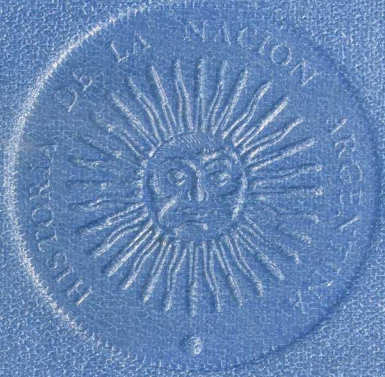
BIBLIOTECA DE LA NACION ARGENTINA

HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

HISTORIA
DE LA
NACION ARGENTINA

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

HISTORIA
DE LA
NACION ARGENTINA

(DESDE LOS ORIGENES HASTA LA ORGANIZACION DEFINITIVA EN 1862)

3ª Edición

RICARDO LEVENE
DIRECTOR GENERAL

Vol. VII

Desde el Congreso General Constituyente de 1824 hasta Rosas

PRIMERA SECCION

POR

EMILIO RAVIGNANI, ENRIQUE ROTTJER, TEODORO CAILLET-BOIS, RICARDO LEVENE, JUAN CARLOS RÉBORA, JUAN ALVAREZ, ANTONINO SALVADORES, MARTÍN S. NOEL, ARTURO CAPDEVILA Y HUMBERTO F. BURZIO

LIBRERIA "EL ATENEO" EDITORIAL
BUENOS AIRES - LIMA - RIO DE JANEIRO - CARACAS
MONTEVIDEO - MEXICO - BARCELONA

IMPRESO EN LA ARGENTINA
Queda hecho el depósito que previene la ley. © 1962. "El Ateneo" Pedro García S. A. Librería, Editorial e Inmobiliaria, Florida 340, Buenos Aires.

PRIMERA PARTE

DESDE EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE 1824 HASTA ROSAS

CAPITULO I

EL CONGRESO NACIONAL DE 1824-1827
LA CONVENCION NACIONAL DE 1828-1829

INCONSTITUCION Y REGIMEN DE PACTOS

POR EMILIO RAVIGNANI

1. LA CRISIS DE 1820 Y EL NUEVO FEDERALISMO

Nociones preliminares; afirmación del régimen institucional de las provincias; estructuración legal de las autonomías. — Afirmación simultánea del régimen de los pactos. — Anhelos de reinstalación de un nuevo Congreso; tentativa de reunión en Córdoba: actitud del Gobierno de Buenos Aires. — Breve valoración del nuevo estado político, social, económico y financiero.

El proceso cuyo estudio inicio, constituye un período de nuestra historia donde. para no incurrir en demostraciones insubstanciales, se exige un criterio firme e independiente que permita discernir con veracidad, con certeza, lo que hay de formal y papelero y lo que ha quedado de real y positivo en la formación institucional que dio fisonomía a nuestra nacionalidad.

Si bien se mira, los diez primeros años de nuestra vida independiente no constituyen un período demasiado grande de tiempo como para pasar, sin hondos sacudimientos, del estado colonial y subordinado, con formas políticas absolutistas, a la vida independiente, con una organización constitucional sobre la cual la mayoría del pueblo carecía por completo de experiencia.

Las soluciones provisionales de gobierno adoptadas hasta entonces, en el orden del P. E. —Junta, Triunvirato y Directorio—, tuvieron características pronunciadas de supervivencia colonial. Los cuerpos colegiados, que en forma de Asambleas o Congreso, se invistieron con la soberanía del pueblo, no llegaron a dominar la descomposición interna. Arbitraron soluciones que no era posible llevar a la práctica. Los propios dirigentes cultos de entonces, señalaron la propensión de los pueblos a desconocer la ley y la autoridad de los magistrados. Ideas y tendencias relativas a soluciones formales del Estado pugnaron desde el primer momento. Merced a la concepción morenista de 1810, surgió de inmediato el plan de la emancipación, pero en seguida pugnaron las concepciones de monarquía y república en el segundo Congreso nacional, o sea el de 1816-1820. Pero el caso es que, entre los de tendencia republicana, existía un disenso fundamental: centralismo o autonomía con relación a los gobiernos establecidos en las diversas regiones del país, que toman poco a poco forma de provincias. Triunfante el espíritu republicano en 1820, quedan en pie la orientación federalista, pujante, y la unitaria cuya ideología se definirá, precisamente, en el Congreso que vamos a estudiar.

El decenio de 1820 a 1830, contará con la aparición y predominio de ingredientes políticos, económicos, sociales, culturales que, si no se los valoriza y comprende con sentido adecuado, harán que se reconstruya una historia fantaseada, y no una traducción de la realidad. Su exacta y amplia comprensión explicará el largo período hasta 1853, en que nace la organización definitiva de la República. En las transformaciones que se operarán, es necesario estimar cuáles son los elementos de mayor gravitación, porque, en última síntesis, debemos comprender las causas determinantes de un proceso que, por antítesis irreductibles de los elementos que entraron en su composición, crearon un ambiente de guerra civil con la consiguiente imposibilidad de constituirnos.

La guerra de la emancipación contra la Metrópoli corre paralela con una guerra compleja y encarnizada contra los restos del sistema colonial. Aquí es el caso de decir que, a pesar de la influencia de las ideas liberales para la implantación de medidas revolucionarias, en algunos hombres dirigentes del gobierno aún perduraba un *substratum* imborrable de centralismo político-administrativo. No acaecía esto en alguna parte de la masa social y en sus orientadores: los caudillos.

Nuestros historiadores se han esforzado por desentrañar los orígenes del federalismo y explicarlo según puntos de vista, a veces, un tanto apriorísticos. Las pruebas resultan, en ocasiones, contradictorias, porque la realidad, en momentos de honda crisis lo es. Los cambios bruscos que se operan y el predominio momentáneo de algunas tendencias hacen difícil hallar un proceso lógico como si se razonara con fórmulas abstractas, matemáticas. El doctor Ricardo Levene, en el reciente tomo IV de su *Historia del Derecho Argentino*, resume algunas opiniones explicativas en torno al federalismo, fundando la propia [1]. A esta altura del desarrollo histórico de nuestra nacionalidad, no me corresponde entrar en el análisis del proceso que se inicia con la Revolución de Mayo. Desde mi punto de vista, considero que es el federalismo del litoral, que toma consistencia de lucha, a partir de 1813 con las Instrucciones a los diputados de la Provincia Oriental —rechazados por la Asamblea de 1813— y la ruptura con Artigas, lo que destruirá el sistema político del Directorio, anulando la acción del Congreso. El episodio fundamental de febrero de 1820, cuando se disuelven ambos organismos, significa el triunfo del proceso republicano y federalista como destructor de un sistema. Los localismos del interior, que toman forma provincial, vienen a sumarse, a todo ello, adquiriendo cada vez más importancia y categoría.

La valoración del factor federal, a partir de 1820, toma otro aspecto en extensión y profundidad. Estamos frente a una nueva etapa que debe ser encarada de otra manera y reducida a nuevas fórmulas. Para explicarnos el fracaso de la tentativa del Congreso de 1824-1827, en el propósito de organizar el país, no sirven los paradigmas del primer decenio de nuestra revolución, o sea 1810-1820. Un conciso análisis del momento que se inicia, a poco de producirse la disolución de febrero de 1820 [2], y la ponderación de los elementos que entran a formar los nuevos aspectos de la *vida nacional*, y no la *porteña* o de una determinada región, nos colocará en la realidad histórica existente en el momento de instalarse el Congreso.

[1] RICARDO LEVENE, *Historia del Derecho Argentino*, tomo IV *(El Derecho Patrio desde la Revolución de Mayo a la Asamblea General Constituyente de 1813-1815)*, p. 115, Buenos Aires, 1948. En la nota pasa revista a las opiniones de Juan Canter, Ricardo Zorraquín Becú, Antonio Sagarna, y el autor de este capítulo. El doctor Levene concentra su argumentación sobre el período inicial de la Revolución.

[2] El 11 de febrero de 1820 el director Rondeau depositaba «la suprema dirección del Estado» en «manos del Cabildo» y el Congreso se disuelve compelido, «cediendo a la intimación» que el mismo Cabildo le hiciera.

La entidad provincia adquiere poco a poco importancia y desde una situación de hecho, con un simple gobernador, se transforma en un estado institucionalmente organizado. Artigas, en 1813, fue el primero que se propuso instaurar un régimen provincial y hasta se proyectó una constitución de la que nos hemos ocupado hace tiempo. De ahí que la influencia del caudillo oriental se extendiera rápidamente sobre las provincias litorales, incluso Buenos Aires [3]. El período que corre de 1819 a 1825, revela cómo se estructuran las instituciones provinciales, lo cual tuvo muy en cuenta el Congreso al instalarse y después desconoció. Para nuestra demostración recorreremos, rápidamente, este aspecto de nuestra formación política en cuanto signifique la doble evolución: una, consistente en el surgir del estado provincial, y la otra del anhelo de formar una nación.

El Estatuto provisional santafecino, de 26 de agosto de 1819, cuya gestación se inicia en 1818, respondió a los anhelos de Estanislao López. En los fundamentos que preceden al texto, se dice:

> «Véis divididas las provincias en un riguroso acefalismo».
> «En el curso de la Revolución, habéis visto tiranos que han hecho el sacrificio de su Patria a su ambición. Queriendo nosotros evitar los golpes de la arbitrariedad, nos hemos reconcentrado a nuestro suelo, fijando en él los resortes de nuestra suerte y sostén de nuestra libertad».

En 1820, bajo la influencia de Bernabé Aráoz, Tucumán, Santiago y Catamarca forman un núcleo autónomo pero no independiente, denominado República Federal de Tucumán [4], mediante la constitución de setiembre de 1820. Mas este núcleo no perdurará como veremos en seguida al disgregarse con la separación de Catamarca y Santiago del Estero. Córdoba —de gran importancia en el período que se inicia— dicta el Reglamento provisorio de 30 de enero de 1821. Después del alzamiento de Bustos y Paz en Arequito, el 17 de enero de 1820, se instala el 18 de marzo la Sala de Representantes declarando «en la forma más solemne que la soberanía [de la] provincia reside en ella misma y en su representación, entretanto se arregla la constitución». No debemos olvidar que, desde 1815, Córdoba ofrece síntomas concretos de autonomismo, puesto que hasta ella habían llegado los vientos de fronda del artiguismo.

La Constitución provincial fue sancionada el 30 de enero de 1821. En el artículo 2º, que es el que nos interesa, se estatuía expresamente:

> «La provincia de Córdoba es libre e independiente, reside esencialmente en ella la soberanía y le compete el derecho de establecer sus leyes fundamentales por constituciones fijas, y entretanto por reglamentos provisorios *en cuanto no perjudiquen los derechos particulares de las demás provincias y los generales de la confederación*».

Y ya que estamos demostrando una tesis, conviene recordar que Córdoba, en esos momentos encabezaba el movimiento destinado a instalar un Congreso Nacional en su ciudad capital, como veremos en seguida.

En otras disposiciones de esta Constitución se menciona al «Congreso General de los Estados», «mutua prosperidad de las provincias federales», «agentes del gobierno federal», etc., conceptos que traducen una anhelada unión.

Corrientes, el 11 de diciembre de 1821, dictaba el Reglamento provisorio

[3] En 1815, especialmente en la campaña de Buenos Aires, existió un contagio evidente de la acción artiguista que se tradujo en una petición escrita, que he hallado en el *Archivo General de la Nación*, de Buenos Aires.

[4] La divulgación de la constitución tucumana de 1820, merced al feliz hallazgo del doctor Ernesto H. Celesia, desvaneció las antojadizas inferencias sobre la independencia absoluta de esa región del Norte argentino.

constitucional, una vez separada de Entre Ríos. La constitución definitiva se dicta en 1824. La idea de la unión nacional, surge de la expresión con motivo de las atribuciones del Poder legislativo, al decirse que «queda a salvo todo aquello que haya o pueda corresponder al cuerpo o estado general de la Federación Nacional» (art. 3º de la sección III).

La primera constitución de Salta y Jujuy, que di a conocer hace años, se dictó el 9 de agosto de 1821. En ella mejor que en ninguna otra, se refiere a la unión nacional, tanto en la parte del encabezamiento del acta como del articulado. En efecto, al comienzo se dice que se reúnen para «nombrar Diputado q^e^ las represente en el Congreso Nacional» —el de Córdoba— y, en el artículo 1º se limita el alcance de la Constitución, pues sus disposiciones «quedan enteram^te^ sujetas a la aprobac^n^, reforma y variaciones q^e^ el Congreso Nacional quisiera practicar». Esto era, como se ve, un federalismo un tanto tibio.

Entre Ríos, el 22 de marzo de 1822 promulga el Estado provisorio constitucional. En sus artículos 1º y 2º se asienta textualmente:

> «La provincia de Entre Ríos, en el de la Plata, se declara y constituye, con la calidad de por ahora, y hasta la sanción y últimas declaraciones del congreso general de todos, sobre la forma de gobierno, en un formal estado, y gobierno representativo, independiente, bajo las leyes que por este estatuto se establecen».
>
> «Ella [la provincia] es una parte integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y forma con todas *una sola nación*, que se reconocerá bajo aquel dictado, u otro que acuerde el *congreso general*, a cuyas deliberaciones se sujeta desde ahora; y promete estar y pasar por ellas, sin contradicción, así en esto como en todo lo demás que le corresponde».

No olvidemos que ya se había firmado el tratado cuadrilátero en donde se preveía un Congreso Nacional.

Del litoral sólo falta Buenos Aires. Mas esta provincia se organizará mediante el sistema flexible, a diferencia de las precedentes, que es rígido. Durante el año 1821 se daría la parte fundamental de sus instituciones en el orden provincial. Así participaba, también del régimen de las autonomías provinciales. Acostumbrada a ser siempre la cabecera del gobierno, su sistema estuvo identificado, hasta 1820, con el total de las provincias de la Antigua Unión.

Tres fueron las leyes que consolidaron constitucionalmente a Buenos Aires: la electoral, de agosto de 1821 (Poder Legislativo); la de supresión de los cabildos de la Provincia, de diciembre de 1821 (Poder Judicial); y la de Poder Ejecutivo de setiembre de 1823. En marzo 31 de 1821, se planeó dictar un reglamento para la Provincia, más pronto se hará otra cosa[5]. El 1º de agosto de 1821, la Comisión redactora se expidió con un proyecto en 8 artículos donde se fijó la naturaleza del Poder Legislativo, con una Junta de Representantes que se declara extraordinaria y constituyente, duplicándose la representación. Esta ley de 3 de agosto fue complementada con la ley de elecciones, de 14 de agosto de 1821, en donde se instituye el sufragio universal. Las otras dos leyes —Poder Judicial y Poder Ejecutivo—, perfeccionaron la obra. Surge, ahora, una pregunta: ¿por qué no se hace alusión a la organización nacional? La respuesta es sencilla: toda la acción política de Buenos Aires, frente a las demás provincias consiste, precisamente, en encabezar la organización nacional.

En agosto de 1821, la provincia de Catamarca se separaba de la República de Tucumán y dictaba, el 11 de julio de 1823, su primera constitución provincial,

[5] No seguiremos el proceso interno de este asunto a fin de no extendernos demasiado. En nuestra *Historia Constitucional*, tomo II, por primera vez se explicó, con documentación inédita, este fundamental episodio.

en la que se prevé la unión nacional. Se daban atribuciones «para reformar el reglamento —principalmente para la formación del poder central».

Con esto, gran parte de la Antigua Unión tenía un régimen local definido; el Litoral, totalmente; del Interior, Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy y Catamarca. Sólo quedan las tres provincias de Cuyo y Santiago del Estero; del núcleo cuyano, van a desprenderse tres provincias. En el año 1821, se hizo la tentativa de dictar una constitución para las *Provincias unidas de Cuyo,* mas el propósito fracasó. Fue precedida de un convenio en donde «protestan concurrir en cualquier tipo a la reunión de un Congreso Gral. de las que se han denominado de Sud-América» [6]. Este plan no prosperó, pero se renovó en el acto de 1822, de San Miguel de las Lagunas, de lo que nos ocuparemos más tarde. Además, desde Cuyo vino la iniciativa para acelerar la reunión del Congreso.

El documento precedente lleva fecha 4 de marzo; un mes más tarde, Carril —el 5 de junio— pide un Cabildo abierto y mediante su acción queda instalada la Junta de representantes de la provincia de San Juan con la declaración expresa que

> «...de preferencia a toda otra medida se ocupará de *dar una constitución a la provincia,* base indispensable de la organización de un país libre, y de una buena administración que debía afianzar el orden, la paz y el progreso de los Estados republicanos».

Carril asume el gobierno en enero de 1823, y en mayo de 1825 envía a la Junta de Representantes un proyecto que se denomina *Carta de Mayo,* que prácticamente, es una declaración de derechos. Carril, su autor, después de una serie de incidencias —deformación y reposición en el gobierno— vendrá a Buenos Aires para incorporarse al Congreso Nacional, en representación de San Juan, aunque en realidad pase a ser ministro de Rivadavia.

En lo que respecta a San Luis, el Cabildo abierto que se verificó el 15 de febrero de 1820 es la iniciación del proceso de su autonomía. El gobierno pasa al Ayuntamiento —que cita al vecindario para el 26 de julio—, siendo elegido el doctor José Santos Ortiz como presidente. Este asume funciones ejecutivas para convertirse en gobernador: el Ayuntamiento será el poder legislativo. El 1º de marzo de 1810 se señala como el de la organización del gobierno autónomo. Por el pacto de San Miguel de las Lagunas, que veremos, se adhiere al Congreso general.

Santiago del Estero, el 27 de abril de 1820, constituye una Junta de vecinos e inicia su autonomía. En ese acto, al separarse de la jurisdicción de Tucumán, se declara que es parte integrante del territorio de la Confederación del Río de la Plata, no reconociendo otra soberanía o superioridad que la del Congreso de los otros estados. En el art. 3º se dispone el nombramiento de una

> «junta constitucional para formar la constitución provisoria y organizar la economía [del] territorio... segun el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte».

Pero sólo a partir de 1830 se procurará organizar constitucionalmente la provincia [7].

[6] EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes argentinas seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizarán políticamente la Nación, Fuentes seleccionadas coordinadas y anotadas en cumplimiento de la ley 11.857,* tomo sexto, segunda parte, *Pactos Constitucionales, Leyes, etc., 1810-1898,* p. 1130, 1ª col., Buenos Aires, 1939.

[7] Véase al respecto: *Ibíd.,* t. VI, 2ª parte, pp. 1134 a 1141.

Por último, La Rioja, que se halla dentro de la comprensión intendencial de Córdoba, el 1º de marzo de 1820 se declara autónoma.

Lo predicho revela las nuevas creaciones: un estado político que reconoce como base las transformaciones sociales operadas por la revolución. Las provincias obrarán como entidades y celebrarán pactos de unión que son compromisos fundamentales. De aquí que sea necesario discriminar los siguientes elementos: *a)* pactos interprovinciales; *b)* gobernantes o caudillos que contraen el compromiso y lo hacen cumplir; y *c)* nuevas modalidades en todas las provincias de la Antigua Unión que son la resultante del proceso revolucionario.

Podemos señalar tres grandes zonas del país en cuanto al régimen de pactos conducentes a restablecer la Antigua Unión mediante el sistema de compromisos de la zona del litoral. El primero de los pactos, es el celebrado en el Pilar el 23 de febrero de 1820 [8], entre los gobernadores de Buenos Aires (Manuel de Sarratea), de Entre Ríos (Francisco Ramírez) y Santa Fe (Estanislao López), en donde reconocen las

> «Partes contratantes que el voto de la Nacion, y muy particularm.te el de las Provincias de su mando, respecto al sistema de govierno q.e debe regirlas se ha pronunciado en favor de la federacion que de hecho admiten. Pero que debiendo declararse por Diputados nombrados por la libre eleccion de los Pueblos, se someten á sus deliberaciones. A este fin elegido que sea por cada Provincia popularmente su respectivo representante, deberán los tres reunirse en el Convento de S.n Lorenzo de la Provincia de Santa Fé á los sesenta días contados desde la ratificación de esta convención. Y como estan persuadidos que todas las Provincias de la Nacion aspiran á la organizacion de un govierno central, se comprometen cada uno de por si de dichas partes contratantes, á invitarlas y suplicarles concurran con sus respectivos Diputados para que acuerden quanto pudieren convenirles y convenga al bien general» [9]

La honda crisis interna impidió cumplir este compromiso y la reunión de San Lorenzo no pasó de un proyecto. Pero el Litoral, que había seguido la política de Artigas, se disgregaba y éste, no entraría a considerar la previsión del artículo 10 del Pilar [10]. No se cumpliría «el dichoso acontecimiento de incorporación» y bajo la acción artiguista se realizaría una alianza ofensiva y defensiva de la Banda Oriental, Corrientes y Misiones, designándose al Jefe de los Orientales como protector de su libertad «para decidir de la guerra y de la paz contra los enemigos exteriores e interiores». Pero, lo que para nuestra demostración interesa, es la disposición del art. 6º, en donde expresamente se estatuye:

> «Las tres Provincias admiten bajo estos principios a otra cualquiera que entre por los intereses de una liga ofensiva y defensiva hasta la resolucion en un Congreso General de las Provincias» [11].

Vencido Artigas por Ramírez y eliminada así su gravitación política en el Litoral, la acción federalista quedó en manos de Ramírez y López; mas sin la

[8] El pacto del Pilar, aunque es el primero que suscribe Buenos Aires reconociendo el federalismo, su espíritu y su letra reconocen como antecedente todas las tentativas, fracasadas, de un entendimiento con Artigas, que adquieren múltiples formas escritas.

[9] *Ibíd.*, t. VI, 2ª parte, p. 131, 2ª col.

[10] Conviene tener presente que en el artículo 10 se asentaba: «Aunque las Partes contratantes estan convencidas de que todos los artículos arriba expresados son conformes con los sentimientos y deseos del Excmo. S.or cap.n gral. de la Banda Oriental D.n José Artigas, segun lo ha expresado el S.or Gov.or de Entre-Rios, que dice hallarse con instrucciones privadas de dicho S.or Exmo. para este caso no teniendo suficientes poderes en forma, se ha acordado remitirle copia de estas notas, para que siendo de su agrado, entable desde luego las relaciones q.e puedan comvenir a los intereses de la Provincia de su mando, cuya incorporacion á las demas federadas, se miraría como un dichoso acontecimiento» *(Ibíd.*, t. VI, 2ª parte, p. 132, 1ª y 2ª columna).

[11] *Ibíd.*, t. VI, 2ª parte. p. 138, 1ª col.

cooperación de Buenos Aires era imposible la reinstalación de un Congreso Nacional. Córdoba resolvió mediar en la contienda, aun pendiente entre Buenos Aires y Santa Fe, mediación de la que resultaría el tratado de Benegas, de 24 de noviembre de 1820. Los dos primeros artículos conciernen al Congreso General: por el primero, se concierta la paz, dejando el reclamo de sus derechos, diferidos para ante el próximo Congreso Nacional; por el segundo

> «...Los mismos promoberan eficazmente la reunion del Congreso dentro de dos meses remitiendo sus Diputados á la Ciudad de Cordova por ahora, hasta q.° en unidad elijan el lugar de su residencia futura» [12].

Esta disposición empalmaba con el fracaso de la reunión del Congreso, que es el eje y asunto principal para la Nación. De cualquier manera el Litoral había entrado en un avenimiento y se ponía en práctica la política de los pactos, cuyos efectos alcanzaban hasta Córdoba.

El sistema de vinculación se extenderá a la zona del Norte, entre las provincias de Santiago del Estero y Tucumán, después de la disolución de la unión entre ellas. Por el primero de los convenios, suscrito en Vinará el 5 de junio de 1821, con presencia del diputado mediador de Córdoba, cesan las hostilidades entre ambas signatarias, y el arreglo de las diferencias subsistentes postergado para el Congreso General. En el artículo 6º, se establecía que

> «En el termino de un mes q.e debera contarse desde la ratificación de estos Tratados, pondran las Prov.s beligerantes su Diputado con poderes amplios en la Prov.a de Cordova p.a la instalacion del Congreso gral., sin q.e por pretesto alg.° se pueda retardar el legal cumplim.to de este Art.°» [13].

En cuanto al tratado entre las mismas provincias, suscrito en San Miguel de Tucumán, el 19 de setiembre de 1821, perfeccionaba con más decisión aún el compromiso del Congreso, pues por el artículo primero ratificaban la unión,

> «llevando por primer norte agitar todas las medidas que fuesen concernientes á la mas pronta reunion de un Congreso Nacional, protestando desde ahora a ser firme y estable dicha corporación, prestándole toda obediencia á sus resoluciones, y removiendo todos los obstáculos que puedan contrariar tan sagrado é interesante objeto. Art. 2º Estas dos Provincias hermanas quedan comprometidas á mirar como contrarios á la Nación á cualquiera de los Gobiernos que se desvíe de este objeto y obediencia» [14].

Concluída la tentativa de Córdoba, de 1821, este episodio se empalmará con el tratado cuadrilátero de 25 de enero de 1822 entre las litorales, que hace ya directamente a la existencia del futuro Congreso y del cual nos ocuparemos en el capítulo siguiente. Lo evidente es que este tratado prueba, con el grado de certeza, que la organización constitucional y la integridad de la Nación surgirán del régimen de los pactos.

En cuanto al núcleo de Cuyo, que es la tercera zona, se había anticipado con la tentativa de 1821, ya vista y que se renueva a mediados de 1822. El episodio de Cuyo es de suma importancia para nuestra demostración, pues en el otro extremo del país —con relación al Litoral— y con pocos meses de diferencia, se traduce el propósito decidido de influir «con cada uno de los Pueblos de la Union afin de concentrar la Nacion en un Congreso G[l] sea qual fuese el punto p[r] primera ves de su reunion», según las instrucciones del diputado mendocino [15].

[12] *Ibid.*, t. VI, 2ª parte, p. 146, 1ª col.
[13] *Ibid.*, t. II, 2ª parte, p. 149, 1ª col.
[14] *Ibid.*, t. VI, 2ª parte, p. 150, 1ª col.
[15] *Ibid.*, t. VI, 2ª parte, p. 157, 2ª col.

El pacto de San Miguel de las Lagunas está encaminado hacia la instalación del Congreso en la ciudad de San Luis. Como se ve, pertenece a otra categoría de causas en este proceso, que veremos en seguida: las gestiones conducentes a la creación del Cuerpo Nacional.

En realidad, con esto, nos acercamos a la parte esencial; nos vamos encerrando cada vez más sobre el asunto vertebral que nos ocupa. Ya vimos que el pacto del Pilar, de 23 de febrero, disponía la reunión de San Lorenzo y al poco tiempo Buenos Aires elegía como diputado a Matías Patrón. Pero el día 19 de febrero, Juan Bautista Bustos, desde Córdoba, escribía al general Soler, que había invitado a las provincias a la reunión de un nuevo congreso, y le expresa

> «luego que llegué a este pueblo, aprovechando los momentos, me puse en comunicación con todas las provincias, incitándolas a un nuevo congreso, que sin mezclarse en la administración interior de cada una, reglase los intereses generales de todas, y diese un fuerte impulso a la defensa común».

Con esta manifestación, acondicionaba el respeto de la autonomía de las provincias. Vale decir que apenas disuelto el Congreso precedente surge la iniciativa cordobesa que, pasada por el Cabildo de Buenos Aires a la Junta recientemente instalada, ésta promete responder inmediatamente a Bustos. El síntoma de Córdoba marca una nueva etapa de la ampliación de la escena de la Nación; una provincia interior con aspiraciones a orientar los problemas nacionales.

Entretanto, la Junta de Buenos Aires quiere que se cumpla el compromiso del Pilar sobre la reunión de San Lorenzo. La demora hacia la iniciativa de Bustos determina que éste insista, dirigiéndose al Cabildo porteño y, con precisión, diga que es

> «de desear q.e à todo transe se aproximasen los días de la reunion y apertura de éste Congreso; pero yo presiento un no se que de incombenientes con respecto àl primer punto designado p.r la combocatoria, por él Vecindario inmediato de D. Carlos Alvear, y Dn. José Miguel Carrera» [16].

Esto traduce el propósito de cruzarse al Litoral en lo relativo al Congreso. Pero la Junta seguía en su empeño de enviar el diputado a San Lorenzo, trabándose su decisión cuando se entró a considerar el alcance de la federación convenida en el Pilar, y la situación del diputado en el «caso de verse . . . en necesidad de aceptarla». Aquí asoma el prólogo de la gran tragedia política argentina; federalismo o centralismo como motivo de deliberación y, más tarde, de acción en los campos de batalla de nuestras guerras civiles. Además se planteó la discriminación de si la reunión de San Lorenzo era preparatoria o «central», vale decir definitiva. A partir de este instante se producen una serie de iniciativas concurrentes para reunir el Congreso, pero las expresiones referentes a la unidad nacional no hacen sino traducir una carrera de rivalidades que se polarizan en dos provincias: Córdoba y Buenos Aires. Como se ve, las demás litorales ya no tienen el acicate de Artigas, que se halla detenido en el Paraguay.

En la sesión del Cabildo de Buenos Aires, de 27 de mayo de 1820, se leyó un oficio

> «del Ilt.e Cav.do de Salta su fecha veinte y quatro de Marzo, ultimo acompañando testimonio de la acta celebrada el diez y seis del mismo por la Asamblea Electoral de aquella Ciudad relativa á los Poderes é instrucciones q.e deben llevar los Diputados nombrados para el Congreso Gral. de las Provincias q.e debe reunirse» [17].

[16] Archivo General de la Nación, Buenos Aires, *Gobierno Nacional, Gobierno, Córdoba, 1820 a 1830*, leg. nº 11.

[17] *Ibíd.*, t. I, 1813-1833, p. 618, 2ª col., Buenos Aires, 1937.

He aquí una provincia más que incita a la reunión. Mientras tanto Buenos Aires, el 17 de julio, vale decir, después de las precedentes manifestaciones, envía una circular a las provincias del interior a fin de que muevan «su influjo y autoridad para la reunión de un congreso que salve a la Nación de los males que la circundan». Asistimos, aquí, a un momento de desorientación, si nos atenemos a las comunicaciones que se cruzan entre Buenos Aires, Córdoba y Salta. Bustos, en 4 de agosto, le oficia al Gobernador Intendente de Salta. Esta provincia, en 11 de julio pasado, celebró una asamblea de la Municipalidad y corporaciones de donde salió una invitación a fin de reunir un «Congreso en el Pueblo de Catamarca»; Bustos le recuerda su oficio de 3 de febrero —el mismo día de Cepeda— en donde le participaba su ruptura con el Directorio y le demostró «la necesidad de instalar un nuevo Congreso de Federación, en toda la extensión de esta voz». Con respecto al lugar, añadía «que Cordova es el á proposito para la primera reunion» [18].

Con relación a Buenos Aires, y a raíz de la referida circular de 17 de julio, le contesta el 28 de agosto al Gobernador y, después de afirmar que «el voto general de los Pueblos se hiso conocer p^r un sistema de federacion», cree urgente la reunión de un Congreso, aunque objeta la solución de Salta pues la reunión de Catamarca tenía una finalidad meramente militar. Destaca que tuvo la iniciativa

> «desde antes de ser destinado al mando de esta Prov.^a y asi es q.^e en 3. de Febrero, 1. de Mayo, y 26. de Julio he incitado á los Gov.^nos de las Provincias de Cuyo, Tucumán, y Salta p.^a la verificación del Congreso à q.^e VS. se sirve imbitarme p.^r su nota impresa de 17. de Julio» [19].

Concluye haciendo la salvedad de que «convenido el punto de reunion, serán los primeros q^e concurran los Diputados de esta Prov^a». Como se ve, Bustos no está dispuesto a ceder en su plan. Esto mismo lo sostiene el Cabildo de Córdoba, al Gobernador de Buenos Aires, en nota de 21 de agosto.

Tucumán, a raíz de la circular de Buenos Aires, por oficio de Bernabé Aráoz hace saber, el 26 de agosto de 1820, que

> ««instantaneamente dirigí el respectivo oficio á la ilustre municipalidad para el mas pronto y efectivo nombramiento, de cuyo resultado daré a V. S. oportunamente aviso. si igualmente se sirve comunicarme el punto de reunion de todos los diputados» [20].

San Juan, por su parte, el 2 de setiembre, se excusa si se ha demorado en la elección del diputado debido a la revolución de Corro, pero que procederá de inmediato; lo mismo noticia Mendoza el 13 de setiembre. Entretanto, la lucha entre Buenos Aires y Santa Fe continuaba demorando la creación del Congreso. Bustos, en Córdoba, explotando esta situación, vio la oportunidad de realizar su plan.

La Sala de Representantes de Córdoba, el 18 de setiembre de 1820, a raíz de la nota del 12 de setiembre, sobre arbitrar medios para hacer cesar la guerra civil entre Buenos Aires y Santa Fe, acordó que

> «cuanto antes se realizase la reunión del Congreso y, en cuanto se pueda, se termine la guerra civil entre Buenos Aires y Santa Fe, partan, á la mayor brevedad, diputaciones para todas las Provincias, inclusive las de Santa Fé y Buenos Aires, con el fin de informar [*sic:* uniformar] el voto de todas ellas en el día de la apertura del Congreso, elección de Diputado y punto de reunión, como también, para que tomando

[18] Archivo General de la Nación, Buenos Aires, *Gobierno Nacional, Gobierno, Córdoba, 1820 a 1830*, leg. nº 11.

[19] *Ibíd.*, leg. nº 11.

[20] *Gazeta de Buenos Ayres*, miércoles 11 de octubre de 1820, núm. 24, p. 103, col. 1 (p. 274, ed. facsim.).

parte en la misión intercesiva, entre Santa Fé y Buenos Aires, franqueen todas garantías á las Provincias beligerantes, den mútua seguridad y cumplimiento en los pactos de transacción de la guerra» [21].

Según hemos establecido en páginas precedentes, de esta mediación salió el pacto de Benegas, después de haber fracasado las negociaciones directas de Dorrego con Santa Fe, a causa de la interferencia de Carreras. El recordado artículo 2º del tratado, fijaba a Córdoba como lugar de reunión de los diputados al Congreso.

Estamos a fines de 1820 y el anhelo del interior por la pronta instalación del Congreso está reflejado en una extensa comunicación de Güemes a Ramírez, en momentos en que éste acusaba al gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, de provocar la anarquía interior. Güemes afirma que

«el único remédio que guarda consonancia con nuestra situacion política, es en mi concepto organizar cuanto antes el futuro Congreso. Si: hagámoslo antes de que entremos en nuevos trastornos, en infructíferos desastres; pues es de esperar que esa Asamblea guiada por la esperiencia de los conflictos que hemos sufrido, y que nos han conducido hasta el borde del precipicio, establezca la paz, etc., etc. No partiendo de este punto céntrico, jamás podrán las Provincias obrar con simultaneidad; y no tema V. S. ni por un instante que este CUERPO NACIONAL llegue á ser susceptible de la cabala ó de la intriga en favor de parcialista alguno. Su formación *no será debida* AL CLAMOR DE BUENOS AIRES, ni del Gefe que allí preside, como dice V. S. LA PRIMERA INVITACIÓN FUÉ MIA: la escucharon las Provincias con un contento significativo del alivio que anhelaban entre los volcanes en que ardían. Se han dado prisa á la par conmigo para nombrar sus Diputados» [22].

Los *Pueblos* —así, con mayúscula— son los que «claman por un Congreso». Pero el conflicto entre Ramírez, que se oponía al Congreso, y las demás provincias estallará con el desenlace conocido, en 1821.

Buenos Aires, en octubre de 1820, se había resignado a concurrir a Córdoba con sus diputados, pues su Junta de Representantes se empeñó en

«estimular viva, y eficazmente á los gobiernos, y provincias interiores á la reunion de un congreso general en el pueblo, que eligiere la pluralidad, indicando que los diputados de Buenos-Ayres irian cuanto antes á Cordova á esperar la designación del lugar» [23].

Ahora quedaba por cumplir el convenio enviando los diputados a la capital de la provincia mediterránea. En Buenos Aires había un fuerte núcleo de dirigentes políticos que no toleraba que la reunión se efectuara en Córdoba. Ratificamos lo que sostuvimos hace años de que si al principio muchos hombres prominentes se hallan inclinados a concurrir, pronto aparecerá un partido que, poco a poco, se irá robusteciendo y que bajo el título de *unitario* tratará de provocar el fracaso de la reunión, a fin de preparar otra asamblea en Buenos Aires para gravitar en ella. No podremos comprender la orientación del Congreso de 1824-1827, si no conocemos cómo se teje el *intríngulis* para hacer fracasar el tan finamente elaborado proyecto de Bustos.

Buenos Aires debió superar grandes dificultades para integrar su diputación a Córdoba, dentro de los dos meses del compromiso de Benegas. El 21 de noviembre de 1820, la Junta de Representantes de Buenos Aires, anticipándose al tratado que se estaba negociando, elegía los cuatro diputados a la reunión *preliminar* de

[21] *Archivo de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba*, t. I, pp. 26 a 28, Córdoba, 1912.

[22] La carta, sin fecha, la dio a conocer VICENTE FIDEL LÓPEZ, en *La revolución argentina, su origen, sus guerras y su desarrollo político hasta 1830*, t. IV, p. 1153 y sigs., Buenos Aires, 1881.

[23] *Gazeta de Buenos-Ayres*, miércoles 11 de octubre de 1820, núm. 24, p. (100), col. 1 (p. 271, ed. facsim.).

Córdoba. Pero con este acto no quedaba constituída la representación; las reuniones se sucederán una tras otra en una serie de episodios, a veces de tono pintoresco, tal el que se invoca como causa para dimitir el de la defensa de viudas. Por fin, se echa mano del recurso del sorteo y quedan designados Juan Cruz Varela, Justo García Valdés, Matías Patrón y Teodoro Sánchez de Bustamante.

Buenos Aires, además, había iniciado una gestión de índole internacional, especialmente relacionada con la usurpación de la Provincia Oriental. Las provincias interiores se adhieren a la política desarrollada por Buenos Aires, conducente a la unión nacional contra el extranjero. Mendoza lo hace el 13 de enero de 1821, Tucumán el 26 de enero, San Juan el 2 de febrero, Catamarca el 5, San Luis el 6 y Córdoba el 7 de febrero.

A fines de 1820, estaba al frente de Buenos Aires como gobernador sustituto, Marcos Balcarce, de tendencia federal; entra en negociaciones con Santa Fe y Entre Ríos, asegurando que cumplirá los compromisos pactados; al efecto envió como comisionado a Juan Cossio. El 3 de enero le escribía a Bustos asegurándole que el

> «15 del q.e gira saldrán infaltablemente p.a esa nuestros Diputados p.a el proximo congreso. Trabajemos, amigo, porque se reuna cuanto antes esta corporacion, que, con el voto general de todos los Pueblos, con las lecciones aprendidas en la escuela de los desastres publicos, y con el empeño q.e debe inspirarle la restauracion del bien, podrá fijar de un modo estable los destinos de la Patria. En nada estoy tan empeñado como en que amanezca cuanto antes el día en q.e podamos llamarnos Nacion, bajo cualquier forma de Gob.no sancionada por sus Representantes, y en q.e empecemos a ser felices, despues de haber llorado tantas desgracias» [24].

En cuanto a *La Gaceta de Buenos Aires* no se mostraba, en sus comentarios, entusiasta por la forma federativa y llevaba un ataque violento al Pacto del Pilar, diciendo

> «Esta especie original, y exótica de un diputado por cada pueblo tubo su origen en los *tratados de la capilla del Pilar*, en esos memorables tratados en que se admitió de hecho la federacion, y de hecho se dispuso de nuestros derechos sin contar para nada con la voluntad general: pero nada seria mas escandaloso, que traer á consecuencia esos convenios ilegales, y absurdos ajustados por tres o cuatro hombres, que ni tenian poder para celebrarlos atropellando las leyes civiles, ni luces para entender las materias que trataron» [25].

De inmediato se extendieron las instrucciones y poderes a los diputados. En las instrucciones, según los artículos 3º a 9º, se escalonan una serie de soluciones partiendo de la base de que los diputados deberán

> «solicitar el restablecim.to delaunidad del Gov.no en toda la comprehension delas Prov.as concurrentes p.r la constitucionformada biensea como estaescrita y reconocida ó conlas variaciones, reformas ó modificaciones q.e seestimen convenientes, ó p.r otra nueva, como un medio el mas eficaz á consolidar el Poder ylafuerza del Estado, dar mas respetabilidad yfigura al Paiz, reparar elescandalo delapasada disolucion, y recuperar el credito perdido. Si los delas otras Prov.as se negaren á launidad empeñados enla division de Estados, deberanlos nuestros exforzar el convenc.im.to yla persuacion enreducirlos al anteriorproposito al menos hastala reunion del primer Congreso despues de obtenido el reconocim.to de ntra independ.a, y deha-

[24] FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIII, *Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), con Advertencia de* EMILIO RAVIGNANI, *director de la Sección de Historia*, pp. 36 y 37, Buenos Aires, 1920.

[25] *Gaceta de Buenos Aires*, del miércoles 17 de enero de 1821, nº 38, p. 167, col. 1 y 2 (p. 361, ed. facsim.).

> bersalvado los riesgos exteriores en la causa común q^e^ sostenemos, p^a^ no exponerse, si desde ahoraeestablecelaFederacion á questiones dificilm^te^ terminables» [26].

Una de las objeciones fundamentales que deberán hacerse a la federación, consistirá en mostrar la imposibilidad de que puedan funcionar como estados independientes, por falta de medios económicos y financieros, pero si aun así no se pudiera tener la unidad, en modo alguno, y «sera forzoso acomodarse al Gov^no^ central de Federacion, . . .en ese caso» la representación al Congreso será en proporción a la población de cada provincia. Deben oponerse a que Buenos Aires sea el asiento del gobierno central [27]. Si no se podía convencer a las provincias de una organización de unidad o federación razonable, se procure

> «establecerpactos de union entre todas p^s^ el caso de agresion deenemigos, ó de invasion extrangera alterritorio delavnion y relaciones de correspond^a^ amigable y comercio, conviniendose en q^e^ una comision depersonas inteligentes regle y fijelas prestaciones mutuas p^a^ el contingente de cada una, en dinero, frutos, hombres, úotros equivalentes [28].

El resto de las instrucciones de la Junta de Buenos Aires, de espaldas a la realidad nacional, eran conducentes a asegurar la unidad. Mas en donde asoma el error profundo de enfoque es el artículo 3º, reservado, correlativo del 12 de las públicas cuando dice:

> «Fara el caso delafederacion es terminante capitulo de instruccion reclamar ladepend^a^ deS^te^ Fee y su reintegracion á esta Prov^a^ de q^e^ sehasubstrahido, dejandose a B^s^ A^s^ en premio y compensatibo desu incomprable merito e inmensos servicios enla causa delalibertad, reducida p^r^ una excepcionala mas odiosa á solasu ciudad despues q^e^ la Asamblea ledesmembró elEntre rios y q^e^ Montev^o^ se separó sin indemnizarla de cerca, ó mas detres millones depesos gastados en redimirle deladominacion española quando las demas Prov^as^ inferiores en todo respeto, conserbansus subalternas» [29].

El comentario de *La Gaceta de Buenos Aires* llama a opinar a los hombres cultos y después de mostrar los males de la falta de congreso, advierte que si éste fracasa, «el remedio sería más funesto y ruinoso que la misma enfermedad».

Por fin, después de tantos anuncios de partida de los diputados, el 17 de marzo de 1821 éstos se hallan en Córdoba. No eran los últimos en llegar: prácticamente sólo estaba presente una minoría y *La Gaceta* sigue en sus ataques al federalismo, empeñándose a fondo contra las provincias y algunos caudillos federales. El tono del lenguaje es violento y por él se comprenderá lo que será nuestro país en el futuro. Rodríguez y su ministro Luca aceptaban la tentativa de Congreso, pero pronto con la sustitución de este último, por Bernardino Rivadavia, cambiará la orientación adoptada desde fines de 1820. Pero no nos adelantemos y detengámonos un instante en los conceptos de *La Gaceta;* en ella se afirma que

> «El espíritu de anarquia disfrazado con el bello nombre de federalismo há sido el veneno, que ha depravado, que há corrompido el cuerpo politico del estado; el aspid, que ha roido las entrañas de la patria; la peste mortifera, cuyo contagio infeccionando

[26] Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, *Documentos del Archivo. Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires,* vol. II, pp. 33 y sigs., La Plata, 1932.

[27] Adviértase cómo en 1852, cuando se discutió el Acuerdo de San Nicolás y se objetó en 1853 que Buenos Aires fuese capital de la Nación, no hacía sino reproducirse la postura adoptada en 1821. ¡Treinta y un años no habían atemperado en nada las exigencias porteñas!

[28] Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. *etc., cit., Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires, etc., cit.,* volumen II, pp. 33 y sigs.

[29] *Ibid.,* vol. II.

un gran numero de americanos, ha fermado [*sic*: o] un gran numero de criminales... la *faccion federal* sostenida por hombres depravados entre los hombres ignorantes ha venido á declararse enemiga constante de la patria, paralizando sus progresos, inutilizando sus empresas, destruyendo su gobierno, violando sus leyes, agotando sus recursos, corrompiendo las costumbres, propagando la discordia, y derramando la preciosa sangre de sus hijos. La *faccion federal* ha llegado á ser el monstruo horrendo, informe, y ciego, que describía el poeta» [30].

Todo el artículo es una diatriba contra la facción federal y los caudillos, empezando por Artigas a quien imputa el comienzo de todos los males. Sin embargo, para aclarar su posición asienta que

«No se entienda, que combatimos el gobierno federal, cuya formacion legítima ha hecho, y hace la felicidad, de muchas naciones. Combatimos la *faccion* que con el nombre seductor de *federacion* ha intentado despedasar las provincias de la union».

Imputa a la *facción federal*, el motivo de la anarquía, por cuanto ella

«no entiende por federacion la union constitucional de estados en una sola nacion, bajo de un solo gobierno central que precida á los grandes negocios de la guerra, de la paz, de la tregua, de las relaciones con otras naciones, y demas: sino una mera, ó simple amistad ó alianza, como las que suelen ajustar las potencias independientes entre sí».

Y en cuanto a la formación de las autonomías provinciales, que ya hemos descripto, considera que «se despedaza el cuerpo político en mínimas secciones», pues se pretende «que la república federativa se componga de tantas partes integrantes cuantas ciudades y villas tenga el país», hecho que se ha producido «desde que por los tratados del Pilar se pactó la *federación de hecho;* pues la Rioja se puso en independencia del gobierno de Córdova, asi como este se habia puesto en independencia del gobierno general» [31]. Y en ese momento se estaba esforzando el país para reunirse en Córdoba en un Congreso de sentido federativo. El *Editor* de la *Gazeta*, por cierto, recogería la opinión de la orientación de los dirigentes del gobierno de Buenos Aires. No era difícil vaticinar lo que sucedería a breve data.

A la *Gazeta* se sumará *El Argos de Buenos-Ayres*, que aparecido a comienzos de mayo, en su primer número inicia un comentario sobre el Congreso, próximo a reunirse, y opina que debe transformarse en Convención, de la que debe salir una «liga de todos los pueblos por medio de un pacto solemnemente establecido entre los convencionistas»; los trabajos de convención deben coronarse «acordando la base y la forma que deba seguir en adelante para la reunión de todas las provincias en un Congreso general» [32]. Con esta solución, en realidad, se daba razón a la tesis federalista, de que el Congreso constituyente no debía surgir de una simple convocatoria, sino de un pacto previo.

He aquí los primeros golpes de ariete contra el Congreso a formarse en Córdoba: será Bernardino Rivadavia, al asumir el Ministerio de Gobierno, quien lo hará fracasar, definitivamente, con el propósito de realizar otro plan.

Hasta el mes de julio, diputados y gobierno de Buenos Aires urgen la instalación del Congreso, pero el día 28 de julio, Bernardino Rivadavia concurría por vez primera a la sesión de la Junta de Representantes, anunciando una serie de iniciativas y referencias sobre las relaciones con el Rey de Portugal, Brasil y Algarbes.

[30] *Gazeta de Buenos Ayres*, miércoles 21 de marzo de 1821, nº 47, p. 216, col. 2 (p. 434, ed. facsim.).

[31] *Ibid.*

[32] *El Argos de Buenos Aires*, sábado 12 y 19 de mayo y 16 de junio de 1821, nºs. 1º, 2º y 6º, p. 2, col. 2; p. 6, col. 1 y 2; pp. 36 y 37, col. 1 y 2 y 1.

En la sesión siguiente, estando en consideración una nota de los diputados porteños en Córdoba, el ministro Rivadavia expresaba que la opinión del Gobernador se reducía a que, por ahora, debía insinuarse a dichos diputados

> «la inoportunidad de instalarse elCongreso gral enlaforma y terminos q' sehabiapropuesto, ordenandoseles seempeñasen en persuadir esto mismo a sus coodiputados q° sehallaban reunidos reduciendolos a q° aun no habian concurrido, usasen de sus respectivos Foderes p° formar unpacto solemne entre las Prov°s y Pueblos desurepresentacion comprehensivo delos siguientes objetos».

Y a renglón seguido se formulan una serie de proposiciones análogas a las enunciadas en *El Argos;* había casi una perfecta coincidencia. En la *Gaceta de Buenos Aires,* del 8 de agosto, se reforzaba la precedente solución, insistiendo en la celebración de pactos, con lo cual se daba fuerza a la entidad provincia. Pero, pronto se arbitró postergar la aplicación del plan.

En la sesión del 8 de agosto, Rivadavia hace dar entrada a una minuta compuesta de dos artículos, por la que queda diferida la sanción de las proposiciones que ya se ha visto, hasta que se duplique la Junta de Representantes: al mismo tiempo se les prevenga a los diputados que «suspenda la apertura del Congreso». Sancionada esta resolución comenzará el trabajo negativo de los diputados bonaerenses. El 11 de agosto, Rivadavia instruye a estos últimos para que celebren un tratado con los representantes de las demás provincias tendiente a facilitar el giro de la correspondencia. tanto privada como oficial. En forma gradual, a partir de este instante, Rivadavia instruirá a los diputados para que se haga comprender cómo, antes que nada, debe realizarse la organización institucional de las provincias, empezando por la propia Buenos Aires. Las observaciones y juicios eran de orden general sobre el estado del país, que se hacía necesario mejorar y después de extenderse sobre la materia, remacha su argumentación diciendo:

> «El Gob^no^ ha querido en suma prevenir tan grandes males y convidar á los pueblos, no á desviarse absolutamente los unos de los otros, sino a ligarse del modo q.° pueden al presente, y hechar los simientos á una liga gral., arreglando cada uno entretanto sus intereses domesticos: mejorando sus instituciones: dando ser y orden á sus rentas: ilustrando la opinion: estableciendo la armonía, y preparandose á ofrecer al Cong.° cuerpos enteros de hombres subordinados y bien dispuestos a sostener los pactos grales, en lugar de esas masas desordenadas que ahora aparecen de distancia en distancia sobre el territorio» [33].

Eran reparos de fondo que hacían a todo el problema de la organización, como así también al aspecto económico y social; las objeciones salían del terreno meramente político, circunstancial. Al mismo tiempo les incluía las proposiciones proyectadas que primero aparecieron en *El Argos* y después fueron auspiciadas por el P. E. provincial de Buenos Aires.

Y mientras en la propia legislatura de Córdoba se producía una incidencia relativa a la integración de la diputación al Congreso —resistencia a Portillo y elección de José María Bedoya—, Rivadavia daba a luz, impreso, el *Manifiesto* que junto con el gobernador Rodríguez hacía conocer a las provincias los fundamentos de las «proposiciones que el gobierno ha presentado a la sanción de la H. J. sobre el congreso general, y objeto a que debe contraerse los diputados para él, existentes en Córdoba» [34]. Las ideas contenidas en este documento traducen una nueva forma

[33] FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.,* t. XIII, pp. 112 a 115.

[34] Este impreso, que considero fundamental, se ha reproducido en las *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.,* t. 1, pp. 743 a 749. Al final se agregan las cinco proposiciones.

de encarar el problema institucional de la República. Su conocimiento explicará la enorme etapa que va hasta la constitución definitiva de 1853. En él, por vez primera, se aparta de un plan consistente en organizar el estado sin considerar la verdadera realidad argentina. Se diría que se quiere ser menos teórico frente a la vida nacional en crisis, cuya culminación se había alcanzado en 1820. El criterio para inferir la no precipitación de un congreso constituyente, será la base esencial para que durante el período de la Confederación rosista se postergue la organización constitucional.

Entra en materia justificando la necesidad de la Convención nacional previa, y destaca que la

> «cuestión mas espinosa que provoca nuestro exámen es averiguar si en las circunstancias actuales es de presumir, sin equivocacion, esa trabazón íntima, que debe haber entre la existencia de un congreso, y la aptitud del estado para recibir con docilidad sus decisiones».

Y era espinosa la cuestión, como lo aclara más adelante, porque «la discordia había dividido no sólo a los pueblos, sinó también sus habitantes», destruyéndose el orden jurídico precedente. A continuación hace el cuadro esquemático de la anarquía, afirmando que

> «La diversidad de opiniones atizaba por todas partes el incendio de la guerra civil. Los inferiores se amotinaron contra los superiores: cada miembro quiso ser jefe: cada magistrado erigió su tribunal: la voz de la patria no fué escuchada entre el tumulto de las pasiones».

Era la revolución que había avanzado en el orden político y social. Por eso insistimos en que aparecen nuevas formas de evolución que no están definidas aún en el decenio precedente. Admitido que el Congreso, por su propia autoridad, legislara, se pregunta «si los pueblos, desorganizados como están, acatarían las decisiones de ese Congreso». Es evidente «que para la ejecución de sus proyectos el Congreso debería depositar la autoridad en un magistrado supremo», o sea en un Poder Ejecutivo Nacional, que debería hacer respetar las decisiones del Poder Legislativo, también Nacional, y hacerlas cumplir en todo el país. *El Manifiesto* se expide por la negativa y hasta, en términos peyorativos, la situación de ese magistrado supremo diciendo: «Y cual será aquel que en el día no hiciese la figura de un personaje teatral?» El Congreso no traerá frutos saludables; se impone por tanto, la supresión.

De aquí infiere la necesidad de superar una etapa previa por parte de las provincias, formando y perfeccionando sus propias instituciones locales, como así también organizando la fuerza para mantener el orden interior. Y acentúa el concepto, basándolo en la necesidad de organizarse, pues

> «Habiendo ya descubierto las provincias el origen de los males, les será facil extender el conocimiento de las verdades útiles por las mejoras de sus instituciones. Si no pudo ocultarseles, que la deprabacion y la ignorancia han sido las dos fuentes fecundas de los desastres, nunca podrán despreciar el socorro de las luces. Encorvadas en mucha parte de su poblacion bajo el peso de las absurdas preocupaciones conocerán por fin, que jamás podrán erguirse sin que la civilizacion les dé la mano».

Todo esto se logrará celebrando, previamente, «pactos de alianza ofensiva y defensiva con todas y cada una de las provincias contra todo enemigo común. Un pacto de alianza para preservar la integridad del territorio de las provincias contra toda potencia extranjera. Un compromiso de no resolver negocio que interese a la comunidad de las provincias, sin el acuerdo y consentimiento de ellas. Un tratado de comercio libre y franco entre todas las provincias». Cita el punto 2º de las propo-

siciones que siguen al manifiesto y que fueron aprobadas por la Junta de Representantes el 9 de agosto de 1821.

Entretanto, la situación de los diputados de Buenos Aires, en Córdoba, era difícil, máxime que los de las demás provincias urgían la instalación del Congreso. Enterados de las discusiones producidas en la Junta de Representantes, no sabían cómo justificarse ante los colegas, con quienes habían suscrito circulares a todas las provincias instándolas a enviar sus representantes para facilitar la más pronta apertura del Congreso. Los demás diputados, al parecer, habían tenido una reunión preparatoria a los fines de activar la inauguración definitiva. En la nota del 22 de agosto, los diputados porteños, informan que

> 'no pudieron prescindir de escuchar sus opiniones a este respecto sosteniendo p^r su parte lo q^e creian conveniente a las circunst^as; que al fin recavaron q^e no se fixara dia p^a la apertura del congreso, pero q^e se determinó volvieran a reunirse el Sabado inmediato p^a examinar poderes, y dar otros pasos previos a la instalacion: que aunq^e consiguieron no se determinara p^r aquel dia el de la inauguracion no responden de poderlo conseguir enlas reuniones ulteriores: q^e los demas Diputados instan ejecutivam^te p^r la pronta apertura del Congreso, y han manifestado su opinion de efectuarla concurra o no B^s Ay^s con sus represent^es».

Por este motivo piden que «se les instruya de la ult^a voluntad de su Prov.^a comitente». En el ínterin les llegó la nota de Rivadavia del 20 de agosto que ya hemos apuntado. En 13 de setiembre, los diputados acusan recibo de una resolución tan grave, que los coloca en una situación difícil que tratarán de llevar «del modo mas cumplido»; no obstante ello, «piden a la Junta nombre a uno o dos individuos de su seno para que observen [en Córdoba] bajo el punto de vista que se presentan».

El mismo día 13 de setiembre, los referidos diputados, en forma reservada, remitían a la Junta de Representantes copia de una circular del Gobierno de Córdoba, enviada a los de Santiago, Tucumán, Salta, La Rioja y Catamarca el 27 de agosto, el 31 a Mendoza, San Juan y San Luis y el 12 de setiembre a los Diputados que estaban en Córdoba. El tono del documento es violento. Se funda en la situación interna y en los resultados de la guerra de la emancipación. Aboga por la unión, pues

> «sin ella siempre serémos vistos baxo de un punto de ridiculéz ante las demás Naciones, de oprobio y verguenza ante la nuestra; sin ella serémos considerados como insurrectos, como anarquistas, y fuera de aquel grado de orden social á que aspira toda Nacion que intenta constituirse. Nuevos debates en Buenos Ayres, y nuevas aspiraciones asoman, y hacen esperar fundadamente que aquel Govierno y administracion actual no entre en el pacto ó Congreso general, á pesár de estár en esta sus Diputados. Los papeles publicos de aquella corrompida Ciudad asi lo indican: aun no hai nada oficial; pero á ellos no les faltarán pretestos frívolos y aparentes para no entrar en el único remedio á las enfermedades que amagan la salud pública».

Concluye suplicando entren a formar congreso aun sin la concurrencia de los diputados de Buenos Aires. Por su lado, la Junta de Representantes de esta última Provincia, el 14 de setiembre, toma una resolución definitiva, por la que pone fin a la participación en el Congreso y prevé ulteriores gestiones. Los diputados, en adelante, deben contraerse a invitar a las demás provincias a concurrir a otro Congreso, ciñéndose a las bases siguientes: 1ª, fijación de «proporción de población que debe reglar el nombramiento de cada representante»; 2ª, adopción de un «método de elecciones que sirva en todas las provincias para el nombramiento de los diputados»; 3ª, fijación del lugar de la reunión, y 4ª, comisionar a una de las provincias libres que inviten a las del Alto Perú a medida que se emancipen de los enemigos. Con esto se daba por no existente la reunión de Córdoba

y se apunta la política de Buenos Aires en esta materia. Al mismo tiempo se faculta al P. E. para dictar las instrucciones a los diputados con lo cual, prácticamente, se pasa la totalidad del asunto a Rivadavia, de quien veremos el uso que hará desde 1822, en adelante.

La tentativa del Congreso en Córdoba está liquidada. No subsistirán siquiera las primitivas proposiciones que agregó al *Manifiesto* del 1º de setiembre. Rivadavia, en la comunicación del 19 de setiembre de 1821, instruye a los diputados diciéndoles que

> «CELEBRADO EL CONVENIO, y acordado todo lo que las cuatro proposiciones sancionadas previene, VV. SE RETIRABAN a recibir en esta Capital las demostraciones de reconocimiento, por sus importantes servicios de este Gobierno de la Representacion de esta Provincia. Mas si contra lo q.e debe esperarse hubiese dificultades para ello, VV. resolverán entre sí y con presencia del caso —si lo que se opone puede vencerse, o a beneficio de algunos días mas, o de alguna contestacion de este Gobierno. Es indispensable partir siempre del principio de que no revocará punto alguno de los sancionados: bajo esta suposicion VV. arreglaran su conducta, y este Gobierno se lisonjea de que ella acreditará tanta habilidad como zelo en un servicio tan interesante a la Patria».

Además, el gobernador Rodríguez noticiaba al gobernador Bustos lo resuelto, vale decir, como se difería la instalación del Congreso, esperando que se introdujeran en la provincia de Córdoba los sanos principios de un gobierno representativo; «Obrando asi V. S. [-agregaba-] hará más bienes a su Patria, e ilustrará más dignamente su nombre que empeñándose en la reunión de un Congreso que no puede corresponder a los objetos mismos que se propusieron cuando fueron elegidos los Diputados que se hallan en esa».

El gobernador Bustos, en circular a las provincias, de 27 de setiembre de 1821, se propuso contrarrestar la acción de Buenos Aires, refutando los fundamentos de la resolución tomada, destacando que estos mismos pueden repetirse más adelante. Hace cuestión de buena fe y si se tiene,

> «lo mismo es á hora q.e de aqui un año. Si no la hay entonces, ni a hora, mejor seria quitarse la mascara, y no intentar disponer de la suerte de las demas Provincias, baxo el frivolo pretexto de arreglar rentas, empleos &a, q.do á todos los Provincianos les consta, q.e ni uno ni otro intentan, y que por acomodar empleados o p.r reboluciones domesticas, no deben hacer trascendental su suerte á todas las Provincias».

En consecuencia incita a las demás provincias a que se instale el Congreso. Pero el esfuerzo de Bustos será estéril frente a la oposición de Rivadavia. Este ya había revocado el 27 de setiembre los poderes con que se había revestido a los cuatro diputados para concurrir al Congreso de Córdoba, limitándoles su actuación a celebrar con los de las demás provincias lo sancionado por la Junta. Entretanto, los diputados porteños negociarían un compromiso relativo al arreglo de la carrera de los correos. Los actos de gobierno tendrán eco en la página periódica: *El Argos* polemizará con *El Patriota*, pues el primero sostiene la acción oficial y el segundo se mantiene en favor de la reunión. En el interior, el *Restaurador Tucumano*, imputará a los diputados que se hallan en Córdoba, el haber promovido un movimiento contra Araoz, buscándose, así, crear una atmósfera de descrédito sobre los hombres que debían integrar al Cuerpo nacional.

Los diputados porteños, a su turno —el 29 de setiembre—, presentan a su Junta de Representantes, en vista de las opiniones emitidas en el seno de la misma por el ministro Rivadavia, se les dé por relevados de su función, renunciando, si los consideran inútiles, «el empleo y caracter» de que estaban investidos. En cuanto a las gestiones ante los demás diputados, conforme al cambio adoptado, no

prosperan y los demás diputados se proponen llevar adelante la instalación del Congreso, lo que determina una resolución de Rivadavia estableciendo

> «que si los Diputados de las Provincias, residentes en Cordova, se constituyen en Congreso, los de Buenos Ayres se restituyan a esta Ciudad inmediatamente».

En el mes de noviembre tendrá lugar el desenlace. Rivadavia ganaba la partida. Destruía la iniciativa de Córdoba y su gobernador Bustos, celebraba con los diputados porteños una reunión el 27 de octubre, quejándose de los ataques que se le llevaban en Buenos Aires, en donde se le imputaba que quería hacer la guerra a la provincia que representaban. Bustos les hizo «repetidas protestas de buena fe, [de] sus buenas intenciones y su decisión de mantener la armonía, la estrechez y la paz entre esta y esa Provincia».

Fieles a las nuevas instrucciones, los diputados porteños minarán poco a poco la acción en pro del Congreso, y aunque por nota de 10 de diciembre de 1821, los diputados del interior no admitieron las proposiciones del convenio. todo estaba prácticamente concluído. El diputado por Santa Fe, Larrechea, renuncia a la representación y el gobernador Estanislao López, el 4 de febrero de 1822, oficiaba a Bustos haciéndole saber la firma del tratado cuadrilátero, de 25 de enero de 1822, en el que se convino retirarse del Congreso a reunirse en Córdoba. Exhibe el cuadro de la lucha interna y el egoísmo de algunas provincias. Apela a la enseñanza de la

> «experiencia maestra de la Ciencia política [que] nos há convertido en indudables estas maximas. Ella nos induce á adoptar la marcha política de organizarnos en el silencio de una paz permanente, aplicando los recursos, q^e se conservan en nuestras manos. y con el conocimiento practico de sus necesidades, situación, genio, costumbres, y habitud de sus habitantes».

Mendoza también se inclina poco a poco a la orientación de Buenos Aires. A fines de 1821, los diputados de esta última dan por terminada su misión y Rivadavia, en repetidas notas. aprueba su conducta y reconoce su acción, borrando. así, la mala impresión que les había causado.

Este episodio, que documenta un fracaso y explica la acción ulterior hasta fines de 1824, traduce algo más que la prosa oficial o de los periódicos. Revelaba un clima político y social que irá acentuándose cada vez más en sus caracteres esenciales, para predominar incontenible, a partir de 1827, cuando a su turno fracasará la acción rivadaviana.

En la vida argentina pugnarán por privar, a partir de ese instante, modos de vida y de orientación de la misma completamente antagónicos. Se acentuará progresivamente la desarmonía entre los diversos estados jerárquicos de la sociedad que. en el terreno político de las soluciones, se polarizarán en las dos fórmulas políticas: la federal y la unitaria.

La documentación tanto pública como privada y la opinión traducida en la prensa periódica, deben recibir un juicio de valor confrontando los factores humanos —individuales y colectivos— considerados con la máxima precisión y espíritu de veracidad. A fines de 1819 y comienzos de 1820 van produciéndose, en distintas regiones del país, sucesos de fondo que son expresiones de federalismo contrario al centralismo de Buenos Aires. Ello se alimenta en cambios fundamentales de la situación económica y social que crearán un arquetipo de dirigente de la masa pobladora. Estructurar constitucionalmente en un solo Estado las provincias de la *Antigua Unión*, importaba respetar las situaciones de hecho que iban gradualmente dominando a partir de 1820. El país evolucionaba hacia una mayor autonomía de las provincias. Ya dije en otro trabajo mío sobre esta época.

que la situación de la población había cambiado. Las fuentes de producción que surgían, en gran parte de la ganadería, experimentaron una honda crisis que afectó la vida del proletariado de las campañas a tal punto que su normalización sólo era posible mediante una nueva organización social y política.

Varios autores han explicado, a su modo. los fundamentos de su tesis sobre la llamada crisis de 1820, momento en que se inicia positivamente nuestra revolución institucional y social. A partir de este año, en que culmina la acción del litoral de tendencia federalista, personalizada en la acción de Artigas, todo el país se esforzará por buscar una solución a los problemas esenciales internos, dejando de lado la guerra de la emancipación y demorando transitoriamente la guerra con el Brasil como lucha por la integridad nacional. A partir de este año, se polarizan las dos grandes fuerzas de opinión: el centralismo de Buenos Aires, que tomará conformación como *unitarismo,* por un lado. y *federalismo,* por el otro. Asistiremos, en adelante, al choque de estas dos grandes fuerzas, que se cerrará con la Constitución de 1853. Con este enfoque, comprenderemos que si el año 1820 es caótico, se debe en gran parte a la falta de comprensión de los hombres encargados de gobernar al país, incomprensión que trajo aparejada resistencias concretadas en una larga, sangrienta y costosa guerra civil. Hubo un divorcio entre la acción individual de los más cultos y el anhelo de las fuerzas colectivas.

Algunos autores que han estudiado el largo período de Rosas, con criterio siempre apasionado. se han olvidado de estimar en toda su profundidad el nuevo factor predominante que aparece, en el escenario político del país con el nombre de *caudillo.* Esta expresión, que encierra una valoración despectiva, dentro de nuestra realidad histórica, denota un elemento que es necesario considerarlo tanto en su aspecto negativo como positivo. Mas si nos trasladamos al período cuyo estudio realizamos a continuación y lo hacemos con un preciso sentido de contemporaneidad, hallaremos que esa expresión era aceptable apareciendo en manifiestos, documentos públicos y hasta en textos constitucionales.

El caudillo se convertirá en el conductor, en la personificación de los sentimientos de las masas del campo y de una parte de las ciudades, a quienes los hombres cultos llamarán *la canalla.* Para nuestra demostración cabal, es necesario darle a este producto genuino de nuestra vida social el lugar que realmente le corresponde. No bastará para ello limitarse a una simple enunciación del hecho: debe buscarse la raíz y la substancia que lo alimentó. Al efecto, debemos referirnos a la situación económica del país, desde el punto de vista de la población y en las regiones donde aparecieron los diversos tipos de montoneras. Debe tenerse presente que la ganadería fue la principal fuente de recursos. El comercio internacional, especialmente el mantenido con Gran Bretaña, produjo una enorme extracción de productos derivados de la ganadería: cueros, astas, huesos, carnes saladas y sebo. La industria ganadera no estaba racionalmente organizada. La explotación se hizo sin plan y la crisis debía sobrevenir fatalmente.

Por otra parte, la guerra y los cambios operados en el Litoral debían producir grandes transformaciones. La Banda Oriental del Río de la Plata y Uruguay era una gran zona proveedora de productos de la ganadería. Importantes establecimientos ganaderos funcionaban en la otra Banda, pero al llegar el año 1820, debido en parte a la ocupación portuguesa, las estancias se extenderán al Sur y Oeste de Buenos Aires. Las luchas civiles, en el Litoral, destruyeron buena parte de la riqueza, creando un serio problema de subsistencias. La industria saladeril llegó a absorber una enorme cantidad de ganado, para equilibrar la balanza comercial, ya que la otra fuente de riqueza —la minería— estaba cegada desde el momento que perdimos el Alto Perú.

La región de la llanura, la pampa geográfica que se extiende hasta el Chaco, el sur de Córdoba y la región mesopotámica, serán en adelante las grandes productoras de ganado. Para defender esta riqueza, que amenaza perecer, durante el gobierno de Pueyrredón, se dictaron medidas prohibitivas de la matanza de vacas, llegándose a suprimir los saladeros existentes en la costa de Quilmes hasta la Ensenada. La despoblación de las campañas se fue acentuando, y los proletarios, que vivían única y exclusivamente del beneficio del ganado, el gaucho —no el de leyenda sino el del trabajo—, en un momento determinado, se encuentra carente en absoluto de alimentos porque el estanciero está en crisis. Fue entonces cuando el habitante de las zonas rurales se ve obligado a rodear al personaje que le ofrecía el sustento; sería algo así como el cliente de los romanos que seguiría incondicionalmente al patrón, porque éste le aseguraba los medios indispensables para vivir. El dueño de la estancia se convierte en elemento dirigente, y al dominio económico, se le agregará el político. Muchos hombres lo admirarán, estimulando su vanidad y deseo de mando, erigiéndose de este modo en caudillo surgido por el apoyo del elemento proletario, a quien necesita asegurarle, por lo menos, el sustento diario en forma tal que no se muera de hambre. Tenemos la prueba concreta, en el año 1820, cuando se firmó el tratado entre Buenos Aires y Santa Fe, en la estancia Benegas, tratado en el que se estipuló una indemnización de cabezas de ganado. Fue de ese entonces que se ve surgir un personaje, el único que podía cumplir el compromiso por parte de Buenos Aires: don Juan Manuel de Rosas. Este, con el aporte de los hacendados y de su propio patrimonio, solventa la obligación contraída, en el año 1821, y entrega a Estanislao López, miles de cabezas para repoblar los campos de Santa Fe. Así aparece, como un ejemplo de la época, el caudillo que dominará no sólo a Buenos Aires, sino a la República, durante veinte años, sobre la base de la riqueza ganadera.

El empobrecimiento del país y de su población, debía influir en las finanzas del Estado. Estas, ante el balance desfavorable del comercio y los gastos de la guerra de la independencia y de las luchas civiles, se resienten notablemente y la moneda metálica, patrón de medida, es reemplazada por otra, fiduciaria, produciéndose, así, el empapelamiento, en virtud de la emisión de bonos de Estado sin la garantía de los depósitos en oro. En el año 1816, se crea una Junta Económica para que en colaboración con el Directorio, procure reparar los males originados por el desequilibrio comercial y financiero. Esto prueba que el mal avanzaba.

La moneda corriente sufre una gran depreciación, agravada por la especulación de los agiotistas. Para dar valor a los documentos emitidos, los gobiernos tienen que aceptar, a su vez, en pago de créditos contra particulares, esos mismos papeles, produciéndose el hecho de que se satisfagan derechos aduaneros con letras del Estado, que en ese caso sufren una nueva depreciación. El desequilibrio de las finanzas hace crisis en el año 1820, como se comprueba con el hecho de que las reservas en oro y plata, en poder de la Caja Nacional de Fondos de Sud América, son retiradas violentamente por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Por último, la familia, la vida religiosa, las costumbres, la seguridad individual y patrimonial se encuentran profundamente afectadas y resultará muy difícil enquiciar la situación de desorden mediante instituciones rígidas, de carácter constitucional.

Nada traduce mejor nuevas manifestaciones de vida colectiva como las variaciones que se operan en el lenguaje y el consenso general que adquieren determinados términos o palabras. A partir del año 1820, y en todo el período que vamos a estudiar, toman categoría de importancia, expresiones como ser *Pueblos, Caudillos, Ilustración, Canallas, Unitarios, Federales y Confederación*, etc., etc.,

que son condensaciones mentales denotadoras de una nueva conciencia. Con estos ingredientes de renovación, como dijéramos en páginas precedentes, será posible explicarse, en forma objetiva, las causas del fracaso de la tentativa constituyente y el largo período en que los argentinos sólo nos uniremos mediante el sistema de pactos.

II. CONVOCATORIA DEL CONGRESO NACIONAL

Acción de Rivadavia en las provincias litorales: el tratado cuadrilátero. — El planteo internacional de la recuperación de la Provincia Oriental. — Misiones de Valentín Gómez a Río de Janeiro, y de Cossio, Zavaleta y Las Heras al interior, conducentes a preparar el Congreso. — Ley de la provincia de Buenos Aires autorizando la Convocatoria del Congreso Nacional; reglas para la integración. — Elección de diputados y preparativos para la instalación del Congreso. — Síntomas federalistas en Buenos Aires.

Apenas Rivadavia lograba el fracaso definitivo de la tentativa del Congreso de Córdoba, en su calidad de ministro de Buenos Aires, se puso a la obra de realizar un vasto programa, de finalidad cuidadosamente meditada, que podría sintetizarse en la convocatoria de un congreso constituyente y legislativo, con asiento en la ciudad de Buenos Aires. Con esta solución procuraba asegurarse la influencia, primero, y el predominio, después, en todo el país. Además, el conflicto con los portugueses —usurpadores de la Provincia Oriental— era de vital importancia para las provincias litorales; el futuro congreso debía atender a este supremo interés de la integridad nacional.

Ya he explicado, en el capítulo precedente. cómo cambia la actitud de Buenos Aires ante las provincias y cómo éstas gravitarán cada vez más en la organización definitiva del país. Los *pueblos* del interior se hacen cada vez más partícipes en la estructura de la Nación.

En dos etapas bien definidas, bien marcadas, preparó el Congreso Constituyente: una, la vinculación mediante un pacto, con las provincias litorales, y otra, las misiones al interior a fin de convocar el referido Congreso con la anuencia y compromiso previo de las provincias interiores.

A raíz de dos invitaciones hechas por Santa Fe, en 17 y 23 de noviembre de 1821, a Buenos Aires, para concurrir a una reunión de litorales en dicha provincia, el ministro de guerra, Francisco de la Cruz, se encontraba en Paraná a comienzos de enero de 1822, a fin de estipular un convenio de unión y alianza ofensiva y defensiva entre Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Era una primera forma de liga litoral. Desde Paraná. los cuatro diputados se trasladaron a Corrientes [35]. en donde celebraron conferencias desde el 15 al 25 de enero, día en que se suscribió el tratado *cuadrilátero*. Y aunque las ratificaciones se produjeron al poco tiempo, Santa Fe lo mandó publicar el 7 de abril de 1822 [36].

De este tratado conviene destacar, a los efectos institucionales, el artículo 1º, por el que se «sanciona una paz firme, verdadera amistad y unión permanente entre

[35] Son conocidas las instrucciones dadas por el gobernador de Entre Ríos, Lucio Mansilla, al diputado Casiano Calderón, en cuyo artículo 8º le decía expresamente: «La convocación del Congreso General de las Provincias debemos considerarla en el aclamamiento de todas las Provincias libres de opresores para evitar todo punto de discordia de suerte que cuando no hayan obstáculos para convocarse o sea más prudente acceder a la convocación a juicio de la mayor parte de las cuatro Provincias contratantes la junta de la Provincia nombrará su diputado y le extenderá sus poderes para que marche al punto que se designe», en EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. VI, segunda parte, p. 151, 2ª col.

[36] Los representantes de las cuatro provincias fueron: coronel mayor, ministro de la guerra de Buenos Aires, Francisco de la Cruz; el secretario de gobierno, de todos los ramos, de Santa Fe, Juan Francisco Seguí; presidente del Congreso provincial entrerriano, Casiano Calderón y Juan Nepomuceno Goytía, cura de las Ensenadas, por Corrientes.

las cuatro provincias contratantes», y aunque se hacen reservas a favor de Santa Fe sobre los derechos que ésta mantiene sobre el territorio de Entre Ríos, ello se posterga para el futuro «Congreso General, de todas las provincias en la oportunidad que presente el orden de los sucesos americanos en su perfecta tranquilidad . . .» [37]. Frente a las amenazas de los portugueses y a la actitud de los españoles ante las potencias europeas —no había terminado aún la guerra de la emancipación en el Perú—, contraen el compromiso, unen todo su poder y recursos para ir contra el agresor que invadiese —españoles— «dividiese la integridad [—portugueses—] del territorio nacional» [38].

En el artículo octavo se establece la libre navegación de los ríos para las provincias contratantes, asunto grave y delicado para las provincias ribereñas de los grandes afluentes del Plata. Pero donde reside la parte esencial para nuestro planteo, es en los artículos 13 y 14 y en los que asoma el ascendiente político de Buenos Aires sobre los demás, que se traducirá en la orientación política inmediata. En el primero de los artículos —el 13— se asienta textualmente no considerar «útil [por el] estado de indigencia y devastación en que están envueltas las provincias de Santa-Fé, Entre-Ríos y Corrientes, por [las] dilatadas guerras civiles que han soportado á costa de sangre, desembolsos, ruinas y sacrificio de todo género, su concurrencia al diminuto Congreso reunido en Córdoba, menos conveniente a las circunstancias presentes nacionales, y al de separarse la de Buenos Aires, única en regular aptitud respectiva para sostener los enormes gastos de un Congreso, sus empresas marciales y en sostén de su naciente autoridad, quedan mútuamente ligadas a seguir la marcha política adoptada por aquella al punto de no entrar en Congreso por ahora, sin préviamente arreglarse, debiendo en consecuencia la [de] Santa-Fé retirar su Diputado de Córdoba». En el segundo —o sea el 14— ya se apunta la solución de la reinstalación de un Congreso: al decir que «si consiguiente á la marcha política que se adopta alguna de las provincias contratantes creyere despues ser llegada la oportunidad de instalarse el Congreso General, se harán entre sí las invitaciones correspondientes» [39].

Era evidente que de las cuatro provincias, la única que tenía recursos suficientes y empuje de acción era Buenos Aires. Además, la gravitación de esta última se acentúa, comenzando un cambio esencial en las relaciones interprovinciales. Entre Ríos, «en lo venidero, se desliga de la tutela de López para acogerse a la de Buenos Aires» [40].

Situación interna y urgencias internacionales se concretaban en documentos claros, precisos Ya hemos visto, en el capítulo precedente, cómo existía un anhelo ponderable en todo el país. No era una suposición de Buenos Aires, sino un reclamo de la nacionalidad que se iba agudizando cada vez más definido.

En el orden internacional, el problema era más delicado a la par que peligroso. La Provincia Oriental fue usurpada y esa usurpación, esa segregación de una de las provincias de la *antigua unión*, a fines de 1822, se transformaría en un estado de derecho. La independencia del Brasil tornaría más difícil y urgente la solución internacional. El proceso se había activado mediante el estado de incorporación de

[37] EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes, etc., cit.*, t. VI, segunda parte, p. 155, 1ª col. Por el artículo 3º se fijaban, provisoriamente, los límites entre Corrientes, Entre Ríos y Misiones, quedando la decisión diferida al Congreso General.

[38] En el artículo 1º del tratado *reservado* se encuentra aún más precisa esta solución y, especialmente, frente a la situación de la Provincia Oriental. En efecto, se estipula, con toda claridad, «una alianza y liga contra Españoles, Portugueses, y cualquiera otro poder estrangero que haya invadido o invada dividido ó divida la integridad del Territorio Nacional ó particular de las cuatro Provincias» (*Ibíd.*, t. VI, segunda parte, p. 156, 2 col.).

[39] *Ibíd.*, t. VI, segunda parte, p. 156, 1ª col.

[40] BEATRIZ BOSCH, *Gobierno del coronel Lucio Mansilla*, p. 23, Paraná, 1942.

la Provincia Oriental, como Cisplatina, al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves con las exigencias que se señalaban en el voto de que da cuenta el acta de 18 de julio de 1821. De esta situación se aprovechará el flamante Imperio del Brasil a fines de 1822 [41].

Para una mejor comprensión convendrá apuntar, aunque más no sea en forma sintética, la faz de las relaciones con los portugueses, primero, y con los brasileños, después, en lo tocante a dicha Provincia.

Buenos Aires, como provincia de más recursos y que, sin plena autorización, cuida las relaciones exteriores de las provincias, no podía tolerar por más tiempo la ocupación portuguesa. Las demás provincias litorales, precisamente, querían interesar a Buenos Aires, por su propia seguridad, a que se apartara el peligro de la expansión portuguesa que había llegado al Uruguay y al Plata. Cuando se dieron instrucciones al fracasado congreso de Córdoba, en el artículo primero se fijaba la posición ante la usurpación portuguesa [42]. Sin embargo, si se analiza el texto, se advierte que el mandato consistía en mantener el *statu quo*. En cambio, ahora, se avanzaba hacia la solución definitiva, que reclaman urgentemente las provincias federales: Oriental, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe.

El gobernador Martín Rodríguez, en la primera mitad de 1821 plantea al jefe de la ocupación portuguesa de la Provincia Oriental, Lecor, una cuestión con motivo de su intromisión en la política interna y la detención de Pueyrredón. Mas en junio de 1821, el gobernador Rodríguez, en forma reservada informaba a la Junta de Representantes de la Provincia, el estado de las relaciones con los lusitanos y los manejos en que éstos andaban, expresando:

> «Se ha vulgarizado ya hasta el grado de bastante certidumbre la noticia de q[e] el rey de Portugal habiendo adoptado distintos principios de gobierno y cambiado por consiguiente de política, ha resuelto el reconocim[to] de las Provincias del Rio de la Plata, que forman nuestro Estado. Se dice también que ya se haya en Montevideo un cónsul público autorizado con competentes diplomas p[a] residir en esta capital; pero al mismo tpo. multiplicadas correspondencias de dicha ciudad aseguran, q[e] se trata allí de convocar un Congreso Provincial q[e] delivere si ha de quedar la Provincia en independencia, o si quiere incorporarse al reyno del Brasil, cuyo Gobierno le brinda con su proteccion. No sabemos si esta ultima calidad insidiosa es derivada de disposiciones del Gavinete Brasilense, o es fraguada en el Gobierno subalterno de Montevideo: de todos modos se percibe facilmente la tendencia q[e] lleba y el designio que envuelve contra la integridad del territorio de la Nacion, que si por efecto de desgraciados trastornos esta por ahora accidentalmente disuelta de hecho, siempre se conserva y debe conservarse de derecho».
>
> «Esto ha llamado mi atención, y considerando seriamente esta novedad por todos

[41] Para todo este proceso véase el documentado libro de JUAN E. PIVEL DEVOTO, *El Congreso Cisplatino (1821), Repertorio documental seleccionado y precedido de un análisis*, Montevideo, MCMXXXVII.

[42] En el artículo primero de las referidas instrucciones de fines de enero de 1821, se establece expresamente: «Desde luego q[e] se reunan los Diputados en Cordova antes de retirarse al de su ulterior residencia y sesiones, si se hallaren en numero correspon[te] a formar la representacion delas Prov[as] (antes unidas) calificados los poderes delos presentes, tendran una o mas sesiones preliminares al efecto de reclamar del Soberano dela Corte del Brasil, y del General de sus fuerzas, y Gefe de su Gov[no] en Montev.° y Banda Oriental, que conforme a lo conferido en su Gavinete p[r] medio de ntro Residente en aquella corte, y ofrecido p[r] S. M. no se traspase el limite reconocido en el Uruguay ni se atente al Entre rios...». «retirando las tropas q[e] se estan acantonando en sus margenes sin objeto q[e] alli las demande, causando con este aparato alarmas e inquietudes alos moradores del territorio Entre rios, y sin perjuicio de la reclamacion p[a] el caso q[e] el Portuguez continue en sus preparativos y se tema una agresion, se tomara seguidam[te] en consideracion al asunto dela defenza del Entre rios, con todas las disposiciones q[e] hagan efectiva la corporación delas Prov[as] a su logro hasta rechazarlos, e inquietarlos enla posecion dela banda oriental, defiriendo a mejor oportunidad empeñar todos los exfuerzos a arrojarlos enteram[te] del territorio q[e] nos tienen usurpado. Para las indicadas reclamaciones pediran al Gov[no] los datos q[e] sirvan a su comprobacion». EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, 1813-1833, p. 685, 1[a] col., Buenos Aires, 1937.

sus aspectos creo, que el Gobierno de los de nuestras Provincias q^e^ estubiese en mejor aptitud y proporcion de reclamar contra cualquier procedimiento del de Portugal, que tenga por objeto la desmembracion del territorio por medios injustos e ilegales, deve hacerlo oportunamente y en toda forma» [43].

En esta comunicación se revela cómo los portugueses se proponían realizar una doble acción: provocar un congreso dirigido, en la Banda Oriental, para que como cuerpo soberano, expresión de una supuesta voluntad popular, resolviera por un voto expreso incorporarse al Brasil, y paliar este propósito de desmembración enviando un cónsul que debía halagarnos mediante el reconocimiento de nuestra independencia.

Mas el gobernador Rodríguez se propone una acción de más amplitud ante las provincias y países hermanos de América hispana. El 2 de julio de 1821, remite una circular a las provincias de Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Luis, San Juan, Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy y Santa Fe, y al Paraguay, Chile y gobierno de Costa Firme. En ella se informa del peligro que amenaza la integridad del territorio de las Provincias argentinas, y «el lamentable termino q^e^ van a tener los sacrificios de los honrados orientales por la causa de su independencia». Se invita a los gobiernos hermanos de América a suscribir un pacto, a la par que «por todas las Provincias se convenga p^a^ sostener hasta el último extremo la integridad de todo el territorio del Estado». Esta finalidad de vital importancia, será una de las palancas que acelerará la instalación de un Congreso Nacional. Mas este proceso se estanca en el resto del año 1821 y se empalmará con el tratado cuadrilátero de 1822. Rivadavia, ahora ministro de Gobierno de Rodríguez, consideró que no podía apresurar los reclamos contra los portugueses, reclamos que, inevitablemente, conducirían a una ruptura violenta. Estableció un compás de espera hasta tanto se reuniera el Congreso, sin descuidar, naturalmente, las gestiones ya iniciadas con los portugueses para mantener el desconocimiento del hecho —no el derecho— de la ocupación portuguesa de la Banda Oriental. Los orientales, por su lado, con un hondo y decidido sentimiento patriótico, no estaban tranquilos. Los que se denominarán *Patriotas Orientales*, en unión con naturales de otras provincias argentinas, prepararon, subterráneamente, un movimiento revolucionario local, que aspiraba a contar con la ayuda de las demás provincias litorales. Esta acción llegará a concretarse en 1823, como lo referiremos más adelante.

A fines de 1822 —7 de setiembre—, en el Brasil, se produce un cambio fundamental: la independencia, que de inmediato se organiza constitucionalmente bajo la forma de Imperio. Esto trajo aparejado el hecho de que se urgiera, por parte del Emperador don Pedro, la anexión formal de la Banda Oriental al Brasil, mientras los portugueses que aún quedaban en Montevideo se resistían al nuevo estado de cosas. Rivadavia, el 9 de noviembre de 1822, plantea a la Corte del Brasil, en forma clara la reivindicación territorial, al noticiarse al gobierno de Buenos Aires la proclamación del Emperador constitucional. En consecuencia, le expresa que «el decoro de la autoridad de este Gob^no^ y la urgente justicia de la restitución q^e^ el del Brasil debe a las Prov^as^ Unidas, le obligan a referirse p^r^ toda contextacion a lo q^e^ extensamente y con una claridad que no puede dejar duda, el Ministro ha tenido el honor de explicar al Illmo. Sor Agte a quien ruega *no pierda instantes en remitirlo* a la consider^on^ de su Gob^no^ y obtener de el la contextacion q^e^ sin duda dictara la justicia y la misma elevacion q^e^ han caracterizado el grande acto, de q^e^ el Illm^o^ Sor Agente instruye en su nota preindicada».

[43] EMILIO RAVIGNANI, *Historia constitucional de la República Argentina, etc., cit.*, t. II, p. 218.

Pero no podían precipitarse los procesos, por la falta de unión entre todas las provincias argentinas. Sin embargo, el Emperador del Brasil hacía jurar a la provincia Cisplatina la constitución del Imperio, recientemente sancionada, y los Orientales, aún los más patriotas y que preparaban un alzamiento, simularon acatamiento, en tanto Lecor, pasado a las órdenes de Pedro I, hacía todo género de esfuerzos para asegurar la dominación brasileña, mientras las tropas portuguesas de Montevideo. con su jefe, el general Alvaro Da Costa, no oponía medidas a la actitud del Cabildo de Montevideo, que enviaba delegados a Buenos Aires y demás provincias litorales para pedir auxilios para un levantamiento, precursor de la expedición de los 33 orientales. Los comisionados del Cabildo de Montevideo, entre los cuales figuraban don Domingo Cullen, llevaron muy adelante las gestiones y arrastraron a Santa Fe en un pacto formal al que debía adherirse Entre Ríos. Pero Rivadavia se opuso a que precipitaran los sucesos y Lavalleja fracasó en su levantamiento del Rincón de Clara (abril de 1823).

Para Buenos Aires, la acción de los *Patriotas Orientales*, en unión con nativos de otras provincias, era prematura. Rivadavia quería agotar la gestión diplomática, hacer tiempo a fin de reunir el Congreso y crear un Estado Nacional. De aquí que a mediados de 1823 desenvolvió una eficaz política externa e interna, enviando la misión Valentín Gómez al Brasil, a fin de que reclame la devolución del territorio usurpado, y las misiones de Cossio, al litoral, y de Zavaleta al centro y oeste de nuestro país, a fin de preparar el Congreso Nacional. Más tarde se agregará la misión Las Heras a las provincias del Norte y Alto Perú, portador de la célebre Convención preliminar con los Comisionados Regios, de 4 de julio de 1823.

Valentín Gómez fue instruido en 12 artículos a los que precedió un exordio en donde, categóricamente, se decía: «El primero [de los objetos] y a todos respectos principal, es el q^e^ el Gob^no^ del Brasil evacue todo el territorio de la Banda Oriental del Río de la Plata hasta la línea, antes conocida y prácticamente establecida, desistiendo de toda pretensión a incorporar dicho territorio, o parte de él en el de su denominacion y reconociéndolo como parte integrante del territorio de las Prov^as^ Unidas del Río de la Plata». Sin embargo, no debía forzar la gestión. porque «todo el merito,... de la Comisión está en obtener por vía del convencimiento y de su hábil conducta el objeto primero, salvando a las Provincias Unidas de la necesidad de una guerra». Los propósitos, como era de esperarse, fracasaron, pues en febrero de 1824, el Emperador del Brasil hace decir a Gómez que se niega categóricamente a restituir la Banda Oriental, escudándose en que los pueblos de esta provincia se habían unido al Brasil, en forma solemne, con la denominación de Provincia Cisplatina, y habían jurado la Constitución del Imperio.

A las provincias argentinas no les quedaba otra salida sino la guerra, a cuyo efecto se imponía apresurar la reunión del Congreso, para lo cual, según se vio en el capítulo precedente, el país estaba anheloso de que se instalara.

Buenos Aires anunció las misiones, como lo expresa la comunicación al Gobernador de Entre Ríos haciéndole saber, el 2 de mayo de 1823, que iría don Juan García de Cossio para la celebración del Congreso, en virtud del compromiso del tratado cuadrilátero; añadía que el Comisionado partiría, apenas el gobernador de Santa Fe, Estanislao López, se hallase de regreso de una expedición contra los indios. En esos precisos momentos tenía lugar la tentativa de los *Patriotas Orientales*, en la que se hallaba envuelta la provincia de Santa Fe, y se preparaba un alzamiento en Entre Ríos de apoyo al movimiento. Rivadavia no prestaba auxilio a la revolución libertadora de la Provincia Oriental, porque consideraba que el país no estaba preparado para la guerra con el Brasil [44]. Pero la semilla quedaba y el

[44] Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina*, tomo XIII,

inevitable proceso de la reintegración nacional se postergaría en dos años, cuando funcionara el Congreso.

En cuanto a las provincias no litorales, no tenían compromiso alguno con Buenos Aires, pero las transformaciones operadas, especialmente a partir de 1820, hacían viable la instalación de un Congreso Nacional, según se vio en el capítulo precedente. De aquí que a la misión de Cossio precedería la de Diego Estanislao Zavaleta. El 8 de marzo de 1823 se le participaba al Presidente del Senado del Clero, doctor Zavaleta, que el Gobierno había acordado designarlo Diputado «cerca de los Gob^nos independientes del territorio de la antigua Union» [45], y en calidad de secretario, al doctor Juan Francisco Gil, secretario de la Universidad. En cuanto al otro comisionado, García de Cossio, se pondría en movimiento a raíz de la firma del convenio con los Comisionados españoles de 4 de julio de 1823. El 5 de julio de 1823, se le participaba al Gobernador de Santa Fe, que luego que la Junta de Representantes se expidiera sobre la Convención, marcharía «cerca de su persona el» doctor Cossio, a quien «ha nombrado entre otros objetos, con el de arreglar... cuanto sea concerniente a este importante negocio» [46]. Como se dijo, el 2 de mayo ppdo., ya estaba anunciada la designación de García de Cossio y días después se extendían las credenciales a Zavaleta. En efecto, el 30 de mayo de 1823, se hacía saber a los gobernadores de las provincias, que el Gobierno de Buenos Aires «movido en favor de lo que puede llamarse un interés nacional bien entendido», fijaba como base de la negociación:

> «1ª la reunion de todas las Prov^s en cuerpo de una Nacion administrada bajo el sistema representativo».
> «2ª Que cada provincia entre á un orn de paz sostenido por los pueblos y por los que los gobiernan» [47].

De aquí puede inferirse el respeto a las situaciones provinciales que refirma en las instrucciones de la misma fecha. Lo que el Congreso a reunirse se proponía, desde el punto de vista de la unidad histórica, está claramente programado con las siguientes expresiones:

> «El fin que se propone conseguir este Gob^no... es el de reunir todas las provincias del territorio que antes de la emancipación componían el Virreynato de Buen.^s Ay.^s ó Río de la Plata en cuerpo de una Nacion administrada bajo el sistema representativo por un solo Gobierno y un Cuerpo Legislativo» [48].

En los ocho artículos de las instrucciones se recomendaba al Comisionado que despertara «plena confianza de todos los gobiernos», evitando aparentar reservas y apoyo a «partido personal alguno, olvidando los resentimientos por los sucesos pasados contra los que gobernavan actualmente». Esto iba especialmente a suavizar los roces producidos con el gobernador Bustos, de Córdoba, y que procuró atenuar anteriormente. Los mejores que pueden servir a la organización de la Nación son precisamente los que «hoy se hallan gobernando los pueblos»,

Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), con Advertencia del doctor EMILIO RAVIGNANI, p. 215, Buenos Aires, 1920. En la comunicación de 29 de marzo de 1823, se le hacía saber al Gobernador de Entre Ríos, la misión de Valentín Gómez al Brasil, y que «entretanto se obtengan los resultados de tal Diputación, se suspenda todo procedimiento por la vía de hecho sobre el territorio Oriental». Por la cronología del proceso, se ve cómo la determinación rivadaviana era precisa y previsora para el futuro.

[45] *Ibid.*, t. XIII, p. 208.
[46] *Ibid.*, t. XIII, p. 243.
[47] *Ibid.*, t. XIII, p. 227.
[48] *Ibid.*, t. XIII, p. 228.

no debiendo hacerse mutaciones de personas hasta la instalación del Gob^no^ y Cuerpo Legislativo G.», instalación que deberá ir precedida de un acuerdo con las provincias [49]. Se contemplan otros problemas relativos a las rentas y a la administración, comunicaciones y cultura, pero lo que a nosotros nos interesa es la faz política en cuanto al respeto de las autonomías provinciales. Y era con esta marca especial como se sellaban los entendimientos *sin reservas*.

Entretanto, se concluía el convenio con los Comisionados Regios y se mediaba en el conflicto entre Santa Fe y Entre Ríos, a raíz de la gestión de los Orientales, Zavaleta ya se había trasladado al interior, oficiando desde Córdoba el 4 de julio de 1823; días más tarde —el 23 de julio— se extendían las credenciales a García de Cossio, después de la ley de 17 de julio, en donde la Junta de Representantes de Buenos Aires había autorizado al Gobierno Ejecutivo para poner en marcha la Convención preliminar celebrada con los españoles. García de Cossio debía obtener la accesión de las Litorales y la del gobierno del Paraguay y «recibir [de aquellas] su cooperación a la instalación del Gobierno Genl» y demás negocios [50]. ¿Cuáles serán éstos? Veamos las instrucciones.

El 4 de agosto se extienden las referidas Instrucciones, insertándose algunas de las dictadas a Zavaleta. En el artículo 1º manda que recabe

> «de los Gobiernos de Santafe, Entrerrios y Corrientes en asentimiento y cooperacion con el Gob.^no^ de Buenos-ayres al restablecim.^to^ del Cuerpo Nacional bajo un Gob.^no^ y Representacion General, conforme en todo á los principios del sistema representativo, y arreglado a los puntos que subsiguen, y son parte de las instrucciones dadas al Enviado D.^or^ Dn Estanislao de Zavaleta» [51].

En seguida se revela en qué consisten los demás negocios: uno de ellos se refería al encargo especial de persuadir al Gobierno de Santa Fe sobre que la emancipación de Montevideo y su campaña es un asunto eminentemente nacional y que, por consiguiente, no puede obrarse en él de un modo aislado [52]. Ante todo debe agotarse la gestión diplomática, sin precipitar la guerra, la que a producirse necesita medios suficientes y la «fuerza moral de toda la Nación». Al efecto, debe gestionar contingentes de reclutas de los gobiernos de Misiones y Corrientes. También se le instruye, detalladamente, entre los demás negocios, sobre la vinculación con el Paraguay, en relación con el tratado firmado con los Españoles y a fin de

[49] El Gobierno de Buenos Aires había enviado varias comunicaciones al gobernador Bustos, con anterioridad, en 1822; en una de ellas, después de una serie de explicaciones conducentes a destruir malentendidos, le dice que: «Desea ansiosamente que el Gob^no^ de Cordoba se penetre intimamente de que no existen en él los menores resavios de sentimientos o prevenciones personales hacia su individuo; y que unicamente han obrado en la marcha de este negocio los motivos generales q^e^ ha bosquejado brevemente, y á los cuales dará toda la extension necesaria el Diputado que [en] oportunidad le enviara una comision tambien p^a^ las demas Prov^s^. Este mismo Diputado convencerá solidamente al Sor Gob^or^ de Cordoba que lejos de existir prevencion alguna por parte del Gob^no^ de Buen.^s^ Ay.^s^, reina la mejor disposición ácia su persona, mediante la cual tiene el honor de reiterarle sus protestas de aprecio y consideración» (*Ibid.*, t. XIII, p. 172). Y en una nota posterior del 28 de julio, da amplias explicaciones a Córdoba porque Buenos Aires ha asumido la representación exterior: «lo único que Buenos-Ay.^s^ hace es llenar el vacio del Gob^no^ central, pero haciendo el papel de un Agente de las provincias hermanas, impedido de egecutar nada, que no reuna el consentimiento expreso de cada una: y comprometiendose ademas a cargar sobre si con todos los gastos de las Relaciones exteriores, que son ya bastantemente pesados, pero que consideraciones al Estado de las Prov.^s^ y á la mayor proporcion de obtener recursos en la de Buenos-Ayres, su Gobierno se determina á no molestar á aquellas, exigiendoles su concurrencia á los gastos de un negocio, cuyas ventajas son de universal trascendencia» (*Ibid*, t. XIII, p. 269).

[50] *Ibid.*, t. XIII, p. 255.

[51] *Ibid.*, t. XIII, p. 256.

[52] *Ibid.*, t. XIII, p. 257.

restablecer relaciones comerciales con ese país. A estos fines se le extendía una nota de introducción ante el gobierno de Gaspar Rodríguez de Francia.

Días antes a estas Instrucciones —el 23 de julio de 1823—, el ministro Bernardino Rivadavia circulaba a los gobiernos del interior para informarlos de la misión García Cossio y les encarecía la «necesidad no menos urgente de concluir la negociación especial de que ha sido encargado el mismo Sor Cossio en cuanto tiende a la organización del Cuerpo Nacional» [53].

De inmediato, la misión a las provincias interiores se dividió entre Zavaleta y Las Heras. Como este último fuera nombrado para gestionar en unión del comisionado español Luis de la Robla, la accesión a la convención del 4 de julio de 1823, ante el jefe de las fuerzas españolas en el Perú, se le encomendó la misión en las provincias de la carrera del Perú, debiendo Zavaleta ir a Cuyo. Las Heras tenía las mismas instrucciones de Zavaleta.

A mediados de agosto de 1823, las misiones son tres, en tanto que las provincias autorizan, sucesivamente, a Buenos Aires, para designar plenipotenciario en España. Pero lo importante era que las provincias expresaban su apoyo, al mismo tiempo, para la reinstalación del Cuerpo Nacional. A mediados de diciembre de 1823 se aprobaba todo lo hecho por Zavaleta, especialmente en Cuyo, y el 16 de dicho mes le encomienda «exponga a consideracion de todos los Gob^nos, que es de necesidad se despliegue por todos cuantos exfuerzos le sean posibles p^a apresurar la reinstalación del Cuerpo Nacional» [54]. Esto era de una gran urgencia frente al peligro con que nos amenazaban los intereses de los tronos de Europa. La organización afirmará el objeto de la emancipación y estimulará a los demás hermanos de América. Como se ve, eran instantes de suma gravedad. No nos olvidemos que estamos en momentos que han caído los constitucionalistas en España y que el terror reaccionario dominaba en ella, alentado por el ejército de Francia, que aspiraba a colocar príncipes Borbones en Hispanoamérica.

Rivadavia, en Buenos Aires, autorizado para la gestión exterior con España —que no podrá perfeccionarse, por las causas apuntadas—, se concentra en apresurar los dos asuntos esenciales: misión Valentín Gómez sobre la devolución de la Provincia Oriental y reunión del Congreso, desistiéndose de toda negociación con el Paraguay [55]. Y frente a las demás potencias se orientaría a obtener el reconocimiento de la independencia, de Gran Bretaña y a mantener cordiales relaciones con Estados Unidos, que ya nos había reconocido y enviado al plenipotenciario César A. Rodney.

En febrero 12 de 1824. el Gobernador de Buenos Aires dirige mensaje a la Sala de Representantes, fundando un proyecto de ley relativo a la reinstalación del Congreso Nacional. La guerra en el Perú y el punto a que habían llegado las gestiones con el Brasil, urgían tomar una resolución fundamental. Así se explica que en los fundamentos se diga que:

> «El estado interior del Peru demanda con urgencia la pronta reinstal^n del Cuerpo Nacional, y el punto a q^e han llegado las relaciones con el Brasil... cuyo Gov^o insiste en retener la Prov^a de Montev^o, unido a las noticias q^e cada dia se reciven sobre el

[53] *Ibid.*, t. XIII, p. 265.

[54] *Ibid.*, t. XIII, p. 334.

[55] Sobre esta faz de la gestión de Cossio merece recordarse el siguiente fragmento de la nota de 19 de diciembre de 1823, de Rivadavia, en que le dice: «Como en la expresada nota solo se anuncia que estaba disponiendo el anuncio de la Comision al Dictador del Paraguay el Ministerio solo tiene que advertir á este respecto que importa mucho al honor del Gob.^no y exito de la negociacion el q^e se proceda con la mayor circunspeccion y tino, guardandose el Sor Comisionado de entrar a la Capital del Paraguay sin garantias que á su buen juicio aseguren el respeto de su persona y de la representacion de su Gob.^no». (*Ibid.*, t. XIII, p. 335).

> nuevo aspecto conq^e la Europa se ofrece a los Estados de America reclaman con imperio del establecim^to de un Gov^n general...».

A continuación. se funda en el resultado de las Comisiones ya estudiadas, el proyecto de ley que adjunta: el gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha «dado todos los pasos preparatorios q^e estan en sus atribuciones resp^to de los demas Gov^s del territorio».

Con este proyecto, Buenos Aires, por obra de la gestión rivadaviana, retoma el predominio en el campo político nacional, pero con el confesado concepto del respeto de los gobiernos provinciales existentes. Perfeccionaba, así, el plan comenzado al promover el fracaso del Congreso de Córdoba.

Tomando en consideración el proyecto de ley, queda sancionado el 27 de febrero de 1824, casi sin modificaciones. La consideración del asunto, en la Sala de Representantes, fue presenciado por «un concurso mayor que la capacidad de las galerias», dice *El Argos* [56]. Por la referida ley quedaba el gobierno bonaerense

> «plenam^te facultado p^a invitar a los Pueblos de la Union a fin de reunir lo mas pronto posible la Represent^n Nacional, y p^a tomar todas las medidas q^e conduzcan a la realizacion de tan importante acto».

Los diputados al Congreso debían elegirse conforme al *Reglamento provisorio* de 3 de diciembre de 1817; vale decir que adecuada al art. VII, del capítulo V, de la sección V^a, la representación «se arreglará de modo que por cada quince mil almas se nombre uno... [o si] hubiese alguna fracción, que excediese de siete mil quinientos» (art. 8º). Pero adviértase bien, que esto es en cuanto a la proporcionalidad, porque en cuanto a la elección misma «será directa y se hará con arreglo a la ley de 14 de agosto de 1821», o sea por el sistema de sufragio universal. Se refunde, a los efectos de la proporcionalidad del cómputo de la población, la de la ciudad y la campaña. En cuanto a los extranjeros, no podrán votar si no tienen «carta de ciudadano», disposición que no existía en el proyecto del P. E. Después de legislar sobre los escrutinios, en forma imperativa, se resuelve que

> «El lugar de la Represent^n Nacional sera el q^e designe la mayoria de los Pueblos, expresada p^r sus respectivos Gov^s con el lleno de autoridad correspond^te».

En el proyecto del P. E. provincial —artículo séptimo— se asentó textualmente: «El voto de la Represent^n de Buen^s Ay^s es q^o sea», quedando el lugar en blanco. Fue rechazado por la Junta sustituyéndolo por otro que estatuía: «Queda autorizado el Gobierno para designarlo por esta Provincia», vale decir, el P. E. Con esto queda desvanecido un error generalizado que sólo los diputados intervinieron en la fijación del lugar del Congreso.

Promulgada la ley el 5 de marzo, al día siguiente, por otra ley, se atribuyen a Buenos Aires nueve diputados [57], detalle que no debe olvidarse sobre todo cuan-

[56] *El Argos de Buenos Aires*, nº 10, sábado 21 de febrero de 1824, p. 60, col. 1, ed. facsim.

[57] En el considerando se dice: «que por lo que resulta del censo formado en la Provincia, a saber, el de la ciudad ha mas de dos años, y el de la campaña ha mas de uno, el aumento que, según la estadística publicada, ha tenido la poblacion en ambos periodos: el que ha recibido con la introducción, en el año anterior, de un número crecido de personas de ambos sexos, tanto de otras Provincias, como de ultramar: el que debe considerársele por el ejército de línea, y el que se calcula por razón de resistencia al empadronamiento, a lo que debe agregarse la población de la costa patagónica que no ha entrado en el censo. Por todos estos motivos, y sin embargo que el Gobierno gradúa en el número de ciento cuarenta mil almas la población de la Provincia, establece el de ciento treinta y cinco mil como la base que determina el número de Representantes que por ella debe concurrir al Cuerpo Nacional». En el *Argos* se hizo un cuadro de la población de las provincias.

do al resolverse la duplicación de las representaciones, adquiere una gravitación aplastante. Además se fija, como fecha de la elección, el 18 de marzo de 1824. Pero aquí el asunto entra en un compás de espera, a pesar de que se practican las elecciones convocadas tanto en Buenos Aires como en el interior. Hasta el 9 de octubre la Junta de Representantes no aprueba las elecciones; en esta fecha manda librar despacho a los electos y se resuelve que mientras permaneciesen en Buenos Aires no percibirían compensación alguna [58]. El mismo día se destina el local de la Junta de Representantes para la reunión del Congreso y se «autoriza al Gobierno para anticipar de los fondos públicos de la Provincia la suma que demanda su servicio».

Días más tarde —el 21 de octubre— se decretó que «por el Ministerio de Relaciones Exteriores se forme una razón que comprenda el voto dado por cada Gobierno y la data en que se ha comunicado, sobre el lugar donde debe instalarse el Cuerpo Nacional». Se formuló el cómputo de las respuestas, que empezaron a manifestarse el 26 de febrero en la provincia de Entre Ríos, y terminaron en Córdoba el 20 de setiembre de 1824 [59]. Santa Fe no indicó lugar, hasta ese momento, pues no tenía diputado nombrado [60]. El escrutinio hasta ese momento, arrojó doce votos por Buenos Aires y uno por Tucumán, emanado de San Luis.

A pesar del resultado, Buenos Aires no se apresura a instalar el Cuerpo Nacional, pero manda reunir, por un decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los documentos sobre las gestiones realizadas por el Gobierno provincial con países extranjeros [61].

El P. E. está en manos del general Juan Gregorio de Las Heras, desde el 9 de mayo de 1824, y de Manuel José García como ministro de gobierno y relaciones exteriores. Los diputados iban llegando de provincias poco a poco, siendo electos por los más variados procedimientos, vale decir, que no los uniformaron con Buenos Aires. En noviembre ya existe un buen número, viniendo con instrucciones en donde asoma el espíritu federal. Pero lo más sintomático es que la propia iniciadora —Buenos Aires— revela con qué vigor se había corporizado como entidad provincial. El 13 de noviembre de 1824, la Junta de Representantes de Buenos Aires sanciona una ley que defiende sus instituciones logradas en el período de gobierno precedente; es un anticipo de la Ley fundamental de enero de 1825. Promulgada la ley el 15 de noviembre, estatuía en su artículo 1º que la Provincia

[58] Los diputados fueron: Mariano Andrade, Julián Segundo de Agüero, Valentín Gómez, Juan José Paso, Diego Estanislao Zavaleta, Manuel José García, Nicolás Anchorena, Francisco de la Cruz y Manuel Antonio Castro. En el interior, tanto la elección de los diputados, como la designación del punto de reunión fue bastante trabajosa. Ello no debe sorprender después de la crisis sufrida por el país.

[59] He aquí la cronología de los votos: Entre Ríos, 26 de febrero; San Juan, 28 de febrero; Mendoza, 29 de febrero; Salta, 2 de marzo; San Luis, 4 de marzo; La Rioja, el 31; Buenos Aires, 26 de abril; Misiones, 27; Corrientes, 7 de mayo; Tucumán, 17; Santiago del Estero, 20; Catamarca, 21 de junio, y Córdoba, 20 de setiembre. En algunas provincias se rectificaron designaciones.

[60] En el *Registro Oficial de la República Argentina, que comprende los documentos expedidos desde 1810 a 1852*, tomo segundo, *1822 á 1852*, p. 69, Buenos Aires, 1880, se anota bajo el número 1772, que el Ministro ha sido informado por el Señor Comisionado de las Provincias del Norte, Doctor D. Juan G. de Cossio, haber votado la Provincia de Santa Fe por que «la reunion sea en Buenos Aires». No hemos podido comprobar la referencia pero de la compulsa que se ha hecho sobre el proceso de designación del diputado al Congreso, demorado por las renuncias del electo, José de Amenábar, no aparece la designación de Buenos Aires como sede del Congreso. Debe señalarse que la designación firme se hizo después de la instalación.

[61] [Pedro de Angelis], *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835, etc., segunda parte*, p. 623, Buenos Aires, 1836.

«se rejirá del mismo modo y bajo la mismas formas que actualmente se rije, hasta la promulgacion de la Constitucion que dé el Congreso Nacional».

Pero la promulgación de la Constitución está acondicionada, en sus efectos, a la reserva del

«derecho de ACEPTAR O DESECHAR por su parte la Constitucion„ que presente el Congreso Nacional».

Y para que tenga toda la fuerza de una decisión especial, que sale de lo común, la

«aceptación se hará por la Junta de Representantes de la Provincia, RENOVADA INTEGRAMENTE, siendo elegidos sus Representantes con este objeto especial, fuera de los de sus atribuciones ordinarias».

Señalamos especialmente este episodio como sintomático de un cambio en la opinión *porteña* y centralista. La provincia de Buenos Aires, que había hecho fracasar la tentativa del Congreso de Córdoba. de orientación federal, ahora aparecía sosteniendo su autonomía institucional. El federalismo se abre camino en el baluarte del centralismo tradicional. Rivadavia ha terminado su gestión ministerial y Las Heras no pertenece al grupo de hombres que, más tarde, impondrá la teoría unitaria en el Congreso.

Al estado político de las provincias interiores, que hemos analizado en el capítulo precedente, con sus características federalistas bien pronunciadas, se suma esta actitud de la Junta que se adopta sin dificultades. Tal es el ambiente político general que rodea el Congreso de 1824-1827, en el momento que va a instalarse. La provincia que lo había creado —Buenos Aires—, tomaba una medida preventiva que traducía desconfianza con respecto a la voluntad general. Es el primer síntoma de un mal venidero y grave para nuestra unidad y organización nacionales.

III. INSTALACION Y COMIENZOS DEL CONGRESO: LEY FUNDAMENTAL

Actos preparatorios del Congreso; fórmula del juramento. — Apertura de las sesiones. — Relaciones del gobernador Las Heras con el Cuerpo Nacional. — Reconocimiento de las provincias. — Ley fundamental: proyecto. despacho, discusión y sanción; orientaciones políticas que se desprenden del debate. — Los hombres representativos del Congreso y la cultura del país. — Síntesis del momento político al sancionarse la Ley fundamental.

En la segunda mitad del año 1824, la mayoría de las provincias habían designado los diputados al Congreso Nacional. Algunas, como Santa Fe, lo harán después de instalado el cuerpo, y otras, como La Rioja, se hallarán impedidas por carecer de fondos para costear la diputación, según se hace público.

La Junta de Representantes había acordado prestar el recinto de sus sesiones para la reunión de los diputados ya que, por el escrutinio, resultaba como asiento la ciudad de Buenos Aires [62]. En cuanto al número, se había adoptado en propor-

[62] En una nota circular del Gobierno delegado de Buenos Aires, de 26 de abril de 1824, suscrita por Bernardino Rivadavia, se indicaba «que en su parecer el lugar mas indicado para la abertura de las sesiones era la capital de esta provincia [de Buenos Aires] (*El Argos de Buenos Aires y Avisador Universal*, nº 44, miércoles 9 de junio 1824, p. 2; p. 207, ed. facsim.). Hasta este momento 9 provincias se habían decidido por Buenos Aires (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Rioja, Mendoza y San Juan); 1 por Santiago o la pluralidad (Catamarca) y 1 por Tucumán o la pluralidad (San Luis). En cuanto a Santa Fe y Córdoba no lo habían aún determinado y la Provincia Oriental no estaba reincorporada.

ción a la población, según se dijo. Se pensó, en un principio, realizar un censo, mas la premura con que debía procederse hizo que se echara mano de los datos más recientes. En un cálculo estadístico se estima en 582.000 los habitantes de las provincias en condiciones de elegir [63].

A fines de octubre, electos ya 33 diputados, éstos iban llegando paulatinamente a Buenos Aires. El 30 de octubre, el gobernador Las Heras incita a la Junta de Representantes de Buenos Aires que acelere el término de las sesiones a fin «de dejar asi el lugar indispensable para dedicarse exclusivamente a la reunión del Congreso General». Al parecer, el gobierno provincial había convenido con los representantes verificar la instalación el 1º de enero de 1825, urgido todo por los asuntos internacionales. En el ambiente de la ciudad se nota una honda preocupación por la reunión, y periódicos como *El Argos*, traducen ataques velados al gobierno.

Sin embargo, se hacían preparativos para apresurar el acto, en tanto que llegaban a Buenos Aires dos taquígrafos especialmente contratados y que habían servido en las Cortes españolas. El P. E. de la Provincia citó a los diputados para las 11 de la mañana del día 27 de noviembre, verificándose la reunión en una de las «salas principales de la casa de gobierno», concurriendo 19 de los 33 electos [64].

La primera sesión preparatoria se celebra el 6 de diciembre de 1824 [65], a las 8 de la noche, con la presidencia del Deán Funes, cargo que se le discernió antes de entrar a la Sala de deliberaciones, por ser el más anciano, y con la presencia de 23 diputados [66]; se designó secretario a Dalmacio Vélez Sarsfield, debido a su condición de más joven. Así como un signo de fusión de generaciones, aparecía uno de los actores de nuestra emancipación, desde la primera hora, y otro de los que después tendría destacada acción en nuestra organización institucional, tanto en

[63] El cuadro estadístico a que nos referimos arrojaba los siguientes números: Buenos Aires, 151.000 habitantes; Santa Fe, 20.000; Entre Ríos, 25.000; Misiones, 6.000; Corrientes, 20.000; Córdoba, 80.000; La Rioja, 20.000; San Luis, 25.000; San Juan, 26.000; Mendoza, 30.000; Santiago, 50.000; Catamarca, 25.000; Tucumán, 38.000; Jujuy, 26.000, y Salta, 40.000. *(El Argos de Buenos Aires, etc., cit.*, nº 9, miércoles 18 de febrero 1824, p. 8; p. 56, ed. facsim.).

[64] En *El Argos*, con más claridad que en el acta de la primera sesión preparatoria, se hace la crónica del episodio con que se inician las reuniones. Se afirma que «los diputados que concurrieron, segun la lista que se nos ha remitido, fueron los siguientes: —los SS. Acosta, Delgado, Arroyo, Gomez, Laprida, Velez, Castellanos, Zegada, Frias, Andrade, Agüero, Castro, Villanueva, Zavaleta, Funes, Gorriti, Vera, Mena y Heredia. Se nos ha instruido que el Ministerio, á nombre de su gobierno, manifestó á los SS. Diputados la necesidad de la mas pronta reunion del Cuerpo Nacional, y que en consecuencia propuso que se nombrará una comisión que procediese desde luego á preparar todos los actos que fuesen precisos á este objeto, sin excluir la formacion del reglamento de debates que debia regir al Cuerpo Nacional. Los diputados se confrontaron con esta indicacion, y después de algunas breves observaciones sobre los objetos de la comision, procedieron á nombrarla, resultando electos los Señores Dr. Don Gregorio Funes, D. Manuel Antonio Castro, Dr. D. Julián S. de Agüero, D. Narciso Laprida, y D. José Ignacio Gorriti. Concluida esta votacion, y proclamados los electos, se encargó á la comision diese cuenta del dia en que debia hacerse la apertura de las sesiones del Cuerpo Nacional» *(Ibíd.*, nº 98, miércoles 1º diciembre 1824, p. 5; p. 437, ed. facsim.).

[65] Para el estudio de las deliberaciones de este Congreso contamos con la fuente que editamos totalmente reconstituída en nuestra obra *Asambleas constituyentes argentinas, etc.*, ts. I a III, Buenos Aires, 1937. Por vez primera se obtuvieron versiones taquigráficas debidas a Ramón Escobar y José María Nadal y Murillo. (Véase la nota de nuestra edición).

[66] Buenos Aires constituye la delegación más numerosa o sea 9 miembros. No está de más referir brevemente el resultado de la votación para comprobar el equilibrio existente entre la opinión unitaria y federal. Según el escrutinio practicado el 10 de mayo, el mayor número de votos correspondió al sector unitario, con Julián Segundo de Agüero, que totalizó 2.247 votos. Los federales, con Nicolás Anchorena, obtuvieron 2.097 votos; con Dorrego, 1.990; con Manuel Moreno, 2.031 y con Pedro Cavia, 1.813. Estos tres últimos, serán los paladines futuros del federalismo cuando representarán a provincias interiores.

la reforma de la Constitución de 1853 como en la legislación de fondo, civil y comercial.

Cuatro fueron las sesiones preparatorias en donde se trataron diversas materias, comenzando por la integración del cuerpo. La otra cuestión fue la relativa a la incompatibilidad entre la función de Congresal y Ministro del P. E. de la Provincia. Se designaron dos comisiones de poderes [67], las que se expidieron en la segunda sesión preparatoria, aceptándose todos los diplomas que se presentaron y que ascendieron al número de 26 [68]. En los dos despachos se hacían algunas salvedades con respecto a los poderes de Santiago del Estero y formalidades de la elección de los de Mendoza, las que fueron rechazadas quedando lisa y llanamente aprobadas [69].

La otra cuestión más importante que se planteó, sobre la constitución del Congreso, fue la de Juan Ignacio Gorriti relativa a la incompatibilidad de la condición de diputado y ministro del P. E., situación en la que se encontraban los representantes de Buenos Aires, Manuel García y Francisco de la Cruz, ministros de Gobierno y Guerra, respectivamente. Replicó el diputado Zavaleta, motivando con ello una larga exposición del diputado salteño. Agüero intervino para sostener que el debate promovido era sobre la calidad de las personas y no la legitimidad de los poderes; de ahí que no era el momento de plantear la cuestión, mientras se tratan exclusivamente los poderes. Pero en cualquier forma, aun admitiendo la cuestión, hacía notar que eran ministros de una provincia y no de un gobierno de la Nación. Gorriti se hace cargo de los argumentos, señalando el peligro del precedente, y recomendando andar «paso a paso y no dar motivo de rencillas porque todo se ha de echar a perder». Hace una invocación en el sentido de obrar bien «pues de lo contrario no respondo —añade— de los resultados». Primeras expresiones de recelos y desconfianzas en un ambiente nacional donde las heridas de la anarquía aún no están cicatrizadas.

Zavaleta sube un tanto en el tono de la argumentación pues considera que se quiere desconocer actos legales de la provincia de Buenos Aires, y Agüero le sale

[67] Una de las comisiones dictaminó sobre todos los poderes excepto los de los integrantes de la misma, y la otra, sobre los poderes de los que formaban la primera comisión.

[68] La composición inicial por provincia, fue la siguiente: Buenos Aires, 8 de los 9 elegidos; Córdoba, 1; San Luis, 1; Mendoza, 2; San Juan, 2; Santiago del Estero, 3; Tucumán, Salta y Entre Ríos, 2 diputados cada una; Corrientes, Jujuy y Misiones, 1. La baja producida en Buenos Aires, que debía totalizar 9, se debe a que el diputado electo, de tendencia federal, don Nicolás Anchorena, que sumó 2.097 votos, se negó a incorporarse, según nota que se leyó en la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 1824 y en la que arguía que «estando pendiente la renuncia, que él había introducido en la sala de representantes de esta provincia motivada en que no se le habían impartido instrucciones relativas a su nombramiento, protestaba que no asistiría á ellas, hasta que la Sala de representantes de su provincia no resolviese en los términos de su renuncia». El diputado Frías, por Santiago, sostuvo que no podía suspender, Anchorena, los efectos de la incorporación y como su renuncia no fue admitida debía citársele a sesión. Se votó por la afirmativa la siguiente proposición: que «el señor diputado electo por la provincia de Buenos Aires don Nicolás Anchorena, ha de ser llamado a prestar el juramento e incorporarse en el cuerpo nacional». Mas Anchorena se resistió, según resulta de la sesión del 5 de enero de 1825, en donde consta que «se leyó en seguida la contestación de don Nicolás Anchorena, diputado electo por la provincia de Buenos Aires a la invitación, que se le había hecho, para que se incorporase en el congreso nacional, en conformidad de lo que sobre este particular se había acordado en 17 de diciembre último, en cuya contestación el señor Anchorena insistía en su protesta de no incorporarse, hasta que la honorable junta de representantes de esta provincia no resolviese sobre los términos de su renuncia». La nota se mandó al archivo. La incorporación no se produjo y Nicolás Anchorena sólo reaparecerá para presentar al Congreso Unitario una nota suscrita por habitantes de la campaña de Buenos Aires en contra de la subdivisión de la Provincia. Es posible que su resistencia a incorporarse se deba a que era el único federal que había salido en el grupo de la mayoría. Síntoma anunciador de los enconos futuros.

[69] Con respecto al diputado Manuel Finto, por Misiones, se tuvo presente el voto de ésta por el que «se somete expontánea y solemnemente a formar una misma provincia con Buenos Aires». Era un ataque al Principio de la autonomía federal.

al paso arguyendo que si se extrema el argumento resultará que no habrá congreso. «pues la mayor parte [de los diputados] son empleados civiles, militares y eclesiásticos». Gómez, por Buenos Aires, apoya a sus colegas y considera que Gorriti ha hecho una cuestión inoportuna y prematura, refutando conceptos doctrinarios. Gorriti se vio vencido y aclaró su posición diciendo que estaba por la aprobación de todos los poderes, pero más tarde si prosperaba la incompatibilidad sería el momento de la opción. La moción de Gorriti fue rechazada y los poderes se aceptaron sin salvedades, como dije.

La segunda gran discusión fue la relativa a la fórmula del juramento que, proyectada por una comisión especial, se concretó en tres incisos de un solo artículo [70]. En él aparecían fuera del concepto general dos incisos que eran materia de la Constitución: *a)* la formà de gobierno representativo republicano, y *b)* la religión católica como profesión protegida por el Estado.

El debate se centró, especialmente, sobre el sostenimiento de la religión católica. Alguien apuntó —Mansilla— que podría suceder se incluyera en la Constitución la libertad de cultos; pero lo más significativo fue la tesis de Agüero que abogó por una religión católica sin la protección directa del Estado [71]. Gorriti, también hizo hincapié en la defensa de la Independencia, frente a los rumores que podría traerse un príncipe europeo. Después de algunos diálogos entre Gorriti y Gómez, se aprobó la fórmula con una variante que debe señalarse: Agüero propuso substituir la palabra país por *nación,* en el inciso 2º. Cuando en la cuarta sesión preparatoria y última, del 13 de diciembre, se iba a tomar juramento, Gorriti replanteó la espinosa cuestión de las incompatibilidades. El debate se agudizó entre él y Julián Segundo de Agüero, acentuándose cada vez más las tendencias que después aparecerán irreconciliables. Gorriti, expresó el deseo de que en ese instante se resolviese la cuestión porque a su juicio se iba «a construir el cuerpo con un vicio intrinseco».

Después de un breve diálogo con Agüero, señaló los graves inconvenientes, para un cuerpo legislativo, si en él penetra el influjo de los ministros de un P. E.; y extremando su posición, expresó que «si en la provincia de Salta se hubiera sabido, que el Congreso se iba a organizar del modo que se prepara, no se hubiera

[70] La fórmula proyectada fue la siguiente: «1. ¿Jurais ante Dios, y sobre estos santos evangelios, cumplir, según el juicio de vuestra conciencia, con las obligaciones que os impone el cargo de representantes nacionales en el presente congreso? — SI JURO. 2. ¿Jurais especialmente sostener la integridad, libertad, é independencia absoluta del país bajo la forma representativa republicana? — SI JURO. 3. ¿Jurais protejer la religión católica, dar ejemplo de obediencia, a las leyes, y guardar secreto en todo caso en que él sea ordenado por el congreso? — SI JURO. Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y sino, él y la ley os lo demande». (*Asambleas constituyentes argentinas, etc. cit.*, t. I, p. 903, col. 2). Este asunto del juramento provocó el primer encuentro entre los diputados. Aunque las actas nada dicen, fue en la reunión privada del sábado 4 de diciembre, según lo refiere *El Argos* que se suscitó la cuestión: «Se dice que en la primera (reunión privada) ocurrió una corta dificultad sobre la fórmula del juramento, y que tanto para tratar de vencerla, como para todos los demás actos preparatorios, se convino en que todas las reuniones sucesivas fuesen públicas» (*El Argos de Buenos Aires, etc., cit.*, nº 100, miércoles 8 de diciembre 1824, p. 2, col. 2; p. 448 ed. facsim.).

[71] Por lo novedoso en la historia de nuestras ideas frente al problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, me parece ser de gran utilidad reproducir algunos pasajes de la exposición de Agüero, quien sostuvo: «Por mi parte estoy convencido de una verdad, y es, que la religión de nada necesita menos que de la protección del gobierno; porque seguramente nunca prosperará, como positivamente nunca ha prosperado mas, que cuando ha sido dejada á si misma, á la eficacia de su doctrina, y a los ejemplos de los que la profesaron; así como ninguna cosa ha abierto llagas mas profundas á la religión, que la protección, que naturalmente, ó con estudio, se han propuesto dispensarla los gobiernos; y yo, para la religión católica, no quiero protección, ni como ciudadano ni como ministro de ella. Yo quisiera que el gobierno dejase á la religión toda la libertad que pueda tener; porque entonces prosperaría mas, y produciría mayores bienes á la sociedad, como los ha producido siempre que se ha dejado esa

prestado a ello» [72]. Considera peligrosa la situación creada a fin de evitar «recelos y temores de los pueblos», pues se temerá el influjo de alguna «aristocracia provincial», dentro del Congreso —en el caso, Buenos Aires— dando origen a graves males. Agüero replica insistiendo en la inoportunidad del planteo, desvaneciendo los temores sobre Buenos Aires y hace notar que son diputados de la Nación y no de la provincia. Gorriti insistió en el influjo de Buenos Aires, y que «existen en manos del mismo gobierno, si no todas las causas, todos los medios, que han de entrar en manos del gobierno general para atraerse, y hacerse dueño de las deliberaciones de la sala» [73]. El temor ya asoma sobre la absorción del Congreso por Buenos Aires, temor que tenía sus fundamentos en el pasado. Rechazada la moción, Gorriti, contra su voto y el de Zegada, de Jujuy, por inoportuna, se procedió a tomar juramento de todos los presentes [74].

A continuación fueron electos presidente y vice definitivos, el doctor Manuel Antonio Castro y Narciso Laprida, diputados por Buenos Aires y San Juan, respectivamente [75]. Se señaló como día de apertura solemne del Congreso el 16 de diciembre de 1824.

En la fecha señalada, a las 12 horas «a los cuatro años, diez meses y tres días [volvieron] a aparecer las Provincias del Río de la Plata, reunidas en Congreso General, contando desde el 11 de febrero de 1820, en cuyo día quedó disuelto el Congreso Constituyente por un acto revolucionario», según asienta *El Argos* en su crónica [76]. El acto se celebró con toda pompa hallándose «en las puertas principales dos grandes guardias con sus banderas y fusiles». Asistieron 22 diputados; los ausentes fueron 4 [77].

Con la alocución del presidente del Congreso, Castro, quedó instalado «el Congreso general representante de las Provincias Unidas en Sud América» e iniciada la primera sesión. El presidente destacó el paso que se había dado al superar el «largo y peligroso período que en nuestra revolución se ha interpuesto entre la destrucción del antiguo régimen, y la organización del nuevo». En forma concisa se hacía el diagnóstico de la revolución de fondo operada. Pero en medio de los desastres acaecidos, ha privado un sentimiento indiscutible: «sellar los pactos de nuestra asociación nacional».

El primer acto fue recibir cinco comunicaciones del gobernador de la Provincia, general Juan Gregorio de Las Heras [78]. Así comienzan las relaciones entre

libertad, y ha dejado de producirlos en todo tiempo, luego que ha llegado á sentir, es preciso decirlo así, el peso de la protección, que se empeña en dispensarla los gobiernos católicos» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 906).

[72] *Ibíd.*, t. I, p. 912, col. 2.

[73] *Ibíd.*, t. I, p. 915.

[74] No lo hicieron: Pedro Francisco Carol, diputado por Santiago del Estero, quien por reparos formales, manifestó que no iba a incorporarse, por ahora, y Pinto, por estar ausente. Más adelante, Gorriti reabre el asunto de la incompatibilidad exigiendo «que se le de una constancia de las protestas que tenia hechas», oponiéndose Agüero en términos severos, asentando que su «opinion será siempre que no se permita hacer protestas á ningun diputado; aqui no se viene para protestar, aqui se viene para decir con franqueza su sentir, y su opinion. Es necesario hacerse cargo de que un diputado viene aqui por la voluntad de los pueblos, y no tiene otra responsabilidad que la de la opinión. Si él desempeña bien su encargo, merecerá la confianza de sus comitentes; si traiciona su confianza, se hace acredor á la crítica, y pierde su concepto; nada de protestas; esta es mi opinion» (*Ibíd.*, t. I, p. 918, col. 2).

[75] En cuanto a los secretarios permanentes se decidió que fueran ajenos al cuerpo, recayendo la designación en los doctores José Miguel Díaz Vélez y Alejo Villegas.

[76] *El Argos de Buenos Aires, etc., cit.*, nº 104, sábado 18 de diciembre 1824, p. 2, col. 2 (p. 466, ed. facsim.).

[77] Se trataba de los ministros del P. E. provincial, García y Cruz, motivo del debate sobre incompatibilidades, provocado por Gorriti, Pinto y Carol.

[78] Las Heras, electo gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por expiración del mandato de Martín Rodríguez, lo fue por 26 votos sobre 36 presentes. En un comienzo tuvo dificul-

el Cuerpo Nacional y el P. E. de la Provincia que, poco a poco, se irán haciendo tirantes, en el proceso paulatino del predominio unitario en el Congreso. Las Heras recibía una pesada carga tanto en lo interno como en lo externo, amén de que le tocaría el delicado período en que se procurará alcanzar la organización nacional. Por último, la inminencia de la guerra con el Brasil exigía un esfuerzo máximo de la Nación en todos los órdenes.

De las notas de Las Heras al Congreso, la más importante era la del 16 de diciembre dando cuenta sucintamente de las funciones desempeñadas por Buenos Aires desde 1820, en el interés general de la Nación, y las relaciones con las naciones extranjeras; al efecto le acompaña una colección de documentos [79] sobre los negocios en que ha intervenido: «ellos os instruirán [—decía—] completamente de los principios que ha adoptado para preparar la reorganización nacional, su conducta con respecto á los estados independientes del continente americano, y el estado actual de las relaciones con las potencias europeas» [80].

Más adelante se refiere a la organización constitucional, que consistirá en «aplicar á la tierra nueva el instrumento mas poderoso que se conoce para poblarla y enrriquecerla... una ley qué se registrará un dia en el código de las naciones. Al lado de la seguridad individual, de la libertad del pensamiento, de la inviolabilidad de las propiedades, de la igualdad de la ley, poned, señores, la libre concurrencia de la industria de todos los hombres en el territorio de las Provincias Unidas. Esta ley sera una consecuencia de los derechos del hombre en sociedad, ella fortificará el principio vital de la unión de las provincias, matará pronto las semillas de los celos y prevenciones de localidad que pueden agitarlas» [81].

Concluye su comunicación con un cuadro de las relaciones internacionales, y destacando la posición favorable con Estados Unidos y Gran Bretaña y anuncia, al mencionar a esta última, que «el reconocimiento solemne de la independencia de las nuevas republicas será una consecuencia de los principios que ha proclamado» [82]. Pero lo más importante es lo relativo al conflicto con el Brasil, uno de los motivos esenciales de la convocatoria del Congreso y que se relaciona, especialmente, con la reintegración de la Provincia Oriental; ésta

> «separada de las demas por artificios innobles, y retenida bajo el peso de las armas, es un escandalo que se hace mas odioso por la apariencia de legalidad, en que se pretende esconder la usurpación. El gobierno de la provincia de Buenos Aires ha tentado los medios de la razon con la corte del Janeiro; y aunque sus esfuerzos han sido ineficaces, no desespera todavía. Quizá el consejo de amigos poderosos no tardará en hacerse escuchar, y alejará de las costas de América la funesta necesidad de la guerra» [83].

Tomada en consideración esta nota, que era la primera vinculación entre los dos poderes, se designó una comisión para que redactara la respuesta [84], y otra

tades para formar ministerios, por cuanto se propuso confirmar a los mismos que habían actuado con Martín Rodríguez: Bernardino Rivadavia, Manuel José García y Francisco de la Cruz. Cuando el 9 de mayo de 1824, Las Heras prestó juramento con toda la solemnidad debida, aun no tenía constituído el gabinete. Rivadavia declinó irrevocablemente la designación de ministro en los departamentos de gobierno y relaciones exteriores, embarcándose para Inglaterra el 26 de junio de 1824, a fin de intervenir en la ratificación del tratado con Gran Bretaña. García y Cruz continuaron en el Ministerio: el primero se hizo cargo de la cartera de gobierno y relaciones exteriores, además de la de hacienda. En sus alocuciones, el gobernador Las Heras reconoció la labor de su antecesor y parecía que nada alteraría las relaciones con el grupo rivadaviano; pero pronto veremos que no fue así.

[79] Esta recopilación se hizo en virtud de una ley de la Provincia de noviembre de 1824.
[80] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 921, 2ª col.
[81] *Ibíd.*, t. I, p. 922, 1ª col.
[82] *Ibíd.*, t. I, p. 923, 1ª col.
[83] *Ibíd.*, t. I, p. 922, 2ª col.

para proyectar la comunicación a las provincias interiores sobre la instalación del Congreso. En la sesión siguiente se aprobó el proyecto de comunicación dando cuenta del hecho a las provincias e incitando a las que no tienen representación, o la tienen diminuta, para que lo hagan o la integren.

Superadas las primeras dificultades formales, era necesario que el Congreso resolviera un régimen de relaciones con las provincias, y en especial con Buenos Aires, hasta que se dictara e implantara la Constitución nacional. En primer término, conviene señalar cómo recibieron las provincias la instalación del Congreso y en seguida, qué medidas legislativas adoptará éste para encaminar su acción conforme a expresas normas jurídicas, y no a decisiones arbitrarias en beneficio de banderías o partidos, exclusivamente.

El Congreso, en su doble atribución de constituyente y legislativo, se verá frente a problemas de toda índole, desde los de carácter estrictamente institucional hasta los de índole económica, financiera, militar, internacional, cultural, etcétera, es decir, todos los aspectos complejos de una nación que buscar quiere donde necesite el orden permanente. El primer paso a dar como expresión de la soberanía, era crear un ejecutivo legítimo con atribuciones en el orden nacional. El Gobierno de Buenos Aires, apenas instalado el cuerpo soberano, se consideró sin atribución alguna para seguir desempeñando funciones ejecutivas *defacto*. Era urgente poner remedio, rápidamente, a esto que podemos llamar estado de acefalía. La opinión pública lo reclamaba y los diputados lo entendieron así. Valentín Gómez, una de las personalidades más representativas del Congreso, antes de instalarse éste, el 19 de octubre de 1824. escribe a Alvear, que se hallaba en Inglaterra, preanunciando la eficacia del futuro cuerpo nacional que «establecia la unión y el orden general. Me persuado —añadía— que sus primeras medidas serán reducidas a establecer un gobierno general provisorio, que podría confiarse al Gobernador de Buenos Aires, a quien se encargarán todos los objetos de defensa y seguridad nacional, mientras que el mismo Congreso concilia la diferencia de las provincias» [85]. A comienzos de enero de 1825, el asunto se torna candente y *El Argos* lo refleja en un editorial del día 8 [86].

El asunto, en realidad, se había agitado con el proyecto de *Ley fundamental* del diputado por Corrientes, Francisco Acosta, presentado el 22 de diciembre de 1824. Se componía de 18 artículos y constituía algo así como una predefinición provisional de las cuestiones de fondo que debía tratar el Congreso, amén de la solución transitoria. en cuanto a los poderes del Estado. Lo fundó brevemente. recordando lo que Buenos Aires había hecho en los diez primeros años de la emancipación, hasta que la crisis de 1820 disolvió todo. Y a pesar de que algunas provincias se ligaron con pactos, no lo están todas, de aquí que «ha llegado el caso de establecer la ley fundamental, como principio al menos provisorio, de donde deben

[84] En la misma sesión se dispuso adoptar como provisional el reglamento de deliberaciones de la Junta de Representantes de Buenos Aires, hasta que se formara el permanente.

[85] Gregorio F. Rodríguez, *Contribución histórica y documental*, t. II, p. 262, Buenos Aires, 1921.

[86] En el referido artículo plantea el dilema si debe ser provisional o permanente. Al respecto arguye: «La autoridad general que se establezca, se encontrará precisada á obrar en grande en los negocios de relaciones extrangeras, al mismo tiempo que en los negocios interiores necesitará hacerse entre lo mas lejos y lo menos fuerte posible; para lo primero, nada le habilitaría mejor que un carácter permanente; pero se cree opuesto á lo segundo, y aqui está la dificultad, entretanto es una verdad, que no puede obscurecer la divergencia de opiniones, que todo reclama. en lo interior y en lo exterior, que la época no pase sin que quede establecida una autoridad nacional» (*El Argos de Buenos-Ayres*, nº 109, sábado 8 enero 1825, p. [2], 2ª col.; p. 6, ed. facsim.). A renglón seguido, se inclina por un «plan que reconozca por base la organización gradual y permanente del estado».

partir las operaciones de este congreso con más seguridad» [87]. Con este paso se quiere asegurar el «pacto de union y de amistad», tomando como modelo lo que han hecho otros países para constituirse, adaptándolo a nuestra circunstancia. El propósito primordial que lo anima consiste en que las provincias «dislocadas e independientes» no teman por lo que pueda resolver el Congreso. La provincia de Buenos Aires ha dado una prueba fehaciente de su respeto por las demás, mediante la ley de 13 de noviembre, que ya hemos analizado, y en que sanciona el principio de que «deben regirse por sus actuales instituciones hasta la promulgación que formula el congreso». Esto no obsta que se implante un supremo poder ejecutivo para las relaciones exteriores y la dirección de la guerra. Remata su exposición haciendo notar la urgencia que existe en dictar una ley, por cuanto Buenos Aires ha cesado en la gestión de las relaciones exteriores.

El proyecto contiene una serie de soluciones, algunas de las cuales permanecerán hasta la Constitución nacional, dictada en 1853. Veamos, mediante un rápido análisis, si estaba bien aplicada la calificación de fundamental. En el artículo 1º se establece la denominación de la Nación como *Provincias Unidas del Río de la Plata en Sud América*. Ya veremos el ilustrativo debate que se producirá en torno de tan trascendental asunto. Por los artículos 2, 3 y 4 se reconoce expresamente la vigencia de las constituciones provinciales hasta la sanción de la Constitución, así como el derecho expreso de «aceptar, o repudiar» dicha Constitución, por los procedimientos que las mismas acuerden, bastando la aceptación de las dos terceras partes para obligar a la otra tercera parte. Reproducía, en los artículos precedentes, la sanción de 13 de noviembre de la provincia de Buenos Aires, a la que se la había denominado, igualmente, *Ley fundamental* [88].

Mediante los artículos 5, 6, 7, 8 y 11, las provincias «entran en una firme liga para su defensa común, la seguridad de su libertad, independencia jurada y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas o sobre alguna de ellas». Indudablemente, esto era contemplar las relaciones internacionales con Brasil, sobre todo teniendo presente que éste fue uno de los motivos que se invocaron y explotaron para reunirlas a todas en un cuerpo nacional. Esos artículos contemplan, también, la igualdad entre todos los habitantes de las provincias; la extradición de los criminales y la declaración de que los actos celebrados en una de ellas, merecen entera fe en las otras, exactamente como la disposición constitucional actual.

En el artículo 11, se insiste sobre la situación internacional, al decir: «Ninguna provincia se empeñara en alguna guerra sin el consentimiento de las Provincias Unidas juntas en Congreso». Esto es prever el peligro que se había corrido cuando Entre Ríos y Santa Fe amenazaron romper las hostilidades con el Brasil, en virtud de gestiones y convenios con los orientales en 1823.

El artículo 9 establece las inmunidades de los diputados y el 10, que las rela-

[87] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 942.

[88] Con esto se hacía una concesión a las exigencias provinciales. La ley de la provincia de Buenos Aires era un índice preciso del federalismo que dominaba en la Legislatura y que se había originado en un proyecto de Manuel Moreno, futuro *leader* federal, junto con Dorrego, entre los más destacados, en el Congreso Nacional. El proyecto de Moreno, presentado a la Junta, constaba de 9 artículos; el espíritu del mismo era de un federalismo extremado, pues se asentaban las siguientes condiciones: permanencia de la Junta mientras sesione el Congreso; concurrencia al cuerpo nacional de sus diputados siempre que se respete el principio representativo republicano; que el Congreso sea constituyente y de un año de duración, convocándose, después de ese término, otro congreso por ley; el Poder Ejecutivo nacional no se elegirá por el Congreso, sino por electores independientes; no ejercer violencia sobre las provincias que no concurran la Congreso. Pasado a comisión el proyecto, fue rechazado y se votó la ley de 13 de noviembre, recordada.

ciones exteriores de las provincias serán mantenidas por el Congreso y no por ninguna de ellas separada o conjuntamente. Los artículos 12 y 15 disponen que entretanto no se sancione la Constitución, se instituye un Ejecutivo General —éste es el otro punto importante— que se guiará por un *reglamento* del Congreso. Es algo así como el anuncio, diríamos, de una constitución provisional que regirá hasta que se dicte la definitiva. La disposición se asemeja a lo que ocurrió en el Congreso de Tucumán con el Reglamento de 1817. El Ejecutivo provisional y el Congreso son, conjuntamente, los que podrán declarar la guerra y arreglar la paz.

En los artículos 13 y 14 se dispone todo lo relativo a la organización militar. Por el 16, se fija la intervención del Congreso en las disputas que pudieran originarse entre las provincias. En el 17 se contempla lo relativo a acuñación de moneda, y por último, el 18 dice expresamente:

> «Todas las provincias estarán a las determinaciones de las Provincias Unidas juntas en Congreso en todas las cuestiones que por el *presente pacto* están sometidas a ellas...».

Es decir que a la ley fundamental se le daba también el carácter de pacto interprovincial, o pacto de confederación. Se consideraba que cada uno de los diputados allí reunidos era un apoderado de su respectiva provincia para celebrar pactos en forma de leyes, votándolas en el Congreso. Continúa:

> «...Y los artículos de esta asociación serán inviolablemente observados por todas las Provincias hasta la promulgación de la Constitución permanente, y aún en el fatal e inesperado caso que el presente Congreso se disuelva sin haber llenado aquel objeto, de modo que la unión sea perpetua. En testimonio de lo cual firmamos éste en Congreso fecho en Buenos Aires».

En síntesis, el artículo 18 fija un punto básico que se denomina *unión nacional.*

A este concepto de *unión nacional* debe considerársele en su doble aspecto: integridad territorial y fuerza política expresada como un sentimiento de solidaridad que permita estructurar una nación indestructible con proyecciones a perdurar en el tiempo. Lo primero, implica mantener juntas a las entidades administrativas de la *antigua unión;* lo segundo, a que el pueblo como colectividad política, acepte una solución constitucional que, en el momento histórico que analizamos, se ofrece perturbado por la antinomia de unitarismo y federalismo.

Desde el punto de vista territorial, durante la primera década, se separa de la *antigua* unión al gobierno intendencia del Paraguay. En la segunda década, el desgarramiento será de mayor extensión: en el año 1825, todo el Alto Perú se convertirá en la República de Bolivia, y en el año 1828, a raíz del tratado de paz con el Brasil, la Provincia Oriental se constituirá en el estado independiente con la denominación de República Oriental del Uruguay. Y no parará aquí el proceso de disgregación. A partir de 1831, después del pacto litoral convertido en pacto de Confederación Argentina, es dado encontrar dos tentativas gravísimas: una de la región de Cuyo y otra en la Mesopotamia. La primera se concretó en un proyecto de separación producida en Mendoza a fin de incorporarse a Chile, restaurando la Capitanía anterior a 1776. En el litoral circularon rumores bien fundados, de convertir las dos provincias mesopotámicas en un estado semiautónomo que llevaría las fronteras a la «banda oriental del río Paraná», según se infiere en algunos documentos públicos y se denuncia en alguna correspondencia oficial y privada del gobernador Rosas, en la época que se produjo el episodio del tratado de Alcaraz (1846). Con este motivo, Rosas prohibió el uso de la cláusula «Banda Oriental del Paraná», inspirado en el cumplimiento del pacto de 1831. Y para

terminar con estas inferencias, no está demás recordar el episodio de la separación de Buenos Aires de la Confederación, entre los años 1852 y 1860, cuando se pretendió formar un estado por algunas mentes apasionadas, propósito contra el cual se levantó la acción nacional de Bartolomé Mitre y su partido, atacando a los que aspiraban formar una nueva república con el Oeste y Sur de Buenos Aires, incluso Patagonia.

En cuanto a una solución constitucional que uniera a todos los argentinos, parecía que se encaminaría mediante el respeto de las entidades provinciales, cuya formación hemos definido en el capítulo precedente. A esto aspiraba Acosta con su proyecto, orientación que presentaba en forma predominante el país. Las primeras comunicaciones que llegarán sobre la instalación del Congreso lo demostrarán. Hacen cabeza en el reconocimiento, Córdoba, Santiago del Estero, Mendoza y San Luis, en donde la preeminencia federalista era evidente y en las cuales actuaban caudillos destacados. En efecto, el gobernador Juan Bautista Bustos, apenas recibe la comunicación de la instalación, o sea el 23 de diciembre, publicó la noticia al pueblo y la participó a la Sala de Representantes de la provincia. Como gobernador, Bustos. el 13 de enero de 1835, felicita a la representación nacional por su instalación y protesta en nombre de la provincia «su reconocimiento, su obediencia y su más profundo respeto» [89]. La Sala de Representantes cordobesa. el día 24 de diciembre de 1824, en sesión especial, reconoce legalmente constituído el Congreso y se lo participa al gobernador el día 15. Al Congreso Nacional se le hace saber, por oficio del 3 de enero [90]. Por último, el gobernador eclesiástico de la diócesis, doctor José Gabriel Vázquez felicita.

> «como lo hace, á la representación soberana nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y de ofrecerle su mas sincera obediencia, y todo su respeto» [91].

El gobernador de Santiago del Estero, Felipe Ibarra, el 29 de diciembre «con un plan, que no es dado a la pluma explicarlo», expresa que ha recibido «la suspirada noticia de la inauguración del cuerpo nacional» y felicita, en su nombre al cuerpo nacional. Nada más surge de la ingenua nota de Ibarra.

Mendoza, en cambio, como Córdoba, cuida las formas y hace concurrir los dos poderes provinciales: ejecutivo y legislativo. La Sala de Representantes «reconoce legal y formalmente instalado al Congreso», el 1º de enero de 1825, y el P. E. de la Provincia lo participa en 2 de enero, aceptándolo. a su vez, como la primera autoridad de la Nación [92]. El gobernador de San Luis, doctor José Santos Ortiz, acusa recibo de la instalación del Congreso, el 4 de enero, expresando «que no es facil [traducir] una exacta idea del júbilo con que fue recibida la noticia por los habi-

[89] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 969. Esta actitud de Bustos debe ser señalada especialmente, pues no podemos olvidar el episodio del fracaso del Congreso de Córdoba. En la comunicación al *Soberano Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, se expresa que la noticia fue recibida con entusiasmo y que «los ciudadanos como raptos de alegría, se abrazaban fraternalmente y se comunicaban unos a otros tan importante nueva».

[90] *Ibid.*, t. I, p. 970. La resolución consta de tres artículos: por el 1º, se hace el reconocimiento; por el 2º, el Poder Ejecutivo deberá concurrir a la sala provincial a «hacer las felicitaciones de estilo, en ratificación del reconocimiento hecha por la sala»; por el 3º, se comisiona al P. E. para que se fije día a fin de hacer «las demostraciones públicas» del reconocimiento.

[91] Este oficio mereció una respuesta especial del cuerpo en donde se le incita a hacer rogativas al Altísimo.

[92] *Ibid.*, t. I, p. 971. La decisión de los representantes es análoga a la de Córdoba, debiendo el Gobernador de la provincia solemnizar el acto. Poco a poco llegarán otros reconocimientos como ser: Tucumán, 9 de enero de 1825, San Juan el 31 de diciembre de 1825 [*sic*: 1824].

tantes de San Luis», rindiendo sus respetos al augusto cuerpo de la Nación. El mismo día hace saber que no puede integrar la representación por falta de recursos.

Las respuestas tuvieron entrada en la sesión del 13 de enero de 1825, dando lugar a un breve debate sobre las mismas, incluso las notas del gobierno de Buenos Aires [93], cuyo recibo aún no se había hecho a pesar de que la misma minuta estaba proyectada. Agüero apoya el pase a una comisión especial, en vista del entusiasmo que en todos los pueblos había despertado la instalación del Congreso. La idea predominante consistió en que debía tratarse en un pie de igualdad a las provincias sin exclusiones.

Pronto el Congreso pasará a considerar el despacho sobre la ley fundamental, de la Comisión de Negocios Constitucionales, que había reducido a ocho artículos los 18 del proyecto primitivo [94]; tuvo entrada al cuerpo el 17 de enero y se mandó imprimir en el acto. Con esto comenzará el primer episodio de definición política del Congreso [95].

Acosta, ante el dictamen de la comisión, que en realidad era otro proyecto, retira el suyo. El despacho de la comisión viene precedido de un informe en donde se fijan puntos esenciales [96]. Se lo entró a considerar en la sesión del 18 de enero, publicándose *in extenso*, dicho informe que era sobre «artículos de perpetua unión».

Las deliberaciones iban a iniciarse en un momento excepcional para la vida de nuestro país. Todos los sucesos resultaban propicios a robustecer la acción de gobierno. En los campos de Ayacucho (diciembre de 1824) se sepultaba el dominio español en América; la misión de Alvear en Estados Unidos nos vinculaba cada vez más con aquel país, después del reconocimiento. Rivadavia, a pesar de que se le reconociera como simple encargado de negocios en Londres, iba a lograr la ratificación del tratado con Gran Bretaña, y a estos efectos, a fines de enero de 1825, Sir Woodbine Parish acreditó ante el ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires el carácter de plenipotenciario para negociar, ajustar y concluir un tratado de amistad y comercio con nuestro gobierno [97]. Por último, el programa de la recuperación

[93] En la misma sesión se leyó un nuevo proyecto de contestación al gobierno de la provincia de Buenos Aires, breve y sin los elogios contenidos en el primer proyecto, cuyo texto se publicó en *El Argos* de 29 de diciembre de 1824.

[94] El 13 de enero el Cuerpo Nacional comenzó a considerar el reglamento interno, de importancia, en algunos aspectos, como se verá más adelante, relacionado con la libertad de palabra.

[95] Mansilla, diputado por Entre Ríos, el 22 de diciembre de 1824, planteó una cuestión esencial: sobre si el Congreso, por su carácter, era *constituyente* o estaba simplemente *constituido*. Como congreso constituyente, importaba reconocer que tenía facultad para organizar a los pueblos «mostrándolos bajo un sistema comun»; en cambio, como legislativo, significaba que estaba facultado para dictar medidas de índole general y esto requería la existencia de un poder ejecutivo. Por último, además se le van a presentar problemas relativos a relaciones exteriores y a las declaraciones de guerra. Se trataba de emitir una resolución sobre las facultades. Mansilla, ante el pedido de otros diputados, no insistió en su planteo, por cuanto ya el asunto se encontraba en comisión.

[96] Firman el despacho. Funes, Zavaleta, Castellanos, Paso, Frías y Vélez Sársfield. *El Argos*, que había censurado a los diputados del Congreso por la demora en tratar el asunto, consignaba estas palabras: «nos toca hacerles ahora la justicia que después se han merecido, contrayéndose tan afanosamente á esta sola obra, que la mayor parte del último dia festivo la emplearon en terminarla. Por este medio pues se ha llegado ya á dar al pais una representación ejecutiva, que si bien no reviste el carácter que en nuestra opinión debía preferirse, al menos es suficiente el que se le ha asignado para llenar el vacío en que el país está, sin que pese en manera alguna sobre los pueblos» (*El Argos de Buenos-Ayres*, nº 115, miércoles 26, enero, 1825 [p. 1], col. 1 [p. 29] ed. facsim.). La reticencia, «no reviste el carácter», se inspira en el concepto de que el P. E. debía ser permanente, idea que trabajaba al grupo unitario.

[97] *El Argos* publicaba una hoja suelta, página a gran título, con tipo de letra «catástrofe», como se dice ahora en el lenguaje de taller tipográfico, la gran noticia y anunciaba que se daría al «gran acto toda la solemnidad que le corresponde» (*Ibid.*, nº 117, domingo 30, enero, 1825 [p. 38], ed. facsim.).

contra el Brasil prendía en las provincias internas preparándose, así, la guerra nacional. Los orientales, a su turno, se preparaban para zarpar de las costas argentinas a fin de iniciar la cruzada redentora de su liberación de la dominación extranjera.

Volvamos al informe de la comisión. Esta señala los puntos capitales del asunto destacando que la iniciativa tiende a proporcionar al Congreso

> «la oportunidad de ocuparse de la sancion de una ley, que reproduciendo el pacto, con que se unieron nuestras provincias desde el dia en que proclamaron solemnemente su independencia indique sus atribuciones y objetos; marque la ruta que ha de seguir, para la obra difícil de que está encargado; fige las bases de la reorganizacion de este nuevo estado; y provea á sus necesidades, momentáneamente urgentes» [98].

Un poco más adelante fija una especie de plan total del Congreso, reconociendo que la disolución violenta de las provincias se ha atemperado y que han procurado implantar una organización interior alcanzando «mayores o menores progresos»; por ende «no es justo que abandonen las buenas instituciones que se han dado» y que pueden mejorar con tiempo y experiencia. Hay que conservar esas instituciones hasta que se promulgue la Constitución. De aquí que los objetos del Congreso deban ceñirse a

> «objetos generales y de una trascendencia nacional. Lo que concierne al sosten de la independencia, integridad, defensa, y seguridad de la nacion; las relaciones interiores de las provincias entre si; las esteriores de ellas mismas con cualquiera gobierno, nacion, ó estado independiente; el arreglo de la moneda en su ley, y valor; el de los pesos y medidas: á todo esto, y á formar la constitucion del estado» [99].

Dictar, en resumen, la Constitución que debe asegurar a los pueblos el pleno goce de la libertad, principio político esencial de la época en que va progresando el liberalismo.

A las provincias se les ofrecerá la oportunidad de examinar la Constitución y de aceptarla o rechazarla. Y por último apuntan la necesidad imprescindible de establecer un poder ejecutivo conforme a una ley del Congreso. La dificultad estriba en que debe ser distinto y separado de los gobiernos particulares de provincias, o delegar en uno de éstos. Urge la solución para continuar las relaciones exteriores y proveer a la defensa común, y frente a la falta de recursos y a un sistema organizado, el único medio es «encargar a uno de los gobiernos particulares» que, por razones especiales, debe ser Buenos Aires.

Aceptado el retiro del proyecto de Acosta, el debate se circunscribirá al despacho, haciéndose la indicación, por el mismo Acosta, de tratar, por su gravedad, el artículo relativo al P. E. a fin de dar curso a las relaciones exteriores. En esta forma se entró a la discusión en general. Zavaleta recoge las observaciones de Acosta y tanto Gorriti como Frías apoyan la indicación de tratar, antes que nada, el artículo 8º, que se refiere al P. E. Apenas aprobado en general, el presidente puso en discusión el artículo 1º del despacho [100], sobre afianzamiento de la independencia

[98] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1020, 2ª col. La reducción del artículo obedece a suprimir detalles innecesarios de carácter administrativo, dándole una nueva forma.

[99] *Ibíd.*, t. I, p. 1021, 1ª col.

[100] El artículo 1º decía: «Las provincias del Río de la Plata reunidas en congreso reproducen por medio de sus diputados, y del modo más solemne el pacto con que se ligaron desde el momento en que sacudiendo el yugo de la antigua dominación española, se constituyeron en nacion independiente, y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas, y todos sus recursos, para afianzar su independencia nacional, y cuanto pueda contribuir á la felicidad general» (*Ibíd.*, t. I, p. 1024, 1ª col.).

y de la unión. En seguida se planteó el interrogante, por el diputado Castellanos, si el artículo 1º no importaba el desconocimiento del tratado cuadrilátero, de enero de 1822, entre las cuatro litorales. Zavaleta no creía que lo fuera, sosteniendo que la unión de las cuatro provincias era el punto de partida del vínculo entre las demás; el diputado Mansilla, representante de una de las signatarias, apoya las precedentes manifestaciones y agregó que, mientras no existiese la constitución nacional, las provincias «estan en actitud, lo mismo que antes, de formar cualquier pacto de alianza particular con cualquier otra. ajustándose a las circunstancias particulares de [su] pueblo». Gómez define con precisión el paso del régimen de los pactos al de la constitución, pues en las provincias, a medida que se dé la organización al Estado, cesarán las convenciones que se hayan celebrado. Nada habrá que no sea nacional, en adelante, una vez dada y aceptada la constitución.

En realidad el artículo 1º se aceptó con facilidad. No pasará lo mismo con el artículo segundo, que se refiere a la denominación del Estado [101], por las derivaciones que ofrecerá el debate, en cuanto a la forma de gobierno. Zavaleta informa que, para proyectar esa denominación, se tuvo en cuenta

> «una resolucion que dió el congreso general que [a las provincias] las llamó *Provincias Unidas del Rio de la Plata en Sud America.* Pero la comision ha creido que esplicaba mejor el concepto del congreso mismo, llamándolas Provincias Unidas del Sud de América. Tubo presente que en los principios ó cuando recien estas provincias sacudieron el yugo de la dominacion española, por mucho tiempo se llamaron Provincias Unidas del Rio de la Plata. Esta denominacion produjo ciertos zelos, que se originaban de pequeñeces, pero que se vió el congreso en la precision de variarles el nombre; y por eso ha creido mas prudente en conservar en substancia la denominacion que le dio el congreso general» [102].

Paso irá más a fondo, relacionándolo con la forma de gobierno cuando sostiene que

> «Si se considera que se ha de establecer un sistema de unidad, estará bien que se pruebe esta denominacion de Provincias Unidas & pues que las provincias son departamentos subordinados á un centro de unidad: mas si se adopta el sistema de federacion, serán estados, y no provincias: por lo tanto yo creo, que si se ha de sancionar como está, debia ser dejandose la reserva de variar la palabra *provincias* en la de *estados,* si se hubiese de adoptar el sistema de federacion» [103].

Con este planteamiento se provocaba una definición que, en ese momento, resultaba un tanto prematura; por ello es que los diputados no se animarán a resolverla. Agüero sostuvo que debía suprimirse el artículo en vista de las interpretaciones a que daba lugar, limitándose a fijar el encabezamiento de las resoluciones. Se proponían dos formas: la tradicional, de *Provincias Unidas del Rio de la Plata,* o el mismo título con el agregado: *en Sud América.* Gómez se inclina por la primera forma, solución de la que participa Gorriti con fundamentos que muestran la rivalidad existente entre porteños y provincianos, recogiendo manifestaciones de Gómez. Decía Gorriti:

> «oigo hablar de recelos que pueden producir en las provincias la denominación del estado. Tengo el honor de representar á una provincia que es indudablemente de la primera importancia á la constitucion de estado. He asistido en ella en el tiempo mismo en que se encendió en la misma el fuego de la discordia y del odio; por que

[101] El artículo establecía: «Su denominación en lo sucesivo será Provincias Unidas del Sud de América».
[102] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.,* t. I, p. 1026, 1ª col.
[103] *Ibid.,* t. I, p. 1026, 1ª col.

no es menester decirlo en los mismos terminos con que se hacia y se manifestaba, para mover la multitud al odio contra los porteños, y que los porteños; de estos se tomaba pretesto para hacer y admitir una multitud de escesos que es necesario correr el velo, y no acordarse mas de ellos. Siempre los escesos que se cometieron, ó que las circunstancias habían hecho indispensables, eran escesos personales, y jamás debieron llegar el caso de nacionalizarse; pero nunca he oido una sola espresion acerca de la denominacion de las provincias. La denominacion suya siempre fue las *Provincias del Río de la Plata*, tanto por la localidad de Buenos Aires, como por que estaban comprendidas en esta denominacion todas las que antiguamente componian el virreinato de Buenos Aires; asi como tambien, porque todas estas provincias concurren con sus aguas á formar el Rio de la Plata, por cuyo motivo les corresponde esa denominacion» [104].

Los diputados Zegada, Laprida, Acosta y Heredia, refutan los conceptos de Gómez sobre los recelos, concordando con Gorriti; sometido el asunto a votación se suprimió el artículo adoptándose como encabezamiento de las resoluciones: *Provincias Unidas del Río de la Plata.*

En esta situación, el diputado Acosta planteó el recordado y postergado problema de Mansilla sobre si el congreso era *constituyente* o *constituído.* Aparentemente parece un juego de palabras pero en realidad se trata de la fijación de las facultades del Congreso y correspondía considerarlo en la ley fundamental. Ello explicaba diferir el artículo tercero del proyecto, reforzando Acosta su indicación con la redacción del nuevo artículo, así concebido: «El congreso general de las Provincias Unidas del Río de la Plata es, y se declara constituyente».

Frente a esta situación, Gorriti plantea la objeción de que dado el número de diputados concurrentes no es posible sancionar una resolución de tanta trascendencia. La representación es diminuta, pues hay escasamente dos terceras partes de la que debe concurrir, y eso sin tener en cuenta las provincias del Alto Perú ocupadas por el enemigo [105]:

«considerando nomas el Estado [—agrega—] desde Jujui hasta los confines de esta provincia, encuentro que falta segun me parece, una tercera parte de la representación completa. Señor, falta de Buenos Aires un diputado que aun no se ha recibido, y esta en cuestion su recepcion; falta uno de Santa Fé, uno de Corrientes, cinco mas que corresponde á la provincia de Cordova fuera de los que están en el congreso; uno de San Luis, tres de Catamarca; la provincia de Salta ha enviado dos diputados, y ha dicho que sin perjuicio de integrar los que le corresponden, que son dos; y todos estos hacen un numero considerable» [106].

Presentaba, así, el caso de las tres cuartas partes que se necesitaban para resolver las cuestiones constitucionales; sobre 24 diputados se requeriría el voto de 18, de manera que el disenso de 6 podrá encarar la sanción de cualquier asunto de índole constitucional. Remataba su oposición sosteniendo que debía suspenderse la discusión de los artículos desde el 3º al 7º, y tratar el 8º, porque se refería a la creación de un P. E. por ser necesario:

«De lo contrario, yo creo, que de ninguna manera me puedo prestar ni á concurrir, ni á avenirme á la sancion de ninguno de los artículos que estan en cuestion, ni entrar en el examen de ellos» [107].

[104] *Ibíd.*, t. I, p. 1030, 1ª col.

[105] Recuerda, Gorriti, que una parte de esas provincias estuvieron representadas en el Congreso de Tucumán y que «de regular la representación nacional por el censo de la poblacion, la representacion que deben dar las provincias ocupadas actualmente por el enemigo debe ser cuando menos, del duplo que dieron en la que actualmente se han convenido á concurrir al congreso» (*Ibíd.*, t. I, p. 1032, 1ª col.).

[106] *Ibíd.*, t. .I, p. 1032, 1ª col.

[107] *Ibíd.*, t. I, p. 1032, 2ª col. Respecto a la proposición de Acosta, afirma que «el congreso siempre que haga leyes, y haga constitucion, sera esencialmente el congreso general, de

Después de una breve discusión con Zavaleta, quien rebate a fondo a Gorriti, el diputado Agüero considera que la cuestión planteada es de suyo grave y delicada, porque

> «No hay mas que una de dos cosas, ó el congreso se disuelve, y no debió reunirse, ó el Congreso deberá proceder y autorizar la forma mas viciosa y mas ilegal, que se ha conocido en cuerpos de esta clase: y del cual no encuentro otro ejemplo que en las cortes españolas, de nombrar suplentes para que representen aquellas provincias que no tienen representacion. Yo no creo que ninguno de los señores diputados estan en disposicion de entrar en este modo vicioso, ilegal, y ridículo. No queda pues otro camino que tomar. Pero no formemos el cálculo con toda esa estension, y contraigamonos únicamente á los representantes que corresponden á las provincias libres, que voluntariamente se han comprometido á reunirse en el congreso. Ciertamente la representacion no esta completa, y podemos añadir con dolor, que no lo estará en mucho tiempo; mas las provincias todas estan representadas en el congreso a excepcion de alguna que otra, como la de Santa Fe, y puede añadirse la de Catamarca» [108].

Y con respecto al artículo 8º, tampoco puede considerarse según el argumento de Gorriti, pues es de la misma naturaleza de los otros. Por consiguiente, debe disolverse el Congreso y que continúen las provincias en el mismo estado actual en que cada una hace lo que quiere.

Intervienen a continuación Frías y Mena; el primero sostiene que debe seguirse el orden del articulado y el segundo, después de analizar la situación del momento, se encara con el problema de la concurrencia de las provincias. añadiendo que

> «lo cierto es que el tiempo ha pasado, que se llega hoy dia el punto crítico de tomar en consideracion el congreso los asuntos mas graves, y los fundamentos sobre que ha de establecerse la base de la constitucion; y despues que hecho menos mas que nunca la falta de los representantes que deben integrar la nacion, se dice, que estos no han sido mandados por las provincias, ó porque no han querido, ó porque no han podido. Lo primero no me parece verdadero; porque á no quererlos mandar, no se hubieran avenido á concurrir al congreso é integrar su cuerpo, no los hubieran nombrado, ni habrían concurrido; no es verdad tampoco en cuanto á lo segundo, porque algunas hubieran manifestado los motivos porque no los mandan» [109].

Interrumpe Agüero para replicar «que el habia dicho que no los habian enviado o porque no habian querido, o porque no habian podido; pero no lo habia afirmado».

Llamado a la cuestión Mena, se volvió a tratar el artículo 3º del despacho [110]. Retomado el asunto por Gómez, éste ataca a los que han hecho perder el tiempo al Congreso, cuando el Congreso ya está instalado. No obstante este llamado al orden, la discusión vuelve a desviarse y, a veces, toma tono acre, debido a que se van definiendo los hombres. Las tendencias unitarias y federales se perfilan, mientras que la ley fundamental será una concesión a las autonomías provinciales.

La discusión se entabla entre Zavaleta, Funes, Gómez y Agüero. Zavaleta afirma que la comisión cree que no deben alterarse las constituciones provinciales existentes, pues se ha procurado dejar a salvo los derechos que tienen las provincias a darse una constitución e instituciones particulares con respecto a la administración interior, máxime que aún no se ha decidido la forma de gobierno que se adoptará en la constitución nacional definitiva. Funes, con este motivo, plantea el caso de una oposición

la nacion; y si no hay excepciones en que se lo prohiban sus comitentes, deberá ser siempre constituyente; porque aunque haya constitucion dada, puede necesitar alguna reforma de alguno de los artículos de la constitucion, y el congreso existente sería quien debiese reformarla» *(Ibid.)*.

[108] *Ibid.*, t. I, p. 1034, 2ª col.

[109] *Ibid.*, t. I, p. 1037, 2ª col.

[110] Decía el artículo 3º: «Por ahora y hasta la promulgacion de la constitucion que ha de reorganizar el estado, las provincias se regirán interiormente por sus propias instituciones».

entre las instituciones provinciales y los derechos del Congreso y sus decisiones. Zavaleta aclara que, en el régimen interno de las provincias, no debe entrometerse el Congreso. Funes insiste en que debe asentarse que las instituciones de las provincias no pueden embarazar las decisiones del Congreso. Y como no pueden ponerse de acuerdo, interviene Gómez para afirmar que el artículo está redactado a la perfección, máxime, si se le concuerda con el siguiente.

Este último diputado, a continuación, traduce el máximo respeto por las autonomías provinciales, sosteniendo que cada uno de los diputados debe tener la mayor prudencia «para ponerlas en estado de recibir una constitución». El objetivo esencial reside en reorganizar el Estado y dar a todas las provincias una constitución. Concordando con el artículo siguiente, o sea el 4º, se advierte cómo a esta altura se fijan atribuciones privativas del Congreso. Mas para salvar cualquier objeción se propuso un agregado: «menos aquellas en que pueda contrariarse el interés general» [111]. Gómez se opone a la variación.

Agüero, a su turno, sostiene que se trata de ratificar una situación de hecho, preguntándose con respecto al futuro:

> «¿Sabemos si el régimen de este estado ha de ser bajo de un sistema de unidad, ó si cada provincia ha de quedar independientemente constituída en un estado y ligada únicamente entre sí por los pactos y vinculos de una federación ó de una confederación? en este segundo caso, cada uno tendrá el derecho de darse la organizacion que le acomode» [112].

El mismo Agüero toca, incidentalmente, uno de los asuntos más graves, que después será materia de trascendental importancia por parte del Congreso: la cuestión de los recursos nacionales, el problema financiero-económico, vital para el bienestar y existencia de las provincias.

En forma gradual va entrando en un terreno delicado que hace se pongan en discusión las relaciones entre las provincias y la Nación en materia de recursos. Rebate a Funes con respecto al peligro de un choque entre las dos entidades, y concretando el problema de los fondos dice:

> «El señor diputado ha hecho una alusion á fondos. Dice que puede una provincia haberse apropiado los fondos: y esto que quiere decir? ¿Qué fondos puede haberse apropiado? ¿Los suyos propios? pues en esto no ha hecho ninguna usurpacion á la nacion. ¿Los fondos que le puedan haber dado sus frutos? Estos no son de la nacion, son fondos suyos hechos antes de haber nacion, y antes de haber declarado esta, que los fondos de las provincias son de la nacion. Y si no ¿porque principios, por ejemplo señores, los fondos que da á la provincia de Buenos Aires la feliz circunstancia de ser bañadas sus costas por el caudaloso Rio de la Plata, que la hace puerta del comercio, podrá decirse que son fondos nacionales, y que todas las provincias pueden tener derecho a ellos? Son de la provincia, y deben serlo mientras que no se de un regimen (el señor *Funes* volvió a interrumpir: suplico que se guarde el orden y no se suscite una cuestion que no es del caso; pero ya que soy provocado con ese ejemplo digo: que hay fondos nacionales) pues á eso respondo continúo el señor *Agüero*, que no hay esos fondos nacionales, y ni puede haberlos; porque los nacionales, han de crearse por el congreso, y entonces lo serán los de Córdoba, los de Buenos Aires, y los de todas las provincias, cuando se establesca un gobierno de unidad, y sino se establece ese gobierno de unidad, las provincias acordarán cual ha de ser ese tesoro nacional. Mas hoy no hay fondos ni recursos nacionales; porque todo lo que hay es propio y privativo de cada provincia; porque á cada una se lo da la industria, la localidad, y el comercio. El congreso ha de sentir la necesidad, que es preciso no ocultarnos, la necesidad que hay de establecerse una tesorería general, y entonces verá los medios que establece para llenar las atenciones ó negocios de que está encargado. Y entonces,

[111] En realidad la nueva redacción propuesta decía: «las provincias se regirán por sus instituciones propias, que no estén en oposicion con los intereses generales de la nacion o con los intereses particulares de unas a otras provincias».

[112] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, pp. 1046 y 1047, 2ª y 1ª col.

cuando el congreso haya establecido, que tal ramo corresponde al tesoro nacional, la provincia que se heche sobre él, usurpará los derechos nacionales. Pero hasta que llegue ese caso, cuando no hay sino provincias independientes, los fondos, y lo respectivo á ellas todo es de cada una de las provincias á que se refieren, y de los ramos de ellas mismas, á quienes la naturaleza ha favorecido. Ya se ve, pues como evidentemente está demostrado que la excepcion que se propone, no puede tener lugar, y que esa excepcion en ningun caso es adoptable al artículo en cuestion».

«El señor *Funes:* ha dicho el señor preopinante que en el dia no hay nacion, y de consiguiente (nacion constituida, he dicho, interpuso el señor *Agüero*). Pues digo continuó el señor *Funes*, que desde el momento que se forma el congreso, aunque no haya una constitucion hay nacion, y que esta nacion por necesidad debe tener un fondo público; y que si no lo tiene ni hay congreso, ni hay nada. Pero si hay un congreso, tiene fondo público (replicó el señor *Agüero:* no lo tiene:) continuó el señor *Funes* desde el momento que hay congreso hay nacion y debe haber fondos sea en el gobierno general ó en otro cualquiera; y por eso digo yo, que desde ese momento le deben corresponder, porque un congreso sin fondos, es una cosa la mas despreciable que puede haber. Si no hay fondos, si no hay derechos, puede ponerlos desde el momento mismo en que hay congreso; porque desde entonces debe obrar, y para obrar debe tener fondos. Vease pues aqui como desde ese momento en que se instala el congreso ya hay fondos con que contar, y que siempre se han conocido por derechos del estado. En el Norte de América desde que se formó nacion, desde ese momento ya se establecieron sus derechos. No quiero entrar en mas particularidades, solo he tratado de defender lo que es derecho general».

«El señor *Gomez:* precisamente la discusión ha llegado á un punto que es de grande importancia, sobre que conviene disipar errores, ó temores y encender una luz que ilumine á todas las provincias, para que desde hoy sepan realmente lo que hay, lo que debe haber, y con lo que se debe contar, especialmente en una materia que puede considerarse como la sangre del cuerpo político del estado. Se dice: que la nacion existe, es verdad; se ha dicho que no está constituida, tambien es cierto: es igualmente indudable, que precisamente nos ocupamos en estos momentos de tomar con la mayor prontitud posible todas las resoluciones que conduzcan a asegurar su existencia nacional, y conservarla la vida y el movimiento, y conducirla hasta su última perfección» [113].

Así se tocó uno de los asuntos más candentes de nuestra organización; —la formación del fondo nacional— que implicaba la renuncia de las provincias a una parte de sus recursos para constituirlo. Esta materia será un asunto fundamental para nuestros primeros tratadistas de derecho público, destacándose, entre ellos, Alberdi, que ha publicado numerosos trabajos, entre los cuales es digno de recordarse su *Sistema económico y rentístico de la Constitución.* Sarmiento y otros autores han abordado el tema; en 1831, la disidencia fundamental de Corrientes, para no suscribir en seguida el pacto federal se nutre en el problema financiero.

Como Gómez en su exposición aludiera a antecedentes de los Estados Unidos, Funes replicó que «equivocadamente se pone nuestro estado en comparación con el de los Estados Unidos», pues no debe olvidarse que los Estados Unidos, primero se reunieron para celebrar un pacto y después formaron un Congreso para dictar una constitución. En este plano de la discusión poco a poco se van enunciando conceptos sobre la existencia de la nación y las provincias, afirmando Funes que «desde el momento que se forma el congreso, aunque no haya una constitución hay nación».

A esta altura de la polémica, que pone sobre el tapete cuestiones esenciales, entra a deliberar, en forma destacada y serena, Juan José Paso, una de las mentes más reposadas, más clarividentes, en los instantes que chocarán unitarios y federales [114].

[113] *Ibid.*, t. I, pp. 1048 y 1049, 1ª, 2ª y 1ª col.

[114] Hace más de veinte años, en mi curso de *Historia constitucional* y en el libro que recogió mis lecciones, dije expresamente sobre la personalidad de Juan José Paso: «No se ha dado a luz todavía la biografía digna de este hombre. Cuando se ha tomado un personaje central para bordar alrededor de él la historia de una época, se ha escrito la biografía de los hombres de armas. Mitre nos ha dado un Belgrano y un San Martín, pero nadie ha estudiado todavía a Juan José Paso que tuvo casi la misma actuación, en cuanto al espacio de tiempo, que aquellos

Paso interviene en una discusión que se enredaba y volvía difícil, por cuanto, en realidad, se debatía un artículo de carácter constitucional; referirse al tesoro de la Nación, equivalía a considerar, como bien se dijo, en el mismo congreso, «la sangre del cuerpo político del Estado». Encarado el aspecto puramente financiero, a fin de desvanecer argumentos falsos, Paso apela al fundamento histórico y se pregunta:

> «¿Qué gobierno hubo hasta la revolución en esta parte que hoy forman las Provincias Unidas? El de España. ¿Que gobierno fue este? uno. ¿Cuantas las cajas? Una general y otra subalterna; esta para cubrir las atenciones de su distrito y la otra para remitir lo que reuniese á la Metrópoli. No era ese gobierno de union mas que una unidad esterna; pues por lo demas ¿á que viene decir, para establecer un dogma que los derechos eran antes de la nacion y que se sacaban de su condicion? ¿Que gobierno ha habido despues hasta la rotura de los vinculos sociales en las provincias? El gobierno de la union, gobierno de unidad. Y si entonces una caja, y unos derechos estaban a la voluntad del amo o administrador que tenia el gobierno de ellas, y se destinaban á estos, ó los otros objetos: ¿se querra que vuelvan á tomar esta condicion? Ojalá: porque no habrá otra que tomar, y se desengañarán los pueblos de ellos. ¿Se quiere que se reconosca hoy aquel pacto? ojalá: porque yo y el señor dean no conocemos que pueda haber otro, porque no lo puede haber, o no subsistirá, porque nada subsiste contra la naturaleza de las cosas. El incapaz, el impotente, nada puede hacer. No se tome por injuria, al usar de esta voz, porque es sin designio, estoy sentido de lo que a mi me parece que es contra toda razon, porque nada hay mas sensible, que lo que es contra razon; es ultraje. Pero incapaz, é impotente he dicho; porque todos conocemos, que nosotros estamos ahora á punto de medio formarnos, en un embrion medio imperfecto; pero al ver que las provincias están unas en esqueleto, y otras poco menos; que todas presentan un estado de incapacidad para formar ahora y por algun tiempo otro que no sea de unidad. Impotente por falta de medios, porque no los hay, porque es imposible tenerlos» [115].

Descubre a continuación las necesidades de la Nación, y después de una in-

arquetipos. Baste recordar que fue secretario de la Primera Junta con Moreno; que producido el movimiento del 5 y 6 de abril del año 1811, que trajo como consecuencia la formación del primer Triunvirato, él fue uno de los triunviros; acaece más tarde el movimiento del año 1812, que provocó la desaparición del primer Triunvirato y la constitución del segundo, y vuelve a aparecer su persona en el nuevo gobierno; sigue la asamblea del año 1813 y Paso es miembro de ella: continúan los movimientos políticos y nos hallamos en el Congreso de Tucumán y en él, es una de las principales figuras. Desaparece el Congreso y se instala la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires, y desde un comienzo se destaca como uno de los diputados de consejo, ecuánime y sereno. Llegamos a este Congreso nacional de 1824-1827 y vuelve a surgir como uno de los miembros del mismo. Y lo curioso es que este hombre pasa de uno a otro cuerpo colegiado, superando fácilmente una y otra actuación aun cuando, muchas veces, el cuerpo creado sea antagónico del que acaba de caer. Es una figura respetable y respetada que, sea cual fuere el color político de los hombres que resulten triunfantes, se pensaba y se recurría invariablemente a él como hombre ponderado, que ve bien y con claridad las cosas y que siempre está dispuesto a sacrificarse en pro del país. Nunca se le ha visto atacado rudamente por nadie y sin embargo no puede negarse que haya tenido una actuación definida. Cuando la incorporación de los diputados provincianos, en el año 1810, es el único miembro de la Junta que acompaña a Mariano Moreno; producida la caída del gobierno por la revolución del año 1811, es el único de los que integraban la Junta disuelta que surge, y en la Asamblea del año 1813, es el de ideas más definidas; en el Congreso de Tucumán no se embarca en las aventuras principescas que en él se auspiciaron. En pocas palabras: se conducía en la contemplación de los problemas sinceramente y con objetividad extraordinaria para resolver esos problemas, y a quien nunca se ha podido tachar de ambicioso ni de haber cometido inmoralidades políticas ni privadas, valiéndose de la función pública que desempeñara, a diferencia de otros que fueron tildados de utilizar, en provecho propio, de los bienes del Estado» (EMILIO RAVIGNANI, *Historia constitucional de la República Argentina, lecciones escritas por* LUIS R. PRAPROTNIK, *sobre la base del curso dictado en 1926, por el profesor de la materia, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata*, t. II, pp. 280 y 281, Buenos Aires,1927). Desde hace tiempo nos hallamos trabajando en una biografía de este héroe civil, relacionada con los primeros años de nuestra emancipación.

[115] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. 1, pp. 1051 y 1052, 2ª y 1ª col.

cursión histórica en la organización de los Estados Unidos y en la vida de Washington, enumera las necesidades del Estado, recordando que

> «Es preciso nombrar ministros, oficinas, ejército, caja nacional, y no por que estamos ahora en el congreso para la federacion en este caso hablo, porque en el caso de unidad, no hay discusion, no hay que hablar, ¡y ojalá que fuese este caso, porque era el único partido que podia tomarse! pero todo esto importa millones de pesos, ello es necesario, pero se dirá no puedo tanto; en fin se toma un término medio, y diremos tanto, como se pueda. ¿La imposicion de derechos como se hará? Señor impondremos sobre los aguardientes, vinos un tanto mas: estos artículos están ligeros y podrian ser recargados. Y la provincia de Buenos Aires diría: que se me perjudica con el gravamen de esos artículos, que están bastantemente gravados y me va V. á autorizar el contrabando; yo he considerado por política poner estos derechos moderados, llevando por objeto el bien público. Acerquemonos mas á esto, ¿que es el pacto? una parte de hombres de bien que se reunen en congreso, y forman un pacto ó una convencion; ¿y esto como se hace? negociando; si me acomoda, si yo quiero porque veo que cede beneficio mio, accedo; pero en perjuicio mio no; porque si V. me quiere echar tanta carga diré no puedo, eso no es regular» [116].

No deja de reconocer que, frente a la realidad, se estaba en las condiciones de formar la federación, teniendo las provincias riquezas propias; y aunque «el país, a su juicio, no esta en estado de constituirse», admite que primero deben organizarse las provincias. En sus palabras, como en las de otros diputados, asoma cierto escepticismo sobre la posibilidad de dar una constitución, lo que mueve a Paso a decir que quizás en lugar de un Congreso sería mejor constituir una Convención, para acordar los puntos básicos de unión entre todas las provincias.

Gorriti insiste en sus puntos de vista, y a su juicio ve muy lejana la constitución, cuando expresa que

> «La forma que actualmente hay, es de hecho, y no de derecho; y antes que estemos en estado de poder fijar la forma de gobierno que ha de adoptar la nacion, me parece, que es inoportuno el fijar una ley, que ya la indique, ó prepare aquel camino. Se dice, que esto es provisorio, y hasta la publicacion de la constitucion; pero señores, una ley provisoria puede durar veinte, veinticinco ó treinta años. ¿Quien nos ha asegurado el tiempo en que se publicará la constitucion? ¿Es seguro que el congreso se podrá ocupar en forma un código constitucional, y que podrá ser concluido en pocos años? El modo de constituir un estado sin riesgo, es irlo constituyendo parte por parte; y constituyendolo de hecho; formandolo; dandole las providencias cuyo resultado debe formar el todo de la constitución» [117].

Esto es lo que pensaba el diputado por Salta en enero de 1825. De un estado sin constituirse, cuya situación indefinida se encontrará al arbitrio de la voluntad de un solo hombre, vendrá una dictadura sin límites, que gobernará con *facultades extraordinarias y suma del poder público*.

Gómez arguyó que debía hacerse una experiencia en cada provincia y con ella, después, se vería en cada caso la solución institucional más conveniente. Se hace cargo del argumento y afirma que

> «si se dejan á las provincias que continuen administrandose a si mismas, es como sancionar las bases de federacion. Pero, señores, el dejar á las provincias en este estado, lo que quiere decir es, que ellas aprendan por experiencia, que conoscan lo que les conviene, que pesen sus recursos, sus aptitudes, que conoscan hasta donde pueden contar consigo mismas, y verán luego si les conviene el gobierno de unidad ó de federacion. Si la esperiencia les demuestra que no les conviene un gobierno de federacion, es claro que entonces el congreso adoptará el gobierno de unidad, y de este modo habrá ya una predisposición de los pueblos en favor de la constitucion, en donde se

[116] *Ibíd.*, t. I, p. 1052, 2ª col.
[117] *Ibíd.*, t. I, p. 1055, 1ª col.

> determinará la forma de gobierno que haya de regir; pero si por el contrario, los pueblos por la posicion en que hayan permanecido, llegasen á formar una idea fija de que no les conviene sino la federacion, ¿no habria sido haber cooperado de este modo á este objeto, y á que se adoptara la constitucion menos conveniente? A esto respondo, que la constitucion mas conveniente en un estado, es la que generalmente se quiere. Las constituciones pueden ser más o menos perfectas; pero sobre todo aquella que es generalmente recibida por una aceptación general, es la mejor del estado» [118].

Hasta aquí, el futuro sostenedor de la Constitución centralista está dotado de un gran sentido del presente en que vive, y tanto es así que llega a discrepar con el propio Agüero, cuando éste sostuvo que los pueblos no siempre saben lo que mejor les conviene, máxime en un Estado falto de experiencia política. Gómez, perfecciona su concepto, añadiendo que

> «aun cuando la opinion de las Provincias no fuera perfectamente ilustrada, esa constitucion valdria mucho mas que la que se diera con una resistencia de los pueblos... [E] Estados Unidos... bajo la federacion han prosperado, han sido libres y hoy se encontraran en estado de perfeccionarla».

Con una gran decisión, Gómez prosigue defendiendo el artículo y ataca de frente el problema de los caudillos. No le teme al asunto y a quienes dicen que

> «hay caudillos que se han apoderado de la autoridad, y caminan á despotizar el pais, y será bueno que sientan que el congreso está en estado de tomar providencias. ¿Pero para que servirían estas providencias? Para que ellos tomasen precauciones, y entrasen al exámen de las providencias que el congreso pudiera tomar, y se pusiesen á cubierto de ellas. Mas si al contrario saven, que el congreso ha de emplear los medios de la ilustracion, de la persuacion, de la opinion pública, y que precisamente ha de salir esta luz y se ha de difundir por las demas provincias, no sera claro que entonces el caudillo conocerá el medio de legalizar su autoridad anticipándose á consultar los intereses públicos, y que los pueblos se animarán mucho mas, por lo que procederán con mas ilustracion, que la que una ley les daria» [119].

Prosigue el debate considerando la situación interna de las provincias y con este motivo Zavaleta hace una aclaración interesante sobre su misión, ya estudiada en el capítulo anterior, y la precipitación de la reunión del Congreso por razones de los problemas internacionales [120].

Rechazados todos los agregados, el artículo quedó como lo proyectara la comisión. El artículo 4º era «correlativo», como dice Gómez del 3º y fija las facultades privativas del congreso; se trata de un artículo base para la futura constitución nacional [121].

[118] *Ibid.*, t. I, p. 1065, 2ª col.

[119] *Ibid.*, t. I, p. 1066, 1ª y 2ª col.

[120] Zavaleta aclara que su comisión —ya explicada— en representación de Buenos Aires, «no fué ; incitar á las provincias á que se celebrase congreso, fue á negociar con los gobiernos de las provincias, que usando de su autoridad, influjo y poder, tomasen disposiciones que las pusieran en estado. De reunirse cuanto antes en congreso; pues el gobierno de Buenos Aires, partio del principio, de que las provincias no podrían proceder á sus mejoras, sino organizaban sus recursos, y sino aseguraban el orden de cada una de ellas. Deseoso el gobierno de Buenos Aires de que esto se verificara, nombró la comision para el objeto indicado, y no á convocar esta á los pueblos para el congreso. Los sucesos repentinos de la peninsula, caida del sistema constitucional y demas circunstancias obligaron tambien al gobierno de Buenos Aires á que invitase á los gobernadores de las provincias para los objetos que he indicado». *(Ibid.*, t. I, p. 1069. 2ª col.).

[121] Artículo 4º: «Cuanto concierne á los objetos de la independencia, integridad, seguridad, defensa, y prosperidad nacional, arreglo de la liga, y valor de la moneda, pesos y medidas; y á las relaciones interiores de las provincias entre sí, á las esteriores de estas mismas provincias con cualesquiera otro gobierno, nación ó estado independiente, es del resorte privativo del congreso general». (*Ibid.*, t. I, p. 1071, 1ª columna).

El artículo 5º graduaba la aplicación de las facultades que se acordaban en el 4º [122]. Zavaleta da la verdadera interpretación del mismo concordándola con el espíritu del anteriormente sancionado. Este artículo, afirma,

> «es como una nueva garantía dada á las provincias, de que ellas no serán interrumpidas en la marcha de su civilización que han emprendido, ni que tratará de trabar los pasos que vayan dirigidos á la mejora de sus instituciones. Por esto es, que despues de haber sancionado su permanencia, mientras tanto que se promulga la constitucion que el congreso ha de dar, quiso señalar los objetos en general que deben ocupar su atencion, y los expresa designando, que deberán ser todos los conservnientes á la independencia del pais, integridad, defensa, seguridad, y prosperidad nacional. Pero ademas creyó que debia señalar los otros objetos, que deben ser esclusivamente de su atribucion: tal creyó que era, el intervenir en las relaciones interiores de provincia á provincia. Sería preciso no recordarlo; pero es hoy indispensable al menos indicar las desavenencias, que han ocurrido en algunas que otras, y que no teniendo entonces ese medio de conciliacion que dirimiese las controvercias, y que las redujese por las vias pacificas al termino de su deber, las provincias se ensangrentarian, y se destruirian tambien los habitantes; y ellas han fijado su consideracion en el congreso, como un juez imparcial, que haya de ejercer para los pueblos cierta intervencion, que los libre de aquellos desastres» [123].

Agüero manifestó su desacuerdo con la amplitud del artículo y Acosta lo encontró redundante, razón por la cual, el primero, propuso algunas supresiones de aquello que pudiera significar una intervención en la vida interior de las provincias. De la discusión surge claramente que aún no se había llegado a la situación de un pacto de confederación entre las provincias y que el Congreso no podía considerarse como algo equivalente. Se mencionan antecedentes de los Estados Unidos, haciéndose notar por Gómez, que el Congreso de los estados «negoció la voluntad, intencion, y consentimiento de los diferentes Estados sobre aquellos puntos de que debía resultar la confederación». En cambio, nuestro Congreso «nada ha negociado, nada ha explorado de las provincias». Ante estas objeciones sólo se aceptó la primera parte, o sea la cláusula: «cuanto concierne a los objetos de la independencia, integridad, seguridad, defensa y prosperidad nacional, es del resorte privativo del congreso general».

Después de una desviación del debate sobre los fondos de la Nación y la urgencia de arbitrarlos, especialmente frente a la guerra en el Perú, se sancionó el artículo tal como se había proyectado [124].

De inmediato se entró al artículo 6º sobre la parte formal de la constitución a dictarse [125]. En el despacho hay una disidencia de Vélez Sarsfield así expresada: «la constitución que sancionare el congreso será ofrecida oportunamente para su aceptación a la consideración de las legislaturas provinciales». Vélez Sarsfield funda su agregado en la salvedad que había hecho Buenos Aires —referida en el capítulo

[122] Artículo 5º: «El congreso expedirá progresivamente las disposiciones, que se hicieren indispensables sobre los objetos mencionados en el artículo anterior». (*Ibíd.*, t. I, p. 1078, 1ª col.).

[123] *Ibíd.*, t. I, p. 1072, 1ª y 2ª col.

[124] Lo único digno de notarse es una expresión de Zegada, que es útil recoger sobre la constitución a dictarse. Afirmó Zegada, que «la obra de la constitucion no es obra de un momento, ni de un día; se pasarán cuatro ó cinco años acaso, sin que se forme y establesca; porque deberá circularse por los pueblos para su aprobacion, y aunque sea mas perfecta que la que Solon, y Licurgo dieron á sus estados, habrán artículos que estén en oposición con las leyes interiores de los pueblos; volvera al congreso y tendrá que enmendar acaso su obra; volverá á los pueblos, y en otros términos mediará algun tiempo antes que se establesca». (*Ibíd.*, t. I, p. 1078, 1ª y 2ª col.). Había quedado corto en el cálculo sobre el lapso para alcanzar la Constitución.

[125] Artículo 6º: «La constitución que sancionare el congreso será ofrecida oportunamente a la consideración de las legislaturas provinciales, y no será promulgada, ni establecida hasta que haya sido aceptada en la forma, que prevendrá la constitución». (*Ibíd.*, t. I, p. 1085, 1ª col.).

precedente— anotando, de paso, que en algunas provincias ya se estaba estudiando la forma de la aceptación. El agregado fue observado por Frías, quien hizo notar que no todas las legislaturas están «arregladas bajo un sistema representativo conocido... [pues] las más, o muchas de ellas existen de un modo imperfecto». Se produce una divergencia entre Agüero y Gómez: el primero está por la supresión de la última parte del artículo, en tanto que Gómez sostiene la totalidad del despacho. Del contexto de las exposiciones de Paso, Agüero, Gómez, Funes y Vélez, resulta que va privando el criterio de no especificar ni el procedimiento a que deben sujetarse las provincias, ni la reserva expresada en la constitución. Rechazado el despacho de la comisión, se recogen todas las observaciones, quedando redactado y aprobado el artículo en la siguiente forma:

> «La Constitucion que sancionare el Congreso, será ofrecida oportunamente a la consideracion de las provincias, y no será promulgada ni establecida en ellas, hasta que haya sido aceptada» [126].

La sesión siguiente se inició con el artículo 7º, complementario del anterior [127]; Mansilla, de inmediato, pide la supresión, por considerarlo contradictorio con la disposición del 3º sancionado. Sostuvo que las provincias eran las que debían fijar la forma de aceptación y no imponérsele por medio de una ley del Congreso; ellas tenían la suficiente autonomía para saber cómo debían resolver el asunto auscultando la opinión local. Vélez apoyó la eliminación propuesta, así como también Agüero, quien lo consideró no sólo inútil sino peligroso, pues podía crear confusiones.

Gómez, en cambio, a quien apoyará Paso, explicó que

> «El artículo está vaciado sobre el modelo, no ya de la federacion, sino de la constitucion de los Estados Unidos; pero por una desgracia en esta materia, él tiene una aplicacion enteramente contraria a la que ha recibido en aquel caso. Los Estados Unidos sin embargo del tiempo que habia precedido; sin embargo de las ventajas de su situacion; sin embargo de la armonia en que se encontraban entonces los mismos Estados, se anticiparon entonces á hacer una declaracion, por la cual habian de considerarse en suficiente numero las dos terceras partes para que tuviese efecto en ellas la constitucion» [128].

Del antecedente de los Estados Unidos, sin embargo, debe recordarse, que antes del Congreso Constituyente existió un pacto de Confederación. Más tarde se dio una forma definitiva al Estado, pero, se pregunta: ¿cuándo lo hicieron?

> «Despues de discutir por largo tiempo, y de sancionar artículo por artículo; después de transmitida, como debía serlo, á las provincias se erigió la ratificacion y no hubo esto de dos terceras partes, ni de cosa alguna, sino que indefinidamente se erigió la ratificacion. Ratificacion que probablemente en aquellos momentos estaba preparada, y negociada: porque ello es que en el año 81 quedó generalmente recibida. Pero no hubo una declaracion precedente á la sancion de esta acta de confederacion, por la cual estubieran obligados los Estados Unidos á adoptarla. Existia la confederacion, se trató de dar una nueva forma al Estado; es decir, una nueva constitucion» [129].

Puesto a votación el despacho fue rechazado, quedando, por tanto, suprimido el proyecto. Sólo restaba a considerar el artículo 8º, convertido en 7º, el más importante para ese momento histórico. En el instante que se iba a considerarlo, se dio

[126] *Ibid.*, t. I, p. 1090, 2ª col.

[127] «La ratificación de la constitución por las dos terceras partes de los habitantes de las provincias, segun sus censos, será suficiente para el establecimiento de la constitución entre las provincias que la ratifiquen». (*Ibid.*, t. I, p. 1090, 2ª col.).

[128] *Ibid.*, t. I, p. 1095, 1ª col.

[129] *Ibid.*, t. I, p. 1095, 1ª y 2ª col.

entrada a un oficio del gobierno de Buenos Aires anunciando la victoria de Ayacucho; suceso de tanta trascendencia sólo mereció la simple resolución de que el presidente acusase recibo [130]. Más tarde sus consecuencias serán motivo de deliberaciones al desintegrarse el Alto Perú de una parte de la Antigua Unión.

Se inició el debate con el artículo 8º [131] del despacho —ahora convertido en el séptimo como se dijo— relativo al restablecimiento de un ejecutivo nacional, y al que si bien se le daba el carácter de provisorio, importaba crear el otro poder del Estado Nacional ya que el legislativo lo desempeñaría el propio Congreso.

Zavaleta revela que en la comisión que proyectó el artículo nunca estuvieron más divididas las opiniones, creándose grandes dificultades para acordarlas. Cuatro fueron las soluciones discrepantes aunque en el fondo pueden reducirse, esencialmente, a dos:

> «una [estaba] por el encargo provisional del poder ejecutivo hasta la eleccion del poder ejecutivo nacional, al de Buenos Ayres, con las atribuciones que se expresan: otra de la misma medida, pero asociada al gobierno por una comisión. La primera se ha subdividido, por el encargo provisional del poder ejecutivo al gobierno de Buenos Aires hasta la creación del nacional; otra con encargo especial al Gobierno de Buenos Aires sólo en orden á relaciones exteriores. La segunda se ha subdividido igualmente; una por el encargo del gobierno nacional al de Buenos Ayres asociado con una comision con voto deliberativo en todos los asuntos; otra en la misma forma; pero que

[130] En la sesión se dice que la comunicación fue leída inmediatamente: «era una felicitación al Congreso por la gloriosa é importantísima victoria que el Libertador del Perú había obtenido el 9 de Diciembre último en los campos de Ayacucho sobre el ejército español, quedando prisioneros el virrey La Serna, y sus principales gefes, y libre todo el territorio ocupado por las armas de su mando». (*Ibíd.*, t. I, p. 1101, 1ª y 2ª col.). Cuando se difundió la noticia de esa victoria final de la lucha emancipadora, en Buenos Aires se realizaron repetidos festejos y banquetes con asistencia de los representantes del Gobierno, del Congreso y del cuerpo diplomático. Bajo el título de *Banquete patriótico*, se da la noticia en *El Argos de Buenos Ayres* (Nº 121, sábado, 12 febrero 1825, pp. 54 y 55, col. 2ª y 1ª), de la fiesta celebrando, el 9 de febrero, el triunfo de Ayacucho. Fue presidido por el ministro de Gobierno de Buenos Aires, Manuel J. García, y el presidente del Congreso, Narciso Laprida, lo vicepresidió. El salón fue adornado con los retratos de Bolívar, Sucre, Necochea y las armas del estado de las Provincias del Río de la Plata, rodeados por las banderas de Colombia, Chile, Méjico, Perú, Guatemala y Haití. Recogidos los diversos brindis pronunciados en el banquete, que concluyó cerca de las dos de la mañana, no hay un solo recuerdo para el general San Martín. El sábado 19 de febrero, a las 8 de la noche, los Ministros de Gobierno y de la Guerra «dieron en la Sala del Consulado un suntuoso banquete en celebridad de la acción de Ayacucho, al que concurrieron mas de cien individuos. La sala del convite estaba adornada con el mayor gusto. — A la cabeza del Sr. ministro de gobierno, que ocupaba la presidencia en la mesa, estaban colocadas las armas de la Patria rodeadas de las banderas de Inglaterra, Estados Unidos, Colombia, Perú, Chile, Méjico, Guatemala, Provincias Unidas y Haití. En el centro del salón, en un brillante transparente, estaba figurada la *América*, recibiendo de las naciones de *Inglaterra y Norte América*, signos de paz y confraternidad. Al otro lado del transparente se veía una columna, en que estaba inscripto el nombre del *General Bolívar*, y la *Fama* que con su clarín pregonaba sobre los Andes los triunfos de la libertad. — Al lado derecho del vicepresidente, que lo era el señor Ministro de la Guerra, estaba colocado el retrato del General BOLIVAR, rodeado de los nombres de los *Generales Sucre y Necochea*». (*Ibíd.*, Nº 124, 125 y 126; 23, 26 y 28 febrero 1825, pp. 67, 72 y 78). Se pronunciaron numerosos brindis y discursos y se recordaron las victorias más importantes, como ser: Tucumán, Maipo, Junín y Ayacucho. Sobre el nombre de San Martín un silencio sepulcral. La injusticia se cernía en torno a su acción gloriosa, que explica muchas de las amarguras de su correspondencia.

[131] El despacho de la Comisión estaba así concebido: «Por ahora y hasta la elección del poder ejecutivo nacional, queda éste provisionalmente encomendado al gobierno de Buenos Ayres con las facultades siguientes. - Primera. Desempeñar todo lo concerniente á negocios extrangeros, nombramiento y recepcion de ministros, y autorización de los nombrados. Segunda. Podrá celebrar tratados con dictamen de sus ministros, y de una comisión del congreso compuesta de tres de sus individuos, dando cuenta despues de ajustados, para que los ratifique el congreso, si lo estima conveniente. Tercera. Ejecutar y comunicar á todos los demas gobiernos todas las resoluciones que el congreso expida en orden á los objetos mencionados en el art. 4. Cuarto. Elevar a la consideración del congreso las medidas que conceptúe convenientes para la mejor expedición de los negocios del Estado». (*Ibíd.*, t. I, p. 1101, 2ª columna).

el voto de la comision sea puramente consultivo. Esta última prevaleció á pluralidad» [132].

Es decir, que se establecería un ejecutivo con un consejo de administración con voto consultivo, algo así como una especie de asesoramiento. El diputado Vélez sostiene que es peligroso acordar al poder ejecutivo facultades, salvo el encargo de las relaciones exteriores; Funes, a continuación, propone que «por ahora se encomiende al poder ejecutivo a Buenos Aires para que entienda en las relaciones interiores y exteriores, y demás asuntos que ocurran en el dia, con una comision del congreso, que deberá ser del menor número posible, y dentro de dos ó tres meses deberá crear el congreso en poder ejecutivo en propiedad» [133]. El diputado Funes es el primero que pronunció la expresión de un poder ejecutivo *en propiedad*, o permanente como se dirá más adelante. Hace la exégesis de su proyecto y en ella se percibe la desconfianza hacia el gobierno de Buenos Aires, fundando con esto la razón de que sea temporal.

Ello provocará la reacción de Agüero, especialmente en lo que se refiere a la rivalidad de las provincias frente a Buenos Aires, que representaba. Se hace cargo del argumento en que

> «Se dice que las provincias han estado siempre prevenidas contra de la Buenos Ayres, y que su prevencion ha consistido en que se ha creido que Buenos Ayres ha tenido empeño ó interes en dominar á todas las demas; y que estos recelos, esta desconfianza se robustecerian si el congreso delega el supremo poder ejecutivo en el gobierno de Buenos Ayres. No entraré á deslindar la justicia ó injusticia de estos recelos; porque al fin lo que hay de verdad es, que si las provincias han sido dominadas, no lo han sido por Buenos Ayres sino por el supremo poder de la nacion. Podré decir mas: que cuando Buenos Ayres ha estado en disposicion de poder manifestar con libertad sus sentimientos, los ha manifestado de un modo inequívoco y que no ha podido dejar motivo de duda á las provincias, de que sus principios y sus sentimientos no han tenido nunca por objeto el dominarlas, sino mirarlas como hermanas. Yo señores, en este particular, tengo la mayor de todas las complacencias al poder recordar que en el empeño que tomé para cruzar la reunion del congreso que se convocó en el año 20; una de las principales razones fue la de que las provincias se desengañasen por la experiencia que la de Buenos Ayres no queria en ningun sentido dominarlas ni gobernarlas: que cada una se gobernase á sí misma, para que así aprendiesen á conocer de lo que cada una es capaz, y pudieran usar de todos sus medios, luces y recursos para introducir en ellas todas las mejoras que el conocimiento de su propio terreno les proporcionase» [134].

No debe olvidarse que Agüero, en 1821, había sido electo diputado por Buenos Aires, al Congreso convocado en Córdoba y que, después de renunciar al cargo, habló desde la barra atacando vigorosamente la convocatoria. Aparecía, a flor del debate, el mar de fondo de la rivalidad entre porteños y provincianos, originándose sentimientos antagónicos que

> «se han generalizado tanto, estan tan al alcanze hasta del último de los individuos de las provincias, que ya parece que en este particular no puede haber duda. Entonces se acusaba á Buenos Ayres de que trataba de dominar á las provincias; y la sala y el mundo todo sabe que despues se le ha acusado de egoista, de que solo piensa en sí, y que ya ha abandonado á todas las demas provincias hermanas. Por lo tanto no hay justicia para que las provincias teman ó recelen que la de Buenos Ayres trata de someterlas á un yugo ignominioso. La provincia de Buenos Ayres felizmente se ha ilustrado mas de lo que era de esperar en los verdaderos principios de la ciencia social, y ella parte del principio de la igualdad, no solo sobre todas las partes que componen el Estado, sino aun entre todos los individuos que pertenecen á cada una de estas partes» [135].

[132] *Ibíd.*, t. I, p. 1101, 2ª col.
[133] *Ibíd.*, t. I, p. 1103, 1ª y 2ª col.
[134] *Ibíd.*, t. I, p. 1107, 1ª y 2ª col.
[135] *Ibíd.*, t. I, p. 1107, 2ª col.

En la extensa exposición de Agüero se analizan minuciosamente las cláusulas propuestas, oponiéndose a la creación de la Comisión asesora, pues bastan los ministros del gobierno bonaerense.

Mansilla, en la sesión del 23 de enero, opina que se está considerando «uno de los negocios más graves que se han presentado», razón por la cual pide que el artículo se trate por partes, lo que fue aceptado. Vélez, a la par de otros diputados, tratan de aclarar su posición personal, a fin de superar las prevenciones y rivalidades. Confiesa que en ese momento

> «es muy penosa y dificil la situacion de los diputados de las provincias; porque de una parte se nos muestran quejas, prevenciones: y en fin, señor, el resultado funesto, que cada uno puede preveer, segun lo haya oido; y por la otra una absoluta imposibilidad de obrar de un modo contrario á estas prevenciones. Yo estoy resuelto á caminar con paso firme hacia donde esté el bien de la patria; y quedan atras esas cosas pequeñas, como ha dicho un señor diputado» [136].

De esta postura política, deriva una solución intermedia: quiere que a Buenos Aires se le encarguen las relaciones exteriores con facultad para proponer al Congreso, al igual que las demás provincias, «todo lo que se considere útil».

Mena, es nihilista. No quiere que se deposite el poder ejecutivo, ni en «Buenos Aires ni en ninguna otra provincia». Estima que la sanción que se proyecta será bajo cierto aspecto, nula, porque 21 son los diputados presentes, faltando todavía 20 diputados, según la representación proporcional. A estas razones se opone Acosta, especialmente a las relativas sobre el número de diputados. Paso, pone su acento en la necesidad de tener una organización, tanto en el orden nacional como provincial. Se trata de estructurar la Nación y ésta

> «no puede existir sin poder ejecutivo que la gobierne, es preciso que desde ahora pensemos en el que haya de ser, y que trabajemos en preparar lo que es necesario para establecerlo: todos convienen en que no es obra de un dia. Yo creo que seria lo mas propio hacer lo que hizo el Norte América; ella ocupó años en formar una constitucion; pero creyó que no se debia inspirar el alma al cuerpo mientras era un embrion hasta que estubiese formado, y creyó que debia establecerse un poder ejecutivo hasta que se formase la constitucion; entre tanto se gobernó por una comision de los estados dentro de su mismo seno» [137].

Destaca que hay asentimiento en que Buenos Aires se ocupe de las relaciones exteriores; la «discordancia» reside con respecto al manejo de las relaciones interiores, dificultad que se subsanaría suprimiendo el inciso 4º.

Gómez es el que dará los fundamentos más substanciales del proyecto en discusión. Parte de la base que no es posible crear, por ahora, el ejecutivo permanente y en presencia de una circunstancia de hecho, consistente en que las provincias han resuelto que el Congreso funcione en Buenos Aires, no cabe duda que implícitamente también debe tener asiento el P. E. en la misma ciudad, pues no sería admisible que otro gobierno de provincia funcionara lejos del Congreso o se trasladase a la ciudad donde este último funcionara. Y apartándose de la polémica de carácter personal, entra a valorar la opinión pública. Apela al pueblo, el que

> «nos oye [dice], que ha presenciado esta discusion, que ha sentido la imparcialidad de nuestras opiniones, y el interes con que hemos puesto en balanza y examen del bien público, y las razones que nos han movido por obrar de esta manera, los individuos de este mismo pueblo en toda su correspondencia con los de las demas provincias dirán á sus amigos, y estos á las masas de los demas pueblos lo que hay en realidad; y caminará la voz del conocimiento y sobre todo del interes público; nada de interés particu-

[136] *Ibíd.*, t. I, p. 112, 2ª col.
[137] *Ibíd.*, t. I, p. 1117, 1ª col.

> lar de Buenos Aires; porque este no tiene interes en que este gobierno exista en el de su provincia, ni ser en ella capital porque sabe que se perjudica á su engrandecimiento particular, y que á este respecto debe entrar por hacer sacrificios que son efectivos en beneficio de las demas provincias» [138].

En el conjunto de reflexiones expuestas, hay una digna de hacer resaltar: a Buenos Aires no le interesa que el gobierno resida en la ciudad. Primera manifestación concreta de provincialismo que privará desde 1853 a 1880. Gómez mantiene, íntegramente, en consecuencia, el despacho y en especial el inciso 4º.

El resto del debate se desarrolla dentro del círculo de estas ideas y lo único que se destaca, es una aclaración de Agüero sobre los caudillos que se dijo gobernaban y oprimían las provincias, y que el diputado Heredia recogió para sostener que debe buscarse el establecimiento de un gobierno que «afirme su existencia en la opinión de los pueblos». Agüero, al ser aludido, justifica sus consideraciones sobre el caudillo, asentando que no usó la expresión «suponiendo que los pueblos estuviesen mandados por caudillos que los oprimiesen».

> «Yo no he opinado asi: no hice mas que contestar á las observaciones que se hicieron sobre que, sancionado el artículo como estaba propuesto, se legalizaba ó legitimaba la autoridad que se habían tomado los caudillos que se suponian existentes. Yo contesté, que no era legalizar de ninguna manera esa autoridad, sin entrar en la cuestión ó investigar si los había o no; porque era la cuestion mas odiosa que podia presentarse, pero que si los habia que oprimiesen á los pueblos, no era el congreso quien habia de remediar las vejaciones que sufriesen, porque ellos eran los que debian remediarlas» [139].

Votado el artículo 7º, antes 8º, por partes, se modificó lo relativo a tratados que no podían ratificarse por el P. E. sin obtener previamente la autorización del Congreso. Finalizada la sanción del artículo 7º, se reunió a considerar el artículo 2º, proyectado por Acosta, y cuya deliberación se había postergado. El texto decía: «El congreso general de las Provincias Unidas del Río de la Plata se declara Constituyente». Sancionado el principio, se lo establece como artículo 2º, en reemplazo del suprimido. Por último, cerrando la ley se agrega que la comunicación no sólo se hará al gobierno de Buenos Aires, a sus efectos, sino también a las demás provincias [140].

[138] *Ibíd.*, t. I, p. 1122, 2ª col.
[139] *Ibíd.*, t. I, p. 1123, 2ª col.
[140] La *Ley fundamental*, quedó redactada en la siguiente forma: «1. Las provincias del Río de la Plata reunidas en congreso reproducen por medio de sus diputados, y del modo mas solemne el pacto con que se ligaron desde el momento en que sacudiendo el yugo de la antigua dominacion española se constituyeron en nacion independiente y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos, para afianzar su independencia nacional y cuanto pueda contribuir a su felicidad. — 2. El congreso general de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, es y se declara *constituyente*. — 3. Por ahora y hasta la promulgación de la constitucion que ha de reorganizar el estado, las provincias se regirán interinamente por sus propias instituciones. — 4. Cuanto concierne á los objetos de la independencia, integridad, seguridad, defensa y prosperidad nacional es del resorte privatibo del congreso general. — 5. El congreso espedira progresivamente las disposiciones que se hiciesen indispensable sobre los objetos mencionados en el artículo anterior. — 6. La constitucion que sancionare el congreso sera ofrecida oportunamente a la consideracion de las provincias, y no será promulgada ni establecida en ellas hasta que haya sido aceptada. — 7. Por ahora y hasta la elección del poder ejecutivo nacional queda este provisoriamente encomendado al gobierno de Buenos Aires con las facultades siguientes. — 1. Desempeñar todo lo concerniente á negocios estrangeros, nombramiento y recepción de ministros y autorización de los nombrados. — 2. Celebrar tratados, los que no podrá ratificar sin obtener previamente especial autorización del congreso. — 3. Ejecutar y comunicar á los demas gobiernos todas las resoluciones, que el congreso espida en órden á los objetos mencionados en el artículo 4. — 4. Elevar á la consideracion del congreso las medidas que conceptue convenientes para la mejor espedicion de los negocios del estado. — 8. Esta ley se comunicará á los gobiernos de las Provincias Unidas por el presidente del congreso» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, pp. 1132 y 1133, 2ª y 1ª col.).

En el debate de la *Ley fundamental*, que acabamos de resumir, aparecen varios indicios sintomáticos de lo que más tarde adquiriría desarrollo con caracteres de crisis. Por empezar, destacaremos el valor intelectual de algunos diputados especialmente de la tendencia unitaria, tales como Valentín Gómez —futuro director de la Universidad—, Julián Segundo de Agüero y Manuel Antonio de Castro. También asoma la opinión provinciana en la personalidad destacada de Ignacio Gorriti, seguido por Manuel Vicente Mena. Faltan aún incorporarse los paladines del federalismo, que enardecerán los debates: nos referimos a Manuel Moreno, Manuel Dorrego, Félix Ugarteche y Pedro Feliciano Cavia. Elevan el tono intelectual de los debates, personalidades como Juan José Paso, Gregorio Funes, Narciso Laprida, Diego Estanislao Zavaleta, que habían tenido actuación destacada en la función pública; junto a éstos aparece un nuevo valor, Dalmacio Vélez Sársfield, que hacía sus primeras armas en la vida política. Más adelante se incorporarán otros elementos de Buenos Aires y del interior, que convertirán al cuerpo en una de las asambleas más ilustradas de nuestra historia institucional.

Pero este cónclave de hombres eminentes no era todo el país como expresión de cultura del momento. Ya hemos esbozado en los capítulos anteriores el diagnóstico político, social y económico. Apenas instalado el Congreso, va a iniciarse una nueva etapa cuyo desenlace lo hallaremos a mediados de 1827. De las discusiones analizadas, se vislumbran las tendencias federales y unitarias. Los defensores futuros del unitarismo, quieren hacer concesiones a las provincias y a los caudillos. Pero no son sinceros. No podían ignorar que la opinión pública del interior ya se había cristalizado en fuertes autonomías por las constituciones dadas.

Alrededor de esas autonomías se crean necesidades e intereses, los que van reforzando las corrientes de opinión pública, que se convertirá en celosa guardadora a fin de que aquellas autonomías no desaparezcan. Toda acción que vaya contra esa corriente será estéril, contraproducente, hasta el punto de originar levantamientos y guerras civiles.

Pero no debemos limitarnos a la situación interna, excluyendo a Buenos Aires; será menester auscultar lo que acontece en el asiento del Congreso en funciones. Los hombres que ocupan una posición prominente en Buenos Aires, llámense Rivadavia, Agüero, Gómez, los Varela, Carril, Gallardo, tienen calidad de dirigentes, es cierto; mas uno se pregunta: ¿cuál es el concepto que tienen con respecto a la solución constitucional del país? He aquí la esencia de la cuestión. Están convencidos de que se necesita una acción inteligente, civilizadora, que eleve la cultura política, acción de la cual ellos deben ser los únicos ejecutores. Se consideran algo así como los arquetipos destinados a orientar la masa ciudadana de la Nación Argentina. Se consideran con visión más acertada que la que pueda tener el pueblo inculto; éste debe seguirlos, porque, en última síntesis, se trata de *europeizar* al país mediante instituciones que estos *pueblos* no pueden llegar a comprender y cuyo contenido no alcanzan a concebir.

Los conglomerados populares de entonces no tienen iniciativa e ignoran las que les conviene. Hay que crearlo todo, para renovar las modalidades de vida esenciales, sumamente atrasadas para la época de las luces.

Frente a éstos existe otro conjunto de hombres que, sin ser doctores ni militares de alta graduación, cree indispensable auscultar las corrientes de opinión dominantes en todo el país, referentes a la estructuración fundamental del Estado, especialmente en lo que atañe a la forma de gobierno y a su aplicación en la práctica. Estos hombres se denominan, en su mayoría, caudillos. No son doctores, pero sí son exponentes y conductores de esa masa que sus adversarios llaman *chusma canalla* y que para los caudillos son los *pueblos*.

Estos interpretan y orientan a esa masa de opinión, sin contrariarla. hacia formas políticas que se perciben intuitivamente y cuyas raíces nutricias las encontramos en el primer decenio de nuestra emancipación. Es el artiguismo —forma inicial de ascendiente personal— que se afirma en el litoral, incontenible, y que después toma modalidades complejas en el resto de las provincias.

Estos conductores son los federales que, en la primera época, se llaman Dorrego, Moreno, Heredia —exponente más ilustrado del grupo—, Bustos, López. Ibarra, Quiroga, Aldao, Juan Manuel de Rosas, distribuídos en el interior y en Buenos Aires. Están en contacto constante con el pueblo y aunque no conozcan con precisión y en substancia la situación y los principios políticos que se difunden en Europa, desean que las instituciones a implantarse respondan a los anhelos íntimos del pueblo, a saber: la *república* como forma substancial de gobierno y el *federalismo* como especificación particular de esa misma forma.

Desde ahora, además de los debates que se sostendrán en el Congreso, en el recinto de las sesiones, fermentará la discusión pública en todo el país, que ahondará verticalmente la escisión entre *unitarios y federales.*

¿Quién triunfará en esta contienda? ¿Los que predominarán en el Congreso? No. Ocurrirá lo que acaece cuando entra en juego la gravitación del número, que no estará con los arquetipos, sino con los caudillos. Estos, al poco tiempo, destruirán la obra que el Congreso levantó con tantas luces y esfuerzo. Esta es la tragedia argentina del momento. La reconstrucción será larga y dolorosa, pues insumirá decenas de años; será necesario llegar a Caseros para que el pueblo argentino y sus dirigentes, perfectamente depurados y orientados, puedan dar la solución constitucional que ha hecho la grandeza de la Nación Argentina.

La ley fundamental, etapa de un proceso, desde el punto de vista de los partidos, se sanciona con la concurrencia de unitarios y federales, razón por la cual no encontrará resistencia en el país. Fue bien recibida, porque respetó el federalismo nacional de hecho, como asimismo, la organización de las provincias, cuyas constituciones y leyes especiales hemos estudiado.

He aquí explicado el porqué apenas comunicada al interior, llegan las conformidades de las siguientes provincias: Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. del litoral; y Rioja, Salta, Mendoza, San Juan y Córdoba, del interior. En cuanto a Buenos Aires, que le tocaba la máxima responsabilidad, acepta el encargo que se le hace por el artículo 7º de la ley fundamental,

> «especialmente porque cree que contribuirá así á acelerar el momento en que deba instalarse el poder ejecutivo permanente, y porque el tenor literal del artículo 3 de dicha ley determina bien los límites del poder que ahora se le encarga para ejecutar las resoluciones del Congreso General Constituyente» [141].

Quedaba en esta forma ligada la Nación, especialmente en lo que atañe a las relaciones exteriores, entre ellas, la delicada y difícil preparación de la guerra contra el Brasil.

[141] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1133, 2ª col.

IV. — ASUNTOS INTERNACIONALES; PRIMEROS DEBATES SOBRE CONSTITUCION Y FORMA DE GOBIERNO

Sanción del Reglamento de debates — Ratificación del Tratado de amistad, comercio y navegación con Gran Bretaña; reconocimiento de nuestra independencia; el principio de la libertad de cultos. — Tratado con Colombia. — Integración paulatina del Congreso. — Primeros debates sobre formas de gobierno y Constitución del país. — Síntomas de conflicto con el interior: el episodio de Córdoba. — Consulta a las provincias sobre la forma de gobierno. — Relaciones entre el P. E. nacional provisorio y el Congreso; anuncio de un ejecutivo nacional permanente.

Apenas el Congreso venció este primer escollo, relacionado con la política interna, y afirmada momentáneamente su autoridad, se vio en la circunstancia de afrontar cuestiones de índole internacional y de grande y grave trascendencia. La Nación tomaba personalidad en el interior, por un lado, y debía resolver los problemas concernientes a la defensa de su integridad, afectada por la usurpación de la provincia Oriental, por el otro [142].

Las discusiones de la ley fundamental alternaron con el debate del Reglamento interior del cuerpo, conjunto de disposiciones que contiene valiosos antecedentes relativos al régimen formal de los parlamentos argentinos. En el momento de terminarse la discusión de la ley se había sancionado una buena parte de sus disposiciones. Muchas de ellas tenían relación con la materia constitucional, como las relativas a la facultad de asistir los ministros a las deliberaciones y hacer uso de la palabra. De entre todas ellas quiero referirme a las de los artículos 67 y 68 sobre la discusión en general y en particular [143]. Aparentemente, las disposiciones recordadas parecen no tener mayor trascendencia, pero, adviértase que mediante ellas se establece la garantía de la libertad de palabra, cuando se estatuye que *el debate* —en particular— *será libre, pudiendo cada miembro hablar cuantas veces lo juzgue conducente.* A moción de Agüero, se trasladó la cláusula *aun cuando el proyecto no tuviera más que un artículo.* La libertad de debate se aceptó sin reparo alguno; sin embargo, cuando el Congreso entró a considerar la delicada materia de la Constitución, se limitó el uso de la palabra mediante la reforma de este artículo del reglamento. Dorrego y los demás diputados federales no podrán hablar más de dos veces; por el procedimiento de la limitación, se les aplicará el torniquete y se les impedirá que obstruyan la sanción de la Constitución mediante largos discursos. En la sesión del 27 de enero se termina la sanción del reglamento y se procede, en seguida, a elegir la mesa definitiva del Congreso, resultando designados: presidente, Narciso Laprida. diputado por San Juan: vicepresidente 1º, Manuel Arroyo, diputado por Tucumán; y vicepresidente 2º, Francisco Remigio Castellanos, diputado por Salta.

El 2 de febrero de 1825, se firmaba en Buenos Aires, entre Woodbine Parish, plenipotenciario de la Gran Bretaña, y Manuel José García, ministro de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores del Ejecutivo Nacional, un tratado de amistad, comercio y navegación, que significaba el reconocimiento de nuestra independen-

142 Tanto la parte exclusivamente diplomática como los episodios de índole militar son tratados, en esta *Historia,* por otros colaboradores, como podrá comprobarse fácilmente. En esta exposición me limitaré a lo meramente institucional y político.

143 En el texto de las dos disposiciones se establecía: Artículo 67: «La primera discusion será sobre el todo del proyecto y se observará en ella una excepcion, que ninguno podrá hablar mas que una vez para fundar en pró ó en contra, y otra para explicar unicamente lo que se crea que se ha entendido mal». Artículo 68: «Cerrada la primera discusion, se abrirá la segunda que será en detalle sobre cada artículo, y aun cuando el proyecto no tubiese mas que uno, el debate será libre, pudiendo cada miembro hablar cuantas veces lo juzgue conducente» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit,.* t. I, pp. 1137 y 1139, 1ª col.).

cia. Al día siguiente, el Encargado del Ejecutivo Nacional, general Las Heras, ofi-ciaba al Congreso recabando se le autorizara a suscribir su ratificación. El mismo día tuvo entrada en el Congreso, y Agüero hizo moción que se tratara en sesión secreta, dada la índole del asunto, así como también que el texto no se diera a publicidad. Fundaba Agüero su proposición. en los antecedentes norteamericanos y en la necesidad de establecer una práctica fija [144]. Paso apoya la moción con algunas salvedades, lo mismo que los otros diputados, quedando acordado se tratase en sesión secreta, pasándose el asunto a Comisión de Negocios Constitucionales y Extranjeros, integrada por Funes, Gómez, Castro, Zegada y Andrade; como Gómez y Andrade estaban con licencia, se los reemplazó temporariamente por Vera y Mena.

El 12 de febrero de 1825, tiene lugar la primera conferencia secreta del Congreso [145], incitados los diputados por una nota del P. E. N. provisorio en la que se llama la atención por la demora que ha sufrido la discusión del tratado. Se constituyen en Comisión, con asistencia del ministro García. La discusión se hizo mediante un minucioso análisis de artículo por artículo, tanto de las cláusulas económicas y financieras como de las políticas. Para nuestra exposición nos limitaremos a considerar los debates sobre las cláusulas que importan soluciones de índole institucional. En el 2º se dice que

> «Habra entre todos los Territorios de su Magestad Britanica en Europa, y los Territorios de las Provincias Unidas del Rio de la Plata una reciproca livertad de comercio».
>
> «Los habitantes de los dos Payses gozaran respectivamente la franqueza de llegar segura, y libremente con sus Buques, y Cargas á todos aquellos Parages, Puertos, y Rios en los dichos Territorios, á donde sea, ó pueda ser permitido á otros Extrangeros llegar; entrar en los mismos, y permanecer, y residir en qualquiera parte de los dichos Territorios respectivamente»
>
> «Tamvien alquilar, y ocupar Casas y Almacenes para los fines de su Trafico; y generalmente los comerciantes traficantes de cada Nacion respectivamente disfrutaran de la mas completa proteccion, y seguridad para su comercio. siempre sugetos a las leyes, y Estatutos de los dos Payses respectivamente» [146].

Por el artículo 3º se extendía esta franquicia a los argentinos en los dominios británicos fuera de Europa. Los enunciados importan una verdadera declaración de derechos, recogida en el artículo 14 de nuestra Constitución de 1853 para todos los habitantes, y que permite «permanecer, transitar y salir del territorio argentino», así como también la libertad de comerciar.

El artículo 12 era el de más trascendencia constitucional. Por él

> «Los subditos de su Magestad Britanica recidentes en las Provincias Unidas del Rio de la Plata, no seran inquietados, perseguidos ni molestados por razon de su Religion; mas gozaran de una perfecta livertad de conciencia en ellas, celebrando el Oficio Divino ya dentro desus propias casas, ó en sus propias, y particulares Iglesias ó Capillas; las que estaran facultados para edificar, y mantener en los Sitios convenientes que sean aprovados por el Govierno delas dichas Provincias Unidas: tanvien sera permitido enterrar á los Subditos de su Magestad Britanica, que murieren en los territorios de las dichas Provincias Unidas, en sus propios Cementerios que podran del mismo modo livremente establecer, y mantener. Asi mismo los ciudadanos de las

[144] *El Argos de Buenos = Ayres, cit.*, N. 119, sábado 5, febrero, 1825, p. [43], col. 1; siempre bien informado, se disculpa que por esta circunstancia no pueda publicar el tratado, pero con satisfacción expresa «que un tratado tal, coloca á las Provincias del Río de la Plata entre las naciones reconocidas bajo el punto de vista que nos corresponde como Estado *libre y soberano*, y que por tal acto no solo queda para siempre reconocida la *independencia*, sino también la de una fuerza moral incalculable».

[145] Las cuatro conferencias secretas siguientes tuvieron lugar los días 13, 14, 15 y 16 de febrero.

[146] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. III, 1826-1827, p. 1284, 1ª y 2ª col., Buenos Aires, 1937.

dichas Provincias Unidas gozaran en todos los Dominios de su Magestad Britanica de una perfecta é ilimitada livertad de conciencia, y del exercicio de su religion publica o privadamente en las casas de su morada, ó en las Capillas y Sitios de culto destinados para dicho fin; en conformidad con el sistema de tolerancia establecido en los dominios de su Magestad» [147].

Mediante un compromiso internacional solemne, la República Argentina, iba a permitir la introducción de cultos disidentes de la Religión Católica. Esta innovación rompía con la tradición secular de nuestro país, en materia de creencia; era algo trascendental. Para el momento histórico que se produjo y dadas las prácticas aún dominantes, ello constituía una honda revolución. No debe olvidarse que estas regiones fueron colonizadas teniendo como principio orientador la prédica de la Religión Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de todo otro culto. España fue uno de los paladines de la Contrarreforma en Europa. Carlos I (Carlos V de Alemania) y Felipe II son considerados como los grandes sostenedores del catolicismo, y tanto lo fueron que pusieron toda la potencia del imperio hispánico para luchar contra el protestantismo. Además, debe recordarse que la orden religiosa más potente que emprendió con su carácter de milicia la acción católica contrarreformista, tuvo su origen en España: aludimos a la Compañía de Jesús, fundada por San Ignacio de Loyola.

En los dominios españoles se impuso de un modo permanente y cerrado el ejercicio de la Religión Católica, formándose así un estado de conciencia colectivo perfectamente definido e intolerante. Cuando en los años 1806 y 1807 se produjeron las invasiones inglesas, en los documentos y en la propaganda propalada para resistir al invasor, se incitaba a la población, no sólo a defender la integridad de los dominios del rey, sino también a exterminar a los «herejes», porque como es sabido los enemigos eran protestantes.

La esencia de la manera de ser del pueblo de las provincias del Río de la Plata, era católica y ese espíritu informaba no sólo la constitución social sino el estado político, las instituciones y la acción de gobierno. Los ritos habían sido cuidadosamente observados y la Iglesia Católica vigilaba la conducta de los habitantes en sociedad y en la práctica del culto; la organización de la familia y el estado de las personas estaba exclusivamente bajo el control de ella: el bautismo, el matrimonio y la muerte se documentaban en las parroquias; el sepelio se hacía en sagrado hasta la reforma de Rivadavia, cuando fue ministro de Rodríguez. Este cuadro del estado religioso no resultó óbice para que se aceptara el artículo 12, con sus reservas consiguientes, como se verá.

En efecto: en la cuarta conferencia secreta, del día 15 de febrero de 1825. se expresa, con excepción de un solo diputado

«la utilidad, que resultava a los Estados, y especialm^te^ al nuestro, de adoptar la tolerancia religiosa, y de dejar en tanta livertad la conciencia de los hombres como la palavra, y su pensamiento: assi mismo fue comun el sentimiento, de que en lo general las Provincias no estavan vastantemente preparadas, excepcionandose una ú otra; ni formada la opinion para admitir sin repugnancia, y aun sin riesgos de inquietudes religiosas una novedad, que podría graduarse como contraria, no solo a la religion que havian mamado con la leche, sino á las leyes que algunos graduavan fundamentales en el Estado. Asi se observó por algun Señor Diputado, que si la Constitucion por la ley fundamental de 23 de Enero no podria ponerse en observancia sin ser aprovada por los Pueblos, el tratado en esta parte vendria á necesitar de la ratificación de las Provincias. Se dijo tambien que algunas tenian artículos expresos en sus reglamentos, que estavan en entera oposicion con el principio que se queria adoptar» [148].

[147] *Ibíd.*, t. III, p. 1275, 2ª col.
[148] *Ibíd.*, t. III, p. 1275, 2ª col.

A continuación se aclaró que lo que se votaba no era una ley, sino «una gracia o concesion a favor de los subditos de S. M. B. para que pudiesen exercer livremente sus practicas religiosas», dejando expresa constancia que no importaba la libertad de cualquier otro culto, y con limitaciones que el gobierno creyera oportuno en cuanto a la construcción de capillas e iglesias. Pero lo más importante residía en acordar las facultades de la Nación con las instituciones provinciales, que estaban vigentes según la ley fundamental. Esto permitió poner en claro que la estipulación tendría efecto especialmente en Buenos Aires, aunque, en realidad, se concedía lo que de «antemano ya de hecho» existía. Con relación a las demás provincias, quedaba al Gobierno el camino de negociar la permisión y a aquéllas —las provincias— la facultad de resistirlo

> «quando chocase con sus instituciones, resguardadas por la ley fundamental; o lo resistiese la opinion pública» [149].

Y en cuanto a la faz constitucional del asunto, se establecía un concepto avanzado en el sentido de que las disposiciones no pueden afectar «los derechos del hombre, naturalm^te^ livre para darse la Religion que le acomode». Aclarados los alcances del tratado, quedó asentado como interpretación que a las provincias, o mejor dicho a la opinión se le acordaba «plena livertad de adoptar ó no la tolerancia». El artículo fue aceptado con excepción de los votos de Mena y Gorriti; en cuanto a Funes, manifestó que «afectaba a su negativa a la calidad de no darse la constancia publica que havia pedido al menos respectivamente á Cordova» [150].

[149] *Ibíd.*, t. III, p. 1276, 1ª col.

[150] El tema revolucionario de la introducción de la libertad de cultos, poco tiempo después se tornaría grave con motivo de la discusión de la *Carta de Mayo*, en San Juan. Los artículos 16 y 17 de la referida Carta, estatuían expresamente: «16. La religión santa, católica, apostólica, romana, en la provincia se adopta voluntaria, espontánea y gustosamente como su religión dominante. La ley y el gobierno pagarán como hasta aquí, o mas ampliamente como en adelante se sancionare, a sus ministros, y conservaran y multiplicaran oportuna y convenientemente sus templos. — 17. Ningún ciudadano o extranjero, asociación del país o extranjera podrá ser turbada en el ejercicio público de su religión, cualquiera que profesase, con tal que los que la ejerciten paguen y costeen a sus propias expensas su culto» (*La Carta de Mayo, 1825-15 de julio-1925*, MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *Estudio constitucional*, IGNACIO DELGADO, *Las Actas inéditas*, JUAN ESTEBAN GUASTAVINO, *Salvador María del Carril, Tres fotot0pias y reproducción facsimilar de El Defensor de la Carta de Mayo*, pp. 140 y 141, Buenos Aires, 1925). Su aprobación dio lugar a una serie de incidencias, siendo sancionada el 13 de julio de 1825 por la Sala de Representantes y promulgada por Salvador María del Carril el 15 del mismo mes. Poco tiempo duraria su vigencia, pues estalló una revolución el 26 de julio que, triunfante momentáneamente, quemó la *Carta* en la plaza pública. Carril huyó a Mendoza y con el auxilio de Aldao, al frente de una fuerza militar, el Gobernador depuesto entró a la ciudad de San Juan, después del triunfo de las Leñas. El 12 de septiembre de 1825 resignó el mando y ese mismo día le sustituyó José de Navarro. El artículo 17 provocó una conmoción social no sólo en San Juan, sino también enardeció la polémica sobre la tolerancia de cultos no católicos. Fue Pedro Ignacio Castro Barros el violento impugnador, quien desde Córdoba desató furiosos ataques. El opúsculo de Castro Barros se intituló: *Impugnación de la tolerancia de cultos*. Carril editó *El Defensor de la Carta de Mayo*, en donde se refuta el «Cuaderno incendiario», antes citado. Con este motivo se recordó el tratado suscrito con la Gran Bretaña discutiéndose ampliamente el principio de la tolerancia. Del episodio que simplemente recordamos surge la comprobación de que había, además de lo político, un problema de ideas que podríamos definirlo como un choque entre liberales y ultramontanos. Castro Barros había reimpreso en Córdoba *El Pensador político religioso de Chile*, a partir del 23 de marzo de 1825, «con notas referentes a esta República, á que agregó 4 apéndices» (ANTONIO ZINNY, *Efemeridografía argireparquiótica o sea de las provincias argentinas*, p. 156, Buenos Aires, 1868). Facundo Quiroga prestó su apoyo a Castro Barros. El 28 de marzo de 1827 era derogada expresamente, la Carta de Mayo, por la Junta de Representantes sanjuanina. En Córdoba debería tener también su repercusión. El 22 de abril de 1825, entraba a la Junta de R. R. cordobesa un oficio del diputado Gregorio Funes adjuntando el Tratado de Comercio celebrado con la Gran Bretaña; «la letra del artículo 12 de este último —dice el acta— provocó varios e interesantes y detenidos debates y por la importancia de su objeto, difiriose para otra

Importantes consideraciones se hicieron en torno a la facultad de comerciar, de transitar, de adquirir bienes, de testar y demás actos que sólo se habían reconocido a los naturales del país, aprobándose los artículos pertinentes con algunos votos en contra. Por último, con el artículo 14, las Provincias Unidas se adhieren a la prohibición del tráfico de negros «del modo mas solemne y del modo mas eficaz», decisión que se tomó por unanimidad. Concluídas las conferencias, se pasó a sesión reservada comenzándose con la lectura de las actas de las mismas. De ello resultó, para algunos, que ya «no habia necesidad de una nueva discusión». A esto se replicó que las conferencias no tenían solemnidad legal. Se pasó a discutir en general la autorización para ratificar el tratado, lo que fue aprobado con dos votos en contra: los de Zegada y Gorriti. En cuanto al artículo 12, sobre cultos, se aceptaron las salvedades establecidas en la conferencia. Además del Congreso Nacional, la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales, autorizó, igualmente, la ratificación.

El tratado debía ser ratificado y canjeadas sus ratificaciones dentro de los cuatro meses. El 19 de febrero de 1825 ello se cumplía por Las Heras, en Buenos Aires, y el 19 de mayo de 1825 por Jorge IV en la Corte de Carlton House.

Para terminar con esta materia de la ratificación de convenios internacionales, recordaremos que el gobernador de Buenos Aires, encargado del P. E. nacional, remitió al Congreso, con nota de 18 de abril, el tratado de amistad y alianza defensiva celebrado entre el Gobierno de Buenos Aires y la República de Colombia, el 8 de marzo de 1823. La Comisión de Negocios Constitucionales y Extranjeros se expidió por la aprobación, haciendo notar que estaba ya ratificado por la provincia de Buenos Aires. Ante la indicación de que fuera examinado en sesiones secretas después de considerarse la situación del diputado Funes, en su doble carácter de miembro del Congreso y de agente de negocios de Colombia, se despachó en la conferencia reservada del 7 de junio la ratificación del Tratado. A continuación, el mismo día, en sesión pública fue aprobado el proyecto de decreto. El Congreso retomó en sus sesiones públicas los asuntos políticos fundamentales. De las provincias interiores iban llegando las aceptaciones de la ley fundamental, a la par que se proseguía la elección de diputados, como ser la de Amenábar por Santa Fe, Bedoya y Bulnes por Córdoba, y Acevedo por Catamarca.

En la sesión del 14 de abril de 1825, después de varios meses de tareas, se declara la incompatibilidad entre la función de ministro y de representante al Congreso; era una situación que debía resolverse, siendo provocada por García y Cruz, que habían renunciado el 3 de febrero último.

Pronto se le presentaron al Congreso los negocios más arduos a resolver: los de índole internacional con el Brasil y los de carácter interno, vinculados con la organización constitucional. Antes que nada, debemos señalar que la paz interna no era

sesión» (*Archivo de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba*, t. I, pp. 319 y 320, Córdoba, 1912). Se prosiguió tratando el artículo objetado sobre la libertad de culto de los británicos, en las sesiones del 29 de abril y 3 de mayo, recayendo la «sanción siguiente. No ha lugar al artículo 12 de los citados tratados, en la Provincia de Córdoba, á virtud de la libertad que conoce en sí para resistirlo, en conformidad del artículo 3º de la Ley Fundamental, dada en 23 de Enero del corriente. Mandándose, igualmente, así se comunicase al Ejecutivo, con prevención de transcribirlo á los Señores Diputados de esta Provincia en el Congreso General» (Ibíd, t. I, p. 327). Amenábar, diputado por Santa Fe, al incorporarse al Congreso en la sesión del 28 de abril de 1825, según instrucciones especiales de su provincia asentaba: ésta «no podrá permitir en todo el territorio otro culto público y privado, ni doctrina contraria a la de Jesucristo... siendo la religión católica apostólica romana la unica y exclusiva de los habitantes de esta America». Sobre esta salvedad no recayó decisión expresa, motivando un breve debate; y el diputado Castro asentó de que se trataba de un «ecseso de fervor religioso» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. 1, pp. 1269 y sigs.).

perfecta. Un primer síntoma se presentará con motivo de la elección de gobernador en Córdoba, a raíz de la expiración del mandato de Bustos.

Durante la discusión del régimen de incompatibilidades entre el cargo de ministro y de diputado, por vía de incidencia, el presidente del Congreso sugirió que la Comisión de Negocios Constitucionales «a la mayor brevedad presentase un proyecto de constitución, si asi lo resolvía la sala», lo que dio lugar a la siguiente reflexión de Gómez frente a

> «la particular solicitud, que acaba de hacerse por el presidente de la sala para que se encargue á la comision de negocios constitucionales, que presente sus trabajos á la mayor brevedad respecto al proyecto de constitucion. La comisión á que tengo el honor de corresponder, pienso —agrega— que no se ha considerado en el caso todavia de haber hablado acerca de este trabajo. Por el reglamento está designada para despachar los negocios constitucionales y parece que no sin estudio se puso esta voz *negocios constitucionales* para que se estendiera á los negocios que en esta materia pudieran ocurrir y que se remitieran á su resolucion sobre estos antecedentes. La comision no ha dado paso, y lejos de esto, cada uno de sus miembros ha estado persuadido que necesitaba una orden expresa de la sala, que le digese que era este ya el momento de ocuparse del proyecto de constitución. Si la sala en virtud de la indicacion, que se ha hecho, así lo acordase, no tendría por mi parte la menor dificultad en obedecerla con toda la prontitud posible, y se presentarían los resultados» [151].

De esta manera se iba a considerar, por vez primera, el asunto más fundamental, en momentos que aún no se había consolidado el respeto por las instituciones, sobre todo después del episodio de Córdoba, del que nos ocuparemos un poco más adelante. El diputado Mansilla planteará, previamente, una cuestión inicial definitoria de la Constitución; nos referimos a la forma de gobierno. Hace notar el exponente que en el año 20 desapareció todo sistema de gobierno y «que los pueblos han indicado un sistema de federación que yo desearía —dice— fuese para su felicidad». Pero es el caso que a pesar de ello, «vacilan en fijarse el sistema de unidad o en el de federacion». Frente a esta duda

> «seria cuestion necesaria el que los diputados de cada provincia manifestaran clara y terminantemente, cual es la clase de Gobierno que desean sus provincias» [152].

Funes, más preciso, recoge la insinuación de Mansilla, la apoya y cree que antes que la Comisión empiece el proyecto de Constitución, el Congreso debe dar «la forma de Gobierno, que juzgue mas oportuna al pais». Por cierto era grave la proposición y difícil de ser tratada improvisadamente, razón por la cual Vélez opina que debe dársele al asunto la forma de proyecto y seguir los trámites reglamentarios.

No era la primera vez que se planteaba el problema en un Congreso argentino. Acevedo recuerda cómo lo fue en el de Tucumán y la Constitución que se dictó. Funes estima conveniente que el Congreso le dé a la comisión las primeras bases. es decir si la Constitución debe ser democrática. Además

> «En las circunstancias, en que nos hallamos, me parece muy dudoso conocer si la opinion pública está por la federacion, ó por la unidad; y esta duda me induce a creer que la comision no debe por ahora proceder en esto por sí» [153].

En realidad la situación del país no era la de 1816. Con respecto a la implantación del sistema representativo ya no había duda alguna, lo mismo que con rela-

[151] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1249, 1ª y 2ª col.
[152] *Ibíd.*, t. I, p. 1251, 2ª col.
[153] *Ibíd.*, t. I, p. 1277, 1ª col.

ción a la forma republicana. Quedaba solamente la definición de si se adoptaría el sistema federal o el unitario. Sobre esta determinación va a girar todo el debate en el Congreso. Este nos dará la tendencia predominante en el seno del mismo y nos permitirá observar, con exactitud, cómo éste irá al fracaso de sus propósitos y planes.

Agüero, de la tendencia unitaria, considera que se «ha entrado en una cuestión inoportuna». Estima que deben separarse los problemas, debiendo resolverse antes que nada, si es conveniente dictar la Constitución de inmediato; todo lo demás se relaciona con la base que debe darse a la comisión, en caso afirmativo de que se quiera dictar la Constitución. Con respecto a este último aspecto. será necesario consultar a la opinión pública sobre la forma de gobierno; porque «lo mejor es aquello que se conforma con el voto público, aunque en realidad no parezca tan bueno». En cuanto a la solución práctica, considera que las provincias deben decir cuál es la forma de gobierno a que aspiran. La discusión se cerró estableciendo que la Comisión de Negocios Constitucionales se ocupe con preferencia de un proyecto de constitución; ella dirá al Congreso las sanciones que se requieran previamente.

El 25 de abril, la Comisión de Negocios Constitucionales se expide en el encargo de formar una Constitución, sosteniendo que debía partirse

> «de un acuerdo sobre la forma de gobierno, que deberia adoptarse en nuestro estado, y fijarse sobre un sistema determinado bien de federacion, bien de unidad nacional; pero saltó luego la dificultad de si debiera la comisión, librándose á su propio juicio, preferir de entre ambos el que le pareciese mas conveniente, y levantar sobre él, el proyecto, que se le ecsije, ó si seria mas acertado que precediese sobre el particular un pronunciamiento, sea del mismo Congreso, ó sea de las representaciones provinciales» [154].

El otro aspecto, o sea el pronunciamiento sobre la forma de gobierno, era lo más delicado. No rehuye la responsabilidad del consejo. Aceptada la hipótesis de que fuesen los diputados quienes se pronunciasen, ella carecería «de todo el prestigio que es de desear». De aquí resulta

> «indispensable que de origen mas alto emane la declaracion, que debe servirle de regla en este negocio, y la comision no es tan modesta, que se escuse de adelantar su dictamen, indicando al congreso, que seria mas conveniente, que aquella emanase inmediatamente de las representaciones de las provincias, ó de las que se formen, donde aquellas ecsistan á este preciso objeto» [155].

Ante la desorientación y cierto temor de dar soluciones inmediatas, Agüero será el que planteará con toda claridad los puntos por su orden y la solución conveniente. en los siguientes términos:

> «Yo considero que son aquí cuatro las cuestiones que cuando menos pueden presentarse para su resolucion. La primera es, si para que la comision de negocios constitucionales forme el proyecto de constitucion, deben preceder una resolucion sobre la forma de gobierno, bajo la cual ha de trabajarse aquel. Segunda si en el caso de deber preceder esta resolucion, esta debe ser del congreso, sin otra consideración que la opinion particular que cada diputado pueda tener sobre el particular. Tercera, si esto no se considera bastante: si convendrá que los pueblos todos, ó las provincias se pronuncien franca, y libremente sobre este punto para que viniendo despues al congreso lo tome en consideracion. Cuarta: en el caso de que el congreso adopte este partido, inevitable á la opinion de la comision y la mia tambien, cual ha de ser el medio, con que el congreso ha de espedirse para comunicar á las provincias esta resolucion».
>
> «La última cuestion no la decide la comision, y por lo tanto yo creo, que siendo

[154] *Ibíd.*, t. I, p. 1259, 1ª col. Firman el despacho los diputados Funes, Castro, Zegada y Gómez.

[155] *Ibíd.*, t. I, p. 1259, 2ª col.

facil la resolucion de las tres primeras, corresponde que vuelva el asunto á la comision para que presente el proyecto, que debe tomar en consideracion el congreso para espedirse por medio de una resolucion, la cual ponga á las provincias todas en disposicion de poder pronunciarse» [156].

Con esta última proposición se avanza firmemente en la solución. Proyectar una Constitución, sin resolver previamente la forma de gobierno de la Nación, sería perder tiempo. Se explicará, así, el concepto de la ley fundamental sobre la aceptación de la Constitución. Agüero, en su extensa exposición hace un análisis de la realidad política y situación constitucional de las provincias, poniendo en evidencia choques de opiniones de pueblos con pueblos, y aun de individuos con individuos, dentro de cada provincia. Afirma que algunos de éstos están por el sistema de unidad y otros por el de federación; pero lo evidente es que no se puede decir cuál es la mayoría que priva. La Comisión es la que mejor puede apreciar el asunto. De ahí que deba volver todo a la misma Comisión para que proyecte una forma que se «facilite á los pueblos el cumplimiento de los deseos del congreso, y el lleno de los intereses de la nación» [157].

Gorriti se conforma con el planteo de Agüero, pero difiere en el procedimiento de la consulta. Propone algo utópico como ser: que se redacte un modelo de Constitución para que las provincias la examinen y expresen su conveniencia. Fundaba su aserto en que las provincias, por falta de ilustración, no estaban en condiciones de opinar sobre federación o unidad, porque les resultaba como «oir hablar de los satélites de Saturno». Parecería un tanto incongruente considerar que no tienen capacidad para esto último, pero sí para examinar una Constitución. Insiste en que la comisión proyecte la Constitución.

Acosta, diputado por Corrientes, se manifiesta partidario de la unidad, pero considera que debe consultarse a las provincias, dejando pasar un tiempo antes de hacerlo. Bedoya, que acababa de llegar de Córdoba, estima que el punto en discusión es el más delicado de los tratados por el Congreso y concreta su opinión diciendo.

«Soy pues de sentir que el congreso debe acordar que para saber la opinion de las provincias acerca de la forma de gobierno se formen juntas especiales á este solo objeto, que estas sean numerosas para que en ellas se oiga la espresion del pueblo, y no solo la del interes particular de una faccion; de este modo la constitucion tendria un firme apoyo muy distinto del que hallaria, si su base solo se colocase sobre la opinion de las administraciones, que mañana desaparecen, y con ellas sus ideas y principios. Por lo tanto recomiendo esta indicacion á los señores de la comision, que han de presentar en forma este proyecto para que hagan mérito de ella sino llegan á presentar algunos inconvenientes» [158].

El debate, ante la insistencia de Gorriti de que se redactara la Constitución, se fue magnificando revelando la falta de seguridad en la solución sobre la forma de gobierno, situación que nacía del estado en que se desenvolvía el país. Poco a poco, el asunto toma gran categoría y así lo entiende el diputado Castro, de auténtica versación jurídica. Comienza éste con una invocación inspirada frente al grave problema, diciendo:

«El hombre que ha tomado sobre sí el peligroso encargo de tratar del interes general, y del destino de la patria, tiene por principal deber, y obligación expresarse, según le dicta su conciencia, y su honor, no con un espíritu de contención sino con el espíritu de buena fé, que lo deje siempre en disposicion de abrazar la verdad, y la

[156] *Ibíd.*, t. I, p. 1274, 2ª col.
[157] *Ibíd.*, t. I, p. 1250, 2ª col.
[158] *Ibíd.*, t. I, p. 1280, 2ª col.

conveniencia donde, y cuando se encontrare. Así, yo, aunque he formado mi opinion en este negocio, estoy decidido á ceder al convencimiento, siempre que sea poderoso» [159].

Castro, en su extensa y medulosa exposición, comienza por analizar el problema de la oportunidad de dictarse una constitución. Y teniendo en cuenta que al instalar el congreso, los *pueblos* han querido formar una nación, no se puede seguir sin leyes orgánicas, sin vínculos que unan «porque realmente [la nación] no tiene movimientos de vida politica». Sienta la preeminencia del Congreso sobre las juntas provinciales para decir en cuanto a la forma de gobierno: «el Congreso no renuncia sus derechos en las juntas de provincia», siendo la consulta una mera *averiguación de opinión*.

La esencia de la posibilidad de organizar, constitucionalmente, el país, reside en la predisposición de la voluntad general para aceptar una constitución; respalda su opinión en «el inmortal Montesquieu [para quien] la Constitución de un Gobierno

> es como todas las cosas, que no se acepta sino se desea, ni se puede conservar, si no se ama. Cuando este principio, cuando este dogma político no estubiera apoyado por una autoridad tan imponente, lo estaría sin duda por el convencimiento individual de todos, y de cada uno de los ciudadanos: estaría apoyado por el testimonio irrefragable de la razon misma» [160].

No confía mucho en la capacidad de las Juntas de las provincias, por la poca ilustración de los hombres que las integran y el espíritu de partido que las deforma. La consulta, por estas circunstancias, debe explicarse mediante un manifiesto a fin de que comprendan el alcance de la misma. En resumen, se declara conforme con el temperamento de que la comisión arbitre el procedimiento para consultar a las juntas provinciales sobre la forma de gobierno. Como se ve, Castro se quedaba, exclusivamente, en el terreno teórico.

Gorriti insiste en su posición y afirma que los pueblos no saben decidirse porque no son capaces de decir lo que es la forma de unidad o la federal; lo único que conocen es el nombre. Mansilla no cree que los diputados puedan, por una votación, dar la solución sobre la forma de gobierno a fin de que proyecte la Comisión. Con este motivo se pregunta:

> «¿Las provincias tienen hoy la misma confianza en el Congreso que cuando se formo? Creo que no. La razon es, porque ha dictado leyes ó porque ha hecho algo, que no está en sus intereses o en su conveniencia; y en esto hallo la diferencia de hoy á cuando se reunió el Congreso. Razon, señores, bastante para que no decida el Congreso de esta cuestion, y se consulte á las provincias, como acertadamente se solicita por los señores representantes, que opinan de este modo» [161].

Por vez primera, en el debate, se denuncia cuál es la situación del Congreso frente a las provincias, siendo necesario proceder con mucha cordura. Todos los que intervienen en el asunto se sienten desorientados, lo que hace que Gómez diga, como miembro de la Comisión, la necesidad de resolver este asunto antes de proyectar la Constitución. Se trata de aproximarse a la realidad de la opinión de los pueblos por

[159] Sobre la destacada personalidad de Manuel Antonio de Castro, el doctor RICARDO LEVENE se ha ocupado en una monografía intitulada, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*, en *Instituto de historia del derecho argentino*, Buenos Aires, 1941. Así como dijimos de Juan José Paso y, ahora, de Castro, debemos afirmar de muchos diputados de este Congreso, que fue el más ilustrado de su época.

[160] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1285, 1ª col.

[161] *Ibíd.*, t. I, p. 1289, 1ª col.

medio de sus órganos legítimos. Para esto es urgente que la Comisión presente un proyecto de resolución mediante el cual se fije la forma de explorar a las provincias. Analizados todos los planteos hipotéticos, se resolvió darle a la Comisión de Negocios Constitucionales la base sobre la forma de gobierno.

Así se le creaba al Congreso, como cuerpo, un grave problema. Vélez Sarsfield considera que debe consultarse a las provincias porque así estas últimas no podrán rechazar la constitución. Muestra toda la gravedad de una posible negativa. Estima que

> «El Congreso debe trabajar del modo posible para que la primera constitución que salga de su mano, sea aprobada por los pueblos; pero yo temo, que si la primera es desechada, ninguna otra sea aceptada. En esto cada señor diputado juzgará lo que le parezca. Mas yo creo, que si los pueblos reprueban una constitución, desde ese momento ya no han de tener confianza ni en las luces, ni en la probidad de los señores diputados» [162].

Acosta, aunque admite que si bien hay que realizar la consulta, opina que conviene diferir el requerimiento para que se calmen las pasiones, evitando que se cometan yerros gravísimos. No prospera la indicación y se resuelve que vuelva el asunto a la Comisión para que proyecte el medio a fin de consultar a los *pueblos* de las provincias. En la sesión del 18 de mayo se da entrada al despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales «sobre el modo de solicitar de las provincias su opinión con respecto a la forma de gobierno».

Interin se desarrollarán procesos de gravedad que pronto alterarán la vida normal del Congreso, con repercusiones tanto en el orden interno como en la faz internacional. Nos referimos a indicios de agitación y conflictos en algunas provincias y a la cuestión de la Banda Oriental. Cuando el Congreso entraba a debatir, por vez primera, la forma de gobierno, se hallaban en plena evolución algunos conflictos provinciales, en especial el de Córdoba, en donde aparecerá un síntoma de la acción de Bustos. Córdoba, en la región mediterránea, es la provincia más importante en recursos y, además, cuenta con un respetable contingente de tropas, remanente del Ejército del Norte sublevado en Arequito. Por último, su situación geográfica que la hacía nudo de las comunicaciones del Litoral con el Norte y Oeste, la convertía en un factor indispensable para perfeccionar la organización interior [163]. En adelante la explicación de la crisis política nacional no podrá centrarse exclusivamente en la provincia de Buenos Aires.

Bustos concluía su mandato el 21 de febrero de 1825; así se lo participaba a la Junta de Representantes que, en sesión de 25 de febrero, procedió a elegir el que debía sucederle, fijando el número de cinco votos para la reelección y cuatro para la elección. Producido el empate entre Bustos y el coronel Julián Martínez, de acuerdo con el Reglamento provisional de la provincia, se practicó el sorteo resultando electo este último. En el acto se ofició a Bustos notificándole la elección, como así también que se había acordado recibir al día siguiente, a las 10 de la mañana, al nuevo Gobernador. Pero las cosas no se desenvolverían dentro del orden y tendremos un episodio sintomático de la época. La realidad será más fuerte que los propósitos en cuanto a lograr el respeto de las instituciones.

En efecto, apenas enviada la comunicación, «pandillas reclutas ex profeso recorrían las calles vociferando contra Martínez y vitoreando a Bustos» [164]. Entre

[162] *Ibíd.*, t. I, p. 1298, 1ª col.

[163] Tampoco debe olvidarse que, después de Buenos Aires, Córdoba con sus 80 mil habitantes venía a ser la segunda provincia por el volumen de su población, amén de ser el centro de cultura tradicional del país.

[164] Ignacio Garzón, *Crónica de Córdoba, cit.*, t. II, pp. 75 y 76.

la tarde y la noche del 25 y el día 26 de febrero se produce lo que llamaríamos el golpe político de Bustos para perpetuarse en el poder.

En una *nota* agregada al acta del 25 de febrero, se dice que

> «En este estado, habiéndose reunido el Pueblo en la Sala de Sesiones, á donde fué llamado el presidente de ella los vocales que se hallasen, no solo oficialmente por el Gobierno, si no también por una Diputación que le hizo el Pueblo en la mañana del 26, y á que concurrió solo con dos vocales Dr. Dn. Estanislao Learte y Dr. José María Fragueiro, por no comparecer los demás, hizo presente allí dicho Presidente las instancias tanto del Gobierno, como del Pueblo, reunido á efecto de que se presentase con plena Sala, y aún sin ella, en la noche del 25; en su consecuencia solo se apersonaba con los dos vocales sobredichos, que con ello no podía abrir Sala, y que supuesto que los representantes por sí mismo habían tomado una voz activa en los negocios públicos, los representantes nada podían hacer ni subsistir, que en esta virtud presentaba al Pueblo un pliego del Ejecutivo, rotulado para la Sala, con el membrete de urgente, para que se impusiera de él y deliberase lo que hallase por conveniente y que desde aquel momento solo continuaba en medio de aquella concurrencia en clase de simple ciudadano».
>
> «Que en seguida, habiendo declarado el Pueblo por disuelta la representación Provincial, y no pudiendo por este motivo reunirse los demas vocales para firmar esta acta en Sala, como debiera ser según el Reglamento interior de ella, la firmó solo el Señor Presidente, haciendo que también el Secretario la subscribiera para constancia de todo lo ocurrido. Córdoba, 27 de Febrero de 1825» [165].

En esta forma violenta se disuelve la Sala de Representantes cordobesa, se procede a su reorganización, se celebra su primera sesión el 4 de abril de 1825 y se toma el juramento al gobernador Bustos, reelecto. Con antelación, Bustos, el 2 de marzo había informado al Congreso de los acontecimientos, y cómo el 26 de febrero, después de la disolución de la Sala, se le encargó, a él «el ejercicio de los tres poderes provisoriamente hasta la reunión de la provincia» [166]. Bustos aceptó, en esta forma, la continuidad del gobierno, preparándose su reelección.

Tal episodio produjo efecto desagradable en el Congreso y en la opinión. En el Congreso tuvo entrada, el 15 de marzo, y el 23 ya la Comisión de Gorriti, Vélez y Agüero sometió a consideración el proyecto de respuesta, en donde se condenaba el episodio; se asentaba, en la respuesta, que el Congreso «no contemporizará jamás con las pasiones, ni transigirá con la anarquía o el desorden. Es necesario que los pueblos se acostumbren a respetar las autoridades que constituyen ellos mismos. y los depositarios del poder» [167]. En el Congreso se consideró esta respuesta demasiado *acre* y se presentó un nuevo proyecto suscrito por el diputado mendocino Villanueva; a pesar de todo, resultó aprobado el primer proyecto. En cuanto a cierto sector de opinión, en Buenos Aires, lo traducía *El Argos*, reprobando la conducta del caudillo cordobés [168].

Junto con el suceso reprobado de Córdoba, se anunciaban algunas perturbaciones preparadas en Mendoza y que fueron prevenidas. La situación del Litoral era muy delicada por el temor de un ataque de los brasileños.

A esta crisis interna que se pronuncia, debemos agregar, como factor coadyuvante para la crisis futura, el asunto internacional. Mientras la Comisión elaboraba el despacho sobre la consulta de la forma de gobierno, se presentó la cuestión de

165 *Archivo de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba, cit.*, pp. 303 y 304.
166 *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1216, 2ª col.
167 *Ibíd.*, t. I, p. 1220.
168 En esta forma reaccionaba el Congreso. *El Argos*, en el mes de marzo, se ocupó en varios números atacando a Bustos, a quien fustiga por «la poca delicadeza como se ha conducido». En un artículo editorial del 30 de marzo de 1825, aprueba la conducta del Congreso que se ha expedido «con firmeza y con dignidad» (*El Argos de Buenos Ayres, cit.* nº 135, miércoles 30 de marzo de 1825, p. 109).

la provincia Oriental, dando origen al problema de la creación de un ejército nacional con el concurso de los contingentes de todas las provincias de la Unión, iniciativa que partió del P. E. nacional. Esto permitió precisar el concepto de Nación integrada con la concurrencia de todos los pueblos que suministrarían los reclutas para el ejército de línea. El diputado Castro expresaba el deseo de que se fijara

> «una verdad, que se ha puesto en duda á pesar de ser tan cierta; que es la ecsistencia de la nacion, por que desde el momento que no hay nacion, nada hay. Para ello pido que se lea la acta original de la independencia celebrada por el anterior congreso general constituyente á nombre de todas las provincias juntas. *(se leyó)*» [169].

Y reforzando su razonamiento, el mismo Castro se dirige a Paso, Acevedo y Bulnes para que dijesen «cual fue la intencion de las Provincias que representaban: si fué realmente el constituir por aquel acto una Nación libre». De manera que puede no haber constitución, pero hay *Nación*, de aquí que «la Nación preceda a la constitución». Esto importa que debe darse una fuerza para defender a la Nación.

De aquí se infiere que sean cuales fueren los problemas que abordase el Congreso, siempre se considerarían las cuestiones esenciales, como ser: forma de gobierno, constitución, existencia de la Nación, etc. Esto nos permite comprender cómo la República se ha estructurado territorial y políticamente, sobre la base de antiguo Virreinato, que no ha pasado íntegramente a formar una nación. En su seno se produjeron segregaciones por motivos diversos, dando origen a otras repúblicas. Por eso, cuando Castro sostiene la existencia de la Nación con anterioridad a la Constitución, asienta una reflexión acertada, pudiendo afirmarse que si la constitución argentina no se impuso antes, fue porque todavía no estaba maduro el sentimiento de una coherente nacionalidad.

El debate de la formación del ejército nacional lo motivó un hecho contingente: el episodio trascendental de la invasión de los 33 orientales, al territorio uruguayo, mandados por Juan Antonio Lavalleja. Era el comienzo del proceso de nuestra guerra con el Brasil. Mientras se discutía la ley, el Ejecutivo Nacional hizo votar el refuerzo de la línea del Uruguay; a los problemas de la política interna se agregarán los internacionales, para ir formando, en adelante, una complejidad inseparable.

El 18 de mayo de 1825, la Comisión se expide sobre la consulta a las provincias acerca de la forma de gobierno; en su despacho sostiene que el proyecto no implica la renuncia a la autoridad y soberanía de que está investido el Congreso como cuerpo constituyente, refutando, así, el reparo de algunos que sostenían que con esa medida se delegaba o perdía una de las atribuciones esenciales como Congreso soberano. La Comisión

> «juzga que el medio mas seguro de sentar con firmeza el fundamènto de esta importante y delicada obra, el mas conforme á las circunstancias, en que se hallan los pueblos, el más franco y propio de los ardientes deseos, con que el Congreso busca el acierto en este negocio, es el de esplorar la opinion de las mismas provincias acerca de la forma de Gobierno, que crea mas análoga, y conducente á afianzar el órden, establecer la libertad, y promover la prosperidad nacional» [170].

Se trata de conocer la opinión del país y no retrotraer a las provincias el poder con que le han investido, a fin de alcanzar el acierto necesario. Palabras juiciosas que eran reclamadas por el estado peligroso en que se encontraba el país. Los

[169] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. I, p. 1333, 2ª col.
[170] *Ibíd.*, t. I, p. 1371, 1ª col.

cuatro artículos en que concretaba la Comisión sus propósitos, eran claros, precisos. Se establecía que la base relativa a la forma de gobierno, sobre la cual la Comisión formaría el proyecto de construcción, sería previamente consultada a las provincias, las que establecerán lo que «crean mas conveniente para afianzar el orden, la libertad y la prosperidad nacional» (art. 1º); el procedimiento para obtener la opinión predominante se «explicará por sus juntas o asambleas representativas, y donde no las hubiera, se formarán con ese objeto», debiendo instruir al Congreso, de los resultados, a la brevedad posible (arts. 2º y 4º); por último, se conciliaba el principio de la soberanía del Congreso con el de la autonomía de las provincias diciendo que

> «Sea cual fuese el resultado de la opinion, que indicasen las representaciones provinciales, queda salva la autoridad del Congreso para sancionar la constitución, que considere mas conveniente al interes nacional, y salvo igualmente á las provincias el derecho de aceptacion, que se les reservó por el artículo de la ley de 23 de Enero del presente año» [171].

Con esto se iniciará la primera discusión, por vía tangencial, sobre la forma de gobierno; más adelante se repetirá por dos veces más, pero en un tono crecientemente enconado.

El 9 de junio de 1825 inicia el diputado Castro la discusión, remontándose al análisis del estado del hombre en sociedad y a su inclinación a formar entidades políticas y señalando cómo los pueblos expresan su soberanía. El Congreso, ante estos conceptos básicos, por encargo de los pueblos, en lo que concierne a la forma de gobierno, «ejerce sin duda el primero y más augusto acto de la soberanía nacional». El proyecto fue aprobado, sin mayor discusión, en general. Fue en particular cuando aparecieron las objeciones.

El diputado Amenábar, por Santa Fe, comentando el artículo 1º, considera inoficiosa la consulta popular. Aún más: cree grave, para el éxito de los futuros trabajos, tal consulta si no resultara la unanimidad de opinión. A su juicio, con viene pedir parecer a las provincias enviándoles, previamente, un proyecto de constitución en donde se adoptase una forma mixta de gobierno, esto es, ni federal extrema, ni completamente unitaria. Esto traduce, como se ve, una tercera tendencia, en materia de gobierno, sin espíritu de conciliación, que se adoptó, un tanto, en la constitución de 1853.

La proposición originó una viva discusión entre Amenábar, Castro y Agüero, lo que da pie al primero para recordar el fracaso del Congreso de Córdoba, de 1821. En efecto, el diputado santafecino considera que debe vencerse la prevención de las provincias contra el actual Congreso, dando a luz

> «esa obra magestuosa de la constitucion, que ha de renovar nuestros pactos, muy estrechamente con los vinculos de la mayor union y armonia. ¡Ah! Sino hubieramos pasado este periodo inmediato sin constitucion; si cuando las provincias fueron invitadas á congreso el año 21 se hubiese procedido á constituir la nacion, tal vez no se indicarían hoy tales ocurrencias preventivas. Se frustró entonces esa general y fundamental organización del estado, y reconcentradas las provincias á ser regidas por sus instituciones particulares adoptaron una marcha divergente, que ha provocado la espectacion de otras, advirtiéndo bulnerados los mas sagrados y respetables derechos» [172].

He aquí comprobadas, por un testimonio de la época, nuestras inferencias sobre la trascendencia que debió tener el fracasado Congreso de Córdoba; Agüero y Castro, sin oponerse a la idea de constituir el país, hacían notar la gravedad del

[171] *Ibíd.*, t. I, p. 1371, 2ª col.
[172] *Ibíd.*, t. II, p. 28, 1ª col.

problema y la no conveniencia de urgir la constitución, teniendo en cuenta los precedentes y el estado del país. También participan en el debate Gómez, Gorriti y Mansilla, con ideas encontradas, hasta que Paso interviene para poner un poco de orden en las ideas. Este, sin desconocer el interés que hay en constituirnos, se pregunta si

> «¿nos hallamos en el caso de poder determinar esa forma. sobre cuya base podamos hoy mismo proceder, como oigo decir á algunos, á establecer la constitución? ¿La formaremos por un sistema de unidad, ó por el de federación? Ya la vez pasada se formó por el primero, y sabemos que acogida y que resultado tubo. Yo creo que si hoy reprodujéramos aquella, ó formaramos otra para el mismo, esto solo sería un toque de alarma entre las provincias, cuyas disposiciones las resisten, aun cuando sus formas se atemperasen por condiciones que modificasen el poder absoluto: si adoptamos el de federacion, el desacuerdo en que se hallan las provincias acabaría de obrar la disolucion de los débiles vínculos que nos ligan. Ved hay el cuerpo de dificultades realmente invencibles, que todos conocemos y sentimos, y que nos retraen en resolvernos á formar en el dia la constitución» [173].

Se plantea, Paso, una serie de hipótesis contradictorias, para inclinarse por la conveniencia de que se desarrollen las instituciones locales, se forme un estado propicio general y entonces el país, mediante una progresión natural, se hallará preparado para recibir la constitución.

La actitud de Paso provocará en Agüero su definición política, aun en el caso de que las provincias optasen por la federación. En forma franca da su opinión particular, afirmando que

> «la federación entre nosotros es una quimera, porque no hay elementos que faciliten todos los principios para una federación bien establecida; pero los pueblos dicen federación. Yo en ese caso sacrificaré mi opinion y mi juicio á la voluntad de los pueblos, diré federación, con la esperanza de que mañana los pueblos mismos sentirán los inconvenientes de esa forma que han elejido y volverán a adoptar la unica que conviene á sus intereses, y la única que puede hacer su felicidad, y llevarlos al engrandecimiento» [174].

Paso replica, sosteniendo, como paliativo del momento, un tipo de unidad temperada, un

> «sistema de unidad, en el que se vá emancipando la provincia que á juicio del congreso pueda hacerlo, quedando ya ella federada. Supongamos Mendoza, que se considera en estado de marchar por sí: lo hace presente al congreso, y queda federada. Este es el medio que yo hallaba para que el poder supremo fuera introduciendo la civilización. La que no pudiera constituirse hoy, lo haria mañana; siempre tendrian la esperanza de hacerlo, y no al arbitrio del gobierno, sino del congreso» [175].

Aprobados los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión, con variantes el 1º [176], se entró a considerar el 3º, al que Funes se opuso, proponiendo la supresión. La disposición alarmaría a los pueblos; es inoportuno insistir demasiado sobre este problema, aparte de que conviene esperar, pues es muy reducido el número de diputados. En ese momento, efectivamente, si las provincias optaban por una forma federada, lo hacían por una simple mayoría, resultando que 15 diputados bastarían «para dar la base de la Constitución contra el dictamen de las

[173] *Ibíd.*, t. II, p. 37, 2ª col.
[174] *Ibíd.*, t. II, p. 40, 1ª col.
[175] *Ibíd.*, t. II, p. 41, 1ª col.
[176] Recuérdese que el Congreso se reservó la facultad de sancionar la Constitución que considerase más conveniente, sin someterse a las decisiones provinciales. Se aceptó una nueva redacción de Agüero, que decía: «para designar la base sobre que ha de formarse la constitución...» Lo demás sigue igual.

juntas provinciales y el de otros muchos hombres respetables, todos unidos al sufragio de 14 diputados». Y remataba su argumentación diciendo: «faltan mas del duplo de los Diputados para llenar la representación nacional».

Gómez, en vista de estas objeciones, presenta una nueva redacción del artículo 3º. que sancionado quedó así:

> «Las opiniones, que indicaren las representaciones provinciales dejarán espedita la autoridad consignada por los pueblos al congreso para sancionar la constitución mas conforme á los intereses nacionales; y salvo el derecho de aquellos para aceptarla, que se les reservó al artículo 6º de la ley de 23 de enero» [177].

Los dos artículos restantes eran, en realidad, de forma.

Superada esta primera discusión, lo resuelto fue circulado de inmediato a las provincias, pero éstas no se apresurarán a contestar, por el estado de la opinión interna.

En el ínterin se produciría una breve crisis entre el Congreso y el Ejecutivo Provisorio, motivada por el conflicto, que se estaba gestando, con el Brasil. Los ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores y Guerra deben concurrir al Congreso y explicar la conducta del Ejecutivo, especialmente de cómo se cumplía la ley que le encomendó la formación y concentración de fuerzas sobre la frontera del río Uruguay, con el nombre de *Ejército de observación*. El episodio se originó en la sesión del 4 de julio de 1825, en la que se dio entrada al acta de instalación del gobierno provisorio de la Banda Oriental, de 21 de junio, y el proyecto de comunicación del diputado Agüero, de 28 de junio «sobre el estado de los negocios con la corte del Brasil» y sobre las medidas adoptadas a fin de obtener «la libertad de la provincia Oriental y ... la integridad del territorio delestado». Era una interpelación en forma contra el gobernador Las Heras y sus ministros. Con este motivo concurren estos últimos a las sesiones públicas y secretas en donde informan ampliamente sobre los preparativos para la futura lucha con el Brasil. Además, ello dio lugar a la renuncia del ministro de la guerra, general Francisco de la Cruz [178] y a la del general Las Heras al Ejecutivo provisorio nacional. En un párrafo de la renuncia de este último se expresa que

> «la experiencia que ha adquirido en el tiempo corrido, asi como las atenciones que se multiplican, hacen evidente que aquel encargo es incompatible con los intereses primeros de la nacion, y con los intereses mas caros de la provincia de Buenos Ayres» [179].

El oficio pasó a una Comisión especial de Funes, Gorriti, Castro, Bulnes y Delgado, la que se expidió en dos artículos: por el primero no se «admite por ahora [—a las Heras—] la dimisión que hace del Poder Ejecutivo Nacional»; y en el segundo, que es el más importante para el estudio de nuestro proceso, se establece que

> «El congreso penetrado de las razones que espone, se ocupará luego de los medios de establecer cuanto antes el poder ejecutivo nacional con separacion é independencia de los gobiernos provinciales» [180].

[177] *Ibíd.*, t. II, p. 50, 1ª col.

[178] Fue reemplazado por el general Marcos Balcarce.

[179] *Ibíd.*, t. II, p. 82. Esta crisis entre el grupo unitario y el gobernador Las Heras está traducida en la correspondencia de Valentín Gómez con Alvear, y en la que el primero le dice a este último, en agosto de 1825, que «la pronta llegada de Rivadavia, seria sumamente importante en esta crisis». (Gregorio F. Rodríguez, *Contribución histórica y documental*, t. II, p. 271).

[180] *Asambleas constituyentes argentinas*, *etc.*, *cit.*, t. II, p. 88, 1ª col.

He aquí por primera vez enunciado el propósito de crear un *ejecutivo nacional* permanente, propósito de grave trascendencia, puesto que será el comienzo de la ruptura del Congreso con el interior del país. Un asunto que se inicia, a raíz del conflicto con el Brasil, derivará, más adelante, hacia un proceso de neta política interna y en el cual los unitarios pretendieron imponer su hegemonía política.

V. — OBRA LEGISLATIVA DEL CONGRESO: DUPLICACION DE SU COMPOSICION

Resoluciones del Congreso en materia internacional: Congreso de Fanamá; guerra con el Brasil. — Primeras manifestaciones de las provincias sobre forma de gobierno. — Predominio unitario en el Congreso: ley presidencia de la República; elección de Bernardino Rivadavia. — Ley creando la Capital de la Nación; conflicto con el gobernador Las Heras. — Disolución del P. E. y Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires.

De inmediato el Congreso se vio abocado a dos cuestiones que afectaban directamente a nuestra soberanía nacional: una, relativa a las relaciones con Hispanoamérica, o sea el Congreso de Panamá, y otra, a la reintegración de la provincia Oriental. Mientras se ventilaban nuestras dificultades internas, en el Noroeste de la América Meridional, Bolívar, con el asesoramiento de estadistas, uno de ellos argentino, daba forma y movimiento a un proyecto destinado a unir las antiguas divisiones político - administrativas de la América emancipada, a fin de formar una confederación de estados. Con este motivo, el Ejecutivo Provisorio, o sea Las Heras, recibía un oficio del Libertador que concretaba sus propósitos invitando a un Congreso a reunirse en Panamá. Las Heras se dirige al Congreso nacional, en el mensaje de 16 de agosto, participando la formal invitación del Supremo Gobierno de la República del Perú de acuerdo con la de Colombia a los efectos de que se envíen «dos ministros plenipotenciarios a la asamblea de todos los estados del Continente Americano, convocada para el Istmo de Panamá».

Otros autores de esta *Historia de la Nación Argentina* se ocupan de la faz internacional. Este episodio permitió definir la doctrina argentina con relación a los demás hermanos de América y sobre lo cual, empezando por Alberdi, han escrito muchos de nuestros tratadistas. En resumen, la resolución del Congreso consistió en autorizar al

> «Gobierno encargado del Poder Ejecutivo Nacional para la inversión de las sumas necesarias para la dotación y auxilio de los ministros plenipotenciarios que juzgue conveniente mandar al Congreso de Panamá».

El otro asunto referido —la reintegración de la provincia Oriental—, no podía eludirse con una medida más o menos teórica. El episodio se produjo en momentos que se renovaba, a moción del diputado Bedoya, la creación del Poder Ejecutivo nacional permanente [181]. Los Orientales victoriosos en los encuentros

[181] En sus fundamentos, decía Bedoya, ser indispensable que el Congreso se ocupara de la creación del Poder Ejecutivo, recordando las propias opiniones de Las Heras. El diputado Zegada consideró el asunto de conveniencia e importancia, «pero —a su juicio— las dificultades que embarazaron al Congreso para verificarla, cuando se instaló, permanecen y subsisten en el día». (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. II, p. 180, 1ª col.). Una de las razones importantes era la falta de tesoro o fondo nacional, y el otro la carencia de reglas constitucionales. Agüero, que estaba en el grupo unitario dirigente, se apresuró a refutar los reparos opuestos y con toda claridad expresó que estaba dispuesto a dar su voto por la creación. Conviene señalar que tanto Agüero como Gómez, se mantienen aislados del gobierno de Las Heras, hasta que con el regreso de Rivadavia se animaran y el influio de este último se irá acrecentando. En Rivadavia, los unitarios fincarán todo el plan para llegar al predominio político, tanto dentro como fuera del Congreso. La correspondencia de Gómez con Alvear lo prueba acabadamente.

con los brasileños. habían proclamado el 25 de agosto de 1825, en el Congreso de la Florida. la unión de «la Provincia Oriental del Río de la Plata a las demas de este nombre en el territorio de Sud América por ser la libre y espontánea voluntad de los Pueblos que la componen» [182]. El 25 de octubre de 1825, en presencia de la decisión precedente, el Congreso, en sesión secreta, «a nombre de los pueblos que representa la reconoce de hecho reincorporada a las Provincias Unidas del Río de la Plata. a que por derecho. ha pertenecido y quiere pertenecer». Se aceptó el poder del diputado Tomás Gomensoro [183]: también se decidió mantener secreta, por el momento, la decisión porque importaba la guerra con el Brasil.

Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo debía proveer la defensa y seguridad de la Provincia reincorporada, o en otros términos, la preparación de la guerra, formando el ejército nacional y alistando la escuadra. Pocos días más tarde, en vista de las circunstancias difíciles por que pasaba el país se proponen varias soluciones. Entre ellas, la propiciada en el Mensaje del P. E. de 8 de noviembre, en el cual se proponía que se adoptase

> «una base mas estensa para la representacion nacional, por la cual se doble, si es posible, el número de los representantes».
>
> «2. Que les acuerde una compensacion suficiente; por que sin ella, sería imposible ó muy difícil su reunion».
>
> «3. Que se invite eficazmente á las provincias para que envien sin retardo algunos sus respectivos diputados» [184].

Por cierto. el Congreso, no había avanzado mayormente en materia institucional y el problema de la guerra inmediata lo colocaba tanto a él como al P. E. frente a los más graves problemas. Sin embargo, el planteo de la duplicación de los representantes producirá un pésimo efecto en las provincias interiores. La moción relativa al P. E. permanente, sumada a esta última iniciativa, será considerada como una maniobra de los unitarios para dominar la política del país. En cuanto a estos últimos, confesaban en correspondencia privada el influjo de Rivadavia [185].

A estos dos propósitos se sumará el proyecto de extrema gravedad en ese momento histórico, consistente en crear un fondo público nacional de quince millones de pesos, hipotecando para el «pago de dicho capital y de sus intereses las rentas ordinarias y extraordinarias, las tierras y los demás bienes inmuebles de propiedad pública. que hoy posee, y en adelante poseyese la Nación» [186]. Estos fondos se creaban para conseguir un empréstito de 9 a 10 millones de pesos. con la esperanza de colocarlos al tipo entre 60 y 70. En el art. 3º se establece expre-

[182] *Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (Años 1825-26-27). (Sección «Diario de Sesiones» de la H. Cámara de Diputados)*, p. 7, Montevideo, 1920.

[183] El asunto de la incorporación de la Provincia Oriental dio lugar a largas deliberaciones en sesiones secretas de alta importancia, durante el mes de octubre. Para conocer. cabalmente, el asunto, véanse las actas publicadas en mis *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. III, pp. 1311 a 1330.

[184] *Ibíd.*, t. II, p. 207, 1ª col.

[185] En la carta de Valentín Gómez, a Carlos de Alvear, de 18 de noviembre, se expresa, con motivo de la posible separación de Funes como diputado: «para esto habia hoy una oportunidad al ocuparnos de la gran revolución de doblar la base de la Representación Nacional. Los diputados subirán al Número de 80 y todos serán dotados por la Nación. Los papeles públicos instruirán a Vd. de la naturaleza de esta medida, así como de las otras, del empréstito y Banco Nacional, consolidación de la Deuda Nacional, etc. a que se ha dado principio por influjo de don Bernardino Rivadavia». (Gregorio F. Rodríguez, *Contribución histórica y documental, cit.*, p. 279). La provincia que más se beneficiará con esta reforma será la de Buenos Aires. pues su representación de 9 diputados se elevará a 18. Como se verá más adelante, esta provincia, en cualquier momento, podrá impedir que prospere cualquier sanción que sea desfavorable a sus miras. Buenos Aires pesará decididamente con sus 18 representantes.

[186] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. II, p. 236, 1ª col.

samente el destino de los fondos, o sea el empréstito que se colocaría en el exterior. Pero la hipoteca de la tierra de las provincias era un avance que éstas no podían aceptar; les cercenaba lo más importante a su patrimonio. Mientras se consolida el grupo unitario en Buenos Aires, las provincias comienzan a expedirse sobre la consulta relativa a la forma de gobierno. Mendoza. el 16 de noviembre de 1825. se pronuncia por una federación semejante a la de los Estados Unidos del Norte; San Luis, el 15 de diciembre faculta al Congreso para fijarla, delegándolo en el Congreso. San Juan adopta la federal; Salta, el 19 de octubre de 1825; Tucumán. el 15 de enero de 1826 y La Rioja, el 24 de enero, sostienen la unitaria.

En esos precisos momentos surge la guerra con el Brasil, lo que importaba nacionalizar todas las fuerzas, convirtiendo a las milicias y a las tropas provinciales en ejército de la Nación; el P. E. nacional será el jefe de todas las fuerzas. Las provincias, por esta causa se debilitarán. Al mismo tiempo, como sostendrá Acosta, la existencia de un ejército nacional implica la creación de un ejecutivo nacional. Mas no nos adelantemos en el proceso. Ya se ha explicado cuáles son las decisiones tomadas, en sesiones secretas, con motivo de la reincorporación de la provincia Oriental y cómo se preanunciaba la guerra. El Congreso, en vista del estado de los sucesos, el 1º de enero de 1826 le da al Ejecutivo amplias facultades para romper las hostilidades con el Imperio del Brasil [187]. En estos instantes, para el Congreso, el problema central es el de la guerra, que con persistencia inquebrantable había buscado el Litoral hasta conseguir el apoyo de las demás provincias, sobre en cuanto al elemento hombres. Pero también se creaban los siguientes problemas de gobierno: dirección de la guerra, recursos para financiarla.

Mientras tanto, el Cuerpo Nacional deliberativo cambiaba de fisonomía a raíz de la duplicación de las representaciones y la incorporación de los diputados de la provincia Oriental. Esta había designado anteriormente a representantes que no se hicieran cargo, pero el 4 de enero de 1826, quedaron nombrados Juan Francisco Giró, Mateo Vidal y Molina y Manuel Moreno [188]. Los dos últimos se sientan en el Congreso el 24 de enero de 1826, conjuntamente con otros electos por Buenos Aires, a saber: Vicente López, Pedro Somellera y Mariano Sarratea. Moreno será el que librará las primeras batallas apasionadas en pro del federalismo; más tarde, Dorrego se constituirá en el dirigente de la política federal.

Pocos días más tarde —el 28 de enero—, el diputado Bedoya, por Córdoba. renovará la cuestión del Ejecutivo permanente, esbozada meses atrás. El proyecto Bedoya se fundaba en que

> «Siendo en el dia allanados los inconvenientes que determinaron al Congreso, a suspender la creación del Poder Ejecutivo Nacional, y urjiendo a mas graves motivos para esta medida, la Comisión de Negocios Constitucionales presentará a la posible brevedad las bases para la creación de esta majistratura, con las calidades que le corresponden».

En los motivos se ratifican las razones que se han venido sosteniendo y, a su manera de ver, era

187 El conflicto se había gestado, rápidamente, después de la declaración del Congreso. El 4 de noviembre, el ministro García oficiaba al de Estado y Relaciones extranjeras del Brasil, Carvalho e Melo, sobre la medida del Congreso, acto del que Las Heras hacía partícipe al Congreso nacional cuando fundó el pedido de duplicación de los diputados. El Emperador del Brasil declaró la guerra el 10 de diciembre de 1825; el 21 de diciembre el jefe de las fuerzas navales brasileñas en el Plata, Ferreyra da Lobo, hacía la declaración oficial al gobierno de Las Heras, del bloqueo riguroso de los puertos argentinos.

188 En sesiones siguientes se incorporarán otros diputados de la Provincia Oriental.

«sumamente importante que el Congreso se ocupara de crear el Poder Ejecutivo Nacional de un modo permanente, ó al menos, con separación del Gobierno de la Provincia, que desempeña en el dia sus funciones. Es ya sumamente importante, dije —añadía— siempre lo ha sido: creo escusado detenerse en aducir reflexiones á este objeto; basta referirse a las sesiones de 21 y 23 de Enero, y otras varias, en que se ha tratado este punto; y en las alocuciones de los señores Diputados, uniformes completamente en este particular, se encontrará la demostración de este aserto».

Obtenidos los recursos para sostener un P. E. nacional, «ahora que ha sobrevenido la guerra», se echa mano de esos recursos, pues «la Nación cuenta en el día con elementos de que entonces carecía». El 3 de febrero de 1826, la Comisión de Negocios Constitucionales produjo dos despachos: uno sobre Ejecutivo permanente y otro por el que se crean cinco ministerios nacionales, a modo de anticipo de la Constitución. En los fundamentos, la Comisión dice que

«se ha convencido, tanto de la urjencia de llevar á efecto tan gran medida, como de la imposibilidad de adoptar por ahora otras bases que las que se refieren al acto del nombramiento de la persona en quien deba hacerse tan sagrado depósito, á las facultades conferidas anteriormente al Gobierno del Poder Ejecutivo Nacional y á las que ulteriormente se le acuerden, sea por leyes especiales o por la constitucion del estado».

De lo íntimo de la argumentación se desprende el interés del nombramiento de la persona, la que, por el artículo 3º, «será condecorada con el título de presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata»; según el artículo 5º, «durará en el ejercicio de sus funciones por el tiempo que establezca la constitución, el que se computará desde el día en que tome la posesión». Y en cuanto a las facultades, serán las concedidas por leyes anteriores —en especial la Ley fundamental— y las que se le acuerden ulteriormente (art. 6º). Por el otro proyecto, se creaban cinco ministerios: gobierno, negocios extranjeros, guerra, marina y hacienda. Se fijaba una compensación anual de 20 mil pesos para el presidente y 6 mil pesos para cada ministro.

Gómez justifica el proyecto del Ejecutivo por las urgencias sobrevenidas: considera que si el Congreso resolviese que no es tiempo «dejaría un sentimiento, una presunción, no digo de nuestra incapacidad, de nuestra absoluta imbecilidad».

Mena, representante de Santiago del Estero, se opone al despacho por considerar que establecer el P. E. Nacional, en estas circunstancias, «es estemporáneo, es inoportuno, y es, inconveniente». Las tres negativas las funda, especialmente, en el exiguo número de diputados. Sostiene que

«Los representantes que ahora existen incorporados, componen poco mas de la tercera parte de los que deben informarla. De estos prácticos é indudables antecedentes deduzco —afirma— que el establecimiento del Poder Ejecutivo permanente en este momento, es estemporáneo, porque el tiempo de ejecutarlo es en el que el Congreso esté integrado según la ley: es estravagante, porque no es obra del voto y eleccion ni aun de las dos terceras partes de los individuos que ordena la ley, sino de aquellos que creo sin dificultad por falta de sus socios; es inconveniente, porque echa por tierra la disposición y objetos que tuvo en vista la ley de 19 de Noviembre de 1825».

Ante un reparo tan grave, interviene Agüero, que en un principio hace la defensa el proyecto, en forma poco decidida, pues

«a pesar de todos los esfuerzos que ha hecho el señor miembro informante de la comisión, opinaria que aun no era llegado el momento, ni son estas las circunstancias en que debe procederse a ello».

Sin embargo, Agüero se pronuncia por la necesidad de que se adopte el proyecto, «y en el momento [se] proceda a la eleccion de la persona». Una vez más se confiesa que la ley se dicta en función de elección de una persona, con un tercio de diputados, como sostuviera Mena. Fue en estas circunstancias cuando Moreno hizo su estreno como diputado federal, opositor de la mayoría unitaria, para ir, gradualmente, intensificando el choque de ideas políticas encontradas. Además de sostener las objeciones de Mena, añade que para nombrar el Poder Ejecutivo. «es necesario hacer una gran parte de la Constitución del Estado», fijando las atribuciones del referido Poder. Lo más que puede hacer el Congreso es crear un gobierno nacional provisional.

Los unitarios apuran el debate y el mismo día en que se inició se aprueba el despacho, en general, por 30 votos contra 5. He aquí el primer cómputo que traduce la orientación del Congreso. El 4 de febrero comienza la discusión en particular, levantándose la voz de Funes para oponerse a una elección inmediata, quien reclama unos 15 ó 20 días de plazo para formar opinión. Moreno apoya el reparo de Funes e insiste en que todo sea provisional hasta que se sancione la Constitución, recordando que ésta

> «debe ser aprobada por las provincias, y si una parte tan esencial de ella, como es el Poder Ejecutivo, no se deja para entonces, las provincias tendrán motivo de queja. Es preciso espedirse conforme a las circunstancias; y estas hacen en el dia que todo sea provisorio hasta la constitución».

Y como Gómez pretende interrumpirlo, Moreno plantea la cuestión sobre las facultades del Congreso para practicar la elección. Ante tan grave reparo, el debate va subiendo de tono, caldeándose la discusión. Gorriti, toma el argumento de Moreno y añade que la oportunidad de proceder a la elección

> «será cuando esté la constitución dada y sancionada, es decir, que principiará a poner en planta la Constitución, por el acto importantísimo de elejir el Ejecutivo Nacional permanente».

Y haciendo una figura literaria, Gorriti estima que «seria poner en ejecución males que no existen: recojer los frutos de un arbol que no se ha plantado». Gorriti obra con espíritu provinciano, en tanto que Moreno actúa por convicciones federalistas. El proyecto *tiene algo de anárquico*, afirma el diputado salteño, aparte de atentar a la ley fundamental. He aquí apuntada la gestación de la crisis que matará al Congreso. Agüero quiere salvar la situación, desvinculando el asunto de la constitución, y con Gómez apuran la sanción. Son inútiles las razones de Frías, quien al decir que «los Diputados que faltan son los de las provincias del interior», pone en descubierto la maniobra; se aprueba la moción de Gómez por 28 votos contra 7, reducida a que «en el acto de ser sancionado el proyecto, se nombre el Poder Ejecutivo».

El 5 de febrero, prosigue la discusión de los restantes artículos; son inútiles los múltiples reparos, incluso cuando se trató la fijación de la retribución [189]. El 6 de febrero es rechazado un proyecto en caso de acefalía. De todo aquello queda en el Congreso un sedimento de resquemor entre algunos diputados, como ser, Gómez y Moreno [190]. La ley de ministerios se resuelve en una sesión. Moreno

[189] Se reforma el artículo 3º, estableciéndose que «La persona electa se condecorará con el título de Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata: tendrá el tratamiento de escelencia y los honores correspondientes al Jefe Supremo del Estado».

[190] Moreno, al tratarse la ley de Ministerios expresó: «Veo que aquí se dice proyecto únicamente, y quisiera saber de qué es proyecto si de ley o de decreto, porque en el anterior se

propone reducirlos a tres, pero Gómez sostiene el número de cinco; la votación arroja 28 votos por el despacho y 10 por la propuesta de Moreno. Concluído el asunto el 6 de febrero, al instante se pasa a tratar la elección de presidente; he aquí el síntoma esencial del avance del unitarismo en el Congreso. Ante la indicación de la Presidencia del cuerpo, relativa a que «la Sala señalará el dia en que debe procederse a la elección del Presidente de la República», Moreno sostiene que debe aguardarse la llegada de otros diputados; en cambio Vázquez propone «que la elección se verifique en el día, o bien en la sesion de la noche, o bien en el acto». Moreno rechaza la proposición y con fingida ingenuidad afirma que a su entender no convendría acortar demasiado el plazo, porque, en definitiva, es necesario asegurar

> «el acierto de una elección, proponiendo candidatos, en una nación libre, donde se aspira con nobleza a los primeros puestos, sin que esto se crea que es ambición, se propone, digo, candidatos, y se compara por los electores el mérito de los que deben ascender, o que pueden pretender aquel destino: de esta manera se hacen las elecciones en Inglaterra y en los Estados Unidos, y yo creo que podrá adoptarse en el seno mismo del Congreso».

Moreno, confiesa que no tiene candidato, hay que pensarlo, a no ser que «el Espíritu Santo nos infundiera». Pero el canónigo Valentín Gómez no sólo reclama la elección inmediata, sino que debe señalarse día para recibir al elegido. Son inútiles las esperas: elección, recibimiento y juramento. Algunos diputados del grupo unitarizante se resisten y Gorriti preanuncia «contestaciones contra la autoridad del Congreso». Por fin, se resuelve esperar al día siguiente, por 32 votos contra 5.

Y así fue como el 7 de febrero de 1826, se produce una sesión acelerada, en donde Bernardino Rivadavia, por 35 votos contra 3 dispersos, es elegido Presidente de la República. Se fija el 8 de febrero, o sea el día siguiente, para recibirle el juramento y darle posesión de la más alta función ejecutiva [191]. El día señalado, 8 de febrero, Rivadavia toma posesión de la Presidencia de la República, pronunciando un importante discurso-programa de gobierno. Hace declaraciones relativas a la organización del Estado y preanuncia el proyecto referente a la Capital, o sea a la fijación de Buenos Aires como capital de la República. El pensamiento rivadaviano podemos extraerlo, en este momento de la evolución histórica, de las siguientes palabras bases:

> «dar a todos los pueblos una cabeza, un punto capital que regle a todos, y sobre el que todos se apoyen: sin ella no hay organización en las cosas, ni subordinación en las personas, y lo que mas funesto será, que los intereses quedan como hasta el presente, sin un centro que garantiendolos, los adiestre para que crezcan circulando, y se multipliquen fecundizándolo todo; y al efecto es preciso que todo lo que forme la capital sea exclusivamente nacional».
>
> «El Presidente tendrá el honor (porque es preciso aprovechar el tiempo) de pasar en el dia de mañana la minuta de ley correspondiente; pero debe antes de ello advertiros, de que si vuestro saber y vuestro patriotismo sancionan estas dos bases, la obra es hecha; todo lo demás es reglamentario, y con el establecimiento de ellas, habreis dado una constitución a la Nación, que durará lo que el progreso de su prosperidad».

dice proyecto de ley, en este solamente se dice proyecto. — *El Sr. Gómez*: El que se haya omitido —de ley— será un defecto de la imprenta; el señor Diputado debe conocer bien que es un proyecto de ley. — *El Sr. Moreno*: Yo pensaba que el respeto, que se debe a los Diputados, y sobre todo al Congreso, habria sujerido al Diputado el dar otra contestación a una pregunta que está muy en su lugar. Yo estoy resuelto a mantener la dignidad que corresponde a un diputado, y en esto debe estar muy cierto el señor diputado».

[191] Con el presidente del Congreso, son 39 los diputados que asisten: Moreno faltó con aviso; Amenábar, Carriegos y Zegada, con licencia. El diputado López votó al general Alvear, Mena a Lavalleja, y Gorriti a Juan Antonio Alvarez de Arenales. El presidente Arroyo no aparece con su voto.

Culmina así, Rivadavia, su carrera política, en sesión solemne del Congreso. con asistencia «de inmenso público», según dice el Diario de Sesiones. Pero la situación interna no le ayudará a él y su partido. Este era el primer paso para lograr la organización definitiva, porque más tarde vendrá la forma de gobierno y la constitución de 1826 [192]. Era un plan perfectamente concebido, pero entre el problema *Capital* y la sanción de la Constitución se producirá el movimiento federal del que nos ocuparemos más adelante y sobre cuya gestación ya hemos apuntado algo al comienzo de este capítulo.

Conforme lo había anunciado el presidente Rivadavia, en la sesión siguiente, o sea el 13 de febrero, tiene entrada el proyecto declarando la ciudad de Buenos Aires y parte de su campaña capital de la República. Pero antes de considerar este grave asunto, se resolvió tratar el proyecto de consolidación de la deuda pública e hipoteca de la tierra fiscal de todo el país y prohibida su enajenación (artículos 6º y 7º). Se trataba de un proyecto del anterior gobierno y que se había demorado hasta entonces. Estos dos últimos artículos eran los más delicados porque afectaban la existencia patrimonial de las provincias. Por eso Moreno, con gran claridad y solidez de razones afirma:

> «Las tierras públicas y bienes inmuebles que se encuentran en todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, no son ni pueden ser, en mi concepto, ahora del Congreso. No son de la Nación, sino que son de las diferentes provincias que forman esta unión...»
>
> «Ahora bien, estas tierras públicas y bienes inmuebles repartidos por todo el territorio de la Nación han sido hasta este momento propiedades de las diferentes provincias; y éstas al tiempo de constituir el Congreso, y por resolución misma del Congreso, mantienen su forma, sus instituciones y sus Gobiernos respectivos».

Agüero, ahora como ministro de gobierno, replicará a Moreno sosteniendo que «las tierras ni ninguna otra cosa ha sido propiedad particular de las provincias; fueron una propiedad nacional», siendo las provincias meras depositarias. Esta teoría da base a Moreno para hacer un análisis de la evolución de la tierra pública desde la época colonial; la soberanía de la Corona se subdividió en las provincias, y «fueron las facultades delegadas al Congreso por las provincias soberanas, entonces en su territorio», que dan origen a la Nación. He aquí la enunciación más remota del principio que ha quedado definido en el artículo 101 de la Constitución de 1853 y 104 después de la reforma de 1860. La tesis federal fue vencida por 26 votos contra 5.

Y así se llega a la sesión del 22 de febrero en que se comienza a tratar el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, del día anterior, con disidencia del diputado Castro [193]. Y aunque Gómez es el miembro informante, será

[192] Constituyó su gabinete con los siguientes ministros: Julián Segundo de Agüero, de gobierno; Manuel J. García, de relaciones exteriores; Carlos de Alvear, de guerra y marina; y Salvador María del Carril, de hacienda. Por renuncia de García fue nombrado Francisco de la Cruz.

[193] El proyecto del P. E. aceptado por la Comisión establece: «Art. 1º La ciudad de Buenos Aires es la capital del Estado. — Art. 2º La capital con todo el territorio comprendido entre el puerto de las Conchas y el de la Ensenada, y entre el Rio de la Plata y el de las Conchas, hasta el puente llamado de Marquez, y desde este, tirando una linea paralela al Rio de la Plata, hasta dar con el de Santiago, queda bajo la inmediata y exclusiva dirección de la legislatura nacional, y del Presidente de la República. — Art. 3º Todos los establecimientos de la capital son nacionales. — Art. 4º Lo son igualmente todas las acciones, no menos que todos los deberes y empeños contraidos por la provincia de Buenos Aires. — Art. 5º En el resto del territorio perteneciente a la provincia de Buenos Aires, se organizará por ley especial una provincia. — Art. 6º Entre tanto, dicho territorio queda tambien bajo la inmediata direccion de las autoridades nacionales. *Agüero*» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. II, pp. 696 y 697, 2ª y 1ª col.).

Agüero, como ministro ahora, de Rivadavia, quien hablará en primer término extensamente. El episodio será de gran trascendencia, porque afectaba a la existencia misma de Buenos Aires que, como provincia y por el dinamismo de Rivadavia, había dado existencia al Congreso.

En los motivos del despacho se invoca la urgente necesidad de tener una capital tanto para la Nación como para las provincias. El autor del gran discurso en pro del proyecto es el ministro Agüero. Por vez primera, en una asamblea constituyente argentina se iba a tratar tan delicado, tan arduo asunto, que por causas profundas de nuestra evolución constitucional, fue su última etapa. Agüero, usando un argumento de efecto, arguye que

> «La cabeza de la República debe estar en su lugar, y en aquel lugar, señores, que no dan las leyes, porque esta es una equivocación, en aquel lugar que ha dado la naturaleza. Y este punto, señores ¿donde está en el territorio de la República? ¿Sobre él puede haber cuestión? A la verdad que es necesario estar demasiado preocupado de prevenciones locales, o de prevenciones de lugar, para no conocer que no hay otro punto de toda la estensión de la República sino es la ciudad de Buenos Aires, capital de la Provincia de su nombre. Es el pueblo que reune las ventajas de haber conocido como capital de un tiempo inmemorial, de tiempos muy anteriores a nuestra gloriosa revolución».

Era el argumento de la tradición histórica. Pero no todos los diputados de la Comisión están conformes; Castro —por Buenos Aires— afirma que «el proyecto en cuestión, en su primer paso, se presenta desmembrando material y formalmente el territorio de la provincia de Buenos Aires y haciendo cesar muchas de sus primeras instituciones... [quedando] violado el pacto y la condición con que Buenos Aires entró a ser representada en el Congreso». Es evidente que Castro estaba en lo cierto, pues desaparecía el Gobernador y la Junta de Representantes, a los que el propio Rivadavia había dado estructura jurídica. Castro, con ser unitario, es quien más a fondo hiere la discutida legalidad del proyecto. Los que siguen, como Gallardo, asumen la defensa del proyecto, lo que da pie a Moreno para que comience diciendo

> «El señor Diputado por Buenos Aires que habló antes del último señor, lejos de defender su Provincia, se ha pronunciado por su muerte, contentándose solamente con un entierro honroso».

Moreno prosigue castigando el asunto por «impolitico, fuera de tiempo, verdaderamente alarmante... ilusorio, mal combinado y mal pensado». Y exaltándose usa expresiones que son un diagnóstico de momento. «He dicho, señores, con opinion constante que la libertad peligra en el pais, si este proyecto ominoso pasa en el Congreso». Después de expresar sus respetos hacia Rivadavia, recuerda cómo funcionó el Poder Legislativo de Buenos Aires a partir de 1821. Esto es lo que se va a destruir.

Mientras se discutía tan apasionadamente sobreviene una contingencia: el conflicto entre el presidente Rivadavia y el gobernador de Buenos Aires, Las Heras. Según Rivadavia esto sólo se remedia suprimiendo la Capital de la Provincia.

Las Heras se dirige al Congreso «con el objeto de notificarle de la infracción de las leyes e instituciones de la Provincia, y que deben fijarla hasta la promulgación de la Constitución». Expone más adelante el caso para que no se destruyan las instituciones provinciales, denunciando «que el Excelentísimo señor presidente de la República ha desconocido el caracter de Capitán general en el gobernador de la Provincia; y que ha procedido en consecuencia». Las Heras se ampara en la ley de la Provincia de noviembre de 1824 y en el artículo 3º de la ley fundamental. Buenos Aires, como se nota, no acepta resignada la situación que le creará

la ley Capital; esta protesta será el rescoldo que encenderá la resistencia a mediados del año siguiente. Agüero afirma que Las Heras se queja injustamente. Pero serán inútiles el talento y la habilidad de Valentín Gómez para refutar a los impugnadores. Paso, que parecía un espectador, después de una serena exposición en donde se manifiesta disconforme con el proyecto, agrega:

> «Se destruye, altera y deteriora en sus fondos y derechos esenciales, y de carácter inalterable. La Provincia de Buenos Aires es dueña del territorio en que está situada, que siempre ha ocupado como propio: también lo es del litoral del rio, y del rio mismo é islas»... «Y esto se hace con la Provincia mas digna de ser considerada, con la única que entre todas puede conservarse en su integridad, con la que pudiendo ella sola haberse constituido por su riqueza, quiso mas bien darlo todo al bien de todas».

Zavaleta, introduce una proposición consistente en que «es necesario obtener la anuencia de la provincia de Buenos Aires por medio de una manifestación de su Junta de representantes». He aquí el antecedente más remoto de reforma de 1860.

Participan en el debate, entre otros diputados: Mansilla, Gorriti, López, Balcarce —éste en tono de apóstrofe—. Gorriti vaticina que con esta maniobra se prepara el fin del Congreso.

Rechazado el agregado de Zavaleta, recogido por otros diputados, se aprueba el proyecto, en general, por 25 votos contra 14. De este resultado puede inferirse que si se hubiera establecido previamente, que era una cuestión constitucional, Rivadavia no hubiera contado con los dos tercios de votos necesarios. La consideración se termina el día 4 de mayo, quedando convertido el proyecto en ley, con algunas variantes si se compara su texto con el primitivo proyecto [194].

El 7 de marzo, el presidente Rivadavia, en virtud de esta sanción, decreta el cese del ejercicio de los poderes ejecutivo y legislativo de la provincia de Buenos Aires. Poco durará este colapso; transcurrido apenas un año, con la caída de Rivadavia surgirá, nuevamente, el régimen local de la provincia más fuerte de la Nación.

VI. — AVANCES DEL UNITARISMO. — FORMA DE GOBIERNO COMO DEFINICION PREVIA A LA CONSTITUCION

Urgencia sobre la fijación de la forma de gobierno. — Resistencias en el interior a las sanciones del Congreso: Córdoba las desconoce y resuelve retirar los diputados. — Apasionados debates entre unitarios y federales en el Congreso. — Fijación de la forma de gobierno. — Limitación de las discusiones.

La supresión de la provincia de Buenos Aires obligó a dividir la diputación. El 21 de abril de 1826 se distribuyeron los 18 diputados en 10 por la ciudad y 8 por la campaña. En cuanto al Presidente de la República cuenta, para sus gestiones,

[194] «Art. 1º La ciudad de Buenos Aires es la Capital del Estado. — Art. 2º La Capital con el territorio que abajo se señalará queda bajo la inmediata y esclusiva dirección de la Legislatura Nacional y del Presidente de la República. — Art. 3º Todos los establecimientos de la Capital son nacionales. — Art. 4º Lo son igualmente todas las acciones, no menos que todos los deberes y empeños contraidos por la Provincia de Buenos Aires. — Art. 5º Queda solemnemente garantido el cumplimiento de las leyes dadas por la misma Provincia, tanto las que consagran los primeros derechos del hombre en sociedad, como las que acuerdan derechos especiales en toda la estensión de su territorio. — Art. 6º Corresponde a la Capital del Estado todo el territorio que se comprende entre el puerto de las Conchas, hasta el puente llamado de Marquez, y desde éste, tirando una línea paralela al Rio de la Plata, hasta dar con el de Santiago. — Art. 7º En el resto del territorio perteneciente a la Provincia de Buenos Aires se organizará por ley especial una Provincia. — Art. 8º Entre tanto dicho territorio queda también bajo la dirección de las autoridades Nacionales».

con las siguientes autorizaciones: ley de ejecutivo permanente; ley Capital; mando del ejército nacional; garantía de la deuda pública con la tierra fiscal de todo el país. A esto se agregó, por decisión del Congreso. de 13 de marzo, la nacionalización de las aduanas.

Faltaba abordar la razón de ser del Cuerpo Soberano: dictar la Constitución del Estado. El 4 de abril de 1826, el presidente Rivadavia dirige un mensaje al Congreso sobre este asunto y en donde entre otros conceptos expresa que «el estado en que se hallan las provincias, reclama urgentemente de la Representación nacional, esa ley fundamental, que debe fijar su suerte de un modo irrevocable, constituir y organizar la nación». Y un poco más adelante agrega: que es necesario «no dejar pasar mas tiempo sin satisfacer los votos de sus comitentes presentando cuanto antes a los pueblos la constitución, por lo cual han de regirse permanentemente».

Estaba pendiente la consulta a las provincias sobre la forma de gobierno Habían contestado 9, de las cuales 4 se habían pronunciado por la forma federal —San Juan, Córdoba. Santiago del Estero y Mendoza—, 3 por la unitaria —Tucumán, Rioja y Salta—, y 2 neutrales —San Luis y Corrientes—. En el Congreso habían renunciado los diputados por Buenos Aires, Vicente López y Planes y Marcos Balcarce; días más tarde renunciará Juan Ramón Balcarce.

La incitación de Rivadavia producirá inmediatamente su efecto, pues el 15 de abril aparece el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales. Una vez más se traería el problema de la forma de gobierno.

En sesiones anteriores se discutió el delicado asunto de la remoción de los diputados y la duración de su mandato. Gorriti, después de la sanción, planteó la necesidad de una ley que fije término dentro del cual debe sancionarse la constitución, lo que dio lugar a que se considerara el despacho de la Comisión suscrito el 11 de abril. En los fundamentos se tiene en cuenta la ley de 21 de junio de 1825 —la consulta a las provincias— y la del 19 de noviembre sobre la duplicación de la representación. El proyecto de decreto propuesto disponía que el Presidente de la República invitase a las provincias urgiéndolas a que remitan sus diputados y expliquen «su opinión sobre la forma de Gobierno». Por el artículo 2º se daba al Congreso el plazo máximo de dos meses, y apenas reunidos los dos tercios de diputados, «pronunciarse sobre la forma de gobierno, cuya resolución sirva de base a la Comisión de Negocios Constitucionales, para proceder con la posible brevedad a la formación del proyecto de Constitución». Votado en general el despacho y el artículo 1º, con un agregado, se entró a considerar el 2º. Gorriti propone otra redacción por la que se disponía que el Congreso «presentará a los pueblos la Constitución en todo el período del presente año, en que deberá terminar sus funciones». Con esto se le ponía límite a la duración del Cuerpo nacional.

Replica Moreno que la Constitución no puede entrar en vigencia en tanto no llegue la aceptación de las provincias, y en consecuencia el Congreso no ha terminado su obra; éste, «no puede todavía concluir, sino que debe esperar a que esta Contitución sea aceptada por los pueblos; sobre lo cual todavia puede pasar un tiempo más». Era el concepto de respetar la opinión de los *pueblos*. Gómez, de acuerdo con la Comisión de Negocios Constitucionales informa el artículo 3º con estas palabras:

> «El Congreso presentará a los pueblos la Constitución en el término perentorio de un año o antes, si sus atenciones se lo permitieren».

Aprobado el artículo. el Congreso, mientras espera las respuestas que faltan, puede ir preparando el proyecto de Constitución, que tanto se anhelaba. Mas se pregunta ¿cuál es el ambiente político del país? Esto no puede comprenderse

limitándose al análisis del proceso al Congreso y a Buenos Aires. Tampoco puede aclararse limitándose a la historia local de una provincia. Tanto uno como otro enfoque son profundamente erróneos. Lo que corresponde es poner en evidencia cuál es la situación del país considerado como un todo político y social; no se pueden desprender los episodios de la secuela del gran proceso de formación nacional. Claro está que ello no quita la influencia más o menos preponderante de los diversos núcleos de provincias.

En este momento, Córdoba se muestra en franco movimiento de oposición, lo que le permitirá formar, paulatinamente, un ambiente adverso al Congreso hasta destruir su autoridad. Es un proceso que se inicia en 1826 y terminará en 1831 cuando el general Paz cae prisionero de las fuerzas federales. Durante este breve período, Córdoba asume una importancia capital, ya se pronuncie por la acción federalista o por la unitaria, según los momentos. Después de la eliminación de Paz y mediante la influencia de Rosas como gobernador de Buenos Aires, que toma en sus manos la dirección política del país, queda eliminada la influencia cordobesa para ser absorbida por Buenos Aires y su gobernante, con la Suma del poder público hasta 1852.

Veamos la dinámica del asunto. El 21 de febrero de 1826, la Comisión permanente de la Sala de Representantes cordobesa da entrada a la ley de Poder Ejecutivo sancionada por el Congreso; al mismo tiempo, toma conocimiento oficial de la elección de Rivadavia. Se proyecta reconocer *provisoriamente* al Ejecutivo nacional, pero la Comisión, compuesta de tres miembros, rechaza la propuesta a la espera de la reunión de la Legislatura, por tratarse de una medida de gran trascendencia. El 25 de febrero, el diputado Juan Pablo Bulnes propone que Córdoba no acepte ley «ninguna de cualquier clase, caracter o cualquier clase, caracter o calidad... del Congreso general, interin se de la Constitución permanente del Estado». Esta posición coincidía con la opinión de los diputados federales del Congreso.

El 8 de abril de 1826, reunida la Legislatura cordobesa, se da entrada al proyecto de Bulnes, y después de los trámites reglamentarios, el 19 de abril se produce el despacho por el que se aconseja no reconocer al «presidente nacional con la calidad de estable y firme como se le ha nombrado», por estar las provincias en estado «federal de hecho y de derecho» y no haberse dado la Constitución que fija la forma de gobierno, y por haberse violado la ley fundamental. Se manda pasar copia del proyecto y en la misma sesión se lee el informe de la Comisión de Negocios Constitucionales sobre las cuatro leyes siguientes del Congreso: establecimiento de un Banco Nacional, capitalización de Buenos Aires, consolidación de la deuda pública y nacionalización del papel sellado. El despacho era un amplio conocimiento de las demás sanciones, pues la Sala declaraba con fuerza de ley lo que había proyectado Bulnes. El diputado Lascano, al fundar el despacho, ataca al Congreso basado en la ley fundamental, acusándolo de haber violado la «garantia de los pueblos y el derecho de revision». En los mismos conceptos insisten los diputados Otero y Bulnes; este último «con toda la energía que caracteriza a un republicano —dice el acta— ...[sostuvo que era] mala toda ley que dictase el actual Congreso», al que considera caducado desde el momento en que se pronunció por la duplicidad de la representación.

Sin reserva alguna, se comienza una campaña de ataques. Puestos a votación los proyectos, se resolvió tratar cada una de las leyes por separado, comenzando por la del P. E. nacional que, por dos veces, se decidió su *inadmisión*. Era un desconocimiento absoluto.

El 11 de julio se da entrada al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales de 28 de abril de 1826, sobre la Ley capital, y por el que «no es aceptada»

la ley de 4 de marzo, «por considerarla destructora de la fundamental de asociaciones». Después de larga discusión, que tiene lugar el 14 de julio en la legislatura cordobesa, por 9 votos contra 2, se adopta el despacho propuesto. Quedaban rechazadas dos leyes importantes del Congreso. Y así, sucesivamente, se irán desconociendo todas las decisiones del Cuerpo nacional, para concluir este proceso, con una decisión de gran trascendencia: la remoción de los diputados cordobeses por no sujetarse a las instrucciones que se le habían impartido [195]. Es decir, que ya no se limitarán a rechazar las leyes, sino que se va directamente contra los diputados que, a su juicio, transgredieron el mandato. Considerado el proyecto, es aprobado por 10 votos contra uno, quedando separados, en consecuencia, los diputados Bedoya, Maldonado, Bulnes, Portillo y Villanueva. A continuación, el mismo día, el diputado provincial Bulnes, apoyado por Bustos (Francisco Ignacio), mociona, fundado en que la Provincia se ha decidido «por el sistema federal varias veces», que no puede conformarse con el sistema de unidad y en consecuencia, «si es este sancionado por el Congreso... los diputados de la provincia de Córdoba, se retirarán del Congreso en el momento mismo de sancionarse la referida forma», sin que esto importase dejar de «ocurrir a todas las necesidades del Estado en general». Se anticipaban, así, a lo que pudiera suceder sobre la forma de gobierno que era el asunto inmediato del Congreso.

Y ya que estamos en el análisis de este episodio trascendental, lo seguiremos hasta el punto máximo para retomar, en seguida, la acción del Congreso que motivó una actitud tan grave. Este último, decidida la forma de gobierno y tomando en consideración el proyecto de constitución, producirá una vigorosa reacción en Córdoba. El 26 de setiembre se renueva el problema en la Junta de Representantes: en esta sesión se le da entrada a una nota del ex diputado Marcos Castro, en donde da cuenta de su retiro del Congreso a raíz de una decisión sobre la irremovilidad de los diputados. El diputado Bustos, frente a la situación política creada, estimaba necesario «separarse del pacto de la asociación nacional», de tomar medidas, incluso de prepararse para la guerra «por todos los medios conducentes». Frente a problema tan delicado se designa una comisión especial para que aconseje lo pertinente. El 2 de octubre se entra a considerar el despacho relativo al conflicto con el Congreso; en él se dispone ratificar la remoción de los diputados y quedar fuera de él, dando un manifiesto al país. Pero no queda aquí la medida propuesta. Se resuelve tomar la ofensiva, por cuanto, por el artículo 3º se empeña

> «La Provincia de Córdoba en sostener su libertad, y proteger la oprimida en las demas provincias [y] ordena al Poder Ejecutivo levante las tropas que crea necesarias a este objeto, con arreglo al capítulo del Reglamento, y queda autorizado para sus gastos».

Además, el P. E. de la provincia, debe ponerse en relación con Simón Bolívar, «o la República que trae su nombre, remitiendo al efecto un enviado» (art. 4º), sin perjuicio de seguir cooperando en la guerra contra el Emperador del Brasil y ocurrir «a la defensa, seguridad, integridad e independencia del territorio de la Nación». El proyecto es sancionado por 9 votos contra 1. Por el texto que hemos

[195] En la sesión del 31 de julio se discute sobre la base del siguiente proyecto: «Todos los diputados por la Provincia que hayan transgredido la ley fundamental, en la cooperación a la ley que designa la creación de un Poder Ejecutivo permanente, a la de capitalización de la Provincia de Buenos Aires y demás que invistiendo un carácter constitucional, debieron ser previamente ofrecidas a las provincias, o les privan el goce en que por lo fundamental de Enero estaban las provincias de regirse por sus propias instituciones, serán removidos de su comisión y diputación». En el mismo despacho se especifican los nombres de los diputados que deben ser removidos.

transcripto, se infiere, sin lugar a dudas, que Córdoba encabeza un movimiento de resistencia, con efecto sobre las demás provincias. Esta resistencia se inicia con un amplio propósito, culminando en mayo de 1827. Entramos a una nueva etapa de nuestra descomposición política que alcanzará su momento sangriento el 1º de diciembre de 1828. El edificio de la organización nacional, que se pretendió erigir, se desmoronará con más violencia que en la década primera de la revolución; el apasionamiento de la lucha dejará un saldo luctuoso inolvidable.

Fácil es suponer que el Congreso nacional no podía permanecer indiferente ante hechos de tanta trascendencia. El gobernador Bustos comunica al presidente Rivadavia la sanción que hemos estudiado sobre el desconocimiento del Ejecutivo permanente. El 9 de junio de 1826, Rivadavia remite al Congreso dicha nota y le recomienda que resuelva lo más oportuno «para salvar su decoro sin comprometer la suerte del estado en las presentes circunstancias», en atención a que lo más importante consiste en dictar la constitución.

En la minuta de contestación proyectada por la Comisión del Congreso, se hacen largas consideraciones sobre las facultades del Cuerpo nacional y se califica la resolución cordobesa como

> «un procedimiento anti-social, capaz de comprometer á la autoridad del Congreso, la unión de los pueblos, y el orden público, que con tantos afanes y después de tantos sacrificios comenzaba a establecerse en la nación».

En una de las consideraciones del proyecto, se afirma que «todas [las provincias] han consentido, han aprobado y celebrado, algunas con entusiasmo» la ley desconocida.

Se ataca, además, su conducta, por los momentos de peligro en que se produce. «cuando el ejército se halla en punto de marchar sobre el enemigo». Gómez funda el proyecto aconsejando que no se haga nada violentamente, con la esperanza. además, que los diputados cordobeses se «uniformen con las demás provincias y respeten las disposiciones» del Congreso.

Como en los fundamentos de la minuta de comunicación se habla de la aceptación de otras provincias, Ugarteche pide que se diga si existe esa documentación. La presidencia informa que no la tiene y como Ugarteche insiste en que es necesaria, Gómez sale de la dificultad replicando «que no ha citado ningun documento para apoyar su dictamen». Ugarteche justifica la actitud cordobesa y hace su defensa con respecto a la guerra, afirmando que ha enviado un contingente mayor del requerido; por todo ello propone el rechazo de la comunicación proyectada.

Paso defiende el proyecto y Dorrego, que hacía poco tiempo se había incorporado al Congreso, apoya la conducta cordobesa, lo que implica volver al P. E. provincial, pues es «monstruoso elegir un P. E. antes de dar la Constitución y fijarle su termino». Replica Gómez y el debate se generaliza; algunos diputados como Gorriti, optan por el proyecto a fin de no agravar los males, y otros, como Marcos Castro —cordobés— anuncia que, en vista de las opiniones vertidas, él y sus compañeros de representación debían retirarse.

Dorrego vuelve a intervenir y sostiene que hay que borrar expresiones que agravian, pues

> «no veo —dice— que ningún país concilie sus ideas por medidas de acrimonia y de violencia. Muchas equivocaciones y muchos errores hay en este caso: se quiere que haya docilidad y deferencia por parte de esos cuerpos».

Agotado el debate, triunfa la mayoría unitaria. aunque el documento era anodino y nada influía en el proceso histórico. En la nota votada no se proponía me-

dida coercitiva alguna contra Córdoba y se aconsejaba dar «principio a la obra de la Constitución».

He aquí el grave problema, motivo del acrecentamiento de la crisis: la Constitución. Mas esto implicaba abordar la forma de gobierno no resuelta aún. Esta cuestión iba a tratarse antes de las otras resoluciones cordobesas. De ahí que dejaremos para más tarde la repercusión de las otras actitudes de la provincia mediterránea.

Cuando se considera la cuestión, la acción de Moreno, netamente federalista, se verá reforzada por la presencia de Dorrego. Conviene adelantar que la cuestión forma de gobierno se debatirá dos veces; una, a raíz del despacho circunscrito al asunto, y otra, cuando se discutirá la Constitución.

El 22 de mayo de 1826 se presenta Dorrego como diputado por Santiago del Estero; en la sesión de 3 de junio se da cuenta del proyecto de la Comisión de Peticiones sobre los poderes de Manuel Dorrego y Antonio Taboada, y decidiéndose no tratarlo sobre tablas. El 6 de junio, Dorrego se dirige al Congreso «exponiendo que hace quince días que presentó sus poderes, [y] pide se le diga si es o no considerado como diputado o cuales son las causas que difieren su incorporación». Después de un largo debate se manda agregar la petición a sus antecedentes y así habría quedado el asunto si, al final de la sesión, el ministro Agüero no recomienda que se resuelva el asunto en atención a que el Congreso se halla en víspera de tratar la Constitución.

El 7 de junio se aprueba la elección y el 9 de junio se incorpora Dorrego al Congreso, en momentos que se debatía la manera de erigir un monumento recordatorio a la Revolución de Mayo. Por fin, el 16 de junio, se resuelve considerar la *cuestión forma de gobierno,* que debe darse como base para proyectar la Constitución, base que la Comisión de Negocios Constitucionales consideraba indispensable para desenvolverse. El dilema que se plantea consiste en saber si es indispensable sujetarse al pronunciamiento de las provincias, o si el Congreso puede proceder autoritativamente. El miembro informante examina las opiniones ya emitidas: Córdoba, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero se pronunciaron por el sistema republicano, representativo federal; Salta, Tucumán y La Rioja, por el de la unidad o concentrado; Catamarca, San Luis y Corrientes por la que el Congreso delibere; Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe y la Banda Oriental no se han manifestado aún. En cuanto a Misiones, aunque no ha emitido opinión, por carta del Gobierno a su diputado, se sujeta a la del Congreso. Además, interpreta que la decisión de Córdoba está balanceada, provocando la afirmación una réplica de los diputados cordobeses. En esta primera faz del debate, se sostuvo, por la mayoría, que la consulta no puede obligar al Cuerpo, pues no subordina sus decisiones pudiendo resolver lo que crea más conveniente. En síntesis, se hicieron

> «dos indicaciones propuestas como cuestiones de órdenes, y que tuvieron el apoyo suficiente; la primera, porque este negocio volviera a la Comisión, a efecto de que ella presentara un proyecto, fijando la base que la misma Comisión necesita para emprender sus trabajos constitucionales»; y la segunda, «era reducida a que esta discusión se suspenda hasta que se pronuncien sobre la forma de gobierno las provincias que faltan, y hasta que se incorporen los diputados de algunas que aún no están en el Congreso».

El Congreso por 33 votos contra 15 rechaza la moción de que se demore la sanción y la Comisión, en consecuencia, debe dictaminar. Despachado el asunto tiene entrada el 6 de julio y el 14 inmediato se entra a considerar en general. El proyecto de decreto, que fundará Castro, decía:

> «La Comi^{on} de negocios constitucionales redactará el proy^{to} de constitucion sobre la base de un Gov^{no} representativo republicano consolidado en unión del regimen».

He aquí la forma que se repetirá en el proyecto de Constitución. Castro emite, por vez primera, la teoría de los unitarios contra el federalismo, extrayéndolo de la realidad que creen interpretar. Explicó todos los fundamentos en

> «favor de la forma de unid^{d}: p^{r} las circunstancias fisicas y morales de las prov^{as} que componen el est^{do} sin poblacion, sin rentas y sin instruccion competentes p^{a} la forma federal, sin capacid^{d} p^{r} lo mismo p^{a} dividir los poderes dela adm^{on} pub^{ca} dentro de si mismas sin cuya división los dros. individuales quedan absolutam^{te} sin garantias, y espuestos todos los Ciudadanos al despotismo de uno solo, a la oligarquia de los ricos, o a la anarquia democratica de la muchedumbre».

Este breve párrafo no tiene desperdicio alguno, para comprender la posición ideológica del partido unitario. A partir de este instante se iniciará en el país la lucha de concepto entre unitarismo y federalismo, lucha que, por desgracia, no quedará en el terreno de las ideas sino que trascenderá a los campos de batalla de nuestras guerras civiles.

El país necesita, según Castro, el sistema de unidad, a los fines de estructurar su organización con bases jurídicas y para consolidar su seguridad y defensa necesarias, especialmente frente a un «Imperio poderoso»: el Brasil. Además, la tradición colonial nos obliga a buscar el sistema de unidad. Galisteo replica afirmando que Santa Fe, como otras provincias, se decidirán por la forma federal y será muy probable

> «que esas prov^{as} no aceptarian la constitucion bajo de otra forma y sucederia entonces un trastorno, y disolucion^{a} en el estado, como habia sucedido con la constitucion del año 19».

Así se enuncia, explícitamente, el momento más delicado para el Congreso; era un instante solemne que traducen la versión taquigráfica y las actas, especialmente cuando habla Paso: «despues de algunos momentos de silencio», dice el acta. interviene Paso, quien comenzó «p^{r} estrañar que se guardase tan profundo silencio en una cuestión tan grave, de tanta trascendencia». Paso, en la opinión que vierte, alcanza un grado superior de veracidad elocuente. Prescinde, como él mismo dice. «de todas las formas retóricas y va en busca de la verdad». Como traducción de su pensar sincero se declara decididamente partidario del sistema de unidad, pues las circunstancias físicas y morales de las Provincias no permiten otra cosa, pero reconoce las

> «dificultades, y embarazos q^{e} se oponian al establecim^{to} de una Constitucion girada bajo el sistema de unid^{d}. Las prov^{as}, dijo, de Mendoza, Sn. Juan, Santa Fe, Cordova y Santiago del Estero se han pronunciado p^{r} la forma federal, en algunas de ellas sus Juntas han hecho este pronunciam^{to} no como una simple opinion, sino como una ley».

Anuncia Paso, a continuación, una posible resistencia de las provincias, recordando lo acaecido en Córdoba, que ya hemos visto. En su sentir, lo mejor es entrar a tratar con las provincias amistosamente, «docilizándolas» antes de imponerles la Constitución por la fuerza. Recuerda al Congreso que la constitución anterior, la de 1819. a pesar de que fue promulgada y jurada, y hasta se eligieron representantes conforme a sus disposiciones, todo ello no impidió su desobediencia. En consecuencia, la constitución que se dicte, conviene orientarla respetando la corriente de opinión predominante en las provincias, para que no sólo la acepten, sino que la acaten, cumplan y respeten. Como se advierte, Paso se había salido

un tanto del asunto, aunque lo expuesto era la esencia de todo el problema. Gómez y Castro sostienen que las razones dadas son inoportunas. pues lo que se debate es la forma de gobierno. A fin de realizar una obra orgánica, seria, no se debe demorar por más tiempo la solución. En cuanto a Córdoba, si se ha pronunciado por una ley relativa a la forma de gobierno, las otras provincias no lo han hecho; es un gesto particular y aislado. Errónea apreciación que será funesta frente a una falta de sentido de la realidad. Y rematan su argumentación sosteniendo que la Constitución de 1819 no fue tan perniciosa como se ha dicho.

El diputado cordobés Portillo, inclinado al grupo unitario, opina que su provincia se convencerá de la bondad del sistema centralista, y para afirmar su opinión hace algo así como una revelación confesando que

> «el mismo Gob^or de Cordova D^n Juan B^ta Bustos en confidencias particulares le habia manifestado su opinion en favor de la forma de unid^d, siempre que bajo de ella los pueblos tubiesen la principal parte e influjo en la eleccion de sus gobernadores».

Resulta un tanto inexplicable la actitud atribuida a Bustos, a menos que se interprete como que no le interesó que las legislaturas fuesen de orden local y sí el poder ejecutivo.

Paso no deja sin respuesta a Gómez y Castro, frente a las argumentaciones precedentes. Se conforma, ante las urgencias, por el sistema de unidad como base de la Constitución, pero

> «siempre que en esta se sancionase el principio de q^e a los diez o veinte años los pueblos que hubiesen adelantado en poblacion y recursos, hasta el punto de bastarse a si mismos p^s su regimen interior, entrarian en el pacto nacional bajo la forma federal, si ellos lo pedían así, y el Cong^o lo aprobaba...».

Esto demuestra que Paso no es partidario del sistema unitario cerrado y absoluto; casi, podría decirse, que transitorio. Y así como Paso resulta menos *porteño*. veremos otros, como Gorriti —diputado por Salta—, adversario de Gómez y Agüero, en debates a veces candentes, que se incorpora al grupo de la unidad, a fin de lograr una constitución que garantice prácticamente «la libertad civil de los pueblos, auyentando de ellos la anarquía y el despotismo». Galisteo replica en su posición de federal y propone, además del reconocimiento de la independencia de Santa Fe «con todo su territorio», que la votación sobre la forma de gobierno se haga nominalmente, invitándose a todos los diputados ausentes. Sin que se pronuncie el Cuerpo van apareciendo los votos fundados. Vélez Sársfield, se inclina por la unidad, aunque en 1852 defenderá el localismo de Buenos Aires cuando el Acuerdo de San Nicolás. Laprida —por San Juan— afirma que su provincia no aceptará la forma de unidad. Y así, en uno y otro sentido votarán Lozano, Acosta, González, Helguera, Portillo, Blanco; no aparece, en cambio, el voto de Moreno, el cáustico parlamentario del federalismo hasta entonces.

De las opiniones vertidas, se puede inferir, sin lugar a dudas, asistido por ministros activos y talentosos que, poco a poco, iban disciplinando la mayoría del Congreso. Bien dijo Galisteo que no existe, salvo algunas excepciones que señalaremos, una decisión firme en algunos grupos de diputados. Es evidente que se siente la influencia de la personalidad ejecutiva de Rivadavia, que por la acción de los ejecutivos. los legisladores se faccionen, es decir, que se conviertan en meros instrumentos del poder fuerte.

El proyecto de Galisteo no se vota, sancionándose el despacho de la Comisión por 43 votos contra 11. De este cómputo se infiere que el Congreso se ha vuelto

numeroso, pues ahora hay sesiones con 54 diputados, de los cuales 43 se encuentran unitarizados. Los votos fundados se suceden: Rojas y Gorriti están por el sistema de unidad moderado, así como también Paso, con las reservas hechas; Mateo Vidal, Ugarteche y Rojas (Juan), expresaron que estaban por «la forma federal como en los Estados Unidos de Norte América». Dorrego, cuyo voto no consta en la versión taquigráfica, ni en los textos corrientes, en este debate, también emitió su voto, según el acta, «por la negativa... de conformid^{d} con la voluntad expresa de mi Prov^{a}. *y del voto genl. de las demas* y no habiendome convencido ninguna de las razones que se han aducido en la discusión, á favor del sistema de Unid^{d}, me pronuncio p^{r} el sistema federal». Y por último, el diputado cordobés Marcos Castro, lo hizo por la negativa expresando

> «que estaba p^{r} un Gob^{no} de unid^{d} bajo la forma representativa republica federal».

Para Castro, la expresión unidad es sinónimo de unión, de asociación, pero no de centralización con sentido constitucional. Era partidario de la vinculación entre todas las provincias, pero bajo el sistema federal. Esta es la interpretación que algunos han querido darle al artículo 7º de la Constitución de 1826, en cuanto a la expresión *unidad de régimen*, sosteniendo, que ella se refería a la *unidad* como Nación, pero con un sistema atemperado. Sin embargo, frente a la discusión analizada no puede caber duda alguna.

En la sesión del 21 de julio, Portillo presenta un proyecto de decreto, que nadie apoya, consistente en crear una serie de requisitos previos a cumplir por la Comisión de Negocios Constitucionales, como ser: recopilación de opiniones de diputados, declaración expresa que se halla expedita, etc. Esto contraría el plan unitario del Congreso.

Mientras Portillo trata de demorar el desenlace, la Comisión, por su parte, prepara cuidadosamente el «torniquete» para evitar que el debate se prolongue demasiado. Con este propósito, presenta un proyecto de reforma al artículo 67 del Reglamento interno así concebido:

> «Cerrada la primera discusión, se abrirá la segunda que será en detalle sobre cada art^{o}, en la que ningún miembro podrá hablar mas de dos veces sin especial permiso de la Sala, ni mas de una, mientras haya quien, no habiendo aún hablado, pida la palabra».

Así que, mientras Portillo aboga por una amplia información, a fin de que todos los diputados ilustrasen a la Comisión, los unitarios quieren sujetar la libre opinión. Ugarteche y Portillo asientan con toda crudeza que se

> «tendia a restringir la libertad de los diputados en el uso de la palabra: que vendria áser un obstáculo p^{a} que en las cuestiones se derramase toda la luz necesaria que debe proceder á la deliberacion: que despues q^{e} se ha derogado el artículo 5º del reglam^{to}, p^{r} el que estaba dispuesto que dos terceras partes de diputados recibidos hiciesen Sala, y se ha determinado que uno sobre la mitad basta p^{a} componerla... establecer aora que un Diputado no puede hablar mas que dos veces, es nada mas que dar una idea de la precipitacion con que el Cong^{o} quiere marchar en sus resoluciones».

Gómez replica, a su manera, sosteniendo que hay que poner limitación al debate, especialmente en las discusiones sobre la Constitución, pues resultarían interminables. De esta manera se confiesa el verdadero propósito de la iniciativa; terminar cuanto antes la obra de la Constitución, evitando la amplitud del debate. Era una prevención contra los federales, que habían demostrado en las últimas se-

siones más combatividad y eficacia. El proyecto se subdivide en tres incisos, los que son aprobados por votaciones sucesivas de 29 votos contra 15, 32 votos contra 12 y 25 votos contra 19. Algunos diputados se habían retirado.

Con esta decisión reglamentaria quedaba preparada el arma para imponer la Constitución nacional.

VII. — SANCION DE LA CONSTITUCION DE 1826; SU RECHAZO POR LAS PROVINCIAS

Fundamentos del despacho de la Comisión de negocios constitucionales. — Nuevo conflicto con Córdoba por el retiro de los diputados. — Artículos fundamentales que definen la orientación de la Constitución. — Texto definitivo de la Constitución. — Comisionados del Congreso a las provincias federales para la aceptación de la Constitución; su rechazo. — La resistencia federal en Buenos Aires, ante la subdivisión de la Provincia.

La Comisión de Negocios Constitucionales, autorizada para proyectar la Constitución, el 1º de septiembre de 1826 hacía dar entrada al despacho suscrito con fecha 29 de agosto, por Valentín Gómez, Manuel Antonio Castro, Francisco Remigio Castellanos, Eduardo Pérez Bulnes y Santiago Vázquez.

En el *manifiesto* o dictamen que precede al proyecto, que se mandó imprimir, la Comisión explica circunstanciadamente su criterio institucional [196]. Destacaré algunos conceptos básicos, a fin de comprender a dónde se había llegado en esos momentos, con respecto a la interpretación de la realidad histórica y las necesidades del país, para inferir de todos ellos, las causas esenciales que engendraron la larga crisis hasta 1853.

La Comisión redactó el proyecto sobre la base de la unidad de régimen; afirma que «no ha pretendido hacer una obra original», porque «en materia de Constitución ya no puede crearse: solo hay que consultar los consejos de la prudencia en las aplicaciones, que se hagan a las circunstancias locales y demas aptitudes de los pueblos. La Comisión no rehusa confesar que no ha hecho mas que perfeccionar la Constitución de 1819», porque «ella tiene en su favor títulos respetables» y además «había sido dada por un Congreso» nacional y «jurada por los Pueblos» del interior; mas como la experiencia ha revelado muchas fallas se procura salvarlas introduciendo reformas, algunas de mucha importancia, tales las consignadas en los artículos 4, 5 y 6 relativas a la ciudadanía, pues «ya era tiempo de dictarle [una ley] con toda la liberalidad que conviene a los intereses del país», siendo «además indispensable para clasificar a las personas que pueden tomar parte en las deliberaciones populares o ser llamadas a los primeros puestos de la República».

En la organización de las cámaras se separa del modelo de 1819. Es cierto que esta constitución establece el sistema bicamarista, pero, en esencia, ese Senado tiene una composición *sui géneris*, por cuanto se asienta sobre la base de los estamentos y, por lo tanto, sobre privilegios basados en la desigualdad social. La Comisión sostiene que

> «Allí no se había marcado la naturaleza de elección, con que debían ser nombrados los Candidatos para la Sala de Representantes: es decir, que no se expresó si debían serlo por elección indirecta, practicada por medio de Electores, o por directa ejercida inmediatamente por todos los ciudadanos hábiles para tomar parte en este acto primordial de la Soberanía de los Pueblos. En el proyecto se prefiere y designa la elección directa, como que ella es altamente conducente a que la primer Cámara,

[196] El análisis de la tarea esencial del Congreso, lo reduciré a los aspectos meramente históricos, dejando de lado todo lo concerniente a la doctrina constitucional. En parte lo he hecho en mis lecciones de *Historia constitucional*, tomo III, Buenos Aires, 1927.

que es órgano inmediato de la opinión pública [—la Cámara de representantes o de diputados—] tenga toda la popularidad y toda la fuerza consiguiente para promover los derechos de los pueblos y proteger sus libertades contra las invasiones que podrían temerse de la propensión natural del Poder administrativo [—vicio orgánico, atávico, de todos los ejecutivos—] así como para tomar la iniciativa en las contribuciones, con que será necesario gravar a los ciudadanos para hacer frente a las graves atenciones del Estado».

Con estos conceptos se había avanzado algo hacia la forma netamente democrática y republicana. En esta forma se encara el carácter del Senado como poder colegislativo mediador, como representante de las provincias cuya composición, entienden los unitarios, traducía una perfecta igualdad de todos los localismos.

Al ocuparse del Poder Ejecutivo, contempla la situación de 1819 y el Director Supremo, cuya elección se atribuía a las dos Cámaras reunidas en Congreso. En cambio, en el proyecto, se «ofrecen arbitrios para la elección del Presidente, derivada radicalmente de la voluntad del Pueblo», con el voto de las dos terceras partes de los electores. Se fija el procedimiento, incluso la intervención del Congreso.

En el proyecto hay otra parte interesante, que ha pasado a la constitución de 1853: es lo referente a las relaciones del ejecutivo con el legislativo. Se los pone más en contacto, se les une más en la formación de las leyes, aspecto que no se había contemplado en proyectos anteriores. Se establece la concurrencia de los ministros del Ejecutivo al Congreso, mediante el procedimiento de las interpelaciones y pedidos de informes, que pueden ser contestados por escrito o verbalmente; o actuando como poder colegislador, es decir, como poder que exterioriza su opinión en un proyecto propio o ajeno y exponiendo la mayor suma de elementos que se posea. Sólo carece del derecho de voto.

En cuanto al régimen del P. E. provincial, también se dan los fundamentos del cambio a introducirse. El Ejecutivo de provincias será ejercido por gobernadores o «empleados privilegiados» en cuanto a sus aptitudes. Con esta innovación desaparece en absoluto la autonomía de los pueblos de las provincias para intervenir en la elección de sus propios gobernadores, por cuanto éstos pasan a ser simples funcionarios propuestos por el Ejecutivo Nacional y nombrados con acuerdo del Senado, de un modo análogo a lo que se hacía con los territorios nacionales.

Pero en donde aparece más sintomático el propósito centralista, es en la organización del poder judicial, aspecto que se ha escapado a los que han estudiado la Constitución de 1826. En el despacho se instituyen tribunales superiores de justicia, o de apelación, en las capitales de aquellas provincias que la legislatura nacional juzgare conveniente, y una Corte suprema de justicia nacional. Los Tribunales de apelación se irán implantando en las provincias con el carácter de segunda instancia de la justicia ordinaria, y la tercera y la última instancia reside sólo en la Corte suprema nacional, con asiento en la capital de la República; así se canalizan todas las jurisdicciones locales hacia un solo tribunal nacional.

Como se observa, el Supremo tribunal de la Nación es la instancia más alta con relación a los supremos tribunales que funcionarán en las provincias. Respecto a todo este mecanismo judicial, dice el despacho lo siguiente:

«Esta medida en nada perjudica la unidad del régimen Nacional, puesto que deben quedar dependientes los jueces y tribunales de las provincias... de la alta corte de justicia que debe residir en la capital de la Nación, y terminarse en ella los recursos en que hubiesen discordado las sentencias de los jueces subalternos».

Por último, parecería que la Comisión, después de esta serie de medidas centralizadoras, quiere darle a las provincias algo que signifique una autoridad local. Me refiero a la institución de los Consejos de administración provinciales, «que ele-

gidos popularmente [sus vocales] en número suficiente», durarán cuatro años en sus funciones. Se asemejan en algo a las juntas de representantes, que entendiéndose directamente con el Presidente o el Congreso, moderarán la acción de aquellos «empleados privilegiados», con el título de gobernadores.

En cuanto a la vigencia de la Constitución debía estarse a la ley fundamental. Se admite la hipótesis del rechazo o de la delegación en el Congreso: en el primer caso, se dejará pasar el tiempo, hasta que urgida la recalcitrante por las relaciones con otras provincias, entrará en la asociación general.

En este esquema de los fundamentos, he procurado traducir lo esencial de los principios políticos que informa el proyecto. Vamos a ver ahora, brevemente, los detalles más importantes que explicarán el proceso político ulterior al fracaso del Congreso.

Queda fijado el 11 de setiembre como fecha para comenzar el estudio y debate de la Constitución, siendo miembros informantes Valentín Gómez y Manuel Castro. Precederán a esta labor, cinco sesiones de intensa discusión a fin de resolver el conflicto planteado por Córdoba cuando ésta dispuso el retiro de los diputados, episodio que ya he explicado. Los diez días que mediarán entre el 1º y el 11 de setiembre. el Congreso enfrentará la realidad histórica, consistente en el referido retiro de los diputados cordobeses. Esa provincia crea una situación grave con su actitud; el Congreso necesita afrontarla para afianzar su autoridad en vísperas de dictar la Constitución.

La Comisión de Negocios Constitucionales, en su despacho, que tiene entrada el día 4 de septiembre, expresa que el Cuerpo nacional no puede

> «ser por mas tiempo indiferente álos diversos y repetidos actos, con que la Junta de Representantes de la Provª de Cordoba, [traspasa] escandalosamente la linea de sus facultades».

Por tanto, se declara ilegal la medida tomada, pues es «refractaria» a la ley fundamental, y los diputados retirados tienen el «libre y espedito exercicio de sus funciones en el Congreso». Sancionado en general el despacho, por 34 votos contra 14, Dorrego participa en el debate en particular, sosteniendo que la Legislatura de Córdoba y todas las demás legislaturas tienen autoridad

> «pª examinar, admitir, o rechazar las leyes del Congº, tanto pr q. este pr su carácter de constituyente no tiene facultad pª sancionarlas, cuanto pr q. así se declaró y entendió en la ley fundamental del 23 de Enero; tanto mas que si se refleciona q. cuando se trato dela convocacion del actual Congº se propuso enla Junta dé Buenos Ayª el q. solo fuese en él carácter de una mera convencion preliminar delas Proᵛᵃˢ que componen él estado pª q. en ella se estableciese las bases del futuro Congº, de cuyo caracter él Congº poco a poco se ha hido alejando hasta erigirse en una autoridª legislativa absoluta é independiente de los Fueblos q. lo nombraron para objetos muy diferentes».

Cavia apoya a Dorrego y Ugarteche censura la «mania de nacionalizar los diputados... libertandolos de toda acción inspectiva de los pueblos». Ante la teoría netamente federal del preopinante, Castro (M. A.) defiende el proyecto, negando a la junta las atribuciones que enuncia Dorrego; apela a la doctrina de tratadistas como Benjamín Constant y sostiene que la remoción no corresponde al pueblo comitente, sino al cuerpo que pertenece. A partir de este instante, se produce un gran debate en que Salguero es llamado al orden, expresando sus opiniones Dorrego, Zavaleta, Paso, Somellera, Gómez y otros. Por fin, el artículo es aprobado por 30 votos contra 10; a Córdoba se le niega la facultad de retirar sus representantes.

Y así, con este saldo negativo con respecto a la tranquilidad para empezar la obra constitucional, llegará el 11 de setiembre. Se resuelve iniciar la consideración, en general. Antes de seguir adelante, quiero dejar establecido como valoración de la Carta fundamental que se va a sancionar, que la Constitución de 1826, salvo el traspié —a mi juicio— sobre la desestimación de la fuerza federal, contiene un conjunto de artículos, principios, declaraciones, derechos y garantías que han pasado literalmente a la de 1853. De ahí que cuando se quiera conocer o se quiera buscar la interpretación genética y auténtica del texto de muchos artículos de esa constitución, será necesario ir a la fuente de 1826; porque podrá discutirse el apasionamiento político, el acierto o desacierto de los unitarios, su forma de maniobrar a fin de obtener las mayorías, pero lo que no se puede negar es su cualidad de hombres ilustrados. Sobre esto no hay discrepancias y de su actuación se infiere que no sólo habían estudiado la situación del país, sino también derecho constitucional comparado a fin de aplicarlo a su régimen fundamental.

Veamos, ahora, lo más relevante de los debates. Por empezar, Galisteo y Dorrego se oponen a la totalidad del proyecto cuando se discute en general; el segundo afirma que es esencialmente nula, pues desconoce la opinión general de todas las provincias. A partir de este momento, el sacrificado en Navarro se vuelve el más vigoroso opositor federal; puede decirse que toma la dirección de los ataques y esa actitud repercute hondamente en la opinión. Al federalismo un tanto intuitivo, se le van introduciendo ingredientes ideológicos que formarán la doctrina federal argentina, no sólo en su aspecto político, sino también social y económico.

Aprobada, en general, la Constitución por 47 votos contra 10, se comienza a considerarla en particular [197]. En los dos primeros artículos se refirma nuestra independencia y en el 3º se discute con amplitud de doctrina nuestras relaciones con la Iglesia Católica; en este debate deben buscarse los fundamentos de nuestro derecho de patronato y la doctrina de nuestra libertad de conciencia y de pensamiento.

El artículo 4º, integrado por una serie de incisos, tocaba todo lo atinente a la ciudadanía, y el 5º se refiere a la pérdida de la misma. Mas el gran debate se producirá al considerar el 6º, inciso 6º, relativo a la suspensión de la ciudadanía, que venía a limitar el principio de sufragio universal. En el proyecto se establece:

> «6. Se suspenden, 1º por no haber cumplido veinte años de edad, no siendo casado». «2º por no saber leer, ni escribir (esta condición no tendrá efecto hasta diez años de fecha»).
> «3º por el estado de deudor fallido, declarado tal; 4º por el deudor del tesoro público, que, vencidos los plazos legales, y apremiado el pago, no cubre la deuda;» «5º por el de demencia;»
> «6º por el domestico a sueldo, jornalero, soldado, notoriamente vago o legalmente procesado en causa criminal en que pueda resultarse pena aflictiva o infamante».

Con motivo de este artículo, se discute la capacidad civil y política. Al considerarse el inciso 6º, Dorrego se opone a la sanción, exponiendo una serie de motivos, muchos de los cuales merecen ser recordados, porque tienen un valor explicativo de cómo la masa de la población apoya la tendencia federal y por cuáles razones, nueve años más tarde, Rosas pudo contar con toda la población proletaria de la ciudad y campaña, calificada por los unitarios de *canalla* y *chusma*.

Dorrego, como iniciación de su postura, recoge el fundamento de Castro, que sostuvo que los domésticos a sueldo y jornaleros no tienen independencia bastante, y

[197] Prescindiré del análisis minucioso del articulado, aspecto que expuse en el tomo III de mi *Historia constitucional*. Se señalaron cuatro días especiales para discutir la constitución, a fin de apresurar su sanción.

hace notar que los empleados de cualquier clase pueden sufragar. Pero es el caso que los empleados perciben inmediatamente la subsistencia o son empleados del gobierno; por tanto

> «¿quién tendrá más empeño en las elecciones; un particular que una y otra vez podrá mezclarse, o el Gobierno que siempre debe empeñarse en que el resultado de las elecciones sean según sus deseos, para poder tener influjo en el cuerpo legislativo? Y sin embargo de esto los empleados no son excluídos: y ¿porque lo han de ser los domésticos asalariados?»

Dorrego expone su doctrina democrática y la confronta con la realidad social de entonces, haciendo notar la pobreza del país y la proporción de domésticos asalariados y jornaleros con relación a las demás clases del Estado. Si se los excluyera a aquéllos tomaría parte en las elecciones «una pequeñísima parte del país, [que] tal vez no exceda de una vigésima parte». Revelación fundamental que nos permite comprender la posibilidad del sistema representativo entre nosotros y el equilibrio entre los componentes de la población.

A partir de este instante, la exposición de Dorrego adquiere una consistencia y solidez indudables. Reducir el sufragio a tan ínfima cantidad, es afectar la forma republicana, «barrenar la base y echar por tierra el sistema». Inspirado en el principio de igualdad, destaca que esos

> «Individuos son los que llevan con preferencia las cargas mas principales del estado. ¿Y se les ha de echar fuera en los actos populares, en donde deben egercer sus derechos? ¿Es posible que sean buenos para lo que es penoso y odioso en la sociedad, pero que no pueden tomar parte en las elecciones? Esta disparidad no se puede concebir en nuestro sistema».

No acepta el argumento de la independencia económica del ciudadano para el sufragio, porque tampoco la poseen los particulares, que también tienen «negocios y asuntos [por los cuales] tal vez quedan mas dependientes del P. E.». Y además, con esta exclusión, toda la suerte del país pasa a manos de una minoría compuesta de capitalistas y comerciantes, vale decir, la preeminencia de la «aristocracia del dinero». En este caso, «sería fácil poder influir en las elecciones»; en cambio sería difícil «influir en la generalidad de la masa» porque es posible gravitar

> «si en una corta porción de capitalistas; y en ese caso, hablemos claro [dice Dorrego] el que formaría la elección sería el Banco, porque apenas hay comerciante, que no tenga giro en el Banco, y entonces el Banco sería el que ganará las elecciones, porque el tiene relacion en todas las provincias. Observese esto y se verá que esta es mejor dependencia que la que tiene el doméstico asalariado y el jornalero. Esta si que es dependencia inmediata; en ese caso con tener relación con el Banco está hecha la elección. Señor, en el sistema representativo la mayor extensión que se pueda es la que debe adoptarse: bastantes excepciones tiene la ley: ¿para que mas?»

He aquí cómo Dorrego hace el diagnóstico del alcance de la disposición. Conviene señalar que nunca se habían expuesto en una asamblea argentina conceptos tan precisos y tan grávidos de sentido social igualitario. Era la vitalidad informe que trabajaba nuestro pueblo inculto, convertida en doctrina política a introducirse en la organización. Las ideas avanzadas del federal culto merecieron la réplica del jurista Castro, quien sostiene «que las aristocracias que nacen de la naturaleza de las cosas, no hay poder en la tierra que pueda vencerlas». Toda la argumentación de Castro finca en las relaciones entre la aristocracia y la situación del hombre que vive del salario.

En apoyo de Dorrego interviene Cavia; Paso, a quien no puede tildársele de

ideas extremas, confiesa que hasta ese momento había sido partidario del proyecto, pero ha reflexionado

> «poco hace; y me parece —agrega— que no hay una razón bastante para excluirlos, ni aún a los jornaleros tampoco. Si yo me hallara en el país del Perú tal vez allí se pensase de este modo, por que es preciso en cada país considerar esa disposición, y arreglarse a su localidad, á la clase de habitantes, y en fin a otra porción de circunstancias, que hacen mas precisa esa determinación. Si me hallara en el Perú, confieso que me hallaría embarazado en emitir mi opinión que ahora produzco. La razón no sería la de la dependencia o independencia, sería la de la *imbecilidad de la clase más numerosa* para poder sufragar en las elecciones; pero en este país, en todo el territorio de la república, en donde creo que los peones tienen poco menos libertad e independencia que los años; conocimientos, alcances poco mas los amos que los peones en la campaña, en la gente rústica, en donde el jornalero mismo es dependiente a horas de su trabajo, cobra su jornal con el derecho que él lo exige, con imperio, en haciendo su trabajo, no hallo esa dependencia que induzca servilidad».

Estas inferencias de Paso, en apoyo de la tesis de Dorrego, ilustran en forma precisa la situación social y cultural vista con una gran serenidad e independencia de criterio. Paso nos evoca un girón de realidad argentina, en cuanto a la existencia del proletario de entonces, con estas palabras lapidarias:

> «Pero reflexiono mas: supongo que haya siempre dependencia, que si la hay, la hay en el pobre, que cuando no recibe su salario el sábado, va a recibir el pan y el aguardiente del pulpero al fiado, que lo manda con más imperio que su amo, si lo tiene, porque si no, no se lo da, y le privaria de un recurso tan necesario que no puede vivir».

Este breve pasaje del discurso de Paso equivale a una monografía sobre las modalidades de nuestro proletariado. En el debate dominaban las razones que propugnaban amplitud de sufragio; las palabras de Gómez no alcanzarían a destruir la impresión dejada, pero en la votación triunfan los unitarios y el artículo fue adoptado.

Apenas salidos de una discusión de índole económica y social se iba a entrar en una más ardua, de carácter político; la de la forma de gobierno. Este artículo constituirá la piedra angular de la solución para el futuro. Asunto que agitará la opinión pública, tanto en Buenos Aires como en las provincias; materia de largos debates, que vendrá a renovar todo lo acaecido en el Congreso desde la ley fundamental. Este artículo 7º, es la reproducción literal del propuesto por la Comisión de Negocios Constitucionales y votado ya por el Congreso, como base previa para redactar la constitución.

Iniciado su tratamiento, el Presidente del Congreso, considera que ya ha sido suficientemente discutido, y por ende, que puede prescindirse de debatirlo en general. ¡Ilusión del presidente Rojas! Ahora era el momento en que iba a librarse la batalla decisiva entre la mayoría unitaria y la minoría federal.

El choque no se librará solamente en el seno del Congreso; se producirá en la opinión pública de la Capital y del interior, en la prensa periódica —*Tribuno*, contra *Mensajero*—, en los círculos influyentes — hacendados contra doctores—, en los libelos, etc. La obra del Congreso está al borde del abismo, próxima a hundirse en el caos provocado por la pasión política, en trance de convertirse en guerra civil. A las razones seguirán las diatribas, los insultos. el encono, que requerirán muchos años antes de aplacarse y permitir la organización nacional.

Frente a la proposición de Rojas, Ugarteche plantea la cuestión del número de votos necesarios para la sanción; considerada la gravedad de la materia, se requieren dos tercios de votos, por cuanto «el artículo como está concebido, amenaza nada

menos que una rescisión del pacto de las provincias». Es la destrucción de la unión provincial y la vuelta al aislamiento, proceso que ya se había iniciado con la decisión de Córdoba, estudiada. Hay que evitar la catástrofe, porque si ella llega a suceder, nos sumirá en un horroroso desorden. La presión de la opinión pública debe ser respetada, como así también respetarse «el voto casi universal de las provincias sobre la base de la constitución».

Gómez no replica, por el momento, a Ugarteche y se limita a apoyar la indicación del Presidente, fijándose, concretamente, dos proposiciones: 1ª, que este asunto debe sancionarse por las dos terceras partes, licenciados o no; 2ª, que no se puede llamar a resolver si está discutido el asunto, mientras haya quien quiera hablar. Cavia, en un diálogo vivaz con Gómez, sostiene que no hay apuro de que se discuta el artículo y votarlo de inmediato. Este planteo revela que los federales buscan dilatar la sanción, usando, si es necesario, la táctica obstruccionista, prolongando indefinidamente el debate, hasta que se produzcan hechos políticos graves en el país. En esta acción se empeñan Dorrego, Cavia, Ugarteche, Galisteo, entre los más destacados. Gómez y los cuarenta y tantos unitarios que lo siguen, en cambio, buscan la decisión inmediata, evitando que progrese la agitación pública. Dorrego se destaca como el más vigoroso y a quien se le moteja de «díscolo», por sus adversarios, o como se dirá más adelante, la cabeza de la hidra de la discordia.

El debate en torno del artículo 7º será de proporciones históricas; en él, reside el germen de la tentativa de reacción unitaria, que morirá en manos de Rosas con los pactos de Cañuelas y Barracas —24 de junio y 24 de agosto de 1829, respectivamente—. Es decir que la antorcha del federalismo, encendida por Dorrego y sus colegas, pasará a manos de Rosas, que destruirá toda acción unitaria mediante la violencia implacable.

Dorrego hace una última tentativa formal consistente en que se suspenda tanto el debate sobre la constitución como las sesiones del Congreso. Rechazada la proposición, se considera de inmediato el artículo. Inicia el ataque a fondo, Pedro Feliciano Cavia, corredactor de *El Tribuno,* quien expone el punto de vista federal. Analiza las circunstancias físicas y morales de la Nación, refutando a la exposición unitaria, que sostuvo la incapacidad material de las provincias para sostener la administración por falta de recursos, amén de la carencia de ilustración de los pueblos del interior a fin de darse autoridades propias. Se repiten conceptos que Anchorena expusiera en el Congreso de Tucumán, cuando se discutió la forma de gobierno; se traen a colación las ideas de Montesquieu relativas a que las circunstancias morales, físicas del suelo y del clima de una nación son las que determinan su estructura política. Muchos diputados se inspiran en las corrientes ideológicas de los filósofos y políticos franceses y la experiencia de los Estados Unidos. Se mencionan a Montesquieu, Benjamín Constant, Jorge Canning, la Revolución norteamericana, la Constitución de los Estados Unidos, etcétera. Los constituyentes revelan una ilustración brillante y sus exposiciones son esenciales para comprender nuestra doctrina constitucional.

Cavia, en su discurso, analiza los antecedentes históricos, rebate la opinión de la Comisión y prevé el futuro en estos términos precisos:

> «luego que la crisis paso, yo entreveo (y el tiempo lo acreditará) que la Banda Oriental se armará en masa para establecer el sistema federal. El Entre Ríos y también Corrientes tienen en él grandes elementos de independencia. Ellos no necesitan, sino que se dé libre cursos a sus ideas y esperanzas en beneficio de su mayor utilidad, y para esto lo que solamente necesitan es gobernarse por sí mismas, sin tener que confiar a manos extrañas sus destinos. No hay que dudarlo esta es una tendencia general de toda la parte industriosa de la República Argentina, y de esta tendencia deriva un argumento moral irresistible, de que los dos estados hacen consistir en la

> federalización su mayor felicidad. La opinión general es la que debemos seguir en este lugar, y decidirnos por ella es nuestro principal deber. De lo contrario no resultarán sino males».

Cavia remata sus palabras diciendo que la «forma de gobierno que debe dárseles, es la representativa, republicana federal». Portillo replica sosteniendo que la forma federal de gobierno es débil y complicada, y si algunos pueblos se han pronunciado por este sistema, ello se debe a la influencia de los gobernadores que impiden la libre manifestación; el federalismo, en algunas provincias, es consecuencia de la tiranía de sus autoridades. La acusación de Portillo era grave y pretendía, así, desconocer el pronunciamiento provincial. Dorrego entra por primera vez al debate y va derechamente contra el argumento de Portillo, en un tono un tanto despectivo y le rebate la afirmación de que el gobierno federal «es débil y complicado porque así lo ha dicho Washington». Se pregunta:

> «¿Y cómo éste votó por él, siendo Presidente de los Estados Unidos? Esto prueba que él estuvo más bien a los hechos que a lo que se ha indicado».

Para Dorrego, el dictamen de la Comisión es, más vale, una disertación académica que una obra de convencimiento. Pero a su turno él también apela, un tanto, a la fantasía proyectista y estructura un estado federal haciendo una redistribución de las provincias, basándose en el tipo de federalismo puro norteamericano; de que saldrán los Estados Unidos de la República Argentina, y en los que entrarían el Paraguay y Bolivia. Las provincias se hallan en condiciones de constituirse en estados autónomos y, por ende, en situación de formar un Estado Federal. Analiza las circunstancias de la mayoría de los que se han pronunciado por el federalismo, con lo cual le

> «será fácil hacer un pequeño epílogo para resumir las razones que he dado. Tales son que no existe el inconveniente de que las provincias formarían pueblos dispersos en fracciones muy pequeñas; que la ilustración no está en contra de esto, sino que al contrario ellas son las que lo exigen: tales son que no hay falta de rentas y recursos para poderse conservar en el sistema federal: tales son que el sistema federal está en consonancia con una mayoría tal que no sólo se ha pronunciado por él, de un modo formal y enérgico, sino que será dificultoso *hacerla contramarchar para que reciba otra forma de gobierno*».

Galisteo expresa categóricamente que su provincia —Santa Fe— no aceptará otro sistema que no sea el federal y, al mismo tiempo, hace una severa advertencia sobre la marcha del Congreso, que a su juicio

> «estravía sus pasos del sendero que le demarca la razón y la política en la forma de Gobierno que se propone; porque las razones que se aducen en favor de la unidad son a mi juicio puras teorías. Las circunstancias ya la ponen como inverificable, y actualmente la especie de vacilación en que están las provincias, no es por otra cosa que por el sistema de unidad. Yo estoy seguro que si en vez del sistema de unidad, *cuando se habló de la forma de Gobierno, se hubiera propuesto la de federación, todo estaría tranquilo*, y aún estoy por decir que el Estado de la Banda Oriental estaría más tranquilo, y más hubiera adelantado. *Pero la unidad ha hecho sentir cierta especie de novedad en los pueblos, por lo que vemos que unos han puesto la voz en vago, y otros se han puesto en guardia*, y han aparecido otras novedades, que acaso vengamos a sentirlas con dolor, cuando no haya remedio».

Cavia participa nuevamente en el debate y vaticina que con el sistema de unidad se desmembrará el país; coincidiendo con Dorrego, sostiene que es necesario respetar la opinión pública que está por el sistema de federación. En este duro debate faltaba aún el juicio de Paso; participó en él con idéntico estado de espíritu que en el an-

terior. Su convicción íntima lo inclina hacia el sistema de unidad; cree que sería la forma ideal de gobierno, pero es necesario contemplar la realidad histórica y social de las provincias. Para él, la solución de este problema, aparentemente irreductible, reside en que las provincias se constituyan como entidades federales pero siempre a medida que vayan teniendo recursos y elementos para ello; es decir, que no está en contra de la realización de una federación paulatina, que debería culminar cuando se llegase a la misma situación de prosperidad de los Estados particulares de la América del Norte. Cree Paso, que la situación del país puede resolverse dejando a las provincias que se han manifestado claramente por la forma federal que vivan bajo esa organización, y aquellas otras que por su pobreza o debilidad no puedan constituirse de una manera idéntica, que aguarden el momento oportuno, y recién entonces, alcancen su autonomía provincial.

Después de una larga exposición del federal Ugarteche, aparece Gómez para levantar con ardor los argumentos del grupo federal. La federación traerá, a su juicio, «la disolución y el estado de desgracia política». Por segunda vez, y última entra al debate Dorrego rebatiendo una larga exposición de Acosta; lo hace en estado de concitación polémica y fija su posición de opositor diciendo:

> «Yo no me fijaré demasiado en lo que dos honorables miembros han dicho a causa de la mordacidad con que se ha querido zaherir lo que en el Congreso se llama oposición. Tengo un honor en pertenecerle, y ha mucho tiempo que pertenezco a ella por convencimiento y principios... Tampoco me arredran las punzadas. ¡Miserable y desgraciado el país, en que un gobierno necesita de semejantes elementos! Viles detractores en ninguna parte faltan: bastillas abiertas que amenazen, tampoco, pero el hombre que obra por convencimiento de razón, por los sentimientos de su corazón, y con arreglo a lo que su conciencia le dicta, nada le arredra... Indudablemente pertenezco a la oposición por convencimiento: y he sostenido en tiempo de la legislatura provincial medidas, que la experiencia demostró quien había indicado lo que era mejor. En el cuerpo nacional me hallo; actualmente ésta es una de las cuestiones, que se hallan en esta balanza. Opino por el sistema federal porque creo que es el que quieren los pueblos, porque creo que es el que únicamente aceptarán. ¡Ojalá me equivocase, pues en ese caso el error sería de un hombre, cuya escasez de conocimientos jamás ha negado, y cuya carrera tampoco le ponen en caso de conocerlo a fondo».

Ante la tiranía reglamentaria, frente a la mordaza de la mayoría, se exalta y ataca la vigencia de la sanción que será funesta:

> «Abréviese cuanto se quiera, acábese mañana, si se desea; hagan ellos la felicidad del país del modo que les parezca. ¡ojalá lo hagan y no yerren, porque esto ha de traer consecuencias muy fatales! Tampoco guardaré silencio, porque nadie será capaz de imponerme ni arredrarme: cuando se trata de amargarme, no conosco la elasticidad de mi alma; la razon y el convencimiento obran en mí, amenazas jamás; pero yo me distraigo. El cuerpo nacional me escusará. Sabe cuál es la táctica; se trata de acabar con los hombres que no tienen una dependencia ciega».

Y después de defender a la provincia de Santiago del Estero, que representa, cierra su disertación sosteniendo que el mejor gobierno es el que condice con el voto público. Reaparecen Gómez y Castro para borrar la impresión dejada por Dorrego y atacan la federación, que es sostenida por Ugarteche.

Los federales combaten hasta el final y así llegamos al 4 de octubre de 1826: dos días antes, la provincia de Córdoba cortaba sus relaciones con el Congreso. Se termina la sesión negándosele la palabra a Cavia y de inmediato es sancionada la forma unitaria de gobierno por 41 votos contra 11.

El pronunciamiento era la partida de defunción del Congreso. Se seguirá discutiendo la Constitución, hallándose los federales aplastados por el número.

En el resto del articulado. se producen debates ilustrativos y en los que se

pueden señalar dos aspectos esenciales: uno político, en el que vuelven a repetirse las mismas discrepancias irreductibles entre unitarios y federales, y otro doctrinario, desbordantes de sabiduría, que traducen el estado de cultura a que había llegado cierto grupo dirigente del país. El primero de los aspectos no hará sino enconar los espíritus; el segundo formará un cuerpo de doctrina histórica constitucional que será utilizada posteriormente en nuestros cuerpos deliberativos y en la práctica institucional. Los federales, en este aspecto, colaboraron en muchas disposiciones.

Con el artículo 8º se inició lo concerniente a la organización de los poderes, fijando Paso la atribución precisa de cada uno, como base del sistema republicano. Al ocuparme de la exposición de motivo del despacho, ya destaqué las diferencias introducidas al sistema bicamarista de la constitución de 1819. En el artículo 11 se especifica la composición numérica de la Cámara de representantes, dando. con ella, jerarquía a las provincias[198]. Los artículos 10 a 21 del proyecto se refieren a la organización de la Cámara popular y del 22 al 30, la del Senado; muchas de sus cláusulas están reproducidas en la Constitución de 1853. Los artículos 31 a 68, especifican las atribuciones comunes a ambas cámaras en cuanto a su régimen de funcionamiento y a las atribuciones del Congreso como poder legislativo. Gran cantidad de artículos son sancionados por unanimidad.

Los artículos 69 a 111, inclusive, organizan el P. E., que se confía a una persona con el título de Presidente de la República Argentina, con duración de cinco años. El artículo 74 estatuye la forma de la elección; su tratamiento motivó un estado de tensión dando lugar a la postergación del mismo. Se sanciona, previamente. casi todo el capítulo de las atribuciones del P. E. —hasta el artículo 91— y en la sesión del 23 de octubre se retoma el 74, postergado. La discrepancia reside en que unos son partidarios de la elección directa, y otros —incluso la Comisión— de la elección de segundo grado. El argumento de los primeros se basaba en que la elección directa era más conforme con el sistema representativo; los segundos, replican afirmando que la elección por juntas electorales estaba menos sujeta a error. Triunfa la tesis de los últimos. La organización del P. E. termina con el articulado relativo a los ministros secretarios, en el que Dorrego consiguió introducir una reforma relativa a que «Los ministros no podrán por sí solos, en ningún caso, tomar deliberaciones, sin prévio mandato, ó consentimiento del presidente de la República, á excepción de lo concerniente al régimen especial de sus respectivos departamentos».

El 31 de octubre comienza a considerarse el Poder Judicial —artículos 112 a 130—. en donde se crea la Corte de Justicia; era un supremo tribunal que venía a llenar el vacío dejado por la Audiencia del período colonial. La discusión en torno a la organización de la justicia denota cómo se acentuaba el centralismo.

El 8 de noviembre de 1826, se entra a examinar el régimen provincial y sus tres poderes, en los precisos momentos que todo el interior ya se encuentra alzado contra el Congreso. Es el coronamiento del sistema unitario, que se establece mediante los artículos 131 a 140 del proyecto. Dorrego logra la postergación del 131, en donde se establecía la inmediata dependencia de los gobernadores, de la autori-

198 Después de una serie de consideraciones queda así integrada la Cámara de representantes: «por la capital, cinco: por el territorio desmembrado de la capital, cuatro: por la provincia de Córdoba, seis: por la de Catamarca, tres: por la de Corrientes, tres: por la de Entre Ríos, dos: por la de Montevideo, cuatro; por la de Mendoza, dos: por la de Misiones, uno: por la de la Rioja, dos: por la de Salta y Jujuy, tres: por la de Santiago del Estero, cuatro: por la de San Juan, dos: por la de Santa Fé, uno: por la de Tucumán, tres: y por la de Tarija, dos» (*Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.* t. VI, segunda parte, p. 755, 2ª col.). De paso quiero decir que omitiré los detalles de las discusiones, por razón del espacio que se me ha asignado en este tomo; quien tenga algún interés puede recurrir al tomo III de mi ***Historia constitucional***, citado.

dad del presidente de la República. Se trata. de inmediato, el 132, relativo a la forma de nombramiento, mas frente a la resistencia federal se proponen una serie de variaciones. Pero como los cambios importan enervar el sistema proyectado, los unitarios se cierran obstinadamente. Gómez, miembro informante, modifica el artículo, estableciendo que los gobernadores son nombrados por el Presidente de la República a propuesta de los Consejos de administración; así se acepta por 39 votos contra 10. En la sesión del 11 de noviembre, estando ausentes los federales Dorrego, Cavia, Moreno, Ugarteche, Mena y Vidal, es aprobado el artículo 131, postergado por Dorrego, mediante 47 votos contra 4. El proyecto, en cuanto a los Consejos de administración es ampliado hasta el artículo 158.

La sección *Disposiciones generales* abarca los artículos 141 a 160, o sea 159 a 181 del texto definitivo, encerrando todo lo relativo a derechos y garantías del ciudadano. Pero en el momento que se está tratando el arresto de los ciudadanos, el Congreso percibe lo que pasa en el interior. La guerra civil se había encendido y a pesar de la tranquilidad aparente con que se discute la constitución, las provincias, en su mayor parte, se preparan a resistirla o rechazarla de plano. En la sesión del 16 de noviembre se trasunta tal estado, merced al proyecto del diputado Campana, en virtud del cual se proponía el envío de una Comisión pacificadora. Era, en realidad, la resistencia de Córdoba que tomaba cada vez más amplitud. El 20 de noviembre, el proyecto Campana, es reemplazado por otro en donde se contemple la futura vigencia de la Constitución y manera de comunicarla a las provincias. Pero el 23 de noviembre se reanuda el debate sobre la Constitución con el artículo 152 del proyecto, y así hasta terminar, el 24 de noviembre de 1826, siendo la última sanción la del artículo 71, que prohibe la reelección del Presidente.

Se recomienda la redacción del manifiesto a la misma Comisión y después de dos lecturas del articulado íntegro, el 24 de diciembre de 1826, el Congreso daba fin a su teórica tarea, suscribiendo el texto 72 diputados de toda la República. Aparentemente parecía que se contaba con la unanimidad; por desgracia, los *pueblos* no la aceptarán, por cuanto el federalismo estaba en pleno desarrollo ascendente; iba a iniciarse el período trágico para la nacionalidad a causa de la inconstitución.

Dos serán los procesos esenciales que consideraré para explicar mejor la descomposición de la obra unitaria: uno, consistente en el desconocimiento del Congreso, y otro, el de las misiones especialmente enviadas al interior para obtener la aceptación de la Constitución y que dieron un resultado negativo. Todo esto en íntima conexión, determinará la disolución del Congreso a mediados de 1827.

Ya se han referido algunos episodios originados en Córdoba: ahora corresponde tener una visión de conjunto que nos dé una explicación racional del fracaso de una tentativa tan bien comenzada. Reduciré a cuatro momentos la crisis de descomposición de la autoridad nacional, en su doble forma de Ejecutivo y Congreso. Concluirá el episodio en agosto de 1827, en que el país, desde el punto de vista de las instituciones nacionales mostrará un aspecto análogo a 1820, con la agravante de una guerra internacional en el instante de la culminación de su desarrollo. El primer momento, se origina en las leyes *presidencia* y *capital*, que levanta, primero, a Córdoba y ataca la existencia de Buenos Aires, después. Podemos definirlo como de resistencia de las provincias que se habían pronunciado por el sistema federal. Se agrega a esto, la agitación en la campaña de Buenos Aires, ante el propósito de establecer dos provincias en ella; el segundo momento, es el inmediato a la sanción de la Constitución, la que es comunicada a las provincias para su aceptación ya sea por comisionados o por oficios, todo con resultado negativo; el tercer momento, es una resultante natural de los anteriores, pues el Congreso, careciendo de apoyo efectivo en el país, resuelve por sí mismo crear un estado de transición para ir a soluciones ulteriores, reinstalando los poderes ejecutivo y legis-

lativo de la provincia de Buenos Aires y deshaciendo en parte su obra; y por último, el cuarto, en que es disuelto el Congreso, en tanto que el partido federal, dominante en Buenos Aires, restablece, mediante pactos, las relaciones con las provincias interiores.

Ya hemos visto buena parte de estos procesos, hasta que en sesiones secretas el presidente Rivadavia da cuenta, por medio de sus ministros, del estado del país. Después de la sesión secreta del 8 de junio, se realiza la del 9 de noviembre de 1826, en un momento muy crítico. En esta última reunión se traduce «una idea exacta del verdadero estado del pays, a fin de que el Congreso marchase en la incertidumbre en q^e^ se figuran las cosas por el espíritu de facción y de maledicencias».

Agüero expone prolijos detalles de las circunstancias de las provincias y de la anarquía. Y si la provincia Oriental está tranquilizada y trabaja por su organización, Salta cada día más se va afianzando, Tucumán y Mendoza han pasado los malos momentos, por desgracia, «no sucedia lo mismo en la provincia de Cordoba donde parece que está el asiento y foco de la anarquía»; se encara con Bustos, a quien califica de apático, para promover la felicidad general, y con energías para seducir a los gobernadores a fin de llevarlos al «desorden, la guerra, la disolución contra todos los pueblos pacificos». El otro foco está en la Rioja, cuyo gobernador, influido por el de Córdoba, amenazó a Catamarca, la invadió, ocupando Tucumán y amenazando a Salta.

La exposición del ministro Agüero provocó un agitado debate sobre si la resistencia era de los pueblos o de los caudillos. Puntualizados los males, se ofrecen dos variantes como solución: una, que el Gobierno presente la manera de terminar la guerra civil y otra, que lo resuelva el Congreso. Y de aquí resultó que, el 16 de noviembre, presentara el diputado Campana su proyecto consistente en un manifiesto y el envío de una comisión pacificadora. La solución no satisfacía a las diversas tendencias, lo que origina que en la sesión del 20 de noviembre, Gómez propusiera un nuevo proyecto, consistente en acelerar la obra de la constitución mediante su exhibición a los pueblos, en dirigir un manifiesto a los pueblos y en nombrar una comisión de su seno a fin de que presente la constitución a las provincias que se han manifestado por la forma federal y traducido alguna disidencia con las leyes anteriores. Dorrego apoya el proyecto de Gómez, insistiendo en la inclusión de las leyes anteriores. Esto origina entre aquél y Portillo un violento debate, pues éste proponía formar un ejército de diez hombres para intervenir las provincias. Se rechazan las adiciones de Dorrego por 41 votos contra 5. El 25 de noviembre, cuando aún no se había concluido la constitución, se designan los siguientes comisionados: Juan Ignacio Gorriti, a Córdoba, Diego E. Zavaleta, a Entre Ríos, Francisco Remigio Castellanos, a la Rioja, Manuel Antonio Castro, a Mendoza, Manuel Tezanos Pinto, a Santiago del Estero, Dalmacio Vélez Sársfield, a San Juan, y Mariano Andrade, a Santa Fe. El 24 de diciembre de 1826 se oficia por el Congreso a los gobernadores federales remitiéndoles la constitución y anunciándoles el viaje de los comisionados.

Otra circular, del 28 de diciembre, suscrita también por el Presidente del Congreso, se envía a las Juntas de Representantes provinciales, en donde se explican las razones que motivaron la organización política de la Constitución.

El comisionado Dalmacio Vélez Sarsfield se dirige a San Juan; desde Mendoza, el 21 de enero de 1827, remite una extensa nota al caudillo de la región andina, que había invadido a la primera. Le invita a celebrar una conferencia a fin de alcanzar la paz necesaria. Se encomienda el oficio a Cecilio Berdeja, con pasaporte de Mendoza. La forma en que fue recibido lo dice la nota —si es que así

puede llamarse— de Quiroga, de 22 de enero [199]. Era una repulsa violenta, de la que da cuenta Vélez al Congreso el 24 de enero. El asunto es considerado por el Congreso, cuando Vélez está de regreso. Era inútil, además, su permanencia en San Luis.

A Mariano Andrade no le ocurrirá ninguna incidencia violenta; al contrario, Santa Fe no se pronuncia de inmediato y todo queda en puros trámites, de lo cual es enterado el Congreso en 9 de febrero. Zavaleta termina su cometido en la misma forma, pues regresa a Buenos Aires en virtud de que esperó 4 días sin resultado alguno. El 9 de febrero su informe pasa a Comisión.

La misión más difícil y de mayor trascendencia es la de Gorriti a Córdoba. Constituye una página sintomática de nuestras disensiones políticas. Aunque no tuvo mejor suerte que las otras, estuvo revestida de adecuado formulismo y provocó una polémica doctrinaria.

Llegado Gorriti a Córdoba, el 8 de enero de 1827, se entrevistó con el gobernador Bustos, el día 9, a fin de hacerle entrega del pliego y de la Constitución. El día 10, Bustos informa a la Comisión permanente de la Legislatura de tan importante negocio. No seguiré paso a paso las tramitaciones y las incidencias [200]. Baste decir que Gorriti mantuvo extensos debates en la Comisión cordobesa, de los cuales informó minuciosamente al Congreso.

El 15 de enero, la Comisión aprueba un decreto mediante el cual recuerda que Córdoba está desligada del Congreso y, «en consecuencia no entra al examen de la constitución sancionada», mandándosela devolver al Diputado comitente. De esta resolución es notificado Gorriti, el día 17, por el Gobernador y el Presidente de la Junta. Por el mismo conducto es oficiado el Congreso directamente, o sea Gobernador y Sala de Representantes.

El diputado Castro, enviado a Mendoza, dado el estado de convulsión en San Juan tiene que demorar su gestión. Por fin, el 15 de febrero, logra ser escuchado, para abandonar en seguida la provincia. Más tarde vendrá la respuesta.

Si cordial fue la misión de Castro, no pasará lo mismo con Tezanos Pinto ante Santiago del Estero. Según su informe de 17 de febrero de 1827, pidió audiencia al Gobernador, quien le contesta «que podia pasar a su casa cuando gustase». Y aquí se produce un episodio pintoresco que es toda una revelación de época, descrito en el informe del Comisionado, uno de cuyos pasajes no me resisto a reproducir. Tezanos Pinto se constituye en la casa de Ibarra, en donde le hace entrega del pliego, un ejemplar de la Constitución y el pasaporte. Ibarra, según parece, practicaba costumbres patriarcales, pues el

> «diputado que suscribe —dice Tezanos Pinto— no pudo menos que llenarse de la mayor sorpresa al ver al señor gobernador de Santiago, en un trage *semisalvaje*, tomado de propósito para poner en ridículo al soberano Congreso, en la persona del comisionado; y aunque este grosero insulto ya le apercibió de lo que podía esperar de un gefe, cuya torpeza llegaba al estremo de renunciar un vestido de un hombre civilizado, prefiriendo una forma que choca con el pudor y la decencia, él sin embargo llevó su moderacion hasta el estremo de no darse por entendido, y abrió

[199] Reproduzco la comunicación *sui generis* del caudillo riojano, porque tiene un valor diagnóstico singular. Hela aquí: «Regresa Cecilio Berdeja á la ciudad de Mendoza, conduciendo el pliego que condujo dela Diputacion del Congreso General; en razon de que el que habla, no se halla en el caso de ver comunicaciones de individuos que dependen de una autoridad que tiene dadas ordenes para que se le haga la guerra, pero sí, está, en el de contestar con las obras, pues no conoce peligros que le arredren, y se halla mui distante de rendirse á las cadenas con que se pretende ligarlo al pomposo carro del Despotismo. *Campamento en el Pozito, enero 22 de 1827*».

[200] Hay una relativa al cargo hecho por la Comisión Permanente, a Gorriti, de no haberse presentado a la reunión, cuando en realidad no había sido citado.

> desde luego una conferencia, manifestando al señor gobernador los sinceros deseos que animaban al soberano Congreso, por la felicidad y el bienestar de los pueblos todoss de la República».

Largo fue el diálogo con Ibarra, quien después de recibir los documentos, quedó en citarlo para una nueva entrevista más tarde; pero apenas había llegado a su casa el Comisionado,

> «cuando se presenta un *soldado*, devolviendo de parte del gobernador, el ejemplar de la constitucion, que el comisionado acababa de poner en sus manos, y el despacho del Presidente de la República, con un decreto al pié. en que le ordena al comisionado salga de aquella ciudad en el termino de 24 horas: lo que verificó, antes que el fuese cumplido».

Esta actitud de Ibarra es la traducción más fehaciente del estado social y político en que se encontraban algunas provincias.

Por último, la misión Castellanos a La Rioja, no tiene un resultado definido, pues se hallaba en lucha con Catamarca. Ante lo referido, se puede considerar concluido el proceso de los comisionados y explicadas las incidencias del segundo momento de la debilitación de los poderes nacionales.

Pero sería el análisis trunco, si me limitara al resultado negativo expuesto; en gran parte del territorio se producirán nuevas manifestaciones hasta que el Congreso y el Presidente se encontrarán huérfanos de todo apoyo. Córdoba, cuando a principios de 1826 había definido su voto federal, lo hizo con extensos fundamentos doctrinarios tanto propios, nacionales, como comparativos con otros países, abarcando no sólo el aspecto político, sino también el económico y financiero.

Entre Ríos, el 3 de marzo de 1827, por fin, toma una resolución rechazando la constitución y suspende los poderes de los diputados, continuando no obstante cooperando en la guerra con el Brasil.

Corrientes, que sólo a fines de 1826 había hecho declaración expresa sobre la forma federal de gobierno —tarde también—, el 3 de julio de 1827 rompe su vinculación con el Congreso y, en consecuencia. no acepta la constitución. Santa Fe, que había dejado en suspenso la decisión cuando la misión Andrade, el 8 de mayo de 1827, declara inadmisible el «codigo constitucional dado el en veinte y quatro de Diciembre ultimo». Todo el Litoral, en esta forma, está alzado.

La antigua comprensión de Cuyo, es decir, Mendoza, San Juan y San Luis, también define su actitud. Mendoza, el 25 de junio de 1827, «no acepta la constitución»; San Juan, el 5 de abril de 1827, expidió una resolución rompiendo con el Congreso, separándose de la obediencia al Presidente y suspende los poderes de los diputados; San Luis, el 26 de marzo de 1827 ya había rechazado, igualmente, la Constitución. Todas las resoluciones se fundan en el hecho del desconocimiento de la forma federal de gobierno.

Pero si el cuadro del interior del país era desolador, se acentuaba aún más en la propia sede del Congreso, en la extinguida provincia de Buenos Aires, cuya autonomía se había diluido en manos de aquél y del presidente Rivadavia. La crisis se precipitará con motivo del proyecto de ley, enviado por éste, al Congreso, el 12 de setiembre de 1826. en virtud del cual se erigen dos provincias en el territorio de la campaña que había quedado excluido de la capital de la República. Mediante este utópico propósito rivadaviano, se constituía, en el Norte, una provincia denominada del Paraná, y otra en el Sur, intitulada del Salado; las capitales residirían en San Nicolás y Chascomús. Esta tentativa produce una honda repercusión en la opinión pública. Los federales redactan un extenso petitorio que suscriben centenares de estancieros residentes en la ciudad y con patrimonio en la campaña: gestor del asunto es Nicolás Anchorena; Juan Manuel de Rosas presenta una lista de 373

nombres, firmando a ruego por muchos de ellos. Todos son los del Sur que se dirigen al Congreso en 2 de diciembre de 1826; el 12 de diciembre se presentan los propietarios residentes en la «campaña del Norte». Contra estas dos peticiones se elevan solicitudes que apoyan el proyecto, pero entre los firmantes no aparecen prohombres unitarios. El episodio, traducía una profunda división.

La única provincia que acepta la constitución, lo que parece una paradoja por ser la cuna del federalismo rioplatense, es la Banda Oriental, en 31 de marzo de 1827. Esta resolución no podía detener la ola creciente que tendía a arrasar con toda la ilustrada labor del Congreso de 1824-1827. Ahora sólo faltaba que la crisis se tornara galopante; para ello faltaba la chispa final. La primera paz con el Brasil suministrará la causa contingente.

VIII. — DISOLUCION DEL CONGRESO NACIONAL. — REIMPLANTACION DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES EN BUENOS AIRES

Liga de las provincias organizada por Córdoba contra el Congreso. — La primera paz con el Brasil, su rechazo; renuncia de Rivadavia. — Ley del 3 de julio de 1827. — Elección de Vicente López como presidente provisorio de la República. — Elección de representantes de la Junta de Buenos Aires; su instalación. — Dorrego gobernador de la Provincia. — Renuncia del presidente Vicente López. — Disolución del Congreso Nacional; situación del país.

Perfilada la crisis del Congreso y P. E. nacional en lo anteriormente expuesto, entraré al análisis del tercer momento, consistente en la consolidación de la reacción federal y la transición histórica que consiste en el paso del Congreso, al predominio de esa última tendencia, que obtendrá el gobierno de Buenos Aires.

Al Congreso, positivamente, no le quedaba adicta sino Tucumán en el Norte. En cambio, la carpeta de la Comisión de Negocios Constitucionales, se hallaba repleta de decisiones adversas de las provincias. Mientras tanto Córdoba seguía en su acción destructora, ligando a las provincias interiores mediante las bases de un pacto de unión, que en mayo de 1827, agrupaba a la mayor parte del país. En efecto, por el texto que Entre Ríos devuelve modificado, a Córdoba, el 26 de mayo de 1827, se comprueba que estas dos provincias, más

> «Santa-Fe, Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, Rioja, Salta, Mendoza, San Juan y San Luis formarán entre sí una liga ofensiva y defensiva contra cualquiera enemigo interno ó externo, y se comprometen provocar á la misma liga á las Provincias de Montevideo ó Banda Oriental, Buenos Aires, Catamarca y Tucumán».

Se unifica la conducta de las provincias, que han rechazado la Constitución, por este pacto [201] (art. 2º), y entre ellas se celebra una alianza ofensiva y defensiva en caso que el Gobierno Nacional «intentase hacer la guerra a alguna o algunas de las Provincias federales» (art. 3º). Se conviene en la instalación inmediata de un nuevo Congreso, invitando a las demás provincias no ligadas, a fin de constituir el país bajo la forma federal (arts. 5º y 6º). La primera reunión se realizará en Santa Fe (art. 8º), pudiendo elegir como sede definitiva cualquier lugar de la República menos Buenos Aires, en «donde de ningún modo podrá celebrarse el referido Congreso». Otras provincias pueden entrar en esta *liga* previa conformidad de las confederadas. Buena parte del compromiso se refiere al intercambio comercial, habi-

[201] De este documento conozco dos versiones: una, procedente de Corrientes y otra de Entre Ríos; en la primera, aparece la provincia Oriental, no así en la segunda. Véase los dos textos en mi compilación: *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. VI, segunda parte, pp. 167 a 170.

litación de puertos, gravámenes aduaneros, distribución de las rentas, prosecución de la guerra con el Brasil, etcétera.

Frente a esta situación creada por las resistencias provinciales, poco le quedaba por hacer a las autoridades nacionales. Sólo faltaba el desacertado convenio de Manuel José García, suscrito en Río de Janeiro, para precipitar la caída. En efecto, dos días antes de la contestación de Entre Ríos a Córdoba, el 24 de mayo, el enviado ante la Corte de Río formaba una Convención preliminar de la que se informa al Congreso en sesión secreta de 25 de junio de 1827, a la que concurre todo el gabinete. Como es sabido, la Convención reconocía la incorporación de la Provincia Oriental al Imperio del Brasil. Rivadavia había calificado al tratado, en su proclama, «la sentencia de nuestra ignominia y la señal de nuestra degradación».

El 27 de junio de 1827, por Mensaje dirigido al Congreso, Rivadavia resigna el mando como Presidente de la República, documento que tiene entrada el día 28, cuando ya se había discutido ampliamente, en sesión secreta, no sólo la cuestión internacional y rechazado la Convención de paz, sino también el «estado de la República». La crisis se iba agravando por horas, pues era necesario redactar la contestación al Ejecutivo. Asisten a las deliberaciones 58 diputados, faltando apenas 10 miembros. Los debates fueron sumamente acalorados en torno al contenido de la nota por la que se solidarizaba el Congreso con el P. E. Era una manera de evitar la caída de Rivadavia. Los unitarios creían que así se afirmaba el presidente renunciante y se salvaba el grave momento. Mas en las dos sesiones —del 30 de junio y 3 de julio—, se desvanecerán las últimas esperanzas frente al trascendental proyecto de Dorrego. El día 30 de junio se da lectura a una minuta contestación laudatoria que los federales están lejos de compartir. Era un juicio altamente favorable para la gestión del Presidente. De ahí que al discutirse, se sostiene que primero debe votarse si se acepta la renuncia y más tarde la forma de la respuesta. Esta proposición da lugar a un debate largamente sostenido, en «q^{e} se ventilaron las razones q^{e} urgian p^{a} la admision de la renuncia». Prodúcense opiniones encontradas, afirmando los partidarios de la admisión que es urgente «poner una persona a la cabeza de la nación que no sintiera las trabas ni tropesara con los obstáculos q^{e} el actual Presid^{te}». Los adversarios atribuyen «a la Presid^{a} los males q^{e} han traido esta crisis». La realidad política que vive el país y que ya se ha explicado, es más fuerte que la solidaridad; de aquí que la renuncia de Rivadavia sea aceptada por 48 votos contra 2. En seguida, en la sesión de la tarde, se considera la minuta en respuesta de la renuncia y después de tratarla por partes, algunos expresan que «no debía haber en la minuta clausula alguna laudatoria del Presid^{te}, así como ninguna otra en qu^{e} se notaran recriminaciones». En la minuta aprobada se hace un juicio sereno, de la actitud de Rivadavia al renunciar, descendiendo del poder «conducido p^{r} la mano de la ley, y esto no solo es honorable a su persona, sino benefico a la Repb^{ca} misma». Cierra la comunicación pidiéndole que ejerza el mando mientras no se elija a quien ha de reemplazarlo. Apenas aceptada la renuncia de Rivadavia, el 30 de junio, se leen tres proyectos presentados, respectivamente, por Gómez, Dorrego y Arenales, relativos a medidas urgentes a dictarse. Era el acto final de la tragedia. Además, aparece después otro más conciso, de Portillo, y que es menos contemporizador. Todos coinciden en que el Congreso no representa la voluntad de la Nación y tanto los unitarios como los federales aceptan este juicio, sin discrepancias. Los tres primeros podían reducirse a uno solo, cosa que hace la comisión especial de Gómez, Gorriti, Dorrego, Arenales y Castro, en 3 de julio. El despacho consta de 13 artículos y marca, perfectamente, el tercer momento del proceso.

Puesto en consideración el mismo día 3 de julio se aprueba de inmediato, en general. El tratamiento en particular origina un extenso debate de donde sale la

ley que significa la transición entre el Congreso que se extingue y la Convención Nacional que nace, aparte del restablecimiento de las instituciones de la provincia de Buenos Aires [202]. El mismo día es promulgada por Rivadavia.

El 5 de julio de 1827, conforme al artículo 1º de la ley sancionada, es elegido presidente provisional de la República, don Vicente López, señalándose el día 6, a las 12 horas, para su recepción. López presenta la renuncia, la que considerada el 6, es rechazada; recibida la respuesta de López no insistiendo en la dimisión, concurre el electo a prestar juramento el 7 de julio, a las 2 de la tarde. Rivadavia entrega el mando y se retira abandonando la función pública para siempre, en su patria. Así terminaba lo que el hijo del reemplazante, el eminente historiador, Vicente Fidel López, califica como «la aventura presidencial del señor Rivadavia». El nuevo presidente designa, el 11 de julio, ministro de la guerra al coronel mayor Marcos Balcarce, y de hacienda a Tomás Manuel de Anchorena que, por cierto, no son unitarios. Además, es nombrado comandante general de campaña, Juan Manuel de Rosas.

Entretanto, el Congreso sigue ventilando cuestiones con las provincias y dándoles consejos; además las informa de que se instalará una Convención nacional. A su vez, el presidente López, fija el 22 de julio para que la ciudad y campaña elijan los diputados a la Junta de Representantes, todo en cumplimiento de la ley de 3 de julio. El 18 de julio, el mismo Presidente se dirige al Congreso para que dicte una resolución a fin de que la Junta de Representantes pueda hacer uso del recinto en donde funciona el Congreso y que, en realidad, había sido la sede de la disuelta Junta anterior. El 24 de julio, el Congreso toma en consideración la nota, así como también la elección de representantes. En un principio, el Cuerpo nacional se considera con facultades para aprobar las elecciones y así lo proyecta la Comisión de Peticiones. Era un paso muy delicado al que, en la sesión del 31 de julio, se le pusieron serios reparos:

[202] Así como se dieron los textos iniciales del Congreso reproduzco a continuación una ley de tanta trascendencia:

Art. 1º Se procederá al nombramiento de Presidente de la República con la calidad de Provisorio, hasta la reunión de la Convención Nacional de que trata el artículo 7. — Art. 2º Sus funciones se limitarán á lo que concierne á paz, guerra, Relaciones Exteriores y Hacienda Nacional. — Art. 3º Tambien ejercerá respecto al Banco Nacional las facultades que le dá la ley de su creación, en los lugares donde el está recibido. — Art. 4º Tendrá la direccion del Gobierno de la Ciudad y territorio de Buenos Aires, hasta que se verifique lo dispuesto en el artículo primero. — Art. 5º El actual Congreso General se abstendrá de tratar de otros negocios que no sean los expresados en el artículo segundo, á no ser en algun caso urgentísimo. — Art. 5º Si las Provincias que le han pronunciado por la separacion de sus Diputados, despues de haber tenido conocimiento de la presente ley, insisten en su remoción, cesarán desde luego en el ejercicio de sus poderes. — Art. 7º El Ejecutivo Nacional Provisorio procederá á invitar á las Provincias á la mas pronta reunion de una Convencion Nacional, que podrá componerse por ahora de un Diputado por cada una en el lugar que ellas eligieren. — Art. 8º Los objetos de la Convencion serán, reglar su misma representación en sus formas y en el número de sus miembros según las instrucciones que reciban de sus Provincias, nombrar Presidente de la República, proveer cuanto estimen conveniente en las actuales circunstancias de la Nación, y recibir los votos de las Provincias, sobre la aceptación ó repulsa de la Constitución, ó sobre diferir su pronunciamiento en esta materia hasta mejor oportunidad. — Art. 9º El presente Congreso quedará disuelto en el momento que tenga conocimiento oficial de estar instalada la Convencion. — Art. 10. La Ciudad de Buenos Aires, y todo el territorio de su antigua Provincia se reunirá por los Representantes que deja, en el modo y forma en que lo hacia anteriormente, para deliberar sobre su carácter político y demas derechos, segun las actuales circunstancias y para nombrar su diputacion para la Convención Nacional. — Art. 11. El Congreso General recomienda á las Provincias la conservación de un cuerpo deliberante hasta la instalacion de un nuevo Congreso.— Art. 12. El Presidente que se elija, empleará todos sus esfuerzos, en el modo que su prudencia le aconsejare. para hacer cesar la guerra civil, a cuyo efecto queda autorizado para los gastos necesarios. — Art. 13. Se recomienda con particularidad al nuevo Presidente el grande objeto de la guerra nacional y la adopcion de los medios mas eficaces y enérgicos para que todos los pueblos concurran á ella del modo que tan imperiosamente demanda el honor de la República».

«Para consiliar esta diversid.ª de opiniones, se propuso, el que se autorizase ál Presid.ªª del Cong.°, á fin de que le dirigiese una comunicacion ál P. E. provisorio diciendole que el Cong.° convencido de que á él no le corresponde lá aprovacion de las actas de elecciones de lá Prov.ª de Buenos Ay.ª, las devolvia p.ª q. á la mayor breved.ª S. E. convoque á los electos á fin de que ellos con arreglo á las Leyes y práctica de la Provincia proceda á su instalación y á todo lo demas q. sea consiguiente».

En cuanto al local, el Congreso resuelve, el mismo día, que la Junta de Representantes alterne con él en el funcionamiento. López, en consecuencia, convoca a la Junta para el 9 de agosto, la que el día 11, a las 12 horas realiza su instalación. El 12 de agosto, los Representantes, conforme a la ley, eligen a Manuel Dorrego gobernador propietario de la provincia de Buenos Aires, prestando juramento y asumiendo el cargo el 13 de agosto de 1827. En el acto, Vicente López informa al Congreso

«que [había] cesado en el Gobierno dela Ciudad y territorio dela Provincia de Buenos Ayres que le fue encargado provisoriamente p.r el art.° 4º dela ley de 3 de Julio anterior, habiendolo entregado en la misma al Coronel D. Manuel Dorrego, nombrado Gobernador y Capitan general de aquella p.r la ley sancionada ayer p.r la H. J. de RR. de ella».

Tres días más tarde, el presidente López presenta su renuncia, traduciendo, en uno de sus párrafos, todo el cuadro del momento:

«la mayor parte de las... provincias se atienen para la nueva organizacion nacional al pacto que habian formado con anticipacion á la ley del 3 de Julio. Ellas parece que lo esperan todo porvenir y nada de lo pasado, en cuya suerte va envuelto el gobierno provisorio. Así es que de hecho no lo han reconocido hasta ahora, y las que han dado contestaciones, las han dado moratorias».

«Esta falta de aceptación de las provincias refluye de un modo desventajoso sobre el credito del gob.no provisorio para con la misma provincia de B.s Ayres sobre la cual está gravitando, y a cuyos ojos tienen q.e aparecer destituido de todos aquellos elementos y espera.ªªs que pueden hacerlo capaz de una impresion respetable sobre los espíritus. En esta situación, cuando ya está hecho lo que se debia a la Provincia de Buenos Ayres, cuando no puede hacerse lo que se debe a la Republica por la falta de aceptacion general, es un deber del Congreso abreviar los momentos del cese de esta autoridad, antes que dejar se acostumbren los pueblos a su desprecio. Por lo menos yo espero se servirá el Congreso relevarme cuanto antes de cargo de Presidente Provisorio, cuyas responsabilidades pesan sobre mi persona sin medios algunos p.ª satisfacerlas».

En efecto, Córdoba no variará de posición opositora, sancionando el 20 de junio la ley en que resuelve quedar a la expectativa. Comunicada el 27 de julio, el Congreso se entera de ella el 14 de agosto y dispone se nombre una Comisión especial en vista del documento remitido

«p.r el Gobierno de Cordova, y de otros de un caracter semejante, dictamine y aconseje al Congreso si es yá llegado el caso de su disolucion, aun apesar de lo dispuesto p.r la ley de 3 de Julio, en atencion á las Circunstance.s enq.e el pais se encuentra».

El 18 de agosto, con la asistencia de sólo 27 diputados, se toma en consideración el siguiente proyecto de conformidad con el espíritu y la letra de la ley fundamental:

«Art.° 1º El Cong.° recomienda ála Legislatura de B.s Ay.s y su Gob.no, mientras pueda obtenerse una deliberacion de todas las demas Prov.ªª lá direccion dela guerra y relaciones exteriores; la satisfaccion y pago delá deuda, creditos y obligaciones contrahidas p.ª atender álos gastos Nacionales, lá negociacion delos emprestitos decretados

p.r las leyes de 27. de Octubre de 1825, y 27. de Julio del año corriente bajo las condisiones y garantias q. en ellas se establece».

«2º El Cong.º y Gob.no Nacional, quedan disueltos».

«El Presid.te del Cong.º hara entrega por inventario de su Archivo ál Presid.te dela Honorable Junta delá Prov.a».

Votado por unanimidad, nos dice el acta final, con su lenguaje formulista:

«Concluida esta sancion se decidio q. todos los SS. presentes firmaran esta ultima acta del Cong.º Constituyente, á cuyo efecto se mandó ál Secretario q. subscrive lá redactara incontinenti p.a proceder á parovarla despues de un cuarto de intermedio».

Por su lado, la Junta de Representantes de Buenos Aires, después de remover a sus diputados del Congreso, el 18 de agosto se dirige al Gobernador para que haga saber a las provincias «el grato suceso de la reinstalación de esta al goze, y posesión de sus más caros derechos e instituciones de que fué despojada por una atrevida arbitrariedad... todo para estrechar su unión con las demás circunstancias tan difíciles y vencer los terribles obstáculos que ha dexado la malignidad o el error».

Sin violencia, como un fenómeno natural de muerte, desaparece el Congreso de 1824-1827. En un solo acto Congreso y Ejecutivo nacionales se extinguieron, entregando la gestión de los intereses generales del país al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, restaurada en sus instituciones; ese Gobernador era una personalidad que en el Congreso se había batido por la forma federal de gobierno. El país seguiría en estado de inconstitución hasta 1853, con el predominio definitivo del federalismo. En cuanto a la unión, se retrocedía a una situación análoga a la de 1820, pero con un proceso *in fieri* mucho más sangriento. El país vivirá unido mediante el régimen de los pactos, pero sin libertad.

En cuanto a la obra en sí del Congreso fue, sin duda, bien inspirada pero que «forzaba los tiempos», como se dijo. No obstante ello, muchas de las disposiciones de su constitución rechazada, pasaron a la de 1853.

El mes de agosto de 1827 es un jalón destacado de nuestra evolución institucional y señala la última esperanza para entrar en los senderos de la paz interna. Necesitará aparecer una nueva generación, la de Mayo, para hacer un replanteo diferente y dar la solución que nos sacó del caos y de la arbitrariedad de los ejecutivos arbitrarios. La Convención Nacional de 1828-1829, como veremos, no llegó a ser el puente de salvación para superar el abismo de las guerras civiles argentinas.

IX. — ESTADO DE INCONSTITUCION NACIONAL

Gobierno de Dorrego; régimen de pactos interprovinciales; vinculación con Córdoba. — La Convención Nacional de 1828-1829. — Disensiones profundas entre unitarios y federales; influencia de la prensa periódica. — Gestación de la revolución decembrista.

Por vez primera el Gobierno de Buenos Aires y de los intereses generales de la Nación pasaba a manos de un federal. Dorrego se iniciaba rodeado de todo género de dificultades. Mejor que ofrecer inferencias, es dejar hablar a las probanzas prístinas, las de la época, emanadas de hombres representativos y responsables. En las sesiones secretas del Congreso nacional extinguido, frente al cuadro que presentaba la República toda, se habló de la «necesidad de un gran sacudimiento si queremos conservar el honor nacional y tener patria». Dorrego tenía que enfrentar la continuación de la guerra contra el Imperio del Brasil, con las finanzas comprometidas a causa de una deuda de 30 millones de pesos y un país desorga-

nizado, con repercusión en cuanto a los contingentes provinciales para llenar los claros del ejército. La anarquía nacional se agrava con algunos focos de guerra civil que debilitaba, aún más, la moral de la Nación.

A la resistencia de Córdoba contra el Congreso, se sumó el tratado de Huanacache entre las provincias de Cuyo; como se ve, comienza un período de pactos interprovinciales que se cierra con el de 4 de enero de 1831. Es decir que considerados, orgánicamente, nuestros procesos políticos, después de la disolución del Congreso, de agosto de 1827, sobreviene el período de inconstitución, cuyo peligro se superará mediante el Pacto Federal de 1831, pacto que nos conduce hasta el Acuerdo de San Nicolás y el Congreso de 1853.

En febrero de 1827, ya se habían iniciado las gestiones para un convenio entre las provincias de la antigua comprensión de Cuyo, mientras Córdoba estaba en plena acción, como ya vimos. De aquello saldrá el tratado o pacto de Huanacache de 1º de abril de 1827. El 9 de febrero de 1827, el gobernador de San Luis, que ya había tenido contacto con Mendoza, se dirigía al de San Juan para realizar una reunión de los representantes de las tres provincias, a fin de celebrar un convenio que los pusiera a cubierto de los peligros de la guerra con el Brasil y de las contingencias de la guerra civil. No era ésta la primera tentativa del núcleo cuyano y al que no se le ha dado la merecida importancia. La primera fue en 1821, cuando se planeó un *Reglamento provisional de Govierno para los pueblos de Cuyo*, como resultante de un pacto de unión en virtud del cual se ligarían

> «Las Ciudades de Mendoza, de San Juan y de San Luis, con sus respectivos districtos, [componiendo] en union una sóla familia, bajo la denominacion de *Pueblos unidos de Cuyo*. En su seno serán admitidas cualquiera otras, qᵉ bajo las mismas condiciones, lo solicitaren espontaneamente» [203].

Como se advierte, era un pacto al que podían acceder otras provincias. En 22 de agosto de 1822, en San Miguel de las Lagunas, con más amplias miras —la de la organización nacional—, se celebra un pacto entre las tres provincias y se suscribe un *Manifiesto* a las provincias de Sudamérica. Por ese acto se unen las provincias cuyanas para echar las bases de un Congreso general, a raíz del fracaso de Córdoba, estudiado ya, y se invita a las demás provincias a reunirse en San Luis, como primer acto, el 1º de diciembre; esto no obsta a que puedan congregarse en otro lugar más preferible. El manifiesto acentúa más la finalidad, y en cuanto a la parte militar se propone reforzar la frontera de Salta. Pero esto no prosiguió, porque Buenos Aires precipitó la instalación del Congreso de 1824-1827. Fracasado el Congreso en el aspecto de la organización nacional, se renovó en Huanacache el compromiso cuyano, en momentos que se desconocía dicho Congreso; además, se conservaban «sus actuales derechos y libertades, hasta la adopción de la Constitución que debía regir la República». Es una alianza ofensiva y defensiva hasta la constitución general, procurando hacer cesar la guerra civil en otras provincias, así como también cooperar en la guerra contra el Brasil.

Pero mientras se seguían las gestiones por parte de esta región de la República, se produjeron los cambios fundamentales en el Congreso y era elegido Dorrego. En el *Amigo del orden*, de San Juan, del 29 de agosto de 1827, se noticia lo acaecido en Buenos Aires y se asienta que la lucha, que pareció interminable, en ésta «entre los partidos oposición y ministerial ha cesado con el nuevo orden y los miembros mas exaltados de ambos partidos manifiestan hoy un entusiasmo remarcable por la union y buena armonia entre todos los habitantes de la republica; el trivuno este

[203] *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. VI, segunda parte, p. 1130, 1ª columna.

escritor á quien tantos dicterios se han prodigado por la prensa solo se ocupa hoy en llamar á los pueblos á la guerra contra el usurpador del Brasil y á la organización nacional que ya parecia, á juicio de los hombres sensatos, un bien imposible de conseguirse» [204].

De manera que todo iría gravitando, paulatinamente, sobre el flamante gobernador Dorrego. Este tiene delante de sí, dos cuestiones inmediatas en el orden interno: vincularse con las provincias y reunir la Convención Nacional, conforme a la ley de 3 de julio. En la faz provincial, debía comenzar por Córdoba. El gobernador Bustos entrará de inmediato en relaciones amistosas con Dorrego, mediante su sobrino, el doctor Francisco Ignacio Bustos, que había sido comisionado, con anterioridad, a los efectos de «que formalizara tratados con el gobierno de Buenos Aires» [205]. La Junta de Representantes de esta última provincia, en presencia del enviado y a raíz de la consulta que le formula el Gobernador «sobre la línea de conducta que debe observar con el enviado de Córdoba y con las demás provincias en casos de igual naturaleza» —véase cómo surge de aquí el plan trazado—, se avoca al conocimiento del problema. El 18 de agosto, la Junta consideró el informe de la Comisión discutiéndose si debían fijarse las bases para la negociación del tratado con el gobierno cordobés. El resultado fue negativo, por cuanto dicho tratado estaba sujeto a ratificación por parte de la Junta; quedó sancionado, en consecuencia, el despacho de la Comisión, en cuya parte substancial se autorizaba al P. E. para que «manifestase a las provincias hermanas la conformidad de los sentimientos de esta Honorable corporación para estrechar entre sí los vínculos sociales que tiendan a un centro de acción para dar más respetabilidad a la República». Abiertas las negociaciones entre Francisco Ignacio Bustos y Manuel Moreno, se suscribieron los convenios de 21 de setiembre, uno público y otro secreto. Los artículos del segundo se consideraban adicionales del primero, aunque, en realidad, el comisionado Bustos, en su carta confidencial a Manuel Moreno, de 30 de agosto de 1827, planteaba, como condición previa a toda ulterior negociación, una serie de artículos secretos [206].

En el tratado público, de 21 de setiembre, aparte de lo relativo a la unión entre ambas provincias para proseguir la guerra con el Brasil [207], se resuelve que Buenos Aires envíe dos diputados para la Convención que debe reunirse en Santa Fe o San Lorenzo, «disponiendo [que] se pongan en camino tan luego que el Gobierno de Córdoba, *como que está en contacto con las provincias más lejanas*, avise el día en que se haya de verificar la apertura de sus sesiones, e igualmente el lugar de la reunión, por la mayoría de los votos de las mismas provincias, a que desde luego Buenos-Aires se somete». Se fija como plazo máximo de la reunión el 1º de noviembre (art. 4º). Por último, se convienen las instrucciones que llevarán los diputados de ambas provincias, entre las cuales merecen recordarse: nombrar un ejecutivo nacional provisorio, dar bases al congreso constituyente que resulte de la Convención, deslindar las atribuciones y obligaciones de dicho Congreso y «fijar desde luego la forma de Gobierno que deberá ser, según el voto ya expresado de

[204] *Ibíd.*, t. VI, segunda parte, pp. 176 y 177, 2ª y 1ª col.

[205] He seguido en forma de serie el proceso de los pactos, en mi estudio sobre *El pacto de Confederación Argentina*, Buenos Aires, 1922.

[206] Para el esclarecimiento de este episodio he utilizado el opúsculo intitulado: MANUEL MORENO, *Late military revolution in Buenos Ayres, and assassination of governor Dorrego, being the translation of an exposition, addressed to the United Provinces of the River Plate, etc., In answer to attachs, published in the Buenos Ayres Journals, called the Tiempo, Pampero, accompanied by illustrative documents, London published buy John Richardson, 91, and Wilson, 88, Royal Exchange, 1829.*

[207] Los artículos 1 y 6 a 12 estatuían todo lo relativo a las tropas que debían cooperar en la campaña contra el Imperio del Brasil.

las provincias, *la forma federal*». Este momento y esta Convención revelan un estado semejante al de 1820 y 1821; como en aquel momento, Córdoba, con Bustos, pretende tomar nuevamente una influencia predominante y Buenos Aires tolera, por un instante, esos propósitos. Es indudable que la posición territorial de Córdoba, limítrofe con un gran número de provincias, la convierte en un centro de acción importante. Esta circunstancia no podemos descuidarla si queremos comprender los cambios ulteriores; así se explica que la expresión «como que está en contacto con las provincias más lejanas», del art. 2º, sea digna de tomarse en cuenta. Por ello es que, cuando la revolución unitaria de 1828, encuentra su baluarte en la acción de Paz, en Córdoba, ésta se convierte en el centro de la liga unitaria. El federalismo, en 1827, tiene en Córdoba un gran sostenedor con Bustos; la caída de éste hizo gravitar toda la acción federal en el litoral y toda la acción unitaria en la provincia mediterránea.

En cuanto al pacto secreto, se originó como dije, en la nota reservada del comisionado Bustos de 30 de agosto, ya citada. Me detendré un tanto en este episodio, porque por él se explica el encono que los unitarios decembristas pusieron en la lucha contra Dorrego y su grupo [208]. Bustos plantea, como preliminar, una condición de su gobierno, que en realidad es «reclamada por la profunda indignación de los pueblos ofendidos... por la vindicta pública... en fin por la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad, y deshabituar al país de la desmoralización y mal ejemplo de ver bajar de la silla del gobierno á hombres que la sociedad considera criminales, sin pedirles cuenta de su autoridad». A continuación, reclama en 4 artículos, lo siguiente: «seguridad y existencia en el país de toda la persona moral del gobierno que ha caducado antes de 3 de julio»; seguridad de Alvear y Valentín Gómez; reunión de antecedentes y «estado exacto de todos los ramos» para la próxima Convención, y redacción de todo ello en convenio [209].

A esto contestó Moreno, el 31 de agosto, compartiendo los puntos de vista, y asegurando que «la provincia de Buenos Aires, que ha sufrido grandes vejaciones por la conducta de estos individuos, no podrá menos ,que exigir su reparación». Además, le promete la más severa vigilancia para que no salgan del país, tanto los que desempeñaron funciones en la administración, como Valentín Gómez y Carlos de Alvear; con respecto a este último se asienta que se ha mandado hacer un sumario militar para considerar su conducta. Todos los antecedentes serán enviados al nuevo congreso, cuando se reúna, para el enjuiciamiento. Sin embargo, conviene destacar, a pesar de las severas prevenciones que se adoptaban, que se cumpliría con «la observancia de la lei sobre la seguridad individual, la cual es su base sagrada y majestuosa de todos los derechos y el compendio del sistema de libertad á que aspiramos».

El pacto secreto, quedó reducido a dos artículos: por el 1º se impedía la salida de las personas tal como lo exigía Córdoba, para su procesamiento, y por el 2º, se removían todos los empleados que perjudicasen «la marcha actual de los pueblos y separación de jefes que no inspiren confianza o puedan encender la guerra civil». Este documento, sobre el cual ni se ha puesto el acento suficiente para explicar la reac-

[208] No constituye esta afirmación, una deducción por vía de hipótesis; se trata de una realidad histórica. En efecto, cuando los unitarios ocuparon el gobierno, usaron como propaganda contra el partido federal la revelación de este pacto y la correspondencia cursada, reproduciendo todo en *El Tiempo Diario político, literario y mercantil*, Buenos Aires, Nº 198, sábado 3 de enero, de 1829, en el artículo intitulado: *Interior. — Buenos Aires* (p. 1, col. 1 a 3; p. 2, col. 1 a 3; p. 3, col. 1 a 3; p. 4, col. 1 y 2). En el artículo del diario unitario se justifica la conducta de encono, basándola en el precedente federal. Lo he reproducido en *Asambleas constituyentes argentinas, etc., cit.*, t. VI, segunda parte, pp. 179 y 180, 2ª y 1ª y 2ª col.

[209] *Ibíd.*, t. VI, segunda parte, pp. 179 y 180.

ción violenta unitaria, fue guardado secretamente en el Ministerio de Gobierno y descubierto por los unitarios a raíz de la revolución del 1º de diciembre; sin embargo, su contenido no era ignorado y me permito inferir, que avivó en buen grado la dinámica de la conspiración, como dije.

Mediante Córdoba, Dorrego se ligaba con buena parte del interior y se aseguraba nuevos contingentes para la guerra. Recuérdese que, a su vez, los acuerdos cuyanos de Huanacache propiciaban el contacto con Córdoba.

El sistema de pactos se irá robusteciendo. Tres días más tarde del pacto porteño-cordobés, Corrientes y Entre Ríos firmaban una Convención de alianza y amistad. El litoral iniciará, así, las relaciones entre las provincias que lo integran. Buenos Aires, a su turno, comienza las vinculaciones con Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, mediante el envío de un comisionado que celebrará los tratados antes que expire el año 1827. A este efecto, el canónigo Vidal se traslada a Santa Fe y el 2 de octubre de 1827 suscribe el convenio por el cual se condena «á un olvido eterno los disgustos que en épocas anteriores han alterado la buena armonía entre ellas» (art. 1º). Lo mismo que con Córdoba se trata lo relativo a la prosecución de la guerra con el Brasil, y en el artículo 5º se estipula el acelerar la reunión de la Convención Nacional, más bien que la del Congreso Constituyente. Nada se dice sobre la forma federal, como en el de Córdoba, traduciendo una mayor amplitud de programa, por cuanto se acepta la pluralidad de los votos de las provincias. Se fija Santa Fe como lugar de la reunión de la Convención.

El canónigo Vidal prosigue su misión y, trasladado a Entre Ríos, el 29 de octubre firma el pacto con el Gobierno de esta provincia. Se sancionan idénticos principios en cuanto a la guerra con el Brasil y reunión de la Convención Nacional; sin embargo, era más explícito en lo que respecta a la reunión del Congreso y forma de gobierno, y como en Buenos Aires se consideró que el artículo 4º de lo estipulado no era suficientemente claro, el 4 de diciembre la Sala de Representantes autorizó al gobernador Dorrego para que adicionara a dicho artículo lo siguiente: «deslindar con precisión las atribuciones y deberes del Congreso Constituyente»: fijar desde luego la forma de Gobierno que deberá ser, «según el voto ya expresado de las provincias, la forma federal». A continuación se conformaba todo «con las estipulaciones ajustadas con las provincias de Córdoba y Santa Fe».

Mientras Vidal, comisionado de Buenos Aires. terminaba sus gestiones en Entre Ríos y emprendía viaje a Corrientes, se acercaba el momento de la instalación de la Convención Nacional, organismo creado, sobre todo, para unificar la acción de las provincias en la guerra contra el Brasil. Los diputados de Buenos Aires, recibían, el 30 de noviembre de 1827, instrucciones en las que se afirmaba explícitamente la autonomía de la provincia. Se cuidaba, en forma especial, que todas las medidas que se tomaran de carácter general debían ser comunicadas y ratificadas por las provincias. En cuanto a las instituciones provinciales vigentes, no se pensaba innovar en lo más mínimo, hasta que la voluntad expresa de aquéllas lo determinara.

Entra Vidal a negociar, en nombre de Buenos Aires, una convención con Corrientes, la última que faltaba del núcleo litoral, la que llega a firmarse el 11 de diciembre de 1827; se ratifica por el gobierno de aquélla, el 14 del mismo mes, y por Buenos Aires, con algunos agregados, el 5 de enero de 1828. Se acuerda la forma de continuar la guerra con el Brasil, la existencia de un Ejecutivo Nacional Provisorio, y en los últimos artículos, se prevé la instalación del Congreso Constituyente, dándole bases sólidas y delineándose con precisión las atribuciones de éste: fija, asimismo, la forma de gobierno, que en conformidad con el sentimiento casi uniforme expresado ya por las provincias, debe ser la federal (art. 13). En los agregados de la ratificación del gobierno de Buenos Aires, se repite el concepto del artículo trece.

Se instala la Convención Nacional y mientras se encuentra en funciones, estalla la revolución del 1º de diciembre de 1828, encabezada por el partido unitario. Durante este año, el principio federal se había manifestado aún más fuerte, como veremos en seguida; de modo que no tardará, en breve, en hacerse sentir la reacción del movimiento «decembrista». Llegamos al clímax de la lucha y desde este momento se inicia una nueva etapa de nuestra historia constitucional, por la fuerza dominante de los sucesos, que se perfilan en todo lo que hemos descrito. Mas no nos adelantemos en las conclusiones y analicemos someramente el asunto.

Las fuerzas unitarias y federales se hallan frente a frente bien definidas, pero el *hecho* federal se encontraba triunfante, por cuanto Buenos Aires y los gobiernos provinciales coinciden en una perfecta armonía de miras. Mientras tanto, los artículos secretos adicionales al tratado, firmado con Córdoba el 21 de septiembre de 1827, mantienen suspendida la espada del castigo sobre las cabezas de los prohombres unitarios, que se habían destacado en la administración vencida.

La Convención Nacional, que tenía el propósito de preparar el camino para el futuro Congreso, se compondrá de diputados con instrucciones típicamente federales. La provincia de Buenos Aires, el 30 de noviembre de 1827, en el artículo 13 de las instrucciones, se declara netamente federal.

La provincia de San Juan, envía diputados con instrucciones expresas, dictadas por la Sala de Representantes; la elección se había verificado el 14 de diciembre de 1827, y las instrucciones, en su artículo segundo, fijaban la forma de gobierno federal. Santiago del Estero, hacía lo mismo con su diputado Mena. Las instrucciones de Santa Fe a su diputado, de 29 de agosto de 1828, en forma concisa, le imponen mandato idéntico.

Sabido es que por la ley de 3 de julio de 1827, el Congreso Nacional creaba este cuerpo y que esa ley se circuló en todas las provincias. Pero es el caso que Córdoba, repitiendo la misma política de 1820, el 21 de julio de 1827, cuando aun no había sido electo Dorrego, dictaba una ley en virtud de la cual quedaba a la expectativa ante la sanción del Congreso y, a su turno, invitaba a todas las provincias, incluso Buenos Aires, si volvía al estado primitivo de provincia, a «la celebración de un Congreso general, para el próximo mes de septiembre, al punto donde eligieren las provincias». Había una variante: ya no sería Córdoba el asiento inicial de las deliberaciones.

Dorrego, de inmediato, urge a la Junta de Representantes de Buenos Aires, la designación de diputados que deben ir a Santa Fe. Ilustrativos fueron los debates en la Junta porteña, por cuanto en ellos apareció nítidamente el espíritu federalista. Buenos Aires, por voto directo, eligió como diputados a Domingo Anastasio Echevarría y Domingo Victorio Achega; las instrucciones fueron discutidas minuciosamente en las sesiones de la Junta y en ellas se fijaron las bases que debían proponerse para el futuro Congreso, con el fin de dictar una constitución bajo la «forma representativa republicana federal». Lento será el proceso de elección e instrucción de los diputados, por cuanto algunas provincias se hallaban afectadas por la guerra civil. En el mes de mayo de 1828, todavía se está urgiendo la instalación del cuerpo, prometiendo concurrir los que faltaban, excepto Salta. En agosto de 1828, aun estaba la Convención sin poder instalarse y el conflicto con el Brasil urgía la instalación de un organismo representativo nacional. En realidad, hasta el momento de considerar el tratado de paz con el Brasil, los diputados presentes no habían podido constituirse definitivamente, debido, en primer término, a la oposición cordobesa. Por fin, cuando ya se tenía el Tratado de paz, el 25 de setiembre de 1828, se instaló la Convención y juraron los diputados de 9 provincias. El día 26 de setiembre, con la concurrencia de los delegados de Buenos Aires, Moreno y Cavia, se concertó dicho Tratado de paz, en sesión secreta, siendo aceptado, con

elogios para el gobierno que la negoció. Dorrego quedaba autorizado para ratificar la paz y la Convención Nacional tomaba, así la única medida de importancia, esterilizándose en debates formulistas hasta que sobrevino la revolución unitaria. Durante el año 1829, la decisión más importante consistió en declarar, formalmente, la guerra a la revolución de Lavalle y designar a Estanislao López, jefe de las fuerzas federales. Su última reunión fue la del 14 de octubre de 1829; con su disolución termina, netamente, un período institucional de la República, para dar comienzo al de los pactos y al de la Confederación, que se cierra en el Acuerdo de San Nicolás. La inconstitución se imponía en nuestro devenir político.

A pesar de que Dorrego, con su acción de gobierno, contribuye a la afirmación del federalismo, la opinión unitaria no está vencida. Los unitarios no podían conformarse con su derrota al perder la presidencia de la República y sufrir la disolución del Congreso. Para recuperar la situación, no le queda sino socavar la autoridad del gobierno de Dorrego a fin de hacer posible el triunfo de un alzamiento militar.

A fin de minar la opinión pública, contarán con el ariete de una prensa periódica, hábilmente manejada, que no dejará de explotar los actos del gobierno, en medio de una gran crisis. Al mismo tiempo necesitaban un general y un ejército: uno y otro lo hallarán en los destinados a la guerra contra el Brasil, en donde actuaban los generales de gran influencia: Lavalle, primero, Paz, después. Los federales habían alcanzado el poder en casi todo el país, apoyados en los caudillos que contaban con fuerzas milicianas —útiles para las circunstancias— y fuertes núcleos populares. En este momento, Dorrego actuaba en la ciudad y Rosas en la campaña de Buenos Aires. Estanislao López era indiscutido en Santa Fe; J. B. Bustos ya vimos cómo manejaba Córdoba; Ibarra, dominaba en Santiago del Estero; Juan Facundo Quiroga afirmaba su ascendiente en la región occidental andina.

El cuadro del choque de unitarios y federales puede esquematizarse en el siguiente trazo: la logia de civiles y militares unitarios, con Lavalle, como jefe ostensible, frente a los federales con Dorrego, Rosas, López, Bustos y Quiroga. Fusilado Dorrego, nos encontramos con Rosas y López contra Lavalle, pero al retirarse López a su provincia, quedan frente a frente Lavalle y Rosas. Eliminado Lavalle con los pactos de Cañuelas y Barracas, enfrentarán Rosas, López y Quiroga al general Paz que al caer prisionero en el Tío, hace surgir el predominio de los federales en el país. Muertos Quiroga y López, Rosas queda solo, con una constelación de caudillos menores, hasta Caseros.

Voy a circunscribirme al primer proceso, en que Dorrego será la cabeza evidente del federalismo, contra el cual se dirigirán todos los arietes del unitarismo, hasta que Lavalle, aconsejado por el grupo unitario lo elimina. Lavalle en las dos veces que había venido a Buenos Aires, durante la guerra con el Brasil, se había vinculado con los unitarios viendo el proceso del predominio federal [210]. No pasaba oportunidad sin que los unitarios no atacasen al gobierno de Dorrego. El gran instrumento de que se valieron fue la prensa periódica, como dije, aspecto al que dedicaremos un párrafo más adelante.

Dorrego se vio obligado a echar mano del crédito, pues sin él no era posible continuar la guerra con el Brasil. Grandes debates se produjeron en la Junta y en la prensa periódica. Los informes oficiales sobre la gestión financiera de la administración anterior, bajo la dirección de Salvador María del Carril como ministro

210 El doctor MARIANO DE VEDIA Y MITRE, en su *Estudio preliminar*, a la reedición de la obra de PEDRO LACASA, *Lavalle*, Buenos Aires, 1924, con nuevos elementos reconstruye minuciosamente este proceso.

de hacienda, a quien le pusieron el mote de *Don Lingotes*, enardeció a los unitarios.

El relevo de Alvear y la jefatura acordada al general Lavalle, motivó protestas en el ejército en campaña, protestas que trajo Lavalle, prometiéndole Dorrego que sería reemplazado por el general Soler. Pero cuando parecían aplacarse las pasiones, las elecciones del año 1828, a fin de renovar la Junta de Representantes, hicieron revivir con más violencia la agitación.

Dorrego había dispuesto que Lavalle volviera al ejército antes de las elecciones de mayo de 1828; pero éste desobedeció y actuó en ese acto de trascendencia por la manera en que se lo utiliza: Lacasa, el biógrafo de Lavalle, cuenta con vivos colores cómo se ejerció la violencia en los comicios de 1828 [211]. Vicente Fidel López recoge la tradición de cómo se agudizó el encono de la lucha. Es indudable que Dorrego no quería perder las elecciones y estaba dispuesto a anular los comicios de las parroquias en donde estaba en minoría. Saldías refiere cómo Lavalle abrió los atrios imponiéndose por su valor personal y haciendo votar a los unitarios. La prensa opositora, y en especial *El Tiempo*, dio detalles de lo acaecido en las mesas.

[211] Reproduzco el siguiente fragmento de Lacasa, como traducción del apasionamiento del momento: «los aprestos electorales se hacían del modo más activo. Uno y otro partido reconcentraba sus fuerzas, expedía proclamas y se aprestaba al combate del modo más ardiente. Jamás la opinión de la masa ilustrada de Buenos Aires se ha levantado más robusta para sostener sus derechos en una batalla electoral; ni jamás el Gobierno ha abusado más de sus medios para sofocarla, atropellando todas las consideraciones. — Llegado el momento, en cada una de las parroquias aparecieron personas notables en sostén de la lista popular. — El General Alvear en la Catedral, el General Soler en San Nicolás, el General Lavalle en el Colegio, el Coronel Albariño en San Telmo. — No había llegado la hora de abrir los comicios con la formación de las mesas electorales, cuando los satélites del poder se presentaron a la cabeza de grupos del pueblo bajo, con la chaqueta al hombro y el cuchillo al cinto, apostrofando con apodos indecorosos a los que vestían levita o frac, y dando ¡vivas! al gobierno y la federación, con el objeto de intimidar a los ciudadanos para que se retrajesen de votar. — La masa ilustrada por su parte estaba dispuesta a todo: los avances del poder, en vez de surtir el efecto que se prometían sus autores, hacían subir al más alto grado de exaltación el entusiasmo público. — La oposición compacta, decidida y perfectamente organizada, a medida que el tiempo corría se mostraba más fuerte; en muchas de las parroquias estaba ya ganada la elección por los opositores, cuando el Coronel Dorrego dio a las libertades públicas el último golpe, anulando el derecho de sufragio. So pretexto de contener los desórdenes que sus mismos parciales promovían, echó mano de la fuerza pública, para intervenir en apoyo de sus candidatos de un modo más directo. Partidas de 30 y 40 hombres de las tropas de línea, vinieron a todas las parroquias, no para garantir el orden como dijeron después los diarios ministeriales, sino a buscar pretextos para que la elección se anulara, pues la lista del gobierno estaba vencida. Fue entonces cuando tuvo lugar la célebre anécdota del General Lavalle, en el Colegio, que tanto ruido hizo en ese día, y que fue sin duda alguna, la que trajo más tarde la revolución del 1º de diciembre de aquel año. — Era la una del día y la elección en la parroquia indicada está disputadísima; los ministeriales vencidos en la Catedral, San Nicolás, Montserrat y otros puntos, se habían reconcentrado allí con el objeto de arrebatar los registros, y dar pretexto para que el acto fuera anulado por la autoridad. La oposición, por su parte, dueña de la mesa, había formado a su alrededor una masa compacta e impenetrable; sin embargo, compuesta de hombres de principios y con la elección ganada, permitían votar a todos los ministeriales de la parroquia; pero rechazaban con energía a los que sufragaban que no eran de ella. En esta circunstancia una patrulla de 25 hombres de tropa de línea, vino a ordenar a nombre del Gobierno, a los que rodeaban la mesa, que se separasen inmediatamente, para que pudieran votar los grupos ministeriales, que tenían tomadas todas las avenidas. Lavalle entonces, que era el representante del pueblo en aquel punto, con la arrogancia que le era característica, se colocó al frente de la tropa, y dijo al oficial que lo mandaba. — *Que en aquel momento no había Gobierno; y que de consiguiente no podía impartir orden alguna, y que era muy extraño que un oficial de honor que debía esperar una ocasión favorable para demostrar su energía en el campo de batalla viniera a hacer ostentación de sus armas en el pretil de un templo y ante el pecho de un pueblo desarmado;* ordenando a la tropa como General del ejército, que se retirara de aquel punto. El oficial obedeció. Pero en el ínterin, la mesa había sido atropellada ya por la chusma, arrebatados los registros, y lográdose el objeto del Gobierno, que era anular las elecciones en todas las parroquias en que sus candidatos estuvieran en minoría». (PEDRO LACASA, *Lavalle, etc., cit.*, pp. 165 y 166).

En la Junta se produjeron discusiones cuando se trató la incorporación de los electos.

Mientras en Buenos Aires seguía creciendo incontenible la oposición, Lavalle vuelve al ejército en campaña y allí participa al general Paz, que era Jefe del estado mayor, los sucesos producidos. No debe olvidarse que Paz tenía algo que ver con Bustos, que lo había eliminado del escenario político de Córdoba. Mientras tanto se celebra la paz con el Brasil, paz que haría perder para siempre a la *Antigua Unión*, la rica provincia Oriental, convertida en república independiente. Esta paz fue aprovechada para hacer propaganda contra Dorrego y su partido, como la paz interior sirvió para eliminar el predominio unitario. A partir de la Convención del 27 de agosto de 1828, con el Imperio del Brasil, se perfeccionó el entendimiento, para la revolución, entre civiles y militares.

La opinión pública, especialmente la clase decente, había sido trabajada por la prensa periódica. Nunca tuvo esta prensa tanta influencia en la dinámica del proceso como entonces. Para fundar mi aserto, recordaré lo que dijera Alberdi en la polémica sostenida con Sarmiento a raíz de su ataque a Urquiza, en *La campaña del Ejército Grande*. Afirmaba Alberdi en su réplica que «la prensa de combate y el silencio de guerra, son armas que el partido liberal argentino usó en 1827; y su resultado fué la elevación de Rosas y su despotismo de veinte años» [212]. Y un poco más adelante agrega: «la guerra militar y de esterminio contra el modo de ser de nuestras poblaciones pastoras y sus representantes naturales, tuvo su fórmula y su código en el *Pampero* y el *Granizo*, imitaciones periodísticas de la prensa francesa del tiempo de Marat y Danton, inspiradas por un ardor patriótico, sincero si se quiere, pero inesperto, ciego, pueril, impaciente, de los que pensaban que un par de escuadrones de lanceros de Lavalle bastarian para traer en las puntas de sus lanzas el desierto y el caudillaje, que es su resultado, en la desierta República Argentina».

Un cuarto de siglo más tarde, se recoge el eco de este momento trágico de la vida nacional, provocado en parte por la prensa periódica que analizaré como uno de los factores coadyuvantes de la revolución del 1º de diciembre. Durante el período inmediato a la caída del unitarismo, Dorrego y Cavia, al frente de *El Tribuno*, polemizaron con el *Mensajero Argentino*. Además, los unitarios contaban con otros periódicos como *El Duende de Buenos Aires*, *El Correo* y el *Cincinato*. Pero el gobierno de Dorrego hará fructificar una prensa de combate unitaria como nunca la había tenido el país.

Ante todo, habrá que referirse a aquellos de larga duración y cuya existencia no se limita al período de Dorrego. En consecuencia, corresponde señalar, en primer término, a la *Gaceta Mercantil*, que se editó de 1823 a 1852, o sea desde fines del gobierno de Rodríguez hasta la caída de Rosas. Fuera de la información, la sección *Correspondencia* o *Comunicados* y los editoriales, son el condimento que cambia según los momentos, siendo el más difícil cuando por la revolución unitaria del 1º de diciembre se siente obligado a variar bruscamente de opinión. La *Gaceta* se caracteriza como sostenedora de la tendencia federal. De menor resistencia y de un color igualmente definido, fue el *Mensajero Argentino*, recordado, que circula entre los años 1825-1827. Su razón de ser residió en el sostenimiento de la administración unitaria. Según Zinny, fueron sus redactores Juan Cruz Varela, Agustín Delgado, Valentín Alsina y Francisco Pico, quienes en la parte política chocaron violentamente contra *El Tribuno*, que en forma despiadada atacaba a los unitarios. En el *Mensajero* se zahiere especialmente a Dorrego y Cavia que,

212 J. B. ALBERDI, *Cartas sobre la prensa y política militante de la República Argentina*, en *Obras completas*, t. IV, p. 12, Buenos Aires, 1886.

junto con Moreno, Ugarteche y otros son los paladines de las ideas federales. En la concitación se desciende poco a poco al terreno personal y pronto salen a relucir desde los más insignificantes errores políticos hasta los más repugnantes defectos físicos. Esta nota se acentuará en los pasquines menores. *El Tribuno*, que aparece entre los años 1826-1827, provoca las reacciones del *Mensajero;* en forma implacable censura la obra del Presidente y del Congreso y alienta la política federal de las provincias interiores, contribuyendo al descrédito de la administración unitaria ante la opinión pública.

En esta serie, es una excepción *Crónica política y literaria*, dirigida por Mora y De Angelis, que deja de aparecer al poco tiempo de caer Rivadavia. Durante esta época sale *El Duende de Buenos Aires*, en 1826-1827, en el que colabora un representativo del unitarismo en el Congreso y ministro de Rivadavia, Julián Segundo de Agüero.

Producido el cambio político, con la elección de Dorrego, en seguida se proyecta en un periódico que sostenga el gobierno, máxime que pronto los unitarios van a iniciar una batalla opositora. Así surge el grande y pequeño periodismo, más violento éste que aquél. Entre los federalistas citaré a *El Correo Político y Mercantil,* que aparece el 12 de setiembre de 1827 y dura hasta el 28 de noviembre de 1828, en vísperas de la revolución decembrista. Sobresalen como redactores, Cavia y Moreno, manteniendo a raya a los atacantes del Gobernador, entre los cuales se destaca *El Tiempo*, que sobrevivirá a *El Correo* por el triunfo de Lavalle. La aparición de *El Tiempo* data del 24 de abril de 1828 y termina el 1º de agosto de 1829. Contribuye, mediante sus artículos enjundiosos, a crear el descrédito del gobierno federal de Dorrego, contando como principales redactores a Juan Cruz y Florencio Varela y Manuel Bonifacio Gallardo; también se dijo, por parte de los federales, que fueron sus redactores Valentín Gómez, Bernardino Rivadavia y Julián Segundo de Agüero. Los actos de gobierno producidos durante el período de Dorrego son motivos de ataque, como ser: los episodios de las elecciones de 1828, la Convención Nacional que debe reunirse en Santa Fe, las relaciones con las provincias interiores, las gestiones internacionales, el estado financiero, etcétera. Todo ello sirve de elemento a la prédica cotidiana que prepara la atmósfera revolucionaria. *El Correo,* a duras penas, sostiene las embestidas.

En torno a este núcleo básico, pulula un enjambre de periódicos de variada factura y extensión, aunque todos se concretan a acometer o defender los hombres y los hechos del unitarismo o del federalismo. En 1827 se hizo la tentativa de corregir un tanto la acción periodística, publicando una especie de revista, *El Conciliador*, redactada por Mora y De Angelis, y en donde de intento se evitan las cuestiones de política militante. Mas pronto el mismo Mora será el primero en romper con este propósito, mediante la edición de *El Constitucional,* que dura desde abril a octubre de 1827 y que, gradualmente, acentúa su virulencia contra los federales, llevando la peor parte, Pedro Feliciano Cavia, para quien se le crea el apodo de *D. Magnífico, Hemorroides Unto.* Estos serán algunos de los que integran la lista de los que, recíprocamente, se obsequiarán unitarios y federales y que se verá más adelante.

Pero los ataques de *El Constitucional* serán insignificantes, al lado de los insertos en cortos periódicos, pero ardientes y cáusticos, que se denominaron *El Porteño* (octubre-noviembre, 1827), *El Granizo* (octubre-noviembre, 1827), *El Liberal* (28 febrero-1º diciembre, 1828), *El Diablo Rosado* (11-25 abril, 1828), *El Hijo Mayor del Diablo Rosado* (30 abril-17 mayo, 1828). *El Hijo Menor del Diablo Rosado* (19 mayo-18 junio, 1828) y el *Hijo Negro del Diablo Rosado* (22-26 julio, 1828). Todos ellos orquestan un concierto opositor a Dorrego y su partido; son algo así

como el canto estridente que se destaca por sobre el grave acompañamiento de *El Tiempo*, ya referido.

Florencio, Juan Cruz y Jacobo Varela, Manuel B. Gallardo, Bernabé Guerrero y Torres, Juan Lasserre y otros son sus redactores. Todos los procedimientos, todos los estilos son buenos, desde los más ingeniosos hasta los más soeces, sin reparo ni decencia. El suelto en prosa breve —el puazo, como diríamos ahora—, la composición poética, el diálogo, el paso de comedia, llenan sus páginas. Sólo *El Liberal*, adopta, con frecuencia, el comentario extenso y de tono serio. Pero tanto *El Porteño* y *El Granizo*, de los Varela, como los *Diablos* de Lasserre, dan lugar a incidentes policiales o a condenas con suspensión del periódico. Siembran tormentas enardeciendo las pasiones, convirtiendo a los dos bandos en tendencias irreconciliables [213].

Los federales trataron de contestar a los ataques con idéntica violencia, pero no alcanzan el grado de intensidad e ingenio de los unitarios; éstos contaron con mejores plumas. Además del *Correo Político y Mercantil*, citado, recordaremos *La Atalaya Republicana* (29 de octubre-29 de noviembre, 1827), *El Sol de Mayo de 1810 en la Atalaya* (29 de noviembre-4 marzo, 1827-1828) y *La Espada Argentina* (junio-agosto, 1828), los tres redactados por José María Márquez, a quien secundan, en algunos, Fernando Cordero y Joaquín Culebras. Españoles estos últimos, usan un lenguaje subalterno y sus ataques no siempre tienen ingenio; de ahí que en lugar de favorecer al gobierno, su defensa resulta contraproducente, no escapando Márquez a sanciones, por ser un personaje turbio que, acusado de bigamia, termina malamente. Un defensor del gobierno, aunque no se infiera de su título y que aparece a fines de 1828, es el *Diario Comercial* (25 agosto-22 noviembre). En su prospecto se anuncia que, además de las cuestiones comerciales, admitirá comunicados de índole política.

En esta lucha implacable, todas las reputaciones salen afectadas y los apodos, casi siempre, más que burla amable traducen el epíteto denigrante o acusador [214].

En algunas provincias repercutía el ambiente porteño [215]. En Santa Fe, los federales contaban con *El Argentino*, de Baldomero García, el *Domingo 4 de Mayo en Buenos Aires*, de Echevarría y Ugarteche, *El Espíritu de la Federación Republi-*

[213] Como ejemplo de la tonalidad del ataque, reproduciré la sátira poética siguiente, aparecida, en *El Granizo* (Nº 5, sábado 3 de noviembre de 1827, p. 2):

Treinta arrobas	de ignorancia.
Veinte	pieles de jumento.
Cero	de juicio y talento.
Mil libras	de petulancia.
Cien almudes	de arrogancia.
Novecientos	animales.
Diez carretadas	de males.
Cero	de público aprecio.
Mil quintales	de desprecio.
SUMA TOTAL	FEDERALES.

[214] Valiéndome de los informes de Zinny y los que he podido reunir en mis investigaciones, he formado la lista siguiente: *Domine Deo Gratias*, Pedro Andrés García; *Ciento Patas*, Arzac (un impresor y periodista); *Doctor Masculla*, Justo García; *Ignacio Larguña*, Juan M. Luca (jefe del correo); *Don Taco*, Cosme Argerich; *Licenciado Viruela*, Juan Madero; *Torquemada, Mahmud Jodieris, Macuquino*, Tomás Manuel de Anchorena; *Zumaca*, José María Rojas; *Don Oxide*, Manuel Moreno (se mofan de su profesorado de química); *Don Magnífico o Hemorroides Unto*, Pedro Feliciano Cavia; *Campanillas, Batata*, Manuel Arana; *Mudo de los Patricios*, Baldomero García; *Plata Blanca*, Nicolás Anchorena (aludían a sus negocios como agiotista); *Espuela*, coronel Pacheco: *Ancafilú o Payastruz*. Juan Manuel de Rosas: *Sapo del diluvio*, Bernardino Rivadavia; *Lechuza, Narices*, Wright; *Uñateros, parricidas*. a los unitarios; *Lazaroni*, Pedro de Angelis; *Mylord, Ponzoña*, lord Ponsonby; *Lingotes*, Salvador M. del Carril; *Granizo*, Grela. etc.

[215] En la obra de AVELINA M. IBÁÑEZ, *Unitarios y Federales en la literatura argentina*, pp. 255 y 256, Buenos Aires, 1933, se enumeran periódicos de provincias.

cana, de García y Ugarteche, *El Satélite,* de Echevarría y Salvadores, además de la prensa del P. Castañeda. Córdoba y Mendoza editaban algunos periódicos que se recibían en Buenos Aires.

Poco a poco, mediante la concurrencia de los factores analizados, se va condensando la atmósfera revolucionaria. Dorrego quiso detener el desborde periodístico mediante la ley de imprenta, de mayo de 1828; el efecto fue contraproducente y enardeció aún más los ataques.

El movimiento tendría su origen en Buenos Aires, pero pronto tomaría contacto con el interior, de modo que, al poco tiempo, alcanzará carácter nacional. Dorrego fue advertido de lo que se estaba tramando, pero no creyó en el triunfo de la revolución. Sabía que había un gran descontento en el ejército a desmovilizarse, por la pobreza en que se encontraba, causado por el atraso de los pagos y por la paz celebrada que explotaban los complotados. Creía Dorrego que con las milicias de campaña de Rosas, el acantonamiento del Norte al mando de Pacheco, y algunos pequeños contingentes de la ciudad podría dominar la situación.

Con este convencimiento dispuso que las fuerzas nacionales regresasen a la ciudad de Buenos Aires, en forma escalonada. Al efecto, había ordenado se celebrasen festejos, que después suprimió; dispuso, en cambio, se fueran pagando poco a poco los sueldos atrasados. Al mismo tiempo se dirigía a los *ciudadanos,* en vísperas de la revolución, con una proclama a divulgarse en momento de desembarcar la primera división; en ella, se hacía el elogio de los «relevantes servicios» del ejército e incitaba al pueblo a reconocerlo. Y como no podía ocultar la atmósfera revolucionaria que asfixiaba, lo califica como defensor de las instituciones y enemigo de la anarquía, advirtiendo que «si algunos llevasen su temeridad hasta el extremo de intentar marchitar los laureles de ese ejército con el soplo maléfico de la discordia, no temais, CIUDADANOS, y reposad en el honor de vuestros bravos».

Pero la proclama sólo pudo publicarse, según se dijo, casi dos años más tarde. porque desembarcadas las tropas el 29 de noviembre de 1828, la madrugada del 1º de diciembre salían de los cuarteles a las órdenes de Lavalle para derrocar al gobierno legítimo. Con este dramático episodio se iniciaba la etapa definitiva de la lucha entre federales y unitarios, que se fue incubando durante el período del Congreso Nacional. Era un paréntesis luctuoso en el afianzamiento institucional de nuestra emancipación.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

Archivos

Archivo General de la Nación, Buenos Aires.
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata.
Biblioteca Nacional, *Sección manuscritos,* Buenos Aires.
Museo Mitre, *Sección manuscritos,* Buenos Aires.

Obras

Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental (Años 1825-26-27) (Sección «Diario de Sesiones») de la H. Cámara de Diputados, Montevideo, 1920.

Pedro de Angelis, *Recopilación de leyes y decretos, etc.,* Buenos Aires, 1836.

Archivo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, t. I, Córdoba, 1912.

Ignacio Garzón, *Crónica de Córdoba,* t. III, Córdoba, 1907.

Avelina M. Ibáñez, *Unitarios y federales en la literatura argentina,* Buenos Aires, 1933.

Instituto de Historia del Derecho Argentino, Ricardo Levene, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio Castro,* Buenos Aires, 1941.

La Carta de Mayo, 1825-15 de julio-1925, Mariano de Vedia y Mitre, *Estudio constitucio-*

nal, IGNACIO DELGADO, *Las Actas inéditas*, JUAN ESTEBAN GUASTAVINO, *Salvador María del Carril*, Tres fototipias y reproducción facsimilar de *El Defensor de la Carta de Mayo*, Buenos Aires, 1925.

PEDRO LACASA, *Lavalle*, Buenos Aires, 1924.

MANUEL MORENO, *Late military revolution in Buenos Ayres, etc.*, London, 1829.

EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, 7 tomos, Buenos Aires, 1937-1939.

EMILIO RAVIGNANI, *El pacto de Confederación Argentina*, Buenos Aires, 1922.

EMILIO RAVIGNANI, *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1926-1927.

Registro Oficial de la República Argentina, t. II, *1822-1852*, Buenos Aires, 1880.

GREGORIO F. RODRÍGUEZ, *Contribución histórica y documental*, t. II, Buenos Aires, 1921.

PERIÓDICOS

El Argos, de Buenos Aires, 1824-1825, Reimpresión de la Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1941-1942.

El Cincinato (1827).

El Constitucional (1827).

El Correo Político y Mercantil (1827-1828).

El Diablo Rosado (1828).

Los demás *Diablos* (1828).

El Duende de Buenos Aires (1826-1827).

El Granizo (1827).

El Liberal (1828).

El Mensajero Argentino (1825-1827).

El Pampero (1829).

El Porteño (1827).

El Tiempo (1828-1829).

El Tribuno (1826-1827).

La Atalaya Republicana (1827).

La Gaceta Mercantil (1823-1852).

CAPITULO II

LA GUERRA DEL BRASIL - LAS OPERACIONES TERRESTRES ITUZAINGO

Por ENRIQUE I. ROTTJER

Introducción. — Los planes de campaña de ambos beligerantes: a) *del comando imperial*; b) *del comando republicano. — Avance del ejército republicano. — Operaciones del ejército imperial entre el 13 y el 25 de enero de 1827. — Operaciones del ejército republicano entre el 13 y el 26 de enero de 1827. — La situación en los alrededores de Bage entre el 27 de enero y el 5 de febrero. — Operaciones de los ejércitos beligerantes hasta el día 19 de febrero. — La situación el día 19 a la noche. — La mañana del día 20 de febrero. — Bibliografía principal.*

INTRODUCCION

Las victorias del Rincón y de Sarandí, arrancadas por las legiones de Rivera y Lavalleja a las fuerzas que capitaneaban los famosos guerrilleros riograndeses Abreu y Bento Manuel Ribeiro, habían dejado libre de enemigo el territorio de la Banda Oriental y permitieron que el pequeño núcleo de tropas que, con el nombre de Ejército de Observación de la línea del Uruguay, se había formado en territorio de Entre Ríos, franquease el río Uruguay y, finalmente, instalase su campamento en las márgenes del arroyo Grande.

Pero ya a fines del año 1826 el gobierno imperial adoptaba medidas para remontar los núcleos de fuerzas, que estacionaban en la región del territorio de Río Grande, las colocaba bajo el mando de un general de prestigios y el mismo emperador don Pedro I abandonaba Río de Janeiro para visitar el ejército y adoptar sobre el terreno todas aquellas medidas que permitieran iniciar cuanto antes operaciones activas.

A pesar de todas las dificultades de la época por que atravesaba nuestro país, la iniciativa, la inteligencia, la actividad, la tenacidad y, sobre todo, el entusiasmo, que los hombres que dirigían la cosa pública aplicaron a la enorme tarea de colocar al Ejército en condiciones de operar, suplieron, en parte, la falta de numerario, de vestuario, de armamento y de munición para equipar a las tropas. Y es así como, ya acalladas las pasiones bajas y mezquinas que un grupo de exaltados hacía oír en el territorio de la provincia en que estacionaba el Ejército, su comandante en jefe, general Carlos de Alvear, consideraba que había llegado la hora de iniciar las operaciones sobre el territorio enemigo.

Pero, a pesar de todos los esfuerzos realizados por el gobierno del presidente Rivadavia, y la dedicación que tanto el comandante en jefe como los demás jefes subalternos habían aplicado para subsanar las dificultades que se oponían para

una adecuada organización e instrucción del Ejército, como lógica consecuencia de las desfavorables circunstancias políticas y económicas por que atravesaba el país, la dotación y organización de las fuerzas destinadas a salvaguardar los mas vitales intereses nacionales, no respondían, evidentemente, a las necesidades que surgirían en una larga y azarosa campaña.

Lejos estaba este Ejército, en verdad, de constituir por su valor como tal, un organismo adecuado para la realización de operaciones como las que pronto iniciaría, alejado de los centros principales de recursos, operando en un vasto teatro de operaciones, sin tener mayores medios para ello, se unirían las dificultades inherentes al reaprovisionamiento de sus numerosos efectivos, a lo largo de la línea de operaciones elegida, a través de regiones desiertas y, por lo tanto, carentes de recursos.

Pero, a pesar de todos estos inconvenientes, que no podían ser de modo alguno subsanados, debido a las circunstancias ya expresadas, el Ejército Republicano se encontraba listo a fines de diciembre de 1826, para iniciar su marcha de avance, dando así comienzo a la ejecución del plan de campaña proyectado por su comandante en jefe.

LOS PLANES DE CAMPAÑA DE AMBOS BELIGERANTES

A) *Del Comando Imperial.*

El general marqués de Barbacena, al poco tiempo de ser nombrado comandante en jefe del Ejército Imperial y encontrándose todavía en Río de Janeiro, envía un memorándum al emperador, en el que expone los lineamientos generales de su plan de campaña.

El pensamiento central que guía el plan de campaña, es la realización de operaciones ofensivas, siempre que cuente con los efectivos y medios de acción indispensables, para llevarlas a cabo con las mayores probabilidades de éxito.

Con verdadera comprensión del alto significado que encierra la palabra «organización» para un ejército en sus múltiples y complejos aspectos, el marqués quiere, antes de proponer un verdadero «plan de operaciones», hacer presente las necesidades del ejército que debe operar, para conseguir el objetivo político que el imperio se ha propuesto alcanzar, en la guerra que ha provocado tan obstinadamente a las Provincias Unidas. Y, en consecuencia, sin hacer recriminaciones inútiles que a nada conducen, resuelve solicitar de su gobierno los elementos indispensables para terminar la guerra victoriosamente lo más pronto posible.

Terminar la guerra victoriosamente es la aspiración suprema de los pueblos en lucha, pero terminarla cuanto antes era absolutamente necesario al imperio, pues la opinión pública no veía con buenos ojos la lentitud y la inercia que habían caracterizado la acción de los generales imperiales durante el transcurso de los años 1825 y 1826, como asimismo las derrotas que sus tropas organizadas, habían sufrido en los combates librados en la campaña oriental.

Tales circunstancias y las que derivaban de los aprestos bélicos que el gobierno de la República realizaba para colocar en las mejores condiciones de eficiencia al Ejército Republicano, obligaban al comandante en jefe del Ejército Imperial, a incitar a su gobierno a que agotara todos los recursos que se hicieran indispensables para asegurar la conquista de su provincia cisplatina.

Pero no era solamente el asegurar la conquista de la provincia cisplatina lo que constituía el objetivo político que perseguía el Imperio, sino que los sentimientos legendarios que animaron a Portugal desde la época de la conquista y de la colonia, de extender sus dominios hacia el Río de la Plata y hacia el oeste del Río Uruguay,

eran los mismos que animaban, en la época, al Imperio del Brasil, como se comprueba estudiando las causas y orígenes de esta guerra. Y ellos son los que hacían decir al general brasileño que el emperador «cometería un grave error político, si perdía la oportunidad que se le presentaba de ensanchar el imperio por sus límites naturales, que la mano divina nos está indicando...» [1].

No le dejaba de asistir razón al marqués, cuando determinaba que en esta guerra se ventilaba «la existencia o no existencia de la realeza en América o del triunfo de la democracia» [2], pues, efectivamente, el estado de ánimo de las Provincias Unidas, cuando a fines de enero de 1825 se tuvo conocimiento de la grande y aniquiladora victoria obtenida por el general Sucre en la batalla de Ayacucho, no era el más apropiado para mantener en su vecindad a una monarquía que había dado pruebas de seguir la misma política avasalladora que había caracterizado a la que había terminado para siempre en América.

Considerado ya el objetivo político que el imperio perseguía en la guerra, consideremos los objetivos que el general marqués de Barbacena, determinaba conseguir con sus operaciones. Ellos eran: 1º, expulsar al enemigo del otro lado del Uruguay; 2º, ocupar después la provincia de Entre Ríos; 3º, obligar a la Confederación Argentina a solicitar la paz, sin ninguna posibilidad de renovar las hostilidades.

Es necesario convenir en que la amplitud de los objetivos de las operaciones no desmerecía del objetivo político. Pero lo fundamental es determinar si con un ejército de 15.000 hombres, que era lo que pedía el marqués a su gobierno, se estaría en condiciones de alcanzar los objetivos establecidos.

Si se observa lo que hasta la época, fines del año 1826, había hecho el Brasil en lo que se refiere a la remonta y organización de su ejército era de prever que pasaría aún mucho tiempo antes de que el general imperial pudiese disponer de ese efectivo. Es verdad que si el gobierno brasileño hubiera tomado medidas más amplias y eficaces, habría podido reunir esos efectivos, pero para ello hubiese sido necesario disponer de suficiente tiempo, factor que debía tenerse especialmente en cuenta. Pero, aun en el caso de que el general imperial dispusiese en momento oportuno de tan elevados efectivos, para los ejércitos sudamericanos de la época, ¿hubiera podido alcanzar los objetivos que se proponía?

A juzgar por distintos factores que obraban desfavorablemente para la realización de sus intenciones, la misma situación militar del momento lo obligaban, en el mejor de los casos, a derrotar al Ejército Republicano, ya terminando su organización en el Arroyo Grande, y esa derrota tendría que tener contornos tan aniquiladores... para que el Ejército Republicano no se opusiera al franqueo del río Uruguay por el Ejército Imperial, o, en último término, al del río Gualeguay, única circunstancia en que el general imperial ocuparía parte de la provincia de Entre Ríos.

B) *Del comando republicano.*

El comandante en jefe del Ejército Republicano, al contrario de lo que hiciera el marqués de Barbacena, no comunicó ni expuso su plan de campaña antes de comenzar las operaciones.

Como elementos primordiales de juicio para determinar el plan, existen los *Boletines del Ejército*, en los que en alguna oportunidad el general Alvear expresa

[1] Antonio Augusto de Aguiar, *Vida del Marqués de Barbacena*, Río de Janeiro, Imprenta Nacional, I tomo, 1896, pág. 240.
[2] *Op. cit.*, pág. 40.

el objetivo que perseguía en sus operaciones; las *Memorias* de algunos de los actores en la campaña, especialmente el *Diario de Guerra* del coronel Federico de Brandsen, y sobre todo los conceptos expresados por el general Alvear, en su célebre *Exposición* [3].

De la apreciación de la situación estratégica que se presentaba a resolución del general Alvear, éste se decide por la adopción de la ofensiva estratégica. Los fundamentos que establece son lógicos, responden en absoluto a la situación, y tienen una fuerza tal de convicción que a los fines de brevedad no conviene comentar.

Además de los factores de orden operativo que obligaban al general Alvear a adoptar la ofensiva estratégica y que el comandante en jefe determina con el mayor buen juicio y exactitud, existían otros que en la época influían poderosamente concurriendo en tal sentido, y que en la actualidad aun más influyen en forma preponderante en la conducción general de las operaciones. Tales factores son: el objetivo político perseguido con la guerra y la situación política interna del propio país.

El primer factor, el general Alvear lo contempla en su plan y lo tiene muy en cuenta, pues dice «que las operaciones debían ser conducidas a objeto de libertar la Banda Oriental», para lo que era necesario, agrega, «batir al enemigo antes de que consiguiera reforzarse más».

Se observa lo juicioso del proceder del general Alvear, quien trataba de operar tomando la iniciativa, no sólo para crearse circunstancias favorables que le permitieran librar la batalla decisiva en las mejores condiciones, sino que con tal proceder imposibilitaba al enemigo, si éste no operaba con rapidez, a que presentara en la acción a librarse la totalidad de sus efectivos y medios de acción, debido a los inconvenientes que surgían del inadecuado dispositivo de sus núcleos de fuerzas principales.

En lo que respecta al segundo factor, la situación política interna de la República no era en la época la más conveniente para afrontar una guerra exterior. Mirando hacia el interior del país, se observa el resplandor siniestro de la anarquía; los caudillos del interior levantados contra la autoridad del presidente Rivadavia; las arcas del Estado vacías, sin una flota capaz de obtener el dominio del mar, etc. Pero estando el honor de la Nación comprometido, era indispensable utilizar pronto a ese ejército que, a costa de tan grandes sacrificios, se había formado, para sustraerlo de las alternativas de la política que desarrollaban los caudillos.

Dentro de la concepción operativa del general Alvear se nota un deseo vehemente de alcanzar la sorpresa estratégica. ¡Todo su plan descansa en esa sola necesidad, y tiene esa sola exigencia!

Ese deseo lo lleva a utilizar para la marcha del ejército una dirección no transitada por rodados y que constituía en la época un verdadero desierto; lo lleva asimismo a destacar al cuerpo de Lavalleja sobre Santa Ana, con el fin de ocultar la verdadera dirección del avance del grueso del ejército y lo conduce a proyectar las operaciones que debían realizar las milicias de Misiones, Entre Ríos y Corrientes con misiones tan claras que demuestran el deseo de desorientar al comando enemigo, sobre la verdadera dirección de avance, al observar la presencia de fuerzas republicanas por donde menos podía esperarlo.

[3] «Exposición que hace el general Alvear para contestar al Mensaje del Gobierno del 14 de setiembre de 1827» — Edición de la «Biblioteca del Oficial» anotada por el Tcnl. D. Juan Beverina — Buenos Aires, 1925.

AVANCE DEL EJERCITO REPUBLICANO [4]

En las últimas horas del día 26 de diciembre, el ejército formó con uniforme de gran parada sobre las costas del Arroyo Grande listo para la revista que el general Alvear pasaría a las tropas, antes de iniciar la marcha. Una vez que el comandante en jefe, seguido por su Estado Mayor, revistó la larga línea, se adelantó y dirigió a las tropas una brillante proclama, en la que después de expresar las dificultades que se presentarían en la campaña que se iniciaba, confiaba en que serían vencidas por el coraje de todos, pues decía que «las grandes fatigas y peligros eran alicientes poderosos para los viejos soldados de la Independencia». Y continuaba con este párrafo que traía a la mente de los aguerridos soldados de las campañas memorables los recuerdos adormecidos de sus proezas en la epopeya emancipadora:

> «¡Soldados! Volved por un instante vuestros ojos hacia la eminente cumbre de los Andes: ved allí las sombras de los guerreros que fueron vuestros compañeros de armas, contemplando desde la región del hielo en que vencisteis, vuestra marcha hacia las arenas ardientes de la zona tórrida. Cuando medio mundo esperaba la libertad que le llevasteis, ellos rindieron su vida en vuestras filas; hoy, un pueblo sólo espera de vuestro valor, el don de que el cielo os hizo depositarios. ¡Es preciso cumplir sus esperanzas!».

El ejército entero prorrumpe en vivas y aclamaciones entusiastas, mientras el II Cuerpo de Ejército formado por los Regimientos de Caballería, 9, 1, 8, 4 y 16 y el escuadrón de coraceros, con el general en jefe a la cabeza, iniciaba la marcha y el III Cuerpo, donde formaba la infantería, la artillería, el parque y bagajes del ejército, a órdenes del general Soler quedaba en el campamento del Arroyo Grande para iniciar el movimiento al día siguiente.

La situación de las fuerzas imperiales no era desconocida para el general Alvear [5]. Sabía que ellas se encontraban concentradas en dos núcleos: el mayor, ocupaba la localidad de Santa Ana do Livramento al mando del comandante en jefe de todas las fuerzas, general marqués de Barbacena, y el menor estacionaba próximo a las costas del océano Atlántico, ocupando las villas de Río Grande y San Antonio de Paula.

El avance del ejército había sido dispuesto por el general Alvear, de modo que el I Cuerpo, formado por las milicias orientales bajo el comando del general Lavalleja, avanzase sobre Santa Ana do Livramento, con la misión de explorar en esa dirección y cubrir la marcha del resto del ejército, que marcharía por las costas del río Negro, con la intención de ocupar la localidad de Bagé, objetivo que inicialmente el comandante en jefe se había propuesto alcanzar en sus operaciones.

Pero como las tropas que formarían el I Cuerpo se encontraban a la sazón muy diseminadas y algunas otras tropas no se incorporarían al grueso del Ejército hasta el 5 de enero, obligaron al general Alvear a ordenar la reunión de todas las fuerzas disponibles para el 31 de diciembre en la región del Pº Bustillo, desde donde se continuaría el avance hacia el Norte.

El día 6 de enero el ejército marchaba por la margen derecha (oeste) del río Negro, sin mayores dificultades, pero bajo un sol de fuego, para después de varias jornadas alcanzar el día 13, las márgenes del Aº Tacuarembó. La operación del franqueo de este curso de agua fue muy penosa y difícil, especialmente para el III

[4] Véase: orden de Batalla del Ejército Republicano, en el Anexo Nº 1.
[5] Véase Anexo Nº 2.

Cuerpo del Ejército. Se hicieron prolijos reconocimientos para encontrar puntos de pasaje para la artillería y vehículos del parque, pues por donde había pasado la caballería no podía ser utilizada, debido a que las orillas presentaban fuertes pendientes y en el cauce del río se encontraban grandes piedras.

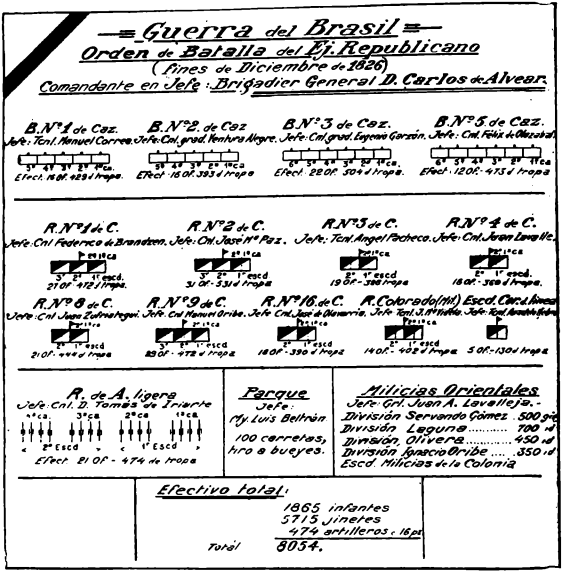

Anexo 1

Hubo, entonces, necesidad de arreglar las orillas y realizar trabajos especiales que consistieron en abrir picadas entre el bosque enmarañado para permitir el acceso y la salida del obstáculo. Un batallón de cazadores trabajó durante varias horas, pudiéndose iniciar el franqueo con la artillería, sólo en las últimas horas del día 13.

Cuando ya todas las tropas se encontraban instaladas en el campamento al Norte del Tacuarembó, se produce un gran incendio en el campo, que toma rápido incremento, debido a la existencia de grandes pastizales resecos por prolongadas sequías.

Grandes esfuerzos realizan las tropas para contener el fuego, pero son infructuosos, debido, especialmente, al viento un tanto fuerte, que impulsaba el incendio con rapidez. Con muchas dificultades y mediante esfuerzos sobrehumanos, pudo evitarse que volara la munición y la pólvora del parque, y asimismo se consiguió cambiar la ubicación del campamento, el que se instaló en medio de las cenizas y las brasas y entre un círculo de llamas que se levantaban en todas direcciones. Para completar las penurias que ese día 13 sufrió este heroico ejército, se desencadenó al llegar la noche una fuerte tormenta, de modo que, con las cenizas que

el viento levantaba, las caras de los hombres quedaban pintadas de negro. «Parecía, dice el coronel Iriarte en sus *Memorias* inéditas, una escena infernal, digna de describirse por la brillante pluma de Dante».

Mientras tanto, en la tarde del 9 de enero, después de una entrevista que el general Lavalleja tuvo con el comandante en jefe, el I Cuerpo emprendía la marcha hacia el arroyo Tacuarembó, y después de franquearlo alcanzaba en la noche del 11 las márgenes del arroyo Yaguary, donde pasaba al descanso.

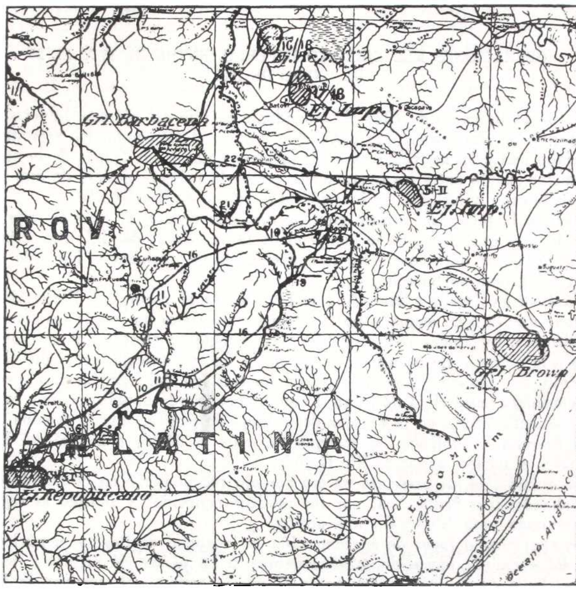

Anexo 2

Es en este día 11, cuando recién se produce un contacto entre las patrullas de explotación del I Cuerpo y los órganos adelantados de las fuerzas enemigas, que aseguran hacia el Sur el núcleo principal del enemigo.

En los días siguientes el Cuerpo de Lavalleja continuaba su avance alcanzando el día 16 la barra del arroyo Carpintería, donde recibe noticias de que una columna enemiga que había alcanzado ese día las puntas del Arroyo de los Corrales, se dirigía, al parecer, al encuentro del I Cuerpo de Ejército. El comandante del I Cuerpo, después de enviar algunas partidas en observación del enemigo señalado, que no aclaran en absoluto la situación, resuelve pasar al este del arroyo Yaguary, para descansar el 19, siempre en marcha hacia el Este, en la margen oeste del río Pirahy.

La resolución adoptada por el general Lavalleja, que lo aproximaba a la zona por donde avanzaba el grueso del ejército estaba influenciada por las órdenes que

recibía del general Alvear. En efecto: el 12 de enero el general Alvear ordenaba al general Lavalleja «que si los enemigos le cargasen con una fuerza crecida que le fuera forzoso emprender retirada, haga ésta sobre el ejército pasando en Caraguatá por el mismo paso que fué e incorporándose a esta fuerza».

Pero, a pesar de estas órdenes, no lo relevaba del cumplimiento de la importante misión de exploración asignada, pues, en nota del día 17, volvía nuevamente a insistir sobre la necesidad de «que el señor general se empeñe en saber si hace algún movimiento la fuerza que está en Santa Ana, que me lo avise inmediatamente».

OPERACIONES DEL EJERCITO IMPERIAL ENTRE EL 13 Y EL 23 DE ENERO DE 1827

El día 11 de enero de 1827 el comandante en jefe del Ejército Imperial, general marqués de Barbacena, que desde que asumió el Comando del Ejército había desplegado una gran actividad para organizar y dotar a sus tropas de lo necesario para iniciar cuanto antes las operaciones, recibe la primera noticia de que el Ejército Republicano iniciaba ya su invasión al territorio de Río Grande.

Aunque la fuente de información no era muy segura, el general imperial, al mismo tiempo que disponía se comprobara la veracidad del informe, reunía un consejo de guerra, para considerar la conveniencia de trasladar el lugar de concentración del grueso del ejército.

Ya desde su llegada a Santa Ana do Livramento, el marqués de Barbacena había observado que la zona ocupada por las tropas imperiales no reunía las condiciones topográficas e higiénicas indispensables para estacionar efectivos numerosos y que debido a la carencia de pastos en la región, se hacía particularmente difícil la alimentación del ganado. Todo aconsejaba un traslado del campamento, pero éste no se considera hasta el 11 de enero, lo que indica que la noticia recibida es la que principalmente influye en la reunión del consejo de guerra, ante la eventualidad de que el Ejército Republicano, se interpusiese entre el núcleo principal del Ejército Imperial y el núcleo menor de Río Grande.

La opinión de los presentes en ese consejo fue unánime en el sentido de que debía abandonarse Santa Ana, por los motivos conocidos y porque la región no era apropiada para librar allí una acción.

Se eligió como lugar de concentración la localidad de Bagé y el núcleo principal del enemigo, fuerte de 4.296 hombres y 12 piezas de artillería, inicia la marcha el día 13 de enero, para pasar al estacionamiento al terminar la jornada en las márgenes del arroyo Cuñapirú. El día 14 el ejército continúa en el campamento, no se reciben nuevas noticias sobre la situación del Ejército Republicano, a pesar de que ya días antes se había destacado en misión de exploración a dos regimientos de caballería. Esta situación de incertidumbre motivó posiblemente que el general imperial tomara una importante resolución que consistió en destacar hacia el Sur una columna de un efectivo de más o menos 1.700 hombres de caballería al mando del brigadier Barreto, la que, formada a base de la 1ª Brigada de Caballería ligera que mandaba el coronel Bento Manuel Ribeiro, recibió la misión de constituirse en guardaflanco derecho de la columna principal. Fue una medida evidentemente adecuada y que respondía bien a la situación.

El día 16 de enero el Ejército Imperial todavía se encuentra en la región del arroyo Cuñapirú y desde allí el marqués de Barbacena escribe al ministro de guerra, diciéndole que, a pesar de no haber recibido noticias del brigadier Barreto, otras informaciones le permiten deducir que el Ejército Republicano continúa su marcha de avance.

«En el estado en que me hallo», dice el general imperial en la citada comunicación, «estaré reducido a la más pura defensiva», y para dar mayor movilidad a su ejército resuelve desembarazarlo de todo lo que constituye una impedimenta para las rápidas marchas que piensa realizar, a cuyo fin destaca al coronel Carneiro con la misión de requisar carretas y medios de movilidad para que los enfermos y municiones que habían quedado en Santa Ana, pudiesen ser transportados a San Gabriel.

A esta comunicación, el marqués de Barbacena agregaba una copia de una nota que enviaba al general Brown, que se encontraba al frente de las tropas que estacionaban en Río Grande. Todo parece determinar que en ella, el general imperial ordenaba a su subordinado que iniciara la marcha con sus tropas en dirección al Oeste, a fin de efectuar la reunión con el ejército principal.

El día 21 de enero el Ejército Imperial alcanza la margen izquierda (oeste del Aº Poncho Verde), por donde sigue marchando hacia el Norte vivaqueando ese día en esa comarca y el 22 de enero atraviesa el río Santa María por el paso Don Pedrito, próximo a la desembocadura del arroyo del mismo nombre, donde pasa al descanso.

Hasta este día 22 las noticias recibidas en el comando imperial habían permitido obtener un cuadro bastante aproximado de la situación, pues, se había comprobado la marcha del Ejército, avanzando sobre Bagé, donde se habían visto patrullas de caballería republicana desde hacía varios días. Por otra parte, eran de esperar nuevas noticias en los días subsiguientes por los resultados de la exploración que efectuaban el destacamento del brigadier Barreto y la 2ª Brigada de Caballería del coronel Bento Gonçalves, que observaban el movimiento de avance del ejército del general Alvear.

Con estas bases ya era posible elaborar un plan de las operaciones a realizar por el Ejército Imperial, pues, dada la distancia a que ambos adversarios se encontraban y la desfavorable situación de los núcleos de tropas brasileñas, posibilitaba, al general republicano la ejecución de la maniobra que había proyectado. Es lo que realiza el general imperial y su comunicación al ministro de guerra con fecha 22 de enero determina claramente la resolución que adopta y deja ver en forma completa la intención que lo guía en sus operaciones.

De la consideración de la situación operativa, el general Barbacena apreciaba que el Ejército Republicano tenía la intención de cortar a los núcleos del Ejército Imperial,

> «a fin de batir separadamente la izquierda. que estaba en Cerrito, del centro y derecha que estaba en Santa Ana, y sin duda que lo habría conseguido, agrega, si yo me hubiese demorado un instante en ordenar la inmediata reunión...»

Explica después la orden que envió al general Brown, para efectuar la reunión de la totalidad de sus efectivos y expresa que está seguro de conseguirlo si los cuerpos de Barreto y Bento Gonçalves «cumplen sus órdenes, como lo espera».

A renglón seguido expone el proyecto de sus operaciones en una forma muy clara y concreta y absolutamente de acuerdo a la situación del momento. Decía:

> «Mi plan está hecho y, con el favor de Dios y de los bravos que me acompañan, espero que será coronado de feliz éxito, cualquiera que sea la apariencia contraria por algún tiempo».
>
> «En cuanto yo no tenga fuerza igual a la suya, o no cometa el enemigo algún grave error estratégico, permaneceré en la más pura defensiva, atrayéndolo cuanto pueda hacia el interior, porque en esta dirección yo quedaré más fuerte en hombres, caballos y municiones, y él más débil en todos estos elementos».

Veremos más adelante, si el general imperial consigue realizar este plan de operaciones, que hemos encontrado muy adecuado a la situación.

OPERACIONES DEL EJERCITO REPUBLICANO ENTRE EL 13 Y EL 26 DE ENERO DE 1827

Hemos dejado al Ejército Republicano descansando en las márgenes del Tacuarembó. Las penurias sufridas hasta ese día por nuestras tropas, obligan a reconocer la existencia de grandes fuerzas morales, pues las deficiencias de que adolecía su equipo y vestuario se hacían sentir con mayor intensidad, si se consideran los rigores de la alta temperatura que a la sazón reinaba, la falta de agua, ocasionada por una extraordinaria sequía y la aparición continuada de incendios de campos que habían sido desde la iniciación del movimiento su obligado cortejo.

Las enfermedades que habíanse desarrollado entre las tropas contribuyeron a aumentar las penurias de una marcha efectuada a través de un terreno sumamente accidentado, cubierto de espesos bosques, originando pérdidas realmente sensibles.

En tales condiciones no era posible exigir de modo alguno que las jornadas de marcha a realizar fueran regidas en forma exclusiva, teniendo en vista las necesidades de evitar fatigas innecesarias a las tropas, por una parte, y satisfacer las exigencias operativas, por otra. Había otra exigencia que imponía en verdad su ley en forma imperativa: la necesidad de obtener el agua indispensable para dar de beber al personal y principalmente al numeroso ganado con que contaba el ejército.

La falta de reconocimientos previos y la circunstancia de que el I Cuerpo fue destacado como hemos dicho sobre Santa Ana, fueron causas que mantuvieron al comando republicano en la incertidumbre sobre las características de la línea de operaciones que seguía su ejército.

Resulta entonces natural, la falta de un armónico y lógico rendimiento diario de marcha, pues para dar una idea de las condiciones en que el avance se realizaba, baste decir que la jornada del día 16 fue llena de sacrificios para la tropa y ganado, pues se inició al amanecer de ese día y terminó a las dos de la mañana del día siguiente, a causa de que la región por donde se marchaba era una cuchilla entre el río Negro y el arroyo Caraguatá, en donde en una extensión de doce leguas no se encontró agua, pues toda la región transitada era sólo un campo de desolación y de ruina.

En estas condiciones y con grandes pérdidas en el ganado, el ejército alcanzaba el día 19 de enero las proximidades del Pº Espantoso, y el 20 franqueaba el río Negro, para alcanzar el día 26 la localidad de Bagé, después de un mes de largas marchas, que habían impuesto grandes sacrificios a las tropas y ganado.

LA SITUACION EN LOS ALREDEDORES DE BAGE ENTRE EL 27 DE ENERO Y EL 5 DE FEBRERO

En un estudio publicado [6], he tratado con algún detalle las circunstancias de la situación operativa creada en Bagé entre el 26 y 31 de enero.

El día 24 el núcleo principal de las fuerzas imperiales iniciaba su avance hacia el Este de las proximidades del Pº Don Pedrito a fin de operar la reunión con el núcleo de fuerzas que avanzaba hacia el Oeste desde las costas del Atlántico.

El marqués de Barbacena, a pesar de que desde días antes conocía que el Ejército Republicano se dirigía con todas sus fuerzas sobre Bagé, decide continuar su marcha directamente hacia el Este, con lo que presentaría el flanco sur de su

[6] Véase: *Revista Militar*, Nº 309.

columna a la amenaza de un ataque muy probable del enemigo, sin que con seguridad la 6ª Brigada que destaca hacia el Sur pueda resistir la presión del entero Ejército Republicano, si éste, como es de suponer, continuaba su movimiento al norte de Bagé.

El día 26 la columna del marqués de Barbacena continúa su marcha de avance hacia el Este, atravesando el 28 la cuchilla Grande para alcanzar en la tarde de este día la margen derecha oeste del río Camaquan Chico.

Como consecuencia de las copiosas lluvias de los días anteriores el río Camaquan Chico no daba vado, circunstancia que empeoraba la crítica situación en que se encontraba el grueso del Ejército Imperial, debido a la falta de elementos necesarios para el franqueo del obstáculo. Es aquí donde se observa la tenacidad de que hace gala el general imperial, pues, firme en la realización de su intención operativa, toma con energía las medidas necesarias para improvisar los medios que permitieran el franqueo por la artillería y vehículos del parque.

Al efecto, se improvisaron botes de cuero de vacunos, donde fue posible pasar las piezas de artillería y las carretas con la munición y aprovisionamiento. Estos pontones «sui generis» dieron excelente resultado, y mientras estos trasbordos se efectuaban, la caballería y la infantería vadeaban el obstáculo, esta última con el agua a la altura del pecho y llevando las municiones en la cabeza.

A pesar de las dificultades consiguientes, la operación había demandado poco tiempo, pues el 31 a la noche, la totalidad de las fuerzas brasileras se encontraban en la margen izquierda (este) del río Camaquan.

Pero, si bien el general imperial había dirigido con singular acierto y energía la difícil operación del franqueo, arbitrando los fondos que las circunstancias aconsejaban para salir cuanto antes del período de graves crisis por que pasaba su columna, no había dejado de tomar medidas de carácter táctico indispensables a fin de impedir, dentro de lo posible, que el Ejército Republicano, aprovechando su ventajosa situación, atacara a las fuerzas de su mando, con grandes probabilidades de éxito.

Pero la naturaleza, con sus fatales designios, impedía que el general republicano alcanzara el éxito clamoroso que hubiera obtenido si aprovechaba el intenso período de crisis por que pasaba el Ejército Imperial. Las fuertes lluvias que se hicieron sentir en Bagé desde el 26 en adelante, y otras circunstancias que he mencionado en el estudio a que he hecho referencia, inmovilizaron al grueso del Ejército Republicano.

La incompleta exploración lanzada al norte de Bagé por el comandante del I Cuerpo y las medidas tan adecuadas tomadas por el coronel Bento Gonçalves y más tarde por el brigadier Barreto, para asegurar la difícil operación que realizaba el grueso de las fuerzas imperiales, posibilitaron al marqués de Barbacena la realización de una difícil operación, si se la considera tanto desde el punto de vista técnico como operativo.

Por fin, el 5 de febrero el general imperial conseguía realizar su intención operativa, pues en este día se efectúa al este del arroyo Das Palmas su reunión con la columna del general Brown.

En esa zona el marqués de Barbacena reorganiza su ejército, el que presenta el siguiente orden de batalla [7].

[7] Véase: Orden de Batalla del Ejército Imperial, en Anexo Nº 3.

OPERACIONES DE LOS EJERCITOS BELIGERANTES HASTA EL DIA 19 DE FEBRERO. — LA SITUACION EL DIA 19 A LA NOCHE. — LA MAÑANA DEL DIA 20 DE FEBRERO

El Ejército Republicano, debido a las circunstancias que influyeron para que permaneciese inactivo en Bagé, había posibilitado la reunión de ambos núcleos del Ejército Imperial, el que ahora ocupaba una fuerte posición al este del Arroyo Das Palmas.

En el reconocimiento personal que el comandante en jefe republicano efectuara sobre la posición enemiga en los días 3 y 4 de febrero, se convenció de la imposibilidad de realizar su primitiva intención de ataque, pues con acertado criterio apreció que la acción se libraría en condiciones desfavorables para su ejército, debido a que se limitaría a un único ataque frontal, de muy problemático éxito, dada la reducida infantería de que disponía.

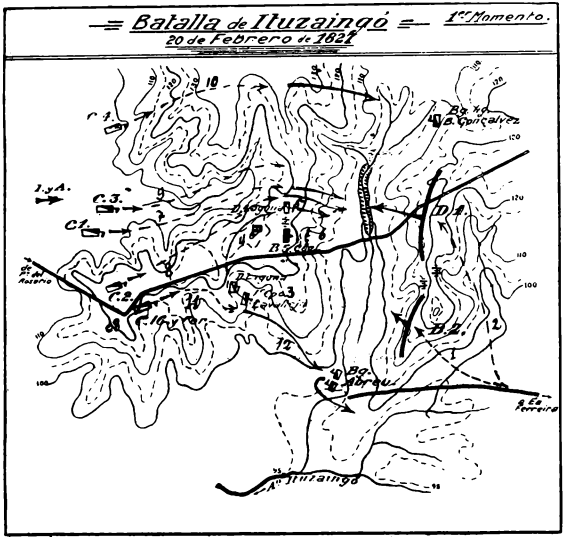

Anexo 3

El general republicano decidió marchar con el Ejército hacia el Norte, buscando las feraces llanuras que se extienden en dirección a San Gabriel, a fin de remontar las extenuadas caballadas, amenazar los depósitos que se encontraban en esa localidad y principalmente con el objeto de inducir al enemigo a que abandonara su fuerte posición, obligándolo a salir a la llanura, donde el general republicano podría hacer actuar con éxito su numerosa caballería.

Desde el 5 al 16 de febrero, en que el Ejército Republicano alcanza la región de Cacequy, las brillantes acciones de la caballería republicana permitían obtener la superioridad sobre la adversaria, con los resultados que son de esperar cuando este arma domina el terreno intermedio entre los ejércitos.

Es así como, cuando el coronel Lavalle con el brillante 4 de caballería ataca el 13 de febrero a la Brigada de Bento Manuel en las márgenes del Vaccacahy, rechazándola hacia el Norte y el general Mansilla completa el éxito obteniendo la hermosa victoria del Ombú dos días después sobre las márgenes del Ibicuhy, el general marqués de Barbacena ha perdido no sólo los órganos que le informarán sobre la situación del ejército adversario, sino que ha visto separada a gran distancia a una parte importante de sus fuerzas circunstancia que le impedirá disponer de esa brillante brigada en la jornada de Ituzaingó.

Pero no escapa a la perspicacia del general imperial lo temerario de la dirección que lleva el ejército del general Alvear, y a pesar de que durante muchos días se pregunta en qué consistirá la intención del general republicano, decide no separarse mucho del Santa María, y, al efecto, el 11 de febrero evacua la posición del arroyo Das Palmas para seguir en la dirección de San Gabriel, localidad que alcanza el 17 a mediodía.

Ambos ejércitos están en contacto con sus patrullas. Sus respectivos comandos en jefe conocen la situación del ejército adversario. El Ejército Republicano tiene cortada toda dirección de retirada, en caso de que en esa zona de las márgenes del Cacequy se libre una batalla y que la victoria no se cierna sobre las armas republicanas. En tal caso, quedará encerrado entre la zona de bañados del río Vaccacahy, Ibicahy y Santa María. ¡Su aniquilamiento será un hecho! ¿Su comandante en jefe debe arriesgar su ejército en una acción decisiva... en tal circunstancia? El general Alvear no quiere comprometer el único ejército con que cuenta la República, quiere restablecer nuevamente su línea de comunicaciones con la patria, quiere contar con líneas de retirada que le permitan retirarse hacia su base, en caso de que el éxito no corone la acción que sabe se librará dentro de breves días, y para cumplir su intención decide dirigirse hacia el paso del Rosario, sobre el río Santa María.

Es, indudablemente, una operación arriesgada: El Ejército Republicano presentará durante la marcha al Paso del Rosario su flanco izquierdo al entero Ejército Imperial. Pero el general marqués de Barbacena, a pesar de que deduce que el Ejército Republicano tratará de franquear el Santa María, no inicia la marcha hasta la noche del 18-19 de febrero por el camino de San Gabriel a Paso del Rosario, la misma noche que el Ejército Republicano avanzaba por el camino que de Cacequy conduce al mismo Paso.

A fin de colocar al Ejército en condiciones de realizar la marcha con la mayor rapidez, el general Alvear dispuso que la tropa abandonase el equipo, y es así como hubo algunos cuerpos que dejaron en el río Cacequy sus uniformes de repuesto. No escapó a esta medida el copioso archivo del ejército, el que fue quemado juntamente con otros efectos. Según los apuntes inéditos del coronel Iriarte, el general Alvear explicaba su actitud diciendo: «lo que importa es triunfar; todo lo demás es secundario o de ninguna consecuencia; si perdemos ha de desaparecer cuanto ahora poseemos. y si ganamos, recobraremos con usura, cuanto ahora inutilicemos» [8].

Hacia el mediodía del 19 todo el Ejército Republicano, encolumnado, alcanzaba el Paso del Rosario, e inmediatamente el escuadrón de Coraceros, al mando de su jefe el coronel Anacleto Medina, franqueó el río, con bastante dificultad, pues se encontraba crecido.

[8] Mencionada por BALDRICH en la p. 322 de su *Historia de la Guerra del Brasil.*

Cuando el comandante de la artillería, coronel Iriarte, llegó a la costa juntamente con el comandante del III Cuerpo, general Soler, recibió orden de éste de que procediera inmediatamente a franquearlo con la artillería y parque. «El coronel Iriarte le manifestó ser de todo punto imposible realizar la operación, por carecer de balsas ni de maderas con qué construirlas, y teniendo tan próximo al enemigo. En último extremo, sólo podría pasar la artillería, debiendo sacrificarse todo el parque. Soler insistió enérgicamente en efectuar el pasaje, por ser ésa la orden que tenía del general en jefe».

«El pasaje del material quedó, pues, en suspenso, y llegado Alvear al río, Soler le informó de lo ocurrido, sin que aquél insistiera; antes bien, dispuso que los coraceros repasaran el río y se incorporaran al ejército, lo que se efectuó» [9].

El comandante en jefe del Ejército Republicano ordenó que el ejército des-

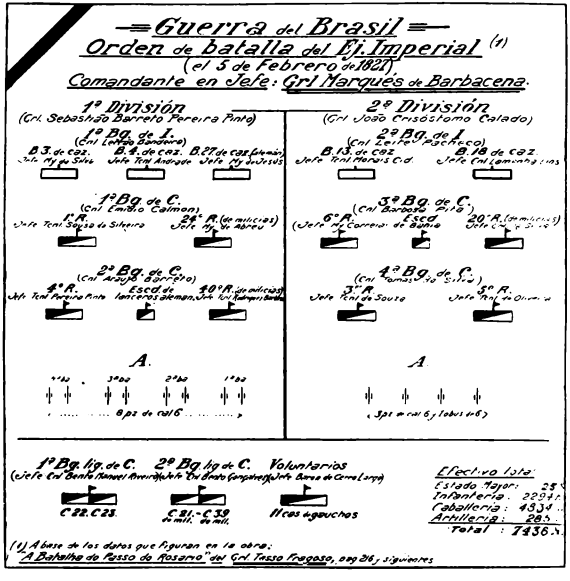

Anexo 4

cansara hasta las 6 de la tarde; y durante ella, «el general citó a todos los jefes a junta de guerra, y en ella manifestó su decisión de contramarchar durante la noche, para buscar al enemigo» [10], para salir de la mala posición que ocupaba, pues ella, según propia expresión del general, bastaba para una derrota completa.

[9] E. Acevedo Díaz, *Epocas militares de los países del Plata*, pág. 343.
[10] Véase: croquis, en anexo Nº 4.

Después de tomar algunas medidas para la acción a librarse, el general Alvear dispuso que un destacamento al mando del coronel Olazábal, formado por el Batallón 5º de Cazadores, una batería y escoltado por el I Cuerpo de Milicias Orientales, avanzase a las 6 de la tarde para posesionarse de las primeras alturas, que bordeaban el valle del Santa María.

«A las 11 de la noche, dice el teniente Díaz, 2º jefe del 5º de Cazadores, acampamos entre unos cerrillos y unas zanjas profundas que las dividían, como a una distancia de una milla del camino que va de Cacequy al Paso del Rosario, y el cual pasaba paralelo casi por el frente de nuestra posición».

La inactividad del general marqués de Barbacena, posibilitó al general Alvear descansar con su ejército durante toda la tarde en el «llano traidor» del Santa María, tomar las medidas necesarias para asegurarse una reducida libertad de maniobra, con la adecuada medida de adelantar al destacamento Olazábal, que ahora se había transformado en vanguardia del ejército, posibilitando así el desdoblamiento y despliegue del grueso en las primeras horas del día siguiente.

Sólo en las primeras horas de la noche del 19, el general imperial ordenó que hacia la medianoche la vanguardia al mando del barón de Cerro Largo, reforzada con la brigada de Caballería de Bento Gonçalvez, se dirigiera hacia el Paso del Rosario, hasta que se encontrasen con las vedetas del Ejército Republicano.

El día 20 de febrero a las 2 de la mañana el Ejército Imperial iniciaba su marcha de avance, haciendo un alto a las 3 horas, que se prolongó hasta las 4. Al reanudar la marcha, el ejército se encontró con que la vanguardia justo a esa hora iniciaba el movimiento que debió realizar a medianoche.

Aclaraba el día 20 cuando el general imperial, recibía un parte de la vanguardia por el que se conocía que el entero Ejército Republicano se encontraba al este del río Santa María y que se aprestaba para el combate.

¡Indudablemente, el Ejército Imperial había sido sorprendido!

Son, aproximadamente, las 6 horas. Mientras el Ejército Imperial ha iniciado su desdoblamiento en dirección a la altura que se encuentra a unos 1.500 metros de la que ocupa la vanguardia republicana [11], el grueso del ejército del general Alvear continúa su lento avance, principalmente la artillería e infantería, debido a los retardos que produce el terreno deplorable del bañado.

Mientras tanto el despliegue de la 2ª División Imperial se inicia frente a la posición republicana, mientras la 1ª División avanza directamente hacia el Norte, para desplegar a caballo el gran camino.

Durante la marcha que realiza la infantería imperial, el general Alvear, que se ha adelantado temprano hasta la posición que ocupa la vanguardia, descubre este momento favorable para retardar el despliegue del grueso enemigo, para dar así tiempo a que el propio grueso alcance al lugar de la acción, y dispone que el I Cuerpo de Lavalleja se lance a la carga, movimiento que no se realiza debido a la falta de una reserva, pues al mismo tiempo el general Alvear que observa el movimiento del enemigo del ala norte, ordena al general Laguna que pase por retaguardia de la posición que ocupa el Batallón 5º, para cargar a la infantería brasileña de la 1ª División, que ya avanzaba para el ataque con gran decisión.

Cuatro veces el general Laguna se lanza a la carga contra la caballería imperial del ala norte enemiga y su empuje avasallador es tal, que obliga a la infantería imperial a detener su avance contra la posición republicana, desde donde el 5º de Cazadores y la batería Chilabert hacen estragos con sus fuegos en las filas del atacante.

[11] Véase: croquis, en anexo Nº 5.

Pero la situación se vuelve cada vez más crítica para los republicanos, pues ya la superioridad numérica de efectivos en acción que en ese momento tienen los imperiales posibilita al general marqués de Barbacena intentar, con grandes probabilidades de éxito, el desalojo de la posición que ocupa la vanguardia Olazábal y en ese caso el aniquilamiento del Ejército Republicano será un hecho.

¡Este momento interesantísimo de la batalla es comprendido en su gran magnitud por ambos comandantes en jefe!

El general Barbacena y especialmente el general Brown —segundo en el mando del Ejército—, ordenan la prosecución del ataque con gran energía, mientras en la posición del 5º de Cazadores se produce ese conmovedor y épico episodio,

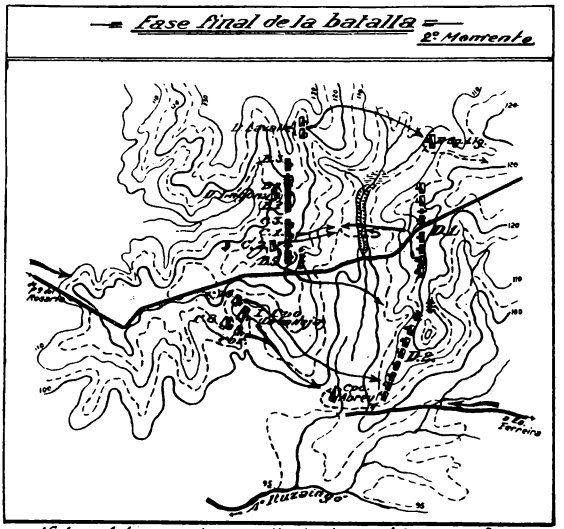

Nota A base del levantamiento topográfico que figura en la obra "A Batalha do Passo do Rosario" del Gral Tasso Fragoso, - pag. 265. -

Anexo 5

en el que el general Alvear, colocando la Bandera del Ejército en manos del coronel Olazábal, le ordena hacerse matar, antes que abandonar las alturas que ocupa.

Pero, felizmente, el grueso de la caballería republicana va alcanzando sucesivamente el lugar de la acción, y es así, como el 1º de Caballería y el 2 de la misma arma reciben orden de situarse a la izquierda del Batallón 5º y lanzarse a la

carga contra los batallones imperiales que ya ascendían la pendiente de la altura que corona el destacamento de Olazábal.

Los dos bizarros regimientos al mando de sus jefes, los coroneles Brandsen y Paz, se lanzan a la carga, pero los inconmovibles cuadros de la infantería imperial resisten el formidable encuentro.

Poco después llegan el 3 de Caballería que recibe orden de prolongar hacia el Norte la línea de combate, y el 4 de Caballería que asegurará el ala y el flanco norte del dispositivo republicano. Mientras tanto, el 16 de Caballería y los Coraceros de Medina han reforzado al I Cuerpo de Orientales.

Ya en este momento la crisis se va conjurando, pues la 2ª División Imperial no coopera debidamente en el ataque que lleva la 1ª División, por lo que ésta debe paralizar su avance y hasta retroceder al otro lado de la zanja, que se encuentra al pie de las alturas.

Es en este momento en que el general Alvear ordena al I Cuerpo que ataque a la vanguardia imperial del brigadier Abreu, lo que realiza el general Lavalleja, cumpliendo con facilidad la misión asignada, pues el mismo general Alvear al notar la llegada del 8 de Caballería lo lanza para cooperar con el I Cuerpo de Orientales. La vanguardia del barón de Correlargo, es completamente dispersada y los jinetes republicanos llegan hasta las bayonetas de la infantería imperial, que ha formado cuadro con toda rapidez.

Pero la 1ª División Imperial continúa avanzando, y el general Alvear, deseando paralizarla, ordena al coronel Brandsen que cargue con el 1º de Caballería a la infantería enemiga.

La brillante carga es detenida fácilmente por la infantería imperial y el heroico Brandsen cae acribillado al frente de sus soldados.

Inmediatamente se produce una nueva carga del 2 de Caballería con el coronel Paz a la cabeza, que también es rechazado, y, por último, el general Alvear decide obtener en la extrema izquierda el mismo resultado obtenido en el ala derecha.

Y allí está impaciente el héroe de Río Bamba, el intrépido Lavalle al frente del 4 de Caballería y de los Colorados de Videla, sin que haya tomado parte en la acción, pues espera órdenes que no llegan.

Observa que tiene a su frente la brigada ligera que manda el coronel Bento Gonçalvez y no ve el momento de lanzarse a la carga. En su impaciencia envía a su ayudante a pedir órdenes al comandante en jefe, quien le imparte la misión ambicionada. Como un huracán la División Lavalle llega donde se encuentra la brigada de Bento Gonçalvez, la que es lanzada fuera del campo, perseguida tenazmente por la Caballería Republicana, que poco después cambia de objetivo para dirigirse sobre la retaguardia de los imperiales, sableando al personal del parque y vehículos.

Son aproximadamente las 2 de la tarde, y la situación es francamente favorable al Ejército Republicano, pues mientras la caballería domina los flancos del adversario, el centro ha sido reforzado por los batallones 1º, 2 y 3 de Cazadores y la artillería del coronel Iriarte que ya ha alcanzado el lugar de la acción se encuentra intacta, pues únicamente se ha empleado hasta ahora la gloriosa batería del capitán Chilabert, y en algunos momentos la del capitán Pirán.

¡Falta solamente el aferramiento del frente para que la situación del Ejército Imperial se haga sumamente crítica! Pero el general marqués de Barbacena juzga ya difícil la situación del combate y, aprovechando la circunstancia de que la totalidad de sus fuerzas de infantería tienen libertad de movimiento, resuelve interrumpir el combate e iniciar la retirada hacia el Este, perseguido débilmente por el Ejército Republicano.

La victoria había sido obtenida en forma indudable por el Ejército Republicano, y ella se debía a la actividad desplegada por el general Alvear, por los brillantes jefes de división y por la tenacidad y valor de las tropas.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

ANTONIO AUGUSTO DE AGUIAR, *Vida do Marquez do Barbacena*, 1 tomo, Río de Janeiro, 1896.

E. ACEVEDO DÍAZ, *Epocas militares de los paises del Plata*, 1 tomo, Buenos Aires, 1911.

TENIENTE CORONEL AMADEO J. BALDRICH, *Historia de la Guerra del Brasil*, 1 tomo, Buenos Aires, 1905.

CORONEL JUAN BEVERINA, *La Guerra contra el Imperio del Brasil*, 2 tomos, Buenos Aires, 1927.

CORONEL FEDERICO DE BRANDSEN, *Escritos*, 1 tomo, Buenos Aires, 1910.

GENERAL DE BRIGADA TASSO FRAGOSO, *A Batalha do Passo do Rosario*, 1 tomo, Río de Janeiro, 1922.

CLEMENTE L. FREGEIRO, *La Batalla de Ituzaingó*, 1 tomo, Buenos Aires, 1919.

CORONEL IRIARTE, *Memorias*.

GREGORIO F. RODRÍGUEZ, *Historia de Alvear*, 2 tomos, Buenos Aires, 1913.

GREGORIO F. RODRÍGUEZ, *El General Soler*, 1 tomo. Buenos Aires, 1909.

CAPITULO III

LA GUERRA DEL BRASIL - LAS OPERACIONES NAVALES

POR TEODORO CAILLET-BOIS

Síntesis. — La marina brasileña. — El bloqueo. — Brown es nombrado almirante. — Primeros encuentros. — Refuerzo de la escuadra. — Combate del «9 de Febrero». — Alejamiento del bloqueo y sus consecuencias. — El ataque a La Colonia. — El asalto a la fragata «Emperatriz» en Montevideo. — Relevo del almirante Lobo. — El almirante Pinto Guedes. — Renovación del bloqueo. — Los Pozos (11de junio de 1826). — La «escuadra de Chile». — «Quilmes»; 30 de julio de 1826. — Crucero del Almirante sobre el Brasil (fines de 1826). — El Juncal (8 y 9 de febrero de 1827). — Patagones (6 y 7 de marzo de 1827). — San Blas. — Monte Santiago (7 y 8 de abril de 1827). — Los corsarios de 1826. — Fournier. — Auge del corso y su repercusión en la escuadra. — De Kay. — Culminación y decadencia del corso. — Los corsarios de 1827. — El corso en 1828. — La guerra en el estuario después de Monte Santiago. — Fin del año 27; guerrilla y desaliento. — La «Juncal» y el fin de Fournier. — La última escuadra. — Fin del bloqueo. — El tratado de paz. — Bibliografía principal.

SINTESIS

En capítulos anteriores se ha visto cómo el conflicto con el Imperio pudo preverse claramente varios años antes, como consecuencia de su ocupación abusiva de la Banda Oriental.

Se ha visto, asimismo, que la inmensidad del territorio volvería por fuerza lentas, penosas e indecisas las operaciones terrestres: como que los ejércitos. en efecto, tardarían un año en iniciar movimientos ofensivos, y luego de librar una importante batalla, quedarían prácticamente paralizados.

En cambio era indudable que el Imperio, fuerte en el mar, bloquearía de inmediato al Plata, arruinando su naciente prosperidad.

En tales condiciones nuestro gobierno hubiera debido realizar un enérgico esfuerzo de preparación naval, y resistir entretanto a todo trance la opinión popular que incitaba a la guerra.

No ocurrió así por desgracia: el gobierno no logró resistir a la presión de los hechos; y el largo período de anarquía del que apenas emergía el país, sumado a la ignorancia de los gobernantes en materia naval, hizo que no tuviéramos escuadra cuando estalló la guerra y se inició el bloqueo. El tráfico de ultramar, fuente principal de los recursos, cesó entonces de inmediato y la rada quedó casi desierta; situación que se prolongaría tres años, pese a todo el heroísmo de que hicieron gala los marinos.

Tocóle al almirante Brown hacer frente a esta faz de la ofensiva brasileña. La empresa era sobrehumana y hubo que empezar por crear la fuerza necesaria. Brown realiza este prodigio: de la nada casi, sin puerto, a la vista misma del

enemigo, improvisa una mezquina escuadra y sale con ella a guerrear; aleja a aquél de la rada, impide el bombardeo de la ciudad, y supliendo con actividad y audacia la falta de elementos, lleva una guerra de incursiones y sorpresas que mantendrá en continuo sobresalto al adversario, le infligirá duras pérdidas y le impondrá ruinosos sacrificios, al punto de obligarle a tener en el Plata solamente una flota de más de cincuenta barcos.

Con todo, y por lo mismo, la escuadra imperial en el Plata se vio constantemente reforzada, y sería injusto desconocer que el cerco del estuario fue celosamente mantenido, con las penurias y vigilias que supone; su forzamiento se hizo de más en más difícil, y cruceros, corsarios y presas cayeron repetidas veces en sus mallas; nuestra escuadra perdió sucesivamente varias de sus unidades mayores, y ya a mediados de la guerra quedó reducida a una mezquina flotilla de lanchas y goletas con las que sería imposible hacer nada de importancia, fuera de defender el acceso a la capital y a los ríos interiores. La fuerza bloqueadora, cada vez más avezada, se mantendrá casi constantemente a la vista de la ciudad, y a partir de entonces la guerra se deriva cada vez más a las actividades corsarias, que culminan en ese año de 1827, a mediados de la guerra.

Estas actividades las había fomentado el gobierno republicano desde un principio como factor concurrente y secundario en las hostilidades. Ante la imposibilidad material de seguirse midiendo con la escuadra enemiga, llegó entonces a cifrar en ellas su mayor esperanza, y destacó con frecuencia las propias naves de guerra en crucero sobre el Brasil.

Las hostilidades del corso sembraron el estrago en el litoral del enemigo, hasta ser finalmente un argumento de peso en las negociaciones de paz. La marina brasileña tuvo que distraer fuerzas considerables para contrarrestarlas, y el fracaso de Patagones, que sufrió en esta demanda, fue uno de los más rudos golpes que le tocó arrostrar.

En definitiva, puede decirse que como factor de paz las operaciones navales tuvieron por lo menos tanta importancia como las terrestres, pues paralizaron el tráfico del Imperio y le tornaron insoportablemente oneroso el sostenimiento del bloqueo.

En lo que sigue vamos a dar un resumen de esta larga guerra sobre las aguas, en la que se libraron de treinta a cuarenta combates y que constituye la mayor gloria del almirante Brown.

LA MARINA BRASILEÑA

La instalación en el Janeiro de la corte portuguesa en 1807, a raíz de la invasión napoleónica, fue acontecimiento venturoso para los destinos del futuro Imperio por la gravitación que ejerció sobre el progreso inmediato de la Colonia. Esta, por de pronto, suplantó a su metrópoli en el tráfico marítimo —exportación, cabotaje, negreros, pescadores, balleneros, etc.—; en varios de sus puertos se construían barcos de buen porte; y el hecho es que el Brasil adquirió así desde temprano el carácter de nación semimarítima, que las repúblicas hispanoamericanas tardarían aún muchas décadas en alcanzar.

La preparación militar del flamante Imperio era así mucho más real del lado marítimo que del terrestre, a la inversa, precisamente, de lo que ocurría en nuestro país. El rompimiento con su metrópoli lo constituyó además, de la noche a la mañana, en dueño de una flota considerable, a cuyo mando acertó a poner buenos jefes contratados en el extranjero; a las actividades de esta armada se

debió —según los historiadores— la rápida unificación y consolidación política del Imperio.

El Brasil tuvo en efecto que luchar en los primeros tiempos de su emancipación (1823/4) con focos de reacción portuguesa en casi todas sus plazas marítimas,

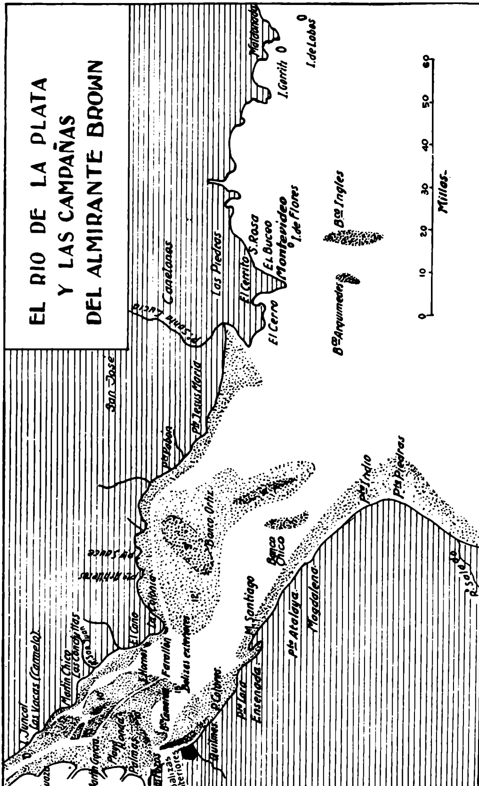

pero ellos fueron sofocados con relativa facilidad por la escuadra imperial al mando de lord Cochrane. Destacáronse en estas luchas, Norton, Grenfell, Shepherd y otros muchos a quienes veremos figurar en la presente guerra.

El imperio poseía no menos de ochenta barcos de guerra, entre los cuales un «navío» de 74 cañones y más de veinte fragatas, corbetas y bergantines, pero al principio no creyó necesario enviar la totalidad de estas fuerzas a nuestro Plata,

cuya escasa profundidad no admitía fácilmente los barcos mayores. La escuadra estacionada en Montevideo, al declararse la guerra constaba de una fragata, tres corbetas o bergantines y unas veinte goletas y cañoneras, a los que a poco de andar se agregaron otras varias naves de porte. Mandaba esta fuerza el vicealmirante Rodrigo de Ferreira Lobo, quien tenía a la sazón 63 años y carecía de mayores méritos militares; su actuación fue muy poco lucida, según veremos.

Además de Montevideo fueron bases de operaciones brasileñas Martín García, La Colonia y la isla Gorriti, que desde un principio recibieron artillería.

EL BLOQUEO. — BROWN ES NOMBRADO ALMIRANTE

El Imperio declaró la guerra el 10 de diciembre de 1826. Doce días después estaba su escuadra en nuestra rada, a la vista de la ciudad, y el almirante Lobo declaró en estado de bloqueo *a todos los puertos y costas de la República de Buenos Aires, así como también a los puertos que de ella dependieran en la margen oriental del río;* y, según es fama, añadió que *ni un pájaro cruzaría la línea del bloqueo.*

El bloqueo del estuario iba a perjudicar grandemente el tráfico de ultramar, o sea el de los neutrales y fue motivo de constante resistencia y protesta de parte de éstos, y de sinsabores para la cancillería brasileña.

Por de pronto Mr. Raguet, encargado de negocios de los Estados Unidos en el Janeiro, notificó que el bloqueo, para ser legal, debería realizarse en forma *efectiva* y *continua*, es decir, por fuerzas suficientes a la vista de cada puerto bloqueado, y sin más interrupción que la del mal tiempo.

Veamos ahora con qué contaba nuestro gobierno para hacer frente al hecho positivo y brutal de las naves de guerra enemigas en el horizonte de la ciudad. ¡Ni buques ni tripulaciones! Tal era la situación que se le planteaba en toda su crudeza... Todo habría que improvisarlo, como en el año 14..., pero esta vez frente a un enemigo poderoso, que por de pronto afirmaba en forma perentoria su voluntad de privarnos de todo tráfico marítimo.

¿A quién llamar en la emergencia, sino al coronel Guillermo Brown, vencedor de Montevideo en aquel glorioso año 14?... Los que fueron a verlo en nombre del gobierno a su retiro de Barrancas hallaron al bravo irlandés pronto a acudir como siempre, sin condiciones y sin frases, al llamado de su patria de adopción; ocho años de desgracia y relegación inmerecidas (a raíz de su admirable campaña de corso al Pacífico en 1817) no habían hecho más que templar aquella abnegación a toda prueba. Y el 12 de enero de 1826 Brown era nombrado *almirante de la Escuadra con grado de coronel mayor* (hoy general de brigada).

Esta escuadra, puramente nominal, consistía por entonces en dos bergantines casi destruidos, el *Belgrano* y el *Balcarce;* apresuróse la construcción de once lanchas, que llevarían un cañón y 45 hombres cada una. Azopardo, de vuelta de su largo cautiverio en España, fue designado segundo jefe de la escuadra.

Desde un principio se pensó en adquirir buques en Inglaterra y en Chile, pero el gobierno inglés opuso escrúpulos de neutralidad; y en cuanto al comisionado a Chile, no saldría hasta el mes siguiente para su misión.

Días antes de nombrar al Almirante se había promulgado una ley de servicio obligatorio para el personal marítimo y, dado un decreto autorizando el corso, conforme al reglamento del año 17; el gobierno renunciaría a toda participación en el reparto de las presas.

PRIMEROS ENCUENTROS. — REFUERZO DE LA ESCUADRA

Al día siguiente ya de su nombramiento, o sea el 13 de enero, el Almirante izó insignia a bordo del *Balcarce*, desplegó velas con su mezquina escuadrilla y se adelantó a la rada exterior, a modo de desafío. Tal era el prestigio de que gozaba entre la gente de mar que en la capitana apenas cabían los voluntarios...

Durante dos semanas se dedicó luego a adiestrar al personal y a procurar el indispensable refuerzo. Las actividades del bloqueo originaron un par de escaramuzas en que se dispararon los primeros cañonazos sobre las aguas.

Con notable diligencia se procedió a la compra de buques, interviniendo personalmente el Almirante en la elección de barcos, y el gobernador Las Heras en las negociaciones. En menos de 24 horas se adquirieron cuatro barcos mercantes, los que se armaron y equiparon urgentemente, incorporándose a la escuadra en breve plazo:

Fragata	*25 de Mayo*	(ex Comercio de Lima)
Bergantín	*Congreso Nacional*	(ex Mohawk)
»	*República Argentina*	(ex Upton)
Goleta	*Sarandí*	(ex Gracias Ann)

La tripulación de estos barcos fue una mezcolanza de gente de toda laya y procedencia, de la que sólo ínfima parte eran marineros —ingleses o norteamericanos los más—; un fuerte aporte constituyéronlo los inmigrantes británicos y franceses que quedaban sin empleo por haber quebrado a causa de la guerra sus sociedades de inmigración; y, por último, completáronse las dotaciones con leva entre los hijos del país, en su mayoría enteramente legos en el oficio. En resumen eran extranjeros los marineros y los artilleros; criollas las guarniciones —en gran parte negros— cuya bizarría en los abordajes y en el peligro merecería siempre el elogio del Almirante.

COMBATE DEL «9 DE FEBRERO»

El 1º de febrero quedó lista la *25 de Mayo* y el gobernador Las Heras visitó la nueva escuadra, saludado por las salvas de ceremonial. Esta visita fue al mismo tiempo su despedida, pues días después —8 de febrero— asumió el mando supremo don Bernardino Rivadavia, como primer presidente de las Provincias Unidas; su ministro de Guerra y Marina sería el benemérito general Francisco de la Cruz.

Los barcos brasileños, entretanto, se mantenían a la vista de la ciudad y aumentaban de día en día. El bloqueo, con una quincena de naves en facción permanente, surtía efecto innegable y contado era el barco que lograba eludirlo... «*Llegaban al Plata* —dice el historiador anglo-brasileño Armitage— *buques de toda procedencia, muchos de los cuales ignoraban el bloqueo y nada hacían por evitarlo; todos fueron apresados y enviados a Montevideo, y de allí a Río para su adjudicación*».

Así que estuvieron equipados los nuevos barcos, el Almirante arboló insignia nuevamente (3 de febrero) y asumió la ofensiva, sin tomarse siquiera tiempo de adiestrar al heterogéneo armamento. Componíanlo ahora una fragata, cuatro bergantines, una goleta y doce cañoneras.

Una primera salida, 4 de febrero, produjo algún cañoneo y tuvo por consecuencia que los bloqueadores alejaran su línea. Días después, otra dio lugar al primer combate reñido de esta guerra.

Fue el 9 de febrero, destacando acaso el acontecimiento de la víspera, la presidencia de Rivadavia. El encuentro se produjo a mitad de distancia entre la ciudad y La Colonia y duró dos o tres horas.

Para ensayo de su bisoño personal y dada la superioridad del enemigo (3 corbetas, 5 bergantines, etc.) no fue malo el resultado: la *Itaparica*, insignia del almirante Lobo, quedó desaborlada y con fuerte avería y entre los muertos brasileños figuró el comandante de uno de los bergantines; además fue gravemente herido el segundo jefe de la escuadra, capitán de navío Jorge de Brito, que al año siguiente sería llamado en su patria al puesto de ministro de Marina.

Brown, sin embargo, se quejó duramente de sus capitanes, que lo habían dejado solo en el peligro; éstos rechazaron con altivez el cargo, y el fallo del Consejo de Guerra no encontró probada la acusación, pero por deferencia al Almirante se hizo una redistribución de comandos, y dos de los jefes incriminados, Azopardo y Martín José Warnes, se eliminaron definitivamente del servicio, reemplazados con los que se habían distinguido en la prueba de fuego. Para la capitana el elegido fue Espora, que acababa de regresar de Lima con grado de capitán de corbeta, y que con sólo 26 años tenía ya en su haber las notables campañas de corso del *Halcón* y de la *Argentina*, con Bouchard, y toda la expedición libertadora del Perú.

ALEJAMIENTO DEL BLOQUEO Y SUS CONSECUENCIAS

A partir de este combate los bloqueadores, preocupados con el refuerzo de nuestra escuadra, desaparecieron del horizonte bonaerense, trasladando su línea de bloqueo a la altura de Banco Chico, más allá de la Ensenada. Este alejamiento, y la intermitencia producida en la acción del bloqueo, provocaron una enérgica protesta del encargado de negocios norteamericano en Buenos Aires, Mr. Forbes. La protesta sería reiterada más tarde ante la corte imperial misma por los representantes y almirantes de Estados Unidos, Inglaterra y Francia, y ello en términos imperativos, casi de ultimátum.

Las potencias exigían como condición para la captura legal, la intención deliberada de forzar el bloqueo después de la intimación a cada buque, hecha en el mar o en Montevideo y registrada en su diario de navegación; es decir que no aceptaban ya como suficiente la primera notificación del bloqueo.

Ya a mediados de la guerra la conducta de los bloqueadores tendría que ajustarse a estas prescripciones de los neutrales; y los barcos mercantes —dice un escritor brasileño— se presentaban «ingenuamente» a la línea del bloqueo a enterarse de si éste seguía o no rigiendo. La escuadra bloqueadora trató de imponer la escala en Montevideo, o de exigir a los barcos una garantía pecuniaria, pero tropezó con la airada protesta de los neutrales.

Inglaterra, que sufrió ella sola por efecto del bloqueo más que todos los demás neutrales juntos, no sólo reclamó indemnización por las capturas de sus buques, sino que llegó casi a imponer la cesación de la guerra.

El hecho es que después de ásperas contestaciones diplomáticas, el gobierno brasileño se vería obligado a devolver casi todas las presas neutrales hechas durante la guerra.

EL ATAQUE A LA COLONIA

Reorganizada en Los Pozos su escuadra, a raíz de los cambios de comando referidos, Brown salió de nuevo a rada con los barcos mayores y el 23 de febrero

desplegó velas en busca de los brasileños; luego de comprobar su alejamiento decidió aprovecharlo para realizar un golpe de mano sobre La Colonia.

La Colonia, vieja atalaya portuguesa sobre el Plata, en península de fácil defensa y rodeada de bajíos, era plaza militar bien protegida, contra la cual se había estrellado cuarenta años antes una poderosa escuadra inglesa. En vísperas de la guerra, el Brasil había reforzado baterías y guarnición y estacionado en sus aguas

Leonardo Rosales, 1792-1836

Tomás Espora, 1800-1835

una escuadrilla compuesta del bergantín *Real Pedro* y de cuatro goletas, al mando del capitán Mariath. La campaña circunvecina estaba dominada por las fuerzas de Lavalleja, pero por causas que no se han aclarado éstas no participaron en el ataque de los marinos.

Por difícil que se presentara la empresa de atacar aquel baluarte, el Almirante la acometió sin vacilar, forzando el Canal bajo el cañoneo intenso de baterías y buques (26 de febrero). Logró meterse al puerto interior, fuera de alcance, pero no sin sufrir la pérdida del bergantín *Belgrano*, que encalló a tiro de las baterías y fue deshecho por éstas y por un temporal. Hechos los preparativos para el abordaje con lanchas a los barcos brasileños, éste se realizó en la medianoche del 1º de marzo.

Pero la defensa estaba alerta; pronto tronaron los fuertes, y las dos columnas de lanchas avanzaron bajo un fuego horroroso. Espora y Rosales, que iban a la cabeza, abordaron e incendiaron al *Real Pedro*, pero las demás lanchas, enceguecidas, se desviaron y fueron a varar junto al muelle, donde se vieron acribilladas a mansalva. Espora y Rosales acudieron valientemente en su auxilio, y al resplandor del bergantín incendiado se prolongó durante horas la resistencia, mientras intentaban sacar a flote las cañoneras, lográndolo con una solamente, y al amanecer emprendieron la retirada dejando en la playa las otras tres, con 42 cadáveres y casi doble número de heridos.

El total de bajas, 200, inclusive prisioneros, fue el mayor que experimentó nuestra marina en combate durante esa guerra; el asalto a La Colonia resultó así un sangriento fracaso, pero dio al adversario una medida del ardor de los nuestros, y tuvo por de pronto dos consecuencias de importancia: el almirante Lobo alejó aún más su línea de bloqueo, lo que despejó las comunicaciones de Buenos Aires con la costa oriental, y desguarneció con urgencia la isla de Martín García para que su tropa acudiera en defensa de La Colonia.

Buenos Aires tenía tal fe en su Almirante que a nadie se le ocurrió criticar la desastrosa empresa; sólo se pensó en arbitrar nuevos medios para proseguir la lucha. Por de pronto, el perdido *Belgrano* se reemplazó de inmediato con el bergantín *Independencia* (ex *Armonía*, inglés) de 22 cañones. La escuadra tardó casi un mes en reparar averías.

EL ASALTO A LA FRAGATA «EMPERATRIZ» EN MONTEVIDEO. — RELEVO DEL ALMIRANTE LOBO

La fuerza bloqueadora, en espera de refuerzos que había pedido, se mantenía ahora al este del Banco Chico, y aun más lejos, por Punta Piedras, con lo que tres barcos de ultramar lograron meterse en Buenos Aires en la primera quincena de abril. En ese mes la escuadra republicana reanudó sus provocaciones con un crucero de varios días en que hizo algunas presas, inclusive una buena goleta de guerra (la *María Isabel)*, y la *Veinticinco* llegó hasta frente a Montevideo, donde se dejó ver en son de desafío.

Este fue aceptado por el mayor de los quince barcos imperiales allí surtos, fragata *Nictheroy*, al mando de James Norton, oficial inglés llamado a ser el principal adversario de Brown en esta guerra. La *Nictheroy* se cargó de gente, inclusive la de otros barcos, desplegó velas y se trabó en duelo que duró dos o tres horas. Este duelo de corte caballeresco —el del «11 de abril»— en que las tripulaciones se vitoreaban mutuamente, se desarrolló a plena vista de Montevideo y fue celebrado a la vez por argentinos, uruguayos y brasileños; pero es justo consignar que la *Nictheroy*, con sus 42 piezas de buen calibre, era muy superior a la *Veinticinco*.

Parecida incursión realizó la escuadra una quincena después. La fuerza bloqueadora no fue hallada en el estuario, y Brown se propuso abordar de noche a la *Nictheroy*, unidad mayor del enemigo, dentro mismo del puerto de Montevideo. Los barcos republicanos entraron, en efecto, al puerto a medianoche (27 de abril), y su temeraria empresa estuvo a un paso del éxito. Un minuto de vacila-

ción —el temor de confundir en la obscuridad a la nave enemiga con una británica— salvó a aquélla de la captura, pero no de varias recias andanadas. El barco así asaltado resultó ser no la *Nictheroy*, como creían los nuestros, sino la *Emperatriz*, gran fragata de 52 cañones que acababa de llegar del Janeiro; sufrió muchas averías, y entre otras bajas la muerte de su comandante Luis Barroso Pereyra, el marino de mayor graduación de cuantos cayeron en la guerra.

Los republicanos prosiguieron su crucero hasta Maldonado, realizando varias presas. Encontráronse otra vez con los brasileños el 3 de mayo, sobre el Banco Ortiz, en un combate pintoresco en que vararon a un mismo tiempo *Veinticinco* y *Nictheroy* y se cañonearon largo rato en su incómoda postura.

Estas provocaciones casi impunes de los republicanos colmaron la paciencia del emperador, y el almirante Lobo, llamado por aquél, resignó el mando de la escuadra y se marchó al Janeiro, donde quedó detenido en una fortaleza para responder ante Consejo de Guerra por las faltas que se le imputaban en su breve comando de cuatro meses.

El fallo fue absolutorio, pero merecen consignarse los cargos, pues ellos constituyen, como confesión de parte, la más elocuente apología de su adversario; helos aquí:

1º — Los dos combates del 9 de febrero, en los cuales dejó de destruir cuando menos gran parte de las fuerzas del enemigo, como era fácil hacerlo.

2º — No haber atacado el 24 del mismo mes al enemigo, cuando éste lo buscó, a pesar de contar con una fuerza superior.

3º — No haber atacado a las fuerzas enemigas después de llegar a la vista de La Colonia; no haber impedido allí que la escuadra enemiga se evadiera en noche serena por entre las islas de Hornos.

4º — El abandono de la isla de Martín García, guarnecida y fortificada con tanto sacrificio...

5º — La salida de Brown hasta frente a Montevideo el 11 de abril, y su apresamiento de la *Izabel María* y cuatro barcos menores.

6º — La sorpresa de la fragata *Emperatriz* en Montevideo, con flagrante afrenta al pabellón brasileño, en la noche clara del 27 de abril...

7º — El encuentro del 3 de mayo, en que según propia comunicación podía haber destruido fácilmente a la *25 de Mayo* encallada...

EL ALMIRANTE PINTO GUEDES. — RENOVACION DEL BLOQUEO

Tocóle al almirante Rodrigo Pinto Guedes relevar a Lobo en su espinoso cargo de mantener el bloqueo del Plata frente a las asechanzas de la escuadrilla republicana. Pinto Guedes era portugués de nacimiento, tenía a la sazón 64 años y gozaba de la privanza del emperador; aunque su comando duró hasta el fin de la guerra, no resultó mucho mejor que el de su antecesor.

Al asumir el cargo (13 de mayo), su primer paso fue concentrar la escuadra en Montevideo y reorganizarla formando tres divisiones. En la primera, compuesta de buques mayores —fragatas *Piranga*, *Emperatriz* y *Paula*, etc.— izó personalmente su insignia; surta generalmente en Montevideo, esta división aseguraría la línea exterior del bloqueo. La segunda, afectada al bloqueo interior y apoyada en La Colonia y Montevideo, fue confiada al capitán Norton y constaba de la fragata *Nictheroy* y de una decena de corbetas y bergantines. La tercera, finalmente, tuvo por apostadero La Colonia y como objetivo la parte interior del Plata y sus afluentes; componíanla una decena de goletas y lanchas y su mando fue asignado al capitán de fragata Sena Pereyra.

Mientras se efectuaban estos cambios, el bloqueo quedó suspendido, y en el mes de mayo varios mercantes llegaron a Buenos Aires sin dificultad. De Martín García se retiraron los cañones y pertrechos abandonados por los brasileños.

LOS POZOS. — 11 DE JUNIO DE 1826

Tres semanas habían transcurrido desde las últimas acciones frente a Montevideo, cuando Norton se apareció en la rada exterior (23 de mayo) con una fuerte división de veinte velas, reanudando así el bloqueo. A partir de ese día el cerco se estrechó, y resultaría vano para romperlo, según veremos, cuanto esfuerzo realizó la escuadrilla republicana.

Por de pronto ésta, entonada con sus éxitos, desplegó velas inmediatamente, y una vez más se produjo ese día algún cañoneo a la vista de la ciudad. Dos días después —25 de mayo— el aniversario patrio se celebró con un combate de más de una hora.

Después de lo cual los bloqueadores desaparecieron durante una quincena del horizonte de la ciudad, a causa, probablemente, del mal tiempo. El gobierno aprovechó su ausencia para enviar tropa a la Banda Oriental (puerto de Conchillas); el convoy partió el día 7 de junio, escoltado por Rosales con el *Balcarce* y varias goletas y cañoneras; al mismo tiempo salía a cruzar la escuadra a fin de vigilar al enemigo.

Entretanto el almirante Pinto Guedes, irritado por la ineficacia de sus primeras medidas, ordenó a Norton llevar un ataque a fondo contra la escuadra republicana; al efecto se le reforzaría con la flotilla del Uruguay.

La fuerza bloqueadora, así engrosada frente a La Colonia, desplegó velas el 9 de junio, fuerte de 31 barcos, 226 bocas de fuego y más de 2.300 hombres, y *dividida* en tres *divisiones*, como sigue: *Vanguardia*, al mando de Norton; fragata *Nictheroy*, cinco corbetas, tres bergantines y cuatro goletas y cañoneras. *Centro*, flotilla de Sena Pereyra; 14 goletas y cañoneras. *Reserva*, capitán Grenfell, cuatro corbetas y bergantines y dos goletas.

El día 10 esta escuadra considerable estuvo voltejeando a la vista de la ciudad, y ante su gran superioridad Brown, que sólo contaba con cuatro barcos de regular porte, resolvió meterse en el surgidero de Los Pozos, intermedio entre rada y balizas interiores, protegiéndose en lo posible con el banco. Su línea quedó formada en media luna al costado sur del canal de acceso.

Norton, por su parte, ancló al atardecer a la altura de Quilmes, por haber calmado el viento, y allí anunció en orden del día su propósito de asestar un golpe decisivo.

El día siguiente. 11 de junio. iba a ser testigo de uno de los más sonados triunfos de nuestro bravo Almirante. La acción de Los Pozos, en efecto, se libró a la vera misma de Buenos Aires, cerca del extremo norte del actual Puerto Nuevo; y si a esta circunstancia se agrega la ansiedad que despertaba la amenaza del enemigo, su gran superioridad de fuerza y el prestigio de invencible que rodeaba a Brown. se tendrá una pálida idea de las emociones que agitaron ese día el alma de la Gran Aldea.

El tiempo amaneció espléndido: brisa leve del Norte, corriente favorable a los brasileños y río relativamente crecido. Temprano ya, pudo divisarse desde los campanarios el avance de los innumerables buques brasileños, y un gentío enorme acudió a la ribera y se agolpó en las azoteas.

La armada enemiga llegó a la rada a mediodía, y prosiguió imponente hacia Los Pozos. A las dos menos cuarto el cañoneo se empeñó en toda la línea y envolvió en humo a ambas escuadras; pero la distancia era excesiva y el fuego se interrumpió a la media hora. Los barcos brasileños mayores, para entonces, picaban ya poca agua, y uno por uno se vieron obligados a virar alejándose, con gran irritación de Norton, quien recurrió vanamente a varios arbitrios para no quedar defraudado.

Tal fue la memorable jornada de Los Pozos: jornada incruenta, más que batalla, sonado fracaso de la amenaza de Norton. Dos incidentes contribuyeron a aumentar la excitación popular: en lo más fuerte del cañoneo se percibieron en el horizonte las velas de Rosales —la *Río*, el *Balcarce*, etc.—, quienes terminando su desembarco en la banda opuesta acudían por sobre el banco a tomar su puesto en el peligro; y poco después, cuando los brasileños viraron alejándose, Brown y varios capitanes se embarcaron en las minúsculas cañoneras, y a vela y remo acosaron con el único cañón a su retaguardia durante largo trecho...

El hecho es que el desembarco del Almirante asumió ese día proporciones de apoteosis y que en aquella época ningún otro de los próceres de la Independencia le superó en popularidad entre el pueblo porteño.

LA «ESCUADRA DE CHILE»

Norton arribó a la conclusión de que Brown resultaba invulnerable tras de sus bancos, y abandonando la esperanza de destruirlo resolvió limitarse a estrechar el bloqueo, tendida su línea entre la Ensenada y La Colonia, de consuno a vigilar así a Buenos Aires como a la Ensenada.

Con los medios poderosos de que disponía, el bloqueo se volvió cada vez más difícil de burlar y así se mantendría ahora hasta el fin de la guerra. Para dar una idea de sus efectos inmediatos, basta citar que en menos de tres meses (mayo-julio) fueron apresados por él once neutrales cuyo valor total se estimaba en unas 400.000 libras; los que estaban cargados en Buenos Aires o en la Ensenada hacían vanas tentativas por salir... Pero este bloqueo a distancia se apartaba una vez más de las reglas del Derecho Internacional y dio lugar a que empeorasen las relaciones entre el imperio y los neutrales poderosos, interesados en el tráfico del Plata.

Cifrábanse hacia entonces grandes esperanzas en el arribo de una escuadra comprada en Chile —la misma que seis años antes llevara con San Martín la libertad al Perú—. Esta perspectiva, ampliada por toda suerte de rumores, fue por mucho tiempo una pesadilla para los brasileños. El coronel Ventura Vázquez, comisionado al efecto, había comprado en subasta los tres únicos barcos que se consideraban utilizables, a saber: la fragata de 50 cañones *O'Higgins* y las corbetas *Independencia* y *Chacabuco;* se había procedido, asimismo, activamente al enganche de oficiales y tripulaciones en Valparaíso y en el Callao. La salida de estas naves se demoró varios meses por reparaciones y dificultades del equipo, y se realizó al mando de Vázquez el 26 de agosto, en pleno invierno.

La navegación así resultó un desastre. Debido al mal estado de su casco, la *Independencia* tuvo que volverse atrás a los cuatro días, rindiéndose para siempre en Valparaíso, donde fue desguazada. Los otros dos buques siguieron adelante, pero el mal tiempo los separó, y la fragata *O'Higgins*, rebautizada *Buenos Aires*, desapareció en un temporal por el Cabo de Hornos, con Vázquez y toda su tripulación de 500 hombres; este siniestro, del que por obvias razones poco se habló entonces, cons-

tituye uno de los episodios más trágicos de la guerra con el Brasil. La *Chacabuco,* considerada como la peor de las tres naves, fue la única que conseguiría llegar a nuestras aguas, donde la veremos en breve realizar un eficaz crucero.

«QUILMES». — 30 DE JULIO DE 1826

Mientras se aguardaban los buques de Chile, el almirante Brown no perdía de vista al enemigo, espiando el momento de asestarle un golpe. La ocasión se presentó el 29 de julio, al mes y medio de la jornada de Los Pozos, con la reaparición de los brasileños, que luego de evolucionar anclaron en la rada exterior; sumaban 15 velas, inclusive la *Nictheroy* (Norton), cuatro corbetas y cinco bergantines.

Brown se propuso provocar una acción nocturna, remediando con la sorpresa su inferioridad de fuerzas, ya que sólo contaba con cinco barcos de mediano porte. Zarpó, en efecto, una vez anochecido, y cruzó dos veces, ida y vuelta, en medio de la línea bloqueadora, sembrando confusión con sus andanadas. Pero no fue seguido de sus capitanes; tan sólo se mantuvo en su estela la goletita *Río,* de un solo cañón, al mando de Rosales.

Irritado con esta defección, el Almirante empleó el resto de la noche en concentrar su escuadrilla y en alentar a los capitanes, y al amanecer —el 30 de julio— cargó nuevamente sobre el enemigo.

Pero una vez más se encontró solo en la pelea, con la excepción siempre, del valiente Rosales. Rodeada la *Veinticinco* de todas las naves imperiales, acribillada, desarbolada, sostúvose más de dos horas, con indomable valor, arrastrándose hacia la rada de Buenos Aires, hasta que al fin acudieron sus consortes, y le dieron remolque las cañoneras, a la vez que escaseaba el agua para los imperiales.

En este encuentro, conocido con los nombres de «30 de Julio» y de «Quilmes», las bajas argentinas fueron 47, casi todas de la *Veinticinco,* cuyo comandante, Espora, quedó gravemente herido. Del sector brasileño el caballeresco inglés Grenfell, futuro almirante, tuvo un brazo destrozado por la metralla.

La llegada de la *Veinticinco* a la rada, a remolque de cañoneras, escorada y maltrecha, pero empavesada a son de gala, fue otro día de emoción para Buenos Aires, y dos de los capitanes compartieron la popularidad del Almirante entre el pueblo porteño: Espora y Rosales, hijos ambos de Buenos Aires y comandantes, respectivamente, de la nave insignia y de la *Río.* La *Veinticinco* no sobrevivió mucho al combate, pues quedó tan deshecha que fue preciso desarmarla, y un temporal dio cuenta meses más tarde del arruinado casco. Su destrucción fue para los brasileños un triunfo, y valió a Pinto Guedes la dignidad de «barón del Río de la Plata».

CRUCERO DEL ALMIRANTE SOBRE EL BRASIL. — FINES DE 1826

El combate de Quilmes señaló un compás de espera de varios meses en la guerra del Plata. Porque costó a la marina republicana su mejor barco, el Almirante, disgustado con los capitanes, dispuso que la escuadra entrara a balizas interiores, hasta tanto llegara el refuerzo que se aguardaba de Chile y que no podía tardar. Entretanto se compraron y armaron en Buenos Aires cuatro barquichuelos (goletas *Unión de Buenos Aires, San Pío, Guanaco y Carmen).*

Los imperiales, por su parte, concentraron en nuestras aguas casi todas sus fuerzas, y una división de cuatro fragatas se mantenía cruzando en la boca del estuario y por el Atlántico, en acecho sobre los puntos de recalada. En estas condiciones la continuación de la lucha en el Plata tornábase cada vez más difícil y esté-

ril, sin contar que corría serio peligro el arribo de las nuevas adquisiciones. Frente a ello el gobierno consideró oportuno dar otro rumbo a las hostilidades, disponiendo el envío directo de aquellos buques a las costas del Brasil.

La espera de los barcos se prolongó más de dos meses; y entretanto, se supo del regreso forzoso de uno de ellos. En octubre se resolvió que Brown emprendiera crucero con los buques disponibles en Buenos Aires, a saber: goleta *Sarandí*, barca *Congreso* y bergantín *República;* en Cabo Corrientes se le incorporarían los dos buques remanentes «de Chile». Para insignia de esta escuadrilla el Almirante eligió a la *Sarandí,* de menor porte pero muy ligera y bien artillada (nueve cañones).

La fuerza expedicionaria zarpó el 26 de octubre, pero tan sólo la *Sarandí* logró franquear el bloqueo, incorporándose sobre Cabo Corrientes a la corbeta *Chacabuco,* único barco a que vino a reducirse, según vimos ya, la ansiada «escuadra de Chile»; este barco venía en malas condiciones, haciendo mucha agua, pero traía buena tripulación y, sobre todo, un jefe animoso, el teniente coronel Santiago Jorge Bynon.

Ambas naves llegaron frente al Janeiro el 11 de noviembre, y se mantuvieron mes y medio, hasta fin de año, sobre esa costa y la de Río Grande, operando por separado. Su crucero constituye un notable ejemplo de lo que puede la fertilidad de recursos para suplir la falta de elementos. La alarma cundió en toda esa costa, creyéndose en la presencia efectiva de la «escuadra de Chile»; el almirante Pinto Guedes, objeto de duras críticas, se destacó del Plata con varias fragatas y cruzó hasta el Janeiro en demanda de los perturbadores. Entre ambos barcos realizaron una quincena de presas, y la *Chacabuco* registró un encuentro sensacional con una división brasileña que escoltaba un convoy de tropas y en la que iba el emperador en persona, de viaje al Río Grande para dar impulso a las operaciones bélicas.

EL JUNCAL, 8 Y 9 DE FEBRERO DE 1827

El Almirante regresó al Plata con la *Sarandí* para Navidad y se encontró con importantes novedades. El ejército de Alvear iniciaba por fin su ofensiva, emprendiendo la penosa travesía del territorio oriental a lo largo del Río Negro; una numerosa flotilla brasileña se había internado en el Uruguay dos semanas antes, con objeto de entorpecer las comunicaciones y abastecimientos de Alvear, y había logrado un primer éxito con la captura de la goleta *Río,* después de desembarcar esta tropa en la Banda Oriental. La flotilla brasileña iba al mando del capitán de fragata Jacinto de Sena Pereyra, cuya misión incluía el fomento del separatismo latente en las provincias del litoral.

Impuesto el Almirante de la entrada de Sena Pereyra al Uruguay, resolvió al punto salir en su busca, y con admirable diligencia, dentro de las veinticuatro horas, improvisó una flotilla con el *Balcarce* y seis goletas. Y al día siguiente ya de regresar del penoso crucero sobre el Brasil, singló río arriba con su nueva fuerza, que sumaba 56 cañones.

A los tres días llegó a la boca del Río Negro, donde encontró a la de Sena Pereyra acoderada en el brazo Yaguary. Una hora de cañoneo le convenció de que el enemigo así atrincherado resultaba invulnerable; resignándose a una espera contraria a sus previsiones, decidió entonces fortificar una angostura del río para aguardar allí su descenso.

Pero Sena Pereyra en vez de descender el río, lo remontó luego hasta el arroyo de la China (Concepción), asiento de las autoridades de Entre Ríos, lo que confir-

maba los temores del gobierno sobre intrigas políticas y amenazaba prolongar la campaña. Por otra parte, el almirante brasileño, al saber que nuestra flotilla había entrado al Uruguay, destacó en auxilio de Sena Pereyra una fuerte división al mando del capitán Mariath. Brown, que había comenzado a erigir una batería en Punta Gorda, resolvió entonces fortificar en cambio la isla de Martín García, para hacer frente desde allí a ambos adversarios; asignó gran importancia a esta obra y la confió a Espora, su jefe de mayor confianza.

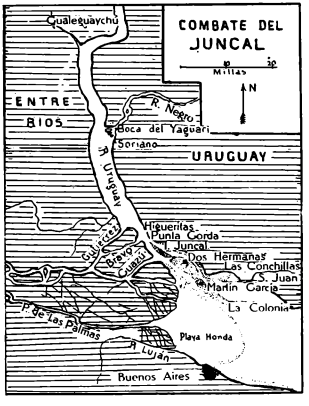

La división de Mariath, fuerte de once velas, llegó a la vista de la isla el 17 de enero; el Almirante llevó inmediatamente un recio asalto a su capitana, la corbeta *Maceio*, y aunque no logró apresarla la obligó a alejarse.

A principios de febrero quedó montada la batería en la isla, y se supo al fin que Sena Pereyra daba por terminada su misión, en vista de haberse alejado para el Este los ejércitos, y se venía Uruguay abajo contando con el apoyo de Mariath. La escuadrilla republicana salió de inmediato a su encuentro.

Este se produjo al día siguiente —8 de febrero— a una legua de la isla del Juncal. Las fuerzas en presencia eran más o menos equivalentes, pues la brasileña constaba de un bergantín-goleta de 14 cañones —el *Januaria*— y de dieciséis goletas y cañoneras, sumando 61 piezas de artillería; Sena Pereyra izaba su insignia en la goleta *Oriental*.

La otra división brasileña, la de Mariath, desplegó velas simultáneamente y avanzó hacía Martín García, como para tomar a Brown entre dos fuegos. Pero este movimiento, que alarmó a la Isla, momentáneamente desguarnecida, no pasó de un débil amago, al que puso fin la varadura de una de las goletas.

El combate entre Brown y Sena Pereyra, entretanto, comenzó con brío a las 3 de la tarde, pero a las dos horas lo interrumpió un recio pampero, obligando a los contendientes a maniobrar cada cual por la propia seguridad. A las 8 del día siguiente se acometieron de nuevo y el reñido combate de cuatro horas tuvo desenlace desastroso para los brasileños; sus tres barcos mayores cayeron en poder de los republicanos, distinguiéndose especialmente en esta fase de la acción Francisco Seguí, comandante del *Balcarce*, y Drummond, de la *Maldonado;* la *Sarandí*, insignia del Almirante, capturó tres de las unidades menores, mientras las demás se desbandaban; dos fueron apresadas más tarde en la boca del Paraná y otras dos se internaron en el Delta, y fueron las únicas que lograrían salvarse. Los ocho bajeles restantes, por fin, remontaron el Uruguay, pero tres de ellos encallaron y fueron incendiados; los cinco últimos se refugiaron en Gualeguaychú. donde las autoridades provinciales se resistieron a entregarlos al Almirante; éste tuvo que apoderarse de los barcos a viva fuerza, pero no pudo evitar que sus 400 tripulantes, quedaran en tierra en plena libertad. El conflicto ilustra elocuentemente acerca del desorden político en el litoral.

Un último lance esperaba a los vencedores antes de pisar tierra en Buenos Aires. La flotilla de Brown, verdadero cardumen ahora —pues sumaba no menos de 27 velas— llegó el 24 de febrero frente a Quilmes, donde le cerraba el paso la escuadra bloqueadora, compuesta de la gran fragata *Emperatriz* y otras nueve unidades. Una vez más peleó varias horas a la vista de la ciudad, hasta ponerse el sol, cuando los brasileños se alejaron. Episodio saliente de esta jornada fue la voladura de la goleta brasileña *2 de Dezembre*, que acababa de llegar de La Colonia con municiones y pólvora; de sus 120 tripulantes se salvaron tres.

La recepción de los vencedores del Juncal fue acontecimiento memorable. La escuadrilla llegó escoltada por innumerables embarcaciones; la muchedumbre condujo al Almirante en triunfo hasta su casa, desenganchándole los caballos del coche; Gobierno y Congreso le manifestaron a porfía la gratitud nacional, acuñáronse medallas conmemorativas, y los marineros fueron gratificados con dos meses de sueldo.

Difícilmente se hallará en la historia ejemplo de victoria naval más completa que la del Juncal; de diecisiete barcos brasileños doce son apresados y tres incendiados; prisioneros 352, sin contar los centenares que quedaron en Entre Ríos.

Aunque esta fuerza brasileña sólo fuera fracción pequeña de su flota, su destrucción gravitó pesadamente sobre el giro ulterior de la contienda, pues despejó la navegación interior, vital para las comunicaciones con el ejército y para el abastecimiento de Buenos Aires; de entonces en adelante la isla de Martín García sería para los imperiales valla infranqueable, a la vez que seguro refugio para muchas de las naves que intentaban forzar el bloqueo.

Los buques capturados fueron adquiridos por el gobierno, y los tres mayores —*Januaria, Bertioga* y *Oriental*— tomaron por nombre las fechas de los combates principales de esta campaña, pasando así a llamarse: *8 de Febrero, 9 de Febrero* y *29 de Diciembre*.

PATAGONES. — 6 Y 7 DE MARZO DE 1827. — SAN BLAS

Después del Juncal: *Ituzaingó*. No se habían extinguido todavía los ecos de la victoria naval cuando llegó el parte del general Alvear sobre el triunfo que coronó su notable marcha estratégica.

Y quince días después, *Patagones*: otro recio golpe para el imperio, y el más rudo acaso de cuantos sufrió su marina en el transcurso de la guerra.

El Carmen de Patagones, a orillas del Río Negro y a unas cinco leguas de su boca, era población insignificante (400 almas), avanzada de la civilización frente al desierto. Aunque privada de recursos y de toda comunicación terrestre con Buenos Aires, su situación exterior la había constituído desde los comienzos del bloqueo, en base de corsarios y depósito de mercaderías capturadas en el Atlántico, las que desde allí trataban de trasladarse al Plata en barquichuelos más ágiles.

La impunidad de estas correrías, sumada al reciente desastre del Juncal, indujo al almirante Pinto Guedes a enviar sobre Patagones una fuerte expedición, con la consigna de destruir la población y apresar o incendiar los barcos. Esta expedición partió de Maldonado a mediados de febrero al mando del capitán James Shepherd, y la componían los siguientes barcos:

Corbeta	*Duqueza de Goyaz*	Shepherd	20 cañones
»	*Itaparica*	Eyre	20 »
Bergantín-goleta	*Escudeiro*	Ponthier	5 »
Goleta	*Constança*	Marqués Lisboa	3 »

Aunque esta incursión hubiese tenido ya un antecedente y estuviera prevista por nuestro gobierno, bien poco se había hecho para organizar la resistencia, y ésta quedó librada prácticamente a la iniciativa de los pobladores. En Patagones no había sino un puñado de veteranos y un vetusto fuerte, y en la boca del río una batería improvisada. El elemento principal de la defensa lo constituyeron los marinos de la corbeta *Chacabuco,* en reparaciones, y los corsarios surtos en el puerto con sus barcos y varias presas; figura descollante fue en la emergencia el comandante de la *Chacabuco,* Santiago Jorge Bynon, quien supo animar y dirigir a los corsarios y compartió con el coronel Martín Lacarra los honores del triunfo [1].

La expedición de Shepherd llegó a la vista del Río Negro el 27 de febrero, y al día siguiente acometió la empresa de forzar la barra. Lográronlo los tres barcos menores, pero la *Duquesa de Goyaz* encalló y se hizo pedazos, ahogándose 38 de sus tripulantes. Los defensores se replegaron sobre la población.

En los días que siguieron, los tres barcos remanentes remontaron el río, trabados por la falta de agua, el viento contrario y la hostilidad de ambas márgenes; el 6 de marzo estaban aún a legua y media de la población, y distantes uno de otro: y los corsarios se preparaban a asaltarlos cuando supieron que Shepherd avanzaba sobre el pueblo con una fuerza de desembarco de 300 a 400 hombres.

La ocasión era propicia, y mientras en tierra milicianos y paisanos se aprontaban a defender el caserío, los corsarios llevaron a cabo su empresa al anochecer, abordando uno por uno a los barcos, que tras de mediocre resistencia cayeron en su poder, con 20 oficiales y 217 marineros.

Entretanto la fuerza expedicionaria, extraviada por el baquiano, se alejó de la margen del río, y después de una marcha penosa entre los médanos llegó en la madrugada del 7 al Cerro que domina la población. Esperábanla allí las guerrillas de la defensa y el fuego de la artillería de los barcos, y una de las primeras balas de cañón acertó a matar a Shepherd, con lo que la columna brasileña se batió en retirada, acosada por las guerrillas y asfixiada por el calor y el humo de los pajonales incendiados; cuando supo que las propias naves habían caído en poder de los corsarios, no tuvo más remedio que rendirse, y así cayeron prisioneros otros diez oficiales y 306 soldados, amén de las 41 bajas ya sufridas.

Tal fue aquel memorable hecho de armas, justo timbre de orgullo de Patagones, comparable al rechazo de las invasiones inglesas como ejemplo de lo que puede en horas de peligro un pueblo armado de valor y patriotismo. Triunfo más rotundo raras veces se vio, y, sin embargo, él pasó poco menos que inadvertido en Buenos Aires, donde la situación política estaba cada vez más revuelta. Bynon, que se había destacado por su iniciativa salió premiado con el grado de teniente coronel, y meses después con el nombramiento de segundo jefe de la escuadra. Los tres barcos apresados fueron bautizados con los nombres de las acciones más gloriosas de esta guerra:

Corbeta	Itaparica	:	*Ituzaingó*
Bergantín-goleta	Escudeiro	:	*Patagones*
Goleta	Constança	:	*Juncal*

Contraste parecido, aunque de menores proporciones, sufrieron los imperiales unos meses más tarde en el desierto puerto de San Blas, vecino del de Patagones,

[1] Nacido en Swansea, país de Gales, Bynon tenía a la sazón 29 años y había participado en campañas del Perú a las órdenes de Cochrane; desarmada la escuadra chilena, trajo al país la *Chacabuco,* con la que le vimos ya cruzar sobre la costa brasileña. Después de esta guerra se reincorporó a la armada chilena, cuyo mando asumiría después de Cochrane y Blanco Encalada con la más alta jerarquía del escalafón.

y lo relataremos aquí adelantándonos un tanto al orden cronológico en obsequio a la claridad.

El almirante brasileño, irritado con su fracaso de Patagones y enterado de estarse equipando corsarios en San Blas, quiso rehabilitarse destruyendo siquiera ese otro nido de «aventureros».

Organizó, pues, una nueva expedición, con la corbeta *Maceio* y los bergantines *Caboclo* e *Independencia ou Morte*, y la confió al capitán Eyre, uno de los prisioneros de Patagones que había logrado fugarse.

Esta división se presentó el 20 de octubre frente a San Blas, puerto difícil, con extensa barra de bancos. Los dos barcos mayores encallaron en ésta y se hicieron pedazos; 50 hombres se ahogaron; unos 80 desembarcaron y se rindieron a los nuestros, que no eran otros que los mismos ex defensores de Patagones; y unos 22 se salvaron en el *Caboclo*, único que logró escapar al desastre y regresar a Montevideo. Eyre sufrió la mortificación de ir por segunda vez prisionero a Patagones.

MONTE SANTIAGO: 7 Y 8 DE ABRIL DE 1827

Al mes de las jornadas de Patagones e Ituzaingó tuvo lugar en el Plata un encuentro que en opinión de Brown fue el más reñido de toda la campaña, y que a pesar de su infortunado desenlace constituye una de las más hermosas páginas de nuestros anales.

El triunfo de Patagones había agregado a nuestra escuadra tres unidades: se resolvió utilizar este refuerzo para intentar un nuevo crucero sobre la costa brasileña. Al efecto el Almirante se llevaría del Plata cuatro barcos, que fuera del río se unirían a los tres de Patagones. En cumplimiento de este plan zarparon de Los Pozos, en la noche del 6 de abril, los bergantines *República* e *Independencia*, la barca *Congreso* y la goleta *Sarandí*.

Esta fuerza no alcanzó a salir del río. Debido a la activa vigilancia del enemigo y a un cambio de viento inoportuno, los dos bergantines vararon en la punta del banco de Monte Santiago, que formaba en aquel tiempo el costado exterior del puerto de la Ensenada. Al amanecer se vieron rodeados por dos divisiones brasileñas compuestas por 16 unidades, diez de las cuales eran fragatas, corbetas o bergantines.

Brown ordenó a la *Congreso* refugiarse en la Ensenada, y con los otros tres barcos —los dos bergantines varados y la *Sarandí*— se mantuvo dos días en desesperada situación, cañoneado a mansalva de todos lados. Con el agotamiento de la munición llegó el desenlace. Muertos su comandante y 48 de sus tripulantes, el *Independencia* arrió bandera y fue abordado e incendiado por los brasileños; el *República*, malherido su comandante y contuso el Almirante por un casco de metralla, resistió hasta la noche, cuando todos se trasladaron a la *Sarandí* e hicieron volar el casco del bergantín; la *Sarandí* y la *Congreso* lograron llegar a Buenos Aires.

LOS CORSARIOS DE 1826

Con el revés de Monte Santiago llegamos a los mediados de la guerra y a la situación general de crisis que entonces se produjo: paralización de la guerra terrestre, dimisión de Alvear, falta de recursos, resistencia de las provincias a enviar sus «contingentes», fracaso de la misión García en procura de una paz honorable y, por último, caída de la presidencia ilustre de Rivadavia; éste se despidió

de los marinos en conceptuosa proclama, agradeciéndoles los días de gloria que habían dado a la Patria.

Monte Santiago fue la última acción naval de importancia. La pérdida de dos de los últimos barcos de algún valor, amén de la inutilización momentánea del Almirante, fue el golpe de gracia para nuestra mísera escuadra. Mientras el emperador envía al barón del Río de la Plata órdenes para intensificar su bloqueo, obstruir el canal de acceso a Buenos Aires, bombardear la ciudad e incendiar los barcos con brulotes, nuestro gobierno renueva y apura sus gestiones para adquirir refuerzos en el extranjero, sin perjuicio de promover con decisión el único medio de hostilidad naval que le restaba, a saber la guerra de corso.

La lucha entra así en su segunda y última fase: no ya el duelo regular entre escuadras, por desiguales que resulten éstas, sino la hostilidad ubicua y múltiple del más débil esgrimida contra el tráfico del adversario, aguijón que si no surte efecto decisivo tiene la virtud de hacer sentir en carne propia al contrincante los males de la guerra.

Con todo, no por eso quedó desamparado el Plata, que a falta de buques seguía escudándolo la recia personalidad del Almirante «que valía por sí solo, una escuadra». Buenos Aires no sería bombardeada, y antes bien veremos cómo Brown, no bien repuesto de su golpe de Monte Santiago, seguirá dando que hacer al enemigo con implacable hostilidad de guerrillero.

Las tentativas de adquirir refuerzos en Inglaterra, confiadas al almirante Ramsay, amigo de Rivadavia y de los argentinos, fracasaron por escrúpulos neutralistas de aquel país. En cambio se logró traer de Valparaíso los armamentos de la desahuciada *Montevideo*. Esta comisión fue desempeñada por el capitán Juan Coe, que salió en junio con la *Juncal* y regresó en septiembre forzando de noche el bloqueo; con él vinieron de Chile muchos marinos experimentados.

La expedición sobre el Brasil, abortada con el revés de Monte Santiago. se renovó algo más tarde —11 de agosto— con los tres buques de Patagones: corbetas *Chacabuco* e *Ituzaingó* y bergantín-goleta *Patagones*, al mando de Bynon. El resultado fue mediocre. La *Chacabuco* hacía tanta agua que tuvo que regresar a los cinco días, para quedar definitivamente arrumbada. La *Ituzaingó*, capitán Mason, cruzó durante más de tres meses y apresó unos diez barcos; a su regreso estaba igualmente en pésimo estado y no serviría ya más que para pontón. En cuanto al *Patagones*, barquichuelo de cinco malos cañones, al cabo de mes y medio de crucero, en que realizó muchas presas y quedó muy mermado de tripulantes, fue capturado por el bergantín de 18 cañones *Imperial Pedro*, después de una valiente tentativa de abordaje en la que sucumbió su capitán Love.

Para entonces, mediados de la guerra, había ya adquirido máxima intensidad el corso, y era muy grande su depredación entre el tráfico brasileño.

Este corso se parecía al de la Independencia en cuanto a la gran distancia y extensión de su campo de acción y a la relativa pobreza del tráfico marítimo del adversario; difería de él, en cambio, por dos características importantes y adversas: estar bloqueado el Plata, único puerto práctico para remisión de presas, y tener el Brasil una marina poderosa, capaz de defender su tráfico y dar caza a los corsarios.

Estas dos razones, que volvían muy peligrosa la actividad corsaria. y el carácter militar dado a las operaciones de la guerra con el temperamento del Almirante, habían hecho que el corso tardase más que un corsario de porte, el *Lavalleja*, mandado por Francisco Fourmantin. Este bergantín operó durante unos ocho meses sobre la costa brasileña, y como no hubiera aún resistencia organizada apresó 30 a 40 embarcaciones y produjo gran alarma; Fourmantin despachaba sus presas a Patagones, puerto

de barra peligrosa, y además distante, aislado y privado totalmente de comunicaciones terrestres con el resto del país.

El *Lavalleja* encalló y se perdió en la costa del Salado a mediados de 1826. Para entonces su éxito había inducido a armar otros varios barcos. Dos de ellos —*Hijo de Mayo* e *Hijo de Julio*— no eran más que grandes balleneras construídas en Buenos Aires y destinadas a operar en la boca del río, donde circulaba importante tráfico de abastecimiento a Montevideo y a la escuadra brasileña; en la misma zona actuó el bergantín *Oriental Argentino*. Estos tres corsarios utilizaron también como base a Patagones, y las valiosas presas que allí enviaron —*Bellaflor*, con cargamento avaluado en $ 200.000, fragata *Condesa de Ponte*, etc.— fueron, precisamente, las que indujeron al almirante brasileño a sus desastrosas expediciones de Patagones y San Blas. Esta época —fines del año 26 y comienzos del 27— fue la del auge ficticio de Patagones, abarrotado de mercaderías y riquezas sin salida, de negros esclavos traídos a centenares, de valientes aventureros franceses, ingleses y norteamericanos, que fueron injerto marítimo vigoroso en la rancia cepa de labriegos españoles.

Pero los tres barcos recién mencionados tuvieron mal fin: uno fue apresado, y dos encallaron en la costa brasileña y en la barra de Patagones; los capitanes Harris y Fourmantin fueron a parar a los pontones de Janeiro, donde se trataba mal a los corsarios, considerados casi como piratas.

FOURNIER. — AUGE DEL CORSO Y SU REPERCUSION EN LA ESCUADRA

Poco después de los nombrados comenzó a destacarse otro aventurero de origen franco-italiano y de recia personalidad, que fue el más temido de los corsarios de Buenos Aires: César Fournier. Teatro de sus primeras hazañas fue la costa de Maldonado, donde en setiembre del 26 capturó en temerario abordaje con lanchones la goleta *Leal Paulistana*, hermoso barco de ocho cañones y 60 hombres, que con su nuevo nombre de *Maldonado* figuraría en el Juncal. Dos meses después intentó parecido golpe contra el bergantín *Río da Prata*, pero fue rechazado con fuerte pérdida. En el intervalo había asumido con notable eficacia la defensa del puerto de Maldonado, amenazado por un desembarco brasileño.

Estas y otras hazañas le valieron la incorporación a la marina de guerra con el grado de sargento mayor, y meses después (agosto 1827) el gobierno le confió la mejor de sus unidades, la *Congreso*, para un crucero contra el tráfico sobre la costa enemiga. En esta campaña sensacional, que sumó 24 presas, Fournier se mantuvo durante más de dos meses sobre el Janeiro, tomando e incendiando barcos, a menudo a la vista del puerto; pero a su regreso fue interceptado por los bloqueadores e incendiado cerca de la Ensenada.

El relativo éxito de los primeros corsarios, las hazañas de nuestros marinos en el Plata, la exaltación patriótica que despertaron y la paralización del tráfico de ultramar con el bloqueo, hicieron que se dedicaran al corso firmas y capitales normalmente ocupados en otras empresas —Vicente Casares, Arriola y Cía., Severino Prudent, Ford, etc.— y en el segundo semestre de 1826 creció el número de los corsarios, y sus actividades se extendieron a toda la costa brasileña. El gobierno imperial, alarmado, dedicó numerosas fragatas y bergantines a su persecución, organizó el tráfico en convoy, y autorizó al extranjero el cabotaje normalmente reservado al pabellón nacional.

Pero el auge del corso tuvo repercusión perjudicial en la escuadra, quitándole sus marineros más avezados —los extranjeros y aun muchos de los oficiales—, pues

los agentes de los corsarios no escatimaban esfuerzo para atraérselos y el Gobierno nada hizo por evitarlo; hasta los hijos del país llegaron a contagiarse con el espejismo del lucro.

Lo poco que del corso llevamos referido muestra ya que fue considerable el número de barcos apresados por los corsarios, pudiendo apreciarse en unos diez por cada campaña de un par de meses. Pero más de la mitad eran incendiados, por ser de valor insignificante; y del resto, la mitad se perdía sobre la costa, para evitar la captura, o sobre los extensos bajíos de San Blas, barra de Patagones y bancos del Tuyú (San Borombón), sitios todos éstos que fueron, entonces, verdaderos cementerios de buques. Muchos, por último, eran recobrados por los barcos brasileños en la boca del Plata, o se entregaban en puerto brasileño por alzamiento o infidencia de su tripulación de presa. El saldo positivo, en definitiva, no debía ser gran cosa, y así veremos que después de un máximum en el año 27 el corso declinó francamente en el 28, último de la guerra. La mitad de los corsarios mismos tuvieron mal fin, pues la vigilancia brasileña, en las propias costas o en las del Plata, se volvió de día en día más eficaz.

Lo mismo que en el corso contra España, la casi totalidad de los corsarios fueron extranjeros. Muchos de ellos, sin embargo, estaban ya radicados en el país o se arraigaron definitivamente en él. La marinería, especialmente, era un amasijo de gente de toda nacionalidad; dio mucho trabajo a sus oficiales y fueron frecuentes los desórdenes. Sin embargo, y a pesar de lo propicio de este género de empresas a toda clase de abusos, justo es mencionar que no se registran acusaciones concretas de importancia contra nuestros corsarios.

Formaban el Tribunal de Presas (decreto de abril de 1826) el ministro de Guerra y Marina y dos camaristas. Más tarde (ley de 1827) se estableció que entenderían: en 1ª instancia un juez letrado; en 2ª el mencionado tribunal; y en 3ª un tribunal formado por el ministro de Gobierno y el presidente y el decano de la Cámara de Justicia.

DE KAY. — CULMINACION Y DECADENCIA DEL CORSO

En junio de 1827, poco antes de que emprendiera Fournier su campaña sobre el Janeiro, salió de Buenos Aires el excelente bergantín *Brandsen*, armado por V. Casares con ocho cañones y carronadas y un centenar de hombres, al mando de un capitán de sólo 25 años, pero de gran mérito, Jorge de Kay, que tenía ya actuación de marino en la campaña libertadora del Perú. Esta campaña, que duró un año, es sin duda la más notable de aquel corso, no sólo por lo extenso de su trayectoria —pues después de un primer crucero sobre el Brasil se rehizo en Nueva York para operar otro cuatro meses en el Atlántico Norte— sino especialmente por los valientes combates en que capturó buques de guerra, especialmente el bergantín *Cacique* de 18 cañones enviado expresamente en su busca.

El viaje de regreso terminó mal, como meses antes el del *Congreso*; al cruzar de noche (15 de junio 1828) la línea del bloqueo interior, el *Brandsen* se vio rodeado y obligado a encallar en la entrada a la Ensenada.

LOS CORSARIOS DE 1827

En la segunda mitad del año 27 mientras se desarrollan los cruceros de Fournier y de De Kay, los corsarios aumentan en número, y en toda la costa del Brasil operan varios de regular importancia, goletas o bergantines de varios cañones y de

unos 50 a 80 hombres —*Vengadora Argentina, General Mansilla, Sin Par, Vencedor de Ituzaingó, General Brown, Bonaerense, Unión Argentina, Triunfo Argentino, Esperanza, Flor de Mayo, General San Martín, Presidente* (bergantín) y *Presidenta* (goleta)—, que realizarán una o más campañas eficaces sobre el Brasil, amén de otros barquichuelos que caían en la boca del río. Menor éxito tuvieron las goletas *Dorrego, Bravo Coronel Olavarría* y *Empresa.* La goleta *Presidenta* capturó sobre la costa uruguaya dos buques de valor excepcional, bergantín de guerra uno de ellos, cuyo arribo al Salado provocó allí un fuerte ataque de los brasileños (16 noviembre), obligando a incendiar los cascos. La reseña de todos estos barcos y de sus presas puede verse en nuestra monografía *Los corsarios en la Guerra con el Brasil* (Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, XIX, 1935).

El total de presas durante esta guerra puede apreciarse en unos tres centenares de sumacas de cabotaje de 100 ó 200 toneladas de porte; el daño causado al Brasil era, pues, considerable; sin embargo, el provecho para corsario y armador resultaba escaso; la estadística muestra que sólo una cuarta parte de las presas llegaban a buen puerto; en consecuencia eran frecuentes las liquidaciones y traspasos, y después del período de auge que hemos visto, el corso comienza netamente a declinar.

EL CORSO EN 1828

En el año 28, último de la guerra, las características del corso son las siguientes: el cabotaje brasileño navega en convoy, escoltado por barcos de guerra, o se confía cada vez más a los neutrales; los corsarios, a veces varios a la vez, acosan al convoy, y no temen afrontar su escolta; el corsario se aleja cada vez más, en busca de tráfico menos esquivo, y comienza a frecuentar la costa de Africa, donde medra el inhumano comercio de esclavos, y los archipiélagos del Atlántico, sobre la ruta a Portugal. Y ante la distancia al Plata, y la dificultad creciente de hacer llegar sus presas a puerto nacional, utiliza frecuentemente algunos de las Antillas (Saba, San Eustaquio, San Bartolomé), donde autoridades interesadas y complacientes apañan la liquidación de barcos, negros y mercaderías. Pero este corso a distancia, a más de ejercido por extranjeros, se sustrae casi por completo al necesario control del gobierno y tiende a degenerar; y, en efecto, a fines de la guerra cuatro corsarios serán condenados por autoridades británicas y holandesas bajo vaga acusación de piratería; en tres de los casos reclamó nuestro gobierno.

El más notable de los corsarios de ese período fue el excelente bergantín *Niger,* capitán Juan Coe, que realizó un buen crucero a principios del 28, pero fue capturado en uno ulterior e incorporado a la red del bloqueo.

LA GUERRA EN EL ESTUARIO DESPUES DE MONTE SANTIAGO

Dejando ahora el corso, volvamos a las actividades de la escuadra —o mejor dicho flotilla, ya que no le quedaban más unidades de algún porte que la *Congreso* y el *Balcarce*—, a la que dejamos inmovilizada después de Monte Santiago y durante el mes y medio que duró el restablecimiento del Almirante.

Cuando éste reasumió su comando (1º de junio 27), la halló muy desmantelada. Amén de que el gobierno confió hacia entonces a Fournier la *Congreso,* para la ya mencionada campaña que terminaría con la pérdida del barco, el vuelo adquirido por la guerra de corso la había privado de lo mejor de sus tripulaciones, al punto de que para cada expedición en lo sucesivo sería necesario sacar gente de algunos barcos para completar tripulación en los que salían.

Mas no por eso se desalentó el Almirante. Si no se libran ya en el estuario combates de importancia, la lucha mantiene toda su animación, tomando carácter de guerrilla, y llega a volverse abrumadora la sucesión de hechos menores que registra ese período.

FIN DEL AÑO 27: GUERRILLA Y DESALIENTO

Brown izó insignia el 1º de junio en el bergantín-goleta *Ocho de Febrero;* inspeccionó los barcos, los sacó a la rada, se incorporó en Martín García algunos allí apostados al mando de Espora, y en seguida singló río abajo en demanda del enemigo; llevaba ocho barquichuelos, de los que el único de algún porte era el pesado *Balcarce*; lo mejor del resto eran las goletas tomadas en el Juncal; este crucero duró dos semanas, y entre otros episodios incluyó un encuentro cerca de la Ensenada con una división brasileña, y la captura de la fuerte goleta *María Thereza,* de 14 cañones.

Agosto y septiembre se señalaron por varias salidas de menor importancia, que coincidían con tentativas de forzamiento nocturno del bloqueo por corsarios o mercantes portadores de pertrechos de guerra o cargamentos valiosos. Con días de viento propicio, el horizonte al este de la ciudad solía amanecer entonces como avispero revuelto... Los comerciantes de Buenos Aires eran los principales interesados en estas salidas y contribuían por suscripción al alistamiento de la escuadra. En dos ocasiones el Almirante se llegó hasta Montevideo.

En cambio octubre y noviembre registran dos ataques brasileños al fondeadero mismo de Los Pozos, donde habían entrado buques con pertrechos después de franquear de noche el bloqueo; en los meses siguientes se repetirían estas tentativas brasileñas en ocasiones de río crecido y viento favorable, originando movidas escenas; en la última —12 de abril 28— llegarían a anclar en Los Pozos, donde sostuvieron varias horas de fuego. Esta creciente confianza del adversario pinta, mejor que nada, el estado de debilidad a que había llegado nuestra flotilla con el auge del corso y el envío de buques de guerra sobre el Brasil.

LA «JUNCAL» Y EL FIN DE FOURNIER

El año 27 se cierra con mal cariz sobre el Plata, donde el bloqueo brasileño está cada vez más entonado. Varios corsarios sucumben en la costa: *Mansilla, Federal, Olavarría...*; una goleta americana con valiosa carga de municiones es apresada... En cuanto a la escuadra, ha perdido al *Congreso* y al *Patagones*; la *Chacabuco* y la *Ituzaingó* están desahuciadas... puede decirse que ella no existe ya, y el gobierno se preocupa de renovarla. De Patagones han vuelto la *Sarandí* y la *Juncal* trayéndose los pertrechos de la *Chacabuco*; de Inglaterra nada hay que esperar. Resuélvese, entonces, adquirir barcos en Estados Unidos, y la misión se confía al teniente coronel Fournier, al mando de la velera *Juncal.*

Fournier partió de Buenos Aires en enero de 1828. En Nueva York compró una excelente corbeta y un bergantín, con los que zarpó de regreso el 12 de septiembre. Una semana después un ciclón aventó a los barcos y nunca más se supo de dos de ellos... Unico sobreviviente fue el bergantín *Dorrego* que en vano buscó a sus consortes en los puntos de reunión y operó aisladamente varios meses contra el tráfico hasta la costa del Africa.

La salida de Fournier a través del bloqueo (enero 1828) había costado a nuestra flotilla una fuerte refriega con los brasileños, en la que resultaron de gran utilidad el puerto de la Ensenada y la batería *Bravo General Brown,* erigida recientemente en Punta Lara. Otras tres salidas ulteriores con parecido objetivo originaron también reñidas acciones.

Marzo señala una tregua tácita en la guerra del Plata mientras se reanudan las negociaciones de paz bajo premiosa mediación del ministro británico en el Janeiro. Pero el bloqueo subsiste, y el estado de nuestra escuadra no puede ser peor. El gobierno de Dorrego ha logrado que las provincias reanuden de mala gana el envío de contingentes, pero éstos se componen, en su mayor parte, de criminales sentenciados, que sólo esperan la primera oportunidad para desertar, asesinando si es preciso a sus oficiales. Las dos terceras partes de las tripulaciones son ahora gentes de esa laya, y los oficiales «temen más a la propia gente que al enemigo»...

Para más el gobierno, contrariando a su Almirante, persiste en enviar buques de guerra en operaciones aisladas sobre el Brasil, y así destaca a principios de abril al bergantín-goleta *Ocho de Febrero* y goleta *Unión* para cooperar en las operaciones que hacia entonces intentaría el ejército en la costa atlántica al sur de la Laguna Merín, conduciéndole pertrechos.

Ambos buques se perdieron sin hacer cosa de provecho; la *Unión* fue apresada desde un principio, frente a Maldonado, y el *Ocho de febrero* siguió solo en su misión; durante mes y medio Espora, su comandante, cruzó sobre el Río Grande, sin lograr comunicarse con el ejército republicano, y al regreso se vio obligado a encallar sobre la costa del Tuyú, donde cayó prisionero después de evacuar a su tripulación.

LA ULTIMA ESCUADRA. — FIN DEL BLOQUEO

Como el gobierno, esperanzado en las gestiones de paz, descuidara por entonces el tan necesario refuerzo de la escuadra, el Almirante resolvió apelar personalmente al público; su gran popularidad surtió efecto, y muy pronto se reunió por suscripción una suma considerable, que permitió adquirir y equipar en Buenos Aires y en el Salado cuatro barcos; entre ellos una fragata, que se rebautizó *25 de Mayo*, y un bergantín y una goleta que se llamaron *General Rondeau* y *La Argentina*.

Con el perdido *Brandsen* había llegado excelente personal, que en gran parte se incorporó a la nueva escuadra. Rosales fue además despachado a Patagones en busca de nuevos elementos y pertrechos.

Por una vez más el gobierno, contrariando las propias promesas destacó a dos de los nuevos barcos, *Rondeau* y *La Argentina*, para cruzar sobre el Brasil (23 de agosto). Suerte fue que no se perdieran, como los enviados anteriormente; y la campaña de uno de ellos, el velero *Rondeau* (al mando de Coe, quien había logrado fugarse de Montevideo), resultó eficacísima, sumando no menos de 23 presas que despachó a Bahía Blanca y al Salado.

Ambos barcos, a su salida, habían sido objeto de tenaz persecución por parte de los bloqueadores, persecución que su ligereza les permitió eludir. En cambio sucumbió, por ser menos velera, la corbeta *General Dorrego* —el mayor corsario de esta guerra, 200 tripulantes— recién equipada y que intentó salir en su compañía; su comandante, el francés Soulin, se defendió valientemente antes de rendirse.

Mientras el *Rondeau* y *La Argentina* singlaban así para el Brasil, desamparando una vez más al Plata, el Almirante proseguía con desaliento el equipo de los dos barcos. Había costado ya mucho encontrar gente para los primeros; los últimos hubieron de tripularse con paisanos totalmente ignorantes del mar; la *Nueva 25 de Mayo* recibió 120 individuos sacados de las cárceles.

EL TRATADO DE PAZ

La noticia de los nuevos preparativos navales en el Plata sumada a los estragos del corso, a otros factores ya analizados en capítulo anterior, y por último y más que todo —según el almirante Brown— al enorme costo de la escuadra brasileña, todos estos factores inclinaron finalmente al ánimo del emperador a la transacción propuesta, sobre la base de la creación del Uruguay en Estado independiente. Hemos visto ya que la Convención preliminar de paz llegó el 17 de septiembre a Buenos Aires, de donde fue despachada a Santa Fe para su ratificación por la Convención allí reunida.

El canje final de ratificaciones se realizó en Montevideo una semana después, y uno de los delegados argentinos fue el Almirante. La delegación se trasladó allá en la *25 de Mayo*, capitán De Kay, y en ella arboló Brown por última vez la gloriosa insignia, saliendo de Buenos Aires el día 30 de setiembre. Por última vez voltejearon ese día las naves brasileñas en el horizonte, y por última vez, después de casi tres años de bloqueo, tronaron los cañones, aunque ahora en salvas de cortesía... Después de lo cual las velas extranjeras —catorce en número— singlaron río abajo seguidas de la *Veinticinco*, y se alejaron definitivamente del horizonte porteño...

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

Memorias del almirante Brown. Escritas en inglés por el Almirante en sus últimos años, con el título *Memorándum de las operaciones navales de la República Argentina de 1823 a 1828.* Se publicó por primera vez en castellano en la «Revista del Plata», en 1854. Recientemente se hizo una nueva traducción, utilizando el original en poder de los descendientes (publicada en la «Biblioteca del Oficial, de Marina», 1936). Estas memorias constituyen un claro resumen de las operaciones navales, según su principal protagonista.

Diario de operaciones de la escuadra republicana durante la guerra con el Brasil. Llevado por el joven ALVARO DE ALZOGARAY, que fue más tarde marino de distinguida actuación. Publicado en 1935 por el ARCHIVO DEL URUGUAY. Documento valiosísimo, pues registra día a día prolijamente los hechos navales.

British Packet. Periódico anglo-porteño de larga actuación, se inició precisamente a raíz de la jornada de Los Pozos, con el entusiasmo que despertaron los primeros hechos navales de esta guerra. Su orientación es esencialmente comercial y marítima. Culto, discreto, ecuánime, relativamente independiente, es fuente de consulta mucho más útil que el resto de la prensa de la época, inclusive la *Gaceta Mercantil.*

Historia Argentina, por VICENTE FIDEL LÓPEZ.

Campañas navales de la República Argentina, por ANGEL J. CARRANZA. Publicación póstuma, muy documentada, dirigida por José J. Biedma y editada en 1916 por el Ministerio de Marina. Su tomo IV se refiere a la guerra con Brasil, en forma no de conjunto, sino de monografías sobre los principales episodios.

Partes oficiales, Guerra de la Independencia (Public. del Arch. General, Buenos Aires, 1900).

La última campaña en la guerra con el Brasil, por el comodoro A. SOMELLERA, que participó en ella, 1864.

Hist. da Marinha de guerra brasileña, MEIRELLES DE SILVA. 1884.

Os nossos almirantes, alm. H. BOITEUX. 1913. Obra muy documentada que contiene, entre otras muchas, las biografías de Lobo, Pinto Guedes, Sena Pereyra, Mariath, Norton, Grenfell. Hemos compulsado los cinco primeros volúmenes.

A táctica naval nas campañas nav. nac., capitán L. BOITEUX. 1930. Estudio de varios de los episodios de esta guerra («9 de febrero»; La Colonia; Juncal; Monte Santiago).

History of Brazil, por ARMITAGE, escritor y comerciante inglés contemporáneo de la guerra, que residió en el Brasil. (Biblioteca Nacional).

Defensa del almirante Pinto Guedes ante Consejo de Guerra, 1929. En portugués. (Biblioteca Mitre).

CAPITULO IV

LA SUBLEVACION DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1828 Y LOS GOBIERNOS DE LAVALLE Y VIAMONTE

Por RICARDO LEVENE

I. Un aspecto institucional de los Gobiernos de Lavalle y Viamonte. La administración de Lavalle y la creación del Consejo de Gobierno. La sublevación del 1º de diciembre de 1828. Designación del General Lavalle como Gobernador interino. La derrota de «Navarro», explicada por Rosas y por De Angelis. El fusilamiento de Dorrego. Nombramiento del Dr. José Miguel Díaz Vélez como ministro General, quedando a su cargo el despacho de todos los Ministerios. El Almirante Brown, Gobernador delegado. El General Martín Rodríguez, nuevo Gobernador delegado. Creación de una Junta Militar. El importante decreto de 10 de junio de 1829, que organizó la Comandancia política y militar de las Islas Malvinas. Los diarios de la época señalaron la trascendencia de ese decreto sobre los títulos argentinos a la posesión de las Islas Malvinas. La constitución del Consejo de Gobierno, inauguró una nueva etapa de la administración de Lavalle. Siete reuniones celebradas desde el 5 de mayo a 3 de junio, bajo la presidencia del Brigadier Miguel Soler. Se aspiraba a organizar en un cuerpo la oposición fuerte y decisiva a la anarquía. Atribuciones del Consejo de Gobierno. La cuestión de los pasaportes que se pedían para salir del país y enérgica resolución del consejo. Deliberación sobre las notas del ministro de Hacienda José Miguel Díaz Vélez acerca de las cantidades existentes en el Tesoro. Remisión de auxilios de armas a los grupos que hostilizaban la Provincia: tal delito sería juzgado breve y sumariamente por una comisión especial. En la reunión de 3 de junio el miembro Domingo Guzmán propuso como solución a la guerra civil «una transacción con los enemigos», fórmula en la que estaban de acuerdo todos sus miembros. Otras reuniones. Disolución del Consejo de Gobierno.

II. Significación histórica de la agresión del Comandante Venancourt al frente de la escuadra francesa, contraria a los principios elementales del derecho de gentes y la moral internacional. Su estudio a través de nuevos documentos. La protesta de los agentes norteamericano e inglés en Buenos Aires, contra el decreto de 1º de abril de 1829 que llamaba a todos los extranjeros a prestar el servicio urbano. La teoría del Ministro Dr. Díaz Vélez de que no se trataba de una guerra entre partidos, sino contra la Invasión de salvajes. Notas del cónsul Mendeville sin guardar forma alguna. Pedido de pasaportes. El ministro doctor Díaz Vélez al enviárselos dijo que M. Mendeville llamaba enérgicas protestas a sus «notas insolentes». El gobierno había sostenido la doctrina de la cátedra profesada por el rector doctor Antonio Sáenz en «Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes». El desenlace inesperado del imperio de la fuerza sobre el derecho que obligó a modificar fundamentalmente la reglamentación en vigor. Crónica de los sucesos a través de los veintiún documentos concernientes a este asunto. Parte del capitán del puerto Francisco Seguí del asalto producido a las 12 de la noche el día 21 de mayo. Los agresores procedieron a un saqueo general. A las 10 de la mañana del día 22. desde el Retiro, los patriotas hicieron fuego contra uno de los bergantines de bandera francesa. El Vizconde de Venancourt afirmó que eran demasiado notorias las causas) de la represalia en desagravio de los insultos hechos al batallón del Rey de Francia. Condiciones propuestas para suspender las hostilidades. El nuevo ministro de Relaciones Exteriores doctor del Carril criticó la actitud injusta del Comandante Venancourt. Los agravios al Rey, si hubiesen existido, y las diferencias suscitadas con el cónsul general de Francia, dijo: «sólo a S. M. correspondería juzgarlos, instruído por los conductos correspondientes». Resultado de la entrevista del delegado nombrado general Francisco de la Cruz con el Comandante Venancourt. El ministro doctor del Carril se reservaba arreglar definitivamente con el Gobierno de S. M. porque así lo exigían «su honor y la justicia».

Texto del nuevo decreto en el que se establecía que el servicio dejaba de ser obligatorio. El Comandante Venancourt hizo observaciones al delegado argentino doctor Gelly acerca del tiempo necesario para entregar los buques. El Comandante pedía al gobierno que ejerciera su influencia para evitar que los periódicos trataran al Rey faltándole al respeto. La nota oficial del ministro doctor del Carril al Comandante Venancourt y la nota confidencial al doctor Gelly, con notables prevenciones que debían cumplirse en el curso de la negociación. La extensa nota del doctor Gelly al gobierno contiene el reconocimiento por parte de Venancourt de que había realizado actos de agresión a la soberanía del país y de que intervenía en las cuestiones políticas internas, principalmente al disponer la libertad de más de doscientos presos políticos. La entrega de los buques volvía a sufrir retardo porque en un Boletín del 22 de mayo se agraviaba al pabellón francés y el Comandante Venancourt proponía su «invalidación». El ministro le contestó que el boletín había sido escrito cuando fue necesario rechazar la fuerza con la fuerza. Le reprocha que el vizconde, lejos de cumplir los compromisos, libertaba a los prisioneros anarquistas haciéndolos desembarcar en una costa dominada por los enemigos. Nota insólita del comandante Venancourt, del 2 de junio en la que nuevamente revelaba su mala fe. La entrega de los buques apresados. La nota del ministro de Relaciones Exteriores doctor del Carril, al Consejo de Gobierno, de 4 de junio, en que hace la historia de este conflicto internacional y le pide su asesoramiento para entablar las reclamaciones diplomáticas correspondientes «por un insulto tan grave, tan contrario a las leyes de la neutralidad y a los principios del derecho de gentes». Intimación altiva al agresor.

III. Juan Manuel de Rosas y su intervención en el desarrollo de este hecho. Su oficio al Comandante Venancourt, en que informa que había tenido comunicaciones diversas con el cónsul de Francia M. Mendeville. Le agradece la liberación de los presos políticos detenidos a bordo de las naves apresadas y le solicita, que la escuadra nacional no fuera devuelta, pero sí guardada cerca y en seguridad y que se tomaran otros buques que se encontraban en Paraná. Los presos políticos fueron libertados y puestos en tierra a disposición de Rosas entre la Ensenada y Barracas. El decreto de gobierno sobre los hermanos Anchorena, invocado por el Comandante Venancourt, como causa de una nueva postergación del convenio sobre la entrega de los barcos argentinos apresados. Lavalle dijo que la conducta de los Anchorena era «digna de unos argentinos distinguidos» porque no habían aceptado la libertad que le ofrecieron los que habían hecho «un insulto atroz al pabellón de la República». Rosas había gestionado la libertad de los Anchorena ante el Comandante Venancourt. Comentario del «Boletín del Gobierno». Protesta del Comandante Venancourt por ese decreto. — Según la documentación francesa, Rosas prometió una reparación favorable a Francia si ayudaba a derribar a Lavalle y a libertar a Anchorena. El sentimiento profético que inspiró a Lavalle en 1829. Rosas aliado al extranjero en 1829, combatió a Francia, diez años después. La idea de la soberanía absoluta iba estructurándose gradualmente con el proceso de la nacionalidad.

IV. Elementos que contienen las Convenciones de Cañuelas y Barracas, como expresiones originales de los acuerdos de la ciudad y la campaña de Buenos Aires. Convenciones públicas y secretas de Cañuelas. Considerandos de la Convención de Barracas sobre el resultado de las elecciones del 26 de julio y sobre el gobierno dictatorial que no inspiraba confianza. Lavalle y Rosas designaron de común acuerdo como gobernador provisorio al general Viamonte. Solidaridad política de Viamonte y Rosas.

V. El ideal del gobernador Viamonte y su ministro Guido: la pacificación del país. Tres días después de asumir el mando, abolió las divisas y distintivos de partidos. Antecedentes inmediatos de este decreto y su trascendencia. Por una de las cláusulas de la Convención de Barracas, se concedían al gobernador Viamonte las facultades extraordinarias. Conforme a un decreto que suscribe con el ministro Guido, el gobierno acordó que toda resolución a dictarse que saliera de las atribuciones del P. E. se sometería a la próxima Legislatura. El decreto de Viamonte y el ministro Escalada sobre la misión de las fuerzas armadas. Nota de Rosas al gobernador Viamonte, de 17 de setiembre, comunicándole que por su parte estaban cumplidas las obligaciones que se impuso por la Convención de 24 de agosto.

VI. El decreto de Viamonte sobre la línea de Fronteras del Arroyo Azul. La política nacional del gobernador Viamonte en relación con las Provincias. La Convención de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, de 18 de octubre de 1829. La Convención de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba de 27 de octubre de 1829. El mensaje del gobernador a la Legislatura, al término de tres meses de intensa acción en el gobierno. El general Viamonte concluyó afirmando que nada agitaba ya los ánimos de la gran mayoría de los buenos ciudadanos. El homenaje al gobernador Viamonte de amigos y adversarios.

VII. El Senado Consultivo, integrado con 24 miembros que creó la Convención de Barracas. El Reglamento dictado el 7 de setiembre. Las atribuciones del cuerpo. Era análogo al Consejo de Gobierno pero más amplio en su composición y con más atribuciones. Carta de Rosas a los Anchorena, en la que auspicia la constitución del Senado Consultivo y

califica severamente las renuncias de «los federales de categoría», revelando esa división interna. Acto inaugural del Senado Consultivo.
Medida adoptada para restablecer el crédito del medio circulante. Revisión del decreto de Lavalle por el que se acordaban premios militares a varios jefes, aconsejando se reservase hasta la reunión de la próxima Legislatura. Cuestiones trascendentales de política exterior resueltas por el Senado Consultivo: nombramiento de una Comisión mixta para liquidar los créditos resultantes de los excesos cometidos con buques ingleses; consulta del gobierno sobre el modo de expedirse para el nombramiento del comisario que examinaría la Constitución del Estado Oriental del Uruguay. Designación del doctor Manuel Moreno como agente de negocios en Inglaterra. La cuestión política planteada por el ministro de Gobierno Tomás Guido en el Senado Consultivo, sobre el llamado a elecciones. El expediente de Aarón Castellanos pidiendo el pago por la Tesorería General de 110.000 pesos, fundado en un decreto de Lavalle. El gobernador Viamonte comprendió que nada podía hacer en el asunto del llamado a elecciones sin contar con el decidido concurso del Comandante General de la Campaña Coronel Rosas. Ultima sesión del Senado Consultivo el 23 de noviembre de 1829. La terminación de las funciones de este cuerpo y el empuje popular que dio vida a la Legislatura restaurada de Dorrego.

VIII. Bibliografía principal.

I

A través de la nueva documentación que doy a conocer, se revela un aspecto institucional de los gobiernos de Juan Lavalle y Juan José Viamonte y se penetra en el conocimiento minucioso del proceso acelerado de los hechos que explican la restauración de la Legislatura de Dorrego y el advenimiento de Juan Manuel de Rosas.

Es del mayor interés, este estudio de la creación y funcionamiento del Consejo de Gobierno y del Senado Consultivo, que actuaron respectivamente durante los gobiernos de Lavalle y Viamonte.

Advertirá el lector, la significación de estos dos organismos, por la categoría de sus miembros y por las deliberaciones y resoluciones producidas en su seno, habiéndose establecido el precedente, que aun en los momentos más graves de la vida política —como fue aquel en que Lavalle después de proclamado gobernador por la multitud y de vencer a Dorrego, le hizo fusilar— era indispensable convocar a un núcleo de ciudadanos representativos en los órdenes militar, político, eclesiástico y cultural, para obtener su colaboración y asesoramiento.

Del Consejo de Gobierno sólo tenemos siete Actas. Pero de estas reuniones y de otras, de que puede informarse por documentos complementarios, resulta que le correspondió actuar en un momento culminante de la guerra civil, pero triunfó en su seno una inspiración elevada en el orden político y un sentimiento de dignidad y de defensa de la soberanía en el orden exterior. Es equivocada, pues, a la luz de estas actas, la afirmación de un historiador, según la cual, los dirigentes redujeron el gobierno a la dictadura militar del general Lavalle, «a quien manejaban desde una Junta o Consejo en que los principales entraron» [1].

[1] Adolfo Saldías, *Historia de la Confederación Argentina, Rosas y su época*, Buenos Aires, 1892, tomo II, p. 3. El párrafo entre comillas es la información de Saldías sobre el Consejo de Gobierno de Lavalle, cuya creación y labor no conoció. El doctor Mariano de Vedia y Mitre dio fundadas noticias, sobre el Consejo de Gobierno anticipando un juicio exacto, al decir que esta organización demostraba a las claras que se «iba a entrar a tratar cuestiones trascendentales para la suerte común». *La Revolución de diciembre y sus consecuencias*, en «Humanidades», de La Plata, tomo VI, 1923, p. 234. Mi estudio sobre el Consejo de Gobierno durante la administración de Lavalle y sobre el Senado Consultivo durante el gobierno de Viamonte, así como también lo relativo a la agresión del Comandante Venancourt, está fundado en la documentación en gran parte inédita del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Del Senado Consultivo poseemos catorce actas y de estas reuniones y de otras, cuyas noticias se registran en diversos papeles [2], se comprueba que sus deliberaciones giraron en torno a grandes asuntos sociales, económicos y financieros, y en cuanto a los de orden político y exterior, en sus decisiones se mantuvo inconmovible el ideal de una elevada política internacional y de afianzamiento de la unidad nacional.

Estudiados estos dos organismos, se explican los cambios de la opinión política de Buenos Aires, en un año dramático, que termina con la restauración de la Legislatura de Dorrego y la designación de Juan Manuel de Rosas como gobernador con las facultades extraordinarias.

La sublevación del 1º de diciembre de 1828, que conmovió al país, es en parte la consecuencia de la paz con el Brasil, que reconoció la independencia del Uruguay. El regreso del Ejército y la Armada, que habían ganado todas las batallas por tierra y mar, constituía un grave peligro para el orden político existente, pues era inadmisible para sus jefes que se hubiera renunciado a la Provincia Oriental que espontánea y libremente había declarado el 25 de agosto de 1825, en la Florida, su voluntad de formar parte integrante de la Argentina.

Además existía un proceso de crisis interna, que había aquejado seriamente al gobierno de Dorrego como a otros gobiernos desde la Revolución de Mayo. Uno de los hechos determinantes de la sublevación del 1º de diciembre de 1828, fue la terminación de la guerra del Brasil, con el desconocimiento de los derechos de la Argentina, sublevación que tuvo por jefe principal al General Lavalle, contando con la intervención activa y decisiva en la Revolución o en el gobierno de los generales Paz, Alvear, Rodríguez, Soler, Cruz y el Almirante Brown entre otros. Lo expuesto no impide reconocer que este movimiento, de carácter militar, adquiriera bien pronto un sentido político nacional, como reacción unitaria contra el caudillismo y las montoneras, pero no como un plan para monarquizar las Provincias del Río de la Plata [3]. A esta monarquía política, aludieron los primeros documentos emanados de Lavalle, una vez en posesión del mando.

Como se sabe, producida la sublevación, el gobernador Dorrego delegó el cargo

[2] EMILIO RAVIGNANI, en *Primeras disidencias entre los federales triunfantes*, «Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana», Vol. IX, Año 1936, p. 5 y s.s. El Dr. Ravignani conoció la documentación del Archivo de la Provincia y siguió las noticias periodísticas, a que me referiré más adelante interpretando acertadamente las disidencias originadas en el seno del Partido Federal.

[3] ADOLFO SALDÍAS, *La evolución republicana durante la Revolución Argentina*, Buenos Aires, 1906, p. 285, llega a afirmar que la política reaccionaria y guerrera que en seguida del fusilamiento del gobernador Dorrego acordaron los generales Lavalle, Paz y los prohombres directoriales unitarios obedecía a la prosecución del plan de monarquizar las Provincias Unidas contando con la buena disposición que mostraba Francia y con la ayuda que prometía el Imperio del Brasil. Aun agrega que en estas negociaciones actuaba Rivadavia cerca de la Corte de Francia. Es absurdo hablar de la buena disposición de la nación citada, cuando ese mismo año de 1829, en mayo, tenía lugar la agresión del comandante Venancourt al frente de la escuadra francesa.

Rivadavia y Julián S. de Agüero salieron de Buenos Aires con rumbo a Francia, a fines de abril de 1829, profundamente disgustados con la orientación del gobierno de Lavalle.

El primero de los nombrados, porque no había intervenido en absoluto el 1º de diciembre y no tenía fe en un movimiento revolucionario de ese tipo y el segundo porque era contrario a la conciliación con Rosas. Los documentos a este respecto, publicados por Mariano de Vedia y Mitre en «La revolución de diciembre y sus consecuencias», cit., en «Humanidades», tomo VI, p. 227, son terminantes.

Manuel Moreno, desde Londres, escribía sobre la existencia de una «conspiración horrible, en el año 1833, comprendiendo en ella naturalmente a Agüero y Rivadavia entre otros, que Saldías relaciona con el viaje a Francia de 1829. (Apéndice de Historia de la «Historia de la Confederación Argentina, Rosas y su época», cit., tomo II, p. 397, carta de Manuel Moreno a José de Ugarteche de 6 de noviembre de 1833).

en sus ministros y salió a la campaña a preparar la resistencia en unión con Rosas. El motivo de mi precipitada separación, decía Dorrego al presidente de la Sala de Representantes, ha sido que, la fuerza recién llegada del Ejército Nacional, ha desobedecido enteramente la autoridad del gobernador, pretendiendo por medio de una escandalosa asonada pisar nuestras instituciones provinciales. Entre tanto. un sector del pueblo se congregaba en la Iglesia San Francisco, bajo la presidencia de Julián Segundo de Agüero. En el acta que se extendió consta que el general Lavalle fue electo gobernador interino, que el público votó levantando el sombrero en la mano derecha y que propuesto el general Alvear y el doctor López para ese cargo, «no se notó que ciudadano alguno lo hiciera».

Las circunstancias extraordinarias imperantes, pusieron en evidencia que el general Lavalle no era el hombre indicado para el cargo.

El día 5 se publicaba un extenso manifiesto, atribuido a la pluma de Pedro De Angelis, el que informaba acerca del gran paso que había dado el pueblo de Buenos Aires sostenido por la primera división del ejército republicano inspirado en los principios de justicia y conciencia pública que reclamaban un cambio en el país. Dorrego introdujo el desorden y sublevó el pueblo, llegando a designar al coronel Lavalleja, para mandar el ejército y a Francisco Bustos, como ministro plenipotenciario del Alto Perú, que eran sus instrumentos políticos. También se mencionan, la falta de libertad electoral, los ataques a la seguridad individual y a la libertad de imprenta, el desarreglo de la hacienda pública y el clamor contra las arbitrariedades del Poder Judicial [4].

Más tarde, en el mes de mayo, al constituirse el Consejo de Gobierno, se hizo especial referencia «al exterminio de los salvajes y de los hombres que se han aliado con ellos».

Rosas ha explicado la derrota de Navarro el 9 de diciembre, fundada en su desinteligencia con Dorrego, en carta a López, desde la Hacienda de Rodríguez. el 12 de diciembre. Había salido solo de Buenos Aires, el día de la sublevación, y a los cuatro días reunió dos mil hombres. Estos mismos hombres «llenos de entusiasmo», aumentaban el desorden «porque estando conmigo Dorrego —dice Rosas— yo no podía obrar conforme con mis deseos y con mis opiniones en todo o en la parte principal». Además los enemigos tenían grandes recursos, las armas y el blanco, y la gente que se les reunía, no los tenían. Los estrechaban obligándolos a presentar acción en la que los derrotaron completamente. Consideraba. sin embargo, que se había uniformado el sistema federal, «de un modo sólidamente», porque todas las clases pobres de la ciudad y campaña estaban en contra de los sublevados. «Sólo creo que están con ellos —explicaba— los quebrados y agiotistas que forman esta aristocracia mercantil». Repite el concepto de que todas las clases pobres están en la oposición dispuestas con entusiasmo «a castigar el atentado y sostener las leyes». Termina encareciéndole a López que deseaba hablar con él y que decidiera a la Provincia de Santa Fe y a la Convención Nacional para la lucha.

Al decir de Pedro De Angelis, Rosas no ignoraba el complot del ejército y en sus conferencias con Dorrego insistió «fuertemente» en que el gobierno atendiese a la pronta organización de las milicias «que consideraba el único baluarte contra la insubordinación del ejército. Rosas aún había llegado a dimitir en su cargo, viendo que no se tomaban medidas para conjurar el mal y todavía dos días antes del 1º de diciembre tuvo lugar la última entrevista de Dorrego y

[4] Angel Justiniano Carranza, *El general Lavalle ante la justicia póstuma*, Buenos Aires, 1886, apéndice, p. 147.

Rosas en la Fortaleza. Producidos los hechos, no le quedaba a Dorrego más defensa que la espada de Rosas «y la fidelidad de los milicianos» [5].

El 13 de diciembre Dorrego era fusilado por orden de Lavalle, consumándose así el hecho más grave del drama político argentino [6].

La ciudad y la campaña conmovidas, vivieron días de fiebre y angustia colectivas.

La Historia juzgará si el coronel Dorrego ha debido o no morir, dijo Lavalle, y la Historia ha dictado su fallo, señalando las funestas consecuencias de esa sublevación de diciembre y sobre todo, de la ejecución de Dorrego que al alterar la paz del país, inauguró una etapa de profunda crisis en la evolución de nuestro Derecho Público.

Desde diciembre de 1829, tres figuras principales avanzaron sucesivamente —con mayor o menor infortunio y con un final previsto— en el escenario político de la Provincia.

Lavalle, sugestionable e impaciente obedecía a los impulsos de sus sentimientos y a la influencia de sus partidarios; Viamonte, sin fuerzas bastantes para actuar libremente se plegaba a las circunstancias y trabajaba con afán patriótico en la reconstrucción de la Provincia; y Rosas dominaba su inquietud, seguía el curso tumultuoso de los acontecimientos, con espíritu realista y práctico calculando el alcance inmediato de sus acciones en relación con sus adversarios y con sus amigos.

Pero un espectro dominaba la escena y movía las multitudes: era la sombra de Dorrego que se proyectaba en apariciones fantásticas, y cuya alma y pasiones seguían viviendo y vibrando en la atmósfera.

En seguida de haber asumido el mando de la Provincia, el general Lavalle dictó un decreto por el que se disponía que todos los ministerios del despacho quedaban por ahora a cargo de una sola persona nombrando a este fin al doctor José Miguel Díaz Vélez como secretario general. El Gobierno Provisorio consideraba que las circunstancias actuales de la Provincia no permitían dedicarse enteramente al arreglo y reforma que ella exigía y que su primera necesidad era el sostén del orden, de las garantías públicas y privadas y su principal objeto según los votos expresados por el pueblo, la elección y reunión de Representantes que debían establecer el gobierno permanente. Para satisfacer esta necesidad pública, estimaba innecesario el nombramiento de ministros en todos los ramos siendo suficiente con la designación de uno solo a cargo del despacho general.

El Dr. Díaz Vélez había sido Alcalde de 1er. Voto en Concepción del Uruguay en 1809 y 1810, actuó en Entre Ríos al servicio de la Revolución de Mayo, fue miembro de la Cámara de Apelaciones y junto con Alvear había trabajado eficazmente por la reincorporación de Tarija a las Provincias Unidas del Río de la Plata. Como se verá, cinco meses después de dictado el decreto del ministerio único, fue

[5] [Pedro De Angelis], *Ensayo Histórico sobre la vida del Exmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1830.

[6] Luis Dorrego, *Asesinato del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Ejecutivo Nacional de la República Argentina Coronel don Manuel Dorrego*, publicado en Londres en 1829, carta del hermano del Gobernador a Lord Ponsomby, antes enviado extraordinario de S. M. B. ante la Argentina y después ministro en Río de Janeiro, quien cumplía la obligación que le impuso el coronel Dorrego antes de morir de «poner a cubierto en cuanto pudiese el crédito de la República y de Buenos Aires, de la mancha que iba a echarse en su historia por los que derramarían su sangre». («El Lucero» de Buenos Aires, Nos. 59, 60, 61 y 62 de noviembre de 1829, que lo reprodujo para satisfacer la gran demanda que se hacía por conocer este escrito).

preciso dar otra estructura al Gobierno Provisorio, designándose varios ministros y creándose el Consejo de Gobierno.

También se mandó cesar en sus funciones a los diputados por Buenos Aires a la Convención de Santa Fe, teniendo en cuenta que toda medida relativa a una organización nacional debía ser considerada y resuelta por la próxima Legislatura y que no existía autorización alguna para que el erario satisficiera los sueldos de sus diputados.

Lavalle, delegó el mando en el Almirante Brown, para salir a la campaña con el Ejército Republicano y dominar el alzamiento de Rosas y López.

El solo nombre de Brown se recomendaba a la gratitud y el aprecio público, dijo Lavalle al ponerlo en posesión del cargo, pero en la realidad no fue así, como se verá.

Al día siguiente —7 de diciembre— se tributó un cálido homenaje al Almirante Brown por su designación. Durante la delegación en el cargo esperaba contar con el patriotismo del pueblo de Buenos Aires para trabajar por su libertad y seguridad hasta que el país entrara «en el gran rol de nación».

Brown tuvo que acceder al pedido popular que le ofrecía un testimonio de adhesión haciendo guardia en la Fortaleza.

La agitación en la campaña se extendía más y más. En la «Laguna de las Palmitas» en el departamento de Junín, el 7 de febrero, fuerzas de Lavalle al mando del coronel Isidoro Suárez, derrotaron a las de Rosas, pero el 28 de marzo en el lugar Las Vizcacheras, entre Lobos y Chascomús, el coronel Federico Rauch fue vencido con los mejores regimientos de caballería que le había entregado Lavalle. El desastre de Las Vizcacheras preparó la derrota en «Puente de Márquez», sobre el río de las Conchas, el 25 de abril.

Desde principios de este mes Martín Rodríguez era Comandante General de Armas y se había organizado una junta de guerra, integrada por prestigiosos jefes militares, Pueyrredón, Alvear, Soler y Cruz, para defender la ciudad. En este momento se constituyeron los batallones de extranjeros, «Amigos del Orden», origen de la delicada cuestión internacional que provocó la injusta agresión del Vizconde de Venancourt.

De esta Junta Militar, surgió la necesidad de renovar las autoridades y darle al gobierno una nueva organización, «un gobierno vigoroso y que a todos imponga respeto», como decía Julián Segundo de Agüero en carta al general Lavalle.

El propio Lavalle deseó sacrificarse y propuso delegar el mando provisorio en el general Tomás Guido, quien convocaría a la Legislatura de la Provincia, Rosas alejaría a los indios bárbaros fuera de la nueva línea de fronteras, y el jefe de la sublevación del 1º de diciembre saldría del país, por el término de dos años. Pero esta actitud de Lavalle no fue aceptada por sus colaboradores [7].

El Almirante Brown, que no era el hombre indicado para resolver tan complicados problemas, había presentado su renuncia en más de una ocasión. Al fin fue admitida nombrándose en su reemplazo al general Martín Rodríguez, y en carácter de ministro de Guerra y Marina, al general Alvear, de Gobierno y Relaciones Exteriores al doctor Salvador María del Carril y de Hacienda, al doctor José Miguel Díaz Vélez.

Ya he hecho referencia a algunos antecedentes del doctor Díaz Vélez y no es necesario hacerla respecto del general Alvear, en virtud de tener una actuación pública más conocida.

[7] M. de Vedia y Mitre, *La revolución de diciembre y sus consecuencias*, en «Humanidades» cit., tomo VI, p. 225.

Pero el doctor Salvador Mª del Carril, brillante talento y espíritu emprendedor, se debe recordar que había sido gobernador de San Juan y ministro de Hacienda durante la Presidencia de Rivadavia.

Antes de terminada la Guerra de la Independencia en América, el Gobierno de Buenos Aires tomaba posesión de las Islas Malvinas, el 6 de noviembre de 1820. Un marino norteamericano, al mando de la fragata «Heroína», llevó a cabo este acto, ocupando el Puerto Soledad, y a partir de entonces por una serie de resoluciones del gobierno, se había hecho donación de tierras de las islas o se formaron colonias, hasta dictarse con visión escrutadora el gran decreto de 10 de junio de 1829.

Los diarios de la época señalaron la importancia de ese decreto considerándolo una de las grandes medidas dictadas por el gobierno sobre la organización política y militar de las Islas Malvinas, observando que las administraciones anteriores, habían mirado con indiferencia «aquella porción considerable de territorio de la República, cuya soberanía heredamos —decía con razón «La Gazeta Mercantil» de 17 de junio de 1829— al sacudir el yugo de la metrópoli». Aun agregaba que aunque nuestra marina estaba entonces en su infancia se podía obtener gran provecho de las Islas Malvinas. Por su parte «Pampero», del 19 de ese mes y año, elogiaba la previsión de ese decreto, dando al mismo tiempo la señal de llamar la atención de que se debía mirar «ese puerto como de los más importantes en América y que indudablemente nos pertenece». Reasumiendo nuestros derechos y habiéndose emancipado de la antigua dominación de la metrópoli —observaba con fundamento— es un consiguiente el título a la posesión de todo el territorio, puertos, etc., que hacían parte de la dominación española [8].

En los considerandos del decreto de 10 de junio de 1829 se recuerda que hasta el 25 de mayo de 1810, España tenía la posesión material de las Islas Malvinas y de todas las demás que rodeaban el Cabo de Hornos, «hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa y por la adyacencia de estas Islas al Continente que formaba el Virreynato de Buenos Aires, de cuyo Gobierno dependía». La República había sucedido a España en todos los derechos que tenía sobre estas Provincias y había ejercido actos de dominio en dichas Islas, sus puertos y costas a pesar de que las circunstancias no permitieron hasta entonces «dar a aquella parte del territorio de la República, la atención y cuidados que su importancia exija». Pero como era necesario no demorar por más tiempo la adopción de las medidas que ponían a cubierto los derechos de la República, el gobierno acordó que las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos serían regidas por un comandante político y militar, que residiría en la Isla de la Soledad y haría observar por la población de dichas Islas las leyes de la República y vigilaría en sus costas el cumplimiento de los reglamentos sobre pesca de anfibios [9].

[8] Ricardo Caillet-Bois, *La Historia de las Islas Malvinas a través de una nueva documentación*, en el Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana, Buenos Aires, 1936, Vol. IX, p. 25 menciona los antecedentes patrios de las Islas Malvinas hasta 1829. En mi artículo *La política Internacional Argentina en 1833 ante la Invasión de las Islas Malvinas* (en «La Nación» de 10 de junio de 1948) me ocupo del gran decreto de 10 de junio de 1829. El investigador español Manuel Hidalgo Nieto en el libro «La cuestión de las Islas Malvinas», contribución a la historia de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVIII (Madrid, 1947), publica una importante documentación sobre los títulos de España, a la posesión de dichas islas, heredadas por la Argentina.

Las transcripciones de los diarios de la época, se insertan en el artículo de Rolando Dorcas Berro, «El 10 de junio de 1829 fue consagrada la soberanía argentina» en «La Nación» de Buenos Aires, de 10 de junio de 1947.

[9] *El Tiempo* de 13 de junio de 1829.

Nombrado a este fin, Luis Vernet, comerciante de Hamburgo, casado en Buenos Aires con una señora porteña, se embarcó a los pocos días de su designación con 50 pasajeros. En seguida de hacerse cargo de su puesto, dictó algunos decretos, ese mismo año de 1829 sobre vigilancia de la ley de pesquería y la caza del ganado de las Islas.

El gobernador Viamonte, informado por Vernet, acerca de la irregularidad en la pesca de animales anfibios que había traído su escasez, temiendo por su desaparición completa, prohibió dicha pesca hasta nueva orden.

El mismo día 4 de mayo en que se designaba al nuevo gobernador delegado y ministros, apenas transcurridos diez días de la derrota de Lavalle en la campaña, pero sintiéndose seguro en la ciudad, se constituía la Comisión de Gobierno, demostrativos todos estos actos de la crisis profunda que aquejaba a la situación política y de que se aspiraba a entrar en nueva etapa con el propósito de llevar a cabo un vasto plan de reorganización.

El Consejo de Gobierno se integró con los generales Miguel Soler, Juan Martín de Pueyrredón, Francisco de la Cruz, Juan José Viamonte y Tomás Guido y con los señores Manuel Antonio de Castro, Diego Zavaleta, Valentín San Martín, Manuel B. Gallardo, Domingo Guzmán, Félix Alzaga y Bernardo Ocampo. Fue nombrado el brigadier Soler, Presidente del Consejo [10].

El decreto explica que era conveniente suplir de algún modo la falta de Representación Provincial hasta que las circunstancias del país permitieran convocarla conforme a la ley y se expone el fundamento de esta creación que no era otro que el de reunir en un cuerpo el conjunto de hombres de valer para hacer una oposición «fuerte y decisiva» a la anarquía en «la lucha del orden contra la barbarie», aspirando «al exterminio de los salvajes y de los hombres que se han aliado con ellos». Se realizaba, pues, un nuevo experimento político, al constituirse este Consejo en circunstancias extraordinarias para la vida del país, organismo que aunque tuvo breve duración alcanzó a resolver asuntos de gran trascendencia con espíritu independiente.

De los nombres, todos concurrieron a las reuniones con excepciones de Guido y Alzaga, que renunciaron, y de Viamonte, que aparece siempre ausente pero con aviso. Lo cierto es que figuraban en el Consejo de Gobierno, valores representativos no sólo del pasado, sino de la actualidad política.

Las atribuciones del Consejo consistían según el primer decreto en deliberar sobre los negocios que el Gobierno juzgara a propósito someter a su examen y aconsejar lo que creyera más conveniente. Por otro artículo, se dejaba a salvo, que oído el dictamen del Consejo, el gobierno podría adoptarlo si lo hallare bien o expedirse sin sujetarse a él, del modo que las circunstancias lo exigieran. Presentaría al gobierno el Reglamento que fijara el orden y el método de sus sesiones

[10] «El Tiempo» de 7 de mayo, daba la noticia de la renuncia de Tomás Guido y Félix Alzaga, como vocales, renuncias que fueron aceptadas.

En el establecimiento y composición del Consejo tuvo influencia Juan Cruz Varela, según su propia declaración en «El Tiempo» de 30 de junio de 1829 al contestar las críticas de Pedro De Angelis en la «Gazeta Mercantil». Lavalle le había consultado sobre las personas que podían componerlo. Varela le propuso los nombres de Félix Alzaga, Mariano Sarratea, Zavaleta, Castro, Guzmán, el general Pueyrredón. Asimismo consigna la conversación que tuvo con Lavalle sobre el general Viamonte. «Tengo formada idea de que el señor Viamonte tiene un carácter firme». Lavalle le dijo: «Hoy no se trata de sostener partidos, sino de asegurarse el país contra una invasión salvaje; un hombre de bien y firme hará un buen gobernador delegado y el acierto en los actos de su gobierno dependerá en gran parte de los ministros que se le nombra y del Consejo que se va a formar».

y se reuniría en una de las Salas de la Fortaleza, dos veces por semana en sesiones ordinarias y extraordinariamente en la oportunidad en que el gobierno lo convocara.

Al día siguiente se realizó el acto de la inauguración del Consejo, con la presencia del general Lavalle, quien pronunció un discurso en el que aclaró que en las circunstancias que aquejaban al país, «no se trataba de sostener un partido político sino de hacer triunfar la causa de la civilización contra el vandalismo. La cuestión, dijo, no es otra sino si la República ha de existir o no, y esto es lo que se trata de resolver». Retirado el general Lavalle y sus ministros, se designó una comisión para preparar el Reglamento y se suscitaron dudas sobre si el Consejo tendría o no facultad para proponer al gobierno algunas medidas que le parecieran convenientes, o si sólo debería ocuparse de las consultas que se sometiesen a su examen. Sobre este importante asunto y otros se resolvió que el Presidente del Consejo hablara con el gobernador para proponerle las dudas que se habían suscitado con el fin de que se «sirviera resolverlas». Ese mismo día el gobierno dictaba el nuevo decreto, con motivo de la gestión hecha por el presidente del Consejo ante el gobernador, conforme al cual, además de las facultades ya reconocidas al cuerpo éste tendría la de proponer, por sí, todas aquellas medidas que juzgara «útiles al bien del país» siempre que hubieren sido adoptadas por unanimidad de sufragios.

Al darse cuenta de este decreto, en la sesión del 6 de mayo, se leyó una comunicación del ministro de Gobierno doctor del Carril, que pasó a dictamen de una Comisión Especial, en que consultaba al Consejo sobre la conveniencia en otorgar o negar en las presentes circunstancias los pasaportes para salir al extranjero que en número crecido pedían los que estaban enrolados en la milicia urbana y aún los que no estaban enrolados, negándoles al país los unos y los otros «los servicios personales q^e^ exige de ellos». En su oficio, el ministro informaba que había negado los pasaportes pedidos, pero consideraba conveniente contemplar las consecuencias de este hecho y la necesidad de adoptar una medida que conciliara la justicia con los intereses «para promover al aumento de la fuerza destinada a defender la Provincia y conservar sus propiedades». Creía que podía resolverse en el sentido de que todo ciudadano que se ausentara del país sería obligado previamente a subvenir a los gastos que demandare el enganche y sostén de un soldado por el término de un año. En la reunión del 8 de mayo, el Consejo consideró el dictamen de la Comisión Especial en el que aconsejaba las siguientes resoluciones:

1º Que en las presentes circunstancias en que todos los individuos aptos estaban llamados por la ley de 17 de diciembre de 1823 y decretos de 24 de marzo y 1º de abril «a defender la patria amagada p^r^ invasión o rebelión», ninguno de los enrolados podía excusarse del servicio que se le exigía «ni menos evadirse con una ausencia deshonrosa».

2º Que cualquiera persona de las comprendidas en el llamado «que se hubiere resistido a enrolarse es criminal», sujeta a las penas previstas, debiendo aplicárselas sin consideración alguna y completarlas ejecutivamente al enrolamiento. Juzgaba el Consejo que no sólo debía el gobierno negarles legalmente el pasaporte para cualquiera que lo solicitare, sino que además de obligarlos al riguroso cumplimiento de sus deberes, hiciera publicar sus nombres para satisfacción de los demás ciudadanos.

El dictamen se extiende en otras consideraciones de orden social, oponiéndose al recurso propuesto por el ministro del Carril. Sería abrir un camino para la clase pudiente y propietaria, dice, facilitándole sustraerse por la pequeña cantidad de 200 pesos a la defensa de la Patria, dejando librada la suerte de ésta a sus

personeros o mercenarios. ¡Hasta qué punto no se desvirtuaría el espíritu público —exclama— perdería su influencia la causa del orden y aun se pervertiría la rígida moral del valiente ejército que está a la vanguardia de los peligros! No termina sin dejar consignado que el Consejo estaba distante en agraviar gratuitamente a la clase pudiente y propietaria de una injusticia tan atroz. Se admitían las excepciones previstas en la Ley, para conceder los pasaportes, así como también, para los casos particulares en que cualquier ciudadano «con razones poderosas» justificara su necesidad urgente de salir del país. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos repitiéndose el concepto principal de que nadie podía ausentarse de la Capital «en el momento mismo en que su existencia política se veía amenazada por una horda de salvajes, asesinos y ladrones».

El 9 de mayo se celebró reunión extraordinaria, a solicitud del ministro de Hacienda doctor Díaz Vélez, para considerar dos notas del mismo. En una de ellas informaba sobre las cantidades que el gobierno había contado en sus arcas desde el 1º de diciembre hasta el 30 de abril, que era de $ 2.563.318,6 reales, de los cuales había que deducir $ 425.000 trasladados del Banco conforme a lo dispuesto por la Ley de 30 de setiembre último, y el resto 2.238.318, 6 reales se había obtenido de la receptoría general como producto de todas las rentas de la Provincia. Concluido el recurso que le daba al gobierno la expresada Ley, ya no le quedaban sino las entradas ordinarias sujetas a contingencias. El gasto hecho en el mes de diciembre ascendió a $ 480.906. En enero a 626.179; en febrero a 400.284; en marzo a 504.267 y en abril a 466.411. En estas cantidades no se consideraban las letras que el ministerio había emitido a la circulación y que vencían diariamente. Las que se hallaban por vencer alcanzaban a 290.000 pesos y las necesidades diarias del gobierno le harían aumentar dicha suma. Debía hacerse un gasto mensual de 400 a 490.000 pesos, reduciéndose a lo más estrictamente preciso, resultando que el trimestre de mayo, junio, julio importaría de $ 1.200.000 a 1.350.000. de modo que al final se produciría un déficit de 710 a 840.000 pesos. En este cálculo no figuraba el pago de la deuda extranjera, con que estaba comprometido el crédito del país, y que a nuestro pesar, decía el ministro, «es necesario diferirlo a tiempo más abundante». La nota terminaba asegurando que cualquier medida que se adoptara debía ser por corto tiempo, para poder salir del estado en que se encontraba la Provincia, pues que los recursos experimentaban los vaivenes de la situación política.

La otra nota, de la misma fecha, es sumamente extensa y comienza dejando establecido que el gobierno estaba obligado a sostener la dignidad del pueblo a liberarlo del «bandalaje y la desvastación con qª. lo amenaza la barbarie». Examina a continuación los recursos que podrían obtenerse de la contribución directa, que no se recaudan sino a fin de año, y muchas veces al año siguiente del que corresponde, debido a la morosidad de los contribuyentes, y cualquier innovación que se hiciera en este aspecto sería un arma poderosa para los enemigos del orden y se reflejaría en perjuicio del crédito, «de este fantasma con vida que milagrosamente contribuye a crear seres invisibles que producen bienes reales». Las contribuciones indirectas siendo las que más producían no podían satisfacer las necesidades pero era fácil su recaudación y gravitación sobre todas las personas indistintamente. En el estado a que había llegado el país, el ministro consideraba impolítico aumentar las contribuciones indirectas, comenzando por considerar las penurias que sufrían con la guerra intestina. Nuestra campaña poco tiempo ha rica y poblada, dice, ve por momentos desaparecer su riqueza y sus habitantes. Aquélla entrega a los bárbaros y éstos empeñados en arruinarla. Esta razón persuadía que no se podía sacar de ella ningún partido, y que la Capital era la que debía contribuir a resolver la situación. El recurso que se presentaba era el de un empréstito reem-

bolsable, pero sería un arbitrio momentáneo y que al fin del término se vería forzada a contraer nuevas obligaciones. Concluye el ministro pidiendo al Consejo se sirviera proponer las medidas que juzgara más convenientes sobre el sistema de rentas que el gobierno debería adoptar.

Después de un cambio de ideas, el Consejo resolvió constituirse en Comisión para tratar este asunto haciéndolo así en la reunión del 11 de mayo, en la que se llamó a su seno al ministro de Hacienda para que diera explicaciones acerca de algunas dudas que se ofrecían sobre los cálculos elevados. El ministro contestó que iría al día siguiente, 12 de mayo, pero tampoco pudo concurrir aunque se reunieron los miembros del Consejo.

En cambio, el 13 de mayo, el Consejo sesionaba, dándose lectura de una comunicación del ministro de Gobierno sobre la necesidad de prevenir el hecho de que desde la Capital se remitían auxilios de armas y bastimentos a los grupos de hombres armados que hostilizaban la Provincia y castigar de un modo ejemplar a los que cometían tal delito. Por la reglamentación proyectada se prohibía la extracción de la Capital, de fusiles, tercerolas, pistolas, sables, lanzas, cuchillos y todo género de armas defensivas y ofensivas. Los infractores sufrirían la pena de muerte. Quedaba prohibido, asimismo, extraer a la campaña, yerba, tabaco, papel, aguardiente, galleta, harina y todo género de provisiones; chaquetas, ponchos, frazadas, jergas, paños y toda clase de vestidos. El individuo que infringiera esta disposición sufriría una multa de mil pesos y los artículos serían decomisados.

Conforme a otra de las prescripciones se volvía al régimen de la Comisión Especial, disponiéndose que los delitos mencionados en los artículos anteriores y en general todos los de traición, «según la clasificación de las leyes generales», serían juzgados breve y sumariamente por una Comisión Especial compuesta de tres personas, que actuarían «en delegación de la Capitanía General». Antes de ejecutarse la sentencia se elevaría en consulta al Gobernador y Capitán General quien podía modificarla o variarla.

El ministro de Gobierno por nueva nota de ese mismo día 13. explicó que la importancia de la medida hacía necesaria su adopción lo más pronto posible y pedía a los miembros del Consejo que le dedicaran su atención y resolvieran la consulta en el día. En contestación, el Presidente del Consejo le expresó al ministro que los miembros del cuerpo habían deseado resolver este asunto en el día como lo pedía el ministro, pero que se consideró necesario pasarlo a una comisión de su seno recomendando pronto despacho, para su resolución al día «siguiente si era posible».

La reunión ha debido tener lugar, pero las actas correspondientes no se han encontrado y es de lamentarlo, no sólo por la desaparición de cualquier papel histórico, sino porque éstos se han referido, sin duda a asuntos importantes. de la naturaleza de los propuestos por el ministro. No hay actas del Consejo desde el 13 de mayo al 3 de junio.

Es trascendental la acción política desplegada por el Consejo de Gobierno para hacer la conciliación entre Lavalle y Rosas y en su seno se resolvió por unanimidad de votos que era necesaria una transacción con los enemigos para pacificar al país.

Todavía el 26 de junio el ministro de Gobierno enviaba al Presidente del Consejo copia de un decreto del día anterior comunicándole que el Gobierno Provisorio quedaba nuevamente en posesión del cargo. El 6 de julio se dictó el decreto disolviendo el Consejo, después de convocarse a elecciones para constituir la Junta de Representantes. Se manifestaba en la nota al Presidente «lo gratos e importantes que han sido sus servicios al Gob°. de la Prov^a, y la inteligencia y celo patriótico con que los han prestado».

II

El estudio de los antecedentes e inmediatas consecuencias de la agresión del Comandante Venancourt al mando de la escuadra francesa, es un hecho de dimensiones históricas.

No sólo se discutieron los fundamentos de las leyes argentinas de 1821 y 1823 sobre el enrolamiento de los extranjeros residentes en el país, sino que se pusieron en evidencia, la razón que asistía a la Argentina en la defensa de su soberanía y la entereza del carácter nacional, todavía sin las fuerzas armadas suficientes para rechazar la agresión.

Además, no es un acontecimiento aislado. Se inicia con este episodio en 1829, en el terreno de los hechos, la serie histórica, que duró casi veinte años, de las amenazas y las pretensiones intervencionistas en el Río de la Plata. En el primer momento, de este largo y trabajado proceso, en poco más de un año, al debatirse estas cuestiones del derecho de gentes, en medio de sucesos violentos, actúan en forma apasionada hombres públicos que se contradicen, pero se salvan los principios generales que regulan las relaciones de los Estados.

La actitud del Comandante Venancourt al mando de la escuadra francesa, en aquella ocasión, fue contraria al derecho de gentes y la moral internacional. La documentación en que se funda la crónica de este hecho trascendental, fue en parte publicada en los periódicos de la época [11].

Con nuevos documentos se prueba el abuso de fuerza que hizo el comandante Venancourt y la serenidad de las autoridades que defendieron la soberanía argentina. Nuestra posición fue en esa oportunidad de un alto significado doctrinario, pues se enunciaba nuevamente el principio —ya expuesto por el Gobierno de Martín Rodríguez y los ministros Juan Manuel de Luca en 1821 y Bernardino Rivadavia en 1822— conforme al cual, las reclamaciones debían ser interpuestas y elevadas por las representaciones diplomáticas correspondientes y no por los comandantes de fuerzas.

El 1º de abril de 1829 el gobierno dictó el decreto por el que se llamaba a los extranjeros a prestar el servicio militar obligatorio, según la ley de 10 de abril de 1821. Protestaron los representantes norteamericano, inglés y francés. Este último, M. Mendeville, hizo la reclamación en términos descomedidos y el gobierno le contestó enérgicamente.

Volvió a protestar el Cónsul francés, considerando el decreto anterior como un acto injusto y vejatorio contra los franceses, nota que no fue contestada y entonces pidió una entrevista con Brown y Rodríguez. Realizada ésta poco tiempo después, pidió los pasaportes.

Así terminaba el aspecto, puramente doctrinario y escrito diré así, de esta trascendental cuestión, en cuyo desarrollo el gobierno establecido, había sustentado, la verdadera teoría, por su forma y fondo, del Derecho Argentino en las relaciones

[11] Del 22 de mayo al 4 de junio se suspendió la aparición de «El Tiempo». Terminadas las negociaciones, en el número del 4 de junio, el citado diario publicó la mayoría de los documentos de la agresión, pero no los principales. Aquellos documentos insertos en «El Tiempo», también se publicaron en la «Gazeta Mercantil» y en «British Packet». ALBERTO PALOMEQUE en *Orígenes de la diplomacia Argentina, Misión Aguirre a Norte América*, Buenos Aires, 1905, t. II, cap. V. utiliza la documentación sobre esta materia, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Algunos de ellos los reprodujo Héctor R. Ratto, *Historia de Brown*, tomo II, p. 25 y sig., Buenos Aires, 1939. La traducción de estos documentos que existe autenticada en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires no es, precisamente, del todo correcta, pero es la oficial.

del Estado con los extranjeros, de que se había ocupado en su cátedra del derecho natural y de gentes el profesor doctor Antonio Saénz[12], en 1822 y 1823. Faltaban los hechos. El desenlace inesperado, fue el imperio momentáneo, en un episodio violento, de la fuerza sobre el derecho, que obligó a modificar en tal forma los términos de la reglamentación en vigor que, en cierto modo, significó una capitulación.

En seguida del retiro del Almirante Brown, como gobernador delegado, nombrándose en su reemplazo al general Martín Rodríguez, produjéronse las agresiones del Comandante Venancourt a las naves argentinas.

Al tener conocimiento de que en los buques había prisioneros franceses (solamente eran dos los de esa nacionalidad, por delitos comunes y en cambio eran más de 200 los naturales prisioneros tomados en la acción de «Las Vizcacheras»), el Capitán Picard, de la corbeta «Isis» de la escuadra francesa, pidió la libertad de los prisioneros franceses detenidos en la «Río Bamba» y como se le manifestara que toda comunicación debía dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, se produjo por sorpresa la agresión.

Según el parte del Capitán del Puerto, a las 12 de la noche del 21 de mayo se sintió un fuerte tiroteo de fusil en dirección del bergantín de guerra «Río Bamba», y al poco rato se repitió el tiroteo en la dirección del bergantín de guerra «Rondeau», y a la media hora se vio que estaba ardiendo el bergantín goleta «Argentina», y se producían otras manifestaciones de fusilería. A las 8 de la mañana se avistó la goleta de guerra «Once de Junio» con la bandera francesa. A las 10, desde el Retiro, los cañones argentinos hicieron fuego contra uno de los bergantines.

En la nota que el Vizconde de Venancourt se refirió a este hecho se atreve a decir que era «demasiado notorio» para que explicara «las causas de las represalias» que acababa de ejercer en desagravio de «los insultos hechos al Pabellón del Rey mi amo como igualmente lo mal que se ha tratado a sus súbditos». Declara a continuación que para evidenciar su voluntad de suspender «sus medidas hostiles», aceptaba el ofrecimiento del coronel Espora, «de ir él mismo bajo su palabra de honor a proponer a V.E. una suspensión de las hostilidades». Las condiciones pedidas eran las siguientes:

1º La ejecución de lo solicitado por el Cónsul General de Francia.

2º Los buques de que se había apoderado quedarían en balizas hasta recibir órdenes del Almirante Barón Roussin, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M.

3º Pondría en libertad los prisioneros que tenía en su poder.

El nuevo ministro de Relaciones Exteriores doctor del Carril, contestó con una nota en la que se criticaba la actitud injusta del Comandante Venancourt y se dejaban a salvo los derechos de la Argentina.

De ahí que remitiendo la decisión de aquellas desavenencias al juicio de quienes correspondía, esperaba el ministro que cesaran enteramente las medidas hostiles y que recibiría a bordo las personas que el gobierno enviaría al día siguiente, con el objeto de darse las explicaciones «que se tengan por convenientes». La persona enviada a este fin fue el Brigadier General Francisco de la Cruz, actuando como secretario el oficial mayor del Ministerio de Gobierno, Francisco Pico.

[12] ANTONIO SÁENZ, *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes*, con noticia preliminar del autor de esta colaboración, edición del Instituto de Historia del Derecho Argentino de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, 1939, p. 270, en que desarrolla el principio: «Los extranjeros están sujetos a las leyes del país donde se hallan durante el tiempo de su residencia».

El resultado de la entrevista del General Cruz con el Vizconde Venancourt se concretaba en los siguientes términos, según la nota del ministro del Carril, de fecha 25 de mayo:

1º El Vizconde entregará inmediatamente á disposición del Gobierno «los buques de la República de que se ha apoderado por la fuerza», con todos sus aprestos, armas y tripulaciones y todos los prisioneros de cualquier especie que tenga en su poder.

2º El Gobierno no obligaría por la fuerza a los franceses residentes en la Capital a prestar un servicio militar y dejaría a los que se hallaban enrolados en los cuerpos de milicias en plena libertad de continuar o de abandonar el servicio.

3º Las ofensas que el Comandante Venancourt creía que se habían hecho al pabellón francés y las indemnizaciones que juzgaba debía darse a los franceses perjudicados como efecto de las medidas adoptadas por el Gobierno, sería asunto que se arreglaría entre ambos Gobiernos.

El portador de la comunicación del ministro del Carril, fue Juan Andrés Gelly, acompañado del coronel Eduardo Frollé, autorizado para dar las explicaciones convenientes «y arreglar la inmediata terminación del presente negocio». Con la nota iba también el texto del decreto firmado por el gobernador delegado Martín Rodríguez y el ministro de Guerra Carlos de Alvear, por el que se reorganizaba el batallón «Amigos del Orden», y se hacía saber a los individuos de la nación francesa que se hallaban enrolados que no deseaban prestar «el servicio que exige la seguridad de la Capital», «que podían abandonar las filas y deponer las armas, con la completa seguridad de que en ningún tiempo serían molestados ni perseguidos los que en virtud de este acuerdo abandonen espontáneamente el servicio».

La modificación consistía en que el servicio dejaba de ser obligatorio y sólo tendría carácter voluntario.

Pero a bordo del bergantín «Rondeau», anclado en la rada exterior, el mismo día 25 de mayo el doctor Gelly, escribe al ministro de Relaciones Exteriores comunicándole que el Comandante Venancourt había observado que, si bien el texto de lo informado por el general Cruz era sustancialmente lo convenido, notaba una diferencia muy grande «en el tiempo en que sobre su responsabilidad ofrecía entregar los buques», que le era necesario para salvar su responsabilidad ante el Barón Roussin, asegurarse que el decreto que dejaba libre a los franceses para continuar en el servicio o dejar las armas, no sufría alteración alguna, ni aun indirecta, que era necesario «le constase» que no se empleaban con ellos ninguno de esos medios que molestaban y vejaban tanto como la fuerza, y que esta seguridad no podía adquirirla sino después de algunos días de haberse publicado y ejecutado el decreto. Pedía que se añadiera al decreto de la fecha, una explicación de que los franceses que quisieran dejar sus armas de ninguna manera serían perseguidos o molestados. Tan pronto como el gobierno insertara en el decreto aquel agregado, se entregarían los buques de guerra. También pedía al gobierno que ejerciera su influencia para evitar que los periódicos trataran a S. M. C. faltándole al respeto.

En la contestación del ministro doctor del Carril se explica que el decreto del día anterior se había acordado con la intención de que la libertad que se dejaba a los súbditos franceses de continuar o abandonar el servicio militar no les trajese consecuencias desagradables cualquiera que fuese el partido que adoptasen. Por tanto, el gobierno no tenía inconveniente alguno en hacer el agregado propuesto al decreto en cuestión. En lo referente a la conveniencia de que el gobierno ejerciera su influencia para que los periódicos trataran respetuosamente al rey de Francia, debía manifestarle al Vizconde «que según las leyes que rigen en este país el uso de la imprenta, el Gobierno tiene muy poco o ningún influjo en los periódi-

cos que no son oficiales», pero que sin embargo esperaba que no hablaran en términos poco respetuosos de un Gobierno «con quien la república no está en guerra y de quien espera tener una justicia completa», lo que presumía con razón en virtud de que los periódicos se habían limitado siempre a juzgar la conducta del Cónsul de Francia sin agraviar al Gabinete Francés.

Pero aparte de esta nota oficial, el ministro envió al doctor Gelly otra confidencial, que paso a glosar y comentar y que contiene notables prevenciones a cumplirse en el curso de las gestiones emprendidas.

El doctor Gelly debía hacer cuanto estuviere de su parte para exigir del Vizconde de Venancourt:

1º Ratificación escrita de los artículos convenidos en la conferencia con el general Cruz, como también de lo que había convenido con él. El Gobierno había reconocido por escrito aquellas estipulaciones y era justo y necesario que se hiciera igual reconocimiento por parte del Vizconde.

2º En el caso de que el Vizconde conviniera en devolver los buques era necesario que se exigiera «una declaración escrita también del modo como se apoderó de ellos y de haber quemado uno». Estos documentos eran indispensables para el caso en que el gobierno hiciera las reclamaciones correspondientes «y no debe Vd. volverse sin haberlos conseguido».

A las 7 de la noche del 26 de mayo, en seguida de desembarcar en Buenos Aires, el doctor Gelly envió al ministro una extensa nota, acompañada de un extracto de las conferencias tenidas con el Comandante Venancourt y el convenio celebrado con éste a bordo del «General Rondeau». La nota contiene el reconocimiento de que Venancourt había realizado actos de agresión a la soberanía del país y reveladores además de su ingerencia directa en las cuestiones internas, principalmente al disponer la libertad de más de doscientos presos políticos.

Para la formalidad de esta negociación, pidió al Vizconde de Venancourt, y él estuvo de acuerdo, se redactase un resumen de lo tratado, arrancando desde el suceso de la noche del 21. Procuró que las pretendidas ofensas al pabellón francés, así como sobre los malos tratamientos que creían haber sufrido los ciudadanos franceses, eran cuestiones para ventilarse entre los respectivos gobiernos «como que él no tenía representación ninguna para tratarlas». Reconoce en su nota el doctor Gelly que «no había recobrado todo lo que el Gobierno tenía derecho de esperar se le restituyese», como los prisioneros, «los anarquistas», que se hallaban a bordo del pontón «Cacique», a quienes había puesto en tierra el día 22. Un hecho de esta naturaleza desmentía «la imparcialidad que el Sᵒʳ Vizconde protesta tener en nuestras discusiones domésticas, que era aumentar los elementos de discordia, arrojar sobre nuestras costas ocupadas por enemigos del Gobierno doscientos hombres que se había logrado arrancar al desorden y a la muerte; que era abrogarse una intervención escandalosa, apoyada sólo en el abuso más escandaloso de la fuerza, a lanzarse a poner en libertad, hombres que ningún extranjero por considerado que sea tiene derecho de clasificar». Juzgada en términos como merecía esta actitud parcial del Vizconde de Venancourt, cuya ingerencia en los asuntos políticos internos era evidente, como he dicho, creyó inútil insistir en todo esto cuando ya no era posible tomar a los prisioneros, pero el acto quedó registrado en el convenio.

La entrega de los buques se retardó nuevamente porque el Comandante Venancourt, por oficio de 27 de mayo hacía saber, que en un Boletín de 22 de mayo se ultrajaba el honor del pabellón francés y proponía al ministro de Relaciones Exteriores «la invalidación» de dicho Boletín y la publicación de uno, cuyo texto adjuntaba. En este nuevo Boletín, se decía, que el Gobierno de Buenos Aires había acogido las representaciones hechas con respecto al Boletín del 22 de mayo y en

consecuencia anulaba dicho Boletín declarando «intacto el honor del pabellón francés y en particular el del Capitán de fragata Picard, comandante de la corbeta «La Isis», inculpado de haber supuesto una carta».

Es notable, el oficio con que el ministro doctor del Carril contesta el 28 de mayo al Vizconde de Venancourt, advirtiéndole que el Boletín de que se trataba fue publicado inmediatamente después que las fuerzas navales francesas «sin provocación alguna y sin haber manifestado sus intenciones de obrar hábilmente contra este Gobierno, atacaron en medio de la noche a los buques de guerra de la República y se apoderaron de ellos por la fuerza». Después de algunas explicaciones, el ministro afirmaba en su oficio que el Gobierno estaba justificado «no solo para publicar el Boletín en cuestión, sino para colocar una batería sobre el puerto y dirigir como lo hizo tiros a bala al buque que mandaba el señor Vizconde». Tales hostilidades estaban en aquel momento fundadas en la razón y en la necesidad de rechazar la fuerza por la fuerza, dice, pero como se habían seguido negociaciones pacíficas creía que no debían recordarse aquellos episodios.

Pero el 1º de junio el Comandante Venancourt consideraba en una nota insólita, que todas las piezas de este proceso eran «demasiado extensas y un poco confusas» y con el fin de presentar el conjunto de los hechos y de los convenios desde un punto de vista más claro había redactado «como ultimatum», el tratado adjunto cuya sola impresión era suficiente. Esto podía hacerse pronto y no retardaría la entrega de los buques.

Una vez más eran extraordinarias las pretensiones del Vizconde, pues en la citada convención, por el artículo 1º se afirmaba que el Gobierno de Buenos Aires había ejercido o autorizado actos de violencia contra los súbditos franceses establecidos en Buenos Aires «para hacerles tomar parte en una guerra civil en la que comprometían su fortuna, su existencia y la de sus familias». Las represalias contra los buques argentinos era un acto de reparación «por las violencias hechas a los súbditos de S. M. Cma contra todo derecho de gente». En el artículo relacionado con la libertad dada a los presos, se declaraba «sin ninguna consecuencia esta medida tomada por el Sr. Venancourt». Las negociaciones terminaron porque el gobierno mandó de nuevo a bordo al Comisionado el día 2 con órdenes de intimar al Vizconde que a las doce de dicho día vencía el término en que debían entregarse los buques según las estipulaciones celebradas, no admitiéndose más reclamación sobre el particular y que si el Vizconde resistía la entrega quedaba rota toda comunicación y él responsable de todos los males que pudiesen sobrevenir. El Vizconde de Venancourt entregó los buques en la tarde de ese día 2, dejándose sin efecto las últimas comunicaciones, que constituyen nuevos documentos demostrativos de la mala fe con que procedió y del espíritu arbitrario que le animaba.

Falta el acta de la reunión del Consejo de Gobierno en que se trató este asunto. Pero existe el oficio del ministro doctor del Carril, de 4 de junio. en el que se hace una exposición completa del suceso y en el que se aluden a los 21 documentos anexos, la mayoría de los cuales he glosado y comentado.

Así terminó, «tan extraordinario como imprevisto» asunto, que «el Gobierno se proponía llevar al gabinete francés, para entablar las más formales reclamaciones». Esperaba que el Consejo. tomando en consideración todos los documentos, le aconsejara acerca de la conducta a seguir «ya la clase de reparación que debe pedir a S. M. Cma por un insulto tan grave, tan contrario a las leyes de la neutralidad y a los principios del derecho de gentes». El ministro no podía instruir al Consejo, de los motivos que habían impulsado al Vizconde a proceder del modo que lo había hecho, pero creía eran emanados de las sugestiones del Cónsul Mendeville «de cuyos procedimientos antes de su partida», estaban impuestos los miembros del Consejo. Cierra el ministro esta notable comunicación encareciéndole que

el Consejo procurara «sin precipitar sus deliberaciones». expedirse «con la prontitud conveniente para que en el Paquete que salga para Europa» pueda el gobierno dar sus instrucciones a la persona que debía encargarse de la reclamación.

El ministro doctor del Carril, señalaba la actitud del Cónsul Mendeville, y nada dice de otras influencias políticas que, sin duda, ignoraba y cuya intervención parecen percibirse en las actitudes contradictorias del Comandante Venancourt. que por tres veces se negó a cumplir lo que había prometido con su firma.

Las autoridades habían defendido la soberanía, pero modificaron la reglamentación en vigor sobre el servicio urbano de los extranjeros, episodio ingrato que ha debido inspirar al ministro doctor del Carril las palabras escritas al señor Larrea, enviado a Francia, según las cuales se había cedido «tal vez alguna parte de su dignidad en obsequio a la buena armonía que deseaba conservar con la Francia».

Tal el intenso y desgarrador proceso que terminaba con una intimación altiva al agresor.

III

Juan Manuel de Rosas tuvo intervención activa en todo el desarrollo de este suceso. Dirigió al Comandante Venancourt una extensa nota, en la que comienza expresándole «en su nombre y en el de todos los ciudadanos de la Nación Argentina el más sincero y justo homenaje de reconocimiento» por los sucesos ocurridos en esos días, respecto de la escuadra nacional «que había caído» como consecuencia de la insubordinación del 1º de diciembre en poder de los insurrectos. Además, le manifiesta su reconocimiento por haber libertado los prisioneros detenidos a bordo y otros hechos «que demuestran claramente que los agentes públicos de la Nación Francesa han sabido reconocer al Gobierno legítimo de la República Argentina». Informa al Comandante que había tenido comunicaciones interesantes con el Cónsul General de Francia, M. Mendeville y que le había respondido de una manera satisfactoria. En definitiva, se encontraba «suficientemente autorizado por el poder soberano de la Nación» para arreglar y disponer todo lo que considerase como necesario «al restablecimiento de las leyes y de las autoridades legítimas de la Provincia de Buenos Aires». Rosas que había mantenido en el curso de la incidencia. comunicaciones diversas con el Cónsul Francés y obtenido la liberación de los presos políticos detenidos a bordo, le solicitó en su nota: 1º que la escuadra nacional tomada a los insurrectos no fuera devuelta «pero si guardada cerca y en seguridad»: 2º «que se tomen los buques nacionales que se encuentran en Paraná»; 3º que se le permitiera tener una entrevista, en la Ensenada; 4º que se le informara acerca de todas estas resoluciones al Cónsul general y para tener relación permanente con él, el Comandante de la escuadra francesa facilitaría los medios de comunicación necesarios en la Ensenada; 5º allí, Rosas pondría a disposición del Comandante francés «la carne fresca que necesitare diariamente para los barcos y navíos que quisiera proveer o pudiera desear el susodicho Comandante». Por último su hermano Prudencio se encontraba en la Ensenada, encargado de suministrar al Comandante de la escuadra francesa todo lo que necesitase «desde Quilmes hasta Tuyú y en todas las costas y puertos en donde se encuentren sus tropas ellas estan dispuestas a ejecutarlo» [13].

[13] «Compte Rendu des Séances de l'Assamblée National Legislative 1849-1850», tomo IV, sesión del 29 de setiembre de 1849, citado por Jorge Lavalle Cobo, «El nacionalismo de Rosas», en «Anuario» de la Sociedad de Historia Argentina, 1940, Buenos Aires, 1941, p. 632

Estos hechos además, evidencian la intervención personal de Rosas en el curso de las gestiones.

1º — Los presos políticos habían sido libertados al día siguiente de apresarse los buques, con toda precipitación y puestos en tierra «entre la Ensenada y Barracas».

«Que se permita al infrascripto general, una entrevista que podrá tener lugar en la ensenada» —dice Rosas en su nota al Vizconde de Venancourt—. Agrega más adelante, que para tener una comunicación permanente con el Cónsul, el Comandante de la escuadra francesa, facilitaría los medios de comunicación, en la Ensenada, en donde Rosas pondría a disposición del Vizconde la carne fresca necesaria diariamente para los barcos y navíos.

Se comprende por lo tanto que los doscientos presos políticos fueron puestos a disposición de Rosas en la Ensenada, teatro de sus operaciones.

Téngase presente la información del doctor Gelly, del 26 de mayo, que un hecho como el de esa naturaleza «desmentía la imparcialidad» que el comandante protestaba tener «en nuestras discusiones domésticas, que era aumentar los elementos de discordia, arrojar sobre nuestras costas ocupadas por enemigos del Gobierno, doscientos hombres que se habían logrado arrancar al desorden y a la muerte».

Se abrogaba, así, una «intervención escandalosa» fundada en la fuerza, al ponerse en libertad hombres «que ningún extranjero por condecorado que sea tiene derecho a clasificar». Tal es el testimonio del sentido político de la agresión seguida por la ingerencia del Comandante Venancourt, que le hace decir al ministro doctor del Carril, que los presos habían sido libertados y puestos «en condición de tomar las armas contra el Gobierno».

2º — Los señores Anchorena, parientes y amigos de Rosas, habían sido transportados a la fragata inglesa como lo solicitaron y el decreto que dictó el Gobierno sobre ellos, fue uno de los nuevos motivos para el retardo de la entrega de los barcos. Ese hecho está invocado por el Vizconde Venancourt, como argumento de que, el Gobierno renovaba las hostilidades. El doctor Gelly contestó, que era el mismo caso del «Boletín», pues el decreto se había expedido el día 26, antes que el Gobernador conociera los términos del convenio.

La actitud de los hacendados Juan José y Tomás Anchorena, en esta delicada emergencia, fue destacada en términos honrosos por Lavalle. Desde el cuartel general en los Tapiales, el 26 de mayo, le escribe al Gobernador Delgado, afirmando que la conducta de los Anchorena, en el apresamiento de nuestros buques «es digna de unos Argentinos distinguidos. Ellos desprecian la libertad que les ofreció el que a la sazón hacía un insulto atroz al pabellón de la República, contestando que querían quedar en dependencia de su gobierno».

En consecuencia, ordenó que Juan José y Tomás Anchorena, fueran puestos en libertad y restituídos al goce de sus derechos. El comentario que hizo el redactor del «Boletín del Gobierno» (Nº 23) señala la disposición de Lavalle a olvidar esos extravíos cuando las personas se conducían noblemente. Los ciudadanos debían sofocar enteramente sus resentimientos y sus venganzas personales para atender únicamente a la dignidad de la Patria y deducía de lo expuesto, el concepto fundamental que las discusiones domésticas aniquilaban el germen de las virtudes cívicas y la moral pública, llevando a la humillación a la patria, quedando

y sigs., autor que se funda además en documentos publicados por el capitán Héctor R. Ratto, en sus estudios «Jefes navales extranjeros en el Plata», en «Revista Militar», año XXXVIII, enero de 1938 y «Rosales, 1836-1936», Buenos Aires, 1936.

sin fuerzas «y expuesta a los ultrajes y a las violencias del primero que la quiera oprimir».

Con razón, pues, alegaba el Comandante Venancourt, que por sus términos el decreto sobre la libertad de los Anchorena renovaba las hostilidades y la crítica a la escuadra francesa.

En ningún documento de esos días se hace referencia pública a la intervención de Rosas, ni en los partes privados de los delegados del gobierno, los señores Cruz y Gelly, ni en los periódicos.

Aparte la conducta sigilosa de Rosas, según mi opinión ha influído para que no se conociera esa ingerencia, la actitud patriótica de los hermanos Anchorena que libres de resentimientos, rehusaron la libertad que les ofreció el Vizconde Venancourt, a pedido de Rosas, y se trasladaron a un buque inglés, pero siempre a disposición del gobierno.

Los poderosos hacendados Juan José y Tomás Anchorena, adoptaron, pues, en aquella oportunidad una conducta muy distinta a la seguida por Rosas que pedía al agresor la libertad de ellos y que le expresaba su adhesión «por haber libertado a los prisioneros detenidos a bordo», como lo dice explícitamente en su nota al Comandante Venancourt.

La nueva documentación de los archivos de Francia, que presento, esclarece el conocimiento de importantes aspectos de esta cuestión.

Trátase de la «Note sur l'arrangement conclu par M. de Venancourt et le gouvernement de Buenos Ayres en mai 1829».

En dicha «Note» se mencionan los hechos conocidos del apresamiento de los barcos de la escuadra de Buenos Aires y se agrega en cierto pasaje: «Parece que no fué movido solamente [el comandante Venancourt] en esta ocasión, por la necesidad de oponer un acto de fuerza a las vejaciones de que los franceses eran objeto, sino que también obedecia a la influencia directa de Rosas cualquiera fuera el golpe de mano de M. Venancourt que tuviese por resultado llevar a las autoridades de Buenos Aires a entrar en negociaciones con él».

No sólo aparece en este documento la referencia a «la influencia directa de Rosas», sino que en nota, agrega correctamente, lo siguiente: «Si es necesario creer en los detalles confiados por el mismo Rosas a M. de Mendeville. en una conversación, Rosas habría escrito a M. Venancourt, «para enterarle que el Gobierno legal habiendo sido derribado por una insurrección militar, la autoridad legítima no existía más que en la Convención nacional. entonces reunida en Santa Fe, o en sus delegados; que los hombres que habían ocupado el poder en Buenos Aires, no teniendo ningún carácter legal, y abusando de su autoridad para perseguir a los franceses, él instaba al Comandante de la Base [M. de Venancourt] a apoderarse de los navíos de la República salvo a entenderse ulteriormente con el gobierno legítimo cuando este sea constituído» (Depêche de Mendeville de 11 de marzo de 1830)[14]. Se debe agregar que el gobierno de Rosas en seguida de su advenimiento, se apresuró a desaprobar la reclamación que el gobierno precedente había dirigido a París, concerniente a los procedimientos de M. de Venancourt.

En 1829, Rosas agradecía ser reconocido como el representante del «gobierno legítimo de la República Argentina», teniendo en cuenta su nombramiento de General de las fuerzas de Buenos Aires, conferido por el gobernador Dorrego y de

[14] «*Extrait de Archives affaires etrangeres. Correspondance diplomatique de Buenos Ayres-1840*-Nº 13. Le Baron de MACKAU (*Notes pour Monsieur le Ministre-mai 1840-Pages* 14, 15, 16, 17). Debo la copia autenticada de este documento a mi ilustre colega el historiador francés M. Raymond Ronze, a quien mucho agradezco su atención. Su discípulo Roland Latreyte, cita el documento en su tesis doctoral «*Les blocus du Rio de la Plata sous le Regne de Louis Philippe de 1838 a 1840*». París, 1947.

Comandante General de la Campaña, nombramientos ambos, que habían sido confirmados por el General Estanislao López, autorizado por la Representación Soberana de los Pueblos en la Convención de Santa Fe. Además se le había designado, segundo General del Ejército de la Unión. Tales los títulos de Rosas, que distinguían un gobierno de hecho de un gobierno legítimo, para pedirle al Comandante Venancourt su intervención decisiva y por lo tanto, la ingerencia extranjera en los asuntos internos del país.

Pero los gobiernos de hecho no habían sido pocos ni breves, hasta entonces.

Un mes después de los sucesos, ante los resultados de la agresión del Comandante Venancourt, al frente de la escuadra francesa, que no fueron los que esperaba Rosas, éste reconoció al Jefe de la sublevación del 1º de diciembre, general Lavalle, como «Gobernador y Capitán General provisorio de la Provincia de Buenos Aires», según consta en la Convención del 24 de junio.

Lavalle, a impulsos de un sentimiento de defensa de la Nación, era contrario a toda intervención extranjera. Precisamente pocos días después de este episodio, el general Alvear le escribía informándole que el agente inglés Mr. Parish, era mediador en la política interna de conciliación. «Los intereses del país exigen —decía Alvear— guardar toda consideración con los agentes diplomáticos, muy particularmente con el de Inglaterra, después que hemos visto lo que han hecho los marinos franceses». En su contestación al devolverle la copia de la carta de Mr. Parish, sentía que en esta materia eran muy diversas sus opiniones y le habla de su repugnancia a admitir la mediación de un extranjero en nuestros disgustos domésticos [15].

Un sentimiento profético inspiró a Lavalle en 1829.

En esa fecha Rosas se alió al extranjero para combatir a Lavalle, pero aprendió la lección que éste le dio entonces, peleando contra el extranjero, aliado de Lavalle en 1838.

Para comprender estos hechos, ante tan elocuentes manifestaciones, se debe recordar que el sentimiento de la Independencia Argentina era profundo e insobornable —y, tiene su exponente más alto en San Martín— pero la idea esencial de la soberanía absoluta, es decir, su amplitud y trascendencia fue para no pocos un proceso histórico que se cumplió y se estructuró gradualmente con la experiencia. en la época formativa de la nacionalidad [16].

IV

Las convenciones de Cañuelas y Barracas de 1829, que concertaron la paz entre Lavalle y Rosas, incorporaron elementos originales e instrumentos políticos nuevos en el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Pertenecen al tipo de acuerdo entre los Representantes de la Campaña y la Ciudad que tiene precedentes desde la asonada del 5 y 6 de abril de 1811 y sobre todo

[15] M. de Vedia y Mitre, *La revolución de diciembre y sus consecuencias*, cit., en «Humanidades», tomo VI, p. 248.

[16] Una nueva reclamación del Cónsul Francés produjose en 1850 en pugna con la ley de enrolamiento de extranjeros de 7 de abril de 1821. Tomás Manuel de Anchorena, que había sido preso político en 1829 y no aceptó la libertad que le ofreciera el Comandante Venancourt, era en 1830 el ministro de Gobierno de Rosas. Anchorena defendió los derechos del país a dictar su propia legislación. La cita hecha por el Cónsul Francés, de la capitulación firmada por Venancourt y el general Rodríguez como delegado de Lavalle fue rebatida por el doctor Anchorena, afirmando que ambos no tenían investidura legal. En lo principal la argumentación doctrinaria del doctor Anchorena, como ministro de Rosas, era la misma que la desarrollada por los ministros Díaz Vélez y del Carril durante el gobierno de Lavalle.

en el año 1820. En este último, como se sabe, se designaron definitivamente los Representantes de la Campaña llegándose a efectuar nombramientos de gobernadores de esos dos sectores del coloso geográfico de la Provincia de Buenos Aires.

Precisamente fueron los poderosos hacendados quienes movieron las peonadas, adheridas a la tierra como si pertenecieran a un régimen semifeudal. Entre ellos, sobresalía desde 1820, Juan Manuel de Rosas que al sostener la autoridad del gobernador Rodríguez —otro hombre público de influencia irradiante en la campaña— desempeñaba una importante misión, estableciendo el vínculo estrecho entre la ciudad y el campo. Recuérdese que el proyecto de Rivadavia de dividir en dos la Provincia originó un vasto movimiento encabezado por Rosas, sustentando el principio de la unidad de la ciudad y el campo, que fue una de las causas que derribaron al Presidente.

Estas convenciones internas entre partes integrantes de la Provincia, tienen también su significación en la serie de los Pactos, aunque no son interprovinciales sino provinciales propiamente dichos, pero que concurren a explicar el desarrollo de las estipulaciones de 1830 y el Pacto Federal de 1831, que es una verdadera Constitución.

Por la Convención del 24 de junio que firman Lavalle, como Gobernador y Capitán General provisorio y Rosas, como Comandante General de Campaña, a efectos de poner término a los disturbios que habían afligido a la Provincia y restablecer el orden y la tranquilidad desgraciadamente perturbados, acordaron lo siguiente:

1º — Cesaban las hostilidades y se restablecían todas las relaciones entre la ciudad y la campaña.

2º — Se procedería a la mayor brevedad posible a la elección de los Representantes de la Provincia con arreglo a las leyes.

3º — Quedaba de Comandante General Juan Manuel de Rosas, especialmente encargado de mantener y conservar la tranquilidad y seguridad de la Campaña. debiendo tomar todas las medidas que juzgara convenientes y proveería con noticia del Gobierno los empleos establecidos por las leyes, que atendidas las circunstancias extraordinarias creyese necesario para el régimen y policía de ella hasta la instalación del Gobierno permanente, debiendo ser auxiliado, por el Gobierno provisorio con los recursos de todo género necesarios para este servicio.

4º — Verificada la elección de Gobernador, Lavalle y Rosas le someterían las fuerzas de su mando.

5º — El Gobierno de la Provincia reconocería y pagaría las obligaciones contraídas para el sostén de las fuerzas de su mando.

6º — Los jefes y oficiales de línea y de milicias que habían estado a las órdenes de Rosas, tenían opción a los goces que les correspondían en sus respectivas clases.

7º — Ninguna persona de cualquier clase o condición que fuera, sería molestada ni perseguida por su conducta u opiniones políticas, anteriores a la Convención. Las autoridades serían inexorables con el que de palabra o por escrito contraviniere a lo ordenado en este escrito.

También se acordaron estipulaciones secretas. Por una de ellas se dispuso:

1º — Para dar estabilidad a la Convención celebrada en esa fecha, y a la paz pública, era necesario evitar que uno u otro de los partidos que se habían combatido se creyera «sacrificado a la influencia decisiva del otro».

2º — A este objeto, se imponía que los negocios públicos recayesen en personas «que por su carácter y principios conocidos, por su espíritu de moderación, y por su firmeza» pudieran aquietar los ánimos e inspirar confianza a todos.

3º — En el estado de encarnizamiento a que habían llegado los ánimos, se aumentaría la discordia si se dejaba sólo a los partidos. De ahí el haberse puesto de acuerdo en una lista única, en que ambos contratantes emplearían todas las me-

didas legales derivadas de su posición o influencia para que la elección recayera en los nombres de esa lista en que figuraban los Representantes, como Gobernador Félix Alzaga y como Ministros de gobierno Vicente López y de Hacienda Manuel García, quedando a voluntad del Gobernador el nombramiento de la persona que desempeñaría el Ministerio de Guerra y Marina [17].

Por otra capitulación, también reservada, se agregaron importantes artículos adicionales, de significación económica, disponiéndose:

1º — El artículo 5º del Tratado público, referente al reconocimiento y pago por el gobierno de las obligaciones otorgadas por Rosas, comprendía el pago de sueldos, artículos de todo género y compromisos contraídos.

2º — El artículo 6º del Tratado público, importaba que sea el gobierno provisorio y permanente, inmediatamente después de instalado, el que expediría los despachos correspondientes a los generales y oficiales de línea y de milicias, que el Comandante Rosas hubiese creado.

3º — Se concedería baja absoluta a los desertores de línea.

4º — Rosas haría perseguir, aprehender y remitir a la Capital todos los desertores del Ejército de línea.

5º — El gobierno debía satisfacer todos los gastos que hubiere hecho Rosas para el desempeño de «su misión pacificadora».

6º — Se pondrían a disposición de Rosas los prisioneros indios de ambos sexos que se hallaren en la Capital [18].

Tales las prescripciones de las Convenciones públicas y secretas de Cañuelas, que consagraron a Juan Manuel de Rosas como Gobernador de hecho de la Provincia de Buenos Aires.

Si bien por su denominación la Convención de Barracas, parece no consignar sino artículos adicionales a la de Cañuelas, se debe subrayar la circunstancia de que contiene prescripciones fundamentales, sobre los deberes del gobernador electo. referentes a la restauración de las instituciones y a las garantías de los derechos políticos y civiles que comprenden a todos los habitantes de la Provincia.

Los considerandos de la Convención de Barracas son explícitos. Allí queda constancia de que el objeto de la Convención anterior había sido volver al país a sus antiguas instituciones sin violencia y sin sacudimientos, dando las garantías necesarias a todas las clases sociales. Pero el resultado «incompleto, alarmante y equívoco» de las últimas elecciones de Representantes, no permitía la reunión de la Legislatura y no era posible comprometer por segunda vez «la dignidad de aquel gran acto, que el estado actual de agitación y ansiedad no permite celebrar por ahora». Además, la prolongación de un gobierno aislado, dañaba el crédito y la prosperidad de la Provincia y «su carácter dictatorial no inspira confianza ni le permite dar garantías».

Lavalle y Rosas, de común acuerdo, decidían nombrar como gobernador provisorio «a un ciudadano escogido entre los más distinguidos del país, con el fin de que trabaje en consolidar la paz. inspirar confianza y preparar el restablecimiento de nuestras instituciones».

El gobernador nombrado no sólo tendría las facultades que ordinariamente

[17] EMILIO RAVIGNANI, Introducción al T. XV de los *Documentos para la Historia Argentina*, Buenos Aires, 1922, p. XLIX, y MARIANO DE VEDIA Y MITRE, «La Revolución de diciembre y sus consecuencias», cit., en «Humanidades», t. XI, p. 255.

[18] *«Asambleas Constituyentes argentinas»*, edición del Instituto de Investigaciones Históricas, bajo la dirección de EMILIO RAVIGNANI, cit., t. VI, 2ª Parte, p. 102.

corresponden a los gobernadores de la Provincia, sino las extraordinarias que se consideran necesarias, como explicaré más adelante.

Juraría en manos del Presidente de la Cámara de Justicia y en presencia de las corporaciones, hacer cumplir la Convención de 24 de junio y estos artículos adicionales, proteger los derechos de libertad, propiedad y seguridad de los ciudadanos, promover por todos los medios posibles el restablecimiento de las instituciones, cultivar la paz y buena inteligencia con todos los pueblos de la República y desempeñar los demás deberes de su cargo.

Otros artículos se referían a la reunión del Senado Consultivo, sus miembros y sus atribuciones.

Si la Convención de Cañuelas demostró que el poder de Lavalle había entrado en crisis la de Barracas ponía fin a su autoridad.

La designación del general Viamonte era un acierto. Había tenido gran actuación en las invasiones inglesas, en la Revolución de Mayo, como diputado al Congreso Nacional en 1818, aunque no había sido afortunado en la campaña de Santa Fe en 1819. Pero fue el gobernador interino de 1829, que sobresalió por sus grandes decretos y las inspiraciones superiores de su gobierno.

Integró como miembro, el Consejo de Gobierno del General Lavalle, si bien figuraba en actas como ausente con aviso. De este espíritu de transacción entre los partidos en guerra, que había alentado las resoluciones del Consejo de Gobierno, eran altas expresiones Lavalle, Viamonte y Rosas, este último, hasta el momento de la asunción del mando. El prestigio de Lavalle declinó rápidamente, como hemos visto; el de Viamonte le siguió muy de cerca, acaso como consecuencia de ese mismo espíritu de conciliación, interpretado por la opinión exaltada equivocadamente como muestra de debilidad, mientras Rosas acrecentó su poder, cuando combatió como Gobernador al adversario y aun a cierto sector de sus adictos.

Era estrecha la vinculación entre Viamonte y Rosas, y así se explica la solidaridad entre ambos en la acción política emprendida y la disposición que les animaba para allanar cualquier inconveniente. Pero sobre todo, esta solidaridad entre Viamonte y Rosas está impuesta por la fuerza incontrastable de los acontecimientos y la creciente influencia del Comandante General de la Campaña.

Dos días después de la Convención —el 26 de agosto— Lavalle entregó el gobierno al general Viamonte. Transcurrido poco tiempo, Lavalle dejó Buenos Aires para radicarse en el Uruguay.

V

Al asumir el mando el general Viamonte dijo con razón, que había sido arrancado de sus ocupaciones pacíficas y del retiro en el campo «tan conveniente a mis viejos años», que jamás había rehusado sacrificios cuando lo exigía la salud de la patria y que después de una larga carrera pública, su carácter y sus defectos eran de todos conocidos. Prometió que un espeso velo cubriría cuanto había sucedido en el reciente período y su mayor consuelo era contribuir a que todos los porteños constituyeran una sola familia de hermanos. «Hechemos de nosotros —termina diciendo— el peso insoportable de los odios y las venganzas, olvidemos y aprendamos en los sucesos que acaban de pasar».

Este aspecto moral de la pacificación del país, es el que caracteriza el gobierno de Viamonte. En una nota de su ministro Guido, al rechazar la renuncia de Felipe Arana como miembro del Senado Consultivo, dijo con visión del problema político, que el restablecimiento de las instituciones no podía llevarse a cabo de golpe, porque

debía previamente promover «la calma de los partidos», que no estaban serenados y que no cedían en sus pretensiones violentas.

El general Viamonte nombró ministro de Guerra y Marina al coronel Manuel Escalada, de Hacienda a Manuel J. García y de Gobierno y Relaciones Exteriores —el ministro de más categoría, que puso de relieve su personalidad— al general Tomás Guido, ex ministro de Dorrego, y a quien había propuesto el propio general Lavalle como gobernador en su reemplazo, después de haber ofrecido el cargo al general San Martín.

El decreto del general Viamonte que señaló el rumbo de su gobierno fue el que dictó tres días después de asumido el mando por el que mandaba abolir las divisas de partidos, inspirándose en los ideales generosos de la Ley de Olvido de Rivadavia.

Tiene antecedentes inmediatos esta importante medida gubernativa, que con el tiempo habría de destacarse más y más por su trascendencia social y el sentido patriótico de esta política de pacificación de la familia argentina.

Celebrada la Convención de Cañuelas, el 24 de junio, inicióse un movimiento de conciliación moral y no político únicamente, con el fin de terminar con toda forma exterior de distinción pública entre las personas, que se había comenzado a adoptar durante la guerra civil principalmente en la campaña. Los adictos al Partido Federal ostentaban como divisa, una cinta encarnada, generalmente en los sombreros y en algunos casos con el lema, Federación o muerte, en tanto que los Unitarios usaban la escarapela nacional.

El espíritu y la letra de la Convención de 24 de junio eran terminantes, al establecer que ningún individuo, cualquiera fuera su clase y condición, sería molestado ni perseguido por su conducta o por sus opiniones políticas anteriores a dicha Convención y las autoridades serían inexorables con los que de palabra o por escrito contraviniesen a lo estipulado en ese artículo.

«Si todos somos unos, hijos de una misma Provincia, por cuyos intereses estamos dispuestos a trabajar unidos, ¿por qué conservamos lo que se tomó tan solo como distintivo de un partido? ¿Por qué todos no adoptamos los colores de nuestra Nación?». Tales las preguntas que formulaba «El Tiempo» de 13 de julio, invocando a Dios para que no se interpretara mal lo que había dicho. Por fortuna, la inspiración de esta iniciativa había sido bien recibida, pues desde el domingo siguiente a la aparición de aquel artículo, la policía había obligado a las personas de la campaña que entraban en la ciudad, a no ostentar insignias. El propio gobernador Lavalle, saliendo por el campo, encontró algunos hombres con divisas «y se las hizo quitar por la fuerza». Se había producido también un incidente en el Café del Teatro, por el mismo motivo, entre unos jefes del ejército y personas que llevaban divisas. «Se nos ha asegurado —decía «El Tiempo» de 14 de julio— que Juan Manuel de Rosas había dado una orden muy severa para que toda la gente de su mando se despojara de los distintivos».

Tal es el antecedente que debe recordarse para explicar el decreto del gobernador Viamonte y el ministro Escalada de 29 de agosto, por el que se mandaba abolir las divisas de partidos. «Nada es más sensible al Gobierno que la existencia de distintivos que marquen los partidos —dice el general Viamonte— porque solo sirven para recordar los sucesos pasados, cuando la salud de la patria exigía imperiosamente un olvido completo de esas fatalidades». «Era indispensable quitar de la vista y aun del oído —agrega— todo aquello que marque o clasifique las opiniones que habían originado nuestras disidencias». En virtud de estas consideraciones se abolieron las divisas o distintivos de partido y todo aquel que en la ciudad o la campaña contraviniere la prohibición sería objeto de represión y desagravio del gobierno.

Por una de las cláusulas de la Convención de Barracas se disponía que las fa-

cultades del gobierno provisorio, no sólo serían las que ordinariamente correspondían a los Gobernadores de la Provincia «si no las extraordinarias que se consideren necesarias al fiel cumplimiento de los artículos y a la conservación de la tranquilidad pública», cláusula que se explica porque en el momento de formarse la Convención. la Provincia estaba convulsionada por la guerra civil.

Pero el objetivo superior del gobernador Viamonte y sus ministros, fue pacificar el país y a ese ideal orientó firmemente su política.

Conforme a los términos del decreto de 25 de setiembre, que suscriben Viamonte y el ministro Guido, el gobierno consideraba peligroso a las libertades públicas e individuales, el uso inmoderado de las facultades extraordinarias, de que estaba revestido por la Convención del 24 de agosto. Como deseaba remover todo motivo de duda en los ciudadanos, sobre el espíritu de las disposiciones gubernativas que dictaría con el carácter y fuerza de ley, acordó que toda resolución que dictare el gobierno y que por su naturaleza y por las leyes de la Provincia, saliera de la esfera de las atribuciones del P. E. se sometería a la sanción de la próxima Legislatura.

«El Lucero» comentaba este decreto diciendo con razón que debía ser mirado como una garantía del espíritu de justicia del nuevo gobierno, pues no podía incurrir en abusos quien voluntariamente renunciaba a sus prerrogativas [19].

Este decreto y los que dictó sobre el ejército, fundado en los graves peligros que entrañaba su ingerencia en las discusiones internas y el que suprimía el uso de divisas, definen al gobierno de Viamonte —no obstante su graduación de general— como una reacción cívica en oposición al gobierno de Lavalle.

Una serie de sucesos tan desgraciados como repetidos en América, comienza el decreto que firman Viamonte y Escalada, abarcando un extenso horizonte histórico, ha confirmado el principio harto reconocido de que la fuerza militar en las Repúblicas es una amenaza constante de las libertades, si los encargados de su disciplina y su moral no dan el ejemplo de una obediencia inviolable a las leyes y un noble respeto a las autoridades constituídas. De la falta de ese sentimiento ha resultado tantas veces convertida la fuerza pública en instrumento de opresión o de anarquía y los laureles conseguidos con inmensa gloria en defensa de la Nación marchitados, en el fuego de las facciones. Para evitar en lo sucesivo, la repetición de estos hechos, el gobierno dictó el decreto que glosamos, estableciendo que la sumisión completa de las clases militares a los jefes para defender la patria y a las autoridades constituídas, era un deber sagrado e irrevocable y el que lo infringía perdía su honor, traicionaba al país y quedaba sometido a las penas del Código Militar. La obediencia de las clases subalternas para rebelarse contra el gobierno, para apoyar un tumulto popular o para negarse al cumplimiento de las órdenes de la autoridad, era un crimen que no se disminuía alegando ignorancia o necesidad de obedecer. Estas y otras prescripciones no menos interesantes, se mandaba leerlas en rueda de oficiales, el día de la revista de comisario y a fijarla en la tablilla de órdenes.

Rosas comunicaba al gobierno el 17 de setiembre, desde Santa Catalina, que estaban cumplidas las obligaciones que se impuso por la Convención de 24 de agosto. Todas las fuerzas de su mando habían jurado obediencia al nuevo gobernador. los Juzgados de Paz de la campaña habían protestado igual reconocimiento. Ya estaba dado el principal paso, decía, para la terminación de los males de la discordia y para la consolidación de la obra de vivir tranquilo a la sombra de las leyes.

[19] «El Lucero», de 26 de setiembre de 1829.

Agrega «que jamás ni como hombre publico ni como privado, ha pertenecido a nadie, sino a la autoridad, que siempre ha sido de los primeros en sostenerla y respetarla», y de ahí sus sentimientos de adhesión al Gobernador, que ahora reiteraba, con las felicitaciones de los jefes, oficiales, soldados y paisanos, que habían acompañado al Comandante General y que había presidido como jefe militar y político hasta la Convención del 24 de agosto.

Al mismo tiempo, Rosas dirigió un manifiesto a los habitantes de la campaña, como amigos y compañeros de armas, que volvían al seno de sus familias una vez restablecido el orden en la Provincia.

«La Gaceta Mercantil», decía que esos documentos eran el mayor testimonio de los sentimientos de Rosas en favor del orden y de su decidida voluntad de cooperar junto al Gobernador.

VI

No es mi propósito seguir la intensa acción pública desplegada por Viamonte en tres meses y días de su gobierno. Además de la detallada crónica de diversas iniciativas que hago en el capítulo siguiente dedicado al Senado Consultivo que le asesoró en su labor, no puedo omitir las especiales referencias que expongo a continuación sobre el establecimiento de la nueva línea de fronteras, las reformas educacionales, las financieras y la política nacional en relación con las Provincias. En cuanto a la reforma judicial, de ella me ocupo en mi otra colaboración, en este volumen de la Historia de la Nación Argentina, sobre la evolución del Derecho Patrio y formación del Poder Judicial.

De 19 de setiembre es el decreto de Viamonte sobre la nueva línea de Fronteras del Arroyo Azul, en que se consideraba necesario poner a cubierto las fronteras de la Provincia de la invasión de los bárbaros y que las medidas ordinarias eran inaplicables mientras no volvieran a organizarse regimientos de línea. Tal gobierno tenía presente la orfandad y miseria a que habían quedado reducidas numerosas familias en el campo por los efectos de la misma guerra y la imposibilidad en que se encontraban de reparar sus quebrantos. A este objeto se invocaban las facultades extraordinarias acordadas por la Convención de 24 de agosto para entregar en propiedad una suerte de estancia de media legua de frente y legua y media de fondo a los vecinos de la campaña hijos de la Provincia, y los avecindados de ella, naturales de la República que quisieran establecerse en la nueva línea de fronteras en el Arroyo Azul y campo fronterizo perteneciente al mismo. Los que solicitasen poblar la nueva línea se presentarían al Comandante de Campaña a quien correspondía clasificar las tierras. Por otros artículos se mandaba que el citado Comandante General de Campaña registraría los nombres de los pobladores y antes de darse el título en forma, debía hacerse constar, por los pobladores, «con un certificado del Comandante General de Campaña» que había cumplido las comisiones del decreto. Por el último de los artículos se designaba al Comandante General de Campaña como «encargado especial» del cumplimiento del citado decreto [20].

El gobernador Viamonte ensayó una reforma en la Universidad. A este fin constituyóse una comisión especial para que propusiera las mejoras más convenientes a dicha materia, pero no alcanzó a expedirse. En los diarios «El Lucero» y «La

[20] *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, 1829, p. 17. BARTOLOMÉ J. RONCO, *Los Pactos de Junio y Agosto de 1829 desde el punto de vista de la política de fronteras de Rosas*, en «Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana», año 1930, vol. VIII, p. 47.

Gaceta Mercantil» se promovió una polémica educacional sobre la enseñanza primaria y secundaria [21].

Se ocupó también el gobernador de la situación económica y financiera y de la necesidad de levantar el crédito de la moneda que acababa de padecer una seria crisis. Se reclamaba de la autoridad las medidas que inspiraran confianza al público: que no se aumentaría la emisión del banco y de que se haría de ellas una reducción gradual; que las operaciones de banco fueran de todos conocidas, publicando el estado del mismo cada trimestre para informar sobre el capital, el número de billetes en circulación, depósitos y créditos pendientes, dinero en caja, etcétera, que se hiciera respetar por los Tribunales, el fiel cumplimiento de los contratos.

Por decreto del 6 de octubre, el gobierno acordó, con el objeto de aumentar la masa del capital amortizante de billetes del Banco Nacional, aplicar como un fondo eventual a dicha amortización, el total de los dividendos que correspondían al Gobierno por el capital de sus acciones. También consideró la necesidad de arribar a un arbitrio definitivo de su deuda con el Banco Nacional, para lo cual fue nombrada una comisión especial con el fin de reconocer y liquidar la cuenta corriente del banco con el gobierno.

El 3 de octubre, se creó la «Caja de Amortización de los Billetes de Banco» con el producto líquido del nuevo impuesto sobre los ganados de saladero, la mitad del producto de patentes, papel sellado y otros.

En el capítulo sobre la labor del Senado Consultivo, se hace mención de diversas iniciativas de importancia económica y financiera.

Resultado de su política fue la importante Convención celebrada entre los comisionados de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, Tomás Guido y Domingo Cullen, ratificada por los gobernadores Viamonte y López, de 18 de octubre de 1829.

Se trata de una Convención que —como la celebrada con Córdoba pocos días después— contiene cláusulas de un valor local y rural, destinadas a proteger los derechos y bienes de los habitantes de Buenos Aires y Santa Fe y los intereses de sus gobiernos respectivos.

Los gobiernos de dichas Provincias renovaban y ponían en vigor el artículo 1º del Tratado del Cuadrilátero, de 25 de enero de 1822, celebrado entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, en la parte que estipula una paz firme, amistad y unión, reconociéndose recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos. Ambas partes contratantes se obligaban a resistir cualquier invasión extranjera y toda agresión de las demás provincias de la República. Asimismo, constituían una alianza ofensiva y defensiva contra los indios fronterizos, para el caso que atacaran la frontera Norte de Buenos Aires o la

[21] El 12 y 13 de noviembre de 1829, en «La Gaceta Mercantil», un colaborador muy versado en la materia, que firma con las iniciales A. G. R. (es el Dr. Ruano), defendía la orientación de la enseñanza del Derecho Civil profesada por el doctor Pedro Somellera. Este no había inventado la doctrina de la utilidad de Bentham, aplicada a la legislación, pero la crítica dirigida contra él en «El Lucero» había equivocado «el principio de un sistema de legislación con los principios de Derecho».

Las lecciones de Somellera eran originales en diversas materias, decía el doctor Ruano. En la página 47 tratando la tutela y la curatela, exponía una nueva doctrina. En la página 54 sobre los tutores exponía otra en que impugnaba a Justiniano y la Ley de Partida que lo copió. En la página 138, tratando de la prescripción combatía la opinión difundida que admitía privilegios contra aquel derecho, a la Iglesia, al Fisco y a los pupilos y menores. En la página 199, sobre los depósitos formulaba una doctrina particular en el depósito miserable que a nadie se le había ocurrido. Lo mismo había hecho sobre las sucesiones ab intestato. Enseñaba y sostenía que la donación intervivos no es un modo de adquirir, como dice Justiniano, sino un contrato. Tales referencias las hacía en obsequio de un maestro a quien mucho apreciaba la juventud.

del Sur en Santa Fe y varios artículos prescribían el procedimiento que debía cumplirse para tener las fuerzas necesarias en las líneas de defensa. Los gobiernos se comprometían a entregar a los ladrones que pasaban de una Provincia a otra y los hacendados de cada una de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, podían pasar a las estancias del territorio opuesto, a hacer apartes en los ganados, por sus marcas, con conocimiento de sus dueños y noticias del Juez de Paz del Partido, como si se hallasen en sus territorios, garantizando así las propiedades rurales.

Por el artículo XV, los gobiernos de las dos Provincias convenían en invitar a las demás a la Convención y reunión de un Congreso Nacional para organizar y constituir la República y por el artículo XVI, Santa Fe autorizaba a Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores con los Estados europeos y americanos y se comprometía a recabar el accésit de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, no solamente para obtener igual autorización en favor del mismo gobierno, sino también para que se estrechen por pactos expresos y formen una sola causa con la Provincia de Buenos Aires, uniformándose con ella en su marcha política y principios constitucionales.

Con fecha 5 de octubre, contestaba Viamonte un oficio del general José Mª Paz, sobre su designación de gobernador de Córdoba, expresando «dar al Pays un día de consuelo con la terminación de los males que le han llevado al último extremo de su existencia».

Más extensa es la nota de 9 de octubre, en que el gobernador de Buenos Aires celebraba el nombramiento de José M. Bedoya, Joaquín de la Torre y Martín Zúñiga, en carácter de enviados extraordinarios con el fin de mediar por la terminación de la guerra civil [22].

En los últimos días de noviembre, se nombró la Comisión mediadora integrada por Pedro Feliciano Cavia y Juan José Cernadas, actuando como agregado a la misma, el sargento mayor de artillería Pedro Alvarez Condarco.

Se habían requerido informes sobre el estado de la opinión en Santa Fe, así como también sobre la situación en Mendoza y San Juan, con el fin de mediar entre Quiroga y Paz.

El 27 de octubre se firmaba la Convención de paz, unión y amistad entre las Provincias de Buenos Aires y Córdoba. Ambas se proponían estrechar las relaciones propias de dos pueblos pertenecientes a una misma nación, comprometiéndose solemnemente a defender la independencia de la República de toda dominación extranjera y se obligaban a interponer sus buenos oficios para impedir todo rompimiento entre los pueblos. Los gobiernos de Córdoba y Buenos Aires, constituían una alianza ofensiva-defensiva contra los indios fronterizos y cuando juzgasen oportuno hacer alguna incursión a las Pampas contra los bárbaros, con el fin de asegurar las fronteras, prepararían el número de hombres necesarios a ese fin. Convenían en invitar por sí, previo acuerdo con Santa Fe, a las demás Provincias a la reunión de un Congreso Nacional, para organizarlas. Hasta tanto se constituyera ese Gobierno General de la República, el de la Provincia de Córdoba, autorizaba al de Buenos Aires, a dirigir las relaciones exteriores y se comprometía a solicitar igual autorización de los gobiernos del interior. Para regularizar el comercio entre Buenos Aires y Córdoba y evitar la defraudación de los derechos del Fisco, ambos gobiernos acordaron no permitir la importación de artículos comerciales a los territorios respectivos sin la correspondiente guía.

Estas Convenciones de Buenos Aires, con Santa Fe y Córdoba, de 1829, tienen excepcional significado político y económico en el estudio del régimen de los Pactos

[22] «Instituto de Investigaciones Históricas», de la Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina*, tomo XV, p. 3, Buenos Aires, 1922.

Interprovinciales. que continúan en la serie de los Tratados del Pilar y Cuadrilátero y preparan e hicieron necesario el Pacto Federal de 4 de enero de 1831.

Luego que por el heroico esfuerzo de una gran mayoría en la Provincia, había terminado la influencia del partido que «trastornó el orden legal», el 1º de diciembre de 1829 y se instaló el nuevo gobierno «conforme a la transacción pacifista del 24 de Agosto» —comienzan diciendo el gobernador Viamonte y ministro Guido, en un oficio a Quiroga de 26 de noviembre, uno de los últimos días de su mando— creyó que no cumplía ni con sus compromisos ni con sus votos si al mismo tiempo no alzaba su voz para advertir a los demás pueblos de la República «su peligro y su deshonra» si no terminaba cuanto antes la anarquía. Afirmaba que el sentimiento de patriotismo que nos presentaba ante el mundo cubiertos de laureles encontraría el medio de volver a la República a la paz y de ahí la disposición del gobierno de que saliera una comisión con amplias facultades para ofrecer al general Quiroga y a los pueblos en guerra la mediación de Buenos Aires.

Hace una sentida evocación de la sociedad de Buenos Aires, en seguida del «fatal día de 1º de diciembre y establecido un Gbno. dictatorial» de donde resulta la división de los ciudadanos y de los partidos que tomaron las armas para disputar la victoria. Siete meses de una lucha encarnizada y sangrienta en el seno de la misma Provincia habían creado animosidades y rencores «jamás sentidas en las pasadas turbaciones civiles».

Del convencimiento de que la guerra llevaría al país a un abismo «nació la voluntad de transigir». Y la transacción había traído el orden legal para la Provincia. Por eso el Gobierno de Buenos Aires, llamaba al General Quiroga a participar de la gloria de pacificar el país.

Esta actitud del gobernador Viamonte, fue seguida por el nuevo gobernador Juan Manuel de Rosas, con la actuación del mismo ministro de Gobierno del uno y el otro, que fue Tomás Guido, enviándose a las Provincias la extensa circular de 12 de diciembre de ese año de 1829, en que se expresa la adhesión a los principios del gobernador Viamonte, de su circular del 9 de setiembre [23].

En tres meses el gobernador Viamonte había desplegado una actividad intensa, continuando el plan constructivo de los gobernadores Rodríguez, Las Heras y Dorrego.

En su mensaje recuerda que trancurrido un año desde que estallara el movimiento militar que suspendió el curso de las leyes de la Provincia, el gobierno creado por la Convención del 24 de agosto, tuvo a su cargo imponer silencio a resentimientos profundos, subordinar partidos armados y restablecer cuanto antes el imperio de las leyes. Las relaciones con algunas naciones amigas se conservaban inalterables y la concordia empezaba a prevalecer en las Provincias hermanas. El gobierno había adoptado importantes mejoras en los departamentos de justicia, policía, enseñanza y beneficencia.

La ciudad y la campaña estaban en paz y el secreto de este prodigio radicaba en los principios consagrados, en las Convenciones de junio y agosto. Refiriéndose a Rosas el gobernador decía en su Mensaje, que el ciudadano que supo consagrar aquellos principios y que les ha dado fuerza con su ejemplo de obediencia a las leyes de moderación y de patriotismo merecía, sin duda, la gratitud de sus compatriotas. Al referirse al ejército recordó con dolor su suerte, después de brillar

[23] «Instituto de Investigaciones Históricas», *Documentos para la Historia Argentina*, cit., tomo XV, p. 25. Emilio Ravignani ha estudiado esta misión pacificadora en *Designación de una Comisión de Buenos Aires para mediar en la lucha entre Paz y Quiroga (1829-1830)*, en «Humanidades», de La Plata, t. XXIII, p. 51, año 1933 y su continuación en el trabajo *Comienzo de las gestiones ante el Congreso Cordobés de la Comisión mediadora de Buenos Aires, enero de 1830*, en «Humanidades», de La Plata, t. XXV, segunda parte, p. 285, año 1936.

con tanta gloria en la guerra con el Brasil. El gobierno había tenido que ocuparse en formar de nuevo las tropas que debían guardar las fronteras.

La publicidad en las operaciones financieras, la economía en los gastos, la creación de fondos extraordinarios, consagrados enteramente a mejorar el medio circulante y a cumplir con las obligaciones de la deuda extranjera, he ahí lo que se había hecho en materia de hacienda pública. Concluía afirmando que nada agitaba hoy los ánimos de la gran mayoría de los buenos ciudadanos, sino el recelo de ver alterado el estado presente de paz y seguridad que se disfrutaba [24].

La gratitud pública le reconoció sus méritos indiscutibles, aun por sus adversarios, como el «Diario Universal», que el 9 de diciembre le dedicaba un comentario justiciero, al que volvía al retiro de su hogar seguido del voto de sus conciudadanos que sabían apreciar sus virtudes.

Nada ilustra más acerca del juicio que había inspirado el gobernador Viamonte, entre los partidarios de Rosas, que el cambio de ideas que motivó su retiro del gobierno en el seno de la Junta de Representantes de la época de Dorrego al tributársele un homenaje en la sesión del 7 de diciembre. En la minuta redactada por una comisión especial, se expresa que se había tenido muy presente el título adquirido por Viamonte a la gratitud de la Provincia por el patriotismo con que se había encargado del gobierno, «secundando la conducta del Comandante General de Campaña Dn. Juan Manuel de Rosas». Algunos diputados observaron que «en lugar de secundando los esfuerzos del Comandante General de Campaña» se pusiese la conformidad de su conducta con las medidas adoptadas de antemano por el Comandante General, en virtud de que «acaso era más digno al Gobierno expresar de este modo el concepto de la Sala. Alejando toda idea q^e^ al paso de estar muy distante de aquella pudiese dar lugar a interpretaciones q^e^ era con^te^ no autorizar». La Comisión no tuvo empeño en sostener la redacción que había propuesto, no obstante que consideraba con ella, «perfectamente consultado el espíritu de la Sala y el honor y decoro de la autoridad».

Con semejantes restricciones, aparecía más claramente que nunca el poder avasallante de la Legislatura de Dorrego y del nuevo Gobernador.

Nadie había podido desconocer al general Viamonte, que tuvo a su cargo la ardua empresa de desempeñar el gobierno en un momento aciago de la anarquía y que había trabajado por la pacificación del país.

Poco tiempo después el propio Rosas formularía un juicio severo e injusto del Gobierno de Viamonte aunque dejaba a salvo sus buenas intenciones [25].

VII

El Senado Consultivo fue creado por la Convención de Barracas del 24 de agosto de 1829, firmada por Lavalle y Rosas.

En el Reglamento dictado el 7 de setiembre se deja establecido que la corporación participaba de la naturaleza provisional del gobierno y que sus atribuciones no debían extenderse más allá de lo que exigían los intereses urgentes, e inmedia-

[24] Original existente en el *Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires*, publicado en los diarios de la época. Se inserta también en el «Diario de Sesiones de la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires», N° 164, t. IX, año 1831.

[25] En carta a Estanislao López, de 29 de agosto de 1831, decía Rosas del gobierno del General Viamonte: «cuios barros con la mejor intencion fueron tantos y de tal naturaleza que si mas dura en el mando nos hubiera causado males de difícil reparacion» (Documentos del Archivo General de la Nación, citados por ENRIQUE BARBA en *El primer gobierno de Rosas*, colaboración para la «Historia de la Nación Argentina», volumen VII segunda sección).

tos de la Provincia, para robustecer la acción de la autoridad e inspirar confianza a los ciudadanos «y conformándose con el espíritu de la transacción» ajustada y firmada el 24 de agosto.

El Senado Consultivo se integraba con 24 ciudadanos, siendo miembros natos el Presidente de la Cámara de Justicia, el general más antiguo, el Presidente del Senado Eclesiástico, el Gobernador del Obispado y el Prior del Consulado y designados hasta completar el número indicado, los señores Juan José Paso, Manuel Sarratea, Vicente López, Víctor García de Zúñiga, Pedro Medrano, Mariano Andrade, Miguel E. Soler, Francisco de la Cruz, Juan Ramón Balcarce, Matías Irigoyen, Roque Illescas, Tomás Anchorena, Miguel Marín, Félix Alzaga, Manuel H. Aguirre, Felipe B. Arana. Francisco Piñeiro, Joaquín Belgrano y Mariano Sarratea.

Las atribuciones del Senado eran:

1º Aconsejar al Gobierno en los negocios que sometiera a su examen en todos los ramos de la administración interior y de la política exterior.

2º Proponer al Gobierno todo lo que considerara útil para ocurrir a las necesidades ingentes del erario y del crédito, de la seguridad interior y exterior de la Provincia y a la más pronta y fácil remoción de los obstáculos que retardaban el establecimiento de un orden legal o impidieran la buena ejecución de las leyes.

Para los debates, el Senado se sujetaría a los términos del Reglamento vigente de la Sala de Representantes de la Provincia y el tratamiento del Senado sería el de Honorable.

Se publicarían los asuntos en que se ocupara el Senado en cada sesión, excepto los que por su naturaleza fueran reservados. Los ministros tendrían asiento en el Senado y podrían ilustrar y discutir las materias que se propusieran por el Senado o por el Gobierno [26].

Como se advierte, el Senado Consultivo tenía analogías con el Consejo de Gobierno creado por Lavalle. Pero era más amplio en su composición —doblaba el número de sus integrantes—, admitía los miembros natos en virtud del alto cargo que desempeñaban y se le reconocían más atribuciones hasta elevarlo casi a la categoría de una Sala de Representantes, por las facultades otorgadas y por el tratamiento debido a sus miembros.

El 16 de setiembre se inauguró el Senado Consultivo en acto solemne al que asistieron el gobernador, sus ministros y 13 de los 24 miembros nombrados. Los presentes en esta sesión fueron: Azcuénaga, Zavaleta, Marín, Manuel Sarratea, Mariano Sarratea, Soler, Benegas, Cruz, Piñeiro, Paso, Illescas, Belgrano y Lezica. El gobernador les tomó el siguiente juramento: «¿juráis por Dios y prometéis a la Patria desempeñar fielmente los deberes de vuestro cargo y auxiliar con celo al Gobierno para restituir cuanto antes a la Provincia su régimen Representativo?». En su discurso, el gobernador manifestó que era su voluntad ver cuanto antes restablecidas las instituciones, que como consecuencia de los sucesos recientes habían desaparecido y que abrigaba la esperanza de que sus votos eran compartidos por los miembros del Senado Consultivo. Fueron designados Presidente y Vice, Manuel H. Aguirre y Miguel de Azcuénaga. ocupando este último la Presidencia, por ausencia del primero que se encontraba enfermo. El ministro de Gobierno habló a continuación para que el Senado resolviera, si las sesiones serían o no públicas y en el caso de serlas, ponía a su disposición la Casa de Representantes. El ministro Guido, como se advierte, era partidario de que las sesiones fueran públicas. Pero una vez retirado el gobernador y los ministros, el Senado después de una deliberación resolvió que las sesiones fueran privadas.

[26] *El Lucero*, de 9 de setiembre de 1829.

«La Gazeta Mercantil» era de opinión que las sesiones fueran públicas. Como el Senado era meramente consultivo, y sus atribuciones no consistían en deliberar y resolver, sino en prestar consejo, por lo mismo no se necesitaba que sus actos fueran públicos. Como se observó, tampoco quiso darse el carácter de reservados, convencidos sus miembros de que toda reserva producía desconfianza y toda desconfianza provocaba desorden. De ahí, el término medio de su resolución, declarando que las sesiones fueran privadas.

Rosas desde el primer momento auspició la reunión del Senado Consultivo e hizo gestiones para evitar algunas renuncias que se anunciaban. El Tratado de 24 de agosto disgustó a algunos federados, como el de 24 de junio había afectado a partidarios de Lavalle. La aplicación del artículo pertinente sobre la creación del Senado Consultivo, originó la disidencia entre los federales. Después la nueva causa de divergencias internas en el federalismo, fue motivada por el llamado a elecciones.

En una carta a los Anchorena, Rosas formulaba consideraciones políticas, instando a los federales a que aceptaran el cargo en el Senado Consultivo.

Los «federales de categoría me han hecho mucho mal» —decía Rosas, poniendo en evidencia la división interna de su propio partido—. «Yo no se que quieren o si están locos».

«Los mismos que me felicitaron por la Convención de agosto hoy dicen que es funesta —observaba Rosas— dando la explicación de ese hecho. Los hombres estos que me obedecen no me han negado la obediencia por que sin duda Dios está favoreciendo nuestra causa; pero los federales de categoría, repite, para distinguirlos de los federales del pueblo que le acompañaban, han dado pasos y dan por los que vengo a quedar en un punto de vista malísimo... Si mi primo renuncia, si Vds. no dan dirección a esos hombres federales que andan locos, todo se pierde, el Gobierno entrará en desconfianza conmigo mismo, y yo y todos seremos desgraciados...» [27].

No es necesario destacar la significación de esta actitud de Rosas al calificar severamente «a los federales de categoría» que renunciaban a los cargos en el Senado Consultivo, como que en efecto, Tomás Manuel de Anchorena, fue uno de los primeros en no aceptarlo.

En las renuncias de Alzaga, Arana y Balcarce —que eran figuras de relieve— se expresan conceptos políticos que trasuntan la agitación de ese momento.

En la sesión del Senado Consultivo que se realizó con la Presidencia de Aguirre de 19 de setiembre, se pasaron a Comisiones Especiales dos importantes notas del Gobierno Provisorio. Por una de ellas se manifestaba al Senado la necesidad de adoptar una medida para restablecer el crédito del medio circulante y cortar los abusos que se habían introducido en los contratos, fijando a los Tribunales una regla constante a seguir y por otra se consultaba sobre la medida a adoptarse con el

[27] Carlos Ibarguren, *Juan Manuel de Rosas*..., cit., p. 206. El doctor Ibarguren me ha facilitado gentilmente la lectura del documento original. En el mes de setiembre, se aceptaba la renuncia del doctor Tomás Manuel de Anchorena. La causa que motiva las quejas de Rosas a los Anchorena, es la necesidad de acompañar al gobernador Viamonte, actuando en el Senado Consultivo. A los federales distinguidos, en otra ocasión, hacia 1831, Rosas los llamó «federales miedosos», y «a otros que todo lo cuentan y a otros que dicen que no hago nada o que estoy durmiendo». (*Juan Manuel de Rosas*..., cit., p. 229).

Emilio Ravignani (*Primeras disidencias entre los federales triunfantes*, en «Boletín» de la Junta de Historia y Numismática Americana, vol. IX, cit., p. 5), anota que Rosas apoyó al gobierno de Viamonte y deseaba impedir que siguieran a la de Alzaga, otras renuncias de dorreguistas. En octubre se haría agitada la cuestión, pero en el asunto referente a restaurar la Legislatura de Dorrego.

fin de reunir en uno solo los Colegios de Estudios Eclesiásticos y de Ciencias Morales.

En la consulta del gobierno relativa al modo de pagar las obligaciones contraídas, con la expresión de determinada moneda, no se hizo lugar a la excusación del señor Riglos designado para integrar la comisión que debía dictaminar en virtud de estar ocupado en negocios que probablemente serían resueltos por la medida que se adoptaría. Pasó a considerarse este asunto en la sesión del 26 de setiembre.

El gobernador Viamonte y el ministro Guido, decían al Senado Consultivo en su nota de 18 de setiembre, que no harían la historia de las alteraciones que había sufrido este asunto. «La ansiedad y conflicto en los jueces; el trastorno en los contratos y las maquinaciones de la usura, debían ser una consecuencia tan funesta como necesaria de la inestabilidad de principios y de disposiciones contradictorias». De ahí que la primera atención de la autoridad, debía consistir en apartar las trabas que se oponían a la buena administración de justicia y a la falta de estabilidad en los negocios. Por el proyecto de decreto del gobierno se prohibían los contratos de entrega a plazos en monedas metálicas o fondos públicos. En la deliberación del Senado se dijo que los contratos a término, «cuyo suceso era incierto», no eran reprobados, pues el derecho los reconocía bajo la denominación de contratos de apuesta, que no eran perjudiciales, «pero había cosas y circunstancias en que podían hacerse servir a objetos malignos» y de ahí que la ley debía prevenir estos males, aplicándose la sanción condigna, aun cuando algunos celebraban con fines honestos semejantes licitaciones y en cambio otros sólo consultaban una ganancia «que al paso que arruinaba las fortunas particulares fomentaban desconfianza sobre el crédito de la moneda corriente». De acuerdo con las observaciones del señor Zavaleta, fueron aprobados estos dos artículos: 1º En los Juzgados y Tribunales de la Provincia no se admitirán las demandas que se interpongan exigiendo el cumplimiento de contratos celebrados a término, para dar o recibir monedas metálicas o fondos públicos por valor determinado en moneda corriente. Dejóse consignado que su aplicación no tendría efecto retroactivo. Lo dispuesto en el artículo anterior, decía el artículo 2º, no regirá en el contrato a plazo definido, cuando una de las partes haya entregado a cuenta de él un valor efectivo, no menor del tercio de su importe. El artículo tercero fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Después de informarse que el gobierno había designado a José Mª Escalada y Romualdo Segurola, en reemplazo de Tomás Anchorena y Felipe Arana que renunciaron, se pasó a Comisión dos nuevos e importantes asuntos sobre la reclamación del ministro de Gran Bretaña, acerca de las presas hechas durante la guerra con el Brasil y sobre el nombramiento del Comisionado que habría de reconocer por esta República la Constitución del Estado Oriental con arreglo a la Convención Preliminar de Paz.

En la sesión del 30 de setiembre, se volvió a considerar un proyecto del P. E. que dio lugar a importantes consideraciones de orden financiero. Conforme a él los valores de los contratos que se hicieren en la Provincia, deberían expresarse en la moneda corriente de ella precisamente.

Se consideró el dictamen de la Comisión Especial sobre la minuta del gobierno en la que consultaba la conducta a seguir relativa al decreto de administración anterior por el que se acordó un premio a los servicios de varios jefes, librándose a su favor letras de Tesorería pagadas a 60 y 120 días de su fecha, advirtiéndose al mismo tiempo estar ya vencidas tres cuartas partes del primer plazo. Según el gobierno los premios otorgados por decreto de 19 de agosto último ascendían a

la suma de 262.000 pesos que debían abonarse por Tesorería y circulaban en forma de letras en la plaza, «que serían suficientes, dice, para verificar la reforma de un número mayor de Jefes de igual graduación y tiempo de servicio que los agraciados». Del examen de los documentos resultaba, según los miembros de la Comisión, que el Premio otorgado por el Gobierno era una compensación a los servicios prestados a la causa de la Independencia, al sostén del honor de la República y a la vida y existencia que han contribuído a dar con sus esfuerzos a un Estado hermano y que «él es suspensión al que la ley de premio militar sancionada por la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, tiene designados a los comprehendidos en ella y por consiguiente que sería suficiente a cubrir las sumas precisas a la reforma de mayor número de Gefes de igual graduación».

Los miembros de la Comisión suponiendo comprendidos en la ley de premio a los jefes militares nombrados en el decreto de 19 de agosto, consideraban obvio el recurso adoptado por el gobierno, «estando como está marcado en la misma Ley». En caso contrario emanando la gracia otorgada de una disposición gubernativa, no prevista en una ley, aunque fundada en la razón de los servicios distinguidos que los hacían acreedores a la gratitud del pueblo, el Senado era de opinión que el gobierno no investía facultades para aplicarla «en tanto no obtenga la sanción de la autoridad competente». Respecto a la circulación en la plaza en forma de letras de los 262.000 pesos, importe de aquellos premios, como ya se había previsto en otro asunto de igual naturaleza, resolviéndose por decreto de 5 de setiembre la suspensión de los pagos hasta tanto se consultara a la próxima Legislatura, se aconsejaba que la misma disposición afectaría a las letras por la citada suma.

Tal era el dictamen de la Comisión que no termina sin afirmar que ése era el voto del Senado «expresado con sujeción a las leyes vigentes de cuyo tenor no le es dado desviarse en el caso», pero como el gobierno tenía la responsabilidad del orden y tranquilidad de la provincia y de acuerdo a ella y a las facultades que investía, adoptaría la resolución que juzgara más adecuada.

Al tratarse el dictamen, algunos miembros observaron que, aun cuando la Comisión aconsejaba se reservase este asunto hasta la reunión de la Legislatura, semejante medida no debía inspirar el más ligero temor a los citados jefes, «quienes debían considerarse amparados en la Convención del 24 de Agosto» que se erigía, pues, en carácter de ley. Era necesario por tanto alentarles en su confianza, insertándose en la comunicación alguna cláusula dirigida a asegurarles los goces que por su clase les correspondía. Los miembros de la Comisión impugnaron estas observaciones así como también, la formulada más adelante sobre la necesidad de contemplar en los goces de su clase a aquellos jefes que con la esperanza de recibir un capital en virtud del premio acordado habían solicitado licencia absoluta y hoy se veían en el caso de no poder realizar aquella esperanza. El dictamen de la Comisión fue aprobado, pero la última observación aludida, que era del señor Marín, volvió a considerarse en la sesión siguiente (8 de octubre), resolviéndose que los jefes comprendidos en los premios del 19 de agosto último, contando con la seguridad de ellos que habían dejado espontáneamente el servicio para dedicarse a otras carreras, podrían ser restituídos a sus empleos y goces siempre que lo solicitaren o que se les concediese el retiro a que eran acreedores si lo prefiriesen. El decreto de Lavalle y la revisión hecha por el Gobierno de Viamonte, dieron a este asunto, una trascendencia política inevitable, alentando la opinión federal contra los unitarios, afirmándose que así habían despilfarrado los dineros públicos al acordar aquellos premios a unitarios jefes del Ejército como Olavarría, Suárez, Vilela, Martínez, Medina, Quesada y otros.

En la sesión citada del 8 de octubre se trató el dictamen de la Comisión sobre la consulta del gobierno relativa al nombramiento de una Comisión solicitada por el Ministro de S. M. B. residente en Buenos Aires, para liquidar los créditos resultantes de los excesos cometidos con buques ingleses durante la guerra con el Brasil.

En su nota de 20 de setiembre, el Encargado de Negocios W. Parish decía al ministro de Relaciones Exteriores Tomás Guido, haber informado a su gobierno acerca del nombramiento de una Comisión con el objeto de liquidar las cuentas pendientes, y que hubiera preferido que esa Comisión fuera de carácter mixto, en vez de una integrada enteramente por personas de Buenos Aires. No se detenía «en los acontecimientos calamitosos que suspendieron por algún tiempo la debida consideración de este asunto». Pero no habiéndose organizado la Comisión citada, por la fuerza de los acontecimientos, el Encargado de Negocios insistía en el nombramiento de una Comisión mixta, con el fin de «cultivar la buena inteligencia y hacer justicia a los súbditos de S. M. en todas las demandas razonables». El ministro de Relaciones Exteriores tenía en su poder la información de la mayor parte de las causas pendientes entre los súbditos de S. M. B. y el Gobierno de Buenos Aires. Por tanto no la recordaría nuevamente pero sí alegaba que la del bergantín «Huskisson», a que ya había aludido en otra nota, era de carácter urgente y rogaba al ministro aprovechara la primera oportunidad para su arreglo final.

La nota del gobernador Viamonte y el ministro Guido comienza estableciendo que su autoridad estaba limitada a la Provincia de Buenos Aires y la reclamación afectaba a los intereses generales de la Nación compitiendo al Poder Ejecutivo de la República conocer y acordar el pago de la deuda que resultara justificada. En ese sentido había actuado en noviembre pasado el gobierno encargado de los negocios generales de la Nación, y para facilitar el asunto se nombró una Comisión Liquidadora que debía dar comienzo a sus trabajos cuando sobrevino la revolución de diciembre. Las circunstancias habían cambiado y el gobierno se encontraba inhabilitado para proseguir aquellos trabajos. Sin embargo consideraba, que no habiendo llegado el caso de efectuar desembolso alguno, debía proceder a nuevo nombramiento de una Comisión mixta que se encargara del arreglo y liquidación de los créditos de aquel origen. Antes de dictar esta medida deseaba conocer la opinión del Senado Consultivo. El dictamen de la Comisión Especial del Senado, era del parecer del gobierno, en el sentido de designar la Comisión Liquidadora, y de que se verificara la liquidación sobre algunos reclamos «que ante el Tribunal correspondiente hayan sido judicialmente declarados legítimos», la eleve al gobierno para la determinación que hubiere de adoptarse, la que a juicio del Senado no era otra «que la de suplicar a la autoridad nacional, tan pronto como ésta se instale, la satisfacción de la deuda que resultare».

En la sesión siguiente, del 10 de octubre, tratóse otro asunto de la política exterior, no menos importante que el anterior. Era el referente a la consulta del gobierno el modo cómo habría de expedirse para el nombramiento del Comisario que con arreglo a la Convención preliminar de Paz celebrada entre esta República y el Imperio del Brasil examinaría la Constitución del Estado Oriental del Uruguay. En su nota de 25 de setiembre, el Gobierno consultaba acerca de la aplicación de estos dos medios: El primero podía ser gestionar inmediatamente de las Provincias del Litoral una autorización ad-hoc para nombrar al Comisario sometiendo al conocimiento de los gobiernos de todas las Provincias de la República el juicio que resulte del examen del Código Constitucional y pronunciarse de acuerdo con el voto de la mayoría de la Nación. El segundo consistía en hacer extensiva la autorización para el caso propuesto a todas las Provincias suspendiendo entre tanto el nombramiento del Comisario.

El señor Zavaleta expuso que las Provincias habían reasumido sus derechos, que el Gobierno de Buenos Aires no había recibido delegación alguna para intervenir en los negocios nacionales y por lo tanto no podría designar por sí solo el Comisario que examinaría la Constitución del Uruguay, pues se trataba de un asunto esencialmente nacional. Uno de los medios propuestos por el gobierno de obtener el consentimiento sólo de las Provincias del Litoral, no lo consideraba conveniente porque podría excitar los celos y rivalidades de las demás Provincias, aun cuando hasta cierto punto la consulta a las Provincias del Litoral citadas podría explicarse por cuanto eran las principalmente interesadas en el asunto. Como el estado de aislamiento en que se hallaban las Provincias del interior, tal vez era razón suficiente para no consultarlas en una cuestión que no les afectaba directamente, se contestó que cada Provincia «tenía parte en lo que dice relación al todo de la República», criterio que prevaleció al aprobarse el dictamen de la Comisión, revelando así el espíritu nacional del Senado Consultivo, que daba sólido fundamento a todas sus resoluciones aun en los momentos de grave crisis por que atravesaba el país.

En la sesión del 14 de octubre consideróse el llamado a nuevas elecciones. Fue ésta una cuestión política grave, al punto de que el pensamiento del gobierno y aun de Rosas —de acuerdo con el Convenio de Barracas— de llamar a nuevas elecciones de Representantes, debió abandonarse, ante la agitación que provocó, y en su lugar fue restaurada la Legislatura de la época de Dorrego.

Con respecto a la inteligencia del artículo 3º de la Ley de 30 de abril de 1828, el Senado Consultivo en la sesión efectuada el 17 de octubre, resolvió comunicar al gobierno que a su juicio no se alteraba en manera alguna el artículo dejando a las partes en plena libertad de llenar las obligaciones que reconocen, entregando las cantidades estipuladas en oro o plata, en esta especie de moneda o en el equivalente de ella en billetes de banco al precio corriente.

En la sesión del 21 de octubre fue despachada la consulta del gobierno sobre el nombramiento de Manuel Moreno en carácter de Agente de Negocios acerca de S. M. B., con cuyo motivo se estudió la cuestión más trascendental del gobierno de las Relaciones Exteriores, especialmente durante los períodos del aislamiento de las Provincias. En su oficio del 9 de octubre, decía el ministro Guido al Senado, que era necesario tomar una resolución acerca del estado en que se encontraba la Provincia respecto de las Relaciones Exteriores con las Naciones Amigas. En el aislamiento del gobierno, cuando apenas empezaba a ponerse en contacto con las Provincias interiores y cuando ignoraba hasta qué grado estrecharía esas relaciones, no estaba autorizado para continuar el encargo de ejercer las Relaciones Exteriores. Pero también lo era, que divididas en otra época las Provincias, se consideraba el Gobierno de Buenos Aires por las Provincias interiores, como depositario de aquel encargo. Además, había continuado de hecho con dichas relaciones y lo que era más importante, las Naciones Extranjeras, «bien instruídas de nuestro estado», no habían dejado de remitir sus agentes diplomáticos a esta Capital, siendo notable la circunstancia, «de que precisamente en estado como el actual» se había recibido por primera vez un Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos y un Cónsul General de la Gran Bretaña. El Ministro se refería, como se sabe, a los agentes exteriores Rodney y Parish, a quienes se había tributado un gran homenaje ya al término del gobierno de Rodríguez y los ministros Rivadavia y García. Aún más, decía el ministro Guido. Instalado el Gobierno de la Provincia en 1827, del mismo modo que lo estaban antes de la Presidencia, continuaron los enviados extranjeros residentes en la Capital sus relaciones con el gobierno en la forma en que se hallaban establecidas «sin entrar a discutir sobre el carácter de la autoridad acerca de la cual representaban los intereses de sus respectivas naciones». Por su

parte, el enviado en Londres, el doctor Manuel Moreno, contestó que sus actos oficiales habían continuado sin interrupción y sin haber recibido «aun la más ligera observación del Ministerio Británico» no obstante tratarse a la sazón cuestiones de trascendencia «y absolutamente nacionales». Tales los antecedentes que obligaban a nombrar personas caracterizadas ante las Naciones a que pertenecían los enviados y especialmente ante S. M. B. con el objeto de agradecer al Rey sus amigables oficios y su «alta y poderosa mediación» para terminar la guerra con el Emperador del Brasil. El doctor Moreno había sido nombrado Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Inglaterra; a los pocos días de su arribo en Londres, se produjo la revolución en esta Capital y recibió orden del gobierno anterior para regresar a Buenos Aires. El actual gobierno consideraba que debía investirse al doctor Moreno con el carácter de Encargado de Negocios igual al que investía el señor Parish en esta Capital, comisionándolo para ofrecer a S. M. B. el homenaje de respeto y gratitud de toda la República, por su mediación para celebrar la paz con el Emperador del Brasil. En el dictamen favorable de una Comisión Especial del Senado Consultivo, se desarrolla la teoría de la voluntad implícita y del carácter urgente de los actos a realizarse —como ya se había hecho en otras ocasiones trascendentales en la historia del país— afirmándose que «el poder a la vez tiene su sanción de la conveniencia y del mismo bien político y en nuestro caso de una implícita voluntad, cuando los actos del poder que se ejercen son urgentes, justos y de ningún compromiso», y cuando había «ideas positivas de recibir una sanción explícita, que se puede deducir de los principios generales y de la costumbre constante de haber sido autorizado este Gobierno». Aún se agregaba. la consideración de que el ejercicio de esa facultad no tenía otro objeto «que proteger nuestros derechos conocidos y cultivar la amistad de la Nación Británica». El Senado Consultivo, se pronunció asimismo, en favor de la designación del doctor Manuel Moreno, actitud no exenta de alto significado político si se recuerda la actuación del nombrado en el Congreso General Constituyente para el cargo ante S. M. B. como persona autorizada por su competencia para desempeñar la misión que se le confiaba [28].

En cambio el Senado Consultivo se opuso al nombramiento de Agente Diplomático ante cualquier otra Corte Extranjera, considerando que no podía procederse así sin obtener previamente la adhesión de la autoridad competente para los agentes necesarios.

El gobierno había enviado al Senado Consultivo el expediente iniciado por Aarón Castellanos pidiendo el pago por la Tesorería General de la suma de 110.000 pesos que importaban las letras de Tesorería en su poder y adjuntándole copia de dos resoluciones de 22 de agosto y de 5 de setiembre, sobre el mismo asunto que como se advertirá en seguida, se trataba de una cuestión seria no sólo de orden financiero sino político y que imponía la necesidad de revisar un acuerdo del general Lavalle. Por la primera de las citadas resoluciones, expedida durante el Gobierno de Juan Lavalle, se exponía el deseo del gobierno de hacer todos los esfuerzos para lograr la pacificación de la República, apoyado en el principio de que los gobiernos del interior declararon la guerra a Buenos Aires y quí-

[28] Contra las difamaciones de «El Tiempo» y «Pampero», el doctor Manuel Moreno comenzó a publicar en «La Gazeta Mercantil», de 29 de setiembre, una «Exposición, dirigida a las Provincias Unidas del Río de la Plata». «El Tiempo» había afirmado que un hombre «cuya vida pública está marcada con mil pasos que prueban su ningun amor al país que lo vió nacer y cuyo nombre ha figurado siempre en todas las intrigas extranjeras que tienen por objeto la degradación del país, como lo probó cuando él solo en toda la República Argentina se decidió con entusiasmo por cierta convención preliminar de paz con el emperador del Brasil (la que negoció el Sr. García) un hombre asi no debe ser nuestro Ministro en Corte alguna extranjera y tal vez, en Inglaterra, menos que en parte alguna».

sieron con este hecho intervenir en los asuntos que le eran propios, «pues veían que el movimiento que ocasionaba su declaración ponía fin a la opresión que habían establecido sobre los habitantes», dando oportunidad para que pronunciasen libremente su voluntad. También deseaba conciliar los intereses de la Provincia de Buenos Aires con los intereses del Interior y de ahí el acuerdo adoptado de que todas las cantidades que se hayan cubierto y se cubran por la Tesorería General con letras giradas por los gobiernos de ellas, «le sean de cargo respectivamente para poder en mejor oportunidad lograr el reembolso», a cuyo efecto la Contaduría llevaría la razón correspondiente. Sin embargo de los motivos explicados, en este acuerdo de 22 de agosto, para pagar con cargo de reintegro las cantidades libradas contra esta Tesorería por los gobiernos de las Provincias interiores aparecían entregadas letras de tesorería a varias personas hasta la suma de 289.000 pesos, el Gobierno de Viamonte consideró, con fecha 5 de setiembre, en un decreto redactado en términos enérgicos, que estaba fuera de sus facultades emplear fondo alguno para hacer a ningún gobierno, «pagos de la naturaleza y origen del que aparecen en dichos libramientos», ni en calidad de empréstito, ni con cargo de reintegro, en virtud de que aquellos gobiernos no habían sido instruídos de ello ni de las condiciones en que tuviera que hacerse en el caso de estar autorizado competentemente el Gobierno de la Provincia. El ministro de Hacienda doctor García, resolvió suspender el pago de las referidas letras y de las demás sumas de igual procedencia que hubieran librado o que se libraren por los gobiernos de Provincias interiores hasta consultar la próxima Legislatura, previniéndose a los interesados para que no pusieran en circulación las letras de Tesorería que se les hubiesen librado y al público para su inteligencia, enviándose a los gobiernos el aviso correspondiente.

El gobernador Viamonte y el ministro García consultaban al Senado acerca de la conducta que habría que seguir «en el caso ya sucedido» de que los gobiernos del Interior giraran algunas letras. La Comisión del Senado examinó detenidamente el expediente de Aarón Castellanos, que instado por el gobierno de Salta le hizo entrega de 50.000 pesos metálico bajo la promesa de que le serían pagadas a la vista las letras correspondientes giradas sobre esta Tesorería. Se le habían entregado el 17 de agosto, 275 pesos y ya había enajenado otras, cuando se le comunicó el acuerdo del 5 de setiembre por el que se suspendió el pago. Aarón Castellanos proponía como fórmula de conciliación, que se reconociera su derecho, se pagaran a plazos las letras emitidas a la orden de personas cuya nómina acompañaba y que reduciéndose a metálico con arreglo al cambio convenido las restantes, se le diera letra de contra giro sobre la Tesorería de Salta por la cantidad resultante. La opinión de la Comisión del Senado, se concretaba a afirmar con el gobernador Viamonte, que era justa la suspensión de pago ordenada, hasta la reunión de la próxima Legislatura, por tratarse de una resolución de orden general, acerca de las facultades del Poder Ejecutivo para disponer de los fondos públicos sin la autorización competente. Tal fue la resolución del Senado Consultivo en la reunión del 28 de octubre, cuya constancia figura en la última acta existente en dicho Senado, entre los documentos del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Han debido celebrarse otras sesiones del Senado Consultivo, según la información periodística. Las dos últimas reuniones tuvïeron lugar el 21 y 23 de noviembre. Ocho días después de esta última, el 1º de diciembre de 1829 en el aniversario de la Revolución de Lavalle. se reuniría la Legislatura que él había disuelto. Antes han debido efectuarse otras reuniones, pues la última de que existe constancia en los documentos del Archivo citado. es la de 28 de octubre.

En la última reunión de 23 de noviembre, asistieron el gobernador Viamonte y sus ministros.

El gobernador manifestó que había llegado el momento de restituir la Provincia a sus instituciones y por tanto debía cesar en sus funciones el cuerpo que le había asistido con sus consejos. El gobierno y el pueblo estaban satisfechos, dijo, de la dignidad, acierto y patriotismo con que sus miembros se habían expedido. Terminó diciendo: «Encontramos un pueblo convertido en esqueleto. Ya hoy tiene vida y marcha sin contradicción. A vuestros esfuerzos es debido este cambio en gran parte». El presidente contestó al gobernador que el Senado había prestado su colaboración con las más puras intenciones por el bien del país y no le había sido dado resistir «al clamor de V. E. cuando pidió el auxilio de todos los buenos ciudadanos en circunstancias que nuestro desgraciado país se hallaba al borde de su ruina». Sus miembros creían haber cumplido con el juramento prestado y estaban dispuestos a continuar trabajando para sostener las leyes y las instituciones.

Tal fue el previsto final de este organismo que había tratado y resuelto, con elevado espíritu, asuntos trascendentales de todo orden, según he dado a conocer siguiendo el texto de sus actas.

El Senado Consultivo terminaba por imperio de las circunstancias y en virtud del proceso acelerado que venía cumpliéndose de violenta reacción contra la Revolución de Lavalle y sus hombres y aun contra las tendencias que habían asomado en el Consejo de Gobierno y en ese Senado Consultivo, representativas del espíritu de transacción entre los partidos en guerra civil. Es más. Se tiene la sensación de que las masas habían ascendido al plano en que se dirigen los acontecimientos y era el empuje popular el que daba vida a la Legislatura que se convocaba, de los tiempos de Dorrego.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

[Pedro De Angelis], *Ensayo histórico sobre la vida del Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires,* Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1830.

Archivo General de la Nación.

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

Ricardo Caillet-Bois, *La historia de las Islas Malvinas a través de una nueva documentación,* en el «Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana», vol. IX, Buenos Aires, 1936.

Angel Justiniano Carranza, *El general Lavalle ante la justicia póstuma,* Buenos Aires, 1886.

Diario Universal, Buenos Aires, 1829.

Luis Dorrego, *Asesinato del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y ejecutivo nacional de la República Argentina Coronel D. Manuel Dorrego,* en «El Lucero» de Buenos Aires, noviembre de 1829.

El Lucero, Buenos Aires, 1829.

El Tiempo, Buenos Aires, 1829.

Carlos Ibarguren, *Juan Manuel de Rosas,* Buenos Aires, 1930.

Instituto de Investicaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina,* tomo XIV, Buenos Aires, 1921 y tomo XV, Buenos Aires, 1922, con Introducción de Emilio Ravignani.

La Gaceta Mercantil, Buenos Aires, 1829.

Rolando Latreyte, *Le blocus du Río de la Plata sous le Regne de Louis Philippe de 1838 a 1840,* París, 1947.

Jorge Lavalle Cobo, *El nacionalismo de Rosas* en «Anuario» de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1941.

M. Mendeville, *Exposición de los motivos que han obligado al Cónsul General de Francia en*

Buenos Aires a cesar en sus funciones y pedir su pasaporte, en «El Tiempo» de Buenos Aires, julio de 1829.

ALBERTO FALOMEQUE, *Orígenes de la diplomacia argentina, misión Aguirre a Norte América*, Buenos Aires, 1905.

HÉCTOR R. RATTO, *Historia de Brown*, Buenos Aires, 1939.

EMILIO RAVIGNANI, *Primeras disidencias entre los federales triunfantes*, en «Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana», vol. IX, año 1936.

BARTOLOMÉ J. RONCO, *Los pactos de junio y agosto de 1829 desde el punto de vista de fronteras de Rosas*, en «Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana». Vol. VII, año 1930.

ADOLFO SALDÍAS, *Historia de la Confederación Argentina, Rosas y su época*, Buenos Aires, 1892; *La evolución republicana durante la Revolución Argentina*, Buenos Aires, 1906.

MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *La revolución de diciembre y sus consecuencias*, en «Humanidades» La Plata, tomo VI, año 1923.

CAPITULO V

EL DERECHO PUBLICO

(1810 - 1829)

POR JUAN CARLOS REBORA

I. Organos de gobierno que reemplazaron al Virrey, según textos relativos a su investidura y facultades. — Proceso integrativo del Estado: el principio de la autodeterminación y la gradual regulación de las representaciones populares. — Funciones eventuales del Cabildo de Buenos Aires. — La relación entre el Individuo y el Estado: la seguridad; el derecho a la vida; el derecho a la libertad; el derecho de propiedad; los impuestos. La igualdad; la dignidad; el voto. La libertad de imprenta. El allanamiento, condicionado, de las garantías. La votación de las contribuciones. Los principios y la realidad. — II. Las primeras asambleas. — El Estatuto Provisional de 1815; el Poder Legislativo y los «Pueblos». Las facultades del Director Supremo; el Poder Judicial; el sistema electoral y las asambleas de dos grados; el ejército y las milicias; la seguridad individual y la libertad de imprenta. — El Congreso de Tucumán. La Declaración de 1816 como cimiento del Derecho Público Argentino. — El Reglamento Provisorio de 1817: convalidación transitoria de códigos, cédulas, reglamentos y demás disposiciones generales anteriores a 1816. Los gobernadores de Provincia. Las facultades del Director Supremo. Imprevista persistencia del Reglamento Provisorio. La Constitución del 20 de abril de 1819: la religión del Estado; la Legislatura bicameral, con representación proporcional en la Cámara de Diputados y asomos de corporativismo en el Senado; El Poder Ejecutivo; el Poder Judicial; Declaración de Derechos con aparentes tendencias a la relativización; la omisión del capítulo referente a las provincias. — El régimen eleccionario. — El Congreso de 1824-27 y la función constituyente. El procedimiento del referéndum. La Constitución de 1828: «La Nación y su Culto»; la «unidad de régimen»; el carácter de las normas sobre «Administración Provincial»; la eliminación de todo rasgo corporativista; el aporte institucional. — Las jurisdicciones locales y sus respectivas constituciones. Caracteres del Derecho Público durante el período comprendido entre los años 1810 y 1829. — III. Bibliografía principal.

I

La instalación de la Junta Gubernativa de 1810 es el punto inicial de un proceso de organización política. Al ocupar el lugar del magistrado que con jurisdicción e investidura de Virrey concentraba en estas regiones en el más alto grado la potestad del Monarca y Señor residente en la Metrópoli, y al ser declarado, por el acta institutiva, depositario de la autoridad ejercida por aquél, el nuevo órgano de gobierno además de investir las facultades del funcionario que suplantaba no debía tardar en excederlas. Fuese con los caracteres que revestía a la época de su institución, fuese con los que sucesivamente hubo de cobrar al transformarse y especificarse ya como Triunvirato y como Junta, ya como Directorio y como Asamblea o Congreso. su acción se tradujo, del punto de vista del orden inmediato, en medidas drásticas adoptadas para dominar resistencias o reprimir desafueros; del punto de vista de la propia supremacía, en el ejercicio de las más altas prerroga-

tivas del soberano; y del punto de vista de la extensión y protección del propio impulso, en diversas gestiones o empresas a desarrollarse ya en las Provincias del mismo Virreinato, ya en las demás posesiones españolas de la América del Sur, ya en el exterior y en la sede de gobiernos extranjeros. Por este camino y a poco andar, el nuevo órgano político mostrábase en posesión de todos los atributos del poder. Había nacido, pues, un nuevo Estado, cuyo advenimiento se producía en consonancia, por una parte, con el fin explícitamente manifestado de reunir representantes que establecieran la forma de gobierno más conveniente [1] o sancionaran una constitución permanente [2] o provisoria [3], y por otra, con la plena conciencia del poder soberano que se había investido [4], con la solemne proclamación de una soberanía en funciones [5], la determinación de sus emblemas o símbolos, la declaración de independencia, el establecimiento y la reforma de constituciones e instrumentos constitucionales. El Estado que de tal modo se afianzaba era el órgano de una sociedad integrada por diversos elementos [6]; extendía, en principio, su jurisdicción a todo el territorio perteneciente a las Provincias que compusieron el Virreinato [7]; tomó un nombre que después de padecer algunas alteraciones debía llegar a transformarse en otro que tendría como ilustre destino el de ser adoptado definitivamente el día de una ulterior reorganización [8]; y no dejó de existir,

[1] Acta Capitular del 25 de mayo, décimo acuerdo (*Registro Nacional*, 1º Nº 2).

[2] Estatuto Provisional del 22 de noviembre de 1811, proemio. (*Ibíd.*, Nº 269).

[3] Resolución del 8 de octubre de 1812, sobre creación de un gobierno provisorio. (*Ibid.*, Nº 375).

[4] Reglamento del 22 de octubre de 1811, proemio. (*Ibíd.*, Nº 257). Al dictar el citado Estatuto del 22 de noviembre y refutar en éste lo argumentado al respecto por la Junta, el Triunvirato se atribuía implícitamente la soberanía que desconoció a ésta.

[5] La Asamblea de 1813 se declaró, al instalarse, soberana, y sus componentes juraron no reconocer autoridad que no emanase de su soberanía. (*Registro Nacional*, 1º, Nº 393 y 394. CÁNTER, *Supra*, II, b).

[6] Además de los elementos europeos y semieuropeos, los aborígenes que un impulso ecualitario, normal en el movimiento emancipador, incorporó a los primeros (CÁNTER, *supra*, II, *c*). Pero no los aborígenes que se mantenían en actitud hostil, los cuales habían sido para la legislación colonial comunidades distintas e igualmente lo fueron para el nuevo Estado, que hubo de cuidarse de ellos, que con ellos pactó y que más de una vez se vio obligado a reprimir sus incursiones (RÉBORA, *El derecho de los aborígenes*, en la Public. Nº 1 de la Com. Hon. de Reducciones de indios, Ministerio del Interior, Buenos Aires, 1934).

[7] No al territorio de la Provincia del Paraguay, la cual no llegó a plegarse al movimiento iniciado en Buenos Aires. En cuanto al territorio de la Banda Oriental del Uruguay y Septentrional del Río de la Plata, erigido en Provincia por decreto del Director Supremo, de 7 de marzo de 1814, con el nombre de Provincia Oriental del Río de la Plata (*Registro Nacional*, 1º, Nº 651), quedó fuera de la jurisdicción del Estado en virtud de Convención preliminar de paz celebrada por éste con el Emperador del Brasil el 27 de agosto de 1828 (CORREA LUNA, *supra*, VII, *d*, 2, y CAILLET-BOIS, *supra*, VIII, *a*), la cual estableció bases para que dicha Provincia se constituyera como Estado independiente. Por último, las circunstancias mencionadas al final de la nota precedente obligan a formular una reserva en cuanto a lo habitual, efectivo e incontestado del ejercicio de la soberanía más allá de los límites dentro de los cuales la civilización afianzaba sus raíces. (RÉBORA. *El estado de sitio y la ley histórica del desborde institucional*, La Plata, 1935, Nº 60, nota 6).

[8] La Junta de 1810 se da el nombre de «Gubernativa de las Provincias Unidas del Río de la Plata». El Reglamento de la Junta Conservadora (22-10-11) dice de este cuerpo que está compuesto por diputados de las «Provincias Unidas». El Estatuto Provisional del mismo año (22-11-11), al referirse al Poder Ejecutivo investido por el Triunvirato que lo subscribe, lo llama «Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata». La Asamblea de 1813 dice ser, como lo habían dicho las instaladas y disueltas en 1812, Asamblea de los Representantes de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pero al crear el ejecutivo unipersonal emplea la denominación de «Director de las Provincias Unidas». El Congreso de Tucumán dice igualmente ser el Congreso de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pero cuando dicta el Reglamento Provisorio de 1817 se da el nombre de «Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América» y cuando sanciona la constitución de 1819 la llama «Constitución de las Provincias Unidas en Sud-América». El congreso de 1824-27 se instala el 16 de diciembre de 1824 como «Congreso General Constituyente de las Provincias

siquiera fuese virtualmente, ni aún en presencia del proceso de desintegración manifestado al promediar el período que analizamos, movimiento que cobró nuevos alientos en el fracaso del gran esfuerzo de coordinación desplegado por el Congreso de 1824-27 y que, obstinadamente activo hacia la terminación de tal período, había de proyectarse a lo largo del siguiente [9].

El proceso de formación del Estado, a la vez que debía adecuarse a la lógica del movimiento emancipador, había de revestirse de los caracteres propios de la época en que se producía, época cuya filosofía en mucha parte lo inspiraba y en todo caso se asociaba a él. Latente en la propia e inicial decisión de proveer a las exigencias de la situación creada por el derrocamiento producido en la Metrópoli y en la negativa opuesta pocos días después al reconocimiento del Consejo de Regencia establecido en España, el principio de la autodeterminación debía tender, pues, a manifestarse, como en la más acabada de sus expresiones, en el dogma de la soberanía popular; y fue sin duda el esfuerzo por crear una realidad que correspondiera a la afirmación de ese dogma y fueron las resistencias suscitadas por los actos que parecieron encaminados a contrariarlo lo que dio fisonomía al derecho público de este período. Producto de la misma corriente, la tendencia a organizar gobiernos

Unidas en Sud-América» y dicta en 1826 la «Constitución de la República Argentina». El decreto de ratificación del tratado con Chile, de 20 de noviembre de 1826, está encabezado por el título y dignidad del magistrado que lo subscribe, que son, en ese decreto, los de «Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata» (*Registro Nacional*, 2º, Nº 2115). El gobierno que confirma y ratifica la convención preliminar de paz de 27 de agosto de 1828 se dice «Gobierno Encargado de los Negocios Generales de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata» (*Ibíd.*, Nº 2267).

La Convención celebrada entre Buenos Aires y Córdoba el 27 de octubre de 1829 o sea hacia la terminación del período que comprende el presente capítulo, concierne a defensa de la independencia de la «República Argentina». Otros tratados anteriores o posteriores aluden simplemente a «la República». El de 4 de enero 1831, al «Estado Argentino». Durante todo el período subsiguiente el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, investido con poderes referentes a relaciones con estados extranjeros, declara en sus actos públicos que se conduce, en esas relaciones, como representante de la Confederación Argentina. Después del 3 de febrero de 1852, el General Urquiza adopta medidas de gobierno en el carácter de Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, título que el Acuerdo de San Nicolás, de 31 de mayo del mismo año, sustituye por el de Director Provisorio de la Confederación Argentina. La Constitución del 1º de mayo de 1853 lleva la denominación de «Constitución de la Confederación Argentina», y la del 25 de setiembre de 1860, la de CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Estas últimas denominaciones, es decir, la del acto constitucional de 1853 y la del acto constitucional de 1860 han sido expresamente escritas a los respectivos textos auténticos, archivados en la Secretaría del Senado de la Nación.

Con posterioridad al envío de los originales del presente capítulo produjose una incidencia cuyo sentido debía repercutir sobre todo el pasado «de los nombres»: la que se inició con la publicación, hecha por la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación, de una que se decía edición facsimilar de la Constitución; que decoraba su publicación con la denominación de «Constitución de la Nación Argentina» y que, no obstante, eliminaba de la recopilación el texto así bautizado por la sanción del 25 de setiembre de 1860. Nos cupo preparar y publicar sobre esta materia una monografía que el P. E. de la Provincia de Buenos Aires mandó editar y que la Cámara de Diputados de la misma Provincia incorporó expresamente a su Diario; en estas ediciones aparece la explicación detallada de las vicisitudes a que corresponden los respectivos cambios (*Constitución de la Nación Argentina*, por Juan Carlos Rébora. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1942).

[9] En los tratados interprovinciales celebrados después de malogradas las constituciones de 1819 y 1826 estudiadas por RAVIGNANI, *supra*, VIII, o, aparece invariablemente ya el plan o propósito de convocar a un Congreso General, ya, cuando menos, la alusión al Congreso que debería reunirse o a la Nación que las diversas Provincias integraban. Lo mismo ocurre en los tratados de 1820, 1821 y 1822, anteriores al Congreso de 1824-27, que en los celebrados a raíz de la disolución de éste y con el fin de que la guerra pendiente así como la gestión de las relaciones exteriores fuesen conducidas como asuntos nacionales, y que en los celebrados al fenecer el período que estudiamos (los textos de estos tratados, en el *Registro Nacional*-1º, Nº 1405, 1444, 1479 y 1523, y 2º, Nº 1572, 2220, 2225, 2239, 2245, 2363 y 2375). Lo mismo, por último, en estatutos y constituciones provinciales que mencionamos *infra*, nota 25.

limitados, a separar la potestad normativa de la potestad ejecutiva y a poner en función modos de expresión de una voluntad general cada vez más extendida con relación a lo que en los días de Mayo fue el voto de «la parte principal y más sana del vecindario», siguió con suerte varia las altas y bajas determinadas por dichos esfuerzos y resistencias. En el Estado naciente la autoridad suprema fue atribuída a un órgano colegiado, el cual, desde luego, por el hecho de haber sido organizado para determinarse según la voluntad del mayor número de quienes lo constituían, recibía desde su nacimiento cierto sello de moderación respecto del ejercicio de sus atribuciones. El Acta Capitular que realizó la creación fue, por su naturaleza, un instrumento constitucional. el primer instrumento constitucional, al cual muy pronto se agregaría otro, y después otro, hasta integrar una serie. Se prescribió la publicidad de lo referente a la hacienda, lo que significaba poner la administración de los fondos públicos bajo la fiscalización de la opinión. El Cabildo, al reservarse una función de vigilancia y de intervención que en materia de contribuciones e impuestos se suponía normal, esbozaba una posición coherente con el sistema de los gobiernos de equilibrio. Y si bien de ese Cabildo no habría podido decirse que invistiera, ni siquiera en lo comunal, una verdadera representación de la voluntad general, la convocatoria, prevista en el Acta de nuestra referencia, de un Congreso llamado a establecer la forma de gobierno que se considerase más conveniente, pondría de manifiesto desde el comienzo una tendencia a la coordinación de propósitos que pronto había de acentuarse con la extensión de los derechos electorales hasta encontrar su más extensa medida en el sufragio universal, expresión la más completa de la soberanía popular. De los medios concebidos como eficaces para destruir una concentración excesiva y prevenir su restauración, uno sólo se movió por caminos aparentemente inversos, a saber: la Junta, órgano colegiado, desprendió de su propia esfera la potestad ejecutiva y la atribuyó a un Triunvirato, el cual fue substituído más tarde por un Directorio, quedando marcado con estos dos actos el pasaje del poder ejecutivo pluripersonal al poder ejecutivo unipersonal y pospuesta la moderación a la eficiencia.

Entretanto subsiste, y bajo la influencia de los cambios a que acabamos de referirnos se transforma, aunque con cierta lentitud, un conjunto de órganos relacionados con el régimen jurídico y con los intereses locales. Así los de la administración de justicia, materia de repetidas reformas [10], de las cuales interesa particularmente al presente estudio, por el refuerzo que trae a la afirmación formulada al comienzo del mismo, la que retiene para la Junta la jurisdicción extraordinaria que hasta entonces habían ejercido el Rey y el Consejo Supremo [11] y que conjuntamente con su homóloga en lo militar —emanada, ésta, de la Asamblea [12]— pone en evidencia la total integración de las atribuciones inherentes a la soberanía detentada. Así los de la administración de las ciudades, presididos por el respectivo Cabildo y conjugados en el Cabildo, el cual, sin embargo, en la de Buenos Aires, comprometido o arrastrado por las tribulaciones del poder público, actúa como órgano de reserva y llega en ciertas circunstancias a investir transitoriamente

[10] CHÁNETON, *Supra*, I, *ll.* Véase también, en el presente tomo, el respectivo estudio del Dr. Levene.

[11] Reglamento Provisorio de los recursos de segunda suplicación, nulidad e injusticia notoria, de 21 de junio de 1811 (*Registro Nacional*, 1º, Nº 233).

[12] En sus sesiones del 1º al 6 de setiembre de 1813 la Asamblea legisló sobre la composición de los Consejos de Guerra, y en la de 19 de octubre declaró de competencia del Supremo Poder Ejecutivo todos los casos que ocurrieran en dichos Consejos, incluyendo expresamente en tal declaración los que el art. 21 del tít. 6º del tratado 8º de las reales Ordenanzas de Carlos III, en vigor a la sazón, había reservado al Rey (*El Redactor de la Asamblea*, edición facsimilar de LA NACIÓN, 1913, p. 63 y 70).

la potestad ejecutiva de tal modo que, en esos casos, designa gobernantes asistidos por el pueblo como en 1812, organiza y lleva a cabo la elección de los mismos como en 1815 o desprende de su propia acción el núcleo que ha de servir de base a la organización política de la Provincia como en 1820. Así, por último, los que pertenecieron al sistema de las Ordenanzas de Intendentes y tuvieron parte principal en el subproceso de formación de las entidades provinciales, completo y apremiante al producirse la disolución del Congreso de 1816-19.

Pero no es solamente la formal de la estructura del Estado lo que tiende a manifestarse con las peculiaridades de la época. La concepción de la escuela política que traía y había dado al derecho público nuevas formas y nuevos instrumentos, reposaba toda entera sobre la idea dominante de que el Estado, antes que un poder, es un régimen jurídico dentro del cual ha de realizarse el bien público, es decir el bienestar, o si se quiere, la felicidad de los individuos. Al considerar a éstos como entidades los situaba en una zona que en un principio concebía como incoercible y como impenetrable, zona cuya determinación advenía, pues, con todo el proceso estructural, que, siendo de limitaciones y especificaciones, debía ser de divergencia respecto de cualquier concepción absolutista. Así la relación entre el individuo y el Estado, por excelencia, la relación política, quedaría expresamente definida cuando se estableciera lo que el individuo podría hacer y lo que el Estado debería respetar. En el derecho público argentino la definición comenzó con la creación de la Junta, pues el acto constitucional del 25 de mayo, al imponer a ésta la obligación de «celar sobre... la seguridad individual de todos los vecinos haciéndosele como desde luego se le hace responsable de lo contrario» y al negarle determinantemente, en cambio, la facultad de imponer contribuciones sin la conformidad del Cabildo, contemplaba con lo primero los derechos a la vida y libertad y moderaba con lo segundo la arbitrariedad en materia de impuestos, iniciando, por consiguiente, la protección de las actividades individuales y de la propiedad individual, respecto de arbitrarias intromisiones del Estado.

A partir de este primer esbozo —y sobre la base gradualmente creada por diversas medidas tendientes a establecer la igualdad de los habitantes (supresión del tributo de indios, extinción de los títulos de nobleza, manumisiones), a salvaguardar la dignidad del hombre (abolición del tormento) y a vincularlo a la vida pública con opinión y responsabilidad (extensión de los derechos electorales)— la zona referente a la vida y libertad ha sido parcial o extensamente aludida por todas las constituciones o actos constitucionales promulgados, sancionados o proyectados durante el período que analizamos. Lo fue, en primer lugar, por el Reglamento de 20 de abril de 1811 [13] que sancionó la libertad de imprimir y publicar ideas políticas sin censura previa y que, confirmado y ampliado por el decreto de 26 de octubre del mismo año [14], sólo mantuvo la censura para las obras que trataran de religión. Lo fue en seguida por el Reglamento de la Junta Conservadora, de 22 de octubre de 1811 [15], en cuanto éste estableció que el Poder Ejecutivo no podría «tener arrestado a ningún individuo en ningún caso más de 48 horas», dentro de cuyo transcurso debería «remitirlo al juez competente con lo que se hubiese obrado». Lo fue por el Estatuto Provisional de 22 de noviembre del mismo año [16], el cual, en su artículo cuarto, se declaró integrado por el referido decreto del 26 de octubre y por el que simultáneamente se promulgaría, sobre seguridad individual. Lo fue, pues, por este último decreto, publicado como com-

[13] *Registro Nacional*, 1°, N° 225.
[14] *Ibíd.*, N° 259.
[15] *Ibíd.*, N° 257.
[16] *Ibíd.*, N. 269.

plementario del Estatuto el día 23 [17], decreto cuyas prolijas disposiciones abarcan, con la enumeración de los derechos esenciales, los principios procesales del arresto, de la pena, de las inquisiciones y embargos, de la incomunicación del encausado, de la inviolabilidad del domicilio y la prevención de que toda medida que, a pretexto de precaución, sólo sirviera para mortificar a un reo, sería castigada rigurosamente. Lo fue por el acuerdo del 8 de octubre de 1812 [18], en que el Cabildo, al designar un segundo Triunvirato, le daba como una de las reglas de gobierno, la de cumplir «con especialidad los decretos de libertad individual y libertad de imprenta». Lo fue por el Proyecto redactado para que sirviese de base a los trabajos de la Asamblea [19], por el que con el mismo objeto redactó la Sociedad Patriótica [20], por el Estatuto Provisional de 1815 [21], por el Reglamento Provisorio de 1817 [22], por la Constitución de 1819 [23], por la de 1826 [24], en sendos textos que señalaban como derechos ya de los «habitantes del Estado», ya de los «miembros del Estado», ya de los «ciudadanos», ya, simplemente, del «hombre», unas veces la libertad civil y la seguridad individual y real bajo la inmediata protección de las leyes, otras, la vida, la honra, la libertad, la igualdad y la seguridad, otras, en fin, la vida, la reputación, la libertad, la seguridad, y la propiedad y, sobre las bases constituídas por tales textos —o en otros nuevos que en dichos instrumentos ocupan capítulos enteros— formulaban principios, creaban restricciones y sancionaban reglas tendientes, siempre, a trazar los contornos de un círculo en cuyo centro estaba el individuo como ente y en cuyo radio estaban sus actividades como función. Cuando la obra del Congreso de 1819 quedó desvirtuada, cuando se abrió, pues, una perspectiva que la inconducente Constitución de 1826 no pudo cerrar y dentro de la cual las Provincias se pusieron en camino de resolver su propio problema constitucional por medio de estatutos locales, las normas de procedimiento para la detención de personas, los recaudos para la aplicación de penas, intervención en la correspondencia o papeles privados y apoderamiento o embargo de bienes, el reconocimiento de los derechos del hombre en sociedad o la declaración de que el hombre es libre en su persona, en su conciencia, en sus facultades y en sus actividades económicas [25], reaparecieron en esos estatutos que, por otra parte, no desconocían el valor de anteriores y acatados estatutos nacionales y a veces mencionaban expresamente su texto [26].

El principio de la votación del impuesto, que constituye con los anteriormente aludidos el eje sobre el cual ha girado la formación del Estado moderno, fue objeto de afirmaciones más completas que la formulada por el transcripto fragmento del

[17] *Ibíd.*, Nº 270.

[18] *Ibíd.*, Nº 375.

[19] FRÍAS, *Trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas*, Buenos Aires, 1882, tomo 1º, p. 458.

[20] LA BIBLIOTECA, Buenos Aires, 1896, tomo 1º, p. 434 a 451.

[21] *Registro Nacional*, 1º, Nº 767.

[22] *Ibíd.*, Nº 1144.

[23] *Ibíd.*, Nº 1300.

[24] *Ibíd.*, 2º, Nº 2104.

[25] Estatutos Provisorios, Reglamentos o Constituciones de las Provincias de Salta, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Catamarca, y San Juan (véase, sobre el primero, RAVIGNANI, *Historia constitucional de la República Argentina*, tomo 2º, apéndice. Sobre los demás, RAMOS, *El derecho público de las Provincias argentinas*, compilación de constituciones publicadas por la Facultad de Der. y Cienc. Soc., Buenos Aires, 1914, tomo 1º; VARELA, *Tratados de los Estados del Río de la Plata y Constituciones de las Repúblicas Sud-Americanas*, Montevideo, 1847-48). El texto de la Constitución tucumana de 6 de setiembre de 1820 ha sido publicado por el doctor Humberto A. Mandelli en el *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, año VIII, Nº 1, p. 87 a 141; debe vincularse a él la ley sobre cultos dictada el 21 de setiembre de 1821 (su texto en LA NACIÓN del 13 de noviembre de 1911).

[26] Artículo 3º de la Constitución de Salta; 6º de la de Catamarca.

Acta Capitular. En efecto. el Reglamento de 22 de octubre de 1811 dictado a raíz de la creación del Triunvirato y para hacer efectiva «la división de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judiciario». retuvo para la Junta Conservadora «la declaración de guerra, la paz, la tregua, tratados de límites, de comercio, *nuevos impuestos*, creación de tribunales y empleos desconocidos en la administración actual y el nombramiento de individuos del Poder Ejecutivo» y atribuyó a éste «la defensa del Estado, la organización de los ejércitos, el sosiego público. la libertad civil, la *recaudación e inversión* de los fondos del Estado, el cumplimiento de las leyes y la seguridad real y personal de todos los ciudadanos». Los Proyectos de 1813, el Reglamento de 1817 y la Constitución de 1819 consagraron principios semejantes. La ley provincial de 5 de setiembre de 1821 [27], que para mejor caracterización de su contenido, se dice, encaminada a establecer la «inviolabilidad de las propiedades», creó por medio de tres artículos un verdadero estatuto de la hacienda al instituir como reglas la de que sólo la autoridad de los Representantes de la Provincia pudiera imponer contribuciones o penas pecuniarias; la de que sin aprobación de ella no se podría pagar con fondos públicos sueldo, pensión o gasto; la de que el Poder Ejecutivo debería presentar en último mes de cada año el presupuesto de gastos y recursos para el entrante y, en el primer mes de éste, la cuenta de las inversiones del año anterior.

La realidad de acción política y de la vida administrativa no respondía, sin embargo, a la proclamación de estos principios. La creación de cuerpos legislativos y la presencia de textos constitucionales que reservaban para ellos las condignas atribuciones, no puso término al ejercicio de la potestad normativa por parte del Poder Ejecutivo que, en medio de las dificultades inherentes al establecimiento de un sistema y apremiado, casi siempre, por necesidades de la guerra, se desempeñó más de una vez como si esa potestad no hubiera dejado de pertenecerle ni en materia represiva. que en lo fundamental siguió rigiéndose por las leyes españolas, ni en materia de presupuesto y gravámenes. En una época de patrióticos sacrificios, en que las finanzas locales debían aplicarse a empresas nacionales o ultranacionales y en que con naturalidad se ofrecían y admitían los donativos en dinero y en especies. los empréstitos forzosos y las contribuciones extraordinarias —recursos de emergencia con los cuales se hubo de contar— fueron accidentes que entorpecieron con insistencia la creación de un orden regular, nuevamente estorbado, después, por otros hechos [28].

Las leyes de seguridad individual, para cuya suspensión motivada los gobiernos se mantenían habilitados por establecerlo así el texto de las mismas, fueron también materia de desviaciones arbitrarias [29]. Pero nada de esto pudo extinguir los gérmenes de la levadura que las nuevas ideas habían traído a la organización del Estado. La misma calificación de «extraordinarias» que se dio a esas desviaciones y asimismo a las facultades que con ellas se entendía justificar [30] encerraban implícitamente un reconocimiento y una confirmación de preexistentes «limitaciones ordinarias», la negación de las cuales habría importado, por otra parte, restablecer

[27] PRADO Y ROJAS, *Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires de 1810 a 1876*, Buenos Aires, 1877, Nº 467; REGISTRO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 1821, p. 31. En lo referente a publicidad esta ley tiene, como primero y ya aludido antecedente nacional, el acuerdo octavo del Acta Capitular del 25 de mayo.

[28] RÉBORA, *Las finanzas de Buenos Aires; contribución a su historia y crítica*; La Plata, 1911, Nros. 7 a 42.

[29] RÉBORA, *El estado de sitio. cit.*, Nº 15 *in fine*, 16, 32. 34, 69. 70, 71, 72 y 73.

[30] La expresión ha sido usada aún en la convención del 24 de agosto de 1829, complementaria de la del 24 de junio y celebrada por jefes militares que en ella acordaban deponer las armas y elegir, como eligieron, de propia autoridad, un Gobernador de Buenos Aires con facultades ordinarias y extraordinarias (REGISTRO NACIONAL, 2º, Nº 2316 y 2322).

en los textos el absolutismo que pugnaba por reaparecer en los hechos y que de haber optado por exhibirse como tal absolutismo, ni se habría tomado el trabajo de definir, ni habría aceptado que fuesen definidas sus atribuciones. El terreno, que por removido y por áspero no favoreció dentro de este período el establecimiento y arraigo de un cuerpo de derecho público organizado y coherente, quedó impregnado, sin embargo, de jugos que se filtraron hasta las capas más profundas y subsistieron en ellas como elementos de una transformación. El orden constitucional que se alcanzara cuando la transformación se produjese, hundiría y refrescaría sus raíces en el limo así formado a costa de prolongadas, repetidas y dolorosas erosiones.

II

Formulado el esbozo que precede y dentro del cual nos propusimos abarcar, por una parte, como elementos esenciales del DERECHO PÚBLICO, los datos de la relación entre el Individuo y el Estado, y por otra, los primeros asomos de especificación de funciones y de división de poderes, hemos de referirnos ahora, en particular, a los actos y a los textos constitucionales en que se hayan manifestado los perfiles más característicos. No nos atendríamos, sin duda, al plan trazado para la realización de la HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA si nos adelantáramos al exhibir, en la parábola más o menos perdurable que les cupo describir al manifestarse y extinguirse, el conjunto de las actividades desplegadas por órganos de gobierno que en ese período se sucedieron, y a veces con celeridad vertiginosa. Pero los hechos de mayor significación requieren, sí, ser destacados del punto de vista de la elaboración de lo que habría de constituir nuestro derecho.

Ni la Asamblea instalada el 4 de abril de 1812 y disuelta dos días después por resolución del Triunvirato en cuyo sistema de reemplazos pretendió intervenir, ni tampoco la instalada el 6 de octubre subsiguiente y también disuelta a los dos días —esta vez, como es sabido, por resolución del Cabildo, quien procedió además a constituir un segundo Triunvirato— ni una ni otra serán tomadas, pues, como expresión de los perfiles que trataremos de alcanzar. En cambio, la que pudo instalarse el 31 de enero de 1813 no podría dejar de ser mencionada a causa de las actividades verdaderamente constructivas que le cupo desplegar, preludio de las que emprendería el ulterior Congreso de Tucumán. Cuando hablábamos, al comienzo, de disposiciones encaminadas a asegurar la igualdad de los habitantes, a salvaguardar la dignidad del hombre y a vincular a la vida pública su opinión y su responsabilidad, en mucha parte aludíamos a providencias emanadas de esa célebre Asamblea. A ella pertenecen, desde otro punto de vista, disposiciones como las del 22-26 de enero del subsiguiente año 1814, que mandaban concentrar la potestad ejecutiva en una sola persona y complementaban su decisión con la de crear un Consejo de Estado cuyos dictámenes, facultativos, en cuanto a los negocios interiores, quedaban señalados como necesarios en materia de asuntos exteriores.

Sucesos que sobrevinieron hallándose en receso dicha Asamblea y en los cuales debió intervenir de nuevo el Cabildo de Buenos Aires, dieron lugar, como es sabido, a la creación de una llamada Junta de Observación, la cual convocó a elecciones, designó un nuevo Director Supremo y promulgó un cuerpo de disposiciones orgánicas designándolo con el nombre de «Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado», las cuales disposiciones tienen en el presente capítulo un lugar inexcusable por constituir, respecto de otras que se promulgarían más adelante, un verdadero punto de partida.

El nuevo Estatuto Provisional, pues, además de haber sido precedido de una Introducción que tiene más de proclama que de preámbulo, consta de siete secciones la primera de las cuales, dotada de caracteres que evocan necesariamente a las conocidas «declaraciones de derechos», está destinada a tratar «Del Hombre en la Sociedad» y se ocupa sucesivamente «De los derechos que competen a todos los habitantes del Estado», derechos que enumera, que define y que atribuye indistintamente a todo hombre que se encuentre en el territorio de aquél (tres artículos); «De la religión del Estado», que el capítulo segundo declara ser la Católica Apostólica Romana (dos artículos); «De la ciudadanía», que se reconoce a los que hayan nacido y residan en el territorio del Estado, y también, activamente, a los extranjeros con arraigo y más de cuatro años de residencia y, pasivamente, a los mismos extranjeros que hubieren residido durante diez años, con una limitación respecto de los españoles la cual subsistiría mientras España no hubiera reconocido los derechos de las Provincias Unidas; de las «Prerrogativas del ciudadano» y especialmente de la del voto; «De los modos de perderse y suspenderse la ciudadanía», «De los deberes de todo hombre en el Estado» y «De los deberes del cuerpo social», con especificación del de «garantizar y afianzar el goce de los derechos del hombre y del de aliviar la miseria y desgracia de los ciudadanos proporcionándoles los medios de prosperar e instruirse». La Sección Segunda, en capítulo y artículo único, sienta como principio el de que «el Poder Legislativo reside en los *Pueblos* originariamente» y retiene para la Junta de Observación la facultad de suplir, mientras no se reúna el Congreso, las leyes y disposiciones necesarias. La Tercera se ocupa «Del Poder Ejecutivo» en treinta artículos que tratan de la elección y facultades del Director del Estado», seis que tratan «De los Secretarios de Estado y siete que trazan límites al Poder Ejecutivo y a la autoridad del Director, siendo dignos de notarse, entre éstos, el que en principio excluye de las facultades del Poder Ejecutivo la de «intervenir en negocio alguno judicial o alterar el sistema de administración de justicia», el que establece que «cuando la urgencia del caso lo obligue a arrestar algún ciudadano deberá ponerlo dentro de las veinticuatro horas a disposición de los respectivos magistrados de justicia» y el que después de haber confirmado la garantía de la correspondencia epistolar establece que «cuando por algún raro y extraño accidente en que se interese la salud general y buen orden del Estado» fuese preciso allanarla, ello habrá de ser con previa noticia y consentimiento de la Junta Observadora, del Fiscal de Cámaras y del Procurador de la ciudad. La Sección Cuarta que se ocupa del Poder Judicial introduce una serie de reformas a los reglamentos de la administración de justicia en términos que más detalladamente podrán ser consultados en el capítulo escrito sobre esa materia y para el presente volumen por el Director de esta obra Doctor Ricardo Levene. La Quinta establece un sistema electoral muy superior, ciertamente, al sistema casi patriarcal que había funcionado, en los Cabildos abiertos, con los vecinos más caracterizados o, como era costumbre decirlo, «con la parte más sana de la población», y creaba, para la elección de diputados al próximo Congreso, *asambleas de dos grados*. La Sección Sexta comienza por destinar su primer capítulo, de diez artículos. a «las tropas veteranas» y a la marina, consagra después un segundo capítulo a «las milicias provinciales», con siete artículos, legisla en un tercer capítulo de veinte artículos sobre «las milicias cívicas», y orienta las respectivas cuestiones administrativas y constitucionales en términos que ulteriores estatutos repetirán casi literalmente y que, desde luego, podrían señalarse como antecedente de la norma que inviste al Presidente de la Nación con el grado de Capitán General de las fuerzas de mar y tierra. La Sección Séptima, por fin, organiza la «seguridad individual» y consagra a tan importante materia veintiún artículos. de los cuales el primero y el segundo pasaron sin modificaciones a las constituciones que sucesivamente fueron promulgadas, y subsisten

en el texto del artículo 19 de la Constitución en vigor. La misma Sección Séptima se integra todavía con ocho artículos sobre libertad de imprenta, y como si quisiera sobreabundar en la decisión que la afianza, ratifica en el primero de ellos el decreto del 26 de octubre de 1811 y manda que su texto sea incorporado a continuación del respectivo capítulo.

Por su parte, el Congreso que inicialmente se instaló en Tucumán el 24 de marzo de 1816 y que acertó a consolidar, en primer término, el cimiento en que habría de reposar todo el edificio del Derecho Público argentino, al proclamar, en fecha memorable, que *las Provincias de la Unión eran una Nación libre e independiente de los reyes de España y su Metrópoli*, quedó situado, precisamente a raíz del dicho acto, ante la necesidad de aplicarse inmediatamente al estudio de la Constitución del Estado. La vida política, sin embargo, no podía detenerse a la espera de que tal constitución fuera sancionada, y reclamaba sin dilación un instrumento que pudiera ostentar, a la par del Congreso, tanta autoridad como el propio Congreso considerara investir. Optóse, así, por una solución circunstancial, sin sospecharse, desde luego, las mil vicisitudes que surgirían como obstáculo para la implantación del Estatuto definitivo y sin haber podido prever, por cierto, que la medida, que casi improvisadamente se adoptaba, tendría como destino el de no ser suplida hasta después de Caseros —o mejor aún, hasta después de Cepeda— por la existencia de un nuevo estatuto que agrupase a todas y cada una de las Provincias argentinas. Sanciona, pues, el 3 de diciembre de 1817, para publicarlo el 30 del mismo mes y promulgarlo en enero subsiguiente con el fin de que sea observado «entre tanto se publique la Constitución», un *Reglamento provisorio para la Dirección y Administración del Estado* cuyas líneas generales bastante se aproximan a las del Estatuto Provisional de 1815 con el cual coincide, desde luego, en las siete Secciones adoptadas como plan de distribución de materias y también, de un modo general, en los títulos con que las designa. Algunos rasgos nuevos consideramos conveniente señalar, sin embargo: 1º En la Sección Segunda, el que resulta del artículo 1) del capítulo I, según el cual «el Poder Legislativo reside originariamente en la Nación, y su ejercicio permanente, modo y términos lo fijará la Constitución del Estado» y el que resulta del artículo 2), eje de toda la coordinación de leyes que no obstante la declaración de Independencia, debieron subsistir, y según el cual «hasta que la Constitución determinase lo conveniente, subsistirían todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos y demás disposiciones generales y particulares, del antiguo gobierno español. que no estuviesen en oposición directa o indirecta con la libertad e independencia de estas provincias ni con este Reglamento, etc.»; 2º y en la Sección Cuarta, un capítulo que se ocupa «De los Gobernadores de Provincia», capítulo que en el Estatuto de 1815 tenía como precedente uno semejante y limitado a la determinación del procedimiento para la respectiva elección, pero que en el Reglamento de 1817 se extendió a la especificación de facultades, de jurisdicciones y también de circunstancias determinantes de imcompatibilidad. Bueno sería anticipar, desde ahora, que tal capítulo no sería reiterado ni por la Constitución de 1819 ni por la de 1826 y que, entre tanto, en la Sección Tercera subsisten, como facultades del Director del Estado tanto la de confirmar o revocar sentencias de tribunales militares como la de conceder indultos o conmutación de penas, que ya apuntaban en el Estatuto Provisional; y como límite a la autoridad del Director, entre otros, la norma que le prohibe ejercer jurisdicción civil o criminal así como alterar el sistema de administración de justicia establecido por las leyes.

El Reglamento Provisorio de 1817 debió quedar abolido por la eficiente promulgación de una u otra de las dos constituciones generales sancionadas durante este período. Pero ninguna de esas dos constituciones llegó a quedar esta-

blecida como ley de la organización política que con tanta tenacidad se perseguía, y pudo ocurrir, así, no solamente que la autoridad del Reglamento fuese invocada, más de una vez, en convenciones y en sentencias, fechadas ulteriormente, sino además que sus textos fuesen mencionados, como textos de ley, por algunas de las constituciones provinciales a que nos referiremos al final.

La Constitución del 20 de abril de 1819 —una de las dos a que acabamos de referirnos— fue sancionada en Buenos Aires por el mismo Congreso que había declarado la Independencia y había promulgado el Reglamento Provisorio; y su plan se integraba, también, con siete Secciones. Trataba la Primera de estas Secciones «De la religión del Estado», con lo cual, aunque no diera la impresión de negar al César lo que es del César, producía, sin duda, la de no precipitarse a formular condigno reconocimiento; organizaba la Segunda un Poder Legislativo *bicameral*, con un cuerpo de Representantes de origen popular, integrado por elección de un diputado por cada 25.000 habitantes, y un Senado que integrándose de acuerdo con principios diferentes de los de la representación proporcional y dando entrada a modalidades corporativas aunque no gremiales, se compondría, además de un representante por cada Provincia, de tres militares de alta graduación, un obispo, tres eclesiásticos, un delegado de cada universidad y, por último, de toda persona que anteriormente hubiera investido la función de Director del Estado; organizaba la Tercera el Poder Ejecutivo y determinaba que su titular fuese elegido por la Asamblea Legislativa, constituída por la reunión de ambas Cámaras; y ocupábase la Cuarta del Poder Judicial. La Quinta, denominada «Declaración de Derechos», se componía de un capítulo primero concerniente a «Derechos de la Nación» en la cual —según rezaba el artículo— reside originariamente la soberanía, de tal modo que los magistrados que sean investidos con funciones de gobierno serán solamente mandatarios, serán responsabilizados a causa de sus acciones y no serán jamás, superiores a la ley (Arts. 106 y 107), y de un capítulo segundo cuyo primer artículo, el 109, declaraba que los miembros del Estado deben ser protegidos en el goce de sus derechos a la vida, a la reputación, a la libertad, a la seguridad y a la propiedad, si bien el reconocimiento de tales derechos era pronunciado «conforme a las leyes» lo que, de haberse comparado con las respectivas normas del Estatuto Provisional y del Reglamento Provisorio, hubiera hecho pensar, acaso, en un intento de relativización, si más adelante, el artículo 123, no hubiese declarado ver, en la propiedad «un derecho sagrado e inviolable». Esta Constitución, no obstante presentarse bajo el título de CONSTITUCIÓN DE LAS PROVINCIAS UNIDAS EN SUDAMÉRICA, ofrecía la particularidad de no ocuparse en lugar alguno de las entidades provinciales, fuertes a la sazón. No debería parecernos sorprendente, entonces, que diferida por el artículo 136, a juramento que habría debido ser solemnemente prestado en todo el territorio de la Nación, no llegase jamás a ser jurada.

En febrero de 1820 las esperanzas de establecer firmemente las bases de un Estado general debían pasar, y dolorosamente pasaron, a un segundo plano: había quedado disuelto el Congreso que funcionaba desde 1816 y su desaparición arrastraba la de la sombra de autoridad que en sus últimos días encarnaba. Los órganos locales, a la inversa, se concentraron en sí mismos y en algunos casos advinieron al gobierno, como ocurrió, por ejemplo, con la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, «incorporada a la vida constitucional en plena anarquía» [31]. El régimen eleccionario cambiaba correlativamente, tanto en los requisitos determinantes de la aptitud para elegir, como en las condiciones señaladas a la aptitud para ser elegido. En efecto, la Junta Provisional Gubernativa

[31] LEVENE, *Introducción a los Acuerdos de la H. Junta de RR.*, La Plata, 1932.

constituída el 25 de mayo de 1810, por ejemplo, había sido integrada por el Cabildo Abierto que la instituyó, con determinadas personas del vecindario de la ciudad porteña y nada más que con personas de ese vecindario; la incorporación de diputados del interior, decidida ulteriormente y operada, desde luego, con fricciones que dejaron cicatrices, no fue tampoco el resultado de la extensión sistematizada de un régimen para elegir y para ser elegido; la primera Asamblea, integrada por las vías del nombramiento indirecto y de sorteo, que resultaban del Reglamento del 9 de febrero de 1812, debió ser compuesta, algo inequitativamente, por 22 diputados que representasen a la Capital y por 11 que representase a las provincias[32]; la convocatoria y Reglamento del 24 de octubre de 1812, fuente, nada menos que de la Asamblea de 1813-14, atribuía cuatro representantes a la Ciudad de Buenos Aires, dos a cada una de las capitales de Provincia y uno a cada una de las ciudades del interior, con lo cual, si bien se optaba por la pluralidad de sufragios, iban a ser los centros poblados los únicos reconocidos como fuentes de la organización que se perseguía y los únicos que estarían representados en la futura reunión; el Estatuto Provisional de 1815, piedra liminar de la convocatoria del Congreso que declaró la Independencia de la Nación, ordenaba un empadronamiento previo y organizaba elecciones indirectas de un diputado por cada quince mil habitantes, mandando que la votación se hiciera en asambleas de primer grado, a las que concurriría un elector por cada cinco mil. El Reglamento Provisorio de 1817 se mantuvo dentro de esas normas, que expresamente reiteraba. La Constitución de 1819, con su Congreso bicameral, remitía al sufragio popular la elección de los miembros de la Cámara de Representantes, a razón de uno por cada 25.000 habitantes, y atribuía la elección de los miembros del Senado a diversos cuerpos, según se tratara de la representación de las provincias, de la del clero, del ejército o de las universidades. Puede considerarse, así, que a la época de la disolución del Congreso de 1816-19 el principio de la representación proporcional a la población estaba en marcha, por lo menos, en cuanto a la elección de miembros de la Cámara de Representantes, y que si pudo producirse oscilación, por ejemplo, en actos como el Tratado celebrado entre Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, el 23 de febrero de 1820, al ser prevista, por tal tratado, la instalación de un Congreso que se integraría con un solo representante de cada una de las provincias firmantes o invitadas, poca es la significación que debe ser acordada a la aparente desviación, a causa de la vaguedad con que aparece allí la iniciativa, vaguedad tampoco superada por la que reaparece en el ulterior tratado del 24 de noviembre de 1820[33].

Con prescindencia de diversas tentativas valederas, desde luego, como expresión de un espíritu de unión que no dejaba de manifestarse ni aun dentro de las más crueles vicisitudes, la instalación del Congreso de 1824-27 pudo ser obtenida a raíz de una nueva iniciativa, esta vez de Buenos Aires, cuya Junta de Representantes, por ley del 27 de febrero de 1824, facultó al Poder Ejecutivo de la Provincia —al Gobierno, según su texto— «para invitar a los Pueblos de la Unión, a fin de reunir lo más pronto posible *la representación nacional*», debiendo tomarse como base para la integración de la misma, la que el Reglamento Provisorio de 1817 había establecido para la elección de diputados, la cual no obstante, habría de ser efectuada por electores de primer grado. Se elegiría, pues, un congresal por cada quince mil habitantes[34]. La susodicha Asamblea llegó a instalarse, en consecuencia, el 24 de diciembre de 1824.

[32] Sobre la Asamblea reunida el 6 de octubre y disuelta el 8, véase REGISTRO NACIONAL, 1º, Nº 375.

[33] El de la Estancia de Benegas; R. N., 1º, Nº 1443.

[34] FRÍAS, Op. Cit., t. I, p. 2.

y lo hizo con el carácter de «Congreso Jeneral Representante de las Provincias Unidas de Sudamérica». Solamente un mes más tarde el 23 de enero de 1825, se resolvió a declarar expresamente que asumía la función constituyente.

Esta última función, por lo demás, resultaba connatural a cuerpos políticos como el Congreso que nos ocupa, los cuales, además de no haber llegado a establecerse sino después de haber vencido sucesivamente dificultades sin cuento, debían sentir que les era indispensable, aun para contemplar sus propias posibilidades, asomarse a problemas de organización y de subsistencia inevitablemente aludidos hasta por sus más limitadas decisiones. Constituyente se consideraba, así, por ejemplo, la Junta de Representantes de Buenos Aires, que no dejó nunca de invocar su «jurisdicción ordinaria y extraordinaria». Como asambleas constituyentes se condujeron igualmente órganos legislativos que actuaron en diversas provincias. Constituyente debía ser, a su vez, el Congreso tan laboriosamente preparado por el indeclinable afán de dirigentes políticos que no se resignaban a quedar rezagados respecto de los ideales de la época, y así, lo único que dentro de una estricta lógica había podido ser y había sido materia de convocatoria de una «representación nacional», debía traducirse, sin duda, en el establecimiento de un sistema político, de una organización política, de una constitución política que las asambleas anteriores habían procurado, sin éxito, alcanzar.

Pero la mencionada ley del 23 de enero de 1825 no se limita a calificar la función que específicamente corresponde al órgano que la promulga. Va más lejos, pues; de modo que al declarar la actividad constituyente que el Congreso asume, anuncia concretamente y en primer lugar, que en ejercicio de sus poderes sancionará la Constitución del Estado, y añade en segundo lugar que someterá esa Constitución a la consideración de las provincias, como también que se abstendrá de promulgarla y de establecerla, en ellas, mientras no mediare *aceptación*. Con ello apunta una innovación de mucha trascendencia en la elaboración de nuestro Derecho Público; mientras el Estatuto Provisional de 1815 y el Reglamento Provisorio de 1817 habían sido establecidos como leyes generales sin que sus autores demostrasen la más leve vacilación en cuanto a la legitimidad y a la extensión del mandato que las respectivas promulgaciones suponían, mientras el Congreso de 1816-19 se había sentido con facultades para sancionar una ley fundamental y deferirla a juramento, el Congreso de 1825 recurría al REFERÉNDUM y se colocaba, pues, en una situación que —sin ser totalmente asimilable a la de la Asamblea de Filadelfia en la historia de los Estados Unidos de la América del Norte, ya que no contaba, como ésta contó, con un previo compromiso de obligatoriedad dependiente de circunstancias que la respectiva convocatoria había determinado— tampoco fue la de las asambleas francesas revolucionarias o post-revolucionarias, ya que éstas, arrastradas por la categórica vocación que el movimiento generador les infundía, obraron como si el hecho de resultar instaladas determinase necesariamente, en ellas, la función constituyente. Cuando la nueva Constitución que ahora deberá ocuparnos fuese sancionada, ella incluiría, así, textos como los siguientes: «Art. 187. Esta Constitución será presentada al examen y libre aceptación de la Capital y Provincias, por el órgano de las Juntas que en ellas existían de presente o se formen al efecto»; «Art. 188. La aceptación de las dos terceras partes de las Provincias, inclusa la Capital, será suficiente para que se ponga en práctica, *entre ellas*, conservando relaciones de buena inteligencia con las que retarden su consentimiento». Eran textos, por consiguiente, que creaban, con posibilidad de la aceptación, una correlativa posibilidad de rechazo; y para que la susceptibilidad de los caudillos no se alarmase, aún, demasiado, el manifiesto redactado para presentar la obra, a la Nación, sobreabundaba en estas expresiones: «Si hay sin embargo Pueblos o ciudadanos (no es posible esperarlo) que no haciendo lugar a la eficacia de estos graves convencimientos

rehusen aceptar el código constitucional, no necesitan resistirlo por la fuerza, ni aun dar la razón de su repulsa; el artículo 188 en la sección última los deja en plena libertad, y en la misma deben dejar ellos a la mayoría de las provincias que espontáneamente quieran recibirlo». Esta parsimonia no logró hacer escuela, sin embargo; ni el edificio político que así se levantaba pudo sostenerse.

De todos modos, la Constitución de 1826 se distingue de la de 1819 tanto como del Reglamento de 1817. Su Sección Primera no está consagrada, ya, a «La Religión del Estado», que en la de 1819 precedía a toda la estructura constitucional y daba con ello la impresión de haberse hecho sentir como el motivo primordial de la respectiva codificación: la de 1826 se ocupa, en cambio, de «La Nación y su culto»: su Sección Segunda se ocupa «De la ciudadanía», su Tercera, «De la forma de gobierno», que es definida, en ella, como *representativa y republicana, consolidada en la unidad de régimen.* La denominación de «unitaria», con que se hizo costumbre designarla, tuvo en qué originarse, como se ve; y lo legislado en materia de «Administración Provincial», en la Sección Séptima, debió corroborarlo. Si bien quedaba previsto, en efecto, que en cada Provincia hubiera un gobernador, tal funcionario habría de establecerse en dependencia del Presidente de la República que sería, desde luego, quien hubiera debido elegir su nombre de una terna que se sometería a su decisión; si bien quedaba igualmente instituído, en cada una de ellas, un Consejo de Administración, de origen popular, las facultades de este cuerpo se supeditaban a lo que dispusiera el Congreso Nacional y el mismo Presidente, los cuales, por último, habiendo tenido autoridad para consentir en el establecimiento de los impuestos, la tendrían también para examinar y juzgar definitivamente las cuentas de recaudación y de inversión; y si bien el reconocimiento de la personalidad de las provincias se completaba al declararse por anticipado que se crearían tribunales provinciales, solamente el Congreso Nacional habría tenido facultad para determinar en cual de las capitales serían, ellos, establecidos y creados. La Sección Cuarta, que se refería al Poder Legislativo, adoptaba para la elección de miembros de la Cámara de Representantes el principio de la proporcionalidad y abandonaba el principio corporativista, no gremial, que había asomado en la Constitución de 1819 respecto del Senado de la Nación, optando, en cambio, por integrar este cuerpo con un representante de cada Provincia, determinado por elección de segundo grado. La Sección Quinta organizaba el Poder Ejecutivo. La Sexta, el Judicial. El Estatuto, en su conjunto, realizaba un notable aporte al movimiento institucional, que allí habría de detenerse por largos años, durante los cuales, sin embargo, la descentralización habría de atraerlo hacia nuevas vías.

En efecto las Provincias —las entidades, pues, que la literatura de la época prefería designar como «los Pueblos— seguras en la posesión de la soberanía que el Congreso de 1816, Congreso de «las Provincias de la Unión», había invocado, debieron sentirse estimuladas por el infortunio de las constituciones de 1819 y de 1826, que las situaba ante la disyuntiva de gobernar sin ley o de organizarse individualmente. Sus arrestos, no pocas veces díscolos, no pudieron impedir que el afán de darse normas de gobierno reapareciese en ellas como para dar cuerpo a la paradoja de una arbitrariedad que se obstinaba en limitarse a sí misma. En agosto de 1819, a los cuatro meses de sancionada la Constitución de abril, dábase Santa Fe un Estatuto Provisorio en el cual los artículos 46 y siguientes sometían a las normas de la ley los procedimientos para la detención de las personas, imponían recaudos ya para la aplicación de penas, ya para la intervención de correspondencia epistolar, ya para el embargo de bienes, y afirmaban, pues, implícitamente, la existencia de una zona vedada a las incursiones del esbirro [35]; el 6 de setiembre de

[35] RAMOS, *op. cit.*, 1º, p. 146 y sig.

1820 la Provincia de Tucumán dábase igualmente una Constitución que adoptaba por nombre el de la «República del Tucumán» mientras un Gobierno General no fuera organizado, la cual Constitución, en el Capítulo II de su Sección Quinta enumeraba los derechos que entendía reconocer y determinaba los medios de asegurar su protección [36]. Córdoba hacía lo propio en un instrumento que lleva fecha del mes de enero de 1821 [37] y cuyo artículo 3º reconocía al hombre, en sociedad, derechos a la vida, a la honra, a la libertad, a la igualdad, a la propiedad y a la seguridad; Salta, en otro de fecha 9 de agosto del mismo año, señalaba como atribuciones de la Representación Provincial, las de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de 1817 y en la Constitución de 1819 cuya función quedaba, así, expresamente reconocida, y agregaba que especialmente debía cuidarse lo referente a «los derechos de seguridad, propiedad y demás que en uno y otro (de esos estatutos) se expresan como los primeros del hombre»; Corrientes, en el artículo 92 de su Constitución de diciembre de 1821 [38], declaraba que la vida del hombre, su honor, su hacienda, su tranquilidad y su seguridad quedaban bajo la protección de las leyes; Entre Ríos, en el artículo 96 de la suya, fechada en marzo de 1822 [39], formulaba una declaración casi idéntica; el Reglamento Constitucional que se dio en julio de 1823 Catamarca, recientemente erigida en Provincia [40], comenzaba estableciendo en su primer artículo que «a todo miembro de la Provincia se le debía protección en el goce de la vida, de su reputación, de su seguridad y de su propiedad»; una segunda Constitución sancionada por la Provincia de Corrientes en setiembre de 1824 [41] reiteraba en su artículo 138 la declaración formulada por el artículo 92 de la de 1821; y para finalizar con las del período que nos ocupa, la famosa Carta de Mayo promulgada por la Provincia de San Juan en julio de 1825, declaraba al hombre libre en su persona, en su conciencia, en sus facultades, y en sus actividades económicas, sin más límites que los determinados por las leyes, y consagraba la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia a la vez que afirmaba el derecho de propiedad [42]. Estos instrumentos constitucionales, que contienen en primer lugar definición de atribuciones de gobierno; que, en general, refieren la potestad legislativa a una Cámara de Representantes; que puntualizan, también en general, los recaudos que deben ser guardados para avanzar excepcionalmente sobre el respectivo sistema de garantías y que, en fin, sientan las bases de sistemas de nombramientos y de sistemas de elecciones, constituyen, sin duda, con los mencionados estatutos generales, el cuerpo de Derecho Público elaborado durante el período que corresponde al capítulo que escribimos. Los hombres que alternaron en esa elaboración tuvieron de ello una conciencia muy clara; y esa conciencia, perdurable en las generaciones inmediatas, ha dejado, por cierto, huellas imperecederas. He aquí una, desde luego, que define y sintetiza: «Se ha dicho anoche, por el Señor Diputado, que no tenemos constitución propiamente hablando. Yo digo que propiamente hablando tenemos una constitución o por lo menos un régimen constitucional, parte del cual es el resultado de leyes escritas, parte del cual se funda en el derecho consuetudinario. Desde el año 1821, en que la descomposición del sistema colonial —que se disolvió recién el año 20, en medio de las convulsiones de la guerra civil— desde entonces nos regimos como provincia por el sistema republicano representativo, desde entonces hemos tenido un orden constitucional» [43].

[36] MANDELLI, *La Constitución de Tucumán. loc. cit.*, p. 87 a 141.
[37] RAVIGNANI, *op. cit.*, 1º, Apéndice.
[38] RAMOS, *op. cit.*, 1º, 187 y siguientes.
[39] VARELA, *op. cit.*
[40] RAMOS, *op. cit.*, 1º, 216 y siguientes.
[41] VARELA, *op. cit.*
[42] LARRAIN. *El país de Cuyo*, Buenos Aires, 1906 p. 441 y sig.
[43] MITRE, *en la Convención provincial de 1854*: sesión del 3 de marzo. (Véase *Arengas*, tomo 1º, p. 47).

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

ACTAS CAPITULARES DE 1810.

ACTAS INÉDITAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE (2 de mayo de 1826-18 de agosto de 1827). La Plata, 1909.

ACTAS SECRETAS DEL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA. Reimpresión facsimilar.

ALBERDI, *Derecho público provincial argentino*. Edición de «La Cultura Argentina».

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Primera y segunda serie, 1895-99.

Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.

CALVO, *Anales históricos de la Revolución en la América latina*. París, 1864. ,

CÁNTER, *El Reglamento de 1811 y los apoderados del Pueblo. La formación del primer Triunvirato. La Asamblea de 1812. Los diputados suplentes de Buenos Aires.* (En el Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas).

CORREA LUNA, *Rivadavia y la simulación romántica de 1815*. Buenos Aires, 1929.

DEL VALLE (conferencias de). *Derecho constitucional*. Buenos Aires, 1895.

DEL VALLE (conferencias de). *Nociones de derecho constitucional*. Buenos Aires, 1897.

ESTRADA (conferencias de). *Curso de derecho constitucional, federal y administrativo*. Buenos Aires, 1895.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. *Documentos para la historia argentina*, t. VIII, 1917.

FREGEIRO, *Estudios históricos sobre la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, 1930.

FRÍAS, *Trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas*. Buenos Aires, 1882.

Gaceta (La).

Gaceta de Buenos Aires.

Gaceta Ministerial.

GONNET, *Decretos, bandos, leyes y resoluciones*. Buenos Aires, 1882.

GONZÁLEZ (J. V.), *El juicio del siglo o cien años de historia argentina*. Buenos Aires, 1910.

— *Estudios históricos sobre la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, 1930.

HERAS, *Centenario de la disolución del Congreso General Constituyente*. Bs. Aires, 1928.

LA BIBLIOTECA (Revista). Buenos Aires, 1896.

LARRAIN, *En el país de Cuyo*. Buenos Aires, 1906.

LEVENE, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*. Bs. Aires, 1925.

— *La anarquía de 1820, en Buenos Aires*, desde el punto de vista institucional. Buenos Aires, 1932.

— *Los primeros documentos de nuestro federalismo político*. Buenos Aires, 1933.

— *Los orígenes de la democracia argentina*. Buenos Aires, 1911.

— *Iniciación de la vida pública de Rosas*. Buenos Aires, 1933.

— *Introducción a los Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes*. La Plata, 1932.

LÓPEZ (L. V.), *Conferencias de derecho constitucional*. Buenos Aires, 1891.

LÓPEZ (V. F.), *Historia de la República Argentina hasta 1852*. Buenos Aires, 1912.

MABRAGAÑA, *Los mensajes*. Buenos Aires, 1910.

MANDELLI, HUMBERTO A., *La constitución tucumana de 1820*, en el «Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba», año VIII, Nº 1.

MATIENZO, *Lecciones de derecho constitucional argentino*. Bs. Aires, 1926 (2ª edición).

MITRE, *Historia de Belgrano*. Buenos Aires, 1887.

— *Arengas*. Buenos Aires, 1902.

PRADO Y ROJAS, *Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*. Buenos Aires, 1877-79.

ORDENANZAS DE SU MAJESTAD PARA EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACIÓN Y SERVICIO DE SUS EJÉRCITOS. Coruña, 1813. Oficina del exacto Correo.

RAMOS, *El derecho público de las Provincias argentinas*. Buenos Aires, 1914.

RAMOS MEJÍA (F.), *El federalismo argentino*. Edición de «La Cultura Argentina».

RAMOS MEJÍA (H. J.), *Ensayo histórico sobre derecho público argentino* (Rev. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, tomo 2º, p. 633).

RAVIGNANI, *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires, 1927-30.

REAL ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES. Madrid, 1872.

RÉBORA, *Las finanzas de Buenos Aires*; contribución para su historia y crítica. La Plata, 1911.

— *El estado de sitio y la ley histórica del desborde institucional*. Buenos Aires, 1935.

— *Constitución de la Nación Argentina*. La Plata, Taller de Impresiones Oficiales, 1942.

REDACTOR DE LA ASAMBLEA (EL). Edición facsimilar.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Madrid, 1774.

Registro Nacional. Publicación oficial, comenzada en 1879.

Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Publicación comenzada en 1873. Buenos Aires.

Saldías, *Ensayo sobre historia de la constitución argentina.* Buenos Aires, 1878.

— *La evolución republicana durante la Revolución argentina.* Buenos Aires, 1906.

— *Un siglo de instituciones.* La Plata, 1910.

Sarmiento (D. F.). Obras publicadas bajo los auspicios del gobierno argentino.

Terry, *Contribución a la historia financiera de la República Argentina.* (En La Nación. Buenos Aires, 25 de mayo de 1910).

Tratados celebrados por la República Argentina con las Naciones extranjeras (Colección de). Publicación oficial. Buenos Aires, 1884.

Varela (Florencio), *Tratados de los Estados del Río de la Plata y Constituciones de las Repúblicas Sudamericanas.* Montevideo, 1847-48.

Varela (Luis), *Historia constitucional de la República Argentina.* Buenos Aires, 1910.

Zinny, *Historia de los gobernadores de las Provincias argentinas.* Edición de «La Cultura Argentina».

— Escritos inéditos. *El redactor del Congreso Nacional 1816-20. Proceso de Alta Traición contra el Congreso y el Directorio (1820). Gobernadores de las Provincias Unidas de la América del Sud (1810-86).* Buenos Aires, 1921.

CAPITULO VI

EL DERECHO PATRIO ARGENTINO Y LA ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL (1810-1829)

Por RICARDO LEVENE

I. La naturaleza del Derecho Patrio Argentino formativo de la nacionalidad. No es un derecho intermedio como dijo Alberdi. Significa la aparición de un derecho nuevo. Punto de vista de Vélez Sársfield sobre la falta de una legislación original. Crítica de Alberdi. La soberanía del pueblo creadora del derecho patrio argentino. La Revolución de Mayo terminó políticamente con la Monarquía y creó la República. La teoría y la práctica de la Ley. El artículo 7º del Reglamento del 25 de mayo de 1810 sobre el Poder Judiciario. Lucha de la Audiencia de Buenos Aires contra el avance de los Virreyes. La Revolución de Mayo creó un Poder Ejecutivo fuerte pero colegiado. El conflicto de poderes institucionales. Formación del Poder Judicial. — II. El Reglamento de Institución y Administración de Justicia de 23 de enero de 1812, destinado a reformar los establecimientos civiles y criminales y simplificar la justicia. Disolución y extinción de la Real Audiencia y creación de la Cámara de Apelaciones. Su integración con cinco miembros, tres de ellos letrados y dos vecinos, y un agente fiscal. La libre defensa en juicio como respeto a la libertad individual. Supresión de los Juzgados de Provincia y Bienes de Difuntos. Las críticas publicadas en «El Censor» de 1812, de Manuel Antonio de Castro. Grave error del «Reglamento» al legalizar la institución de los jueces delegados o comisionados. El «Reglamento» sufrió la prueba experimental al aplicarse, en una etapa convulsionada del país hasta 1815, año de su derogación. A poco de ponerse en vigor, se dispuso con carácter general, en un documento firmado por Rivadavia, que todas las leyes que se opusieran a su observancia carecían de valor. — III. Creación de la Comisión de Justicia el 20 de abril de 1812 con facultades exorbitantes e inapelables. Fue un paréntesis dice el Reglamento dictado, a todas las formas ordinarias. Se delegaron en sus miembros «las facultades omnímodas» del Gobierno. Observaciones de la Cámara de Apelaciones y contestación del Superior Gobierno. Explicación de Pedro José Agrelo y críticas de Manuel Antonio de Castro. El Juzgado Letrado de Bienes extraños. El Dr. Agrelo, Comisionado o Juez especial en la materia. Prisión de Martín de Alzaga. El decreto del Director Posadas, sobre abolición de este Juzgado. Su subsistencia hasta 1821. Pedro José Agrelo, la figura del magistrado inflexible en esta etapa de la justicia revolucionaria. — IV. Notas para la Historia de la Cámara de Apelaciones. El primer período hasta mediados de 1813. Los primeros vocales de la Cámara de Apelaciones, suplicaban al gobierno el pago de sus haberes atrasados en cuatro meses, en virtud de la situación en que se encontraban. Debemos el pan que hemos comido, debemos la casa que habitamos y no contamos con un peso reservado para una enfermedad nuestra o de nuestros domésticos, decían. La Cámara de Apelaciones conquistó su alta jerarquía, a partir de 1814, con Manuel Antonio de Castro. — V. El Tribunal de Concordia. Su importancia para terminar las contiendas y establecer la unión necesaria en el sistema de un Gobierno popular. Ningún juez de clase alguna admitiría pleito por escrito sin encabezar la demanda con el decreto del Tribunal de Concordia. Reglamento de este Tribunal redactado por Juan José Paso. El Tribunal tenía la jurisdicción y autoridad necesaria. — VI. Revolución de 1815. Las pasiones que crearon tribunales revolucionarios con facultad para juzgar a los individuos principales del régimen depuesto por el delito político de facción. Establecimiento de las comisiones militar, civil y de secuestro. El Estatuto Provisional de 1815 dictado por la Junta de Observación. Su preeminencia. Las prescripciones sobre el Poder Judicial que señalan un progreso jurídico

evidente sobre los ensayos y proyectos constitucionales anteriores, muchas de ellas pasaron a las Constituciones subsiguientes. Reformas en la administración de justicia. Leyes sobre la seguridad individual. El Congreso de Tucumán resolvió en junio de 1816 que la Junta de Observación continuara desempeñando su cometido conforme al Estatuto y este cuerpo legal fue aprobado con modificaciones. La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. En las Instrucciones de Buenos Aires a los diputados al Congreso, aparecen nuevas prescripciones en materia política y judicial como la institución de juzgar por jurados, el derecho a resistir a la autoridad y que el Poder Legislativo se divida en dos o más secciones. — VII. Los artículos II y III de la Sección Segunda del Estatuto de 1816 y del Reglamento de 1817, declarando que subsistían todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos y disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español, que no estuvieren en oposición con la libertad e independencia de estas Provincias ni con el Reglamento. El Reglamento Provisorio sancionado por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud América, el 3 de diciembre de 1817. El Director General propuso la creación de una comisión militar para castigar a los ladrones porque los juzgados ordinarios estaban recargados de tarea y sujetos a fórmulas del despacho. El Congreso introdujo modificaciones fundamentales al proyecto del Director, convirtiendo la comisión militar en una comisión contra ladrones, con preeminencia de letrados en su seno. — VIII. Conjunto de prescripciones sobre el Poder Judicial, en la Constitución de 1819. Creación de la Suprema Corte de Justicia, como categoría superior del Poder Judicial del Estado. El Presidente de la Corte será electo por sus miembros. Materias de su conocimiento exclusivo y las que conocería en último recurso. Disposiciones concernientes a la libertad individual. — IX. Antecedentes de la reforma de la legislación emprendida por el gobierno de Martín Rodríguez. Las pretendidas mil leyes civiles promulgadas durante la Revolución según Alberdi. No fueron necesarias tantas para propugnar la transformación del derecho público y privado. Desde 1812 quedaron sin valor las leyes antiguas. El fondo del derecho civil argentino está dado en los derechos a las personas y a las cosas consignadas en nuestros primeros reglamentos constitucionales y en las reformas de 1820 a 1824. Las ideas de la Constitución y de la Codificación estrechamente asociadas desde la Revolución de Mayo. La idea de la codificación se desenvolvió lentamente hasta concretarse en las iniciativas de los ministros Rivadavia y García. El 18 de agosto de 1821, el ministro Rivadavia dirigió un oficio a la Cámara de Apelaciones, en el que dice explícitamente que en el plan de reformas de la Provincia, debía tener un lugar principal «la administración de justicia, el Código Civil y el Penal». En el mensaje de 24 de noviembre de ese año, sobre la reforma judicial. Rivadavia insistió en que de este modo se reparara «algún tanto la falta de Códigos que forma un sistema de Legislación». Con sentido de la realidad histórica, se adoptó el procedimiento de las leyes parciales, de aplicación sucesiva y progresiva. De ahí la modalidad y la originalidad de estas reformas legislativas. Palabras del mensaje, firmado por Rivadavia y García, en 1824, en que se explica que los Códigos debían ser el fundamento de la reforma judicial, pero imprudente sancionarlos sin generalizar antes sus principios. Planes de calificación y de reformas parciales en materia penal y comercial. — X. La reforma de la administración de justicia en 1821 fue inspirada y realizada por Bernardino Rivadavia y Manuel Antonio de Castro. El pensamiento político del primero y el saber jurídico del segundo. Crisis que aquejó al Cabildo de Buenos Aires. Mensaje del gobierno sobre abolición del Cabildo de Luján. Ya el 18 de agosto el Ministro Rivadavia envió un oficio pidiendo la colaboración de la Cámara de Apelaciones para la reforma de la administración de justicia. Este documento revela que la iniciativa pertenece a Rivadavia, pero la Cámara preparó los proyectos respectivos que sólo en parte fueron elevados a tiempo. La primera parte del proyecto de reformas fue enviada por la Cámara de Apelaciones el 6 de diciembre, en la que anticipaba su disidencia en lo que respecta a dar «el paso peligroso de alterar sustancialmente el sistema de las leyes». Contenido de los 12 artículos de la ley de 24 de diciembre de 1821. El primero se refiere a la abolición de los cabildos de la Provincia de Buenos Aires y los once restantes a la nueva organización de los Tribunales de Justicia y la Policía. La implantación de la justicia letrada, descentralizada, rentada, inamovible y permanente. El Foro capacitado e integrado en número suficiente para realizar la reforma. La organización de la policía con carácter autónomo, comprendiendo la alta y baja policía. Nuevo procedimiento para la elección de los miembros del Tribunal del Consulado.. Sustitución del sorteo por la elección directa. — XI. La Constitución de 1826 y la organización del Poder Judicial. Intervención principal del diputado Dr. Manuel Antonio de Castro. Proyecto sobre supresión de los recursos de súplica y extraordinarios. Atribución de la Alta Corte para dirimir las competencias entre los Tribunales Superiores de la Nación. Las atribuciones de la Alta Corte eran casi las mismas en las Constituciones de 1826 y 1853. Aprobación de los artículos conforme a los cuales quedaba absolutamente prohibido todo juicio por comisión y se abolía la pena de confiscación de bienes. — XII. Las reformas judiciales durante el gobierno interino del General Viamonte en 1829. Las designaciones de jueces de primera instancia se harían por el Gobierno a propuesta de la Cámara de Apelaciones en terna. Supresión del Tribunal extraordinario para los recursos de segunda suplicación, nulidad e injusticia noto-

ria. Trascendencia de esta supresión: se trataba de evitar las demoras en el cumplimiento de las leyes de establecer la magistratura permanente para conocer en los recursos extraordinarios. El asunto palpitante del juicio por Jurado. Publicaciones en el «Diario Universal», en «El Lucero», y en «La Gazeta Mercantil». — XIII. Bibliografía principal.

I

El Derecho Patrio Argentino se desprende del Derecho Indiano propiamente dicho, pero desde sus orígenes es vertebral, formativo de una nacionalidad y no un derecho intermedio al decir de Alberdi, como si careciera de naturaleza propia [1].

El Derecho Intermedio se llamó en Francia, al período entre la Revolución de 1789 y el Código de Napoleón de 1804 que Alberdi aceptó en su crítica a Vélez Sársfield al decirle que había omitido «la legislación intermedia que representa en el Plata la traducción americana de las Revoluciones liberales de la Europa Moderna» [2]. Se explica que Alberdi haya adoptado tal denominación, cuando aún no se habían iniciado las investigaciones jurídicas modernas, que destacan la personalidad del Derecho Argentino. En efecto, período intermedio puede denominarse en Francia, el referente a un breve lapso de 15 años —de 1789 a 1804— en la Historia Independiente de Francia, que pasaba de la Monarquía a una moderada República o al Imperio Napoleónico. Pero no se puede dar ese nombre, que gramaticalmente quiere decir que se encuentra en medio de los extremos de lugar o de tiempo, a un período que no está en el medio sino en un extremo, un período nuevo que se inicia con la Revolución de 1810, cuyo plan consistió en fundar la Independencia de una Nación, convirtiendo el vínculo jurídico del vasallaje en el del ciudadano que integra la soberanía, y que además de la Independencia, organizaba la República democrática, pues que tal es el origen del Primer Gobierno Patrio, designado conforme a la Petición escrita del 25 de Mayo firmada por 409 personas en nombre de la democracia responsable. No es, pues, un derecho intermedio el que comienza en 1810, sino un nuevo derecho en sus fundamentos y en sus fines, y por otra parte, de una extensión tan grande, como que abarca un lapso mayor de medio siglo. Es el Derecho Patrio Argentino —tal el nombre que he propuesto— precodificado hasta 1853-1862, en que se dictó la Constitución y Derecho Patrio Codificado, que comprende desde la Constitución Nacional, la promulgada de los Códigos Nacional Civil, Comercial, Penal y de Minería, hasta nuestros días.

La falta de investigaciones originales sobre algunos aspectos del magno acontecimiento que es la Revolución de Mayo, dejó avanzar entre polemistas inflamados por la pasión, afirmaciones tendenciosas sobre las causas y las finalidades de la Independencia.

Para comprender este hecho se debe recordar que al estallar el movimiento revolucionario se produjo una subversión de los planos sociales, quebrándose los cuadros políticos existentes, en los cuales estaban situados algunos criollos representativos, antecedente que señala el punto de partida de una orientación política contrarrevolucionaria.

En 1864 Dalmacio Vélez Sársfield, al aceptar la designación del presidente Mitre para proyectar el Código Civil, comprendiendo el género de trabajo que el gobierno le encargaba, expresó que no podía prometer todas las leyes civiles que debían regir la República, compararlas con las que estaban en vigor y con las legislaciones conocidas. Admitió que era del todo necesario un estudio mayor tra-

[1] Esta colaboración es la síntesis de mis investigaciones sobre la materia, que trato extensamente en mi obra *Historia del Derecho Argentino*, tomos IV, V y VI.

[2] JUAN BAUTISTA ALBERDI. *Obras Completas*, Buenos Aires, 1887, t. VII, pág. 102.

tándose «de una legislación como la nuestra nacida en la edad media y tomada del derecho canónico; pero que entre tanto ha formado la costumbre de estos países nacidos y creados bajo ella y nos hallamos, por otra parte, en los días de una transformación social, en usos y costumbres, con otras ideas religiosas y bajo muy diversa constitución política».

Esta primera visión de Vélez Sársfield sufrió una variante, en la nota del año siguiente, al remitir el primer libro del proyecto del Código Civil y en el que expone el concepto de que debía desenvolverse el derecho por la legislación, ocurriendo al derecho científico «ya que nos falta la ventaja que tuvo el pueblo romano de poseer una legislación original nacida con la nación» [3]. Tal punto de vista criticado por Alberdi [4] en los múltiples aspectos del proyecto sirvió para que especialmente se ocupara del Código en sus relaciones con los modelos y autoridades que habían guiado a su autor, protestando con razón: «¿Por quiénes se nos toma a los argentinos, cuando se nos llama Nación sin legislación propia?». Como Estado americano e independiente del pueblo español, la Argentina tenía desde su origen una legislación distinta, a la que se agregó la legislación posterior a la Revolución. «El doctor Vélez conoce esa legislación mejor que nadie», proclamaba Alberdi con razón. «En ella es justamente doctor en Leyes y tiene a cada paso que citar, para la composición de su Código, esa legislación histórica, que dice por otra parte no existir». Sin embargo, no era justo Alberdi al afirmar que todas esas fuentes han sido puestas a un lado por el autor del proyecto del Código Argentino, si hemos de estar a sus palabras, porque Vélez Sársfield en contradicción con sus afirmaciones, se había inspirado también en ellas. Dominaba tanto el estudio de las fuentes como la ciencia del derecho [5].

El derecho argentino acusa exteriorizaciones espontáneas, aunque intermitentes, conmoviendo las complejas subestructuras de los derechos castellano e indiano en la medida que lo permitían, la política y la guerra, la ciencia y la técnica de la jurisprudencia. Ha podido desconocerse su existencia cuando la historia del derecho no se había escrito aún y para algunos, pagando tributo al exotismo, la Historia Argentina carecía de personalidad propia, la Revolución de Mayo era un epifenómeno de la Revolución Francesa, la Constitución de 1853 una copia de la norteamericana y el Código Civil un trasunto de instituciones extranjeras.

Políticamente la Revolución de Mayo terminó de hecho con la Monarquía española, se propuso la Independencia o soberanía en el orden internacional y la República o la soberanía del pueblo en el orden interno.

La República se inaugura entre nosotros con el Primer Gobierno patrio, cuyos miembros son electos conforme a las manifestaciones explícitas de la voluntad popular, exteriorizadas en el Cabildo abierto del 22 de mayo y en la petición escrita del 25 de mayo, figurando en el acta o solicitud respectiva, los nombres o las firmas de personas de todos los sectores sociales, que asignan carácter propio a los orígenes de nuestra democracia.

Los preceptos fundamentales que operaron como fuerzas transformadoras del sistema en vigor fueron las declaraciones sobre la igualdad y sobre las libertades políticas y civiles, como la libertad de peticionar, de escribir, de sufragio, de reunión, el libre comercio y las garantías individuales.

[3] DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD, *El proyecto de Código Civil para la República Argentina*, trabajado por encargo del gobierno nacional. Buenos Aires, 1865, Libro I, pág. 41.

[4] JUAN BAUTISTA ALBERDI, *El proyecto de Código Civil para la República Argentina* (1868), en *Obras Completas*, cit., t. VII, págs. 100 y siguientes.

[5] La mentalidad jurídica de Vélez Sársfield se formó en la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires, que fundó Manuel Antonio de Castro y en la de Córdoba que fundó José Dámaso Xigena.

La Revolución de Mayo significó una transformación profunda de orden político, en la estructura y la organización federal, y un cambio gradual en el derecho privado. Este último, desde sus orígenes indianos, fue siempre un hecho nuevo en la ley o en el derecho consuetudinario regional dictado por los órganos del lugar, con potestad legislativa, que debe distinguirse del derecho indiano contenido en las recopilaciones generales.

El Derecho Patrio se explica en primer término por la naturaleza del poder de donde dimanan las normas jurídicas, consecuencia de la forma de gobierno adoptada que desplazó la función legislativa, hasta entonces ejercida en nombre del Rey por el vínculo jurídico del vasallaje y cumpliéndose desde 1810, en nombre del pueblo y por los representantes electos por él.

Como se escribió en 1810,

> «la verdadera soberanía de un pueblo nunca ha consistido sino en la voluntad general del mismo; que siendo la soberanía indivisible e inalienable, nunca ha podido ser propiedad de un hombre solo; y que mientras los gobernados no revistan el carácter de un grupo de esclavos, los gobernantes no pueden revestir otro que el de ejecutores y ministros de las leyes, que la voluntad general ha establecido» [6].

La extensión del coloso geográfico de las Provincias Unidas de Sud América, la mezcla de razas, de procedencias distintas, la radicación de extranjeros, desde los orígenes coloniales, la pobreza del lugar sin metales preciosos y casi sin indios, por oposición a la opulencia de los Imperios indígenas y mineros de México y el Perú y la revelación posterior de la riqueza de la tierra que se renueva con el trabajo productor según la economía de la nueva época, son los factores que estructuraron un tipo social y étnico, aunque fue disolviéndose después progresivamente pero que elaboró un derecho consuetudinario en las ciudades y las dilatadas campañas, y un régimen de la propiedad con luchas jurídico-económicas que alcanzaban a proyectarse en las épocas del caudillismo, la tiranía y las guerras de frontera.

Aparte estas consideraciones de orden político y social, una diferencia entre los derechos Indiano y Patrio, es la que separa la teoría de la práctica de la Ley. Mientras la Legislación Indiana proclamaba los principios de igualdad entre españoles europeos y americanos e indios y de justicia social, la realidad denunciaba su falta de aplicación. El mal de las leyes no es que fueran injustas, sino teóricas: eran las leyes de las Recopilaciones generales dictadas en la metrópoli, y no las leyes dictadas por las autoridades provinciales o territoriales, que eran las que realmente se aplicaban.

El primer ciclo político-jurídico del Derecho Patrio se inicia con las Invasiones Inglesas, culminando en los días de Mayo y se caracteriza porque ya aparecen asociados estrechamente con los cambios políticos las reformas legales. Los hombres dirigentes de 1810 conquistaron para la Revolución de Mayo en marcha a los primeros juristas o técnicos del derecho, que tuvieron ya la grave preocupación del conflicto de las antiguas con las nuevas leyes y costumbres, para cuyo meditado estudio no disponían de las horas libres y serenas en esos tiempos heroicos de la acción de Mayo.

Durante la época de la dominación española no existía una separación definida entre la función judicial y la ejecutiva y administrativa, desde que el propio Virrey, que representaba al Soberano presidía los Reales Acuerdos de la Audiencia y la justicia misma se administraba por los magistrados en su nombre.

En la «Instrucción de Regentes» de 1776, se proyecta el pensamiento innovador de establecer una demarcación entre las funciones judiciales y administrativas.

[6] *Escritos de Mariano Moreno*, prólogo, edición y crítica, cit., t. II, pág. 241.

La intromisión de los Virreyes en los asuntos judiciales continuaba produciéndose, así como casos de nombramientos de Oidores en comisiones especiales y casos de competencia de las sosjurisdicciones, a convictos entre la Audiencia y el Virrey. si bien es cierto que en la mayoría de ellos, triunfaba la Audiencia, que defendía celosamente las facultades que le reconocían las Leyes de Indias y le eran propias por la naturaleza de sus funciones.

Una de las manifestaciones más claras del nuevo Derecho Patrio, se concreta en el artículo 7º del Reglamento del 25 de Mayo, referente al poder judiciario, si bien es cierto que el origen de todo el articulado de este Reglamento es contrarrevolucionario.

Dicho artículo séptimo establece: «que los referidos S. S. que componen la Junta provisoria queden excluídos de ejercer el poder judiciario, el cual se refundiría en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas, que no sean de Gobierno».

Considero por los fundamentos dados que esa prescripción ha tenido su origen en una iniciativa de la Audiencia de Buenos Aires que luchaba altivamente contra los avances de los Virreyes. El Tribunal y el Cabildo venían actuando de acuerdo para tener subordinada a la Junta Revolucionaria que acababa de surgir y uno de los medios para lograrlo era despojar al nuevo gobierno de toda función judicial quitándole las causas contenciosas y debilitándolo para la acción revolucionaria.

Este principio de la división y equilibrio de los poderes era un ideal institucional que no fue posible realizar de inmediato con respecto a las relaciones de los tres poderes.

De hecho, la Revolución había creado un Poder Ejecutivo fuerte, pero colegiado. como antítesis de la tiranía monárquica, para asegurar el triunfo de la causa revolucionaria, por la preeminencia de la Junta sobre el Cabildo y la Audiencia.

El Poder Legislativo no se pudo reunir en 1810 por la Conferencia del 18 de diciembre, y éste es el grave episodio que engendró el desequilibrio de los poderes nacientes. El cuerpo ejecutivo de 19 miembros no pudo funcionar normalmente y originó en seguida de la asonada del 5 y 6 de abril la primera tentativa de organización de una especie de facultades «en toda su plenitud» y «la suma confianza» que se discernió al General del Pueblo, el Presidente Saavedra [7].

Por el Reglamento de Funes la Junta Conservadora se atribuyó todas las facultades, provocando la reacción dictatorial del Triunvirato. En 1812 convocadas por dos veces las asambleas, éstas volvieron a atribuirse las más importantes facultades. desconociendo la autoridad ejecutiva del Triunvirato que las disolvió.

No fue posible reconocer la independencia del Poder Judicial de inmediato. mientras perdurara el estado revolucionario que obligó al gobierno patrio a dictar sentencias en múltiples cuestiones judiciales [8] principalmente sentencias de muerte por razones políticas y constituir comisiones especiales en virtud de la convulsión pública de la sociedad y el recrudecimiento de los delitos contra la propiedad.

Esta formación independiente del Poder Judicial, admitida en todas las cartas constitucionales desde el 25 de mayo. es un proceso histórico que hizo crisis en diversas oportunidades: al constituirse las comisiones ejecutivas de los rebeldes de Córdoba, de Potosí y la conspiración de Alzaga; al admitir en 1811 que los recursos

[7] Ricardo Levene, *Las Provincias Unidas del Sud, en 1811*. Buenos Aires, 1940, pág. 48.

[8] Cité en mi libro *La Revolución de Mayo y Mariano Moreno* (Buenos Aires, 1925, t. II. pág. 183), el caso en que Moreno interviene para recibir la queja de una madre que exigía el matrimonio de su hija con el seductor, y como el padre de este último se opusiera al matrimonio, por una resolución autógrafa de Moreno, le obligan a que en el término de 24 horas explique las causas de su disentimiento. (Archivo General de la Nación, *Archivo de Gobierno de Buenos Aires*, 4, 68, cap. CLXII, primera parte).

extraordinarios de las sentencias de la Audiencia, que antes se elevaban al Consejo de Indias, debían interponerse ante el gobierno que hacía de los gobernantes jueces de apelación, que después de la Asamblea General Constituyente deroga para constituir de su seno un Tribunal de Justicia en los recursos extraordinarios: al designar al Gobernador de Charcas como Presidente de la Cámara de Apelaciones en 1813 y al mantener en carácter de jueces de primera instancia a los alcaldes del Cabildo, hasta que en 1821, con la supresión del cuerpo municipal en Buenos Aires, se creó la justicia letrada; así como también al llevarse a cabo los juicios políticos a cargo de la Asamblea de 1813 contra los partidarios de Saavedra, y otros casos más [9].

No obstante tales momentos de crisis la independencia del Poder Judicial constituyó uno de los vigorosos fines del Derecho Patrio Argentino.

II

El año 1812 es el de las reformas orgánicas en la administración de la justicia patria. El 23 de enero de 1812 se dictó el «Reglamento de institución y administración de justicia», breve y notable código de procedimientos para Buenos Aires y las Provincias, de cincuenta y seis artículos destinado a satisfacer la aspiración pública de reformar los establecimientos civiles y criminales y simplificar el trámite de la justicia en el que se comienza afirmando sentenciosamente: «Poco importaría ser libres si al mismo tiempo no eramos felices». En los considerandos refiérese a la existencia de numerosos y complicados tribunales, instituídos para colocar a los agentes del despotismo y mantener a las Provincias en deprimente dependencia, que no son ya los que convienen a pueblos libres y virtuosos. Se declara que «no hay felicidad pública sin una buena y sencilla administración de justicia, ni esto puede conciliarse sino por medio de magistrados sabios que merezcan la confianza de sus conciudadanos».

De acuerdo con tales principios, se suprimió la Real Audiencia, creándose en su reemplazo la Cámara de Apelaciones para los negocios «de grave importancia», se dejó a los pueblos la decisión de sus diferencias domésticas, se restablece la autoridad de los jueces ordinarios, previniéndose sus contiendas por medio de un Tribunal de Concordia, compuesto de hombres buenos y se adoptaban medidas eficaces para sofocar las cábalas de los curiales y defender de la ruina a las familias honradas.

En la parte dispositiva, se manda por el artículo 2º que la pequeña fortuna de los habitantes de las campañas, las distancias que les separan y la asiduidad que demandan sus labores, justifican una excepción en sus juicios. De ahí que los alcaldes pedáneos o de hermandad conocerían jurisdiccionalmente hasta librar sentencia definitiva en demandas civiles que no excedieren de 50 pesos, guardando la forma esencial del juicio, o sea, la audiencia o contestación de la demanda y prueba y asesorándose para el fallo, del consejo que estime necesario «que deberá pedirlo siempre de hombres de buena razón y conducta». Las apelaciones de estos juicios se llevarían a cualquiera de los Alcaldes ordinarios de la ciudad, con certificación por escrito del pronunciamiento. Las demandas civiles de más de cincuenta pesos perte-

[9] Luis Méndez Calzada, *La función judicial en las primeras épocas de la Independencia.* Buenos Aires, 1944, pág. 105 y siguientes.

En este volumen de la «Historia de la Nación Argentina» véase la colaboración del Dr. Juan C. Rébora sobre *El derecho Público, 1810-1829*, principalmente para la transformación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y las relaciones del Individuo y el Estado; y en el volumen V, Segunda Sección, capítulo XVII, la colaboración de Abel Chaneton, sobre *La reorganización judicial, de 1810 a 1813.*

necían en primera instancia a los alcaldes o jueces ordinarios. Si no excedieren de doscientos pesos, debían ser, sin excepción, verbales y el juez llevaría uno o más libros para sentar en ellos las actas de dichos juicios. Excediendo de doscientos pesos, el juicio sería escrito, ceñido rigurosamente a los trámites necesarios. Las apelaciones de los alcaldes ordinarios, en los juicios de más de cincuenta pesos hasta doscientos, se elevarían a los Ayuntamientos de los Pueblos subalternos y en los Ayuntamientos de las ciudades Capitales, hasta por valor de quinientos pesos. En tales casos, tres miembros del Cabildo juzgarían el proceso en los términos de 8 a 15 días. Si la sentencia era confirmada se ejecutaría, pero si se revocase se podía apelar a la Alzada de la Provincia, cuya sentencia confirmatoria o no, se ejecutaría. La Alzada de la Provincia la constituiría el Jefe de Gobierno de ella y dos colegas que elegiría el mismo Jefe de las nónimas que de dos individuos de buen juicio y conducta del vecindario presentarían las partes cada una respectivamente. En juicios cuyo valor excediese de doscientos pesos en los territorios de los pueblos subalternos de Provincia y de quinientos en los capitales de ellas, las apelaciones de los jueces ordinarios se elevarían precisamente a las Alzadas de Provincia. Si la sentencia de la Alzada de Provincia fuese revocatoria podía recurrirse al Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior de Justicia que hasta entonces había sido la Real Audiencia, quedaba disuelto y extinguido llamándose en adelante Cámara de Apelaciones. Se integraba con cinco miembros, tres de ellos letrados y dos vecinos sin esa calidad, pero con las precisas «de buen juicio, costumbres y opinión y todos cinco empeñados en sostener la libertad de su patria». Esta admisión de dos jueces legos obedecía al concepto de la justicia popular y social. Había además un agente fiscal sin voto y un letrado redactor para que relacionando breve y substancialmente los asuntos, acelerara en lo posible el despacho. Todos los componentes de la Cámara de Justicia serían nombrados por bienio y la institución tendría el tratamiento de Señoría pero los que la componen «sólo el que corresponde a un ciudadano de mérito». Los miembros y el agente fiscal, que fueren subrogados serían sometidos al juicio de residencia. El despacho de la Cámara tenía su sede en la Sala de las Casas consistoriales y el asiento de sus miembros en las funciones públicas era el mismo que el de la municipalidad en el lugar que ocupaba la Audiencia. Asistirían vestidos de corto, de color negro, que era el traje de ceremonia en los magistrados de un pueblo libre, como ya lo había declarado la Junta Patria en 1810. En el artículo 23 se establecía que la primera condición del magistrado era su integridad y la segunda, no menos exigente, su laboriosa dedicación al cargo. Se prescribía que en los meses de diciembre, enero y febrero se entraba a las siete; en marzo, abril, mayo, setiembre, octubre y noviembre a las ocho; y en los de junio, julio y agosto a las nueve de la mañana, la misma proporción se guardaba por la tarde, siendo en ésta el despacho por dos horas y a la mañana por cuatro. Las funciones de la Cámara de Justicia eran generalmente las instancias de apelación, segunda suplicación, recursos ordinarios y extraordinarios por injusticia o nulidad notoria, fuerzas eclesiásticas y demás que por leyes y ordenanzas conocían las audiencias de América. En las causas criminales a más de la apelación y suplicación podía votar o conocer en consulta. Como los juicios criminales, por razones de humanidad reclamaban un despacho preferente, porque su demora además de los males que irrogaba hace ineficaz el castigo, no se admitían respecto de dichas causas excepción de día por sagrado o festivo que fuera. A este fin debía hacerse un reparo de causas criminales entre varios de los miembros de la Cámara comisionados al efecto. En las ciudades capitales y subalternas de Provincia, la primera autoridad conjuntamente con las justicias ordinarias visitaría las cárceles una vez cada semana, aunque fuera en domingo, procurando el adelanto de las causas y removiendo todo obstáculo a su breve conclusión.

Por el artículo 35 se restituía a todo hombre el derecho que por la naturaleza ha debido poseer siempre, el de hacer por sí su defensa, no exigiéndose en principio la firma de letrado. Las partes podían hacer ellas los informes verbales en las causas civiles y criminales siéndoles facultativa la designación de letrado. El 22 de octubre del año anterior el Triunvirato ya había reconocido la libre defensa en juicio.

No se exigía la firma de letrado, no por prevención contra ellos —prevención que existió antes de 1810 y que era de orden político—, sino como respeto a la libertad individual.

Importante es también la disposición del artículo 37 por la que se suprimen los Juzgados de Provincia a cargo de un oidor o conjuez, y de Bienes de Difuntos no sólo por la extinción de dichos Juzgados sino porque significaba la ampliación jurisdiccional de los Alcaldes.

En el artículo 41 se expresa un concepto fundamental afirmándose que para propender al más recto y breve despacho de los pleitos, «solo puede conseguirse por un sistema perfecto de legislación que dista mucho del alcance del actual gobierno» dejándose así consignada la necesidad de llevar a cabo la reforma de las leyes. Los últimos artículos se refieren al juicio de residencia de los funcionarios judiciales así como también al carácter nacional de este Reglamento que fue reconocido y jurado por todos los gobiernos, cabildos y autoridades de los pueblos y villas que comprendían las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El Dr. Manuel Antonio de Castro es el autor de las «Reflexiones sobre el Reglamento de institución y administración de Justicia», serie de artículos publicados en «El Censor» de 1912 e interrumpidos con motivo de la cesación del periódico, que revelan la presencia de un jurisconsulto.

A través de este «Reglamento», debe estimarse favorablemente la contribución de Rivadavia a la solución del problema fundamental de la justicia, desde los puntos de vista generales del orden social y del orden moral. El «Reglamento» como he expuesto, fue objeto de críticas fundadas con el concepto más especializado de la organización técnica de la justicia, pero sufrió airosamente la prueba experimental de su aplicación en una etapa convulsionada de la vida del país, que se extiende hasta 1815, año de su derogación.

A poco de ponerse en vigor, el 11 de marzo de 1812, se dictó una resolución general de gran valor. La Cámara de Apelaciones creada por el Reglamento, consultó al gobierno si le correspondía el conocimiento del recurso interpuesto por Domingo Estanislao Belgrano contra Narciso Marul, sobre fundación de una Capellanía. El gobierno se pronunció sobre el caso planteado, y dispuso con carácter general «q[e] todas las leyes que se opongan a la observancia del Reglam[to] de institución y administración de justicia han quedado sin valor» [10].

Esta comunicación de orden legal de excepcional importancia revolucionaria, lleva la firma de Bernardino Rivadavia.

III

A la novedad del Reglamento siguió la creación, el 20 de abril de 1812, de una Comisión de Justicia, como la llama la comunicación a la Cámara de Apelaciones y la «Gaceta», o Comisión Extraordinaria de Justicia, como la denomina su principal organizador y director doctor Pedro José Agrelo. Estaba integrada por los doctores Miguel de Irigoyen, Vicente A. de Echeverría y el citado doctor Agrelo

[10] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, C. 3, A. 3, leg. I, Exp. 155.

—determinándose las facultades y formas de proceder de la Comisión en los tres delitos: robo, muerte y asesinato, con privativo conocimiento e inhibición de los demás juzgados y tribunales.

En efecto, se retiraron de los juzgados y de la Cámara los procesos criminales en trámite para que fallase la Comisión.

Las causas que determinaron la creación de esta Comisión de Justicia, están expuestas en la «Gazeta Ministerial» del 24 abril. Se habían dictado medidas represivas para contener la multitud de robos y muertes que se venían repitiendo, como las propuso la Audiencia en 1811 pidiendo la aplicación de pragmáticas severas para reprimir con la pena de muerte los delitos contra la propiedad. Pero no había sido eficaz este procedimiento. El delincuente calculaba la demora del castigo y los arbitrios para lograr su impunidad, así como también esperaba la equidad y compasión de los jueces «sin advertir que esta jamás debe ser tanta, que por no castigar uno, comprometa muchos buenos ciudadanos que descansaban en su vigilancia». El Gobierno consideró que era indispensable «abrir un paréntesis a todas esas fórmulas y ritualidades ordinarias que no pueden sostenerse con peligros inminentes del resto de la comunidad», a cuyo fin se delegaban en sus miembros «las facultades omnímodas de este govierno» [11]. De ahí la creación de la Comisión de Justicia, seguros de que los individuos que la componían procederían de buena fe, no sacrificando a sus caprichos los derechos sagrados del hombre, escarmentando a los delincuentes, los malvados, los facinerosos, pero sin abusar de la autoridad.

Para explicar la creación del Juzgado de Bienes Extraños, en 1812, se debe tener presente el petitorio de la asamblea del 5 y 6 de abril de 1811, en la parte perteneciente a las imposiciones y confiscaciones de los bienes de los españoles europeos. En la consecución de estos fines económicos, el Triunvirato dictó el 12 de enero del año siguiente, un bando en el que mandaba que todo negociante, almacenero, tendero, pulpero, consignatario o comisionista y de cualquier modo encargado o habilitado por interés propio o ajeno y toda persona que por resultas de compras o cualquier otro contrato tuviere en su poder o en poder de otro, aquí o en otro paraje, dinero o especies de todo género, pertenecientes a sujetos de España, Brasil, Montevideo y territorio de la obediencia de su gobierno o del Virreynato de Lima y pueblos o lugares subyugados por la fuerza del ejército de Goyeneche o residentes en dichos territorios, deberán presentarse a manifestarlo al gobierno en el término de 48 horas y si no lo verificasen y se le descubriesen algunas pertenencias no manifestadas, se les confiscaría irremisiblemente la mitad de sus bienes propios e incurriría en las penas de expatriación y privación de todos los derechos de ciudadano, patria potestad y demás, que dispensaba la protección del gobierno. El que denunciare bienes en las condiciones explicadas, pasado el término para la manifestación, percibía la tercera parte.

En consecuencia se creó con el nombre de «Ramo de Bienes Extraños», dependiente del Tribunal de Cuentas, una especie de Juzgado, designándose a este fin, con el título de comisionado al Dr. Pedro José Agrelo [12]. El Dr. Agrelo que desempeñó la función principal de Comisionado o Juez Especial en el cumplimiento del Bando precedente, se refiere a este hecho en su Autobiografía, recordando que por el mes de enero se habían mandado ocupar todas las propiedades peninsulares existentes por consignación en poder de los españoles y por el mes de junio se impuso la primera contribución directa. Pero a fines de 1812 no se había percibido ni uno ni otro ramo. Los tenedores de aquellas propiedades se resistían a entregar-

[11] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, C. 3, A. 1, leg. 2, Nº 111. Comunicación del Gobierno a la Cámara de Apelaciones sobre la creación de la Comisión de Justicia.
[12] *Registro Oficial de la República Argentina*, cit., t. I, pág. 133.

las, ocultándolas lo mejor posible y rehusaban pagar las contribuciones con toda osadía. Entretanto el Gobierno tenía que atender a grandes gastos por el estado de guerra y se carecía de recursos. Nadie quería cargar con la odiosidad de hacer efectiva la consignación de las propiedades ocupadas y de hacer pagar las contribuciones debidas y lo que es más —agrega el Dr. Agrelo— ni aun se ejecutaba el pago de los derechos ordinarios de aduana atrasados, en sumas apreciables, por individuos notoriamente pudientes. Es decir, no se atrevían a exigir lo que todo gobierno reclamaba de los deudores «como temiendo enojarles más y cerrarse las puertas a algún acomodamiento».

Por la eficaz intervención del Dr. Agrelo se hizo efectiva toda la contribución directa en más de ciento cincuenta mil pesos y millón y medio de las propiedades españolas mandadas ocupar.

La incautación comprendía, según el autor que ha hecho la investigación original de este tema [13], además de los depósitos, consignaciones o créditos, las sucesiones cuyos causantes eran de nacionalidad adversaria cuando los herederos estaban domiciliados en la Península.

En seguida de publicarse el Bando, Martín de Alzaga hizo una primera manifestación de que no estaba a cargo de bienes españoles residentes fuera del país y poco después expresó que los señores Luis Rivera y Juan M. Biñales le habían hecho entrega de la suma de 50.997 pesos y 6/8 reales, pero explicaba que ese dinero ya no pertenecía a los citados. El Gobierno exigió a Alzaga entregar dicha suma y así opinaba también el Juez Especial en este Ramo y al mismo tiempo Fiscal de la Cámara. Dr. Agrelo. Alzaga se quejaba de que no se había hecho «acreedor a este procedimiento». Se le puso en prisión y no se accedió al pedido de la esposa para obtener la libertad de su marido, hasta haber hecho entrega de la suma de 20.000 pesos como anticipo asegurando el cumplimiento de la suma total con cinco fiadores, a satisfacción del Juzgado.

Es posible, como se ha dicho, que esta prisión sufrida por Martín de Alzaga pueda haber influído en la conjuración que encabezó poco tiempo después.

La institución del Ramo de Pertenencias Extrañas, se llamó después «Jueces de la Comisión de Renuncias», «Jueces de la Comisión Especial de Bienes Extraños», «Juzgados de Bienes Extraños» y otros nombres.

El 30 de enero de 1814, el Director Posadas revocó las disposiciones en vigor sobre secuestro de bienes extraños. En los considerandos del decreto dice que veía en la aflicción a muchas familias cuyas fortunas estaban pendientes de las denuncias. Deseando, pues, tranquilizarlas y considerando que había llegado el tiempo de «cerrar heridas» abiertas por nuestros enemigos, resolvió que en adelante quedaban sin vigor las órdenes de 12 de enero de 1812 y las denuncias que desde el 1º de febrero de ese año de 1814 se hubiesen dado de un modo vago e indefinido sin expresar las personas a quienes pertenecían las propiedades denunciadas, se considerarían de ningún valor y no se darían curso a los expedientes. Además los expedientes pendientes se concluirían en el término de tres meses sin prórroga y se nombraba a este fin una Comisión Especial conpuesta de cinco jueces.

Se ha observado con fundamento que adquirió tanta importancia este Reglamento que el Estatuto Provisional de 1815 (Capítulo final, Providencia 15ª) dispuso que continuara en vigor, este Tribunal o Comisión de cinco miembros de carácter mixto administrativo y semijudicial al mismo tiempo. Pero cambió la composición y aun el número de miembros hasta reducirse a un magistrado. Su abolición fue decretada por el Gobernador Martín Rodríguez y el Ministro Manuel José García el 28 de agosto de 1821.

13 Luis Méndez Calzada, *La función judicial en las primeras épocas de la Independencia*, cit., pág. 283.

IV

No está escrita la historia de una de las instituciones de más jerarquía en el pasado de la organización judicial argentina. Me refiero a la Cámara de Apelaciones, que nació con el Reglamento de Institución y Administración de Justicia de 23 de enero de 1812. Si el Reglamento mismo tuvo por fin reformar los establecimientos civiles y criminales y simplificar la Justicia, su órgano funcional fue la Cámara de Apelaciones.

La vida intensa de este organismo encarna las vicisitudes y las luchas por la independencia del Poder Judicial argentino, intento que asomó en 1810 con la Revolución de Mayo, y comenzó a realizarse en 1812, con la Cámara de Apelaciones.

El primer período de esta Institución, en el que apenas alcanza a cumplir un cometido muy sencillo y aun oscuro —que coincide por otra parte con los graves sucesos políticos del momento— se extiende hasta mayo de 1813, en que se incorpora a su seno la figura representativa del magistrado que fue Manuel Antonio de Castro.

Puede afirmarse, a través de los estudios que he tenido el honor de realizar, que la presencia del doctor Castro tiene un significado decisivo para explicar el cambio producido en el seno de la Cámara de Apelaciones, en favor de la Administración de Justicia.

Fue el hombre representativo en las materias concernientes al orden judiciario y a la cultura jurídica, renovación de esta última, producida con el establecimiento de la Academia de Jurisprudencia.

En el mismo Reglamento de Justicia se nombraron como miembros de la Cámara de Apelaciones para el primer bienio al doctor Juan Luis de Aguirre (en su ausencia se designó interinamente a José Dámaso Xigena, personalidad a la que he dedicado un estudio), el Dr. Francisco del Sar, el Dr. Tomás Valle el Dr. Gabino Blanco y el Sr. Hipólito Vieytes. Fiscal fue nombrado el Dr. Teodoro Sánchez de Bustamante, pero como renunció por tres veces consecutivas se le reemplazó, primero interinamente, luego con carácter definitivo, por el Dr. Pedro José Agrelo. Como redactor el Dr. Bartolo Cueto. Entre otros miembros de la Cámara de Apelaciones, en este primer período, con motivo de las vacantes producidas se designaron al Dr. José Miguel Carvallo en reemplazo del Dr. Juan Luis de Aguirre. José Miguel Díaz Vélez, y al Dr. Manuel Antonio de Castro el 28 de mayo de 1813, en la vacante del Dr. Manuel José García.

La independencia del Poder Judicial era difícil alcanzarla mientras sus magistrados tuvieran intervención activa en las luchas políticas como ciudadanos y aun como diputados.

Desde el advenimiento del Segundo Triunvirato y de la Asamblea General Constituyente, la Cámara de Apelaciones fue objeto de un tratamiento correspondiente a su jerarquía.

El Directorio le encargaba a la Cámara las tareas de su especial competencia, como la redacción del Reglamento para la Casa de Recogimiento y Corrección de Mujeres y la Asamblea General Constituyente le encomendaba el conocimiento y la decisión de los negocios que en segunda suplicación, nulidad e injusticia notoria, se llevaban antes al Consejo de Indias.

Con respecto al Reglamento de Policía y de Alcaldes de Barrio y de Hermandad que el 5 y 20 de enero de 1813, respectivamente, el Gobierno le enviaba a la Cámara de Apelaciones, ésta manifestaba su propósito de contribuir con toda su autoridad y el mayor esfuerzo de su celo para que tuvieran efecto las benéficas miras que le inspiraban.

La Cámara de Apelaciones adquirió singular prestigio con la creación de la Academia de Jurisprudencia. Del alto tribunal de justicia surgió la iniciativa y luego de creada la Academia tuvo bajo su gobierno la nueva institución docente y cultural

Ya en abril de 1812 la propuso el vocal interino José Dámaso Xigena, pero sin resultado, y en febrero de 1814 aprobó el nuevo proyecto de Manuel Antonio de Castro, que lo hizo suyo el P. E., inaugurándose a principios de 1815, nombrándose como Director a su autor, el doctor Castro [14].

Este es el primer período sin gloria, de la Cámara de Apelaciones, conmovida como todo el país por las circunstancias políticas extraordinarias. Desde mediados de 1813 con la incorporación a su seno del doctor Manuel Antonio de Castro —y principalmente desde la fundación de la Academia de Jurisprudencia— cambió su espíritu con la conciencia de la misión que debía cumplir.

En el reglamento sobre ceremonial de etiquetas dictado por Posadas el 14 de mayo de 1814 se señalaba el lugar que ocuparían los miembros de la Cámara de Apelaciones en los actos religiosos y cívicos, en que asistía el Director Supremo, acompañado de las autoridades. Inmediatamente de la persona del Director irían el Consejo de Estado, los Generales, los Obispos y el Vicario General Castrense, la Cámara de Apelaciones con el Tribunal de Cuentas, el Cuerpo Municipal y Tribunal del Consulado, el Cabildo Eclesiástico, el Comisario General de Regulares, el Comisario General de Cruzada y los Prelados Provinciales y locales, la oficialidad con sus Jefes y demás corporaciones. Se observaría el mismo orden de precedencia en los actos de felicitación y besamanos.

No obstante los términos de este decreto, en la realidad los miembros de la Cámara de Apelaciones, se veían en la grave situación de suplicar al gobierno el pago de sus haberes atrasados en cuatro meses. Era triste la condición de cada uno de ellos, rodeados de familia —decían—; «sin otro arbitrio ni recurso, debemos el pan que hemos comido, debemos la casa que habitamos y no contamos con un peso reservado para una enfermedad nuestra o de nuestros domésticos. Tenemos que pasar por la vergüenza de pedir dinero prestado para el diario alimento [15], agregaban, descubriendo uno de los males que afectaban profundamente a la justicia de la patria naciente».

V

Se llevaba a cabo un ensayo de trascendencia social al aplicarse las prescripciones del artículo 41 y siguientes, por las que se implantó el juicio de árbitros. Al fijarse el término medio en el empeño de las partes no sólo trataba de avenirlas, sino que en la imposibilidad de ello, decidía si había mérito o no, a una cuestión judicial de hecho o de derecho. A este fin se instituyó el Tribunal de Concordia, una creación original [16], que en todas las ciudades debía componerlo el Procurador Síndico con dos Regidores del Ayuntamiento y en caso de impedimento o recusación se subrogaba con un vecino elegido de acuerdo entre las partes. Este servicio sería enteramente gratuito. El Procurador Síndico llevaba un libro en el que se dejaría constancia, en términos sencillos. de las demandas, contestaciones, pruebas, las

[14] Ricardo Levene, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*, edición del Instituto de Historia del Derecho Argentino. Buenos Aires, 1941, pág. 27.

[15] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. C. 3, A. 3, leg. 1, Exp. 84.

[16] Se creó entre nosotros, antes que en España. En la Constitución española de 1812, por los artículos 280 al 284 se instituían los Jueces Arbitros, con alguna semejanza del Tribunal de Concordia.

propuestas de composición de los árbitros, el ascenso o descenso de las partes, y por último, el juicio del Tribunal fundado, declarando no haber lugar a la cuestión judicial o permitiendo su iniciación. Ningún juez de clase alguna, admitiría pleito por escrito sin encabezar el pedimento de demanda con el decreto del Tribunal de Concordia: pase a la justicia ordinaria. Cuando el valor del asunto no excedía de quinientos pesos. la sentencia de los árbitros era inapelable. Pasando dicha cantidad hasta la de cinco mil pesos, podía recurrirse con copia certificada del acta a los Gobiernos provinciales, los que, sumariamente, pronunciarían sentencia que, confirmatoria o no, era inapelable. Pero excediendo de cinco mil pesos podía recurrirse en tercer grado al Gobierno Superior.

Según el Reglamento, el objeto del Tribunal de Concordia era prevenir y terminar las contiendas, proteger el goce tranquilo de los bienes y derechos de los habitantes y consultar a la quietud pública excusando a los ciudadanos el menoscabo de sus fortunas y las molestias que ocasionan los litigios. Los pueblos sabrían apreciar la importancia de este servicio si, difundiéndose el espíritu de concordia, se viera «renovarse entre nosotros, la sencillez primitiva de los juicios, redimiendo de la esclavitud de las fórmulas judiciarias tanta multitud de infelices é ilusos a quienes la malicia y el capricho arrastran a la ruina» [17].

Se puede abrir juicio acerca de esta creación. no sólo desde los puntos de vista teóricos del Reglamento de Administración de Justicia y del Reglamento del Tribunal de Concordia, sino a través de su intensa labor judicial y social.

Se conocen hoy dos Libros de Actas del Tribunal de Concordia, el Libro Segundo, correspondiente al año 1813 [18] y el Libro Tercero. que corresponde a 1814, existente en el Archivo General de la Nación.

El Tribunal de Concordia fue abolido en 1815 conforme a una disposición del Estatuto Provisional desde ese año.

VI

Las pasiones que estallaron con la Revolución de 1815, crearon tribunales revolucionarios con facultad para juzgar a los individuos principales del régimen depuesto por el delito político de facción. El procedimiento seguido y las magistraturas especiales que entraron a funcionar señalan este acontecimiento entre los más censurables de la historia judicial argentina, además de haber establecido un precedente de carácter general de graves consecuencias para el futuro inmediato.

El Cabildo se dirigió al Pueblo declarando que la salud de la patria constituía su desvelo y su interés. Con tan noble como principal objeto se habían establecido tres comisiones, militar, civil y otra de secuestros «para conciliar la dignidad de vuestra regeneración con el acierto y rapidez» que demandaban la necesidad y aun la seguridad públicas.

[17] «Tribunal de Concordia. Proyecto firmado por el Dr. don Juan José Paso en el año 1812 y que *El Argos* se permite publicar...». *El Argos*, reedición facsimilar de la Junta de Historia y Numismática Americana, Buenos Aires, 1931, vol. I, del 11, 15 y 16 de octubre de 1821. Hace referencia a la publicación del Reglamento, Juan Cánter, autor que además anota la existencia de un «Libro de actas del Tribunal de Concordia», el del año 1813, que ha visto y utilizado Amadeo Gras, autor de *Un pleito en Buenos Aires en 1813*, en *La Nación* del 9 y 10 de noviembre de 1924. (*La Asamblea General Constituyente*, en *Historia de la Nación Argentina*, edición de la Academia Nacional de la Historia, vol. VI, primera sección, cap. I, pág. 188, Buenos Aires, 1944).

[18] Amadeo Gras, *Un pleito en Buenos Aires en 1813* en *La Nación* de Buenos Aires del 9 y 10 de noviembre de 1924. El Dr. Gras, contestando un pedido mío de fecha 13 de noviembre de 1944 me facilitó gentilmente la reproducción facsimilar de la tapa de ese Libro de Actas de 1813, e inició gestiones pero sin resultado; para obtener de su dueño el libro original.

Al juzgamiento de la comisión militar quedaban sujetos los reos militares, a la civil, los que no lo eran y a la de secuestros «la indagación y hallazgo de los bienes e intereses de todos los que resultaren reos». Agregaba que «sin atacar los derechos del hombre» la comisión militar terminaría más pronto sus funciones que la comisión civil, porque contraída la primera al hecho público de la actuación de los militares «que con su influjo y por facción sostuvieran la opresión y los intentos de degradación y de sangre» no tenía que «sondear los secretos» que correspondían a la segunda comisión.

Se les invitaba a vivir con serenidad, a confiar en las medidas que se adoptasen, pero se les llamaba a concurrir a la comisión civil «como ciudadanos libres a deponer lo que sepais, lo que os conste y lo que averigüeis». Se incitaba a la delación, afirmando: «preparad sus juzgamientos con vuestras noticias, no os negueis en la ocasión más importante», y para esto se invocaba la patria, primero, «que los respetos. que el silencio y que las consideraciones».

Termino esta crónica ingrata repitiendo con Mitre que, la Revolución de 1815, como la del 5 y 6 de abril y como casi todas las convulsiones internas que se habían sucedido, la que derribó a Alvear, se convirtió a su vez de perseguido en perseguidor, y que bajo la denominación de comisión civil y de comisión militar se habían organizado dos tribunales revolucionarios, «creación monstruosa inspirada por el odio». En cuanto al asesor doctor Juan José Paso «puso el sello a esta iniquidad canonizando la injusta persecución de sus antiguos compañeros de causa en la Revolución del 25 de Mayo» [19].

La Junta de Observación que se inauguró el 25 de abril, en reunión del 16 de mayo, trataba el Estatuto. Como se ha observado, no es posible admitir que en veinte días se pudiera dar forma a un cuerpo constitucional más extenso que la Constitución que nos rige, y es que el Estatuto Provisional de 1815 repite en gran parte el proyecto de Constitución de 1813, de la Sociedad Patriótica [20] redactado por Monteagudo, pero no así en lo referente al Poder Judicial, materia en la que aparecen nuevas e importantes reformas.

De todos modos, este Estatuto Provisional del mes de mayo de 1815, que contiene una organización de los poderes y la declaración de los derechos de las personas, que dedica secciones especiales a las elecciones, sección quinta, y al ejército y a la armada, sección sexta, fue aprobado y mandado observar por el Congreso de Tucumán, con algunas modificaciones y adiciones en noviembre de 1816.

Interesa referirse particularmente a las disposiciones del Estatuto de 1815 sobre la administración de justicia.

Para explicar la trascendencia de las reformas judiciales incorporadas a este cuerpo legal debe tenerse presente que habían actuado en la Junta de Observación, que lo dictó, hombres de significación pública o actuación forense, como Antonio Sáenz, Pedro Medrano, Tomás Manuel de Anchorena, Esteban Agustín Gazcón y Mariano Serrano.

Corresponde decir que en todo lo concerniente al Poder Judicial, el Estatuto de 1815 representa un evidente progreso en la legislación en vigor y los proyectos cons-

[19] B. Mitre. *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*, cuarta y definitiva edición, Buenos Aires, 1887, t. II, pág. 334.

[20] Emilio Ravignani. *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1926, t. I, pág. 255, y *Asambleas Constituyentes Argentinas*,, t. IV, 2ª Parte, pág. 616, para comparar con el proyecto de Constitución de 1813 de la Sociedad Patriótica; y Ricardo Caillet-Bois. *El Directorio, las Provincias de la Unión y el Congreso de Tucumán* (1816-1819) en *Historia de la Nación Argentina*, editada por la Academia Nacional de la Historia, vol. VI, primera sección, pág. 861, Buenos Aires, 1944.

titucionales anteriores, y muchas de sus prescripciones pasaron casi textualmente a las Constituciones subsiguientes y a la que nos rige.

Al ocuparse de los límites del Poder Ejecutivo, se consignan disposiciones que aseguraban la independencia del Poder Judicial y la libertad de las personas. En efecto, en la tercera parte, capítulo II, art. 1º, se manda que el Director no podrá, fuera de los casos previstos en el mismo Estatuto, intervenir en negocio judicial, civil o criminal, contra persona alguna, de cualquier clase o condición que fuese, ni alterar el sistema de administración de justicia, y por el art. 2º de este capítulo y sección, se resuelve que cuando la urgencia del caso le obligue a arrestar a algún ciudadano, deberá ponerlo dentro de las veinticuatro horas a disposición de los respectivos magistrados con toda la independencia que corresponde al Poder Judicial, pasándole los motivos para su juzgamiento.

Toda la sección cuarta compuesta de tres capítulos está dedicada al Poder Judicial.

El capítulo primero comienza declarando que el ejercicio del Poder Judicial residía en el Tribunal de recursos extraordinarios de segunda suplicación, nulidad e injusticia notoria, en las Cámaras de Apelaciones y demás juzgados inferiores y que no tendría dependencia alguna del Poder Ejecutivo « y en sus principios y formas» estaría sujeto a las leyes de su instituto.

Para ser miembro de las Cámaras de Apelaciones se requería ser mayor de 25 años de edad y letrado recibido con seis años, al menos, de ejercicio público.

Se mantenía el principio adoptado en seguida de la Revolución de Mayo que los nombramientos recaerían en abogados del Foro y se pretendió incorporar una reforma trascendente al constituirse los cuerpos de abogados que propondrían una terna de candidatos.

Los nombramientos se harían por el Director Supremo a propuesta del cuerpo de abogados residentes en la ciudad del asiento de las cámaras, en la forma siguiente: producida la vacante, el Presidente de la Cámara designaría día y lugar en que se reunirían todos los abogados, citándolos previamente, y verificada la reunión nombrarían a pluralidad de votos un Presidente y un Secretario.

A la vista de la matrícula de todos los letrados residentes en el distrito, de ellos se nombrarían tres candidatos, de los cuales uno residiría en cualquier lugar del Distrito fuera de la Capital. La terna se llevaría al Presidente de la Cámara y por su intermedio al Director.

La administración de justicia seguiría los mismos principios anteriores con algunas variantes.

VII

En el Estatuto de 1815 dictado por la Junta de Observación, en la Sección Segunda, como artículo único, se mandaba que dicha Junta substituiría «en vez de leyes, Reglamentos Provisionales», en la forma que prescribía «para los objetos necesarios y urgentes».

Pero con las modificaciones que introdujo el Congreso de Tucumán y sancionó el 22 de noviembre de 1816, en el estatuto aparecen, en la Sección Segunda, capítulo único sobre el Poder Legislativo, tres artículos. Por el primero se establecía que el Poder Ejecutivo residía originariamente en los pueblos (en el Reglamento de 1817, se dijo en la Nación) y su ejercicio y términos los fijaría la Constitución del Estado, que entretanto se gobernaba por el Estatuto que no se podía modificar, interpretar o adicionar, según lo exigían los casos y circunstancias («muy graves», se agrega en el Reglamento de 1817). Los artículos segundo y tercero en el Estatuto de 1816

y Reglamento de 1817 se mantienen sin variantes. El artículo segundo adoptaba una disposición trascendental al establecer que hasta dictarse la Constitución «subsistirán todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos y demás disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno, que no estén en oposición directa o indirecta con la libertad e independencia de estas Provincias ni con este Estatuto y demás disposiciones que no sean contrarias a él, libradas desde el 25 de Mayo de 1810». A este respecto se operaba un verdadero retroceso. El principio dominante era el opuesto, o sea que todas las leyes antiguas que se opusieran «a la observancia del Reglamento de institución y administración de justicia han quedado sin valor», como expresó textualmente Rivadavia —el 11 de marzo de 1812— a la Cámara de Apelaciones, como ya expliqué, y opuesto también a esta terminante expresión del pensamiento de Funes en sus Reformas al Plan de Estudios de la Universidad de Córdoba, de 1813, en el que dijo: «Nuestra Revolución ha hecho caducar las leyes que dieron los Reyes de España para las Américas». Tal criterio jurídico, por otra parte, era el aplicado al poner en vigor la Recopilación de 1680 con respecto a la legislación anterior y contraria a sus preceptos que también quedaba derogada [21].

El artículo tercero autorizaba al Director, Tribunales, jueces y funcionarios a consultar al Congreso las dudas que les ocurrían en la inteligencia y aplicación de las leyes en casos generales o particulares. Estas disposiciones no originaron ningún cambio de ideas en el seno del Congreso Nacional, no obstante su trascendencia.

El Reglamento Provisorio para las Provincias Unidas de Sudamérica, fue aprobado por el Congreso el 3 de diciembre y comunicado al Director. Este consultó si debía prestarse el juramento acostumbrado, contribuyendo así a «dar importancia moral a unas leyes calculadas para la felicidad de las Provincias». Con fecha 2 de enero de 1818 el Congreso acordó no ser necesaria la solemnidad propuesta.

El día 14 de junio de 1817 el Director General había elevado nota sobre la creación de una Comisión militar para que juzgara sumariamente a los muchos ladrones detenidos en la policía, porque los juzgados ordinarios estaban recargados de tareas y sujetos a fórmulas lentas en el despacho.

La sesión de 21 de junio se dedicó íntegramente a tratar esta materia. A través de la síntesis que se inserta en «El Redactor», se puede apreciar la gravedad de los hechos delictuosos que continuaban cometiéndose en esos tiempos revolucionarios, y también se alcanza a valorar las ideas dominantes en materia penal, sobre el escarmiento público y la severidad de las penas a aplicarse. Además, como se verá en seguida, el Congreso introdujo modificaciones fundamentales al Proyecto del Director Pueyrredón, convirtiendo la comisión militar, en una «Comisión contra Ladrones» con preeminencia de letrados en su seno.

En efecto: el Congreso resolvió que el Director Supremo nombrara una comisión de tres personas, dos de las cuales serían precisamente letrados, quienes con la intervención respectiva, de un defensor, que tendría también esta calidad, resolverían breve y sumariamente todas las causas, tanto de los que se hayan aprehendido por los robos cometidos hasta aquí, como de los que delinquieran en adelante hasta el término de su duración, que será el último del próximo octubre, penando con previa consulta del Supremo Director, asesorando a los primeros conforme a derecho y a los segundos arbitrariamente, a excepción de la pena capital, siempre que no la impongan las leyes; cuya comisión debería publicar sus sentencias por un suplemento de la Gazeta Ministerial.

Se establecía que el Director nombraría a los miembros de la comisión, con la condición de que dos de ellos por lo menos, fueran letrados, aparte del defensor

[21] Ricardo Levene, *Historia del Derecho Argentino*, t. I, pág. 343, Buenos Aires, 1945.

de los reos; las sentencias pasaban a consulta del Director «para su confirmación asesora»; se procedería breve y sumariamente, anunciándose las sentencias por un suplemento de la «Gazeta», con el fin de servir de escarmiento, como se dijo al publicar las primeras sentencias: la comisión estaba autorizada para poner penas arbitrarias, pero no la pena capital, sino en los casos determinados por las leyes. Las más importantes de las disposiciones eran las de los artículos sexto y séptimo, conforme a los cuales la facultad de imponer penas debía extenderse «con los que delinquiesen después de la promulgación del decreto» —de modo que no tenían efecto retroactivo— y que el funcionamiento de la comisión, sería por breve tiempo, fijándose la fecha de su caducidad en el mes de noviembre [22], es decir, durante cuatro meses.

Las causas objeto de sentencias, fueron 26, la mayoría de ellas por pequeños robos y hurtos en general y principalmente de hacienda, los delincuentes, casi todos gente de color y las penas aplicadas, las de prestar el servicio militar en la Marina en clase de marinero «bajo la condición de no dejarle saltar en tierra en el primer año» se dice en una sentencia [23] o azotes en la cárcel [24].

VIII

La comisión especial nombrada para redactar la Constitución e integrada por los grandes patriotas, Paso, Zavaleta, Sánchez de Bustamante, Serrano y Sáenz, se reunió desde el 24 de setiembre de 1817, llevando adelante la realización del proyecto en ocho meses, hasta el 23 de mayo de 1818, y en la sesión del Congreso del 25 de Mayo, Pueyrredón decía en su discurso respecto del proyecto, que la comisión lo había puesto ese día en sus manos.

La sección Cuarta, dedicada al Poder Judicial, fue adoptada sin mayores debates y contiene un conjunto de prescripciones que tendían a asegurar la independencia de ese poder y a promover el progreso de la magistratura.

La primera y más importante de esas reformas era la creación original —asignándole una categoría superior— de Alta Corte de Justicia, compuesta de siete miembros y dos fiscales, que ejercería el Poder Judicial del Estado, sus miembros serían letrados con ocho años de ejercicio profesional y cuarenta de edad, nombrados por el Director con noticia y consentimiento del Senado. La autonomía de esta Corte se extendía hasta reconocer que el Presidente sería electo cada cinco años a pluralidad de sufragios por los miembros de ella y sus fiscales, facultad que no se reconoció en la Constitución de 1826 en la que el Presidente de la República designaba al presidente de la Corte, como a los demás miembros, con noticia y consentimiento del Senado. La Alta Corte de Justicia conocía exclusivamente en todas las causas concernientes a los enviados y Cónsules de las Naciones extranjeras, de aquellas en que fuere parte una Provincia o que se susciten entre Provincia y Provincia, o pueblos de una misma Provincia sobre límites u otros derechos contenciosos; de las que tengan su origen de contratos entre el Gobierno Supremo y un particular y de los funcionarios sometidos al juicio político.

Conocería en último recurso de todos los casos respecto de tratados hechos bajo la autoridad del Gobierno, de los crímenes cometidos contra el derecho público de las naciones y de todos aquellos en que según las leyes hubiere lugar a los recursos de segunda suplicación, nulidad o injusticia notoria.

[22] *Gazeta de Buenos Aires*, de 26 de julio de 1817.
[23] *Gazeta de Buenos Aires*, de 13 de setiembre de 1817.
[24] Luis Méndez Calzada. *La función judicial en las primeras épocas de la Independencia*, cit., pág. 252.

Los juicios de la Alta Corte y demás tribunales serían públicos, produciendo en la misma forma los votos de cada juez para las resoluciones o sentencias, de cualquier naturaleza que fuere.

La Alta Corte debía informar al Poder Legislativo, de tiempo en tiempo, de todo lo concerniente a las mejoras de la administración de justicia, que seguiría gobernándose por las leyes que regían hasta el presente en todo lo que no era contrario a la Constitución. Cada seis meses recibiría de las Cámaras de Justicia una razón exacta de las causas y asuntos despachados en ellas y de los que quedaban pendientes, su estado, tiempo de su duración y motivos de demora y el diario de despacho que llenaban los escribanos de Cámara para que la justicia se administrara con prontitud. Los miembros de la Corte ejercerían el cargo por el tiempo de su buena conducta y no podrían ser empleados por el Poder Ejecutivo en otro sentido sin su consentimiento y el de la misma Corte. El Cuerpo Legislativo les señalaría una compensación por sus servicios que no podría ser disminuída mientras permanecieran en el cargo.

Otras disposiciones se referían a la administración de justicia, como la que establecía que es del interés y del derecho de todos los miembros el ser juzgados por jueces los más libres, independientes e imparciales y el Cuerpo Legislativo cuidaría de preparar y poner en ejecución el establecimiento del juicio por jurados, en cuanto lo permitieran las circunstancias. Aunque se enunciaba el propósito de establecer el juicio por jurados —institución creada en Inglaterra— los Constituyentes de 1819 declaraban con acierto que su adopción dependería de las circunstancias, que no fueron favorables entonces ni después cuando se repitió este artículo en la Constitución de 1853. Las cárceles sólo debían servir para la seguridad y no para castigo de los reos y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exige, sería corregida según las leyes. Como se sabe, tal artículo ha pasado a ser la parte final del artículo 18 de la Constitución que nos rige.

Ningún habitante podía ser penado ni confinado sin que precediera forma de proceso y sentencia legal.

Estas garantías individuales y otras sobre la libertad personal e inviolabilidad del domicilio, no podrían suspenderse, salvo «por un muy remoto y extraordinario acontecimiento», debiéndose dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

En el apéndice de la Constitución figuran algunas disposiciones sobre el tratamiento y la insignia y de esta última con respecto a los miembros de la Alta Corte, especifica que vestirían la toga —que se había suprimido en el decreto de 22 de junio de 1810 que redactó Mariano Moreno— cuando se presenten en traje de ceremonia y fuera de este caso podían usar de un escudo de oro, que en el centro llevaría el lema Justicia, ornado con dos ramos de oliva y laurel y pendiente del cuello con un cordón mezclado de oro y plata.

Esta Constitución de 1819, inspirada principalmente en los Estatutos de 1815, 1816 y el Reglamento de 1817 es la obra de la comisión especial designada, que son sus verdaderos autores, se sancionó bajo la presidencia del deán Funes que no fue su autor [25].

Funes escribió un notable manifiesto en el que se explican los antecedentes históricos desde 1810, se caracteriza la Constitución de 1819 con un estado intermedio entre la convulsión democrática, la injusticia aristocrática y el abuso del po-

[26] Como dijo equivocadamente el historiador Vicente Fidel López y lo demostró Pablo Groussac en *El Desarrollo y las «Bases» de Alberdi*, en *Anales de la Biblioteca*, t. II, pag. 244, Buenos Aires, 1902.

der ilimitado «y se organizaron de un modo mixto» los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El juicio de Mitre es lapidario. Dijo que la Constitución de 1819, «en vez de un pacto de unión fue una nueva bandera de discordia que se levantó en el campo de los principios y en el terreno de los hechos. Obra de sofistas bien intencionados que soñaban con la monarquía, no pudiendo fundir en sus moldes convencionales los elementos sociales refractarios, creían eliminarlos no tomándolos en cuenta y de aquí su ineficacia. Bosquejo de un centralismo rudimentario, sin órganos apropiados a su funcionamiento, en presencia de la masa informe de un federalismo rudimentario y anárquico, que era una negación del ideal y un desconocimiento del modelo, no satisfacía las exigencias teóricas ni prácticas y de aquí que pugnase con los hechos, sin satisfacer las conciencias». Termina afirmando que era una fórmula vacía que no contenía los gérmenes de la vida presente ni futura.

Se debe reconocer, sin embargo, que esa carta política sirvió en Europa, traducida al inglés y al francés, para demostrar que teníamos una Constitución, complemento de la victoria de Maipú [26].

IX

Alberdi en sus observaciones fundadas sobre el Código Civil, decía que no había código moderno extranjero que no mencionara Vélez Sársfield en sus notas y que lo único que no citaba era el Derecho Patrio —que llama equivocadamente intermedio como ya expliqué— expedido en el período de sesenta años que la República llevaba de existencia independiente y que tampoco citaba los escritos y las opiniones de otros abogados y jurisconsultos argentinos. ¿Pretendería —agrega— que el país no ha tenido un solo hombre digno de ser citado como autoridad igual a la que se atribuye exclusivamente él mismo para ilustrar y comentar el derecho civil argentino moderno y patrio? [27].

Observaba con razón, que ese derecho existía en parte, aunque no hubiese estado codificado, pero la exaltación de la crítica proclamó que ese derecho aparecía en las «mil leyes civiles promulgadas durante la Revolución para reformar la sociedad según sus principios».

No eran necesarias tantas leyes para probar su existencia. Si se trataba de una cuestión de número no habrían sido suficientes esas mil leyes. Recuérdese que sólo la Recopilación de Indias de 1680 tiene 6377 leyes.

Los decretos revolucionarios de 1810, 1811 y 1812, todas y cada una de las leyes de la Asamblea General Constituyente de 1813, los Reglamentos de 1815 y 1817 y del Congreso de 1816 a 1820 sobre la libertad, la propiedad, la igualdad de las clases sociales y el Tratado con Inglaterra de 1825 que reconocía los derechos de la personalidad humana, son a la vez de derecho público y privado, pues aunque se referían a la estructura política y administrativa del nuevo Estado o a la organización de la magistratura modificaban fundamentalmente los derechos privados.

Dijo acertadamente Alberdi que todo el fondo del derecho civil argentino está definido y dado clara y completamente por las palabras de la Constitución, pudiéndose aplicar este concepto en relación a los Reglamentos de 1815 y 1817 y a la influencia doctrinaria de la Constitución de 1819 —para no referirme sino a la etapa

[26] EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, cit., tomo VI, 2ª Parte, págs. 698 y sigts.; en el comentario pertinente en *La obra institucional del Congreso de Tucumán* en *La Nación* de Buenos Aires de 9 de julio de 1941, y en *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1926, t. I, pág. 297.

[27] J. B. ALBERDI, *Escritos póstumos*, Buenos Aires, 1899, t. VIII, pág. 13.

anterior al gobierno de Martín Rodríguez— pues que el Derecho civil contiene las leyes que reglamentan el ejercicio de los derechos que los Códigos constitucionales garantizan a todos los habitantes. En relación con las cosas esos derechos garantidos son:

1º Trabajar y ejercer toda industria lícita; navegar y comerciar; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.

2º Usar y disponer de sus bienes creados por el trabajo al amparo de la libertad y como propiedad del hombre que los ha creado.

3º La inviolabilidad de la propiedad, etc.

En relación al derecho de la persona con las personas de la misma familia y de la sociedad civil, aquellos Códigos constitucionales daban los cimientos del derecho civil argentino al consignarse estas garantías:

1º El derecho civil de asociarse (comercio, cultos, ciencias, industria, familia, matrimonio, etc.); de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa.

2º El derecho civil de ser todos iguales en libertad ante la ley social, es decir, la ausencia de toda esclavitud, de todas las prerrogativas de sangre y de nacimiento y de fueros, privilegios y títulos de nobleza.

3º El derecho civil de seguridad personal por el cual ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo, fundado en la ley anterior al hecho del proceso; inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y de los derechos; del domicilio, como también de la correspondencia epistolar y los papeles privados.

4º El derecho civil personal por el cual todo hombre en su vida privada está exento de la autoridad de los magistrados y es libre de hacer lo que la ley no prohibe.

Todos estos derechos civiles del ciudadano, fueron también reconocidos oportunamente a los extranjeros y ya aparecen en los primeros Reglamentos Constitucionales o en la legislación revolucionaria del Gobierno de Martín Rodríguez y los ministros Rivadavia y García.

Disiento, por tanto, con el criterio de los autores, que se han limitado a citar como antecedentes patrios únicamente las leyes civiles, dictadas estrictamente sobre hipotecas, acciones posesorias, obligaciones, escrituras, etc., dejando de estimar en sus proyecciones revolucionarias por ejemplo, los Reglamentos de 1815 y 1817 o leyes —para no citar sino una— como la de enfiteusis que afectan a todos los derechos reales.

Además, el derecho privado, desde sus orígenes indianos, fue modificándose gradualmente, no porque no se dictaran las nuevas leyes, sino porque ya eran nuevas desde los tiempos de la dominación española, aquellas leyes dictadas por las instituciones regionales con potestad legislativa.

El ejemplo más sugestivo, sobre esta cuestión, es el que suministra la propia Audiencia de Buenos Aires que dictó la Ordenanza de 1786, un verdadero Código de Procedimientos, por su extensión y las materias que comprendía; tiene 330 artículos, desaprobada en 1790, y en vigor sin embargo, hasta la Revolución de Mayo, y aun posteriormente.

El fondo del derecho civil argentino está dado en los derechos a las personas y a las cosas consignadas en nuestros primeros reglamentos constitucionales.

La función legislativa se ejercía en nombre del Rey, por el vínculo jurídico del vasallaje y desde 1810, en nombre del pueblo y por los representantes electos por él o de origen revolucionario, y el proceso formativo de los tres poderes argentinos, ejecutivo, legislativo y judicial, y la declaración de las garantías individuales, constituyen por sí sólo el cimiento del nuevo derecho argentino. En cuanto a la legislación castellana que continuaba en vigor subsidiariamente basta recordar el decreto de Riva-

davia de 11 de marzo de 1812, que limitaba su aplicación estableciendo con carácter general que todas las leyes que se opusieran al Reglamento de Justicia «han quedado sin valor». Es verdad que cinco años después se produjo un retroceso en cierto modo al declarar que subsistían todos los Códigos legislativos, cédulas, reglamentos y disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español que no estuviesen en oposición directa ni indirecta con la libertad e independencia de estas Provincias ni con este Estatuto y demás disposiciones que no sean contrarias a él, libradas desde el 25 de mayo de 1810. El principio dominante era el opuesto, ya he escrito, o sea que todas las leyes antiguas que se opusieran al Reglamento de 1812, habían quedado sin valor, pero ahora se las declaraba en vigencia si no se oponían a los ideales superiores de orden político y jurídico de la Nación, la Independencia y la Libertad.

Eran muchas las leyes procesales, civiles, comerciales, criminales, rurales, de los códigos castellanos que no se aplicaron, porque eran muchas las leyes que se habían dictado en su remplazo por las instituciones coloniales regionales y por los gobiernos patrios, de acuerdo con los intereses y las influencias del lugar, así como también se deben tener en cuenta las que continuaron aplicándose, dado su carácter universal, como que estas dos corrientes, del pasado colonial y revolucionario patrio (patrio indiano y argentino), por una parte, y del pasado castellano por otra, se recogen, con otras influencias exteriores, por supuesto, en los Códigos después de 1853.

Al entrar en el gobierno del General Rodríguez. en 1820, el estudioso de la Historia del Derecho asiste al nuevo y renovador momento revolucionario de Mayo que inspiró la legislación política, institucional, eclesiástica, militar, económica, procesal, criminal, minera y rural, principalmente, que conduce a los primeros intentos de codificación.

Es un error de Alberdi. el haber afirmado que existían mil leyes civiles promulgadas durante la Revolución, pero estuvo acertado al referirse «a las mil decisiones de los tribunales argentinos» que fijaron la jurisprudencia divisoria y «las costumbres y usos establecidos por las sentencias de los Tribunales», conforme al espíritu de las nuevas leyes de derecho y de orden público originadas por el movimiento de Mayo que crearon un verdadero derecho jurisprudencial y consuetudinario revolucionario.

La idea de la codificación está asociada estrechamente a la de la Constitución. De ambas se ocupaba Mariano Moreno en 1810, en sus artículos sobre las miras del Congreso que acababa de convocarse y la constitución del Estado. Al hacer la crítica a fondo de la Recopilación de Indias, proclamaba: «Guardémonos de llamarle en adelante nuestro Código y no caigamos en el error de creer que esos cuatro tomos contienen una constitución».

La palabra Código tenía entonces para Mariano Moreno, la acepción general, de un cuerpo de leyes o estatutos de un país —comprendiendo todas las materias del derecho público principalmente— y no la más circunscripta de un conjunto de reglas o leyes sobre una determinada materia.

Se explica que esta idea de la codificación se desenvolviera lentamente, en especial por los reveses sufridos en la marcha de la guerra de la Independencia, que también retardaron la adopción de algunos de los Proyectos Constitucionales de la citada Asamblea de 1813.

Fue sólo durante la administración de Martín Rodríguez, el momento en que el pensamiento de la legislación especializada en diversas materias. adquirió trascendencia en las iniciativas de los ministros Rivadavia y García.

Se puede afirmar, de acuerdo con los nuevos documentos que doy a conocer. que el ministro Rivadavia, en un acto deslumbrante de gobierno. reveló la pluralidad de sus vistas. ensayando la reforma de la legislación en vigor. en todas sus ramas.

En efecto, el 18 de agosto de 1821 —antes de cumplirse un mes del día en que prestó juramento, que fue el 20 de julio—, el ministro Rivadavia dirigió una comunicación a la Cámara de Apelaciones, confiándole una misión trascendental, que por sí misma revela la jerarquía política de ese gobierno, considerando que la Cámara era el yunque en el que se habría de forjar el nuevo instrumento para la organización judicial.

Su autor, el mismo que redactara casi diez años antes el «Reglamento de Justicia», comienza diciendo en ese oficio —que firma él únicamente y que tiene el significado de un mensaje de elevadas miras— que en la reforma y organización de la Provincia debía tener «un lugar muy principal la administración de justicia». Expresa textualmente: «El Código Civil y el Penal: el que prescribe el método de proceder y el establecimiento de la escala, número y calidad de los Jueces, son las partes que integran el Poder Judicial». Con respecto a la primera, la obra es grande y necesariamente dilatada, dice refiriéndose a los planes para dictar los Códigos Civil y Penal. «Sin embargo, explica, el honor empeña y las circunstancias del país reclaman hacer algún ensayo prudente sobre una de las penas de más trascendente aplicación: como la de muerte. Mas las formas de los juicios y la previsión de jueces hábiles y proporcionados al número, gravedad y exigencia de los casos, son sin duda los puntos que más altamente claman por correcciones y mejoras».

Termina diciendo que nadie estaba más penetrado de tal necesidad y nadie podía colaborar con más acierto, como el Primer Tribunal de Justicia de la Provincia. De ahí el encargo que se le confiaba de realizar «un examen detenido» sobre materias de tanta trascendencia, así como también de que elevara al conocimiento del Gobierno «todas las medidas que juzguen, deben influir en la mejor administración de justicia».

Por eso Rivadavia insistió en este plan general para dictar los códigos, en el mensaje del 24 de noviembre de 1821, al pedir la supresión del Cabildo de Luján, y en él dijo, como ya recordé, que era necesario dictar las reformas que repararan «algún tanto la falta de Códigos que forman un sistema de Legislación».

El documento, de 18 de agosto de 1821, motivo de este comentario, es de gran amplitud, y revela que el pensamiento de Rivadavia reconocía que la labor a realizar era grande «y necesariamente dilatada», pero abarcaba la reforma de la legislación en sus diversas ramas y no la reforma procesal exclusivamente como se ha dicho [28].

Se debe dejar establecido que Rivadavia fue el abanderado de la codificación, principalmente en las materias civil y penal, correspondiéndole al ministro García el honor de haberlo sido en materia comercial.

Con todo, es admirable el sentido de la realidad que revelaron estos hombres superiores, en quienes no fueron tan profundas las influencias ideológicas del iluminismo de la época —como se ha dicho—, pues los proyectos de Códigos, se prepararon, especialmente en las tres materias Procesal, Penal y Comercial, de más rápidos y constantes cambios, pero no se sancionaron. Dado el estado revolucio-

[28] José Mª Sáenz Valiente, *Rivadavia y la administración de justicia*, en *Revista del Colegio de Abogados*, t. XXIII, Nº 2, sostiene con Abel Cháneton (*Historia de Vélez Sársfield*, Buenos Aires, 1937, t. II, pág. 15) que no existía en el espíritu de Rivadavia la idea de suplir la vieja legislación española, sino que se trataba de iniciativas solamente de las leyes procesales.

De otro carácter es la reflexión a considerar si el país estaba o no preparado para emanciparse de las leyes castellanas.

En el decreto complementario de la ley sobre supresión de los fueros de 5 de julio de 1823. Rivadavia insiste en la necesidad de dictar los Códigos.

El punto de vista opuesto al de Rivadavia era el del Dr. Castro, quien en la nota del 6 de diciembre de 1821, al adjudicarle la primera parte del trabajo que se había encomendado a la Cámara de Apelaciones, decía «sin dar el paso peligroso de alterar substancialmente el sistema de las leyes».

nario que aún conmovía al país, prefirieron inteligentemente el procedimiento más práctico de las leyes parciales. Estas reformas en diversos aspectos, adoptadas sucesiva y progresivamente, solucionando los casos y los conflictos presentados, robustecían el sentimiento vital del derecho contribuyendo a caracterizar la originalidad y la personalidad jurídica de la Nación.

En efecto. En el mensaje del Gobierno a la Cuarta Legislatura de la Provincia, del mes de mayo de 1824, firmado por Rivadavia y García, se hace un cumplido elogio a la reforma de la administración de justicia considerando que era de las más peligrosas y difíciles de ejecutar. Los Códigos debían fundarla, pero habría sido imprudente darlos sin generalizar antes sus principios entre los mismos que debían explicar y aplicar las leyes.

La magistratura se había dedicado a allanar gradualmente las dificultades, acrecentando su fuerza moral y aplicándola hábilmente para precaver los crímenes y litigios. Reconocía el mensaje que se había desempeñado con celo, superando grandes obstáculos, nacidos de la misma legislación y que sus trabajos dieron por resultado una corrección más eficaz de los crímenes y un discernimiento más seguro de los intereses [29].

Corresponde dejar consignadas algunas noticias referentes a esos planes de codificación y de reformas parciales.

Diversos decretos dictó Rivadavia relacionados con la reforma del régimen penal. Deben destacarse el Reglamento de Cárceles, del mes de mayo del año 1823, y la creación de la Casa de Corrección para Mujeres, de ese mismo año, con dos departamentos, para las penadas por crímenes y para las detenidas por vía correccional. La necesidad de la reforma penal adquirió impulso con la llegada al país, en mayo de 1822, de Guret Bellemare, antiguo juez de Francia. Presentó un Proyecto de Código de Instrucción Criminal. El «Discurso» en el que expone las condiciones sociales y jurídicas de la Argentina, dice que en esta patria «ha venido a refugiarse la libertad». Afirmaba que el país podía recibir las nuevas instituciones en materia penal y sobre todo el Jurado. Eran momentos en que no se concebía la libertad civil sin la institución de Jurados.

Al ministro Manuel J. García le corresponde la paternidad de la idea de la codificación en materia comercial, que expuso al inaugurarse la Bolsa Mercantil el 1º de febrero de 1822. Pero fue Rivadavia quien enunció conceptos fundamentales de orden jurídico y social, sobre esa materia, en el decreto que firmó como ministro del gobernador Rodríguez, sobre actos de comercio de 25 de abril de 1822. En él se señalan los graves defectos de las ordenanzas y cédulas en vigor acerca de las condiciones de los comerciantes y los actos de comercio, reconociéndose el carácter propio del acto comercial con independencia de la persona.

En el decreto de 20 de agosto de 1824, firmado por el gobernador Las Heras y el ministro García, declárase que se sentía cada vez más la conveniencia de preparar los códigos, agregando que «sin buenos códigos los jueces y los pueblos seguirían sufriendo la desgracia de una perfecta arbitrariedad». Se designó una Comisión que tendría a su cargo la redacción del Código de Comercio integrada con Somellera, Vidal, Sarratea y Rojas. La primera parte del proyecto del Código Mercantil fue realizada por Pedro Somellera, según mis investigaciones. La segunda, tercera y cuarta parte de dicho Código, fueron redactadas posiblemente por el doctor Bernardo Vélez.

[29] En mi obra *Historia del Derecho Argentino*, t. V, estudio extensamente la reforma de la legislación en el derecho público y privado, durante los gobiernos de Rodríguez y Las Heras.

X

La reforma de la administración de justicia en 1821, fue inspirada y realizada por dos espíritus superiores: Manuel Antonio de Castro y Bernardino Rivadavia.

El doctor Castro había sido fundador de la Academia de Jurisprudencia y en el período inaugural de la Cámara de Apelaciones prestigió esta institución hasta erigirla en el carácter de un Poder. Después de su caída como Gobernador Intendente de Córdoba en 1820, de vuelta en Buenos Aires, reanudó su tarea judicial desde el mes de enero y luego realizó una labor periodística consagrándose nuevamente a enaltecer la administración de justicia. Son notables sus prédicas en las páginas de la «Gazeta», periódico que comenzó a dirigir el 12 de setiembre de 1820, sobre la necesidad de adoptar reformas fundamentales en la organización de los tribunales civiles y comerciales.

La campaña periodística de Castro precedió a la actuación política de Rivadavia, designado ministro de Gobierno en julio de 1821, hombre público que mucho había hecho en el orden judicial, como que había sido el creador de la Cámara de Apelaciones y el Tribunal de Concordia.

Rivadavia y Castro aplicaron sus energías para llevar a cabo un plan trascendental sobre la administración de justicia aunque no hubo acuerdo de voluntades evidentemente lo mismo en 1821 como en 1812.

Eran necesarios. el pensamiento político de Rivadavia —que comprendió la necesidad de abolir los Cabildos de la Provincia de Buenos Aires, de los que dependían los Alcaldes— y el saber jurídico de Castro —que le permitió abarcar los aspectos del Derecho Procesal y Judiciario del problema a resolver— para hacer una obra fundamental en la justicia, al propio tiempo de sentido revolucionario, pero consolidada en el conocimiento de la realidad del país y de las instituciones jurídicas.

El proceso acelerado de la descomposición de los Cabildos —y en particular el de Buenos Aires— hizo crisis en 1821. Debe tenerse presente la sucesión de hechos que conmovieron al Cabildo de la ciudad metrópoli en el curso de la primera década revolucionaria.

Se señalaron dos momentos culminantes de su esplendor político: en 1816. cuando la Junta de Observación y el mismo Cabildo resolvieron dar por terminadas las funciones del Director Alvarez Thomas, siendo nombrado interinamente para el cargo, el alcalde de primer voto Francisco Antonio de Escalada, y en 1820, al ser designado gobernador interino de la Provincia el alcalde de primer voto Juan Pedro Aguirre.

Pero en ese año de 1820 la institución municipal que dio vida a la Junta de Representantes y que concluiría por suprimir los Cabildos, aceleró su descomposición interna desde la Revolución del 1º de octubre de 1820, en que se intentó deponer al gobernador Martín Rodríguez y en que la Junta de Representantes separó de sus cargos a los cabildantes complicados en el escandaloso suceso.

Desde agosto a diciembre de 1821, la situación del Cabildo se hacía cada vez más insostenible, como consecuencia de los vastos planes políticos del ministro Rivadavia. En esos meses el Cabildo perdía su autoridad porque se dictaron varios decretos en virtud de los cuales ya no tenían los tercios cívicos a sus órdenes y se disminuyeron notablemente sus recursos financieros.

Por fin, el asunto de la abolición de los Cabildos de la Provincia de Buenos Aires, tuvo su origen en una representación de Luján firmada por 160 vecinos que pedían la supresión del Cabildo que venía funcionando desde 1756 y era el único en toda la extensión de la campaña.

El gobierno de Martín Rodríguez al adherirse a la solicitud de los 160 vecinos que pedían la abolición del Cabildo, envió un mensaje a la Junta de Representantes. En este escrito, Rivadavia anticipa un pensamiento orgánico, pues se refiere al plan de contribuciones y método de recaudación, a la organización de una magistratura exenta de los actuales defectos «y capaz de reparar algún tanto la falta de Códigos que forman un sistema de legislación». Asimismo, expresa que para constituir la policía de la Campaña y de la Capital «cual reclama la situación del país» era indispensable dejar a los Cabildos «sin atribución real alguna». La gravedad de la materia mantenía en suspenso la decisión de Rivadavia, hasta que habiendo llegado al ministerio la enérgica representación de los vecinos de Luján juzgó que no debía dejarse pasar esta oportunidad y acceder al pedido que se formulaba.

En la sesión celebrada por la Junta de Representantes el 5 de diciembre, Rivadavia hizo una extensa exposición, sobre la historia de los Cabildos desde la más remota antigüedad, relacionándola con el Gobierno Feudal, y sus cambios en Europa, en España y en América.

Afirmaba que eran incompatibles con el gobierno representativo en que la autoridad suprema de los monarcas había retrovertido a la sociedad y se ejerce por aquellas autoridades que tienen «la viva representación de los Pueblos». Respecto a la administración de justicia, que habían ejercido hasta entonces, declaró Rivadavia que no podía ser más viciosa «aun prescindiendo de sus tramites y fórmulas», pues se ejercía por hombres que recibían asesoramiento para juzgar, confesando así su inhabilidad. Además se había preparado un Reglamento para la administración de justicia y otro para la Policía. Se expresó alguna opinión contraria a la del ministro y otras favorablemente, continuando el debate en la sesión del día siguiente.

De los proyectos de Reglamento del Gobierno se dio cuenta cuatro días después, en la sesión del 10. Tales proyectos venían preparándose desde el 18 de agosto, en efecto. En ese día el ministro Rivadavia, envió a la Cámara de Apelaciones un oficio que el Tribunal contestó declarando que enterado «del importantísimo objeto» que se proponía el Gobierno para la mejor administración de la justicia, le prometía contraer desde ese día sus tareas «al desempeño de ese delicado encargo».

Cumplido el mes —el 20 de setiembre— la Cámara de Apelaciones informó al Gobierno que estudiaba el proyecto de la organización de los Tribunales y simplificación de los juicios y que en él propondría todo lo que creyera conveniente para evitar «la escandalosa retardación», que sufría la justicia en los recursos extraordinarios de segunda suplicación e injusticia notoria además de otros inconvenientes [30].

Este importante documento revela que la iniciativa de la reorganización de la Justicia, pertenece a Rivadavia —que por entonces exponía sus planes sobre la materia— pero a la Cámara de Apelaciones se encomendó la preparación de los Proyectos respectivos, que sólo en parte fueron enviados a tiempo y que en definitiva fue quien aplicó la reforma.

El mismo día 6 de diciembre en que se celebraba la sesión de la Junta de Representantes, resolviéndose suspender la consideración del proyecto de abolición de los Cabildos hasta que se enviaran los Reglamentos de Justicia y Policía, la Cámara de Apelaciones elevaba al Gobierno la primera parte del proyecto que le

[30] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, *Real Audiencia y Cámara de Apelaciones, Libro copiador de oficios...*, cit., fs. 21 y 34. La reforma de la organización de la justicia comenzó con el proyecto de la Cámara de Apelaciones —en octubre de 1820— sobre la creación de un nuevo Alcalde ordinario, aprobado por la Junta de Representantes.

había sido encomendado desde el 18 de Agosto. Explicaba el Presidente de la Cámara de Apelaciones el envío anticipado de la primera parte antes de haber concluído la segunda sobre la administración de justicia y simplificación del orden de los juicios «por la urgencia q.e V. S. se ha servido manifestarle», quedando en remitirle muy pronto la otra parte (que recién pudo hacerlo el 12 de marzo) y sin la cual no se abarcaba «claramente el plan de reforma» con el fin de extirpar los abusos «mas notables en el ejercicio del Poder Judicial», pero agregaba la observación que le separaba completamente de los depósitos revolucionarios de Rivadavia, «sin dar el paso peligroso de alterar substancialmente el sistema de las leyes».

Respecto del número y distribución de las magistraturas Castro hacía reflexiones sobre el estado general de la justicia en la Provincia.

Sólo dos alcaldes ordinarios, y con residencia en la Capital, debían juzgar en l.ª instancia en todas las causas civiles y criminales de la Provincia «desde cuyos confines» eran obligados los pobres labradores y hacendados a andar setenta y ochenta leguas en busca de la justicia, «fuera de su domicilio q.e es lo q.e mas detestan las buenas leyes». En materia criminal era difícil sino imposible, el esclarecimiento de los delitos a tan grandes distancias, de donde las causas se dilataban por este motivo y se frustraba el saludable efecto de la sanción penal, como «escarmiento de los delincuentes». Por eso la campaña estaba infectada de malhechores sin que el celo de los magistrados de la ciudad pudiera precaverlo ni remediarlo. De ahí que propusiera distribuir la Provincia en siete Departamentos en cada uno de los cuales actuarían magistrados ordinarios de justicia, que residirían de continuo en sus respectivos territorios. Sólo dos jueces tendría la ciudad capital que sería el Primer Departamento, en lugar de los alcaldes. considerándolos bastante una vez descargados del gran número de causas de la campaña, debiendo consagrarse a su función específica de administrar justicia no teniendo que dividir las atenciones públicas de su ministerio con los negocios privados como los ciudadanos que eran llamados a los cargos concejiles. Los otros cinco Departamentos serían para la campaña. Exigía la calidad de los letrados, pues, que debían conocer en todo género de causas, ordenar con arreglo a derecho los procesos y terminarlos según las leyes, para todo lo cual estarían instruídos en derecho porque el acierto en esta materia no estaba en librarse «a la buena intención solamente». Podría suplirse la falta de preparación jurídica en los jueces, nombrándoles asesores, pero, agregaba Castro: «¿a que multiplicar empleados sin necesidad? ¿A que ocupar dos hombres en un solo destino. que puede servir uno solo con mas inmediata responsabilidad?».

En el proyecto de ley, señalo estas tres prescripciones, que por sí solas revelan el alto concepto que sobre la autonomía del Poder Judicial, sustentaba Manuel Antonio de Castro:

1º Según al art. 10º la jurisdicción de la Cámara de Apelaciones se extendía a todo el territorio de la Provincia «con absoluta independencia del Poder Executivo, en el ejercicio de sus funciones y autoridad».

2º Según los art. 22 y 23, los jueces de la Capital tendrían la calidad de letrados «nombrados por el Gov.no a propuesta en terna de la Camara» y «la duración en sus empleos será la de su buena comportación». (Los jueces de la campaña durarían en sus cargos el término de tres años por el art. 39).

3º Con el establecimiento de los jueces mayores o departamentales y de los menores que proponía el Juez Mayor cesaban los alcaldes de Hermandad y según el art. 55, cesaban también todos los comisionados o encargados particulares de-

cualquier género y objeto y en lo sucesivo no serían nombrados sino en los casos precisos «que permitan las Leyes», y siempre con conocimiento de Juez Mayor.

Respecto del Juzgado de Alzadas de Provincias, establecido por el Reglamento Provisorio de 1817 —que suprimió la jurisdicción ordinaria de los Gobernadores de Provincia y sus Tenientes entendiendo en las apelaciones contras las sentencias de los Alcaldes para las Provincias distantes de la residencia de la Cámara, con el fin de evitar en lo posible que los litigantes fuesen llevados fuera de su domicilio—, la experiencia había demostrado que ninguna de las partes quedaba satisfecha con la sentencia de tal juzgado y que todos, aun en los pleitos de pequeña cuantía, venían a terminar en la Cámara. Propone también la supresión de los casos de Corte, que habían dado lugar a odiosos privilegios inconciliables «con la igualdad de la Justicia», y privaban a las partes del derecho de apelación. Al extinguirse todos los juicios, civiles como criminales, se entablarían ante los jueces de primera instancia. De ahí, la necesidad de suprimir el recurso de segunda suplicación y en cuanto al de injusticia notoria, también se proponía su suspensión, al referirse al orden de los juicios desde el art. 57 al de 112 es lo que constituye un proyecto de Código de Procedimientos —cuyo antecedente es el Reglamento de 1812— materia relacionada con la reforma de la legislación.

En el texto de la ley de 24 de diciembre se consignaban las resoluciones siguientes:

1º Como ya se ha dicho, se suprimirían los Cabildos hasta que la Junta de Representantes dictara la ley general de las municipalidades.

2º La justicia ordinaria sería administrada por cinco letrados denominados jueces de primera instancia.

3º De los cinco jueces, dos administrarían justicia en la Capital y tres en la campaña.

4º La dotación de los Jueces de la Capital sería de mil quinientos pesos anuales y dos mil pesos los de la campaña. Sus atribuciones «hta el establecim.to de los Códigos» serían las mismas en lo civil y criminal que las de los alcaldes ordinarios.

5º En la imposibilidad de establecer una división bien proporcionada del territorio de la Provincia hasta realizar el plano topográfico, el gobierno designaría interinamente a los tres jueces de campaña sus respectivas jurisdicciones.

6º Se nombraba un letrado para el desempeño de las funciones de defensa de pobres, menores y procurador general de la Provincia con la dotación de mil doscientos pesos anuales.

7º En cada parroquia se creaba un Juez de Paz.

8º En las parroquias de campaña, el gobierno establecería los jueces de paz que consideraran necesarios según su extensión.

9º Las atribuciones de los jueces de paz «inter se publican los códigos respectivos» sería la de juzgar en todas las demandas que las leyes y práctica vigente declara verbales o de árbitros en las diferencias. Los jueces de paz de la campaña ejercerían además las atribuciones de los alcaldes de hermandad que quedaban suprimidos.

10º La policía alta y baja, inspección de mercados y abastos en todo el territorio de la Provincia se ponía a cargo de un Jefe de Policía, de seis comisarios para la Capital y ocho para la campaña.

11º La dotación del Jefe de Policía sería de dos mil pesos anuales, de seis comisarios para la Capital, cuatro tendrían el sueldo de ochocientos pesos, los otros dos serían inspectores de mercados y abastos con seiscientos pesos, y esta última dotación tendrían los comisarios de campaña.

12º Por último, las atribuciones del Jefe de Policía y comisarios serían establecidas por el Gobierno hasta la sanción de las leyes correspondientes [31].

Tal la importante Ley de 24 de diciembre de 1821, que no necesitó sino un artículo —el primero— para abolir los Cabildos de la Provincia de Buenos Aires. pero fueron necesarios los once restantes para dar una nueva organización de los Tribunales de Justicia y a la Policía.

En todo lo concerniente a la nueva organización de la magistratura judicial, ordenada por la ley, es visible la influencia del pensamiento del Dr. Castro. A él se deben los principios que consagró la Ley de 1821, sobre la justicia letrada, descentralizada, rentada e inamovible y permanente [32], (es decir, no por tiempo limitado o periódico), como pensamiento, pero sobre todo como acción desarrollada públicamente, desde 1812. Se ha podido observar con razón que su nombre no fue siquiera mencionado en el debate, pudiéndose agregar que tampoco se recordó a la Cámara de Apelaciones a la que habíase encomendado la redacción del anteproyecto de Ley. Conviene dejar establecido que para llevar a cabo la implantación de la Justicia letrada, había un foro capacitado e integrado en número suficiente.

La Policía con carácter autónomo comprendería la alta y baja policía, teniendo a su cargo además, la inspección de mercados y abastos en todo el territorio de la Provincia. Se creaba el cargo de Jefe de Policía dotándolo con el mismo sueldo anual de los Jueces de Campaña que era más elevado que el de los Jueces de la Ciudad, y sus atribuciones como la de los comisarios se establecerían por el gobierno hasta la sanción de las Leyes correspondientes.

Como Tribunal de Justicia Comercial el Consulado mantuvo su antigua organización con carácter de justicia lega, integrado por el Prior y dos Cónsules, primero y segundo.

De los fallos del Consulado podía apelarse en asuntos de más de mil pesos, al Tribunal de Alzadas de Comercio. Este último se integraba con un miembro de la Cámara de Apelaciones y dos colegas que él nombraba en cada causa de los dos que le proponían las partes. Se podía interponer recurso de nulidad o de injusticia notoria ante la Cámara de Apelaciones, de las sentencias ejecutoriadas en el Tribunal de Alzadas.

La importante reforma que se introdujo fue acerca del procedimiento para la elección de los miembros del Tribunal Consular que conforme a la Real Cédula de su creación de 1794, era por sorteo.

En la sesión del 2 de setiembre de 1821, la Junta de Representantes votó el primer artículo del Proyecto de Ley, enviado por el Gobierno y según el cual, la elección de Prior, Cónsules y Conciliarios, sería directa. El diputado Agüero observó que debía comprenderse en la elección del Síndico y los Tenientes de todos los funcionarios citados, resolviéndose de conformidad. Al tratarse si la elección se haría por los individuos del comercio y hacendados matriculados, se dispuso que se llevaría a cabo por todos los comerciantes y hacendados, previniéndose que el Consulado, a la mayor brevedad, hiciese la matrícula de unos y otros en los términos correspondientes. La elección se haría anualmente el primer domingo del mes de junio, anunciándose con la conveniente anticipación por los carteles y cédulas de invitación. El acto eleccionario sería presidido por el Juez de Alzadas. Entre los

[31] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, *Acuerdo de la Honorable Junta de Representantes*, cit., vol. II, pág. 368. Se encontraba enfermo Rivadavia el día 24 de diciembre en que se publicó el decreto, de ahí que no aparezca su firma sino la del Ministro García. (Registro Oficial, Libro Primero, cit., pág. 201).

[32] MANUEL IBÁÑEZ FROCHAM, *La organización judicial argentina*, La Plata, 1938, pág. 169, quien hace un análisis acertado de la reforma judicial de 1821.

presentes se designarían cuatro escrutadores que con el Presidente constituirían la mesa de elección. El síndico consular asistiría a la elección y podría oponer las tachas que considerase justas tanto a los electores como a los elegidos. La mesa directiva decidiría sobre tablas acerca de las personas inhabilitadas para el voto activo o pasivo. Se sufragaría a viva voz. Para que hubiera elección debían concurrir por lo menos cincuenta sufragantes. Concluída la votación se proclamarían electos los que tuvieran la mayoría absoluta.

El Gobierno dedicaba preferente estudio al estado del comercio que clamaba «por la coordinación y sanción de un código», con el fin de corregir los abusos imperantes. En virtud de las múltiples atenciones, el Gobierno procedía en esta materia con «una lentitud forzada», pero había males graves que exigían un remedio inmediato y entre ellos figuraba principalmente, la impotencia del Tribunal de Comercio ante la resistencia de los comerciantes al llamado que el Tribunal les hacía, conforme a la ley, cuando alguno de los que lo componen se hallaba impedido para juzgar.

XI

La Constitución de 1826 representa un progreso con respecto a la de 1819 en materia judicial. Se incorporaron a la carta fundamental prescripciones de significado político y técnico a la vez sobre el Poder Judicial y reorganización de los tribunales.

Es, pues, fundada la afirmación que se hizo en el seno del Congreso que había provisto todo lo necesario a fin de que el Poder Judicial actuara con independencia y absoluta separación de los otros Poderes. En toda esta Sección se destaca la actuación del diputado Castro por sus iniciativas y su experiencia en la magistratura. El artículo conforme al cual los miembros de la Corte Suprema de Justicia serán nombrados por el Presidente de la República con noticia y consentimiento del Senado, fue motivo de observación del diputado Medina, que opinó en el sentido de que dichos miembros fuesen nombrados del mismo modo que se había fijado para arzobispos y obispos. El diputado Castro estableció la gran diferencia respecto de los unos y los otros: que los arzobispos y obispos se nombraban por el P. E. a propuesta en terna del Senado, con un conocimiento exacto de las personas, pero no era así con respecto a los miembros de la Corte Suprema, sobre los cuales nadie mejor que el Ejecutivo podría tenerlo de su integridad y capacidad bastando el requisito del consentimiento del Senado para que no hubiese arbitrariedad de parte de dicho Poder Ejecutivo en el nombramiento.

El Poder Judicial de la República sería ejercido por la Alta Corte de Justicia, Tribunales Superiores y demás juzgados. Una Corte de Justicia, compuesta de nueve Jueces y dos Fiscales ejercería el Supremo Poder Judicial. No se podía ser miembro de ella si no se era letrado recibido con ocho años de ejercicio, cuarenta de edad y que no reuniera las calidades necesarias para ser senador. El Presidente de la Alta Corte duraría cinco años en sus funciones. Se había propuesto que el cargo de Presidente fuera perpetuo. El diputado Castro estableció primeramente que la compensación del Presidente debería ser sin duda mayor que la de los demás miembros de la Corte, pues que sus funciones eran más difíciles. No insistía en la perpetuidad del cargo, pero que al menos permaneciera mientras durase su buena conducta, pues no todos los miembros de la Corte, tendrían las calidades necesarias para el cargo. En la Presidencia de la Corte debía actuar una persona que tuviera firmeza, pues si un Presidente adoptaba un método y el que entrase, adoptara otro distinto, tal hecho no produciría buenas consecuencias.

Todos los miembros de la Corte permanecerían en sus cargos, mientras durara su buena conducta, debiendo preceder para su destitución, juicio y sentencia legal.

La Alta Corte conocería originaria y exclusivamente en todos los asuntos en que fuera parte una Provincia o se suscitaran entre Provincia y Provincia o pueblos de una misma Provincia sobre límites y otros derechos contenciosos; en las cuestiones que resulten con motivo de contratos o negociaciones del Poder Ejecutivo o de sus agentes bajo su inmediata aprobación; en las causas de todos los funcionarios públicos; en las concernientes a los embajadores, ministros plenipotenciarios, enviados, cónsules y agentes diplomáticos de las Cortes Extranjeras. Para el conocimiento de los negocios mencionados atribuídos originariamente a la Alta Corte, se dividiría ésta en dos Salas, la primera compuesta de tres de sus miembros conocería en primera instancia y la otra, de los seis miembros restantes, conocería en la segunda y última instancia.

Fue complicada la discusión del proyectado artículo por el que se dispone que conocería en último grado de todos los recursos que se elevaran de los Tribunales Subalternos quedando suprimidos los de súplica, nulidad, injusticia notoria y segunda suplicación. El diputado Castro propuso el agregado «en los casos y formas que la ley designe». Mientras el diputado Paso fue de opinión que se suprimiera todo el artículo, el diputado Somellera lo redactó en estos términos: «contra su sentencia no hay recurso alguno». Aprobada la primera parte del artículo, al tratarse la segunda sobre la supresión de los recursos de súplica, nulidad, injusticia notoria y segunda suplicación, el diputado Acosta era de opinión que se fijara como base el principio de que no se reconocerían más que tres instancias, con lo que los derechos de los ciudadanos quedaban bien resguardados. El diputado Castro, después de explicar las razones que había tenido la Comisión para proyectar esa parte del artículo, propuso estos otros: «Queda suprimido el recurso de súplica de toda sentencia ante el mismo Tribunal que la pronunció. El Juez que hubiese conocido y notado en primera instancia, no podía conocer ni votar en otra de la misma causa. Quedan igualmente suprimidos los recursos extraordinarios de segunda suplicación y de injusticia notoria. La ley designará los casos, forma y tribunales que hayan de conocer de las sentencias notoriamente nulas». El diputado Portillo era de parecer que se suprimiese la parte del artículo en discusión y que por ahora continuasen los recursos hasta nuevo acuerdo. Ante estas y otras observaciones, el diputado Castro modificó el artículo en discusión proponiendo esta forma: «No podrá haber en ningún género de causas más que tres instancias». En la votación resultó suprimida la parte disentida del artículo y en su reemplazo, al votarse las propuestas del diputado Castro fueron rechazadas por 37 votos contra 6, dejándose constancia que lo habían sido porque no era la Constitución el cuerpo de leyes adecuado en que debían establecerce tales reformas.

Al tratarse el artículo de que la Alta Corte conocería en las causas de Almirantazgo, presas y contrabando y de los crímenes cometidos contra el derecho público de las naciones, el diputado Somellera observó que estaban demás. pues, por otro artículo se prescribía que debía conocer de los recursos en último grado. Contestó el diputado Castro que la prescripción propuesta tenía por objeto evitar las dudas acerca de si el género de causas a que se refiere eran o no de orden judicial, dejando establecido que todas las causas correspondían a la Alta Corte, que sólo se podría suprimir la palabra «presas» y agregarse después de contrabando, «todos los demás negocios contenciosos de hacienda». El artículo fue aprobado en los siguientes términos: «En las causas del Almirantazgo, de todos los negocios contenciosos de Hacienda y de los crímenes cometidos contra el derecho público de las naciones».

Al artículo de que a la Corte correspondía «dirimir las competencias que se

susciten entre los demás Tribunales de la Nación» el diputado Castro propuso que se aclarara «entre los demás tribunales superiores de la Nación», para que no se entendiera que las competencias de todos los juzgados o tribunales inferiores correspondían a la Corte de Justicia, pues era conforme a las leyes que estas competencias se decidieran por los tribunales superiores del distrito y que sólo las competencias entre estos tribunales superiores es la que debía corresponder a la Alta Corte de Justicia Fue aprobado ese artículo y a renglón seguido, el mismo diputado Castro propuso otro así redactado: «Pero las que se susciten entre el P.E. y el Poder Judicial, serán dirimidas por el senado», con el fin de obviar las competencias que podrían suscitarse entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Se observó por el diputado Zavaleta que si las atribuciones de todos los Poderes quedaban bien delimitadas en la Constitución, nunca ocurrirían competencias y que en el caso de alguna duda el Congreso debería declararla y la proposición fue rechazada. Se aprobó el artículo conforme al cual la Alta Corte examinará los breves y bulas pontificias y abrirá dictamen al P.E. sobre su admisión o retención, contra la opinión del diputado Portillo, quien consideraba que no era atribución de la Justicia sino del Congreso.

La Alta Corte debía informar de tiempo en tiempo al cuerpo Legislativo de todo lo conveniente para la mejora de la administración de justicia. El diputado Castro proyectó un agregado, que se aprobó con las variantes indicadas por el diputado Gómez, y que en definitiva establece que la Alta Corte elevaría todas las dudas que le propusiesen los demás tribunales sobre la inteligencia de las leyes.

Por un artículo se llegaba a consignar que la Alta Corte asistiría al Senado y a la Cámara de Representantes en los casos del juicio político y abriría dictamen si se le exigiera sobre las dificultades que pudiera ocurrir en la aplicación de esos artículos, pero se suprimió, al considerarse que asistiendo la Alta Corte al Cuerpo Legislativo y produciendo dictamen en los casos que expresaba vendría a quedar legalmente impedido para juzgar a los miembros que resultasen separados de sus empleos, quienes después de su separación quedaban siempre sujetos a acusación, juicio y castigo conforme a la Ley.

El artículo referente a que los juicios de la Alta Corte serían públicos, motivó la pregunta del diputado Gallardo quien deseaba saber si la votación sería también pública. Según el diputado Castro, la discusión no debía ser pública,pero sí la votación. El diputado Gómez expuso el antecedente de que en los juicios por jurados, en Inglaterra, el acuerdo era secreto y que para satisfacción general bastaba que el fallo fuera público. Los diputados Paso y Ugarteche consideraban que los juicios deberían ser públicos desde su principio hasta el fin, porque la publicidad era la mejor garantía de la justicia, pero se aprobó la forma propuesta por el diputado Castro en estos términos: «Los juicios de la Alta Corte de Justicia y su votación definitiva serán públicos». Fue sancionado por votación general el artículo por el que los miembros de la Alta Corte gozarán de una compensación que no podía ser disminuída mientras duraran en sus puestos y en la sesión del 7 de noviembre, se consideró el artículo que había quedado en suspenso sobre el número de miembros que integraría la Corte. Se había propuesto que fueran siete los miembros y un Fiscal, pero se dijo por el diputado Acosta que era muy corto ese número, que debía elevarse a nueve y de este modo podría evitarse el establecimiento de un Tribunal en la Capital y entonces también se podría organizar en la Alta Corte una sala para las apelaciones. El diputado Gómez replicó que el aumento de jueces presentaba el inconveniente de traer aparejada la demora en el despacho de los asuntos. como consecuencia del mayor número de magistrados que tendrían que considerarlos individualmente. Agregó que probablemente se establecería más adelante el juicio por jurados y que esto disminuiría los trabajos de la Alta Corte, que en las Provincias se resentían de la escasez de letrados al mismo tiempo que iban aumentando los

destinos en que habían de ser ocupados. El Congreso aprobó el artículo estableciendo que la Corte de Justicia se compondría de nueve jueces y dos fiscales.

En la sesión del 8 de noviembre el diputado Castro presentó a la consideración del Congreso un artículo adicional sobre la Corte Suprema de Justicia, que faltaba en esa Sección, redactado así: «conocerá de los recursos de fuerza de los Tribunales eclesiásticos superiores de la República». El diputado Somellera consideraba que la Alta Corte debía entender en los recursos de fuerza de la Capital y se dejase a los Tribunales superiores de Justicia de las Provincias, el pronunciamento en los respectivos distritos de ellas, para remediar las demoras que se originarían. Como el diputado Medina argumentase que siempre cabía el recurso de fuerza a la Alta Corte de Justicia para reparar en segunda instancia cualquier perjuicio que se infiriese a algún individuo, el diputado Castro contestó que en esta clase de asuntos no se reconocía grado de apelación, que en relación a lo respetable de la autoridad que hacía la fuerza era el Tribunal a quien correspondía entender en ella y que era más digno y conveniente que cuando la fuerza era inferida por una autoridad tal, entendiese en esto el Tribunal más alto de la justicia. También el diputado Castro replicó al diputado Ugarteche, quien se opuso a que en la Constitución se tratase de este asunto recordando que sancionado por el Congreso que la Religión era Católica Apostólica, no podían desconocerse las autoridades eclesiásticas a que deben corresponder ciertas causas que les eran propias y que el recurso de fuerza no sólo no se oponía al régimen representativo republicano, sino que era protector de los derechos de los ciudadanos. El artículo propuesto por el diputado Castro fue aprobado conforme a esta redacción proyectada por el diputado Acosta: «Conocerá de los recursos de fuerza de los Tribunales Superiores de la Capital» para salvar los inconvenientes de las distancias que se habían expuesto.

En principio puede afirmarse respecto de las atribuciones de la Corte de Justicia, que eran casi las mismas que la de la Constitución de 1826 y las que se registraron en la de 1853. La diferencia consiste, como se sabe, que en esta última, se adoptó el modelo de la Constitución Norteamericana, en lo referente a las atribuciones políticas, o sea la facultad de entender en las causas en que esté en cuestión un principio de orden constitucional, de modo que el Poder Judicial puede declarar en tal caso la inconstitucionalidad de una Ley o de un decreto.

El capítulo 2º de la Sección 7ª de la administración Provincial, trata de los Tribunales Superiores de justicia que debían establecerse en las capitales de las Provincias que la Legislatura juzgara conveniente, atendidas las ventajas de su situación geográfica, población y demás circunstancias. Conocerían en grado de apelación de los recursos que se elevaran a ellos de los juzgados de primera instancia y de los demás negocios que les correspondan por Ley, no sólo del territorio de la Provincia de su residencia sino del de las demás que la ley declare dependientes a este respecto. Estos Tribunales Superiores se compondrían de jueces letrados, nombrados por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Alta Corte de Justicia, cuyo número se fijaría por ley.

Al considerarse las «disposiciones generales», se aprobaron los artículos sobre la declaración de los derechos individuales, de la vida, la reputación, la libertad, seguridad y propiedad; la igualdad ante la ley, penal, preceptiva o tuitiva; la libertad de publicar sus ideas por la prensa; el reconocimiento de que las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofenden el orden público ni perjudiquen a un tercero están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados y que ninguno sería obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe.

El artículo 164, contiene la siguiente declaración de un alto significado judicial: «Es del interés y del derecho de todos los miembros del Estado el ser juz-

gados por jueces los más independientes e imparciales que sea dado a la condición de las cosas humanas. El cuerpo legislativo cuidará de preparar y poner en planta el establecimiento del juicio por jurados en cuanto lo permitan las circunstancias».

Apenas aprobado el artículo transcripto, el diputado Castro indicó que convenía incorporar un nuevo artículo sobre una materia de excepcional importancia en nuestra historia judicial, redactado en la siguiente forma: «Queda absolutamente prohibido todo juicio por Comisión». El diputado Paso objetó que tal artículo crearía algunas dificultades, pero el diputado Gómez explicaba que era inconcebible que pudieran ocurrir diferencias después de establecidos todos los Tribunales con sus correspondientes atribuciones. Dijo también el mismo diputado Gómez, que las naciones libres no reconocían tal modo de juzgar por comisión y que si se admitía este arbitrio a pretexto de grandes bienes que produciría, serviría para causar grandes males, pues las comisiones nunca podían ser para fallar, aunque pudiesen nombrarse para instruir sumarios. El diputado Castro agregó que aquella prescripción era de tal importancia que sin ella no podía haber seguridad individual, poniendo en evidencia lo monstruoso de tales juicios por comisión y citando casos producidos en el curso de la Revolución.

Para honor de este Congreso, el artículo fue aprobado en los términos propuestos por el diputado Castro, por 42 votos contra uno, seguramente el del doctor Paso.

El Congreso aprobó los artículos referentes a otras garantías individuales, como ser: todo ciudadano debía estar seguro contra las requisiciones arbitrarias y apoderamiento injusto de sus papeles y correspondencia; ninguno podría ser arrestado, sin que preceda al menos declaración contra él de un testigo idóneo o sin indicios vehementes de crimen que merezca pena corporal. Las cárceles sólo debían servir para seguridad y no para castigo de los reos; ningún habitante podía ser penado ni confinado sin que preceda juicio o sentencia legal. Se reconocía la propiedad como un derecho sagrado e inviolable y en caso de ser expropiada recibiría una justa compensación. Las disposiciones relativas a la seguridad individual, no podrían suspenderse sino en el caso de inminente peligro de que se comprometiera la tranquilidad pública o la seguridad de la patria a juicio y por disposición especial del Congreso.

Varios de los artículos tratados sobre las garantías individuales habían sido propuestos por el Dr. Castro cuya intervención fue principal en los debates del Congreso sobre la organización judicial, como los referentes a que el arresto de un individuo, fuera del caso de infraganti, debía ser precedido por un mandamiento firmado por el magistrado con facultad concedida por la ley, y de que cualquier individuo sorprendido in-fraganti podía ser arrestado y todos podrían arrestarlo y conducirlo a presencia del magistrado a fin de que procediera inmediatamente. Había propuesto el diputado Castro que «en cualquier estado de la causa criminal que el preso ofrezca fiador bastante debe ser excarcelado, en el caso de que ella resulte que no se le han de aplicar penas corporales o en que no esté prohibida expresamente la fianza por la Ley». Pero entre las observaciones que se le hicieron a este artículo, figura la de que no era esencialmente constitucional y que más bien pertenecía al Código que debe reglar la administración de justicia y el trámite de los juicios por cuya razón fue rechazado. El artículo, también propuesto por el doctor Castro que dice así: «Nunca se librará mandamiento de embargo de bienes si no en delitos que induzcan responsabilidad pecuniaria y en cantidad proporcional», aunque fue objeto de observaciones se convino en que era necesario prohibir la confiscación de bienes por los delitos. Entonces el Dr. Castro dio a ese precepto la siguiente forma: «Queda prohibida la pena de confiscación de bienes y el embargo de ellos en

los casos que el delito no indusca responsabilidad de ellos». Al tratarse separadamente este artículo se observó que era inconveniente prohibir las penas pecuniarias y que tal vez el artículo podría ser entendido así, y como su objeto era establecer constitucionalmente que el fisco no tuviera jamás parte en los bienes del delincuente, se convino en suprimir la segunda parte y se aprobó en estos términos: «Queda prohibida la pena de confiscación de bienes».

La precedente exposición confirma el concepto ya expuesto de que el debate y los artículos aprobados de la Constitución de 1826, sobre el Poder Judicial, representan un notable progreso en la materia con respecto a la Constitución de 1819 y ensayos anteriores.

XII

Fue intensa la acción pública desplegada por el gobernador interino general Viamonte en tres meses y días de su administración en 1829. No se puede omitir las especiales referencias que hago a continuación sobre las reformas judiciales.

El gobernador Viamonte comenzó por despojarse de la atribución del nombramiento directo de los magistrados, acordando, el 17 de octubre de 1829, que las designaciones de jueces de primera instancia en lo criminal y civil se harían por el Gobierno a propuesta de la Cámara de Apelaciones en terna de abogados, naturales de la Provincia o domiciliados en ella. Luego que hubiere vacado algún cargo se daría cuenta al Gobierno y se procedería a anunciar la vacante y recibir las solicitudes de aspirantes. La Cámara elevaría la terna con el correspondiente informe.

Al Presidente de la Cámara, que lo era entonces interinamente, el Dr. Gregorio Tagle, el ministro Guido le manifestó por nota de 19 de octubre que no podía permanecer indiferente a la intolerable demora de las causas y a las habilidades de los agentes subalternos de los Tribunales para medrar con la confusión de los litigantes. A la superioridad llegaban las quejas de ciudadanos condenados a no ver terminadas sus demandas por falta de recursos pecuniarios u otras causas, entre las cuales figuraba la misma legislación. El Gobierno estaba resuelto a ser inexorable contra los jueces que a juicio de la Cámara resultaran en lo sucesivo negligentes o poco cumplidores de sus obligaciones. El presidente debía comenzar por celar la puntualidad en la asistencia de los jueces a su despacho y remover los inconvenientes que retardaban los juicios, especialmente los de orden criminal.

De mayor significación que los anteriores decretos, es el de 20 del mismo mes —se advierte que trataba de un conjunto de reformas armónicas respecto de la justicia, dictadas con pocos días de diferencia— pues puso en vigor la iniciativa, como la anterior sobre el nombramiento de los jueces, expuesta años antes por el doctor Manuel Antonio de Castro.

Comienza el decreto afirmando que por graves que fuesen los motivos que determinaron la creación del Tribunal Superior para los recursos de segunda suplicación, nulidad o injusticia notoria, con cinco letrados a elección del Gobierno, era evidente que tal determinación no había producido sino graves males.

Se alentaban así, las maquinaciones de los litigantes de mala fe, para demorar la ejecución de las leyes o eludirlas con recusaciones infundadas. De ahí la necesidad de establecer la magistratura permanente para conocer en aquellos recursos y a este fin se había indicado el establecimiento de otra Sala en la Cámara de Apelaciones, que ahora no se podía crear en consideración al estado del erario. El Gobierno admitió que entretanto se debía concentrar todos los recursos en la

Cámara, dando al mismo tiempo con el suficiente número de jueces y grados de apelación, las garantías a los derechos de los litigantes.

Esta reforma era trascendental. Al concentrar en la Cámara de Justicia la facultad para entender en los recursos extraordinarios, se intentaba poner fin a un proceso histórico contradictorio sobre la constitución y facultades del Tribunal extraordinario. Suprimido este organismo conforme al decreto del general Viamonte, se vigorizaba la naturaleza y se emancipaba la función del Poder Judicial, al cual se le había despojado de un recurso que era de su exclusiva competencia.

En 1838, transcurridos nueve años, el Tribunal extraordinario fue restaurado por Rosas.

El juicio por jurados continuaba siendo el asunto palpitante relacionado con las reformas judiciales y sociales.

Sobre esta materia, se había ocupado especialmente Guret Bellemare en su «Plan general de organización judicial... ».

El «Diario Universal» —de 27 de noviembre de 1829— publicó el trabajo: «Sin el Jury no hay ni habrá salud pública», firmado con las iniciales H. C. D. y dedicado al Encargado de Negocios de Estados Unidos, D. J. M. Forbes.

Este escrito revela la administración exaltada y el culto fervoroso que su autor profesaba al juicio por jurado, considerándola como la institución básica de la República y creyendo que los pueblos pueden imitarlas fácil y rápidamente.

Después de veinte años de emancipados de España —dice— aun estábamos en el principio de la Revolución, pues seguíamos siendo esclavos de abusos y concepciones engendrados por el fanatismo y el despotismo español. Consideraba que en la República hermana del Norte existía tanta gente mala como en cualquier parte del mundo, y sin embargo era el país más feliz, felicidad que no se podía atribuir solamente a los habitantes «sino a la gran prerrogativa que se encuentra allí: la justicia». Nos habíamos libertado de la inquisición eclesiástica —agregaba— pero la inquisición civil era peor todavía. Mientras no se introdujera el Jury, paladín de la libertad, tanto para lo civil como lo criminal, no podía haber justicia.

Muchos letrados «envejecidos en la jurisprudencia actual», eran contrarios a las innovaciones y particularmente los que no estaban dotados «del talento retórico» pues los que lo tenían sabían contestar de que el pueblo es ignorante y corrompido, «de lo que deduzco que ellos deben serlo mucho más, siendo de la misma familia». Un Jury malo nunca podría serlo tanto y tan peligroso porque era con puertas abiertas y expuesto al severo examen del público «siendo así que un juez perverso lo hace encerrado en su gabinete y así sin ningún freno vende la justicia a peso de oro». Aun suponiendo que el juez es el hombre más recto y sin tacha, no puede prescindir de actuar con alguna parcialidad por relaciones de familia o empeños de amigos o que su propio sentir le engañe. Pero nada de esto podía suceder en un Jury compuesto de 12 hombres, sacados de 48, pues para cada sesión se eligen 48 ciudadanos de todas clases y profesiones y para cada pleito se sacan a la suerte 12 hombres. No sería posible, observa, sobornar a hombres que tal vez a todos o muchos de ellos, nunca ha visto el procesado y aunque alguno del Jury quisiera obrar contra su conciencia no lo haría por no exponer su honor públicamente. El Jury, según este parecer, mejora al hombre y le inclina al bien.

Consideraba que no era obstáculo la falta de nuevos Códigos adecuados a las necesidades actuales, pudiendo continuarse como hasta acá con los códigos españoles.

Recuerda que en la Constitución de la República del Uruguay acababan de introducir el Jury y termina afirmando su convicción que de la falta de Jury dimanaba el mal que afligía a las nuevas Repúblicas de América.

En el mismo número del «Diario Universal», se hizo una crítica fundada a este proyecto, concretándose así los principales argumentos:

1º Como los hombres. las naciones tienen sus temperamentos. No estamos en los Estados Unidos. Había obstáculos y cuestiones locales poco fáciles de resolver.

2º El adoptar indefinidamente el Código Criminal de España o las Ordenanzas de Bilbao para materia comercial era una imprudente precipitación.

3º En cuanto al modo de precaver las prevaricaciones y corrupciones en el orden judicial, dice. que se estaba imprimiendo la obra de Bellemare, y que todos la aguardaban para saber lo que proponía. Había que esperar esta colaboración para decidir sobre tan delicada materia.

Por su parte «La Gazeta Mercantil», de 5 de diciembre, formulaba otras e importantes observaciones. Las leyes no hacen las costumbres de un país, decía el redactor enunciando un concepto básico de la escuela histórica, sino que es preciso formar antes la costumbre que la ley. Lo contrario sería atribuir a las leyes un poder. Analizando la institución misma del jurado, se preguntaba: ¿Sobra el sentido común para la buena administración de justicia, para el discernimiento y calificación de los hechos? ¿Esos mismos hechos se presentan siempre tan claros, tan intergiversables que a cualquiera le sea dado discriminarlos? Cuando nos determinamos a su calificación por conjeturas o presunciones ¿eso que se llama sentido común es suficiente para dar la cautela necesaria, con cuyos únicos datos se debe reglar el orden de los procedimientos judiciarios? ¿Y qué diremos de los asuntos de puro derecho? También habría deseado, agrega, que se hubiese detenido algo más, en examinar el verdadero estado del país y si entre nosotros estaba suficientemente generalizado el espíritu público, el desinterés, la independencia individual para que los ciudadanos prestaran gustosos el servicio que se les pedía, armados de celo laudable y del sentimiento de justicia que debe presidir semejantes actos.

«El Lucero» de 30 de noviembre de 1829 reproducía de «El Mercurio Chileno» el trabajo escrito en inglés por Sir Richard Philips, ex-Sheriff de Londres. La obra traducida al francés por M. Comte, se titula: «De las facultades y de las obligaciones de los Tribunales de Jurados». Trátase de una exposición sintética sobre el Jurado y su funcionamiento en Inglaterra, con sus rasgos singulares y su fisonomía propia, considerándolo como el antiguo baluarte de las libertades.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

JUAN B. ALBERDI, *Obras completas*, tomo VII, Buenos Aires, 1887.

Archivo General de la Nación.

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

ABEL CHÁNETON, *Historia de Vélez Sársfield*, Buenos Aires, 1937.

MANUEL IBÁÑEZ FROCHAM, *La organización judicial argentina*, La Plata, 1938.

RICARDO LEVENE, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*, Buenos Aires, 1941.

RICARDO LEVENE, *Historia del Derecho Argentino*, tomos IV y V, Buenos Aires, 1948 y 1949.

LUIS MÉNDEZ CALZADA, *La función judicial en las primeras épocas de la Independencia*, Buenos Aires, 1944.

EMILIO RAVIGNANI, *Historia Constitucional de la República Argentina*, Buenos Aires, 1926 y 1927.

EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, tomos I, II y III, Buenos Aires, 1937.

Registro Oficial de la República Argentina, tomo I, Buenos Aires, 1879.

Juan Carlos Rébora, *El Derecho Público, 1810-1829*, Buenos Aires, 1949.

Francisco L. Romay, *Los serenos de Buenos Aires, policía nocturna*, Buenos Aires, 1947.

José M. Sáenz Valiente, *Rivadavia y la administración de justicia* en *Revista del Colegio de Abogados*, tomo XXIII.

Dalmacio Vélez Sársfield, *El Proyecto de Código Civil para la Argentina*, libro I, Buenos Aires, 1865.

CAPITULO VII

LA EVOLUCION ECONOMICA (1810-1829)

COMERCIO E INDUSTRIAS, MONEDA, GANADERIA, AGRICULTURA

Por JUAN ALVAREZ

El punto de partida en 1810. — Orientación de la economía nacional hacia el librecambio (1810-1820). — Organización de las economías provinciales inconexas (1820-1824). — Nueva tentativa para reorganizar la economía nacional (1824-1827). — Subsistencia de las economías provinciales inconexas. — Ganadería y agricultura. — Situación general a fines de 1829. Resumen. — Bibliografía principal.

EL PUNTO DE PARTIDA EN 1810

Bien que mal, y aunque ensamblando intereses regionales contradictorios, el virreinato del Río de la Plata estaba sustentado por una armazón económica a la que ninguna región dejó de aportar algo utilizable por las demás. Minas, el altiplano; agricultura, tejidos, pequeñas industrias, el centro; Cuyo, vinos, alcoholes, frutas secas; Paraguay, algodón, azúcar, yerba, tabaco, maderas; las pampas, ganados. Sin embargo, y con referencia a la porción del extinguido virreinato que forma hoy la República Argentina, ese aparente engranaje de las partes mostraba grave falla. Los productores del interior encontraron mercados para sus pequeños excedentes agrícolas o industriales, en las poblaciones de la costa; mas ¿dónde colocarían estas últimas sus enormes sobrantes de cueros, carnes secas o saladas, lanas y sebo si ni el interior ni España los necesitaban por ser ellos mismos ganaderos? No hubo otra solución que buscar clientes en el Brasil y el archipiélago antillano para las carnes, y en Europa para lo demás; pero España exigió que este último comercio se efectuase por intermedio de puertos y consignatarios españoles, cobrando además derechos aduaneros de entrada y salida. Mermaba así, arbitrariamente, las ganancias que un intercambio directo hubiese reportado a los pobladores de la costa.

Al mismo tiempo otra institución, de carácter local esta vez, tendía también a perjudicarles. Velando los cabildos porque no se encareciesen los artículos de primera necesidad, acostumbraron regular el precio local del trigo, la harina, el maíz y aun de la propia carne. Más que en materia alguna, obró aquí la paternal «economía dirigida» de las autoridades, como factor de desaliento para los productores. En años de abundancia, nadie les compensaba la inevitable baja de precios; con cosecha pobre o nula, el cabildo prohibía elevarlos; y los años malos fueron frecuentes por obra de sequías, heladas, langosta, granizo o lluvia a destiempo. Mientras tanto, el desierto seguía rodeando a las pequeñas ciudades argentinas. Inmensos latifundios, pertenecientes al Fisco, permanecieron baldíos e improductivos porque su división y entrega a propietarios individuales resultaba entorpecida a causa de

engorrosas tramitaciones oficiales impuestas con el excelente propósito de hacer las cosas mejor, tutelándolo todo. Para evitar posibles abusos, impedíase el uso.

Hubo, pues, carne y pan baratos, y en las campañas a nadie le faltó sitio para edificar; pero se lo obtuvo a costa del estancamiento semibárbaro del litoral, condenado a pobreza permanente, y tal situación refluyó sobre el interior impidiéndole conseguir en la costa un mercado de mayor importancia. De tal suerte, doscientos cuarenta años después de fundada, Buenos Aires no reunía arriba de sesenta mil habitantes, guarnición inclusive; y como, salvo la extracción de minerales preciosos y la acuñación de moneda, no existieron en la jurisdicción virreinal talleres metalúrgicos dignos de tal nombre, hasta los cuchillos y las pavas para el mate hubo que traerlos de Europa. Para adquirir en el extranjero esos y otros artículos manufacturados, sólo se dispuso de productos agrícolas o ganaderos que el gobierno despreciaba con su equivocada política.

A manera de incompleta indemnización, España había consentido en que las ciudades de Buenos Aires y Montevideo compartiesen el privilegio de ser las únicas puertas de entrada y salida para el Atlántico, monopolio del comercio marítimo que lesionaba los intereses del resto del litoral, obligándole a valerse de tales intermediarios forzosos, tal como éstos debían a su turno hacerlo por navío que tocase obligatoriamente en puerto español. Por noviembre de 1809, cediendo el virrey Cisneros a la necesidad apremiante de conseguir recursos, permitió como medida excepcional y de emergencia el comercio directo con Europa sin aduanar en España —casi todos los puertos de la metrópoli estaban entonces ocupados por tropas francesas— pero, siempre con cargo de utilizarse consignatario español, domiciliado en el virreinato. Esa medida, que triplicaría en un año las rentas fiscales, subrayó al mismo tiempo la importancia del privilegio concedido a las dos ciudades ribereñas.

ORIENTACION DE LA ECONOMIA NACIONAL HACIA EL LIBRECAMBIO (1810-1820)

La Junta de Gobierno provisional instalada el 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires para reemplazar a Cisneros, rebaja considerablemente la tarifa aduanera de salida a los productos agrícolas y ganaderos, con orientación librecambista; pero objetada su autoridad, tiene que afrontar inmediatamente la resistencia de Córdoba, ocupa el Altiplano, envía tropas contra el Paraguay. Al mismo tiempo, los dos puertos de ultramar favorecidos con el monopolio del tráfico marítico, se aprestan a luchar entre sí: Montevideo dispone de escuadrilla propia, y bien pronto Buenos Aires queda bloqueada. La subsiguiente intervención de naves de guerra inglesas, quiebra el bloqueo, mas no puede impedir que los españoles continúen adueñados de los ríos, ni el estallido de una guerra de tarifas diferenciales entre ambas márgenes del Plata, semilla de sinsabores para el futuro.

Junto con tales causas de disminución de los beneficios que se esperaban del aumento de las relaciones comerciales con el exterior, los mercados ingleses aparecen retraídos por obra de la crisis de 1810-11; y al año siguiente, ese principal comprador de nuestros frutos exportables entra en guerra con Estados Unidos, tornándose inseguro el mar. Hacia 1815, nueva crisis en Inglaterra. Al mismo tiempo, la lucha contra España dura y larga, destruye vidas, restringe los negocios, ahuyenta capitales, absorbe los ahorros y reservas acumuladas lentamente bajo el virreinato.

Empero, el gobierno de Buenos Aires ha seguido acentuando su tendencia inicial librecambista. En setiembre de 1812, autoriza a los extranjeros domiciliados en el país para que importen o exporten mercancías, prescindiendo del intercambio nacional que desde 1809 se les exigía; reacciona contra los improductivos latifundios fiscales, y ofrece tierras o auxilio a los extranjeros que deseen cultivarlas;

y diversas medidas concordantes se orientan hacia un amplio sistema de libertad económica, contrario al rígido nacionalismo del decreto de Cisneros. La Asamblea de 1813, reconoce a los naturales de otras tierras el derecho de catear, arrendar y adquirir minas o transmitirlas por herencia en las mismas condiciones que a los nativos, así como el de obtener carta de ciudadanía seis meses después de instalados sus respectivos establecimientos. Hay también permiso para exportar metales preciosos e introducir con franquicia maquinaria o instrumentos destinados a la industria minera. Bien claro aparece el propósito en los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo (abril 26): *demuélanse los estorbos que oponen constantemente las absurdas leyes prohibitivas que regulan aún nuestra política, y entonces, con las ricas e ilustradas compañías de empresarios europeos, volverán los capitales que han de romper las venas que ocultan sin fruto los tesoros.*

Idéntica había sido la tesis desarrollada al dictar semanas antes —15 de febrero— la ley sobre libre extracción de harinas y granos: *se ha creído que la abundancia resulta de un estéril monopolio, y que para fomentar la agricultura era preciso aislar las esperanzas del cultivador.* Este mismo año aparecerán medidas concordantes: supresión del trabajo personal obligatorio impuesto por el rey a los indios para conseguir mano de obra barata en el penoso laboreo de las minas; y liberación de trabas a la propiedad privada suprimiendo los mayorazgos y vinculaciones.

Tan liberal política no contemplaba suficientemente dos circunstancias. Primero, las pequeñas industrias del interior necesitadas de protección eficaz, so pena de morir tan pronto como entrasen en concurrencia libre con la gran industria extranjera: era preciso defenderlas, oponiendo vallas en la aduana de Buenos Aires al acceso de ciertas mercancías susceptibles de ofrecerse al consumidor a precio más barato que las similares criollas; y así se había hecho desde antiguo. Segundo, ciertamente el librecambio estaba elevando el valor de los productos exportables tal como se deseó desde un principio; pero ¿esas ganancias fruto del nuevo plan, iban a pertenecer totalmente a los estancieros y dueños de plantíos, o se haría también parte en ellas a los asalariados, cooperadores de la producción? Además ocurría que el interior, proteccionista, estaba más poblado que el litoral. No todo eran ganados en el país. Si se permitía voto libre a los interesados en mantener la vieja orientación de puertas cerradas, ¿no malograría esa libertad política a la libertad económica indispensable para hacerse de rentas el gobierno de Buenos Aires y triunfar contra España? Compréndase, pues, que dicho gobierno, directo responsable de la guerra exterior, no diese mucho oído, por el momento, a las peticiones de proteccionismo.

El resultado inmediato fue que las regiones del interior creyéronse desatendidas en sus intereses; y que las ganancias procedentes de la suba de precios en el litoral, quedaron a favor de los dueños de campos, no de los jornaleros. Para estos últimos, la carestía de la carne y el pan resultaba harto más perjudicial que cuanto pudiera beneficiarles la rebaja de las telas, quincalla u otros productos del exterior. Sus jornales no aumentaron, y semejante malestar les hería de inmediato, mientras que la mejora de la economía general, a lograrse con un paulatino desarrollo de las riquezas del territorio, pareció lejana. Conforme aumentaba la salida de productos para el exterior, hacíase más y más difícil a los pobres vivir con el salario de antes: sordamente creció así en ellos el ancestral odio al extranjero, involuntario causante de la situación, y creció también la hostilidad hacia el gobierno porteño, autor de tales novedades.

Las desinteligencias con Montevideo tampoco cesaron con la derrota de los españoles. Artigas, alzado contra Buenos Aires, organiza un gobierno en la Banda Oriental, procura cimentarlo financieramente sobre aduanas propias incorporando

a su sistema tarifario las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, abre al comercio exterior los puertos de Maldonado y la Colonia. La guerra económica contra Buenos Aires se hará por dos procedimientos: en parte, prohibición de comerciar con su puerto; en parte, tarifas más bajas procurando así que para los productos de ultramar, el comercio extranjero prefiera hacer negocios con la costa norte del Río de la Plata en vez de recostarse a la del sur [1]. En tren de conciliar intereses con las provincias ribereñas, el producto de sus aduanas se repartirá: todos los derechos de importación han de ser para el Uruguay, y los de exportación para la provincia de donde salgan los frutos.

Tal plan tuvo comienzos de realización, e Inglaterra misma pareciera haberlo hallado conveniente, pues uno de sus representantes consulares y un jefe de división naval británica ratificaron el tratado suscrito por Artigas y el teniente de navío Eduardo Franklin, en La Purificación, a 8 de agosto de 1817, fecha para la cual Maldonado y Montevideo habían caído en manos de los portugueses invasores. Bien pronto vio Artigas sublevársele a los gobernadores de las provincias litorales; pero la guerra contra Buenos Aires estaba encendida y sobrevivió al eclipse de aquel jefe. El gobierno central tuvo entonces que emplear en la defensa contra esos caudillos locales buena parte del dinero recaudado en su aduana; y de tal suerte, el arbitrario cierre de los ríos y los resultados de una errónea política interna condujeron a la paradoja de que gran parte del litoral, librecambista por definición, se sintiese más enemigo de Buenos Aires que el propio interior proteccionista.

Entretanto, la falta de recursos iba minando rápidamente la fuerza y la cohesión del gobierno porteño. Mientras pudo contar con las minas del Altiplano y la ceca de Potosí, había procurado no introducir modificaciones en la moneda: azares económicos y militares obligaríanle muy luego a crear como subsidiario, un sistema equiparable al de los billetes de banco. En 1815 se perdió definitivamente Potosí, al mismo tiempo que decrecían las entradas de aduana por obra de la guerra civil; y como era imposible desatender al equipo del ejército de los Andes, hubo que prohibir la extracción de oro y plata por particulares como en los peores tiempos de la monarquía, pues todo el metálico era poco para comprar buques, armas y municiones. Acudióse, pues, a recursos de emergencia, que ya había aplicado en julio de 1813 la Asamblea al colocar la piedra básica del futuro papel moneda, decretando un empréstito forzoso de medio millón, cuyos tenedores recibieron vales de tesorería con 6 % de interés, *admisibles a partir de cierto plazo en pago de impuestos*, y susceptibles de cederse a terceros. Poco a poco el procedimiento se hará extensivo a otros acreedores del Estado, o a nuevos prestamistas forzosos; y a partir del decreto del 16 de mayo de 1817, se fraccionan tales documentos hasta emitirlos de diez pesos, para que resulte más fácil su circulación. Esos papeles amortizables equivalen casi a billetes, y la semejanza se acentúa al suprimir el teórico interés de que antes gozaban. Además, algunas provincias han efectuado ya acuñaciones sin permiso del gobierno central, y hacia el noroeste aparece una «plata de Güemes», en piezas de a dos reales, con valor intrínseco de sólo uno escaso, procedentes según se cree de falsificaciones hechas por orden de jefes españoles en el Alto Perú y reselladas en Salta [2]. El Congreso Nacional prohibe se las haga circular.

[1] Cfr. *Reglamento provisional que observarán los recaudadores de derechos en los puertos de las provincias confederadas de esta Banda Oriental del Paraná hasta el formal arreglo de su comercio*, expedido por Artigas en setiembre 12 de 1815; y también los fechados en Paraná el 10 de abril de ese año, y el 25 de abril de 1816 en La Purificación.

[2] En la Convención del Estado de Buenos Aires (sesión del 9 de mayo de 1860) el convencional doctor Vélez Sársfield recordaba haber conocido dicha *plata de Güemes* «que comenzó con un poco de mezcla, después tuvo un tercio, después la mitad, hasta que llegó a ser cobre puro galvanizado».

Con déficit creciente y ante la insustituible necesidad de metálico, el gobierno tiene que limitar la admisibilidad de dichos billetes en la aduana, o la va postergando para fechas cada vez más distantes. Disminuído así su valor cancelatorio, caen en mayor descrédito: Cornelio Saavedra refiere que, hacia 1818, corrían en Buenos Aires con quebranto del 65 % y algunos *billetes amortizables* hasta con 75 %. Carente de minas que le produzcan plata u oro, y alcanzado el límite extremo del rendimiento de los empréstitos forzosos ensáyase nuevo arbitrio: acaso un establecimiento bancario logre atraer a sus arcas las pocas reservas particulares que todavía existan ocultas. ¿No obtendrá más éxito que el uso de violencias, la promesa de intereses elevados? Sobre esta hipótesis optimista se edifica nuestro primer banco oficial, pomposamente denominado *Caja Nacional de Fondos de Sud América*; ensayo muerto al nacer ya que su bien visible objetivo era producir recursos al gobierno, o sea, gastarse éste lo que le llevaran en depósito. Salvo casos especiales, sus dueños no podrían retirarlo, limitándose a cobrar el interés de un 12 por ciento si hacían la operación con billetes, o del 15 si con «dinero físico». Inútil fue facilitarla permitiendo que los recibos de tales depósitos fuesen fraccionables y cesibles como billetes de banco: para garantía de esas emisiones disfrazadas, y de otras más, no habría encaje alguno, ya que todos los caudales del banco pasaban mensual y obligatoriamente a la caja fiscal. Un gobierno políticamente inespectable y económicamente en quiebra, ofrecía ahora pagar renta por vales papel que hasta entonces emitiera sin tal ofrecimiento; y confiaba que los escasos poseedores de metálico le llevasen sus onzas o sus patacones, sin derecho a devolución, a cambio de un interés muy inferior al corriente en plaza, donde no eran raros los préstamos al cuarenta por ciento anual. Claro está, no aparecieron creyentes en semejante negocio; el gobierno hubo de pasarse sin los tres millones que imaginaba obtener, y la *Caja*, tras lanzar cien mil pesos en 1819, y 40.000 más en 1820, fue cerrada por ley de la provincia de Buenos Aires el 20 de noviembre del 21. También había fracasado poco antes el plan de establecer en La Rioja un *Banco de Rescates* para compra de minerales, y en Córdoba una *Casa de Moneda* para acuñarlos, en reemplazo de la de Potosí (1819) y bajo la dependencia del gobierno central.

Si bien, como acabo de expresarlo, el gobierno de Buenos Aires había cedido demasiado a la tentación de resolver *manu militari* los problemas internos, debe recordarse que el giro de los sucesos tornaba peligroso el uso de cualquier práctica democrática que significara subordinar la suerte de la guerra a lo que se resolviese en lentos y laboriosos acuerdos entre las distintas regiones o provincias interesadas. Hubo, pues, guerra civil, cuando éstas opusieron fuerza a la fuerza. Violencias tras violencias, fueron destruyéndose las rutas comerciales, y lejos de aumentar, disminuyó considerablemente el mercado interno para los productos extranjeros que Buenos Aires monopolizaba. Hacia 1819, encontrándose con sus almacenes abarrotados de tales productos, empezó dicha ciudad a reexportarlos al Brasil, mientras en plaza el interés del dinero subía al cuatro por ciento mensual. La disolución del país en 1820 evidenció el fracaso del librecambio nacional. Sobre las bases en que se lo había intentado, tendría que detenerse por entonces en el arroyo Del Medio.

Ya desde antes, y por obra de las armas, el viejo virreinato estaba deshecho. Separándosele Paraguay, Uruguay y el Altiplano, desarticulándolo. Partido así en cuatro, pasaron a sustentar otras economías nacionales las grandes explotaciones mineras, el mercado del Perú, los productos paraguayos, los fértiles campos de la Banda Oriental. El territorio remanente, mermadísimo por los indios, sufrió a su turno desgarramientos internos dando lugar a formarse nuevas provincias con pedazos de las viejas intendencias. Rotas, asimismo, la unidad legislativa, la unidad

fiscal, la unidad monetaria. Mientras los dirigentes de Buenos Aires conservaban firmemente el monopolio del comercio marítimo para su ciudad en la creencia de asegurar así mejor la defensa común, debió sorprenderles dolorosamente ver deshacérseles entre las manos, al país que soñaran grande y próspero a base de independencia y librecambio. Pero era librecambio con ríos cerrados.

ORGANIZACION DE LAS ECONOMIAS PROVINCIALES INCONEXAS (1820-24)

Al quedar disueltas las autoridades nacionales el 11 de febrero de 1820, Buenos Aires reduce su librecambio a los límites del territorio provincial: visto no ser posible obligarlas a otra cosa, que las restantes provincias organicen sus economías locales conforme les plazca, conservando aquélla la explotación exclusiva del comercio marítimo, aun cuando ahora ya no atiende a la guerra contra España. Hace pequeñas concesiones a los gobiernos provinciales, pasa subsidio a alguno de ellos y les ayuda en la lucha común contra el indio; pero al monopolio mercantil no lo suelta. Si el tratado Cuadrilátero estipula en 1822 un tráfico marítimo libre en buques nacionales, tal disposición resultará platónica porque dicha navegación se efectúa ordinariamente en buques extranjeros y no existe velero alguno de ultramar con matrículas de Corrientes, Entre Ríos o Santa Fe. Las grandes vías fluviales continúan, pues, vedadas a cuanto no sea navegación de cabotaje. Habrá un provisional *modus vivendi* a base de economías provinciales paralelas e inconexas.

Vigente tal sistema, Buenos Aires mejora durante el período de paz 1822-1824, y logra reparar gran parte de las pérdidas de territorios y bienes sufridos. Como no tiene ya bajo su control directo a las otras zonas del litoral, procura remediarlo avanzando las fronteras del sur y del oeste a fin de recuperar lo que los indios le quitaron; vigoriza su anterior política de atraer brazos y capitales extranjeros; favorece la formación de colonias, vuelve a controlar la pesca oceánica, y sobre todo, fomenta la ganadería. Financiará todo eso con un empréstito inglés, un banco emisor de billetes, y las rentas de la única aduana marítima del país, ahora totalmente suya. Disminuye los gastos militares, y dedicada a la exclusiva atención de sus propios intereses, no ha menester concesiones al proteccionismo que las provincias interiores requieren, aun cuando lo aplique, tal cual vez, para defensa de su escasa agricultura. Entre las innovaciones francamente librecambistas que adopta en esta época, destácase la supresión de los cabildos, herramienta de regulación de la economía local que arruinaba antaño a los productores argentinos a fuerza de tutelarlos. En vez de limitarse a suprimir esa perjudicial tutela, prefiere suprimir de cuajo la institución, olvidando que bajo otros conceptos podría seguir siendo útil.

Entre 1822-1824 el tráfico internacional por Buenos Aires aumenta bastante, excediendo de dos millones y medio de pesos plata la correspondiente recaudación aduanera, o sea, más o menos lo que ella producía al virreinato en 1810. Las importaciones inglesas sobrepasan los cinco millones y medio, la total se aproxima a diez millones, y queda inaugurado un servicio regular de veleros entre Buenos Aires y puertos británicos. Los buques traen del Reino Unido utensilios de hierro y acero, telas, vidrios, loza, alcohol, vinos de Oporto; Italia y España envían aceites, vinos, aguardientes; Francia, artículos destinados a la elegancia femenina, joyas, espejos. La lista de los artículos de importación contiene rubros que hoy resultarían sorprendentes, tales como fideos y harina de Estados Unidos, o manteca de Holanda. No son todas flores, sin embargo, para el gobierno porteño. Las aduanas situadas sobre el arroyo Del Medio obstruyen se irradien libremente sobre el resto del territorio esos productos, y como, según queda dicho, el interior sigue albergando la mayor parte de la población argentina, y además, muchos de los habitantes de la

propia campaña de Buenos Aires son personas de cortos recursos, la capacidad de absorción del mercado es muy inferior a la que calcularon los primeros gobiernos patrios. Tampoco se dilata gran cosa el territorio explotable porque la indiada ha opuesto serias resistencias, y, a decir verdad no habían sido suficientemente alentadores los estímulos ofrecidos a quienes se lanzaron antes a poblar la peligrosa zona de fronteras [3].

Por otra parte, Europa manda mercancías a Buenos Aires, sin poner el mismo interés en el envío de capitales para colocarlos en implantar nuevas estancias o industrias, construir edificios, hacer lo muchísimo que antes no se hizo; y como el gobierno porteño al separarse provisionalmente del resto del país toma a su cargo los vales y demás billetes circulantes, para retirar ese saldo del pasado no se halla otra salida que llevar adelante el papel moneda hasta la última etapa de su evolución: he ahí otro de los fenómenos económicos característicos de la época, influído asimismo por la inconexión de las economías provinciales. Buenos Aires se pone a papel moneda, el resto del litoral y todo el interior, persisten en vivir a metálico, salvo una que otra pasajera tentativa de emitir también billetes. Hacia la montaña, los poseedores de pequeños lavaderos de oro, o minas, intentan explotarlos con más esperanzas que éxito, y algunos gobiernos locales ensayan amonedaciones de baja ley. Habrá así, en 1823, *reales ibarristas* de Santiago del Estero, con más plomo que plata, y una *moneda federal,* procedente de la extinguida República de Tucumán, que ese mismo año va a correr con quebranto del cincuenta por ciento, y otra mendocina, de cobre, en piezas de octavo de real y de dos y cuatro reales plata, cuya circulación se prohibirá en Chile por enero del 24. A engaños semejantes había recurrido varias veces el Rey, anticipándoseles. Era en cierto modo lo tradicional, lo conocido, en tanto que los billetes de banco, a fuerza de nuevos, ignorábase a dónde conducirían. Con carácter algo más normal, hubo desde 1821 acuñaciones en La Rioja, bien que sin ascender a sumas crecidas.

El paralelismo inconexo de las economías de provincia no se limita a buscar soluciones para los problemas monetarios y comerciales: alcanza también al régimen de la tierra pública. Las provincias, permiten su enajenación a particulares y no faltan despilfarros y abusos; Buenos Aires, rectificando su política anterior, prefiere impedir salga de manos del Estado esa riqueza. Ya no habrá propietarios ni siquiera a los pobladores de frontera. Es un cambio de frente que contrasta con la actitud liberal de los primeros años, y aún con la de los monarcas españoles, quienes de ordinario se limitaron a dificultar la venta de los bienes realengos sin prohibirla. El nuevo plan no parece destinado al fomento de la agricultura, pues ¿quién plantará árboles o construirá edificios de cierta importancia sobre suelo ajeno? ¿y cuántos labradores europeos consentirán en abandonar su país natal para ser arrendatarios en Buenos Aires? Lo cierto es que, aun denominándose *enfiteusis* a tal sistema, no pasa de ser un arrendamiento de tierras públicas a largo plazo. Su principal objeto es conservarlas para el Estado a modo de reserva futura, sa-

[3] En Marzo de 1819, habiendo el Director Rondeau consultado al Congreso si las donaciones de campos se harían extensivas a ocupantes de tierras fronterizas, obtuvo esta respuesta: «El Estado nada les ha dado a los que antes de ahora se han establecido fuera de la línea de demarcación y nada les ofrece a los que al presente quieran hacer otro tanto... A unos y otros pobladores, no tanto por título de gracia cuanto de rigurosa justicia, les corresponde el de propietarios de unos terrenos que han sabido adquirir y tendrán que conservar sin participar de la protección y salvaguardia que dispensa el Estado a las demás propiedades, que están comprendidas dentro de la línea de demarcación de las fronteras... *sin que por eso deban considerarse del mismo modo beneméritos los que de nuevo vayan a poblarse dentro de los límites de la frontera ya establecida.*

cándoles entretanto alguna renta; reserva que podrá también servir como garantía de empréstitos extranjeros, si no se dispone de otra.

La organización de economías locales semi-independientes, a base de proteccionismo, distó mucho de producir al interior la relativa holgura lograda por Buenos Aires con librecambio. Ni bancos, ni empréstitos externos, mientras las aduanas mediterráneas, los derechos de tránsito, el avance de la indiada, el bandolerismo y la falta de orden de brazos, hacían sentir sus desastrosos efectos sobre la producción. Ciertamente necesitaban esas provincias algún proteccionismo para colocar sus productos en los mercados argentinos del litoral; pero tantas fueron las barreras, que acabaron por ahogar el tráfico interno. Una vez más, el exceso de fiscalismo y de protección, estaba asfixiando a la economía: y como las múltiples fronteras intermedias sólo podían cruzarse pagando otros tantos tributos, Cuyo volvió sus ojos al mercado de Chile, mientras Salta y Jujuy ensayaron reconstruir de algún modo su viejo intercambio con el Altiplano pagando derechos en una sola aduana. Algunas provincias, ni siquiera podrán conservar el modesto nivel de vida alcanzado bajo el virreinato; y cuando otras inician la colonización de sus campos y el fomento de la agricultura a base de inmigrantes extranjeros, el ambiente resulta francamente hostil a éstos. Con aduanas interiores, de poco sirve que afluyan baratos a Buenos Aires los artículos que el interior necesita y no produce, pues siempre llegarán caros a destino, y ahora se dispone de menos dinero que antes para adquirirlos. Además, el tráfico terrestre ofrece peligros y la provincia dueña del único puerto marítimo también cobra derechos de entrada a los productos que le mandan sus hermanas. Cortan los indios la comunicación directa entre Santiago y Santa Fe, redúcense las carretas a viajar por la ruta del Carcarañá, único paso semiseguro entre el litoral y el interior, y la llave de esa puerta queda en manos de los gobernadores de Santa Fe y Córdoba. Por obra de los salvajes también, la primera ve su territorio reducido a un octavo de la superficie que antes ocupara, mientras Córdoba, Mendoza y San Luis sólo disponen ya de la mitad.

Prodúcese al mismo tiempo el hecho incomprensible de que las provincias litorales, a las cuales podría favorecer un intercambio marítimo directo con el exterior, consientan en el cierre de los ríos Paraná y Uruguay. Lograda la autonomía por sus gobernantes en los tiempos de gran efervescencia pública contra la carestía de la vida, advierten que el gauchaje prefiere tener carne barata, tierra abundante y vida a costa de poco esfuerzo, así continúen la pobreza y el atraso. ¿Acaso enriqueció a las peonadas porteñas el librecambio? Declinan en Corrientes las antaño prósperas industrias locales y entre ellas la de construcción naval, algo semejante sucede en Entre Ríos y Santa Fe, las Misiones han sido prácticamente arrasadas durante la invasión portuguesa. El Paraguay lleva su proteccionismo hasta destruir en territorio correntino los cultivos de yerba que inicia Amado Bonpland; y toda la costa no porteña dispone ahora de menos facilidades que antes para dar salida al exterior a sus excedentes ganaderos. Empeora, pues, como el interior. Las minúsculas aduanas internas están suministrando recursos a los gobiernos provinciales a cambio de la ruina del comercio; la fijación de precios, efectuada por algunos cabildos que subsisten todavía, o por legislaturas que los reemplazan, perturba a la producción; y ponen notas más sombrías en ese cuadro las frecuentes luchas de predominio entre jefes vecinos. Deben señalarse, sin embargo, dos atenuantes de importancia:

a) La desarticulación económica no es total, y abundan los tratados tendientes a poner de acuerdo ciertos intereses regionales otorgando facilidades para el intercambio, aunque no se logre dar con la fórmula general de arreglo entre el

interior y el litoral, y ni tan siquiera entre Buenos Aires y las otras tres provincias de la costa;

b) La tendencia autonómica, aun cuando separó de Buenos Aires a esas mismas provincias, ha impedido también que ellas se unan definitivamente al Uruguay para formar país aparte, evitando a la República un nuevo desgarramiento; del mismo modo que la derrota de Buenos Aires por los caudillos significara poco antes aventar definitivamente los planes de monarquía europea en el Plata, prohijada alguna vez por el vacilante gobierno porteño.

NUEVA TENTATIVA PARA REORGANIZAR LA ECONOMIA NACIONAL (1824-1827)

El malestar producido por el sistema de pequeñas economías provinciales inconexas, y los peligros que para todas ellas comportaba la anexión del Uruguay al Brasil, facilitaron que en diciembre de 1824 se reuniese otro Congreso general destinado a proseguir la obra del disuelto en 1820, ahora sobre la base de reincorporar la Banda Oriental y alguna pequeña parte del Altiplano. Las rentas de la aduana de Buenos Aires aumentaban, y según lo tengo mostrado gráficamente en otro trabajo [4], desde 1810 la consolidación del gobierno central siguió guardando relación directa con el crecimiento de dichas entradas.

El nuevo Congreso persistió en algunos de los errores que antes motivaran tantas y tan graves desinteligencias: monopolio del puerto de ultramar por Buenos Aires, ríos cerrados, librecambio general impuesto sin consultar suficientemente las necesidades de las industrias provincianas. Empero, adoptó una medida trascendental para el futuro desarrollo económico de la República al concertar el tratado de 1825 con Inglaterra, asestando certero golpe a la rutinaria «economía dirigida» de los tiempos del rey. Abríanse de par en par las puertas a la iniciativa individual: no más tutelas oficiales. Fue dicho convenio el soporte fundamental de una amplísima libertad económica, y sobre ella iba a edificarse años más tarde el vasto plan de Urquiza, con apertura de los ríos y destrucción de los monopolios. Tal cambio de rumbo operábase más en las ideas directrices que en los medios materiales, pues durante el período 1810-1829 la navegación transoceánica a vela fue materia de escasos perfeccionamientos, y apenas si comenzaban a esbozarse tímidas tentativas de viajes a vapor. El 13 de noviembre de 1825 un buquecillo de prueba —*el Druid*, llegado en junio— había navegado entre Buenos Aires y San Isidro con cuarenta pasajeros, utilizando máquina propulsora; pero después de ensayar excursiones accidentales por el río Uruguay fue puesto de lado por el momento.

Las ratificaciones del convenio a que acabo de aludir se habían canjeado en Londres a mediados de mayo del mismo año. Una de sus cláusulas significaba *no más intervención del gobierno en los negocios individuales, compraventa de mercancías inclusive; no más corredores o intermediarios locales obligatorios.* Permisos para importar o exportar con franquicia determinados productos se concedieron algunas veces con arreglo o conveniencias ocasionales; mas era ésta la primera en que se renunciara por solemne tratado internacional a la política intervencionista.

He aquí el texto del art. 8:

> «Todo comerciante, comandante de buques, y demás súbditos de S. M. B. tendrán en todos los territorios de las Provincias Unidas la misma libertad que los naturales de ellas para manejar sus propios asuntos o confiarlos al cuidado de quienquiera que gusten, en calidad de corredor, factor, agente o intérprete; ni se les obligará a emplear ninguna otra persona para dichos fines; ni pagarles salarios ni remuneración alguna, a menos que quieran emplearlos; concediéndose entera libertad en todos los

[4] *Estudio sobre las guerras civiles argentinas*, Buenos Aires, 1914.

casos, al comprador y vendedor, para contratar y fijar el precio de cualesquier efecto, mercaderías o renglones de comercio que se introduzcan o extraigan de las dichas Provincias Unidas, como crean oportuno.»

Idéntica orientación transuntarían poco después (mayo 4 de 1827) los fundamentos de un decreto donde el presidente Rivadavia encaraba el candente problema de la carestía de la vida:

«*Los males que en nuestro país se sienten tan frecuentemente con el abasto de la carne, tienen en el antiguo error con que se hace intervenir a la autoridad... hasta el extremo de reglar el precio en que debe precisamente venderse en el mercado.* La libre concurrencia, que en todos los demás objetos de consumo proporciona siempre la ventaja de que el pueblo se provea a mejor calidad, ha sido resistida respecto a la carne, resultando que las mismas trabas con que se pretende ligar a los que se encargan de su provisión, al fin producen naturalmente un verdadero monopolio de que, sin advertirlo, viene a ser víctima el consumidor. *Esta consideración, en cuyo apoyo vienen todos los buenos principios y la experiencia de los pueblos más civilizados, había decidido al gobierno, antes de ahora, a derogar todos los reglamentos a que ha estado sujeto el abasto público, tanto de la carne como del pan.*»

Dos causas iban a impedir que los efectos favorables del convenio se sintiesen inmediatamente con la amplitud deseada: la crisis económica que azotó a Francia, Inglaterra y otros países europeos en 1825, y el comienzo de las hostilidades entre Argentina y Brasil a fines del mismo año, tras largos meses de preparativos, alarmas y gastos extraordinarios. A diferencia de lo ocurrido en 1810, hízose efectivo el bloqueo del Río de la Plata por la escuadra enemiga, y tomó mucho tiempo destruir ese estorbo artificial opuesto a las corrientes comerciales. Por igual motivo, las entradas de la aduana porteña cayeron bruscamente y se hizo indispensable buscar otros recursos.

Procurándolos, entre enero y mayo de 1826 el Congreso vota tres leyes que reavivarán sin quererlo las brasas de la guerra civil, aún humeantes. De nuevo, los intereses regionales olvidan que lo más premioso es atender a la defensa común, pues ya habrá tiempo para buscar solución al complejo problema interno. La primera de esas leyes crea un Banco Nacional con facultad de emitir billetes y prestárselos al gobierno, único método práctico de que éste dispone para conseguir dinero rápidamente: se evitará la depreciación de tales billetes dándoles por garantía el depósito de seiscientas mil libras esterlinas oro remanentes del empréstito inglés hecho poco antes por la provincia de Buenos Aires, amén de algún encaje del anterior banco local de la misma provincia, y del metálico que aporten problemáticos depositantes o accionistas. Desgraciadamente, ninguno de tales arbitrios resulta eficaz al fin propuesto, y conforme ocurriera una década antes todo el oro disponible va a parar al extranjero en pago de armamentos o pertrechos, sin que alcancen a reponerlo las mermadísimas entradas de la aduana y los demás impuestos. Faltos así de respaldo, los billetes emitidos a la par en enero del 26 muestran quebranto al mes siguiente, y a poco, se intenta sin éxito imponerlos con curso forzoso. Por setiembre su demérito llega al cincuenta por ciento, y una ley de diciembre precipitará la baja ordenando que el banco preste al gobierno cuanto metálico requiera éste. En agosto del 27, dábase tres pesos y medio papel por uno plata, y cabe suponer cuántos pleitos y perturbaciones comerciales motivara semejante quebranto. y cómo, por lógica consecuencia, fue creciendo el desprestigio del gobierno central.

Tengo ya dicho que las provincias usaban moneda de baja ley, y no billetes [5].

[5] Corrientes, por ley del 13 de mayo de 1826 facultó a su Ejecutivo provincial para emitir papel moneda; más tarde —1829— Córdoba lanzaría a la circulación algunos vales al portador, prometiendo intereses a los tenedores. Para esta última fecha, también en las lejanas Malvinas recurrióse al uso de vales por falta de numerario.

Recelosas con semejantes emisiones, miraron con muy malos ojos dos monopolios concedidos al Banco Nacional por el Congreso: derecho de acuñar moneda en todo el territorio nacional, y permiso exclusivo para realizar operaciones bancarias en gran escala, pues únicamente podrían establecerse otros establecimientos de ese tipo a condición de operar con capital no mayor de un millón. Estaba autorizado, es cierto, el funcionamiento de sucursales del Nacional en las provincias, pero sólo llegó a establecer una en Entre Ríos, y ello para facilitar los pagos al ejército. Temíase que las sucursales provincianas sirviesen de herramienta política al gobierno central.

Como se sabe, aun sin encaje metálico cualquier papel moneda logra conservar cierto valor estable si se le recibe corrientemente en las cajas fiscales para pago de impuestos, y lo emitido no excede a la función económica que el dinero deba llenar como instrumento de las compras y las ventas dentro del país emisor. Empero, esta vez la guerra obligó a emitir mucho más de lo que las arcas fiscales pudieran recibir, o los negocios individuales necesitan dada la negativa a admitirlos en las provincias. El quebranto resultaba, pues, inevitable. Además en Buenos Aires esa desvalorización de los billetes agravó el viejo problema del reparto de las ganancias entre los dueños de estancias o saladeros, y sus peones: aquéllos seguían pagando a papel la mano de obra con los salarios nominales de antes. Durante muchos años la industria ganadera rioplatense iba a competir ventajosamente con la de otros países en el mercado mundial, favorecida por ese abaratamiento extraordinario del costo de producción y dando cada vez menor parte del precio de venta a los jornaleros. Repetíase, con variantes, la situación que tanto influyera para el alzamiento de los gauchos, y como entonces, el demérito de la moneda fiduciaria fomentó el nacimiento de nuevas pequeñas industrias en la Capital Federal al mismo tiempo que facilitaba la liquidación de la deuda pública interna.

La segunda de las leyes votadas por el Congreso para conjurar la merma de las rentas nacionales consistió en consolidar dicha deuda (febrero de 1826), procedente de suplementos o servicios destinados a objetivos nacionales hasta el 31 de enero de 1820. Afectaba al pago de la consolidación «las tierras y demás bienes inmuebles de propiedad públicas, prohibiendo se los enajenara., Desde luego las provincias no podían desconocer los compromisos contraídos en beneficio común: pero objetaron tal garantía. A su entender, la tierra pública no era nacional, careciendo por tanto de base la tesis centralista de haber sido ellas simples depositarias de esos bienes durante el período 1820-1824; cuestión subordinada lógicamente a que el Congreso optase en definitiva por el sistema unitario o por el federal, y que por lo tanto, no tenía por qué ser resuelta con carácter de previa. Subsidiariamente, negaron asimismo fuese indispensable nacionalizar de inmediato la totalidad de la tierra pública, cuyo valor excedía en mucho al monto presunto de la deuda nacional. ¿Con qué derecho iba a privarse a los acreedores de las provincias de esa solvencia inmobiliaria de su deudor, que tuvieron en vista al efectuarle suministros o préstamos? En suma, y valiesen mucho o poco tales argumentos, los objetantes no estaban dispuestos a entregar al gobierno central el manejo de los inmensos yacimientos de pastos o de bosques que constituían por el momento su más saneada riqueza. Conformes en entregar las aduanas exteriores siquiera fuese a regañadientes, por lo menos que se les dejase la tierra.

Agravó pocas semanas después el pleito —mayo del mismo año— una tercera ley del Congreso: a partir del 1º de enero de 1827, también pertenecerían a la Nación los recursos provenientes del arrendamiento de esas tierras declaradas no enajenables. Ello era complemento lógico de lo anterior, y obedeció al propósito de

no mantener improductivo y baldío lo que se había resuelto conservar como reserva para el porvenir. Además con la desvalorización transitoria de los productos exportables por obra del bloqueo brasileño, no era aconsejable apresurarse a venderlos pues sólo acudirían como interesados algunos especuladores. *Mutatis mutandis*, quiso hacerse extensivo a la Nación, por veinte años, el sistema de enfiteusis aplicado por la provincia de Buenos Aires: al finalizar dicho plazo, los resultados del ensayo mostrarían el rumbo a seguir. Días antes de entrar dicha ley en vigencia, el Congreso sancionó la Constitución unitaria que iba a decidir el derrumbe de las novedades rivadavianas.

A conflictos harto más virulentos dio lugar la propiedad de las minas, nacionalizadas como las tierras por la ley de febrero del 26. Desde la pérdida del Altiplano, obsesionaba a nuestros gobiernos el fomento de las explotaciones minerales; y las provincias montañosas, dándose también por dueñas de esos presuntos tesoros ocultos, habían puesto sus ilusiones en el desarrollo de una industria minera que, a prosperar, hubiera equilibrado al país compensando el predominio excesivo de la ganadería del litoral. Empero, ni hubo capitales para tentar semejante empresa, ni aparecieron las magníficas vetas soñadas, ni el rendimiento pobre e incierto de las existentes justificó tan alegres cálculos y especulaciones.

Una circunstancia particular agriaría las desinteligencias surgidas a ese respecto con el gobierno central. La recordada ley del banco impidió que pudiese acuñar moneda con metales del riojano Famatina una sociedad local constituída en Córdoba, y, lo que es peor, habiendo surgido un conflicto entre esa sociedad y otra extranjera constituída en Londres bajo los auspicios de Rivadavia, se imputó al gobierno nacional parcialidad en el asunto. Ese mismo año, Tucumán concedía permiso para explotar toda clase de minerales dentro de su territorio. La esperanza en el azar de los descubrimientos tornó más apasionante discutir sobre minas futuras que sobre tierras fértiles actuales, influyendo activamente en el fracaso del plan de reconstitución de la economía nacional.

Mirada desde las provincias la política centralista de Buenos Aires parecía encaminada a privar de sus recursos a los gobiernos locales. Tras quitarles las tierras, las minas y el impuesto de papel sellado, asistieron las colindantes con Chile, Bolivia, Paraguay o Brasil, al decreto de nacionalización de sus aduanas exteriores; Buenos Aires misma fue desmembrada para establecer la Capital Federal; y entretanto, ninguna solución clara y concreta se ofrece para los problemas que llevaron al desgarramiento de 1820. Quitábaseles también la posibilidad de defenderse, pues sus tropas veteranas fueron puestas a las órdenes del gobierno central. Por fin, con arreglo a la Constitución unitaria votada en diciembre del 26, el propio nombramiento de los gobernadores dependería de aquél, y esto ya no era gota, sino chorro que por sí solo hubiera colmado el vaso; y como el 20 de febrero subsiguiente la batalla de Ituzaingó alejó los peligros de la guerra exterior, aflojóse mucho más el vínculo que tanto influyera para la unión general a fines de 1824. Todos los motivos de agravio contra el gobierno porteño estallaron juntos: se rechaza por las provincias la Constitución unitaria, renuncia el presidente Rivadavia, y en 18 de agosto de 1827 los legisladores declaran por unanimidad que el Congreso y el gobierno nacional *quedan disueltos*. Falta de fórmula de cohesión económica y política, la República Argentina ha vuelto a disgregarse provisionalmente.

SUBSISTENCIA DE LAS ECONOMIAS PROVINCIALES INCONEXAS

Disuelta de nuevo la autoridad central vuelve todo a quedar más o menos como antes de reunirse dicho Congreso, sin que se ofrezca fórmula alguna concreta de constitución a base del sistema federal, teóricamente triunfante. Un plan propuesto en mayo de 1827 para unir a once provincias —Uruguay inclusive— no logra llevarse a término: comportaba acuerdo sobre la apertura obligatoria de los ríos con reparto del producto de las aduanas marítimas entre las provincias conformes, y Buenos Aires se opuso. Bien pronto la paz con el Brasil conducirá a organizar al Uruguay como país independiente. Coetáneamente, y repitiendo lo ocurrido en 1820, la disolución del gobierno central plantea el problema de saber quién y con qué recursos mantendrá al ejército que antes dependía de las autoridades nacionales, ahora caducadas.

Al firmarse la paz con el Brasil en 1828, pareció que iba a lograrse una semiapertura de los ríos:

> «*Ambas partes contratantes* —establecía el tratado respectivo— *se comprometen a emplear los medios que estén a su alcance a fin de que la navegación del Río de la Plata y de todos los otros que desagüen en él, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nación por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustará en el tratado definitivo de paz.*»

Desde el descubrimiento del Paraná y el Uruguay era ésta la primera vez que iba a permitirse surcar dichos ríos a buques de una potencia extranjera; pero la fórmula definitiva a que aludiera el tratado no se halló por entonces, y tal cláusula fue letra muerta hasta 1852.

Además, por diciembre de 1828 y coincidiendo con los comienzos de una sequía, el ejército nacional, de regreso del Brasil se subleva en Buenos Aires, subsigue el inesperado fusilamiento del gobernador Dorrego, y hétenos frente a otra guerra civil, porque el jefe de ese ejército ensaya imponer violentamente un sistema unitario que las provincias no aceptan de grado. Ahora, el general Paz conseguirá que el interior se desligue momentáneamente del litoral; pero en este último, triunfan los federales y se aleja la posibilidad de adoptar un plan de unión amplia.

Reorganizado el tráfico marítimo, repuntan las entradas de la aduana porteña que ahora ha vuelto a ser provincial y sigue siendo la única que perciba derechos de importación y exportación atlántica. Los ríos, cerrados siempre. En 1829, Gran Bretaña envía al Plata más de tres millones y medio de pesos plata en mercancías, Francia cerca de un millón, y las exportaciones totales llegan a superar la cifra de 1825. Forman los cueros el principal rubro, y en orden decreciente anótanse tasajo, sebo, cerda, astas. Ese mismo año saldrán para el extranjero más de trescientas toneladas de lana, de calidad tan baja que su avalúo corresponde a poco más de nueve centavos plata por kilogramo.

Buenos Aires conserva también para sí al ex Banco Nacional, y suya vuelve a ser la tierra pública local de que se ensayara privarla. En esas condiciones, ¿no le convendrá prolongar indefinidamente la desunión provisional, manteniéndose lista para volver a unirse a sus hermanas si torna el peligro? No urge modificar al *statu quo*, pues la guerra exterior ha terminado. Verdad es que a cambio de las rentas de aduana y de lo que le produce el monopolio del comercio marítimo se ha hecho cargo de gran parte de la ex deuda nacional, y del ejército; pero no es menos cierto que este último le sirve para apuntalar el sistema, y también, que el gobierno porteño sigue disponiendo del derecho de emitir billetes inconvertibles y lo ejercita ampliamente, pese al consiguiente deprecio de esa moneda. En diciembre de 1829,

dánse ya alrededor de seis pesos papel por cada peso oro, pero así y todo ninguna sección del territorio argentino prospera tanto como la librecambista Buenos Aires. Es, en tales condiciones, cuando empezará a gobernarla don Juan Manuel de Rosas.

GANADERIA Y AGRICULTURA

Como la parte explotable de las llanuras estuvo dedicada en su casi totalidad a ganadería, esa industria preocupó en primer término a los gobiernos patrios, a punto de resultar ininteligible la política y la historia argentina si se omite la influencia indirecta de la vaca y el caballo. Las luchas internas, los indios, las sequías de 1819-20 y 1828-29, terrible esta última, disminuyeron muchísimo el *stock* ganadero; pero con años prósperos bien pronto las campiñas tornaban a poblarse. Tal ocurrió entre 1821 y 1827, bien que resultara equivocadísimo el ultraoptimista cálculo hecho por don Félix de Azara a comienzos del siglo acerca de la probable existencia de cabezas hacia 1830. Huelga decir que tampoco aumentó gran cosa la explotación de los cueros de tigre, nutria u otros mamíferos, o las plumas de avestruz, rubros de comercio muy secundarios; y tampoco adelantaron gran cosa los ensayos de salazón de pescado a orillas del Plata, o la caza de focas en el lejano sur.

Las mayores facilidades para la exportación, el fomento de la industria saladeril con su correlativo mayor aprovechamiento de las reses, y las mejoras logradas en la conservación de los cueros, no impidieron subsistiesen ciertas preferencias que en materia de ganadería diferenciaban un tanto al litoral del interior. Tierra adentro seguirían utilizándose la mula y el burro como elementos habituales de transporte, y la oveja y la cabra como productoras de materia prima para la elaboración de cordobanes, ponchos, frazadas, bayetas o alfombras, sin perjuicio de trabajarse también en telares domiciliarios las lanas de vicuña u otros camélicos procedentes del norte. Hubo sustancias tintóreas locales para los tejidos, alcanzándose además cierto adelanto en la fabricación de quesos, mientras Santiago hallaba en la miel silvestre algún medio de vida complementario.

En cambio las provincias «de abajo» atendieron a producir equinos y sobre todo vacunos. La carne exportable debía necesariamente venderse barata, pues sus principales consumidores eran los esclavos del vecino imperio y de las Antillas, clientela nada exigente. ¿A qué invertir, entonces, grandes capitales y esmerarse en la mestización de los ganados? El interés del dinero continuaba siendo elevadísimo y además los animales de raza fina luchaban mal contra la garrapata y otros parásitos, en tanto que el novillo criollo, huesudo, pequeño, de largas astas, hecho al ambiente, defendíase de esos enemigos sin requerir ayuda. Conforme a promedios publicados en *La Gaceta de Buenos Aires*, hacia marzo de 1818 un novillo producía de ciento setenta y tantos a doscientos cincuenta kilogramos. Las tareas ganaderas a campo abierto siguieron siendo, pues, más o menos lo que fueran bajo el virreinato.

Han de anotarse, sin embargo, algunas tentativas de refinación hechas por estancieros que traían reproductores del exterior. entre ellos al famoso toro *shorthorn* Tarquinius, cuyo recuerdo ha sobrevivido al de no pocos gobernadores de provincia, legando a sus descendientes la pretensión de pertenecer a una supuesta raza *tarquina*. Tan meritorios ensayos, sin decidir por el momento una reforma general de la ganadería, señalaron fecundas orientaciones para el futuro. Otro tanto cabe decir de los caballos y yeguas de alto precio importados de Inglaterra cuando en el país se conseguían potros criollos por un par de pesos.

Buenos Aires mantuvo también dos o tres millones de ovinos, llegando a ser conceptuada la región productora de las lanas más baratas del mundo. Como an-

taño, esas ovejas no pertenecían a raza especial, procediendo de cruzamientos libres y sobre todo de su adaptación al medio, pues ningún cuidado se les prodigaba salvo encerrar durante la noche a las majadas pequeñas, cuando hubo donde hacerlo. De aguada, sirvieron hartas veces arroyos o lagunas. Era de práctica, lamentable práctica, carnear los animales más gordos y sanos, o sea los mejores, sin preocupación alguna por el porvenir del rebaño acosado por la sarna, los abrojos, las aves de rapiña y a veces hasta los perros cimarrones y los pumas. Tales factores adversos habían hecho ya degenerar a las dos primeras razas importadas por los españoles: la *merina*, de cabeza voluminosa, cuerpo ancho, abundantes repliegues del pellejo, lana fina, rizada y corta; y la *churra*, procedente de las regiones montañosas del norte de la Península, productora de hebras gruesas y poco onduladas. No evitaron tal desmedro los pocos ejemplares puros que periódicamente habían ido llegando al país hasta 1810.

El gobierno, absorto en guerras y siempre flaco de recursos, poco pudo hacer para mejorarlo aunque favoreciera un tanto la refinación con *merinos* y *southdowns*. Destácase en esta progresista obra Rivadavia, quien trajo asimismo cabras de Angora y de Cachemira, bien que en el litoral casi nadie se cuidara de hilar o tejer lanas. Durante los disturbios intestinos muchos de esos reproductores, y sus crías, fueron sacrificados por bandas armadas, soldadesca a la que interesaba más un hartazgo de carne «flor» que los futuros destinos de la ganadería nacional. Así fueron absurdamente destruidos gran parte de los nuevos planteles que tantos desembolsos y trabajos costaran; y parecido sino alcanzó a las pequeñas industrias de cerdos y de aves de corral, ambas de poca monta por entonces.

También las preferencias agrícolas diversificábanse. El interior, familiarizado con el uso de canales de regadío, soportó mucho mejor la irregularidad de las lluvias, consiguiendo rendimientos más constantes. Las calidades del suelo permitíanle asimismo producir, además de los cereales, frutas y hortalizas comunes a todo el territorio argentino, algodón y vides, con sus correlativas industrias de tejidos, vino, aguardiente y pasas. El aprovechamiento de algunos vegetales silvestres le produjo frutas, harinas y alcoholes; abolido el estanco, surgirían pequeños plantíos de tabaco; cultivóse en Corrientes la mandioca, y prosiguió la explotación de los yerbales misioneros tal, como en otros sitios el nogal y el olivo; y Tucumán, tentó ensayos para dar mayor difusión al arroz y la caña de azúcar, protegida desde 1812 por el gobierno patrio. Aunque entorpecido todo ello por guerras, bandidaje, aduanas internas y plagas naturales, la agricultura mediterránea no sufrió una conmoción comparable con la experimentada por la ganadería del litoral con la implantación del librecambio. Era imposible, por la carestía de los fletes, exportar por Buenos Aires cereales cosechados a centenares de kilómetros de ese puerto único, contando sólo con carretas como medio de transporte. Algo hicieron los gobiernos por estimular la plantación de árboles y los labradores por organizar juntas o sociedades de «amigos del país», y suprimiéronse también los diezmos, gravoso y tradicional impuesto sobre la renta; medida originada en la provincia de Buenos Aires que bien pronto iba a encontrar imitadores más allá del arroyo Del Medio.

En el litoral, lejos de prosperar, más bien se estanca la agricultura. Bien claro veía el gobierno porteño convenirle atraer labradores a su fértil suelo; pero ni la embrollada y por momentos caótica situación política creó ambiente favorable, ni se concedió ayuda suficientemente eficaz a los inmigrantes extranjeros, recibidos por los pobladores criollos con manifiesta antipatía. Lejos estaba aún la era del alambrado, harto más eficaz que los cercos espinosos para defender plantaciones contra los ganados sueltos; mucho más lejos, la del buque a vapor, el ferrocarril y los

cables telegráficos a través del océano. En plena orientación librecambista, varias veces hubo que prohibir transitoriamente la exportación de cereales y harinas. En cambio destácanse decretos como el de noviembre de 1826, que exonera del servicio militar a quienes trabajen ese año en levantar la cosecha de trigo, o el permiso dado en 1821 para que tropas regulares de la provincia de Buenos Aires atiendan análogas recolecciones.

Tal cual vez, había sido posible exportar pequeñas cantidades de cereales producidas en el litoral. Corriendo el año 1821, era frecuente consumirse en Buenos Aires harinas traídas del extranjero [6], y si bien la suba del trigo acaecida poco después en Europa favoreció la siembra de ese vegetal durante algunos años, cayeron a poco los precios, apagándose el entusiasmo. Algunas provincias crearon registros de la propiedad, facilitaron el saneamiento de los títulos, o hicieron donaciones de tierras a los pequeños labradores de chacras suburbanas, que cuando menos aseguraban productos para el consumo local. En particular Entre Ríos alentó la colonización, aunque sin éxito, mientras Buenos Aires llegaba hasta fundar una escuela de agricultura, un jardín de aclimatación y un vivero de árboles.

Así es como mientras los ganados rindiesen mucho con escaso desembolso, tentaría poco a los criollos trocar su cómoda haraganería de pastores de vacas semisalvajes, por las persistentes labores de una agricultura sujeta a múltiples riesgos naturales. Los cambios atmosféricos anulaban en un instante sudores de todo el año; y aparte de esas contingencias del benigno pero inconstante clima, la siega y la trilla de pocas hectáreas requirió muchísimos más brazos que la explotación de una legua cuadrada con ganados. El problema de la mano de obra, escasa e insegura, revestía importancia decisiva con jornales agrícolas que en tiempo de cosecha subieron hasta un peso plata. No es de extrañar, entonces, que las primeras tentativas para el reparto de la tierra pública se encaminasen más bien al fomento del pastoreo, tal como ocurrió después al ensayarse el sistema de enfiteusis.

LA SITUACION GENERAL A FINES DE 1829. — RESUMEN

a) Se ha disgregado por completo el virreinato, reemplazándolo provincias autónomas que mantienen provisionalmente un sistema de economías locales, a espera de una reconstitución de la general, rota. En ejercicio de esas autonomías locales, Buenos Aires adopta una política librecambista y emite papel moneda; las provincias interiores se atienen al proteccionismo y a la moneda metálica; y Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos adoptan una actitud insuficientemente definida entre proteccionista y librecambista.

b) Rige para todo el territorio argentino la libertad de contratación, por obra del tratado de 1825 con Inglaterra y de la paulatina supresión de los cabildos.

c) Han subido mucho los precios de los productos de la ganadería, lo que comporta para las clases pobres un excesivo encarecimiento de la vida.

d) Triunfa el principio de que las tierras públicas y las minas pertenecen a las provincias.

e) Subsisten sin solución adecuada varios de los problemas que dejara planteados la compleja estructura del virreinato: intereses contradictorios de las regiones, cierre de los ríos, monopolio del comercio marítimo por Buenos Aires; y los complica, referirlos innecesariamente al dilema, *federación* o *unitarismo*. Separadas unas de otras las ciudades argentinas por el desierto, y sin contar con otro medio de co-

[6] En 1822 *el imperial quarter* (217.75 kilogramos) se cotizaba en Inglaterra a 44 chelines 7 peniques; en 1825, a 68 chelines 6 peniques (Board of Agriculture and Fisheries, *Agricultural Statistics*, 1912, XLVII, 3, pág. 204).

municación rápido que el caballo, la fórmula federal se presenta como más apropiada para atender las necesidades regionales. La entidad «provincia», ha surgido a base de las jurisdicciones territoriales concedidas a los cabildos bajo el rey; y en ocasiones la guerra civil estalla entre partes de una misma región topográfica donde no existen intereses económicos encontrados, revistiendo así los conflictos el aspecto de simples rivalidades entre gobiernos vecinos.

f) El partido federal derrota varias veces al unitario en los campos de batalla, pero no ofrece todavía plan concreto alguno para reorganizar la economía nacional, limitándose a enunciaciones generales. Los choques armados conducen a convenios henchidos de inextinguibles propósitos de unión, mas los concertantes de esos pactos no parecen dispuestos a perder las prerrogativas personales obtenidas durante el período de inconexión. Les repugna desprenderse de su pequeño ejército y de su pequeña aduana, cual si el bienestar público reposara obligadamente sobre eso. Que por lo pronto ningún gobernador se entrometa en los asuntos de los vecinos: conseguido ello, pueden continuar sin apremio las negociaciones sobre el mejor modo de reorganizar al gobierno común. Subordinado así el problema técnico al personal, tardaríase veintitrés años más en resolverlo, confundiendo el concepto de unitarismo con el de nombramiento de los gobernadores por Buenos Aires, como si la nacionalización de las aduanas, la apertura de los ríos y la creación de un senado compensador de intereses regionales fuesen compatibles únicamente con la fórmula federal. Desviado así el problema fundamental hacia el previo de la permanencia de los gobernadores en sus cargos, prolónganse interminables negociaciones, mientras un aislamiento receloso u hostil estanca las fuentes de producción y aumenta la pobreza. Empero, los largos y confusos tanteos llevados a cabo desde 1810 a 1829 en procura del difícil avenimiento general, permiten ir viendo más claro, adquirir mayor experiencia, conocer mejor las necesidades de la costa o del interior. Se está gestando poco a poco el tratado de 1831, y entretanto la República abandona cada vez más el sistema de economía dirigida y marcha hacia nuevos rumbos a los que deberá su prosperidad en un futuro no muy lejano.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

ACOTE, PEDRO. *Informes del presidente del Crédito Público Nacional.* Buenos Aires, 1881-1889.

ALVAREZ, JUAN. *Estudio sobre las guerras civiles argentinas.* Buenos Aires, 1914. *Temas de historia económica argentina,* íd. 1929.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires, 1810-21.

CÁRCANO MIGUEL ANGEL. *Evolución histórica del régimen de la tierra pública.* Buenos Aires, 1917.

Censo agropecuario de 1908 (Monografías). Buenos Aires, 1909.

Segundo Congreso Internacional de Historia de América. Buenos Aires, 1938.

DELACHAUX, E. S. S. *Las regiones físicas de la República Argentina.* Buenos Aires, 1908 (Rev. del Museo de La Plata, XV).

Gaceta de Buenos Ayres.

HANSEN, EMILIO. *La moneda argentina.* Buenos Aires, 1916.

Historia de la Nación Argentina (IV), Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1938.

LÓPEZ, VICENTE FIDEL. *Historia de la República Argentina.* Buenos Aires, 1911.

MENDOZA, PRUDENCIO DE LA C. *Historia de la ganadería argentina.* Buenos Aires, 1928.

PARISH, WOODBINE, *Buenos Ayres y las provincias del Río de la Plata,* trad. Maeso. Buenos Aires, 1852.

PEREDA, SETEMBRINO. *Artigas.* Montevideo, 1930.

RAVIGNANI, EMILIO. *Asambleas constituyentes argentinas.* Buenos Aires, 1937-39.

Registros oficiales de la Nación y las provincias.

ROSA, ALEJANDRO. *Medallas y monedas de la República Argentina.* Buenos Aires, 1898.

TAULLARD, A. *Monedas de la República Argentina; y Billetes de Banco de la República Argentina.* Buenos Aires, 1924.

VEDIA, A. DE. *El Banco Nacional.* Buenos Aires, 1890.

CAPITULO VIII

LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y UNIVERSITARIA HASTA 1830

POR ANTONINO SALVADORES

1. Cristalización del pensamiento revolucionario: Reglamento de Manuel Belgrano para las escuelas de Jujuy y Reglamento para las escuelas de Córdoba (1813); Reglamento para las escuelas de la campaña de Buenos Aires, de 1816. — Estado general de la enseñanza hasta el momento de iniciarse el gobierno de Martín Rodríguez: Creación del cargo de Director general de escuelas; Reglamentos de 1818. — Fundaciones realizadas en Mendoza, San Juan, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y en otras provincias. — 2. Fundación de la Universidad de Buenos Aires: El Departamento de Primeras Letras; introducción del sistema lancasteriano; Diego Thompson y su propaganda religiosa. — Difusión del sistema lancasteriano en las provincias. — Creación del cargo de Director general de escuelas de Buenos Aires; Proyectos del Director General, Pablo Baladia; Controversia con Pedro de Angelis. — 3. La enseñanza femenina: Antecedentes y estadística de Buenos Aires, de 1822; Fundación de la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires; Estadísticas de 1823, 1824 y 1825; Adopción del sistema lancasteriano. — 4. La instrucción pública como parte integrante de la organización institucional de las provincias: Influencias que ejerció el plan de reformas de Rivadavia; en Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Mendoza, San Juan y otras provincias. — Conceptos incorporados a esta función de gobierno. — II. 1. Estado de los estudios medios y superiores al fundarse la Universidad. — Preparativos para la fundación; Colegio de la Unión del Sur; organización de la Universidad por el doctor Antonio Sáenz. — 2. Inauguración de la Universidad. — Organización: plan del doctor Sáenz; nueva organización de acuerdo con el decreto de Rivadavia, del 8 de febrero de 1822. — 3. Rectorado del doctor José Valentín Gómez. — Reformas en el gobierno universitario y en el plan de estudios; proyecto de reforma de 1830 — El Colegio de Ciencias Morales; fundación y extinción del Colegio de la Provincia de Buenos Aires. — 4. La enseñanza en el período de 1822 a 1830. — Funcionamiento de cátedras; las lecciones de los maestros y la obra cultural de la Universidad. — Bibliografía principal.

I

1 — CRISTALIZACION DEL PENSAMIENTO REVOLUCIONARIO: REGLAMENTO DE MANUEL BELGRANO PARA LAS ESCUELAS DE JUJUY Y REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE CORDOBA, (1813); REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE LA CAMPAÑA DE BUENOS AIRES, DE 1816.

Junto con el movimiento revolucionario, trascendió a las provincias el nuevo concepto de la instrucción pública, pero no es posible señalar en todas una influencia sincrónica, por cuanto el influjo que partió de Buenos Aires encontró una diversidad de situaciones sociales y económicas, y las necesidades mismas de la defensa hicieron imposible muchas veces una acción inmediata sobre las escuelas [1].

[1] La historia de la instrucción primaria desde 1810 cuenta con una obra ya clásica: *Historia de la instrucción primaria en la República Argentina*, dos tomos, Buenos Aires, 1910, por JUAN P. RAMOS. En nuestro libro *La enseñanza primaria desde 1810 hasta la sanción de la ley*

La provincia de Córdoba, con ser la que tenía junto con Buenos Aires tradición escolar más antigua, no aparece incorporada al movimiento hasta 1813, año en que se dictó el reglamento de escuelas, que impulsó la enseñanza oficial y privada, cuya culminación se alcanzó en la época del gobernador Bustos. La Revolución tuvo un activo propagandista en el doctor Allende, quien desde el púlpito hizo campaña a favor de la reforma educacional, aconsejando a los padres que enviasen sus hijos a las escuelas, por ser, decía, obligación impuesta por Dios.

En San Luis, la situación era de absoluto abandono, por falta de fondos para dotar una escuela. En la instrucción para el diputado a la Asamblea de 1813, Nicolás Rodríguez Peña, se pedían arbitrios para instalar una.

No menos precaria era la situación en Santa Fe, sin escuelas en la ciudad y en completo abandono la campaña. En el Cabildo se dejaban oír voces alarmantes, acerca del estado en que se mantenía a la juventud. En 1813 se pedía la creación de impuestos especiales y en 1816 se proponía reabrir el colegio de los jesuitas, realizándose al año siguiente la fundación de las dos primeras escuelas.

Entre Ríos no parece sensible al movimiento hasta después de 1815. En Corrientes repercutió en 1811; en 1813 el Cabildo afectó los fondos del «Rincón de Luna» a la fundación de escuelas de primeras letras y latinidad, pero a partir de 1814 los trastornos políticos dificultan la difusión de la enseñanza, que sin embargo no quedó abandonada.

San Juan tenía una sola escuela oficial que se mantuvo en estado ruinoso, no obstante las gestiones que realizó el Cabildo para que la Junta autorizase la aplicación del ramo de temporalidades. Una privada que dirigía el presbítero Manuel Torres, fue clausurada en 1811 por falta de fondos para sostenerla.

En La Rioja y en Catamarca la acción oficial fue casi nula. Mendoza no parece sensible al movimiento hasta después de 1814.

De las provincias del norte, Tucumán, Salta y Jujuy, no podía esperarse una reacción por la situación especial en que se encontraron con motivo de la guerra, pero es necesario señalar esta última, que por intermedio de Manuel Belgrano recibió directamente el influjo revolucionario.

Los cuarenta mil pesos que Belgrano debía recibir en premio, por las brillantes victorias de Tucumán y Salta, fueron donados por el benemérito patriota para fundar escuelas en Tarija, Tucumán, Jujuy y Santiago del Estero.

Las fundaciones tropezaron con los inconvenientes que derivaban de la situación militar y política de las provincias, pero por sobre la material instalación de las escuelas ha quedado de aquel rasgo de patriotismo, el reglamento del que fue en los albores de la Revolución el más grande propulsor de la instrucción pública.

Belgrano firmó en Jujuy el reglamento de escuelas, el 25 de mayo de 1813. Por el artículo primero dotaba a cada una con diez mil pesos y por el segundo las colocaba bajo la dirección de los cabildos. Después establecía las materias de enseñanza, que serían: leer, escribir, contar, nociones de gramática castellana, doctrina cristiana por los catecismos de Astete y Fleury o por el compendio de Peuget, y nociones sobre el origen y objetos de la sociedad y derechos y obligaciones del hombre; el período de clases y las fechas de asueto general, instituyendo el «día del maestro», que sería el primero de enero por ser día del fundador. Los artículos

1420, publicación del Consejo Nacional de Educación, Buenos Aires, 1941, hemos realizado una investigación exhaustiva en archivos y periódicos y aprovechando las crónicas provinciales, excelentes algunas. En esta colaboración aprovechamos aquella publicación, completándola con nuevas noticias aparecidas hasta la fecha y con nuevas investigaciones que hemos podido realizar. Es de lamentar que no existan todavía investigaciones serias para la mayoría de las provincias. A ello deben atribuirse las deficiencias que puedan observarse en esta colaboración, que es de síntesis de lo hasta ahora conocido.

más notables son aquellos en que señala el nuevo criterio educacional de la Revolución. El artículo octavo, establecía que en las fiestas patronales y en las conmemoraciones del 25 de mayo, el maestro tendría asiento en cuerpo de Cabildo «reputándosele por padre de la patria». Prohibía exponer a los niños a la vergüenza pública con penitencias y reducía a seis el número de azotes, que sólo podían aplicarse por faltas graves, «haciendo esto siempre separado de la vista de los demás jóvenes». Por el artículo dieciocho se recomendaba al maestro inspirar con la conducta «amor al orden, respeto a la Religión, moderación y dulzura en el trato, sentimiento de honor, amor a la virtud y a las ciencias, horror al vicio, inclinación al trabajo, despego del interés, desprecio de todo lo que diga profusión y lujo en el comer, vestir y demás necesidades de la vida, y un espíritu nacional, que les haga preferir el bien público al privado, y estimar en más la calidad de americano que la de extranjero». Por último, prohibía hacer dentro de la escuela ostentación de lujo, aunque se tratase de hijos de padres pudientes [2].

Ese reglamento, que sintetiza las ideas expuestas por Belgrano en sus publicaciones, realizó la cristalización del pensamiento revolucionario en materia de instrucción pública. Su influencia fue grande, a punto de haber inspirado en gran parte el reglamento para las escuelas de Córdoba, del 10 de setiembre del mismo año, y los de Buenos Aires en 1816.

El reglamento de Córdoba fue en muchas partes copia casi textual del de Belgrano, cuyas disposiciones reproduce íntegramente. El artículo noveno reducía también a seis el número de azotes y mandaba darlos «con la decencia y circunspección posible, y en lugar separado de la vista de los demás, para que no pierdan la vergüenza con la publicidad y frecuencia de estos actos, y en seguida les procurará inspirar horror a los vicios, y hacerles entender la suma bajeza y degradamiento a que conducen a la naturaleza racional».

Los exámenes públicos y los premios, recomendados por Belgrano, eran también objeto de reglamentación.

En cuanto se refiere a los castigos corporales, fueron prohibidos por la Asamblea de 1813, pero continuaron aplicándose, especialmente en los conventos, dando lugar a la intervención de las autoridades y a enérgicas medidas contra los infractores.

Rufino Sánchez y Francisco Javier Argerich, formaron en 1816, por orden del Gobernador Intendente, un reglamento para las escuelas de la campaña de Buenos Aires, por el cual se estableció la obligatoriedad de la enseñanza y se crearon en todos los partidos juntas protectoras, formadas por el alcalde, el cura y un vecino de distinción.

Como ya se ha dicho, ese reglamento estuvo inspirado en gran parte en el de Belgrano, muchas de cuyas cláusulas fueron incorporadas casi textualmente, a punto de mantenerse los castigos corporales que habían sido prohibidos por la Asamblea de 1813, pero contenía también disposiciones que se referían a enseñanza agrícola y al período de vacaciones, que debía iniciarse en la época en que los niños eran ocupados en las faenas rurales.

A las personas acaudaladas se les imponía la obligación de costear pensión a los niños que para asistir a las escuelas tuviesen que trasladarse lejos de sus hogares [3].

[2] Fue conocido en Buenos Aires, el 13 de julio de 1813 y publicado en la *Gazeta*. También lo publica JUAN P. RAMOS, en *op. citado*, t. II, pág. 654.

[3] El reglamento de escuelas fue dado a conocer por RICARDO LEVENE. *El primer plan de estudios proyectado para la Universidad de Buenos Aires*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Nº 137, Buenos Aires, 1918, y CARLOS CORBEA LUNA lo publicó: *Historia de la Sociedad de Beneficencia*, t. I, *Apéndice*, II, Buenos Aires, 1923. Nos ha correspondido demostrar que ese

ESTADO GENERAL DE LA ENSEÑANZA HASTA EL MOMENTO DE INICIARSE EL GOBIERNO DE MARTIN RODRIGUEZ. CREACION DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS; REGLAMENTOS DE 1818.

Desde 1810, se abría paso un nuevo concepto de la escuela y del maestro, pero junto con el impulso renovador se infiltraron los gérmenes de la descomposición escolar, patente ya en 1820.

Para realizar la reforma, fue necesario contar con la exclusiva colaboración de maestros que no concebían que se pudiese despertar amor al saber sin castigar la ignorancia, ni que se pudiese mantener la disciplina sin castigar la desobediencia. Cuando la Asamblea de 1813, por resolución del 5 de octubre prohibió los castigos corporales, los maestros protestaron porque se les cercenaba el único recurso pedagógico que conocían [4].

La Asamblea hizo cumplir enérgicamente esa resolución, pero desaparecida aquélla, la reacción anuló los principios democráticos y los castigos continuaron aplicándose, a pesar de las órdenes impartidas por el Supremo Director del Estado [5].

Dos maestros de merecida reputación, Rufino Sánchez y Francisco Javier Argerich, incorporaron el sistema de azotes en el reglamento que formaron en 1816, y el doctor Saturnino Segurola lo mantuvo en el reglamento para la Casa de Niños Expósitos, de 1817, que no fue aprobado «en la parte que designa la pena de azotes», dice la resolución [6].

Las vejaciones a que los niños estaban sometidos, intensificadas a raíz de la introducción del sistema lancasteriano, eran uno de los factores que conspiraban contra la enseñanza pero también existían otros no menos graves.

Desde los periódicos se hacía activa campaña para la fundación de nuevas escuelas, pero las autoridades, a fin de compeler a la juventud para que asistiese a las aulas, hacía uso de remedios heroicos y encomendaba esa función a la policía, que los trataba como si fuesen delincuentes [7].

En medio de esa situación general que ofrecían las escuelas de Buenos Aires, se intentó crear una dirección que obrase con independencia del Cabildo y de las autoridades de la provincia.

Mientras las escuelas se redujeron a las que funcionaban dentro de la ciudad, el Cabildo pudo atender al gobierno didáctico y administrativo, por intermedio de los dos regidores que actuaban con cargo de «diputados de escuelas», pero a medida que se fueron extendiendo a la campaña se hizo evidente la necesidad de una nueva organización administrativa. Por otra parte, se habían producido conflictos de jurisdicción con el Gobernador Intendente, en razón de que éste se abrogaba en la campaña atribuciones del Cabildo en la ciudad y disponía las fundaciones sin conocimiento por la corporación, que era encargada de mantenerlas. El Cabildo

reglamento no es de 1818 sino de 1816 y quiénes fueron sus autores, dando a conocer también el de las juntas inspectoras (Cfr. nuestro estudio documental en *Revista Universitaria*, N° 15, Buenos Aires, 1928. En el *Apéndice N° 1*, dimos el reglamento para las juntas protectoras).

[4] *Gaceta Ministerial*, del 13 de octubre de 1813, pág. 453 (pág. 439, ed. facsimilar); del 26 de enero de 1814, págs. 517 y 518 (15 y 16, ed. facsim.); del 26 de mayo de 1819, pág. 542 (674, ed. facsim.).

[5] *Gazeta de Buenos Ayres*, del 28 de abril de 1819, págs. 522 y 523 (648 y 649, ed. facsim.). *El Americano*, del 28 de mayo de 1819, págs. 10 a 12; del 4 de junio de 1819, págs. 11 y 12; del 11 de junio de 1819, págs. 6 a 8, y del 25 de junio de 1819, págs. 8 a 10.

[6] Archivo General de la Nación, *División Colonial, Cabildo de Buenos Aires*, legajo 27.

[7] Decreto del 6 de diciembre de 1822. La policía debía proceder de acuerdo con el decreto del 11 de junio que reglamentó el procedimiento para conducir a la cárcel a los ebrios [Pedro de Angelis], *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835, con un índice general de materias. Primera parte*, páginas 365 y 420, Buenos Aires, 1836, o *Registro oficial de la provincia de Buenos Aires*, libro 2.

consiguió que el Supremo Director privase al Gobernador Intendente de toda intervención en las escuelas [8].

La nueva organización fue resuelta el 31 de octubre de 1817, en cuya fecha se acordó el nombramiento de un Director general de escuelas, para cuyo cargo fue designado el doctor Saturnino Segurola [9].

El Director general reorganizó las escuelas de la ciudad y campaña, restableció la disciplina y formó los reglamentos de 1818, que constituyen el acto fundamental de su administración.

Los reglamentos, que llevan fechas de 16 y 18 de julio, respectivamente, fueron dictados, el primero, con carácter provisorio, para las escuelas de la ciudad, de acuerdo y en cumplimiento de la prevención contenida en el acta de erección de escuelas municipales dictada por el virrey Sobremonte en 1805, y el segundo para las escuelas de la campaña por resolución del Supremo Director del Estado [10].

El reglamento para las escuelas de la campaña estatuía juntas protectoras en todos los partidos, que se formarían con el cura o su teniente, el alcalde y un vecino de distinción. Era de resorte de esas juntas, vigilar las escuelas, recaudar y administrar los recursos para su sostenimiento, proponer los nombramientos de maestros y ayudantes, con información de *vita et moribus*, y levantar las informaciones sumarias en casos de transgresiones, reconociendo al Cabildo como autoridad suprema y al Director general amplias facultades para proceder en el arreglo de las escuelas.

La conducta que debían observar los maestros, era objeto de minuciosas disposiciones, estándoles prohibido recibir regalos de los niños sin conocimiento de la junta, ausentarse sin previo aviso y emplear a los niños en menesteres ajenos a la enseñanza. Se procurará, dice en esta parte el reglamento, «no ultrajar a los niños con dicterios indecentes, ni estropearlos con golpes», debiendo substituirse el castigo de azotes con «reprehensiones que miren al pundonor, que es en lo que más se debe estudiar con respecto a la juventud». El exacto cumplimiento de los deberes, debía ser la única distinción dentro de la escuela.

La distribución del horario se hacía de acuerdo con las estaciones del año: de ocho a diez y de quince a dieciocho y treinta, en verano; de ocho y media a once y media y de catorce a diecisiete en invierno.

El reglamento para las escuelas de la ciudad, establecía los mismos requisitos para el nombramiento de maestros, pero establecía además, un examen ante una comisión y dos maestros que se designasen; reproduce los conceptos del anterior, pero no fijaba la distribución del horario, determinando, en cambio, el tiempo de vacaciones, sin fijar fechas, que sería de ocho días de abreviaciones y ocho completos.

En los dos reglamentos se obligaba a los maestros a informar semestralmente sobre el estado de la enseñanza, remitiendo plana de muestras de los alumnos, y contenían disposiciones que ahora parecerán enojosas, como la prohibición de que los niños «decentes» se mezclasen con los de «color» y la obligación que imponían a maestros y ayudantes de delatar secretamente las faltas que cometiesen.

Informa toda esa reglamentación, la imposición de una autoridad única de amplias facultades, el reconocimiento de las jerarquías y las obligaciones administrativas y docentes que se impusieron a los preceptores.

[8] *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, t. VIII, páginas 455 y 564.
[9] Archivo General de la Nación, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, libro 79.
[10] Dimos a conocer esos reglamentos en *Revista Universitaria*, Nº 15, documentos de páginas 189 y 191, Buenos Aires, 1928.

El doctor Segurola permaneció escaso tiempo en la dirección de las escuelas. En agosto de 1819 renunció, manifestando no encontrarse en condiciones de realizar la reforma de los establecimientos [11]. Esa fue la causa invocada, en momentos en que se hacía propaganda a favor del sistema lancasteriano, que pronto sería adoptado oficialmente y que tuvo en el doctor Segurola el más enérgico opositor.

FUNDACIONES REALIZADAS EN MENDOZA, SAN JUAN, CORDOBA, SANTA FE, ENTRE RIOS, CORRIENTES Y OTRAS PROVINCIAS

Hacia fines de la época que precedió a las grandes reformas propiciadas por el Ministro de Gobierno de Buenos Aires, señor Bernardino Rivadavia, las provincias vieron cimentar la instrucción pública, con disposiciones que acusan en algunas serias tentativas para llevar a la práctica el programa cultural de la Revolución.

Dos centros de cultura se registraron en el interior: Cuyo y Córdoba, siendo notable el progreso que realizaron Mendoza y San Juan, especialmente a partir del gobierno del general José de San Martín.

En 1814 se iniciaron por el presbítero José Lorenzo Güiraldes, los primeros trabajos para dejar fundado el que llegó a ser famoso «Colegio de Mendoza», de enseñanza media, y en 1817 se mejoró el colegio de niñas del Monasterio de monjas de la Buena Esperanza, mientras la provincia fundaba y sostenía escuelas de varones y funcionaban también varias escuelas privadas, lo mismo que en San Juan.

Fray José Benito Lamas, Francisco Javier Morales y Fermín Coria, asociados a otros, fueron los que dieron impulso a la educación.

En la organización de las escuelas de Cuyo y en la orientación misma de la enseñanza, se manifestó la influencia ejercida por la organización militar impuesta por el general San Martín mientras preparaba el ejército libertador. Los niños se dividían en bandos de *atenienses* y *espartanos*, que se disputaban los premios, y el niño que obtenía mayor número de puntos era proclamado *Emperador y Primer ciudadano*. Los castigos eran crueles, empleándose el *guante*, o sea el azote con una verga de cuero, y la *palmeta* de madera. La organización era enteramente militar y, como ésta, tenía grados que se ganaban por ascensos. El tipo más acabado de esta escuela fue la que dirigía Morales.

Bajo el gobierno progresista de José Ignacio de la Rosa, predecesor de del Carril, se instaló en San Juan, el 22 de abril de 1816, la escuela que dirigió Ignacio Fermín Rodríguez, llevado expresamente de Buenos Aires, por cuyas aulas pasó lo mejor de la juventud cuyana. Sarmiento ha hecho en *Recuerdos de Provincia* un cálido elogio de ese maestro.

Fueron también fundadores de escuelas el emigrado chileno mercedario Diego Larrain y Francisco de Sales Pérez.

La presencia del franciscano Benito Gómez, permitió abrir un aula de matemáticas, en la cual se formó Saturnino Salas, que fue presidente del Departamento Topográfico de Buenos Aires.

Desde 1813, en que se formó el reglamento de escuelas, Córdoba presenció un florecimiento de la educación.

Bajo la administración de José Javier Días, se fundaron nuevas escuelas, se edificaron algunas casas y se creó una comisión especial de enseñanza, pero, fue especialmente durante el gobierno de Manuel Antonio Castro (1818-1820), cuando la instrucción primaria recibió el mayor impulso, continuado durante el gobierno de Bustos.

[11] Archivo General de la Nación, *División Colonial, Cabildo de Buenos Aires*, legajo 27.

En 1815 y en 1816, el Cabildo se preocupó de realizar el pensamiento de Sobremonte, para dotar a la provincia de suficiente número de escuelas rurales, y durante el gobierno de José Javier Díaz se construyeron algunos edificios en la campaña y se formó una comisión directiva y administradora. El gobernador Castro amplió los programas de enseñanza, acordó habitación gratuita a los directores, creó nuevos impuestos y aprobó en 1819 el plan de escuelas rurales en cada distrito, cuya ejecución fue encomendada al filántropo José Manuel Solares, a cuyas expensas se fundó la primera escuela, en Villa del Rosario, el 6 de diciembre de 1820.

El Cabildo de Santa Fe resolvió la fundación de escuelas, en 1817, a raíz de haberse comprobado que los mercedarios no cumplían sus obligaciones. La que se fundó en la Capital fue confiada a Pascual Echagüe, más tarde gobernador.

No obstante las fundaciones realizadas, el verdadero propulsor de la instrucción pública en Santa Fe fue Estanislao López.

En Entre Ríos, a consecuencia de las vicisitudes políticas ocurridas desde 1814 en que se constituyó la provincia, hasta 1818 en que se organizó el primer gobierno independiente con Francisco Ramírez, pasando por la Confederación Entrerriana de 1815, no se registró un progreso apreciable, e igual suerte corrió la provincia de Corrientes, sin embargo de que en ésta, la organización de la Confederación de la Banda Oriental del Paraná, en 1816, significó una época de reparación interna, de moralización de la campaña y de mejoramiento de la enseñanza.

En las demás provincias, la situación de abandono era casi absoluta. Salta tenía una sola escuela pública, que se mantuvo hasta 1825, y en Tucumán no se registró ninguna novedad hasta la administración del general La Madrid, en 1826, que introdujo el sistema lancasteriano.

Caracterizóse todo este período de la enseñanza primaria, por el sentimiento nacionalista que adquirió desde 1810. El concepto fundamental de la educación, orientada hacia una exaltación del sentimiento patriótico y religioso, que la Revolución difundió, se propagó a todo el país. La escuela siguió proporcionando la misma enseñanza rudimentaria que en la época colonial, con el complemento de los deberes del hombre en sociedad y de los derechos y deberes de los ciudadanos de un Estado independiente, pero ese concepto revolucionario de la escuela, sólo encontró eco en las grandes ciudades con larga tradición o en aquellas que sintieron los efectos de gobiernos ilustrados, no siendo ajena la influencia que sobre las escuelas dejó sentir la organizacón militar del país.

2. — FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: EL DEPARTAMENTO DE PRIMERAS LETRAS; INTRODUCCION DEL SISTEMA LANCASTERIANO; DIEGO THOMPSON Y SU PROPAGANDA RELIGIOSA.

La reorganización de la enseñanza primaria, formó parte integrante del plan de reformas culturales propiciadas durante la administración del general Martín Rodríguez, por su ministro Bernardino Rivadavia.

Un decreto del 28 de diciembre de 1821, colocó las escuelas bajo la dirección provisional del doctor Saturnino Segurola, con el cargo de Inspector general de escuelas [12], substrayendo su dirección al Cabildo cuando todavía no se había proyectado suprimir la corporación. Por el decreto del 8 de febrero de 1822 se creó el Departamento de Primeras Letras, quedando las escuelas de la provincia incorporadas a la Universidad.

[12] *Registro oficial de la provincia de Buenos Aires*, libro 1.

El censo de escuelas que se mandó levantar, arrojó los siguientes resultados: en la ciudad funcionaban las escuelas Central o de la Universidad, San Telmo, Montserrat, Concepción, Piedad, Hospicio, San Nicolás y Socorro; en la campaña las de Chascomús, San Isidro, San José de Flores y Villa de Luján [13]. En el transcurso del año se fundaron otras y para 1823 se mandó preparar útiles para quince escuelas en la campaña. Las escuelas privadas ascendían a 68 y se redujeron a 58 en 1824 [14], predominando en ellas las maestras, mientras en las oficiales los preceptores eran todos varones.

La reoganización de las escuelas, se debió a la actividad desplegada por el doctor Antonio Sáenz, quien obtuvo importantes reformas administrativas, como la creación de Juntas inspectoras para las escuelas de campaña, del 8 de noviembre de 1824 [15] y su reglamentación del 12 de febrero de 1825 [16]; la inspección de escuelas, encomendada al Vicerrector por el decreto de su nombramiento; el restablecimiento de los exámenes públicos, que se realizarán el 20 de mayo, con distribución de premios [17], y el aumento del sueldo de los maestros, rebajados por el decreto del 8 de febrero de 1822 [18].

Con la fundación de la Universidad, el empleo del sistema lancasteriano se hizo obligatorio.

Ese sistema, mal llamado de «enseñanza mutua», y que no era un método sino un procedimiento, fue conocido en Buenos Aires en 1816, por las noticias que se publicaron en *La Gaceta* y *El Censor*, y en 1819 se publicó el folleto *Origen y progresos del sistema de Lancaster* [19].

Parece que la primera escuela lancasteriana que funcionó en Sudamérica, fue fundada en Concepción del Uruguay, por el emigrado chileno Solano García, con protección del comandante Verdum [20].

La introducción del sistema en Buenos Aires, fue realizada por Diego Thompson, agente de la *Sociedad escolar inglesa* y de la *Sociedad bíblica inglesa*, a quien el Cabildo, en 17 de agosto de 1819, nombró Director general de escuelas, con obligación de fundar una escuela modelo y de instruir a los preceptores [21].

El 5 de febrero de 1821, se fundó la *Sociedad Lancasteriana*, que funcionó en el convento franciscano, siendo su secretario el presbítero Bartolomé Muñoz. Esa sociedad fundó una escuela modelo, que se llamó normal, a fines de 1823 [22], y propendió a la difusión del nuevo sistema.

La misión de Thompson, tenía por fin principal propagar la *Biblia* en los países católicos, para lo cual se valía de extractos que distribuía en las escuelas y que los

[13] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1821-1824*, Universidad.

[14] *Ibíd., 1827, Universidad.*

[15] [Pedro de Angelis], *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835*, Segunda parte, pág. 624, Buenos Aires, 1836, o *Registro oficial de la provincia de Buenos Aires*, libro 4.

[16] Impreso existente en Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1827, Universidad.*

[17] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad.*

[18] *Ibidem.*

[19] Ejemplar en Biblioteca del *Museo Mitre.*

[20] *El Censor*, del 9 de abril de 1817, pág. 105.

[21] Archivo General de la Nación, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, libro 82; *Ibíd., División Colonial, Cabildo de Buenos Aires, 1819, legajo 27*; Publicaciones del Archivo General de la Nación, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, serie IV, t. VIII, pág. 400.

[22] *Gaceta de Buenos Aires*, del 7 de febrero de 1821, pág. 179 (387; ed. facsim.); *La Gaceta Mercantil*, del 12 de noviembre de 1823, pág. XXX, *El Argos de Buenos Aires*, del 16 de febrero de 1825, pág. 3.

niños debían aprender de memoria, infiltrando por ese medio la doctrina protestante en los hogares [23].

No obstante la propaganda religiosa que por intermedio del sistema lancasteriano se realizaba, las autoridades de Buenos Aires lo acogieron sin resistencias, en razón de que propendía a la mayor difusión de las escuelas sin recargos económicos, puesto que el ideal era un solo maestro para mil niños y a que los ayudantes quedaban suprimidos para ser reemplazados por los niños mismos. Tampoco el clero le hizo oposición, antes bien, apoyó el sistema, porque la enseñanza católica era obligatoria en las escuelas y se creyó que el sistema lancasteriano podía emplearse para difundir el catecismo. Esta explicación ha sido dada por uno de los más entusiastas sostenedores del nuevo sistema, Francisco de Paula Castañeda, tan celoso de las prerrogativas de la religión en otros terrenos, quien ha explicado también los motivos que tuvieron los maestros para oponerse al sistema: se resistían a transformarse de maestros en discípulos y temieron la difusión del protestantismo, en lo cual no andaban descaminados [24].

Por los servicios prestados, Thompson obtuvo carta de ciudadanía extraordinaria [25]. Permaneció en Buenos Aires hasta el 30 de mayo de 1821, en cuya fecha, según sus informes, funcionaban en la ciudad ocho escuelas lancasterianas, entre ellas una de niñas fundada por José Catalá [26].

DIFUSION DEL SISTEMA LANCASTERIANO EN LAS PROVINCIAS

Desde fines de 1822, el sistema comenzó a propagarse a las provincias.

En ese año, encontrándose en Chile, Thompson volvió al país, para realizar fundaciones en Mendoza y en San Juan.

Con la protección del gobernador Pedro Molina, fundó en Mendoza varias escuelas para varones y una para niñas y organizó la *Sociedad Lancasteriana*, que editó una hoja en una imprenta cedida por el gobierno. En San Juan, el sistema se impuso bajo el gobierno del doctor José María del Carril, con el apoyo de Rawson [27], pero en las dos provincias se levantó una tempestad de oposición, motivada por la propaganda religiosa, que Thompson atribuyó al fanatismo de las poblaciones, no ocurriendo lo mismo en aquellas provincias donde el sistema fue introducido por las mismas autoridades.

En Santa Fe, lo introdujo Pascual Echagüe, fundador de la biblioteca pública, con los libros que habían pertenecido a los mercedarios.

En Entre Ríos, el Congreso autorizó en 1822 al gobernador Lucio Mansilla, para establecer una escuela en Paraná, bajo la dirección de un preceptor del sistema, a fin de que sirviese de instrucción a los maestros, y se fundaron otras en Uruguay, Concepción y Nogoyá, pero fracasó y su difusión fue obra exclusiva de Urquiza, quien lo propuso en 1826, en el Congreso de que era presidente, aunque no pudo implantarse.

[23] Domingo Amunátegui Solar, *El sistema de Lancaster en Chile y en otros países sudamericanos*, págs. 31 a 56, Santiago, 1895; *Repertorio Americano*, Londres, 1829, cuatro tomos. La correspondencia de Thompson fue publicada en Londres, en 1827, con título de *Letters and the moral and religious state of the South America, written during a residence of nearly seven years in Buenos Aires, Chile, Peru and Colombia.*

[24] Véanse los artículos de Castañeda, en *La Matrona Comentadora*, N°s 2, 3 y 9.

[25] *Gaceta de Buenos Aires*, del 30 de mayo de 1821, pág. 269 (503, ed. facsim.).

[26] Cuando José Catalá se retiró a Montevideo, la escuela quedó bajo la dirección de una señora Hyne, inglesa. José Antonio Wilde da por fundada esa escuela en 1823 o 1824, bajo la dirección de la Señora Hyne. (Cfr. *Buenos Aires desde setenta años atrás*, en *Biblioteca de la Nación*, vol. 318, pág. 85, Buenos Aires, 1917).

[27] *Ibídem.*

En Jujuy la primera escuela de ese tipo fue creada por Carlos M. Deluce en 1829, pero fue de corta duración por falta de protección oficial. En Salta fue fundada por Juan Antonio Alvarez de Arenales.

En Tucumán, el sistema fue introducido durante la administración del general La Madrid. En 1826 se dictaron leyes de fundación de escuelas y el ingeniero Felipe Bertrés fue llamado para dirigir la escuela de la Capital. Antonio Tejera la dirigió desde 1828, pero en 1832, el gobernador Alejandro Heredia llamó nuevamente a Bertrés y dictó un decreto, de fecha 3 de setiembre, que estableció las materias de enseñanza, prohibió los castigos corporales, formó una junta protectora de la educación y acordó que el Gobernador invitaría a las provincias limítrofes a enviar niños a pupilos, con lo cual remedaba la fundación del Colegio de Ciencias Morales de Buenos Aires.

Es innegable que el sistema lancasteriano propendió, por las economías que significaba, a facilitar las fundaciones escolares, particularmente en las provincias interiores, pero también propendió a generalizar el régimen disciplinario, favorecido por la organización militar del país [28], contribuyendo, por otra parte, a indisciplinar a los maestros por las oposiciones que originó, y, lo que fue más lamentable, a destruir los últimos destellos del concepto educativo propagado por el movimiento revolucionario de Mayo.

CREACION DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS DE BUENOS AIRES; PROYECTOS DEL DIRECTOR GENERAL, PABLO BALADIA; CONTROVERSIA CON PEDRO DE ANGELIS.

Encontrándose en Londres, conoció Rivadavia al emigrado español Pablo Baladia, cuyos antecedentes le sugirieron la idea de contratar sus servicios. Así lo anunció en julio de 1825 y el contrato fue aprobado en diciembre. Baladia fue nombrado Director general provisorio, con obligación de dirigir la llamada Escuela Normal y formar un plantel de preceptores [29]. Días después, fue nombrado segundo Director el maestro Mariano Cabezón [30].

Lo primero que hizo Baladia, fue dictar normas para el funcionamiento de la Normal. Los preceptores de las escuelas fueron obligados a asistir a las clases que dictaba el Director, acompañados de ocho alumnos. También se admitían a maestros de escuelas privadas y a toda persona que quisiera aprender el sistema lancasteriano. El plan fue aprobado por resolución del 30 de diciembre de 1825 y los maestros de campaña fueron obligados a asistir en vacaciones [31].

Baladia redactó también un «Reglamento de enseñanza mutua», cuyo texto desconocemos, aunque suponemos que sea el que está copiado en un libro de 1826, que se guarda en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires [32].

En ese reglamento está revelada la importancia que se daba al mecanismo de la instrucción, al son de campanillas y voces de mando: se estatuía un Jury para aplicar penas y se prohibían ciertas prácticas, que revelan la persistencia de vicios ancestrales, como presentarse a clase los maestros en mangas de camisa y zapatillas, fumar y tomar mate.

[28] Véase el reglamento de la «Academia Jujeña», publicado por JUAN P. RAMOS, en *op. citado*, t. II.

[29] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad*; [PEDRO DE ANGELIS] *op. citado*, Segunda parte, pág. 691, o *Registro*, citado, libro 5.

[30] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad.*

[31] *Ibid.*

[32] ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, libro *Cm.ª con el Gobº y Reglam'º*.

Por otro proyecto, que no tuvo aplicación, propuso que se llamase a un grupo de jóvenes que quisiesen dedicarse a la enseñanza, a quienes se emplearía en las escuelas en caracter de ayudantes, con una corta dotación[33], pensando que así podría formarse un plantel de preceptores, que encontrarían ubicación en las provincias.

No cabe duda de que, con esos proyectos, Baladia intentaba. por primera vez, resolver el problema de la formación del magisterio, pero la solución quedaba reducida a un simple adiestramiento en el sistema lancasteriano.

A solicitud del Rector de la Universidad, Baladia fue confirmado el 3 de diciembre de 1826[34]. Desde entonces se entregó a la tarea de generalizar el sistema, pero el rigor de la disciplina exacerbó la oposición de los maestros, que se insubordinaron contra el Director y le exigieron la renuncia.

Ocurrieron, además, otros incidentes que contribuyeron para agravar la situación del Departamento de Primeras Letras.

Largo sería historiar el proceso de desorganización escolar, que hizo crisis en 1828 con la separación del Departamento de Primeras Letras de la Universidad. Entre las causas que concurrieron, hemos señalado la oposición al sistema lancasteriano [35].

Al calor de esa oposición latente, otras deben agregarse, como ser, la oposición a los dos directores que se habían nombrado, protestante uno y español el otro, que desconocían el ambiente en que debían actuar, la depreciación de la moneda, que creaba situaciones difíciles a la economía de los maestros, y el incremento de la enseñanza privada, mucho más remunerativa.

Las autoridades habían prohibido que los maestros diesen lecciones privadas, castigándolos severamente cada vez que hicieron uso de ese recurso económico, y para evitar las frecuentes renuncias los obligaron a formalizar contratos.

No obstante esas prohibiciones, Baladia solicitó y obtuvo autorización para fundar una escuela privada, que se abrió en diciembre de 1826, con el nombre de «Gimnasio Argentino» [36].

Esa concesión contribuyó, posiblemente, a precipitar el desenlace de la oposición, pues al año siguiente los maestros elevaron una petición para que Baladia fuese exonerado. En diciembre de 1827 renunció y fue reemplazado por Lucas Fernández, pero éste resultó como el Rector había presagiado, «director sólo en el nombre».

La escuela privada de Baladia funcionó sin tropiezos en 1827, pero al año siguiente llegó el maestro español José Andrés García, enviado por la *Sociedad Lancasteriana* de Inglaterra, quien, protegido por la colectividad inglesa, fundó una escuela que llamó «La escuela infantil en Buenos Aires» [37], restando algo del prestigio que como único representante del sistema lancasteriano había disfrutado hasta entonces Pablo Baladia, cuya eficacia práctica fue puesta en duda en una crítica de *La Gaceta* [38].

Coincidiendo con la fundación de García y la crítica de *La Gaceta*, Pedro de Angelis realizó, en agosto de 1828, la fundación de una escuela primaria, que se

[33] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad.*

[34] Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, libro *1826 a 1851, Correspondencia con el Gobierno*, f. 14. Nº 59.

[35] Ese proceso lo hemos explicado minuciosamente en nuestro libro *La enseñanza primaria, etc.*, citado.

[36] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad*; *La Gaceta Mercantil*, del 28 de diciembre de 1826, pág. 3; *La Crónica Política y Literaria de Buenos Aires*, del 9 de junio de 1827.

[37] *La Gaceta Mercantil*, del 31 de diciembre de 1827, pág. 3; del 16 de abril de 1828, pág. 3; del 4 de julio de 1828, pág. 3; del 22 de agosto de 1828, pág. 3.

[38] *Ibíd.*, del 15 de febrero de 1828, pág. 3.

denominó «Escuela Lancasteriana», cuya enseñanza sería «conforme a los verdaderos principios de Lancaster» [39]. El prospecto en que se anunció la fundación, contenía una crítica al estado de la enseñanza, pero iba dirigida especialmente a la escuela de Baladia, quien consideró necesario hacer una defensa pública de su sistema, basado en el método fonético preconizado en Francia por los solidarios de Port Royal. yal. Las falsedades de pronunciación de que Angelis hablaba, estaban basadas en que se enseñaba a pronunciar *je, fe, ye,* en lugar de *jota, efe, i griega,* porque nadie dice, por ejemplo, *jatauz* ni *efeeo.* Con semejante explicación, fácil resulta imaginar que no costaría mucho a de Angelis replicar que más arbitrario era pronunciar *meadre,* porque la primera letra debía pronunciarse *me,* según Baladia [40].

La disputa, suscitada por intereses ajenos a la enseñanza, entre quienes pretendían ser únicos fieles intérpretes del sistema lancasteriano, puso en ridículo a Baladia y descubrió públicamente cuánto había significado el sistema para el restablecimiento de los castigos corporales.

Mientras esas cosas sucedían en la ciudad, la campaña era teatro de otros hechos, en que eran protagonistas las mismas autoridades. Los jueces de paz, viciosos y ensoberbecidos desde que se aflojaron las riendas del poder central, especialmente después de la caída de la presidencia, imponían su voluntad en las escuelas, y como las autoridades de la Universidad se detenían ante la autoridad de los jueces, no le quedó al Rector otro recurso que solicitar la separación del Departamento de Primeras Letras.

3. — LA ENSEÑANZA FEMENINA: ANTECEDENTES Y ESTADISTICA DE BUENOS AIRES, DE 1822; FUNDACION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES; ESTADISTICAS DE 1823, 1824 y 1825; ADOPCION DEL SISTEMA LANCASTERIANO.

Las fundaciones escolares realizadas desde fines del siglo XVIII, estaban destinadas exclusivamente a la instrucción de los varones. Escuelas para niñas no se fundaron en Buenos Aires, hasta la época de Rivadavia.

A pesar de esto, no puede afirmarse que la sociedad colonial fuese en absoluto indiferente a la instrucción de las mujeres, cuya incorporación a la sociedad como factor de reforma moral comenzó a tomar cuerpo con la prédica educacional que realizaron Joseph Antonio de San Alberto y Manuel Belgrano.

La sociedad de Buenos Aires, dispuso de dos establecimientos importantes: el Monasterio de Santa Catalina, fundado en 1745, y el Colegio de niñas huérfanas, instalado por segunda vez en 1755, junto a la capilla de San Miguel.

El Colegio de huérfanas, donde también se admitían pensionistas, desempeñó un importante papel en la educación femenina, pues de él salieron las que después ejercieron la enseñanza privada. Las instituciones del colegio, de mayo de 1802, establecían que para desempeñar los puestos de maestras, sólo se necesitaba virtud, saber leer, escribir, coser, bordar, hacer calcetas, cofias, borlas, etc.

A la instrucción general, las hijas de padres pudientes agregaban idiomas francés e inglés, música, baile y pintura.

En otras ciudades, fueron también significativas las manifestaciones favorables a la elevación social de la mujer, mediante su educación.

En Salta, se fundó la Casa de niñas nobles educandas, con el legado que dejó Lorenza de la Cámara, fallecida en 1795; en San Juan no llegó a concretarse la fundación proyectada por María Antonia Irrazábal, favorablemente acogida por Sobre-

[39] *Ibíd.*, del 5 de agosto de 1828, pág. 2.
[40] *Ibíd.*, del 3 de setiembre de 1828, pág. 1; del 11 de setiembre de 1828, pág. 1, y *Suplemento* del 29 de agosto de 1828.

monte y el Cabildo; en Mendoza se fundó, en 1780, el «Colegio de la Compañía de María» o de la «Buena Esperanza», con los bienes que dejó Juana Josefa de Torres.

Esas fundaciones reflejan el interés que había despertado en el interior del Virreinato la prédica de San Alberto, como en Buenos Aires la prédica educacional de Belgrano tuvo también manifestaciones concretas, no ya de particulares, sino de las mismas autoridades civiles.

A partir de 1810, el Cabildo de Buenos Aires acogió favorablemente los pedidos que se le hicieron, de ayuda económica y moral, para establecer escuelas para niñas por algunas señoras, y si no realizó fundaciones, ha quedado documentado su interés, como asimismo que fueron causas exclusivamente económicas las que impidieron establecer escuelas.

La estadística publicada el 15 de febrero de 1822, denunciaba la existencia de una sola escuela de niñas, que funcionaba en el Colegio de huérfanas, pero de acuerdo con los mismos datos oficiales a mediados de año existían 61 escuelas privadas, con 2193 niños y 985 niñas. En marzo de 1823, existían 63 escuelas, con 2333 niños y 1123 niñas [41].

Las escuelas privadas eran mixtas, distinguiéndose en sus denominaciones por la proporción en los sexos.

Los datos que han podido recogerse referentes a las provincias, no permiten conocer con exactitud el estado que ofrecía la enseñanza femenina a partir de 1810, siendo presumible que también estuviese librada a las escuelas privadas y al seno de los hogares, en cuyo caso, lo mismo que en Buenos Aires, quienes más aprovechaban la enseñanza eran las clases acomodadas.

A los colegios conocidos, que hemos mencionado anteriormente. deben agregarse otros, como las escuelas privadas establecidas en San Juan en 1815, bajo la protección del gobernador de la Rosa; en Santiago del Estero, el «Colegio de Belén», fundado en 1821 por la madre superiora Ana María Taboada: en Salta el «Colegio de niñas educandas del Corazón de Jesús», fundado en 1823 por Manuela Martínez de Tineo.

Con los antecedentes mencionados, y las manifestaciones recogidas en la prensa periódica a partir de 1810, favorables a la instalación de un establecimiento de caridad destinado a la educación de las mujeres, compréndese que cuando Rivadavia fundó la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires, existía ya una conciencia social formada en torno a la necesidad de que el Estado tomase a su cargo la educación femenina [42].

Pero Rivadavia hizo algo más que dar satisfacción a una aspiración social, manifestada desde las postrimerías de la colonia. Con la fundación de la Sociedad de Beneficencia y la función educativa que le encomendó, dignificó a la mujer y la incorporó como factor importante de reforma social.

El decreto de fundación, del 2 de enero de 1823, fijó los deberes y atribuciones de la Sociedad, que serían: dirigir e inspeccionar las escuelas de niñas, Casa de Expósitos, de partos públicos y ocultos, Hospital de mujeres, Colegio de huérfanas y todo establecimiento dirigido al bien de las mujeres [43]. El 4 de marzo dictó el reglamento [44] y el 2 de abril la Sociedad fue instalada solemnemente por Rivadavia [45].

[41] *Registro estadístico de la provincia de Buenos Aires*, Nos 1, 2, 3, 6 y 12, Buenos Aires, 1822 y 1823.

[42] Véase, entre otros, *El Censor*, del 13 de noviembre de 1817, pág. 2.

[43] [Pedro de Angelis], *op. citado*, primera parte, pág. 443, o *Registro*, citado, libro 3.

[44] *Ibid.*, pág. 475, o *Ibid.*, libro 5, pliego adicional Nº 5.

[45] Carlos Correa Luna, *Historia de la Sociedad de Beneficencia*, t. I, Buenos Aires, 1923; [Sociedad de Beneficencia de la Capital], *Sociedad de Beneficencia de la Capital. Su origen y desenvolvimiento, 1823-1923, parte general*, t. I, págs. 17 a 23, Buenos Aires, 1923.

En sus comienzos, la Sociedad se dedicó a fundar escuelas en la ciudad y a organizar las existentes, pero desde 1826, a instancias de Rivadavia, comenzó la fundación de escuelas en la campaña.

El Colegio de niñas huérfanas, se convirtió en el principal centro de instrucción femenina de la provincia, y de él salieron las maestras que actuaron después en la enseñanza oficial y privada.

La estadística escolar de los años 1822 a 1825, constituye el mejor documento para poder apreciar el alto significado de la fundación, al mismo tiempo que ilustra sobre otros problemas que se plantearon para la instrucción general y que afectaron igualmente a las escuelas de niñas y de varones.

En 1822, las escuelas privadas tenían una asistencia de 1028 niñas. Al iniciarse el curso de 1823, la asistencia fue de 1123, pero en el segundo semestre se redujo a 837, por efecto de la fundación de la Sociedad, a cuyas escuelas asistieron 364 niñas. En 1824 la asistencia a las escuelas privadas fue de 1129 y en 1825 de 1166, mientras a las escuelas de la Sociedad asistieron 528 y 622, respectivamente.

Si las escuelas privadas no disminuyeron su asistencia, fue porque la Sociedad, atendiendo al reclamo de las maestras de escuelas privadas, que se quejaron de perder las alumnas, dispuso recibir en sus escuelas únicamente a niñas pobres.

La depresión económica, provocada por la desvalorización de la moneda corriente, fue causa de que también en las escuelas de la Sociedad, lo mismo que en las de varones, las maestras renunciasen frecuentemente, para establecerse con escuelas privadas, haciéndose necesario obligarlas a ejercer por lo menos seis meses y no aceptarles las renuncias hasta que se hubiesen encontrado reemplazantes.

En la enseñanza se adoptó el sistema lancasteriano, por el manual de Mme. Quignon, traducido por Isabel Casamayor de Luca [46], sin provocar por esa circunstancia recelos en las maestras, quienes participaron también en la oposición a Pablo Baladia, cuyas colecciones de láminas fueron declaradas imperfectas en comparación con las de Diego Thompson.

En 1832, se uniformó el sistema de escritura, por el método de Langford.

4. — LA INSTRUCCION PUBLICA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE LAS PROVINCIAS: INFLUENCIAS QUE EJERCIO EL PLAN DE REFORMAS DE RIVADAVIA, EN CORDOBA, ENTRE RIOS, CORRIENTES, MENDOZA, SAN JUAN Y OTRAS PROVINCIAS.

El movimiento cultural encabezado en Buenos Aires por Rivadavia, tuvo imitadores en algunas provincias.

Durante el largo período de los gobiernos dictatoriales, las provincias se organizaron institucionalmente y la educación pública formó parte integrante, concibiéndosela ya como función de gobierno. No es posible pues, continuar sosteniendo que la época fue de absoluta barbarie, aunque tampoco sea permitido decir

[46] El título completo es: *Manual para las escuelas elementales de niñas, o resumen de enseñanza mutua aplicada a la lectura, escritura, cálculo y costura. Por Mme. Quignon. Traducido del francés al idioma español por la señora doña Isabel Casamayor de Luca, Secretaria de la Sociedad de Beneficencia-Buenos Aires: Imprenta de los Expósitos-Año de 1823.* También se publicó el *Plan D'education pour les enfants pauvres, daprés les deux méthodes combinées du docteur Bell et de M. Lancaster*, publicado en Londres y en París, en 1815, por el conde Alejandro de Laborde. La publicación se hizo con el título de: *Plan de enseñanza para las escuelas de primeras letras o edición compuesta del plan publicado en francés en 1815, por el señor Conde de Laborde, según los métodos combinados del señor Bell y del señor Lancaster, por una traducción anónima de 1816; y del manual práctico del método de mutua enseñanza publicado en Cádiz en 1818 por la Sociedad Económica de Amigos del pais de aquella Provincia - Buenos Aires. Imprenta del Estado.*

que en todas las provincias y por todos los gobernadores, la instrucción pública fue mirada con los mismos respetos.

Las reformas realizadas en Córdoba, bajo el gobierno del doctor Castro, tuvieron continuación durante la época del sublevado de Arequito, pudiéndose afirmar que Bustos fue el último gobernador que dio impulso a la instrucción pública en la provincia.

Un informe del Cabildo, presentado en 1822, manifestó la extinción casi total de las escuelas rurales, dando origen al decreto, justamente llamado célebre, del 26 de setiembre, de creación de la Junta protectora de escuelas, con amplias funciones y obligación de fundar una escuela modelo, debiéndose adoptar el sistema lancasteriano, previamente adaptado a las condiciones que ofrecía la provincia. El reglamento de Bustos, adoptó un principio básico, ya sancionado en una provincia vecina: la creación de un fondo propio de escuelas, que sería administrado por la Junta protectora.

En 1825 funcionaban seis escuelas en la ciudad y nueve en la campaña, y aunque en 1827 fue necesario clausurar algunas, en 1828 se fundaron otras en la campaña.

Francisco Ramírez, en Entre Ríos, quiso impulsar la instrucción pública y encomendó a los sacerdotes que predicasen acerca de los intereses de la patria y de la pública beneficiencia, pero sus esfuerzos sólo sirvieron para dejar un precedente de honda preocupación. La instrucción pública recibió el primer impulso, durante la época de la República Entrerriana.

Una ley del 13 de marzo de 1822 autorizó la creación de una escuela modelo, que se regiría por el sistema lancasteriano, y en cumplimiento de esa ley, el gobernador Lucio Mansilla formuló la planilla de impuestos para crear el fondo propio de escuelas, pero la escuela no se fundó por falta de preceptor capacitado.

La obra fue continuada por León Sola, que abolió los azotes y creó nuevas escuelas, pero desde entonces, hasta la administración de Pascual Echagüe, la instrucción pública no realizó mayores progresos.

Santa Fe tuvo en Estanislao López un sincero propulsor de la enseñanza. En 1821, encomendó la superintendencia de escuelas al Cabildo, mandó abonar de fondos públicos los sueldos de los maestros, estableció la enseñanza gratuita para los pobres y fundó numerosas escuelas en la ciudad y campaña, pero su mayor timbre de gloria lo constituye, sin duda alguna, la fundación del «Gimnasio Santafecino», establecido en 1832, por Antonio Quíroz, o Ruiz Guzmán, con carácter privado bajo protección oficial, y el «Instituto de San Jerónimo», que dirigió el doctor Amenábar.

Se conoce un interesante documento, carta dirigida por López a su ministro Esteban Seguí, que parece revelar el origen de las becas concedidas a las provincias en el Colegio de Ciencias Morales de Buenos Aires, pues en ella lo felicita, por haber obtenido tan importante servicio.

La provincia de Corrientes, sometida al caudillo Ramírez, no pudo organizar su instrucción pública hasta que hubo reconquistado su autonomía e iniciado su mejoramiento institucional, durante el gobierno de Juan José Fernández Blanco, primero, y de Pedro Ferré después.

La Constitución reformada de 1824, acordó al Congreso la facultad de reglamentar la instrucción pública, y fue en virtud de esa facultad que el diputado Gregorio Sáenz Coria obtuvo la fundación de la escuela de Goya.

El gobernador Ferré dictó en 1825 un reglamento de policía, obligando a los padres a enviar sus hijos a las escuelas, y después de haber realizado varias fundaciones en los departamentos y de una escuela de primeras letras, latinidad y música, que comenzó a funcionar en la capital en 1827, abordó la creación de un cuerpo docente, por ley que fue aprobada el 30 de noviembre de 1826. Con la

fundación del «Instituto Lancasteriano» y de las aulas de matemáticas, latinidad, filosofía, dibujo, francés y castellano, Ferré se coloca entre los grandes propulsores de la instrucción pública.

La existencia de 23 maestros de ambos sexos, en 1834, habla bien claro de los resultados obtenidos, pero el estado de guerra en que se encontró la provincia en años subsiguientes, malogró gran parte de esos beneficios.

Después de la administración de Godoy Cruz, y especialmente de Pedro Molina, que dejó establecida la Sociedad de Beneficencia y fundados el *Registro Ministerial*, el Colegio de la Trinidad y el periódico *El verdadero amigo del país*, no se registraron en Mendoza grandes adelantos, siendo causa principal la lucha enconada que se entabló entre católicos y liberales. El triunfo de los primeros, entronizó la intolerancia.

Un movimiento análogo al que presenció Buenos Aires, fue el que se realizó en San Juan, durante las administraciones de José María del Carril y de José Navarro.

Con del Carril, conoció San Juan el primer censo agrícola, la Sociedad de Beneficencia, la primera publicación periódica, la reforma religiosa, y la imprenta donde se imprimió en 1825 el *Registro Oficial*, cuyos beneficios fueron destinados a fomentar la instrucción pública. Tantas innovaciones, especialmente la reforma religiosa, que colocan a del Carril en San Juan en el mismo plano que a Rivadavia en Buenos Aires, acarrearon la revolución, pero el sucesor, José Navarro, se declaró dictador y continuó la política liberal. Navarro restableció la escuela de Fermín Rodríguez y creó la Junta Protectora de la Enseñanza Pública.

CONCEPTOS INCORPORADOS A ESTA FUNCION DE GOBIERNO

De otras provincias, las noticias que se poseen son escasas, algunas posteriores a 1830, y sólo documentan manifestaciones aisladas, referentes a fundaciones de algunas escuelas por el sistema lancasteriano, pero pueden señalarse durante este período, aparte de las tentativas para imitar las reformas realizadas en Buenos Aires, algunas ideas directrices que se abrieron paso y lograron imponerse, tales como la creación de organismos antónomos directores de la instrucción pública, el sostenimiento de la enseñanza con fondos públicos, la fundación de escuelas para ambos sexos y el concepto de que la educación era función de gobierno y debía sostenerse con fondos propios.

Si todas las provincias no manifestaron igual grado de adelanto, fue porque en todas se ofrecieron condiciones diversas, políticas, sociales y económicas, que en algunas hicieron imposible el sostenimiento gratuito de la enseñanza.

La enseñanza, reducida a los principios elementales, no realizó ningún progreso en cuanto a contenido, pero la escuela recibió, lo mismo que en Buenos Aires, una orientación eminentemente nacionalista, dándose preferencia a la llamada «educación moral», o sea, instrucción religiosa y de los deberes y derechos de los ciudadanos, no sólo respecto de la sociedad, sino también de las autoridades gobernantes.

II

1. — ESTADO DE LOS ESTUDIOS MEDIOS Y SUPERIORES, AL FUNDARSE LA UNIVERSIDAD

En el plan cultural de la revolución, la fundación de una universidad no fue considerada de urgente necesidad.

Mariano Moreno fundó la Biblioteca Pública y la consideró piedra angular de

la futura universidad, pero en 1811, el Triunvirato reconocía en el Real Colegio de San Carlos una «universidad incoada», idea que fue sostenida por el rector Luis José Chorroarín, no obstante que el colegio había dejado de existir y sólo subsistían los reales estudios, que en 1813 fueron refundidos con los del Seminario Conciliar.

El retraimiento de la juventud para los estudios puramente filosóficos y teológicos fue una consecuencia del nuevo horizonte que se abrió ante sus ojos. La nueva situación del país abrió también anchas perspectivas para otro género de estudios; las aulas de matemáticas se vieron concurridas mientras se despoblaban las de de los conventos y los reales estudios arrastraban lánguida existencia.

La década que precedió a la fundación de la Universidad, ofrece una serie de centros de instrucción media y superior, cuyo conocimiento es previo para apreciar el significado de la fundación de la Universidad. A ellos debemos pues, referirnos con la máxima brevedad.

Escuela de matemáticas. — Con el objeto de formar militares de graduación, el Consulado fundó una Escuela de Matemáticas el 12 de setiembre de 1810, bajo la dirección del teniente coronel Felipe Sentenach, pero éste fue ajusticiado en 1812 por complicidad en el frustrado movimiento contrarrevolucionario de los españoles. El Triunvirato, por inspiración de Rivadavia, proyectó un vasto plan de instrucción y contratar profesores en Europa, que la situación política no permitió realizar.

Ignórase que haya funcionado una academia de matemáticas y de arquitectura civil y militar, que se ordenó fundar en 1813, bajo la dirección de Pedro Cerviño, que había sido director de la Escuela de náutica y dibujo fundada por el Consulado en 1799.

Escuela de dibujo. — El 10 de agosto de 1815, Fr. Francisco Castañeda fundó, en el convento de Recoletos, una Escuela de dibujo, con la protección económica del Cabildo, Consulado y gobierno de la provincia, pero, no obstante el crecido número de alumnos que llegó a tener en 1820, la enseñanza careció de aplicación práctica y de interés educativo.

Academia de matemáticas y de arte militar. — Por decreto del Director interino, el 22 de febrero de 1816 se fundó una Academia de matemáticas y de arte militar bajo la dirección de Felipe Senillosa, con el objeto de formar la oficialidad del ejército.

Academia de matemáticas del Consulado. — En el mismo año, el Consulado estableció una Academia de matemáticas, que se inauguró el 1º de marzo, bajo la dirección del sargento mayor de artillería Manuel Santos de Herrera, y en setiembre quedó refundida con la anterior, siendo entonces dirigida por José Lanz.

Senillosa y Lanz fueron profesores de grandes prestigios en la enseñanza de las matemáticas, y autores de textos didácticos que durante varias generaciones usaron los estudiantes de Buenos Aires.

Además de las fundaciones oficiales que dejamos referidas funcionaron, también bajo la protección del Consulado, clases de pilotaje, inglés, francés y materias de comercio, en las academias privadas que dirigieron Alejo Rives y Antonio Castellani, en 1820 y 1821, respectivamente [47].

Estudios de jurisprudencia. — Por falta de universidad, estudios de jurisprudencia no podían realizarse. La Academia de jurisprudencia, fundada el 17 de febrero de 1814, otorgaba diplomas de abogados, exigiendo para el ingreso a fin de realizar prácticas de abogacía, títulos de bachiller, licenciado o doctor que no podían obtenerse en Buenos Aires.

[47] *Gazeta de Buenos Ayres*, 20 de enero de 1819, p. 464 (p. 582, ed. facsim.), 25 de octubre de 1820, p. 116 (p. 286, ed. facsim.); 17 de enero de 1821; p. 168 (p. 362, ed. facsim.).

Estudios de medicina. — La enseñanza médica habíase iniciado en 1780, con la fundación de Protomedicato. Sus iniciadores fueron Miguel O'Gorman y Eusebio Fabre. A Fabre le sucedió Cosme Argerich, ilustre médico y catedrático en los albores de la enseñanza médica.

En 1813 fue fundado el Instituto Médico para el servicio del ejército, pero la enseñanza había decaído y en 1820 sólo funcionaban las cátedras de anatomía, materia médica e instituciones médicas.

PREPARATIVOS PARA LA FUNDACION; COLEGIO DE LA UNION DEL SUR; ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD POR EL DOCTOR ANTONIO SAENZ

En el año 1816, el doctor Antonio Sáenz fue comisionado por el Director interino del Estado, Ignacio Alvarez Thomas, para celebrar con el Gobernador del Obispado un concordado sobre jurisdicción y rentas eclesiásticas, a fin de fundar una universidad, y en diciembre del mismo año el Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón, solicitó informes sobre el estado en que se encontraban los estudios en los conventos, revelándose con tal motivo que en todos habían sufrido una total decadencia [48].

Al año siguiente, el Cancelario de estudios, Antonio García, abogaba por el restablecimiento del Real Colegio de San Carlos y del Seminario Conciliar, y proponía que se suprimiesen dos cátedras de teología, para crear una de derecho público y otra de historia, debiendo cursar ciencia teológica los que se dedicasen a la carrera eclesiástica. La propuesta no tuvo éxito, pero Pueyrredón había comisionado en 1816 a sus ministros de Guerra y de Hacienda, para que restableciesen el Colegio de San Carlos, y así, nació el Colegio de la Unión del Sur, que se estableció el 16 de julio de 1818. Los presbíteros Victorio de Achega y José María Terrero, fueron nombrados Rector y Vicerrector respectivamente [49].

Para su sostenimiento, Pueyrredón aplicó el impuesto a las herencias transversales, pero contó también con la contribución que hicieron el Cabildo, Consulado y Cámara de Apelaciones, y el donativo del uno por ciento de los sueldos que hicieron los empleados públicos. Por resolución del Congreso, las provincias debían aplicar el ramo de herencias al sostenimiento de la instrucción pública [50].

Ese colegio debe considerarse como el primer instituto nacional, y en tal carácter precedió al de Ciencias Morales, fundado por Rivadavia.

La vida interna fue turbada por los mismos violentos episodios que agitaron al San Carlos. Mantuvo una constante rivalidad con el Seminario y en 1820 el profesor de filosofía, Juan Crisóstomo Lafinur, de tendencia anticlerical, fue acusado de haber anatematizado el dogma de la confesión.

Se proseguían entretanto, las gestiones tendientes a fundar la universidad. A tal efecto, Pueyrredón envió al Congreso, el 18 de mayo de 1819, un proyecto de erección provisional, en el cual se recordaban los antecedentes coloniales [51], que fue aprobado por resolución del 21 de mayo, debiendo someterse a aprobación de la Legislatura de la Provincia, pero la caída del Director Supremo paralizó las gestiones. Aunque el sucesor, José Rondeau, solicitó autorización en 1820 para que

[48] JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública y superior en Buenos Aires*, en la redacción de «La Cultura Argentina», p. 297, 298, 300 y 308, Buenos Aires, 1915.

[49] *Gaceta de Buenos Ayres*, 3 de mayo de 1820, p. 3 (p. 161, ed. facsim.); 7 de junio de 1817, p. 119 (p. 169, ed. facsim.); 17 de junio de 1818, p. 215 (p. 409, ed. facsim.).

[50] *Ibid.*, 22 de julio de 1818, p. 227 (p. 431, ed. facsim.); 29 de julio de 1818, p. 231 (p. 435, ed. facsim.).

[51] *Ibid.*, 7 de julio de 1819, p. 571 y 572 (p. 707 y 708, ed. facsim.); JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *op. cit.*, p. 306.

el doctor Sáenz realizase la fundación, los sucesos políticos de aquel año volvieron a paralizar los trabajos, quedando como única y formal realización la aceptación que hizo el gobernador Sarratea de la propuesta hecha por el Cancelario en 1817.

Pasado el desastre político de 1820, ascendió al gobierno de la provincia el general Martín Rodríguez, dispuesto a poner orden y a organizar las instituciones.

El doctor Antonio Sáenz figuró como consejero del gobierno en materia de enseñanza, y al evacuar el 2 de febrero de 1821 una consulta, mencionó un reglamento general para la Universidad, que había formado, y solicitó la fundación «para no caer —decía— en una generación de barbarie a que estamos proximos» [52]. Al día siguiente, a pedido del gobernador, informó sobre la comisión recibida en 1816 y los reglamentos que había formado, como asimismo acerca del concordato ajustado con el Vicario Capitular. Rodríguez aprobó todo lo actuado y le ordenó organizar los departamentos de estudios, quedando investido en carácter de Rector hasta que se reuniese la Sala de Doctores [53].

El 13 de abril, el doctor Sáenz ajustó con el Consulado un convenio para incorporar al Colegio de la Unión del Sur las cátedras de matemáticas, pilotaje, comercio, dibujo, francés e inglés, y días después comunicó que había reunido a los doctores, para que determinasen el traje que usarían en las ceremonias públicas, habiéndose acordado que sería el mismo que usaban en las universidades mayores.

Las prefecturas fueron adjudicadas con fecha 13 de junio, recayendo la de la Academia de medicina en su director, doctor Manuel Antonio de Castro; la del Departamento de Medicina, anexado al Instituto Médico, en el director de éste, doctor Critóbal Martín de Montúfar; la del Departamento de Ciencias Sagradas en el doctor José Valentín Gómez, la de jurisprudencia en el doctor Vicente Anastasio Echavarría; la de matemáticas en Felipe Senillosa, que era director de la Academia. y la de estudios preparatorios en Bernardino Rivadavia.

La reunión de las prefecturas, con un padrino por cada facultad formaba el Tribunal Literario, presidido por el Rector.

2. — INAUGURACION DE LA UNIVERSIDAD

En el mes de mayo, la Universidad ya estaba organizada y en condiciones de iniciar sus funciones, como en efecto lo hizo en carácter de tribunal examinador. El 7 de julio, los prefectos prestaron juramento ante el Rector y éste ante el Ministro de Gobierno.

Se había pensado realizar la inauguración el 24 de mayo y después el 9 de julio. pero hubo necesidad de postergar las fechas.

Esa postergación, motivada por causas circunstanciales, permitió que Bernardino Rivadavia, nombrado Ministro de Gobierno en reemplazo de Manuel de Luca, que renunció, suscribiese el edicto de erección de la Universidad, del 9 de agosto de 1821.

En el edicto del gobernador Rodríguez se recuerdan los antecedentes coloniales del proyecto de fundación de la Universidad y se reconoce al doctor Sáenz como organizador de la misma. Mandó erigir una Universidad Mayor, con fuero y jurisdicción académica, y estableció una Sala de Doctores formada por todos los que. siendo naturales de la provincia, casados o domiciliados en ella, hubiesen recibido grados en alguna universidad.

[52] Nicolás Fasolino, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad, presbítero doctor Antonio Sáenz*, p. 204 y 205, Buenos Aires, 1921.

[53] Juan María Gutiérrez, *op. citado*, p. 308.

La inauguración se realizó el 12 de agosto en la iglesia de San Ignacio, a las cuatro y media de la tarde, con asistencia del Gobernador y sus ministros, cuerpo consular y corporaciones eclesiásticas, civiles y militares.

El Gobernador tomó juramento al Rector y a los doctores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

> «¿Juráis a Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios y prometéis a la patria defender la libertad e independencia del país bajo el orden representativo y el único imperio de la ley? ¿Juráis y prometéis conservar y sostener todos los fueros y privilegios de la Universidad? ¿Juráis y prometéis obedecer al Cancelario y Rector de la Universidad, al Tribunal Literario y a la muy ilustre sala de doctores?» [54].

ORGANIZACION: PLAN DEL DOCTOR SAENZ; NUEVA ORGANIZACION DE ACUERDO CON EL DECRETO DE RIVADAVIA, DEL 8 DE FEBRERO DE 1822

De acuerdo con el plan y presupuesto que el doctor Sáenz elevó al Ministro de Gobierno, el 17 de noviembre de 1821, la Universidad se componía de seis Departamentos.

El de *primeras letras*, se componía de diez escuelas en la ciudad y doce en la campaña, debiéndose adoptar en la enseñanza el sistema lancasteriano.

El de *estudios preparatorios*, se componía de dos cátedras de latín, una de francés, una de inglés, una de lógica (con metafísica y arte oratoria), una de físico-matemáticas y una de economía política.

El de *ciencias exactas*, tenía una cátedra de dibujo, una de química general que no figuraba en el presupuesto por falta de catedrático, una de geometría descriptiva y sus aplicaciones, una de cálculo y mecánica de fluídos y sólidos y una de física experimental y astronomía.

El de *medicina* se componía de cinco cátedras: instituciones médicas, instituciones quirúrgicas, clínica, clínica quirúrgica y farmacia.

El de *jurisprudencia*, tenía tres cátedras: derecho natural y de gentes, derecho civil y magistratura.

El de *ciencias sagradas*, se componía de una cátedra de Escritura, una de dogma y una de cánones.

El presupuesto presentado por el doctor Sáenz ascendía a la cantidad de 45.996 pesos, que se reducía a 42.326, descontando los sueldos del Rector, Fiscal y Secretario, doctores Antonio Sáenz, Antonio Ezquerrena y Juan Francisco Gil, respectivamente, quienes los habían renunciado, en mérito de ser los fundadores de la Universidad, declaración que una vez más confirmaba al doctor Sáenz en tal carácter y a los que habían sido sus colaboradores [55].

[54] Véase crónica del acto y documentos en *Gazeta de Buenos Ayres*, 15 de agosto de 1821, p. 323 a 326 (p. 581 a 584, ed. facsim.). Edicto y acta de erección, en JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *op. cit.*, p. 309 y 311.

[55] El plan fue publicado por el doctor RICARDO LEVENE. Véase *El primer plan de estudios proyectado para la Universidad de Buenos Aires*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, t. XXXVIII, Buenos Aires, 1918. NICOLÁS FASOLINO, en *op. citado*, reconoció a Sáenz como verdadero fundador de la Universidad y EMILIO RAVIGNANI lo ha proclamado en el título de un opúsculo (Cfr.: *Antonio Sáenz, fundador y organizador de la Universidad de Buenos Aires*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 2ª serie, sección VI, t. II, Buenos Aires, 1922 (Hay separata). Levene agrega nuevos datos sobre la personalidad de Sáenz, fundación de la Universidad y primeras actividades culturales, en *La fundación de la Universidad de Buenos Aires. Su vida cultural en los comienzos y la publicación de los cursos de los profesores*. Buenos Aires, 1940, que originariamente sirvió de noticia preliminar a la edición de la obra inédita de Sáenz *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes*, publicada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Argentino, *Colección de Textos y documentos*. I. Buenos Aires, 1939.

La aprobación del plan y presupuesto se realizó por decreto del 8 de febrero de 1822, desde cuya fecha quedó organizada la Universidad, pero se hicieron economías y reducciones de cátedras, en atención al escaso número de alumnos.

En el Departamento de primeras letras no se aprobó la fundación de seis escuelas en la campaña, propuestas por el doctor Sáenz, y los sueldos que hasta entonces había pagado el Cabildo fueron rebajados; en el de estudios preparatorios se suprimió la cátedra de inglés; el de ciencias exactas se redujo a las cátedras de dibujo y de geometría; en el de medicina, la cátedra de clínica quirúrgica fue refundida con la de clínica médica y no se hizo lugar a la designación de un director anatómico; en el de jurisprudencia no se aprobó la cátedra de magistratura; el de ciencias sagradas quedó postergado [56].

Reducida a las modestas proporciones que le asignaba el decreto del 8 de febrero, por escasez de recursos y de alumnos, fácil resulta comprender que toda la vida de la Universidad estaba en el Departamento de Estudios Preparatorios, destinado a formar la población de las aulas, y que, en definitiva, con excepción del Departamento de Jurisprudencia que iba a permitir realizar esos estudios en Buenos Aires, el resto se reducía a las cátedras que había fundado el Consulado y a las que ya estaban creadas por el Tribunal del Protomedicato.

Alta significación tenía la idea de reunir todos los estudios, desde los primarios a los superiores, de tal modo que formasen un ciclo completo de cultura, bajo la dirección de un mismo organismo legalmente facultado para otorgar títulos.

3. — RECTORADO DEL DOCTOR JOSE VALENTIN GOMEZ; REFORMAS EN EL GOBIERNO UNIVERSITARIO Y EN EL PLAN DE ESTUDIOS; PROYECTO DE REFORMA DE 1830

En el decreto del 8 de febrero de 1822, no se habían deslindado las atribuciones del Tribunal Literario y del Rector, ni de éste cuando obraba en carácter de Presidente de la Sala de Doctores, de modo que el Rector quedaba reducido a ser un simple funcionario dependiente del Ministerio de Gobierno, y como la Universidad misma carecía de autonomía económica quedó agregada al presupuesto general como una rama administrativa.

Los Departamentos iniciaron sus funciones en marzo de 1822 sin que se hubiese reglamentado el ingreso a las facultades mayores, hecho que se produjo recién por decreto del 6 de marzo de 1823, que estableció la obligación de cursar estudios preparatorios, iniciándolos con los de ideología para terminar con los físico-matemáticos [57].

En 1823, siendo imposible demorar por más tiempo la formación del reglamento universitario y plan de estudios, se nombró una comisión, pero como ésta prescindió del Tribunal Literario y presentó el plan directamente al Ministro, se originó un conflicto que provocó la renuncia de los comisionados [58].

La falta de organización y la oposición de que fue objeto el doctor Sáenz, originó conflictos internos y el descuido de la enseñanza, a punto tal de que algunos catedráticos hicieron abandono de las aulas.

La situación había llegado a puntos de extrema gravedad, cuando se produjo el deceso del doctor Sáenz, ocurrido el 23 de julio de 1825.

[56] RICARDO LEVENE, *El primer plan, etc.*, citado; [PEDRO DE ANGELIS]. *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835*, primera parte, p. 298, Buenos Aires, 1836, o *Registro oficial de la provincia de Buenos Aires*, libro 1.

[57] [PEDRO DE ANGELIS], *op. citado*, primera parte, p. 465, o Registro, citado, libro 3.

[58] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional, 1821-1824, Universidad.*

La rectoría fue ofrecida sucesivamente a José Valentín Gómez, Diego Estanislao Zabaleta, Julián Segundo de Agüero y Mariano Zabaleta, pero ninguno aceptó. En tal situación fue necesario, por decreto del 29 de agosto, encomendar a los prefectos la dirección de los Departamentos y designar una comisión para formar el reglamento. Más tarde se logró que el doctor Gómez asumiese la rectoría con carácter provisional, hasta el 10 de abril de 1826 en que se le nombró en efectividad [59].

El doctor Gómez se dio de inmediato a la tarea de reorganizar el gobierno universitario, porque, a su juicio, adolecía de graves deficiencias. A tal efecto, solicitó y obtuvo la sanción de las siguientes reformas: supresión de las prefecturas, pasando sus funciones al Rector; creación del cargo de Vicerrector, que desempeñó el doctor Antonio Ezquerrenea, con funciones de Inspector de primeras letras; supresión de los privilegios acordados a la Sala de Doctores, pasando sus funciones al cuerpo de catedráticos; supresión del uso del «capirote» en actos no académicos; reglamentación del ceremonial en las funciones públicas [60].

La participación que por primera vez tuvieron los catedráticos en el gobierno, dio pronto sus resultados. En febrero de 1827 se reunieron y formaron dos proyectos, uno para organizar los estudios generales y otro para el Departamento de Ciencias Exactas. Por el primero, los estudios se dividían en *generales*, subdivididos en *preparatorios*, con función educativa para orientar a los alumnos hacia la capacitación para investigaciones científicas, y de *ciencias fundamentales* que formaban la *Facultad de Ciencias* que expedía título de bachiller; y en *especiales* que correspondían a las carreras científicas. El proyecto para el Departamento de Ciencias Exactas, fijaba en tres años la carrera y el plan de estudios se orientaba hacia la necesidad de formar ingenieros. Los proyectos quedaron aprobados por decreto del 21 de junio, reglamentario de grados y títulos que eran: de bachiller en ciencias y letras y en jurisprudencia y de doctor en jurisprudencia, en teología, en medicina y en matemáticas [61]. Fue también formalizada la recepción de pruebas finales y de ese año datan las primeras tesis escritas que se conocen [62].

Para suplir la falta de reglamento, el doctor Ezquerrenea presentó un proyecto, que fue aprobado, por el cual se crearon los puestos de bedel general y de bedeles de aulas y se fijó el período docente entre el 1º de marzo y el 1º de diciembre. El doctor Gómez formó el de «policía interna», aprobado por decreto del Presidente interino, doctor Vicente López, del 21 de junio de 1828, por el cual se determinaron los deberes y atribuciones del Rector, Vicerrector, catedráticos y jefes de aulas.

Desde la iniciación de sus funciones, el doctor Gómez tuvo que hacer frente a un serio conflicto en el Departamento de Primeras Letras. Se había iniciado con la rebaja de sueldos y adopción del sistema lancasteriano, había continuado con la oposición al Director general, el español Pablo Baladia contratado por Rivadavia, y había recrudecido al negarse los maestros a aceptar resoluciones del Gobierno, en son de protesta por la desatención de sus pretensiones. El Rector solicitó la separación del Departamento y el gobernador Dorrego la decretó el 7 de febrero de 1828.

[59] Nicolás Fasolino, *op. cit.*, p. 251; [Pedro de Angelis], *op. cit.*, segunda parte, p. 674, o *Registro*, cit., libro 5.

[60] [Pedro de Angelis], *Recopilación, etc.*, citado, segunda parte, pp. 767, 769 y 780, o *Registro*, citado libro 2.

[61] Antonino Salvadores, *La Universidad de Buenos Aires, desde su fundación hasta la caída de Rosas*, en *Biblioteca Humanidades*, t. XX, pp. 57-60, La Plata, 1937.

[62] Manuel R. Candioti, *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires* y *Catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario, 1821-1920*, Buenos Aires, 1920.

Producida la separación del Departamento de Primeras Letras, el Rector emprendió reorganizar los estudios universitarios. El 24 de noviembre de 1828 presentó un proyecto, que no pudo ser considerado a consecuencia de la situación política que acarreó el pronunciamiento de Lavalle.

Decía el Rector en su proyecto, que bajo un sistema bien ordenado la enseñanza debía abrazar la instrucción primaria y superior e incorporar la Biblioteca Pública, pero que ese plan ofrecía en su aplicación grandes dificultades, siendo imposible, por otra parte, elevar los establecimientos provinciales a la categoría de los europeos. Por consiguiente, se concretaba a considerar la Universidad tal cual era, corregir sus defectos y adaptarla a las necesidades del país. De gran originalidad era la idea de que ningún estudiante pudiese dar por terminados sus estudios sin haber antes recibido cultura histórica y literaria. El plan comprendía: 1º, *Estudios preparatorios*, en dos años, y de *ciencias y letras* en cinco años; 2º, *Facultades mayores: ciencias sagradas* en tres años, *jurisprudencia* en tres años, *medicina* en cinco años y *ciencias exactas* en cuatro años [63].

No se abandonó sin embargo, la idea de reformar los estudios. El gobernador interino, Juan José Viamonte, nombró una comisión formada por Diego W. Zabaleta, José León Banegas, Mariano Andrade, Justo García Valdés y Vicente López, la cual presentó un proyecto el 10 de marzo de 1830.

De acuerdo con ese proyecto, la instrucción pública se clasificaba en *primaria*, general y obligatoria, y en *científica*, libre y gratuita. La científica se daría en los siguientes Departamentos: preparatorio, físico-matemáticas, medicina y ciencias sagradas. La Universidad se formaba con la reunión de los Departamentos. Se constituía un Consejo general de instrucción pública, formado por un Presidente, un Vicepresidente, Rector, cinco catedráticos elegidos por los profesores y un Secretario profesor. Cada Departamento tenía un Consejo formado por los profesores; un Prefecto, elegido por los profesores, hacía de Presidente del Consejo y formaba parte del Consejo general. Las aulas estaban abiertas para todos los que quisiesen asistir, pero recibían grados únicamente los que rendían exámenes parciales y generales. La instrucción primaria se colocaba también bajo la dirección de un Consejo general y una Escuela Normal daría instrucción en el sistema lancasteriano, siendo obligatoria la asistencia para todos los maestros y ayudantes de escuelas oficiales [64].

Decía la Comisión en su informe [65], que había contemplado las necesidades reales del país, y que la instrucción pública, para que produjese los resultados sociales que de ella se esperaban, debía dirigirse hacia la formación del hombre instruído y moral, con posición económica independiente. Una ley de instrucción pública, debía abarcar la enseñanza universitaria y la primaria, dando fundamental importancia a la educación moral y física para el desarrollo intelectual del niño. En realidad, esa organización universitaria, en la cual se notan tantas analogías con la que se implantó a raíz de la Reforma de 1918, hacía abstracción de la realidad social y creaba un complicado mecanismo cuyo funcionamiento sólo es posible a base de una sólida cultura universitaria y de inteligente dirección.

Es innegable que el proyecto fue aprobado. Lo demuestra su asiento en el libro de acuerdos con la firma del Ministro. No tuvo sanción, porque se opuso

[63] Inédito en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional, 1828-1844, Universidad.* Lo dimos a conocer en nuestro libro, *op. citado*, p. 63-65.

[64] Fue dado a conocer por EMILIO RAVIGNANI, en *Un proyecto para organizar la instrucción pública durante el primer gobierno de Rosas*, publicado en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. I, Buenos Aires, 1922.

[65] Publicado en *La Gaceta Mercantil*, del 13 de marzo de 1830, p. 2. Lo dimos a conocer en nuestro *op. citado*, p. 66-67.

el doctor Gómez, quien, cuando el informe fue publicado, se apresuró a solicitar audiencia para hacer «observaciones q.e juzga de la mayor gravedad. y de cuya omisión se consideraría en responsabilidad». La audiencia fue concedida y desde entonces no se habló más del asunto [66].

Nuestra opinión es de que el proyecto respondió a influencias de Pedro de Angelis, cuya firma aparece al pie del informe, no obstante que su nombre no figura en el nombramiento de la Comisión. De Angelis se había constituído *motu proprio* en único fiel representante del sistema lancasteriano, había fundado una escuela modelo llamada «Ateneo» y había mantenido una agria controversia con el Director general de escuelas, Pablo Baladia, que también pretendía ser fiel intérprete del sistema inglés de educación.

El doctor Gómez ocupó el rectorado hasta el 20 de agosto de 1830. En esa fecha renunció, después de haber logrado organizar la Universidad y haber llevado los estudios a la altura de prestigio que tenía cuando se inició la dictadura rosista. No pudo reorganizarla conforme a sus deseos para colocarla, como pensaba, en consonancia con las necesidades reales del país, pero la obra que realizó es suficiente para que se señale en lugar destacado dentro de la historia universitaria argentina, junto con Antonio Suárez, organizador de la primera hora, y de Rivadavia que fue el director espiritual.

Le sucedió el doctor Santiago Figueredo, quien, por razones de salud, entregó el rectorado al Vice, doctor Paulino Gari; éste fue nombrado Rector en 1833 y actuó durante casi todo el gobierno de Rosas, de quien fue servidor incondicional.

EL COLEGIO DE CIENCIAS MORALES. FUNDACION Y EXTINCION DEL COLEGIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El Colegio de la Unión del Sur, fundado por Pueyrredón, pasó a denominarse en 1823 Colegio de Ciencias Morales, cuya fundación fue una consecuencia de la amplitud de intención de Rivadavia, que quiso extender a todo el país los beneficios de la universidad provincial, con miras a formar una clase ilustrada. A tal efecto, creó doce becas para hijos de ciudadanos que hubiesen desempeñado servicios distinguidos, y otras para alumnos destinados a proveer la oficialidad del ejército.

Por decreto del 2 de enero de 1823, se concedió a cada provincia dos becas para realizar estudios eclesiásticos y cuatro para ciencias físicas y morales [67]. Desde entonces, el Colegio y la Universidad adquirieron carácter nacional, designación que por primera vez aparece en nuestra historia.

No es posible considerar el Colegio como instituto de enseñanza media, pues no fue otra cosa que un internado, sometido a rígida disciplina, para los que cursaban en la Universidad. También se admitían pensionistas. Débese reconocer que resolvió un gran problema, haciendo posible la concurrencia a la Universidad de jóvenes estudiantes de las provincias.

En 1826 tenía 132 alumnos que asistían a las aulas universitarias, de los cuales 62 eran becados que pertenecían a las provincias y 31 a Buenos Aires. El resto eran pensionistas.

Para ingresar se necesitaba tener diez años de edad y haber recibido instrucción elemental completa.

La vida interna, que reproducía la del extinguido Colegio de San Carlos, es-

[66] Antonino Salvadores, *op. citado*, p. 71-72.

[67] [Pedro de Angelis], *op. citado*, primera parte, p. 444, o *Registro oficial de la provincia de Buenos Aires*, libro 3.

taba minuciosamente reglamentada. A su ingreso, el colegial era sometido a un acto solemne de admisión, ceremonia que tenía lugar en la sala del Rector y consistía en hacerle prestar juramento de portarse en tal forma que la patria tuviese en él un ciudadano ilustrado y de recta conducta; a continuación se le instruía en sus deberes y obligaciones, para lo cual se daba lectura al reglamento, repitiéndolo todas las semanas hasta que lo aprendiesen de memoria.

Los estudiantes se rebelaron muchas veces contra el rigor del reglamento y la vida claustral que se les obligaba a hacer. Después de violentos alborotos que obligaron a la intervención de la fuerza pública, obtuvieron algunas libertades, como que se les permitiese hacer vida social y pasar las vacaciones con sus padres.

Una reforma importante fue la creación de puestos de «auxiliares», desempeñados por alumnos sobresalientes que quisiesen dedicarse a la docencia. El reglamento adicional de 1824 les llama «adjuntos». Hacían las veces de profesores suplentes, disfrutando de pensión y sueldo.

En 1828, la situación del Colegio era insostenible, por falta de fondos para costear los gastos. Al año siguiente, por decreto del gobernador Viamonte, del 23 de setiembre, se le refundió con el de estudios eclesiásticos, con el nombre de Colegio de la Provincia de Buenos Aires, que tuvo una vida efímera.

Un artículo de la *Gaceta*, refiriéndose a la situación económica, decía preconizando la supresión del Colegio: «Seamos generosos pero no a costa de sacrificios que no podemos sobrellevar».

El Colegio significaba, en efecto, un drenaje para la economía de la provincia, pues por sí solo costaba más que el sostenimiento de los estudios universitarios y substraía elevadas sumas a la educación del pueblo.

La situación hizo crisis en 1830 y un decreto del gobernador Balcarce lo suprimió, siendo de lamentar que quedase así trunca la obra de extensión cultural que Rivadavia se había propuesto realizar por intermedio del Colegio, pero débese reconocer que la clausura no obedeció a propósitos mezquinos, sino a causas puramente económicas, que hacían imposible su sostenimiento por la provincia [68].

4. — LA ENSEÑANZA EN EL PERIODO DE 1822 A 1830; FUNCIONAMIENTO DE CATEDRAS; LAS ELECCIONES DE LOS MAESTROS Y LA OBRA CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD.

Paralelamente a la evolución que experimentó la Universidad en orden a su organización docente y administrativa, la enseñanza también evolucionó hacia un mejor aprovechamiento.

Un decreto del 6 de marzo de 1823 [69], obligaba a los profesores a publicar sus lecciones y a redactar la historia de sus especialidades. Se reaccionaba contra el antiguo método, que reducía la enseñanza al dictado o al comentario de un texto y se obligaba al profesor a abarcar la materia en toda su amplitud. A consecuencia de esa disposición, se publicaron las *Lecciones elementales de aritmética* (1823) y las *Lecciones elementales de álgebra* (1824) de Avelino Díaz; *Principios de ideología* (1824) de Juan Manuel Fernández de Agüero; *Principios de Derecho Civil* (1824) de Pedro Somellera; *Programa de un curso de geometría* (1825) de Felipe Senillosa; segunda parte de los *Principios de ideología* (1826) de Agüero; *Introduc-*

[68] Sobre todo lo que a esto se refiere, véase ANTONINO SALVADORES, *op. citado*, p. 88 a 96 y Apéndice, documentos I y II. Cfr., también, *Juan Bautista Alberdi*, en *Boletín de la Universidad Nacional de La Plata*, t. XVIII, Nº 6, La Plata, 1934, o separata del *Centro de estudios históricos*, La Plata, 1935.

[69] [PEDRO DE ANGELIS], *op. citado*, primera parte, p. 465, o *Registro*, citado, libro 3.

ción al curso de física experimental (1827) de Pedro Carta; *Instituciones de derecho público eclesiástico* (1828) de Eusebio Agüero. Otros textos de lecciones quedaron inéditos, como el de *Derecho natural y de gentes*, de Antonio Sanz.

Durante el primer lustro, se vio entorpecido por conflictos internos, pero desde que el doctor José Valentín Gómez asumió el rectorado, se normalizó el funcionamiento de las cátedras.

En el Departamento de Primeras Letras, el sistema lancasteriano de enseñanza, adoptado con carácter obligatorio, produjo la insubordinación de los maestros, quejosos también por la reducción de los sueldos, siendo normalizada la enseñanza a partir de 1828.

La enseñanza de la filosofía, fue motivo también de serios conflictos, que insubordinaron el cuerpo de catedráticos.

Juan Crisóstomo Lafinur, inspirado en la doctrina sensualista de Condillac, comenzó a sacudir, desde 1819, en la cátedra del Colegio de la Unión del Sur, los espíritus juveniles que quiso apartar de preocupaciones ancestrales. Sus opiniones acerca de algunos principios de la religión, le acarrearon serios disgustos, lo mismo que la enseñanza del origen de las ideas, explicadas de acuerdo con la escuela fisiológica de Cabanís, conocido a través de Magendie [70]. Amargado por las contradicciones que debió soportar, abandonó Buenos Aires y se trasladó a Mendoza, donde también sufrió las persecuciones del fanatismo.

El catedrático de ideología, doctor Juan Manuel Fernández de Agüero, siguió por las huellas abiertas por Lafinur. Poseía más amplios conocimientos y abordó la materia con rigor lógico, pronunciándose contra algunos principios teológicos, y no obstante haber expuesto en un primer curso la lógica escolástica, en el segundo siguió las teorías sensualistas de Condillac. Sostenía que el culto externo no era un deber religioso, sino civil y político, correspondiendo por consiguiente al gobierno modificarlo y dirigirlo al bien de los súbditos. Al publicarse, en 1824, sus *Principios de ideología elemental abstractiva y oratoria*, el fiscal le promovió acusación de profesar ideas heréticas. El Rector, sin tomar en consideración la actitud de la Sala de Doctores, que se abstuvo de pronunciarse, lo separó de la cátedra, que luego le fue devuelta. Ese episodio, que tuvo resonancia en una polémica pública y sacudió a la sociedad porteña, puso al descubierto la intolerancia del Rector y trajo por consecuencia su distanciamiento con la mayoría del cuerpo de catedráticos. El doctor Sáenz perdía autoridad moral y careciendo de suficientes atribuciones para proceder, solicitó una pronta reforma de la Universidad, a fin de dar a las autoridades competente seguridad en el gobierno didáctico, pues los profesores comenzaban a hacer abandono de las cátedras y a descuidar la enseñanza, amenazando convertir la Universidad, decía, en «una reunión de farsantes» [71].

Agüero permaneció en la cátedra hasta 1827, en que fue reemplazado por el doctor Diego Alcorta, egresado de la Universidad, quien tuvo a su cargo los dos cursos hasta 1841.

El doctor Alcorta fue uno de los catedráticos más esclarecidos, no tanto quizá por el dominio de la filosofía y por la enseñanza que impartía en la cátedra, cuanto por el influjo personal que irradiaba en torno de su persona. Todos los que fueron

[70] Juan María Gutiérrez, *op. citado*, p. 70 a 73, documentos de p. 80 a 88 y fragmentos del curso de filosofía en p. 88 a 112; Juan W. Gez, *El Dr. Juan Crisóstomo Lafinur*, Buenos Aires, 1907; Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1816-1824, Colegio de la Unión*. Sobre las enseñanzas de Lafinur, véase Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía, *Juan Crisóstomo Lafinur, Curso filosófico dictado en Buenos Aires en 1819*, con prólogo y notas por Delfina Varela Domínguez de Ghioldi, Buenos Aires, 1938.

[71] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1821-1824, Universidad.*

sus discípulos, entre los cuales se contaron Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez y Vicente Fidel López, lo han recordado siempre con inusitado respeto y cariño. La juventud le reconoció cualidades de maestro, lo escuchó en la cátedra y siguió a su lado en la tertulia familiar. Falleció en 1842 y con él se cerró el ciclo de desenvolvimiento de la ideología iniciado por Lafinur.

La enseñanza médica no significó, fuera de la expedición de títulos, un gran adelanto, debido a la concentración de las cátedras y a la falta de material didáctico.

Desde el punto de vista puramente científico, la importancia de que careció la facultad fue adquirida por otra institución, cuya fundación se debió también a Rivadavia: la Academia de Medicina, fundada el 17 de abril de 1822. Los miembros de la Academia mostraron preocupación preferente por los problemas médico-sanitarios del país y de los trabajos que realizaron quedó constancia en los *Anales*, pero toda la influencia que la institución pudo ejercer para despertar interés por las investigaciones científicas, fue neutralizada por falta de medios, no sólo de investigación, sino también de estudio.

Por decreto del 3 de mayo de 1826, se estableció cuatro años de estudios y se resolvió que los catedráticos fuesen médicos y cirujanos de los hospitales públicos [72]. Desde entonces, la enseñanza comenzó a tomar importancia, en cuanto a contenido y extensión. Por el mismo decreto, fue creada la cátedra de partos y enfermedades de niños, que se puso a cargo, primero, del doctor Cosme Argerich, egresado de la Universidad, y después, de Francisco Javier Muñiz. Desde 1827, los alumnos fueron obligados a asistir a las clases de física y de química [73].

Entre los médicos que desde 1827 tuvieron a su cargo la enseñanza, inaugurando la época más brillante de los estudios médicos, debe recordarse, entre otros, a Cosme Argerich, hijo del médico y catedrático del mismo nombre, al talentoso hombre de ciencia Francisco Javier Muñiz, a Miguel Rivera y a Francisco de Paula Rivero.

En el Departamento de Jurisprudencia se creó la cátedra de economía política, por decreto del 28 de noviembre de 1823. La materia figuraba hasta entonces en el plan de estudios del Departamento preparatorio y había sido creada por el doctor Sáenz. Con miras más amplias Rivadavia la llevó a la carrera de jurisprudencia. Comprendía un curso de teoría, por los *Elementos de economía política* de Santiago Mill, traducidos directamente del inglés para tal fin [74], y otro de aplicación a la economía doméstica y comercial y a la estadística y administración pública [75].

La materia comenzó a dictarse en 1824, por el doctor Pedro José Agrelo, que poco después la abandonó; fue suprimida en 1825, pero se le restableció en 1826, confiándola al doctor Dalmacio Vélez Sársfield, quien en 1829 reemplazó Juan Manuel Fernández de Agüero.

Sáenz enseñó el derecho natural y de gentes, siguiendo las enseñanzas de Heinecio y de Pufendorf. Caracterizaba la ley natural por sus tres elementos esenciales: inmutabilidad, justicia y universalidad, y definía las naciones como «personas morales». Sostenía que la paz y la tranquilidad interna son imposibles sin una religión, pero afirmaba la libertad de cultos. En materia de forma de gobierno, sostenía que

[72] [Pedro de Angelis], *op. citado*, segunda parte, p. 773, o *Registro*, citado, libro 2.

[73] Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1827, Universidad*. Sobre enseñanza de la medicina, consúltese Eliseo Cantón. *La Facultad de Medicina y sus escuelas*, Buenos Aires, 1921; sobre tesis, Marcial R. Candioti. *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario, 1821-1920*, Buenos Aires, 1920.

[74] Un v. in 4°, Imprenta de la Independencia.

[75] [Pedro de Angelis], *op. citado*, primera parte, p. 536, o *Registro*, citado, libro 3; Juan María Gutiérrez, *op. citado*, p. 338.

depende de las condiciones del país a que se aplica y que ningún poder, «ni el del pueblo y el de los hombres que se dicen sus representantes es ilimitado».

Faltan elementos que permitan afirmar el grado de influencia que tuvieron esas enseñanzas, pero anotamos los siguientes hechos: la libertad de cultos fue consagrada, con limitación a los ingleses, en el tratado con Gran Bretaña de 1825; la necesidad de adaptar la forma de gobierno a las condiciones del país en que debía aplicarse, fue sostenida por la juventud del año treinta y siete; la limitación del poder, aun la del pueblo, fue uno de los puntos en que más insistió Alberdi, que fue alumno de jurisprudencia, aunque no de Sáenz.

En el mismo Departamento, Pedro Somellera, en la cátedra de Derecho Civil, ponía al alcance de los alumnos ideas elementales, pero básicas, que podían servir de cimiento para una legislación patria. Siguió a Bentham, pero, compenetrado también de la realidad, se apartó y aun disintió con el maestro, cada vez que el modelo elegido no le servía para llenar su preocupación de ofrecer principios que pudiesen servir para formar nuevas leyes, interpretarlas y aplicarlas. Lo mismo que Sáenz, anticipó principios básicos del credo de la generación del treinta y siete.

La enseñanza de las ciencias exactas se reducía a las cátedras de geometría y de dibujo, a cargo de Pedro Somellera y de Mariano Chauvet, respectivamente. Este último había sido contratado en Francia por Rivadavia [76]. En 1827 lo reemplazó Avelino Díaz, autor de varios textos didácticos.

Los arquitectos Pablo Cacianiga y Carlos Zucchi, fundaron una academia privada de dibujo y arquitectura, que fue incorporada a la Universidad por iniciativa del doctor Valentín Gómez, con beneficio para la enseñanza de esas materias.

Una de las iniciativas más interesantes, que se debe a Rivadavia, fue la creación de un gabinete de historia natural y de una cátedra de física, en el extinguido convento de Santo Domingo, Rivadavia contrató a Pedro Carta Molino y a Octavio Fabrino Mossotti, quienes dejaron escritas sus lecciones [77].

Pocos años después, los profesores contratados emigraron y el gabinete de historia natural quedó casi totalmente destruído [78].

Los estudios preparatorios fueron reglamentados en 1826 y se estableció el orden, que era el siguiente: latinidad, filosofía, aritmética, filosofía y álgebra, física experimental. Desde 1828 fue obligatorio el estudio de un idioma vivo, a elección, y se creó una cátedra de geografía y otra historia asociada a la de latinidad, por iniciativa del doctor Valentín Gómez [79].

En cuanto se refiere al Departamento de Ciencias Sagradas, su apertura había sido suspendida por falta de alumnos, pero por la ley de reforma del clero, del 21 de diciembre de 1822, se dispuso que el Seminario Conciliar se denominase Cole-

[76] ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno Nacional, Instrucción pública, Varias, 1821-1836.*

[77] JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *op. citado*, p. 318 a 323; EMILIO ZUCCARINI, *Il lavoro degli italiani nella República Argentina, dal 1580 al 1810*, Buenos Aires, 1910; EMILIO RAVIGNANI, *El doctor Carta y la enseñanza de la física experimental*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, t. XXXIV, p. 70 y siguientes. Sobre enseñanza de las ciencias exactas, consúltese NICOLÁS BESIO MORENO, *Sinopsis histórica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires y de la enseñanza de las matemáticas y de la física en la Argentina*, Buenos Aires, 1915.

[78] Un inventario del gabinete, mandado levantar en 1834, ha sido publicado por JUAN MARÍA GUTIERREZ, en *op. citado*, en la edición de los *Anales de la Universidad de Buenos Aires*, t. I, p. 411, Buenos Aires, 1877.

[79] [PEDRO DE ANGELIS], *op. citado*, segunda parte, p. 776 y 930, o *Registro, citado*, libros 2 y 7.

gio de Estudios Eclesiásticos [80]. La fundación quedó sin embargo postergada, hasta que en 1824 se dispuso que formase uno de los departamentos de la Universidad. La escasez de alumnos impidió su normal funcionamiento y dio paso a la idea de refundirlo con el de Ciencias Morales, como en efecto se realizó en la forma que hemos referido anteriormente [81].

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

I

Domingo Amunátegui Solar, *El sistema de Lancaster en Chile y en otros países sudamericanos*, Santiago, 1895.

[Pedro de Angelis], *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835*, Buenos Aires, 1836.

P. Cabrera, *Cultura y beneficencia durante la colonia*, 2ª edición, Córdoba, 1929.

Rómulo D. Carbia, *La educación durante el período colonial*, en *El Monitor de la educación común*, t. XXXIII, Buenos Aires, 1910.

Carlos Correa Luna, *Historia de la Sociedad de Beneficencia*, Buenos Aires, 1923.

Hernán F. Gómez, *La educación común entre los argentinos, 1810-1934* (Corrientes), 1935.

Juan María Gutiérrez, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública y superior en Buenos Aires*, Buenos Aires, 1868; 2ª ed., 1877. Puede utilizarse la edición de «La Cultura Argentina», 1915.

Juan María Gutiérrez, *Bibliografía de la primera imprenta de Buenos Aires*, en *Revista de Buenos Aires*, t. VIII.

Prudencio Monzón, *Historia de la educación común en Entre Ríos*, en *Censo general de educación* levantado el 23 de mayo de 1909, bajo la presidencia del doctor José Figueroa Alcorta, t. II, Monografía, Buenos Aires, 1910.

Juan Probst, *La educación en la República Argentina durante la época colonial*, introducción al t. XVIII de Documentos para la Historia Argentina, Buenos Aires, 1924 (Hay separata). Ese estudio, que sirvió de introducción al tomo de documentos indicado, ha sido ampliado por el autor, en *La instrucción primaria durante la dominación española en el territorio que forma actualmente la República Argentina*, Publicación del Instituto de Didáctica, Buenos Aires, 1940.

Publicaciones del Archivo General de la Nación, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires* (series publicadas).

Vicente G. Quesada, *Fundación del Colegio de Huérfanas*, en *Revista de Buenos Aires*, t. 2.

Juan P. Ramos, *Historia de la instrucción primaria en la República Argentina*, Buenos Aires, 1910.

Registro Estadístico de la provincia de Buenos Aires, 1822-1825.

Registro Nacional de la República Argentina.

Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Repertorio Americano, London, 1929 (cuatro tomos).

Martín Ruiz Moreno, *El general Urquiza en la instrucción pública*, Buenos Aires, 1910.

Antonino Salvadores, *El primer reglamento general para las escuelas de primeras letras*, en *Revista Universitaria*, Nº 15, Buenos Aires, 1928.

Antonino Salvadores, *La instrucción primaria, desde 1810 hasta la sanción de la Ley 1420*, Publicación del Consejo Nacional de Educación, Buenos Aires, 1941.

[Sociedad de Beneficencia de la Capital], *Sociedad de Beneficencia de la Capital. Su origen y desenvolvimiento*, 1823-1923, Buenos Aires, 1923.

Diego Thompson, *Letters and the moral and religious state of the South America, written during a residence of nearly seven years in Buenos Aires, Chile, Perú and Colombia*, London, 1827.

José Antonio Wilde, *Buenos Aires desde 70 años atrás*, en *Biblioteca de La Nación*, vol. 318, Buenos Aires, 1927.

[80] *Ibid.*, primera parte, p. 432, o *Ibid.*, libro 2.

[81] La decadencia de los estudios eclesiásticos, está documentada en Archivo General de la Nación, *Gobierno Nacional, 1825-1826, Universidad*; *Ibid., 1827, Universidad*; *El Argentino*, del 25 de marzo de 1825, p. 259; [Pedro de Angelis], *op. citado*, segunda parte, p. 777 y 1053, o *Registro, citado*, libros 2 y 9.

II

[Pedro de Angelis], *Recopilación de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835, con un índice general de materias.* Buenos Aires, 1836.

Marcial R. Candioti, *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de la tesis en su primer centenario, 1821-1920*, Buenos Aires, 1920.

Eliseo Cantón, *La Facultad de medicina y sus escuelas*, tomo VI de la *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, dirigida por Juan Agustín García. Buenos Aires, 1921.

Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía, *Principios de Ideología. Primer curso de Filosofía. Dictado en la Universidad de Buenos Aires (1822-1827), por J. M. Fernández de Agüero.* Buenos Aires, 1940.

Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Filosofía, *Juan Crisóstomo Lafinur, Curso filosófico.* Dictado en Buenos Aires en 1819, con prólogo y notas por Delfina Varela Domínguez de Ghioldi. Buenos Aires, 1938.

Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia del Derecho Argentino, *Antonio Sáenz, Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes* [*Curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en los años 1822-1823*]. Buenos Aires, 1939.

Nicolás Fasolino, *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad, presbítero doctor Antonio Sáenz*, tomo II de la *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, dirigida por Juan Agustín García. Buenos Aires, 1921.

Juan W Gez, *El Dr. Juan Crisóstomo Lafinur.* Buenos Aires, 1907.

Julio V. González, *La emancipación de la Universidad.* Buenos Aires, 1929.

Juan María Gutiérrez, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública y superior en Buenos Aires. Noticias históricas desde la época de la extinción de la Compañía de Jesús en el año 1767, hasta poco después de fundada la Universidad en 1821; con notas, biografías, datos estadísticos, curiosos, inéditos o poco conocidos.* Buenos Aires, 1868, 2ª ed. en Anales de la Universidad de Buenos Aires, dos tomos, Buenos Aires, 1877, reed. por «La Cultura Argentina», Buenos Aires, 1915. En la citada reedición popular, que es la más conocida y utilizada, se han suprimido muchos documentos y textos en latín, por cuya razón, si la utilizamos por ser la más accesible, en muchos casos nos remitimos a la edición de 1877, que hemos manejado en nuestras investigaciones.

Nicolás Besio Moreno, *Sinopsis histórica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires y de la enseñanza de las matemáticas y de la física en la Argentina* Buenos Aires, 1915 (constituye una separata de la revista *La Ingeniería*, números 411 y siguientes).

Ricardo Levene, *El primer plan de estudios proyectado para la Universidad de Buenos Aires*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, t. XXXVIII, Buenos Aires, 1918.

Ricardo Levene, *La fundación de la Universidad de Buenos Aires. La vida cultural en los comienzos y la publicación de los cursos de sus profesores.* Buenos Aires, 1940.

Ricardo Levene, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro.* Buenos Aires, 1941.

Ricardo Levene, *Introducción a la historia del derecho patrio.* Buenos Aires, 1942.

Ricardo Levene, *Historia del derecho argentino*, t. I. Buenos Aires, 1945.

Alberto Palcos, *La Universidad de Buenos Aires en una discusión de 1811*, en *La Prensa*, del 5 de enero de 1936.

Agustín Pestalardo, *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires.* Buenos Aires, 1914.

Emilio Ravignani, *Antonio Sáenz, fundador y organizador de la Universidad de Buenos Aires*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 2ª serie, sección VI, t. II. Buenos Aires, 1921. (Hay separata).

Emilio Ravignani, *Un proyecto para organizar la instrucción pública durante el primer gobierno de Rosas*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires*, t. I. Buenos Aires, 1922.

Emilio Ravignani, *El doctor Carta y la enseñanza de la física experimental*, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, t. XXXIV. Buenos Aires.

Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Registro Nacional.

Antonino Salvadores, *La Universidad de Buenos Aires, desde su fundación hasta la caída de Rosas*, t. XX de la *Biblioteca Humanidades*. La Plata, 1937.

Pedro Somellera, *Principios de Derecho Civil* [*Curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en el año 1824*], reedición facsimilar, con noticia preliminar de Jesús H. Paz, publicación de la Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia del Derecho Argentino. Buenos Aires, 1939.

Nota: Periódicos y documentos de los archivos, van citados en el texto.

CAPITULO IX

EL ARTE (1810-1829)

POR MARTIN S. NOEL

Entronque del Arte virreinal con el movimiento de la Independencia. — El fenómeno estético-social y los artistas que sirven de nexo a ambos períodos. — Las iniciativas de nuestros primeros gobernantes en la enseñanza del dibujo y fomento de las Bellas Artes. — Influencia de los grabadores y acuarelistas de las postrimerías del siglo XVIII *y albores del* XIX. *— Retratistas, costumbristas y litógrafos. Definición plástica de las dos corrientes: la europeizante y la criolla. — Las últimas luces rivadavianas. Carlos Enrique Pellegrini. — Conclusión. — Bibliografía principal.*

ENTRONQUE DEL ARTE VIRREINAL CON EL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA

Para aceptar cabalmente el sentido estético de la revolución artística que se opera en el momento cumbre de la Independencia, menester es vincular estos prístinos albores republicanos del siglo XIX a la inquietud emancipadora de las postrimerías del XVIII.

Razones esencialísimas gravitan para ello. Son unas de carácter *político-social*, las otras de orden estético y *técnico-cultural*. Por lo demás, han quedado, en cierto modo, esbozadas en el primer capítulo de este estudio, ya que íntimamente se entrelazan en la frontera de ambos siglos y que imposible es dividir los procesos de las formas y corrientes artísticas conforme a hitos o fronteras rigurosas.

Además fue deliberado propósito, dentro de los términos del volumen III, conceder al capítulo dedicado a las artes durante el virreinato el carácter de una condensada síntesis de orden general acerca de lo fundamentalmente colonial, dejando para ahora puntualizar ciertos aspectos particulares y a los artistas que sirven de nexo a ambos períodos [1] y que podríamos llamar de la preemancipación.

El caso es que a la sazón el arte se concentra en la urbe porteña de la flamante Confederación del Río de la Plata, cuyo nuevo destino va borrando los últimos vestigios feudales de la pequeña *ciudad-fortaleza* resucitada por don Juan de Garay en 1580 sobre las barrancas del gran estuario, de entre los escombros de la primera fundación de don Pedro de Mendoza.

Baluartes y murallas levantados en el incipiente despertar de la fundación estratégica interponiéndose entre el hosco espectáculo de la pampa bravía y un mar azotado por piratas y contrabandistas, origen primario de aquella ciudad que Acarette vislumbra en 1657 como un humilde ranchería de casucas de paja y barro [2].

[1] MARTÍN S. NOEL, *Historia de la Nación Argentina. Las Artes durante el virreinato.* Capítulo XIII, volumen III.

[2] ACARETTE, *Relación de un viaje al Río de la Plata y de allí por tierra al Perú.* Traducción de Francisco Fernández Wallace, prólogo y notas de Julio César González. Buenos Aires, 1943.

El ascendiente espiritual y artístico de nuestra cultura, florece, pues, en Buenos Aires al languidecer la colonia bajo el signo del Río de la Plata que determinó la metamorfosis del mundo hermético de las sierras y de los montes norteños, merced a la voluntad emancipadora de la llanura y de los dilatados horizontes del estuario.

Diríase, pues, en este momento, en virtud de la hegemonía política que toma cuerpo en Buenos Aires, arraiga en ella un nuevo orden de plástica sensibilidad e inquietud intelectual.

De tal suerte que tras los sencillos paredones de los hogares porteños, las lánguidas estancias de enjabelgados muros y artesonadas por rústicas palmas, vense de pronto enriquecidas por los sobredorados ornatos de origen Luis XV o rococó y tapizadas con brocateles y sederías venidas de ultramar. También se advierten en uno y otro estrado o elegante salón, muebles de purísimo estilo inglés aclimatados en los días patrióticos de la Reconquista, cuando no otros Imperio o Directorio de reciente importación francesa. En las tertulias familiares se escucha la música del tiple y del clave; la lectura de los novenarios de Rima es reemplazada en las tertulias literarias por las traducciones de los enciclopedistas; los iconos milagreros ceden el paso a las cornucopias y a las imágenes románticas; se comentan los espectáculos recién puestos en escena en el teatro provisional de Comedias que reemplaza al de la Ranchería mientras se inicia, a fines de 1804, en el Hueco de las ánimas el Coliseo grande [3], cuyos planos traza en la corte el arquitecto Antonio Agüero en 1803 ya bajo el influjo borbónico que, por entonces, pone en boga la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, donde se forma aquel maestro [4].

Vale decir que la substancia mística de la trayectoria norteña se diluye en las corrientes novadoras que privan, además, merced a la acción de los propios estadistas y pensadores que más prestigio alcanzan en la península; los Aranda, Floridablanca y Jovellanos, defensores entusiastas del espíritu liberal. De donde la corriente teológica y la escolástica de Austrias y Jesuítas vése a la sazón transfigurada por el triunfo del laicismo, cuyo camino surca la pléyade de poetas y publicistas que acaban de graduarse en la escuela superior de filosofía y latinidad del Colegio de San Carlos [5].

Por lo demás, la expulsión de los jesuítas comprometió el predicamento estético de los claustros de Córdoba como resorte del arte virreinal y técnicamente la fundación de la Imprenta de Niños Expósitos en 1780 da la pauta del rudo contraste y de la metamorfosis que se opera [6].

No son, pues, ahora los iluminadores a la manera de Salazar y los cuadros de temas religiosos y maestros del Cuzco, Potosí o Chuquisaca venidos al Río de la Plata, los que traducen la fisonomía auténtica de porteños y criollos. De suerte que relegada queda la tradición de artistas, como la de José el Indio, supuesto autor de la patética imagen del Señor de la Humildad y Paciencia y trasunto de la escuela indo-andaluza de los imagineros.

Juan de Sala, el ensamblador del retablo de Humahuaca, o Antonio Rivero, que ejecuta el púlpito de San Miguel y dorados y pinturas en las iglesias de La

[3] Manuel Artacho, *Historia del Teatro Nacional. Indice cronológico de datos* (contenidos en la *Historia del Teatro en Buenos Aires*, de Mariano G. Bosch). Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Instituto de Literatura Argentina. Buenos Aires, 1940.

[4] Antonio Agüero fue director de arquitectura de la Academia de San Fernando de Madrid. Además intervienen en esta obra los maestros Agustín Avila y Francisco Villanueva.

[5] Martín S. Noel, *Relación histórica de la Colonia.*

[6] Ricardo Rojas, *La Literatura Argentina. Los Coloniales.* Buenos Aires, 1924. Ing. Carlos M. Della Paolera, *Cómo se formó Buenos Aires.* Revista de Arquitectura, Buenos Aires, abril 1936.

Merced, Santa Catalina y Santo Domingo, dejan el paso a los representantes de corrientes extrañas a las escuelas altoperuanas [7].

Bajo tal meridiano, el ascendiente de un Tomás Cabrera, autor en Salta en 1774 (ó 1775) de aquel cuadro un tanto a la moda flamenco-castellana, donde en el gran Chaco, bajo el patrocinio de la Virgen de las Mercedes y de las efigies orantes de San Bernardo y Francisco de Paula se realiza la entrevista del gobernador Tomás Matorras con el cacique Paikin, se descanece en la añejez y en lo pretérito de sus propias imágenes [8].

Otro tanto ocurre con los no menos elocuentes ejemplos de los grabadores guaraníticos procedentes de los talleres misioneros, que caen en ser reemplazados por ingenuos costumbristas y retratistas de nuevo cuño.

El influjo de estos artífices de la trayectoria jesuítica del Paraguay cuyo mérito acertamos a discernir en las ilustraciones de aquella famosa obra del Padre Nieremberg intitulada *La diferencia entre lo temporal y lo eterno*, sólo en casos trasciende en lo espiritual de esta renovada decantación estética que va persiguiendo por los sinuosos senderos de lo transitivo, la secreta voluntad del renovado mundo social [9].

De modo que a través de las artes gráficas que ahora es menester destacar como fuente del proceso, avanzamos desde Kabiyú, Juan Yapari y Tomás Tilcara (siglo XVIII) hasta ejemplos como el del platero correntino Pablo Núñez de Ibarra, nacido en la capital de aquella provincia en 1782 y posible compañero del grabador Manuel Rivero [10], cuya advocación ya nos sirve para columbrar el despertar de las artes conforme a los cánones incipientes del período de la Independencia. Consideremoslo, por lo tanto, como jalón primario de la acción iniciada bajo el Consulado.

De tal modo que el artista correntino que en 1809, bajo los últimos fulgores de la Colonia, graba las láminas de San Telmo Patrón de Navegantes y de Santa Rita abogada de los imposibles, resulta ser según apunta oportunamente don Alejo González Garaño, *el primer pintor argentino que nos ha legado la imagen de nuestros próceres*. En 1818 la de San Martín, ecuestre, en 1818, 1819 y 1821 tres retratos del General Belgrano y en 1822 la de Rivadavia [11].

[7] Ampliando sobre este particular la bibliografía del capítulo dedicado a *Las artes durante el virreinato*, han de tenerse en cuenta las siguientes publicaciones: Artículo de don José Torre Revello, *Noticias de algunos artistas coloniales*, en revista «Síntesis», año II, Nº 18, noviembre de 1928, en el que figuran artistas que no habían sido hasta entonces revelados; la *Historia del arte hispano-americano de* Miguel Solá, Colección Labor, Buenos Aires, 1935; la de don José León Pagano, *El arte de los argentinos*, tomo Iº, Buenos Aires, 1937. Mario J. Buschiazzo, *Los primeros arquitectos en la Argentina*, en Revista de Arquitectura, Buenos Aires, abril 1936 y la del Departamento de Historia del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, que en 1926, con el título *La civilización hispano-americana del siglo* XVIII *en el Virreinato del Río de la Plata*, divulgó una interesante serie de estudios monográficos, bajo la dirección del profesor Rómulo D. Carbia (monografías 5, 6 y 7). Boletín de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, 1945 y 1946. Presidente Dr. Ricardo Levene, Guillermo Furlong S. J., *Arquitectos Argentinos durante la Dominación Hispánica y Artesanos Argentinos durante la Dominación Hispánica*, Buenos Aires, 1946, Editorial Huarpes. Vicente Nadal Mora, *Estética de la Argentina Colonial y Postcolonial Argentina*, Buenos Aires, 1946.

[8] José Torre Revello, *Un cuadro de la Divina Pastora llevado a Buenos Aires por Jerónimo Matorras y breve noticia de este personaje*. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Año IX-7-XII, Buenos Aires, enero-junio de 1931. José León Pagano, *obra citada*.

[9] *Las Misiones Guaraníes*. Arquitectura, Escultura, Pintura y Artes Menores. Cuadernos XIX y XX de «Documentos de Arte Argentino». Publicaciones de la Academia Nacional de Bellas Artes. Prólogos de Miguel Solá, Buenos Aires, 1946.

[10] Manuel Rivero —cuzqueño— fue el autor de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Luján, 1789, y posiblemente de un San Benito de Palermo, 1783.

[11] Alejo B. González Garaño, *Iconografía de Rivadavia*. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1945. Al citar aquí al admirado y malogrado colega de las Academias Nacionales de la Historia

Mas de momento estamos ante el cuadro evolucionista que a maravilla nos descubre DIEGO DE ALVEAR Y PONCE DE LEÓN en su *Descripción del Virreinato de* Buenos Aires, escritos en los cuales el compañero de Félix de Azara y Martín Boneo despierta ante nuestros ojos la auténtica fisonomía arquitectónica y el aspecto de nuestras calles, donde abundan tiendas y pulperías, llevándonos luego a las afueras de la urbe para mejor penetrar el vagir colonial de aquel tedioso año de 1804. Escenario típico y por demás sugestivo de la alborada criolla que iba a encender al movimiento de la Reconquista [12]. Otras crónicas de viajeros ilustres o anónimas completan la literatura descriptiva del plástico evolucionar y espíritu de la época.

Corresponde, no obstante, antes de perseguir la obra de los artífices representativos del arte litográfico y que conceden a este amanecer del arte argentino el sello singular que lo caracteriza, el contemplar aquellos antecedentes determinantes del entronque de ambos estadios culturales y que surgen, precisamente, de éstos los últimos resabios virreinales y también de las iniciativas que a favor de las bellas artes se realizan, las más de ellas al calor de los patrióticos desvelos de los porteños gobernantes. Esto es lo que, en puridad de verdad, los involucra en el ciclo de la emancipación.

EL FENOMENO ESTETICO-SOCIAL Y LOS ARTISTAS QUE SIRVEN DE NEXO A AMBOS PERIODOS

Dada su tardía creación y precario desarrollo, el Virreinato de Buenos Aires vive, pues, prácticamente bajo el predicamento que sobre él ejerce el de Perú, recogiendo tan sólo su postrer y titilante reflejo. Allí se adquirirían y de allí venían, según queda dicho, las más de las obras de arte y hasta los artistas de alguna significación.

El carácter de tales influencias ha quedado especificado en el capítulo XIII del volumen III, al ocuparnos de las artes durante el período colonial y el virreinato [13]. Pero conviene, no obstante, ahora el documentar, como desprendidos del tronco peruano, a una serie de artistas que participan en el movimiento rioplatense a manera de precursores. Corresponden al ciclo posterior a la fundación de la Imprenta de los niños Expósitos (1780), influyendo por lo tanto en lo foráneo del Atlántico.

A ejemplo citemos a Juan de Dios Rivera, nacido en el Cuzco en 1760, artista que luego trabaja en la celebérrima Casa de Moneda de Potosí, siendo a la postre quien graba el sello de la Asamblea de 1813, consagrado como el escudo de la República [14]. Señalaremos junto a él a Hormaechea, posible artífice de los altares

de Bellas Artes, a quien la historiografía del arte argentino debe tan eruditos como fundamentales trabajos, a los que recurrieron con frecuencia a lo largo de este capítulo, deseamos nuevamente rendir homenaje a su preclara memoria.

[12] JOSÉ TORRE REVELLO, *Buenos Aires en 1804, según don Diego de Alvear y Ponce de León*, «La Prensa», en suplemento, sección segunda, mayo 25 de 1939.

[13] Posteriormente, en *Documentos de Arte Argentino* se ha venido detallando el carácter artístico e histórica importancia de la trayectoria norteña, así como de la eclosión jesuítica cordobesa.

Academia Nacional de Bellas Artes, prólogos de Martín S. Noel, Alfredo Villalonga, Miguel Solá y Mario J. Buschiazzo. Cuadernos del I al XV. Por último en *Documentos de Arte Colonial Sudamericano, Cuaderno* I, II y III, dedicados a Potosí y Chuquisaca.

[14] DARDO CORVALÁN MENDILAHARZU en su artículo *La Estrella Chilena*. «La Nación», del 18 de setiembre de 1940. Nos informa que el autor del dibujo para el sello de la Asamblea del año 13 fue el mismo artista peruano de Trujillo, don Isidro Antonio de Castro, que ejecutó por encargo del General José Miguel Carrera un diseño para él, de Chile.

del Pilar; a Vázquez, apodado *el perulero*, orfebre, autor de custodias y otros elementos religiosos.

En el censo de 1778, cabe también incluir la presencia de los tallistas: Cosme y Francisco Pereyra, debiendo recordarse por su arraigo populachero al cincelador y platero Boqui, el *facedor de milagros*, tan vividamente exaltado por el poeta José Antonio Miralla. Destacóse por su lado como *tallista de profesión* el vallisoletano Juan Antonio Gaspar Hernández, que llegó a ser más tarde director de la Academia, a cuya creación haremos muy en breve referencia. Vemos también figurar por estos mismos años (1783-1789) a Martín Rivera, Martín Ezcurra y a Zarco y Alcalá [15].

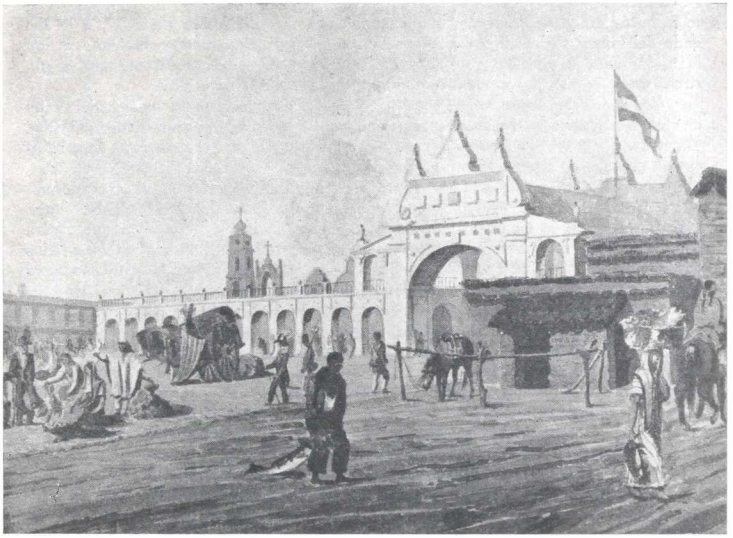

E. E. Vidal. — La Plaza del Mercado (actual Plaza de Mayo) 1818.
Colección: Alejo B. González Garaño.

Y compartiendo el paupérrimo vivir de las improvisaciones locales, surgen los otros artistas venidos por el opuesto camino, esto es. los pertenecientes a la corriente que hemos denominado *Del Atlántico*. Tal es el caso del valenciano Miguel Ausell, consagrado como el mejor pintor de Buenos Aires de fines del virreinato y cuya presencia, a la par de la del madrileño José Sala, destaca José León Pagano en su documentada obra *El Arte de los Argentinos*. Ambos tuvieron particular

[15] Fernando Márquez Miranda, *Ensayo sobre los artífices de la Platería en el Buenos Aires Colonial*. Buenos Aires, 1933. Incluye en el capítulo VII la nómina de los plateros.

ascendiente en este momento transitivo en el que la substancia hispano-virreinal va camino del período revolucionario.

Bien se acusa por cierto esto en Ausell por su contraste con la escuela cuzqueña. Su panel decorativo de la iglesia de San Ignacio de Buenos Aires, donde aparece el benemérito fundador de la orden jesuítica bañado en luz bajo el signo de la Santísima Trinidad es testimonio fehaciente [16].

Cuán distinto es a lo del Alto Perú el carácter y la factura de este *lienzo corredizo* que cubría el Altar Mayor de la Compañía durante los días de la Pasión a manera de simbólico sudario de dolor y penitencia.

No obstante la influencia seiscentista de los maestros peninsulares triunfa en esta tela el Romanismo idealizado según los cánones del siglo XVIII y traducido en técnica de glacis y empastes lumínicos, bien ajenos por cierto al dramatismo de lo indo-hispánico de la centuria que agoniza [17]. En diciembre de 1777, a la llegada del virrey Pedro de Zeballos por un *acuerdo capitular* se encomienda a don Miguel Ausell la ejecución del retrato del primer virrey. Esto lo consagra, según se ve, como a uno de los mejores pintores de la ciudad [18].

Conviene, asimismo, añadir que poco después en los censos locales del ochocientos son ya harto frecuentes los nombres de portugueses e italianos, si bien algunos de ellos, llegados en la centuria anterior. De ahí, sin duda, que corresponda el traerlos aquí a colación.

Citemos de entre ellos por su mayor nombradía, a los escultores Manuel Díaz. Tomás Saravia y Juan Taumaturgo; a los tallistas Joaquín de Silva (también portugués); al genovés Juan Bautista Teruel, al inglés Luis Oben que figura en 1791. En lugar preferente coloquemos al renombrado italiano, de quien nos habla Juan María Gutiérrez, Angel María Camponeschi, pintor este último cuya jerarquía corresponde asociar a las de Ausell y Sala [19].

Nacido en Italia a mediados del siglo XVIII, trabaja en Buenos Aires a partir del 1800 [20]. Nos ha dejado una obra harto sugestiva cual es el retrato de *El Lego José Zemborain;* pictografía que realiza en 1804 y que semeja acrisolar en su íntimo contenido el espíritu de la centuria anterior. Patente está en firme oposición al santo de Loyola recién comentado, el ascetismo de lo peninsular, que gravitó en el levante napolitano, aquí a manera de feliz maridaje con lo colonial cuzqueño o potosino y asociado a las febriles aportaciones extranjeras correspondientes a este nuevo período. La mística efigie del lego recógese en penitente oración bajo denso celaje y exaltado por la fábrica del convento dominicano. Flanquéanlo los escudos y por debajo reza una leyenda. Todo ello respira atmósfera de dolor y piedad. Blancos pliegues litúrgicos a lo Zurbarán, claroscuro de Ribalta, asaltan la imaginación frente a esta imagen penitente de ingenuo pincel y subido sabor hispánico [21].

[16] Recientemente José León Pagano vuelve a ocuparse de esta tela en el Cuaderno XXII de *Documentos de Arte Argentino* —publicaciones de la Academia Nacional de Bellas Artes— señalando las raíces hispánicas de su inspiración.

[17] HÉCTOR SCHENONE, *Un pintor del siglo* XVIII: *Miguel Ausell*, en Suplemento de «La Prensa», sección tercera, Buenos Aires, 23 de marzo de 1941. Junta de temporalidades. Archivo General de la Nación.

[18] Este cuadro formó parte de la «Galería de retratos de los Virreyes» que existió en el Fuerte.

[19] Coinciden estos artistas con la presencia en Buenos Aires de maestros de obra como Félix de Souza Andrade, Lorenzo Mosqueira, Salvador Molina, Isidoro Lorea y los maestros mayores Francisco Chanteiro y Domingo Benegas.

[20] *Catálogo de la exposición. Un siglo de arte en la Argentina.* Muestra realizada en los salones de la Dirección Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires el año 1936.

[21] Cuadro conservado en el Convento de Santo Domingo de Buenos Aires.

Claro está que trasparece en sus escuetos, pero cálidos rasgos, la trayectoria italiana y temperamental del autor al punto que en el plano primitivista que le corresponde podría asimilársele al caso posterior de Monvoisin, quien, años más tarde, vinculará su ascendiente francés a un cierto expresionismo muy español, no extraño por cierto a la modalidad que se vislumbra en más de una de las bellas imágenes de Prilidiano Pueyrredón.

Y ya que mentáramos a José Sala, observaremos en el ajetreo de estas influencias primigenias cómo el arte de éste contrasta, a su vez, con la sobria expresividad de Camponeschi. La diametral discrepancia la puntualizaremos en el retrato de *Sor María de la Paz y Figueroa*, donde los pinceles del madrileño denuncian bien a las claras la dicha reacción naturalista y extranjerizante que, en el caso de Salta, procede de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, cuyo ascendiente en la propia corte corroe el rancio sabor de la escuela escurialense [22].

LAS INICIATIVAS DE NUESTROS PRIMEROS GOBERNANTES EN LA ENSEÑANZA DEL DIBUJO Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Mas abordando ya el punto tercero de nuestro enunciado, digamos que la presencia de tales explican y justifican, por su inquietud y predicamento, la primera iniciativa tendiente a la implantación de la enseñanza de las artes plásticas en el país. Nos referimos a la fundación de la primera *Academia de Dibujo* realizada por Manuel Belgrano como secretario del Consulado en el año de 1799. Razón ésta que nos induce, según establecimos, a fijar esta fecha como el hito divisorio y más plausible entre ambos períodos, es decir, el Hispánico y el de la Independencia. Consignemos que Juan Antonio Gaspar Hernández fue su primer director, a quien, andando el tiempo, reemplazaron los hermanos Cañete [23].

Enciende el carácter local de este movimiento la presencia del retratista y pintor argentino Fermín Gayoso, mulato y esclavo que recibe en un comienzo, a título de criado, la oportuna protección de don Juan Martín de Pueyrredón. Antes se ha batido bravamente en las filas patricias durante la Reconquista. Tuvo el raro mérito este artista, de ser, por tal concurrencia de motivos, la expresión genuina del criollismo en el nacer de nuestro arte. Se forma además por sus propios medios y vocación temperamental, puesto que su condición de mulato lo inhibió de ingresar a la flamante Academia, por impedírselo los estatutos, que sólo consentían el ingreso de *españoles e indios netos* [24].

[22] El retrato de doña María Antonia de la Paz se conserva en la Casa de Ejercicios. Cuaderno XXIV. *Documentos de Arte Argentino*. «La Santa Casa de Ejercicios» — Prólogo de Ricardo Gutiérrez. Academia Nacional de Bellas Artes — 1947. Sala pintó también para Montevideo aproximadamente en 1808, un retrato de Carlos IV y la Reina.

[23] Acerca de las noticias de este momento de nuestra historia artística, recordamos las siguientes obras: JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*, edición de La Cultura Argentina. *Apuntes para la historia de nuestra pintura y escultura*, de JOSÉ MARÍA LOZANO MOUJAN, Buenos Aires, 1922. *La pintura y la escultura en la Argentina*, de EDUARDO SCHIAFINO, Buenos Aires, 1933; y la ya citada de JOSÉ LEÓN PAGANO, *El arte de los argentinos*. En cuanto a la fundación de la Academia, véase la del Ingeniero NICOLÁS BESIO MORENO, *Las fundaciones matemáticas de Manuel Belgrano*, Buenos Aires, 1921, y «Academia de Geometría, Perspectivas, Arquitectura y toda especie de dibujo, fundada en Buenos Aires en el año 1799 por el Dr. Manuel Belgrano». Buenos Aires, 1937.

Contó en septiembre del mismo año de su fundación con 64 alumnos, cosa extraordinaria si se piensa que la población de Buenos Aires era entonces de sólo 38.000 habitantes. Se inauguró con gran pompa el 29 de mayo y Manuel Belgrano pronunció un notable discurso acerca de los beneficios de su creación.

[24] TORRE REVELLO, *Síntesis*, artículo citado.

Estos inconvenientes no fueron en verdad los únicos ni los peores, pues poco tardó para que el inspirado esfuerzo del insigne secretario del Consulado se viera malogrado por una real orden que desautorizó su fundación, poniendo término a tan feliz cuanto oportuna iniciativa.

No obstante, este deseo de incrementar las artes siguió gravitando en el orden de distintas tentativas.

Así, años después de esta malograda fundación, el madrileño José Sala, cuyo predicamento hemos señalado como portando la influencia neoclásica de la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, organiza a su turno en el Buenos Aires de los albores del siglo XIX (1801), una escuela particular de pintura y dibujo. Revela en la ocasión este artista su espíritu emprendedor y de aventura, así como su temperamento revolucionario que, en el plano estético colócalo al diapasón de la sensibilidad política de la hora. Por su parte, el ya nombrado Pablo Núñez de Ibarra enseña dibujo y pintura actuando como ayudante de la Academia de Dibujo, fundada por el gobierno [25].

Las propias autoridades de la metrópoli, malogrado aquel acto inconsulto que dejamos expresamente consignado, muéstranse a la sazón propensas a impulsar y organizar las disciplinas artísticas. Tal nos lo confirma el testimonio de un proyecto muy significativo auspiciado en 1812 por el propio secretario de la dicha Academia de San Fernando de Madrid: José Munárriz, acerca de un *Plan gubernativo del estudio de las nobles artes en las colonias*. Pero los buenos propósitos de ese plan no llegaron a aplicarse en el Río de la Plata. A título de formal antecedente documentaremos en cambio que el día 20 de junio de 1781 se fundaba en Méjico la Academia de Bellas Artes. Fue ésta la más importante de América, al punto que no tardó en contar con el concurso de prestigiosos maestros venidos de la península, obteniendo sus respectivos cargos tras severos concursos y oposiciones [26].

Persiguiendo los cauces de lo didáctico, llegamos así a las actuaciones del Padre Francisco de Paula Castañeda, discutido pero meritorio pedagogo que en 1815, resucitando la iniciativa de Belgrano, organiza dos nuevas academias de dibujo en el Convento de la Recolección [27]. Fue el primer maestro el platero Núñez de Ibarra, que practicaba además el arte del grabado.

En esto vamos ya descubriendo la influencia de este procedimiento técnico en la orientación de nuestras artes, al punto que una famosa colección de grabados oficiaba de cartilla en la enseñanza. Mas ya veremos, de seguido, la verdadera proyección en tal forma de expresión. Por añadidura un grabador francés de cierta alcurnia, José Rousseau, es quien asume más tarde la dirección de la escuela, al ser las dos primeras refundidas en una sola por el Tribunal Consular.

Para mejor traducir el carácter y desarrollo de este Instituto, que prosigue su labor, procelosa en las vicisitudes de aquella época, pero siempre estimulada en la acción clarividente del Consulado, consignaremos que figuraban en un principio como ayudantes: Juan Pedro Aldana (criollo) y José Ledesma, ingresando en 1817 en carácter de profesor el sueco José Guth. Este maestro resultó ser el de mayor resonancia, al punto que debe ser señalado como el artista más competente y capaz en el surgir estético que preside Rivadavia, coadyuvante además con singular eficacia en el meritorio esfuerzo educacional de los artistas que acabamos de enu-

[25] Alejo B. González Garaño, *Iconografía de Rivadavia*, obra citada.

[26] *Arte en América y Filipinas*, Universidad de Sevilla, Cuaderno I, Sevilla, 1935. En el trabajo consagrado a la *Academia de Bellas Artes de Méjico y sus pinturas españolas*, por Diego Angulo Iñiguez, puede apreciarse la cabal importancia de esta fundación y la exacta influencia ejercida por los maestros españoles en las escuelas locales.

[27] Juan María Gutiérrez, *Orígenes de la enseñanza pública superior*, edición de «La Cultura Argentina». Buenos Aires, 1915.

merar. Guth declara, confirmando la afición por las disciplinas artísticas que animan a los porteños, que llega a tener no menos de tres mil alumnos en diez años de ejercicio de su noble magisterio. El es, quien, por otra parte, entre otros retratos de valía, pinta el del primer Rector de la Universidad doctor Antonio Sáenz, conservado en nuestra Facultad de Derecho, y proyecta nada menos que la creación del Museo de Bellas Artes, sometiéndola en 1826 a la consideración de aquel otro no menos famoso Rector: Valentín Gómez, bajo el entusiasta auspicio del primer presidente de los argentinos.

El propio autor del proyecto nos adelanta que: *La fundación del Museo colmará de gloria a la Nación, de honra al sabio gobierno que lo promueve (sic), y de mil beneficios a las presentes y futuras generaciones* [28]. Por desgracia y a pesar del entusiasta apoyo oficial, las circunstancias malogran tan bella empresa.

Desentrañando lo principal de este movimiento, añadamos que por las mismas fechas en que comienza a destacarse Guth figuraban también como artistas de cierta nombradía entre los residentes en Buenos Aires, los franceses Blond y Barravino. Y, con mayor talento y formal contenido Juan Felipe Gaulú, llegado a Buenos Aires en 1815, cuando sólo cuenta 20 años. Corresponde asimismo incluirlo en el plano de lo didáctico, por cuanto instala una escuela de dibujo en la calle Chacabuco [29].

De donde continuo fue el fluir de la corriente europea y su permanente participación, tanto en el terreno de las organizaciones oficiales de la enseñanza como en lo tocante a las múltiples actividades profesionales.

La Gaceta de Buenos Aires, con detalles oportunos y fidedignos exalta los innegables beneficios culturales de momento tan significativo, hasta llegar al muy señero en que la mentada escuela ve colmado su mérito al ser incorporada en 1821 a la Universidad fundada aquel año. De consuno así se exalta la trascendencia del preclaro triunfo intelectual, satisfaciendo las viejas aspiraciones del intelectualismo porteño [30].

No echemos tampoco en olvido que Rivadavia desde el Triunvirato había promulgado aquel decreto por el cual se dispone, refiriéndose a las artes y oficios, *que todos los artistas extranjeros y españoles que tienen tienda abierta admitan aprendices hijos del país con la obligación de comunicarles sus conocimientos con empeño y esmero* [31].

Desde entonces al crearse el Instituto, junto con la enseñanza del derecho público, de la economía política y de la agricultura, se incluye la del dibujo [32].

Y también Rivadavia, juntamente con Manuel Belgrano, contando con el beneplácito del director supremo Juan Martín de Pueyrredón, inicia sus gestiones

[28] RICARDO PICCIRILLI, *Rivadavia y su tiempo*, en capítulo «El Espíritu de la Reforma — La Cultura — Las Instituciones». En su última parte «Preocupaciones Artísticas» transcribe el prospecto de Guth con el Plan y fundamentos de la fundación del Museo y Academia, páginas 387-88. ALBERTO FALCOS, *Del arte en la Argentina*, «La Prensa», 24 de noviembre de 1940. Suplemento sección segunda. El autor da a conocer en este artículo, a propósito de José Guth, interesante documentación inédita del Archivo General de la Nación.

[29] RICARDO GUTIÉRREZ, *Artistas franceses en la Argentina*, «La Prensa», sección segunda. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1945.

[30] RICARDO PICCIRILLI, *Rivadavia y su Tiempo*, en capítulo IX, «El Espíritu de la Reforma — La Cultura — Las Instituciones», Buenos Aires, 1943. Confírmase aquí el propósito rivadaviano vislumbrado desde el Triunvirato, cual fue el de convertir el establecimiento Carolino en Universidad.

[31] RICARDO PICCIRILLI, obra citada. C. GALVÁN MORENO, *Rivadavia, el estadista genial*, Buenos Aires, 1940. ALBERTO PALCOS, *Puntos fuertes y débiles en la obra del Triunvirato*, «La Nación», en suplemento del 12 de abril de 1936.

[32] *Gaceta* del 17 de agosto de 1812.

en Europa: *en favor de los comerciantes, labradores, artistas y todo hombre industrioso que deseare establecerse en el país* [33].

Tal será el caso del ginebrino César Hipólito Bacle y de Enrique Pellegrini, de quienes nos ocuparemos más adelante, así como, en otro género profesional, se trajera de Inglaterra al distinguido encuadernador Nicolás Smith y obreros especializados en las artes gráficas.

De modo que es cabalmente en 1820 cuando el gran estadista, en su carácter de ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Coronel Martín Rodríguez, comienza a dar cumplimiento al bello propósito alimentado por su espíritu europeizante enamorado de la cultura [34].

También, pero claro está que en escala mucho menor por las razones que al final deduciremos, las provincias experimentan en cierto modo la cultural influencia... Otros dos próceres egregios, San Martín y Pueyrredón, siendo este último por entonces director supremo, consiguen establecer en Mendoza una escuela de «Matemáticas, Física e Historia...» en la que se enseña el dibujo, debiendo apuntarse como dato harto elocuente en el progreso didáctico y formal de las artes plásticas, que una serie de yesos oficiaban de modelos.

Otra escuela, ésta exclusivamente de dibujo, se funda en 1823 en el Colegio de la Unión, bajo el gobierno de Martín Rodríguez, para que colaborara con las anteriormente organizadas, y de nuevo se advierte la inquieta actividad pedagógica del Padre Castañeda al implantarse en Santa Fe en 1825 la Escuela de Artes y Oficios [35].

El decreto del gobierno de Buenos Aires del 30 de enero de 1823 que hace circular a las provincias del interior, anuncia que se han establecido las *Becas de Gracia para cada una de ellas*, refleja bien a las claras el espíritu dominante y traduce la hegemonía cultural de Buenos Aires en este momento trascendental del proceso formativo de la nacionalidad. Al imperio de la libertad se sumaba la necesidad de incrementar el prestigio de las virtudes morales e intelectuales. La urbe porteña representaba así al núcleo ilustrado empeñado en proyectar las luces del moderno conocimiento.

Reina, pues, en este instante, algo así como un febril impulso de acción creadora, un emanciparse de la lánguida y tediosa siesta colonial, en procura de los indispensables elementos materiales y espirituales inherentes a la arquitectura de una nueva Nación.

Donde elocuente es recordar que el *Argos* de Buenos Aires del 30 de enero de 1822 nos informa que ha sido inaugurada en el solar que ocuparan las *Temporalidades*, en Perú y Moreno, la nueva construcción de la Sala de Representantes, obra del Arquitecto Próspero Catelin, y cuyas líneas arquitectónicas —según comenta el mismo órgano periodístico— se asemejan a las de la Cámara de los Pares de la capital francesa.

Una crónica aguda y minuciosa hecha *Por un Inglés* ratifica tales noticias al hablarnos de *El edificio del Consulado donde funciona la Corte de Justicia o Apelaciones y el Correo Central*, añadiéndose el dato de que *en el primer piso se encuentra una escuela de música a la que concurren señoritas por la mañana y caballeros por la tarde.*

A continuación insiste en que el edificio de la Cámara de Representantes, recien-

[33] Agustín Rivero Astengo, *Pellegrini*. Publicación del Jockey Club de Buenos Aires, volumen I, 1941.

[34] Oportunamente apunta Ricardo Piccirilli —*obra citada*— que «El pensamiento vivo de Rivadavia en materia de progreso y cultura común está contenido en el «Anuncio Oficial» dado a conocer en la «Gazeta Ministerial» del viernes siete de agosto de 1812».

[35] Juan María Gutiérrez, *publicación citada.*

temente reconstruída, *sigue el modelo, en una escala más modesta, de la Cámara Francesa de París, constituyendo un teatro perfecto.*

Y al pasear por las calles apunta sugestivamente:

> «El río, el Fuerte, algunos hermosos edificios en el sur, la graciosa arcada bajo la cual hay un pasadizo a las dos plazas, las torres de la iglesia de San Francisco y el Cabildo, vistos en perspectiva desde el Hotel Faunch, forman un cuadro muy aceptable...».

exclamando luego entre uno y otro comentario que:

> «Si un español visitara la ciudad, tras una ausencia de varios años, quedaría sorprendido; las rígidas festividades de la iglesia han sido sustituídas por inocentes esparcimientos; el zumbido de los negocios saludaría su oído y encontraría europeos por doquier...» «La vieja España ha dejado de dormir en Buenos Aires para siempre» [36].

Es decir, que en el andar de la vida democrática y en el afán de los patriotas de Mayo, vislúmbrase ese aspecto diferencial que señaláramos y que separa radicalmente la tectónica de la colonia, de la voluntad de forma de la naciente República. Esta va estructurando, por los medios a su alcance en el cuadro liberalista de la gran aldea virreinal, el fenómeno estético que se enciende al calor de un nuevo estadio social, político y cultural.

No ha de sorprendernos, por tanto, si también en la mañana del 12 de junio de 1822 leemos en el *Argos* la noticia acerca de la apertura de la *brillante academia de música* de Virgilio Rabaglio, donde se consigna que:

> «por otra parte, no son menos admirables el buen gusto y facilidad con que los hijos de Buenos Aires hacen hoy sus primeros ensayos en el dibujo...», añadiendo que: «la música, hermana de la pintura y poesía, mueve blandamente nuestras pasiones y arrebata nuestros sentidos con el poder de sus acentos melodiosos y harmónicos, proporcionándonos una diversión inocente y pura», para terminar señalándonos la singular importancia de esta fundación filarmónica que contribuirá a impulsar este arte [37].
>
> «La música ha progresado notablemente —ratifica nuestro inglés desconocido— algunas composiciones difíciles son bien interpretadas una práctica constante y, sobre todo, los desvelos del señor Rosquellas, han obtenido tal resultado» [38].

¡Qué bien se refleja todo esto en los consejos que, Dufresne Saint Leon, antiguo caballero del Rey y director general de la Deuda Pública, hace llegar a Rivadavia desde París en carta fechada en diciembre de 1812! Entre otras cosas le dice:

> «Como es necesario empezar con alguna cosa, creo que sería muy bueno, si vuestras finanzas lo permiten, enviar aquí a jóvenes que pudieran llevar de inmediato a vuestro país nuestros conocimientos en *arquitectura civil* o hidráulica, mecánica, cirugía, geometría; y nada os digo de las artes menos directamente necesarias, como la pintura, la música... etc.».

En el ciclo rivadaviano, sumándose al resplandor de la emancipación, palpita pues el espíritu europeizante que alentó al prócer de la administración y precursor de nuestras prósperas y modernas instituciones, esto es: *la revolución de las luces y*

[36] *Cinco años en Buenos Aires, 1820-1825*, por un inglés, prólogo de ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO. Ediciones argentinas: *Solar*, 1942.

[37] *El Argos*, de Buenos Aires, del miércoles 12 de junio de 1822, pág. 169. Anotemos también, en el plano superior de la cultura, que «El Argos» del 13 de febrero del mismo año publica una interesante información acerca de la Biblioteca Fública (pág. 32). Reimpresión facsimilar de la Academia Nacional de la Historia, Volumen II. Buenos Aires, 1937. XXVI, 404 pp.

[38] *Obra citada. Cinco años en Buenos Aires*, refiérese al artista español Rosquellas, cuyos éxitos alcanzaron en nuestro incipiente teatro singular resonancia.

de la filosofía; aspecto al que hemos de volver a referirnos al final de este capítulo.

Urge ahora el bosquejar a grandes rasgos, dentro de la dimensión que corresponde a esta síntesis, el fundamental incremento que ejercieron los grabadores y litógrafos que desde un principio advertimos en el orden técnico como a una de las fuerzas que coadyuvan decididamente en la estructuración del proceso.

Manuel Pablo Núñez de Ibarra. — General don José de San Martín, (grabado en cobre). 1818. Colección: Alejo B. González Garaño.

Importa ello el destacar, conforme a su importancia y en contraste con los ensayismos académicos que hemos evidenciado en las reacciones *político-culturales* de la época, el origen y la forma original en que se desarrolla esta corriente novadora que resulta ser, a fin de cuentas, el polo opuesto de la otra.

Acertó sin duda don Alejo González Garaño cuando al referirse a este aspecto de nuestro artístico evolucionar apunta que: «La invención de la litografía, hecha el año de 1796 por el bávaro Aloys Snefelder, produjo una verdadera revolución

en las artes gráficas» [39]. Lo que traemos a colación porque, en nuestro país, en el incierto escenario esquematizado, el feliz hallazgo de una prensa litográfica por el francés Jean Baptiste Douville, determina un cambio trascendental en la pública sensibilidad y en las formas de expresión. Esto se patentiza en el afán naturalista y en el carácter de las modas importadas. Aclimatación de lo figurativo mediante la divulgación de escenas tomadas a lo vivo y en el cuadro histórico, y entre ellas la representación patriótica de los personajes y de los héroes exaltados por la devoción popular. Ya dijimos cómo Núñez de Ibarra fue ejemplo primerizo de este movimiento.

Mas aspecto es éste que también implica el considerar con antelación, aun sea en sus más breves dintornos, lo concerniente a los grabadores y acuarelistas, viajeros artistas que nos visitaron en las postrimerías del siglo XVIII y comienzos del XIX, documentando peregrinamente aquel instante decisivo sobre el que es menester localizar los primeros atisbos de nuestro argentinismo artístico.

INFLUENCIA DE LOS GRABADORES Y ACUARELISTAS DE LAS POSTRIMERIAS DEL SIGLO XVIII Y ALBORES DEL XIX

Al enfrentar el estudio de tan sugestivo campo iconográfico, corresponde contemplarlo según las dos modalidades que más y mejor lo individualizan, es decir, como respondiendo a la manera en que fueron ejecutadas estas obras. Aspecto que viene casualmente a determinar su diferente y particular fisonomía.

El grupo primero lo definen los grabadores y pintores que avizoraron nuestra ciudad desde el Río de la Plata y en casos penetrando en el interior en raudas excursiones de exploración. Traen éstos, a cuenta en cierto modo, las viejas ilustraciones de Schmidel y a las del Padre Florián Bauke [40].

Lo encabezan los artistas de la expedición Malaspina, destacándose entre ellos Fernando Brambilla, quien en compañía de Juan Ravenet reemplaza a José del Pozo, *que no encuentra en el Plata nada interesante para dibujar*, limitándose a desarrollar su labor pictórica en la Patagonia [41].

Brambilla resulta ser, pues, entre ellos el *pintor del Río de la Plata de aquellos años* dedicándose a la ejecución de zahirientes paisajes, del que es magistral ejemplo la *Vista de Buenos Aires desde el Río*, que nos da acabada cuenta del aspecto arquitectónico de la ciudad.

Rivaliza esta bella aguada a un solo color con otras láminas suyas, tales la de la *Ciudad de los Reyes*, *Las ruinas de Zaragoza* y las perspectivas coloreadas, de sugestivo sabor romántico y documental de los sitios reales de Aranjuez, El Escorial y San Ildefonso, que ejecuta al radicarse finalmente en España y donde también publica en 1833 sus *Estampas Madrileñas* [42].

Tales antecedentes, al conceder singular jerarquía a este maestro acreditan

[39] ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Bacle, litógrafo del Estado*. Amigos del Arte, 1933. Trabajo publicado con motivo de la exposición de obras del artista pertenecientes a su colección. Del mismo autor, *La litografía argentina de Gregorio Ibarra. 1837-1852*. Buenos Aires, 1942.

[40] ALEJO GONZÁLEZ GARAÑO, *Iconografía colonial rioplotense*, en HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA, volumen IV, primera parte, capítulo IV. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1938, y en *Viaje al Río de la Plata y Chile, versión castellana de un manuscripto inédito*. Buenos Aires, 1941.

[41] JOSÉ TORRE REVELLO, *Los artistas pintores de la expedición Malaspina* en *Estudios y Documentos para la Historia del Arte Colonial*. Vol. II. Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1944. Trabajo de medular contenido que pone meridiana luz en la obra artística realizada por los pintores que integraron la expedición.

[42] Las más de las obras de Brambilla se conservan en el Museo Naval de Madrid, donde hemos podido admirar las principales de las que citamos.

a esta estampa finisecular que nos ha dejado tan indeleble recuerdo del Buenos Aires evocado. Lámina que probablemente también inspiró a José Cardero en su vista «Buenos Aires» tomada desde la parte sudeste en 1794. Embarca este último en Panamá, figurando además, en la expedición Malaspina, como pintor, Tomás Suria, profesor de la Academia de San Carlos de México.

Modalidad es ésta que reverdece en las vistas que figuran en el *Buenos Aires from the Narcissus* del teniente FERNYBOUGH, serie a su vez completada por las muy expresivas planchas de los *Voyages dans l'Amerique Meridionale*, etc. de FÉLIX DE AZARA. Y a ellas deben sumarse las no menos curiosas aguafuertes coloreadas del *Prospetto di Buenos Ayres* de NIULLIO FERRARIO, así también como la elocuente colección de grabados de cobre de esta misma obra y de otra procedencia, concernientes a las invasiones inglesas y a la reconquista de la entonces capital del virreinato del Río de la Plata [43].

Un artista inglés, Emeric Essex Vidal, al viajar a nuestra capital desde Montevideo en un barco de guerra, pinta también desde el muelle de piedra al Fuerte de Buenos Aires [44]. De suerte que luego al desembarcar en la ciudad para permanecer algún tiempo en ella, es quien pone término a la etapa de los grabadores del primer grupo enumerado. Autores éstos de panoramas más o menos antojadizos los unos, realistas los otros, pero siempre ejecutados meramente bajo el prestigio visual u óptico de una configuración esquemática o imaginativa. En cambio Vidal, al penetrar por fin en el secreto de la vida urbana, hace que sus pinceles en certera paleta, al deambular por nuestras calles, traduzcan la intimidad de los hogares porteños, sorprendan las escenas más características de nuestra vida cotidiana hasta barruntar, en el celaje de la pampa, los signos que ya semejan perfilar el semblante de lo criollo prestando firme contenido a las buriladas perspectivas de Brambilla.

Baste acaso evocar aquella gran lámina de la *Silla de Posta* venciendo el camino desértico arrastrada por briosas caballerías incitadas por los trémulos postillones y el delantero cuarteador; o bien, la *Carreta atravesando el pantano*; la misma quizá que luego veremos en Tucumán haciendo escala en la inmensa ruta de los montes de Salta junto a los gauderios discurriendo en torno al asador. Y, por el lado de Cuyo, la *recua de mulas* portando vino a lo largo de la ruda travesía, a tiempo que poniendo el acento de lo indiano en el desolado panorama, surgen los *indios pampas*, y la típica *boleada de avestruces*.

Fantástica excursión de plástica rusticidad mitigada por Vidal de vuelta a Buenos Aires en las quintas comarcanas, en las faenas camperas de *Una estancia sobre el río San Pedro* y en la muy expresiva *Pulpería del campo*, donde los jinetes restañan la fatiga del viaje.

Es él también quien nos compenetra y hace comulgar con la poética seducción de los sitios más dilectos de nuestra ciudad. Así en la Rivera, *La Alameda* y las vistas panorámicas, comunícanos el dechado de esa atmósfera placentera, cuya emoción trasciende en diáfanas acuarelas que son el auténtico reflejo de la vida porteña. Más allá de las barrancas percíbense las naves y las goletas con sus velas desplegadas vistas ahora desde la misma villa, cuando no a los pasajeros desembarcando en las carretas de altas ruedas después de larga e inclemente navegación.

A poco andar, acuciando sus bueyes al rítmico tintineo de una sonaja, están también los pintorescos aguateros con sus recios galones de madera paraguaya repletos de esa agua que han de distribuir en los tinajones del patio hogareño.

[43] GUILLERMO H. MOORES, *Catálogo razonado de la Colección Cronológica de vistas de Buenos Aires*. Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Iconografía I, 1939.

[44] E. E. VIDAL, *Picturesque Illustrations of Buenos Aires and Montevideo*. Londres, 1820.

Y luego, desde el mirador del río frente a donde anclara por primera vez el artista, exhíbenos el conjunto de la urbe ya sabedor de lo que en ella ocurre; de tal suerte que por ambos lados del Fuerte, bajo cuyo fragoso pedestal vapulean las ropas negros y mulatas, perfílanse los contornos de las casas y de los templos despertando en la flamante capital bonaerense una cierta gallardía plástica de auténtico porteñismo.

A partir de Vidal, no sólo las costumbres, trajes y personajes contémplanse en los documentos iconográficos, sino también que en las más de estas láminas surgirá la propia arquitectura de la ciudad. Así por ejemplo pueden en ellas

E. E. Vidal. — Pescadores. 1818.
Colección: Alejo B. González Garaño [45].

estudiarse las distintas fases de la Catedral, a partir de la reconstrucción que de la antigua de 1727, obra de los arquitectos jesuítas Andrés Blanqui y Juan Bautista Primoli, realiza el arquitecto saboyano Mazela (Mazella), venido al Río de la Plata en 1746. Vémosla luego transformada en 1804 por el ingeniero Sotomayor y, por último, con el peristilo neoclásico que se le añade en 1822, señalando en la colaboración del ingeniero Catelin, el auge de la influencia rivadaviana [46] y del estilo republicano.

De igual suerte aparecen reproducidas las características construcciones de los maestros mayores: Juan B. Segismundo, Juan Antonio Zelaya, Agustín Conde,

[45] Alejo B. González Garaño, *Acuarelas de E. E. Vidal.* Exposición Amigos del Arte. Buenos Aires, 1933.

[46] Citamos a este propósito a los ingenieros y alarifes: Antonio María Durand, Rodríguez Berlanga, José Pérez Britos, Bartolomé Howel y Francisco Cañete, autor este último del primitivo obelisco que se popularizó bajo el nombre de «altar de la Patria». Todos ellos también participan tanto en las obras públicas como privadas más importantes de aquellos años. Mario J. Buschiazzo: «La Catedral de Buenos Aires». Boletín de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, año VII, Nº 7, 1945. A. Taullard, *Nuestro antiguo Buenos Aires. Cómo era y cómo es desde la época colonial hasta la actualidad.* Buenos Aires, 1927. Obra ilustrada con 270 grabados.

autores estos tres de la recova vieja que dividía en dos tramos a la plaza tradicional en los aledaños del Piquete de San Martín. Perfílanse las iglesias con sus cimborrios y campanarios, ya más altaneras en el compacto caserío y algunas modernizadas por los maestros: Juan Campos y Tomás Toribio. A este último es a quien se encomienda en 1808 la reconstrucción del templo de San Francisco. Admiraremos además, entre otras muchas minuciosas vistas, la silueta harto sugestiva de la plaza de toros proyectada por el Capitán de Ingenieros Martín Boneo (1801), cuya fábrica sirve de inspirado pretexto a una de las últimas y más evocadoras acuarelas de Vidal [47]. Y de todas ellas deduciremos, además de lo ya comentado acerca de las artes en general, que nuestra arquitectura mantiene, no obstante el aporte de las nuevas modas, en el romántico ajetreo de los primeros días del Buenos Aires de la Independencia, un cálido acento andaluz y criollo que palpita sutilmente hasta en los pinceles de este pintor venido del lejano Condado de Middlesex a nuestras playas por el año 1816.

Por lo demás, las obras de este artista coinciden plásticamente con las impresiones del compatriota anónimo que divagó por Buenos Aires entre los años de 1820 a 1825. Su decir objetivo anima y aviva a muchas de ellas. Ejemplos son las famosas *azoteas* cuyas paredes medianeras tan bajas permitíanles gozar de los bellos horizontes, denunciando el espíritu morisco de aquellas residencias que *las clases acomodadas las adornaban lujosamente con alfombras, hermosos espejos*, etc.

Recuerda al comentar las iglesias, que llama *máquinas de poder*... el hechizo de la música y el boato con que están alhajadas. *Describir a una es describir a todas* —agrega— *pues tan sólo se distinguen unas de otras por su mayor o menor magnificencia.* En la Catedral *se está construyendo ahora una nueva fachada que mira a la plaza*... [48].

El cuadro de suyo así se integra en lo visual y literario en la unicidad del relato, y los grabados y acuarelas surgen como testimonio de un momento de vida, dibujando cabalmente la fisonomía de la época que estudiamos.

RETRATISTAS, COSTUMBRISTAS Y LITOGRAFOS. DEFINICION PLASTICA DE LAS DOS CORRIENTES: LA EUROPEIZANTE Y LA CRIOLLA

Vidal es, pues, el nexo entre los artistas viajeros y los que ahora, arraigados a la tierra al igual que los arquitectos, alarifes o maestros de obra citados, nos informan certeramente del particular desarrollo del grabado, arte que se prolonga y reenciende en la nueva técnica de los litógrafos, quilatando lo más genuino del período de la emancipación.

Estos a su turno, entroncan, después de la tiranía, con los verdaderos precursores de la pintura nacional, cuyo estudio escapa a los términos de este capítulo.

Grupo numeroso este último de artistas divulgados de un tiempo a esta parte en las exposiciones y obras que insertamos en la bibliografía que constituye el apéndice documental de ese estudio.

De éstos, residían en Buenos Aires desde 1827, además de los ya nombrados, Juan F. Goulu y José Guth, artistas como Carlos Leatumer, Carlos Durand, Antonio Brunet de Annat, José Caccianiga, Cayetano Descalzi y Luis Provisy [49]. Otro

[47] Ver J. A. PILLADO, *Buenos Aires colonial, 1910*, Buenos Aires. ENRIQUE PEÑA, *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1910. Mario J. Buschiazzo: «Las Viejas Iglesias y Conventos de Buenos Aires». Apartado Revista Lasso. Buenos Aires, 1937.

[48] *Cinco años en Buenos Aires* —obra citada.

[49] ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *La litografía argentina*, obra citada.

francés, E. Vabois, en 1828 realiza un retrato de Rivadavia, así como litografías tales: las de la Plaza de la Concepción y Mercado del Once de Septiembre, conservadas en el Museo Histórico Nacional y Colección de don Enrique Peña. Además recordaremos, por comenzar algunos de ellos a ejecutar sus obras en 1829, a Lorenzo Fiorini, llegado precisamente a Buenos Aires en aquel año; a Antonio Somellera, argentino (1812-1899) y a Fernando García del Molino, que nacido en Chile en 1813 se traslada luego a Buenos Aires, colaborando con Goulú, artista cuya trascendencia exigirá a renglón seguido nuevo comentario.

José Guth. — Doctor Antonio Sáenz. Rector de la Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Con todo, los más de ellos, así como Carlos Lezica, Rugendas, D'Hastrel y Monvoisin, ya aludidos por ser sus cuadros costumbristas y retratos ejemplos de una fusión augural de lo foráneo con el espíritu naturalista hispano-criollo, cumplen su obra durante el período rosista.

De consiguiente, insistiremos antes de referirnos a los litógrafos, en la personalidad de Jean Philippe Goulú, que según ha quedado documentado *firma su primer*

óleo en Buenos Aires en 1816 [50]. Como retratista y miniaturista corresponde por tanto lugar preferente, integrando, con José Guth y Fiorini el momento decisivo que precede a la obra argentinista de Carlos Enrique Pellegrini y Prilidiano Pueyrredón. Muy nobles y elegantes son sus retratos; a ejemplo citemos los de: doña Carmen Zavaleta de Saavedra y el de don José María Coronell. Y, por cuanto atañe al protagonista del momento histórico, mentemos también el de la señorita Dominga Rivadavia; trabajo que pertenece a la serie de miniaturas labradas en láminas de marfil, siendo modelo de inspirada corrección de dibujo y aguda fuerza expresiva. Del mismo género e igual delicadeza son las de las nobles imágenes de Cirila Crespo, Victoria Ituarte de Aguirre y María Lastra de Suárez; finas y atraventes imágenes que a modo de relicarios ilustran el mundo social de aquel tiempo. Mas volviendo al segundo de los retratos al óleo, consignemos que por su muy subido carácter es acaso la obra donde mejor se delata la envergadura de sus pinceles. Estampa de acendrada expresión romántica pone a todas luces en evidencia la prosapia de la escuela a que pertenecía el autor. Esta es, la por entonces en boga en París, de donde procede el maestro luego de haber permanecido breve tiempo en la corte del Brasil. Otro tanto cabe decir acerca de su elegante autorretrato, fechado éste en 1826.

De suerte que patente está en él la magistral trayectoria de Gericault, Gerar e Isabey y la de los maestros coetáneos suyos de Francia, revelándose, en el fino miniaturista ríoplatense, un excelente pintor de caballete resultando ser por aquellos tiempos en Buenos Aires el artista más completo y de mayor predicamento.

Mas no encuadra en los límites de este trabajo el estudio minucioso de su obra, ya que en rigor de verdad ella se desarrolla plenamente, como la de los otros artistas recién aludidos, durante el ciclo rosista, falleciendo en 1855. Quede, pues, su presencia debidamente puntualizada dentro de la órbita del proceso, como eslabón esencialísimo en este instante señero de nuestro historial artístico.

A su lado menester es referirnos nuevamente a José Guth; al distinguido pintor oriundo de Suecia que tan eficazmente hemos visto colaborar en la acción cultural de las flamantes academias comentadas, al punto de llegar a dirigir con singular eficacia aquella escuela de dibujo fundada en el Colegio de la Unión en 1823.

Tanto más corresponde destacarlo en este movimiento puesto que en 1824 se hace ciudadano argentino, vinculándose a lo rioplatense por el carácter de sus obras y en términos equivalentes a los demás, participando en la estructuración de la línea troncal de los que preceden al ciclo llamado por Pagano de los organizadores, con arreglo a una cabal definición argentinista.

Hemos, por otra parte, hecho ya mención del retrato de Sáenz como una de sus obras de mayor alcurnia, pero conviene sumar a ésta la elegante efigie de Juan de Dios Sáenz, cuya señorial y austera prestancia refleja indeleblemente la sobria manera y el empaque que caracteriza a lo formal de comienzos de la centuria romántico-revolucionaria. Queda así, pues, ratificada su valía y personalidad en el plano viviente del nacer de un arte nacional.

Llévanos por fin Guth a situarnos de lleno en el grupo de artistas que, al igual que los ingenieros, naturalistas y profesores llamados del extranjero por Rivadavia, desentrañan en su técnica novedosa, al beber en la fuente directa de la realidad, lo genuino de la tierra como explosión auténtica de argentinidad.

Lo vernáculo y los remanentes coloniales acógense también así al soplo pampeano de las modalidades específicamente criollas.

Pero el instrumento de esta acción renovadora lo constituye el arte litográfico. Según anticipáramos, lo inicia en Buenos Aires el etnógrafo francés Juan Bautista

[50] José León Pagano, obra citada.

Douville, original personaje que instala la famosa prensa, brindada por un feliz hallazgo, en su librería y casa de comercio de la calle de la Piedad.

Cuenta, asimismo, con la oportuna colaboración del pintor, también francés. Lainé y con la más sentimental y peregrina de su prometida la señorita Pillaud Laboissiere. Esto ocurre ya entrado el año de 1826, vale decir, bajo la presidencia de Rivadavia, cuyo impulso artístico y cultural se hace, según vemos, presente en todo momento.

Divulgan a la flamante litografía las oportunas reproducciones de las efigies de los próceres más populares: Brown, Balcarce, Mansilla, Alvear... [51], sumándose así a las primitivas láminas de Pablo Núñez de Ibarra, y difundiéndose en el ambiente porteño.

Con todo, el casual ascendiente litográfico de Douville no es, a fin de cuentas, sino el punto de partida de un movimiento que hemos de ver afianzado dentro del sentido tecnológico de sus formas merced a la intervención de otro artista, César Hipólito Bacle. Asumen los dibujos de sus prensas, la intención incisiva de creaciones originales y en extremo caracteristicas. Y junto al importante advenimiento artístico, nos permiten, a su turno, reconstruir, una vez más, el palpitante existir de la ciudad, de sus habitantes, de su vida pública y familiar, pero ahora en el vibrante despertar del Buenos Aires de la primera mitad del siglo XIX.

Conviene por tanto recordar, transcribiendo un difundido documento, que la primera afirmación divulgada de su presencia en Buenos Aires es el anuncio publicado el 19 de noviembre de 1828 por la *Gaceta Mercantil*, en el cual se hace saber al público que: «Bacle & Cía., en la casa que habita, calle de la Victoria Nº 148, han formado un establecimiento de litografía y pintura, especialmente para retratos de todas clases, en miniatura y al óleo, así como para impresión de letras de cambio, precios corrientes, circulares, tarjetas, etc.».

Prolongando la presencia estelar de su litografía, otras similares completan en años posteriores y en planos distintos el arranque de este destello de nuestra plástica personalidad.

Nombremos por de pronto como continuando la obra baclina, a la litografía de Gregorio Ibarra (1814-1833), quien dirige *La litografía argentina*, donde se imprimen imágenes no menos peculiares que hoy nos instruyen y deleitan en nuestros museos por su gracia y prístina autenticidad [52].

Otro artista, Carlos Morel [53] también argentino, nacido en Buenos Aires en 1813. corresponde ser señalado junto a ellos por su recio nativismo y como propulsor de la etapa inicial.

Y todo esto, en rigor, ha de ser incluído en el presente capítulo, puesto que en este instante señero se perfila el florecer primigenio de sus producciones, si bien las obras de la litografía argentina y las de este último maestro corresponden al período

[51] *30 Mois de ma vie, etc.* (París, 1833). Consultar *Bacle*, de González Garaño, obra citada, pág. 7 y también del mismo autor *La litografía argentina de Gregorio Ibarra*. Buenos Aires, 1941.

[52] Don Alejo B. González Garaño, en su publicación citada: *La litografía argentina de Gregorio Ibarra (1837-1852)*, nos traza documentalmente el proceso evolutivo de los establecimientos litográficos desde el que fundara Bacle hasta «La litografía argentina». Señala, asimismo, las vicisitudes de la «De las Artes», que dirigiera Carlos Enrique Pellegrini; la de Antide Hilaire Bernard fundada en 1833, llamada también «litografía argentina» y donde trabaja Daufresne después de ser despedido por Bacle, figurando también la tentativa del discípulo de Bernard: Rufino Sánchez, «Escuela de dibujo».

[53] Sobre este artista es también indispensable el referirse al interesante trabajo crítico-histórico de Alejo B. González Garaño publicado conjuntamente con la citada biografía de Bacle en 1933 con motivo de la exposición de las obras de estos artistas —pertenecientes a su valiosa colección— en Amigos del Arte.

En 1919, la «Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas» anticipó la muestra de las obras de estos precursores del arte argentino.

rosista, empalmando de consiguiente con el auge federal. Por tanto, aludirémoslas en los términos sucintos que cuadran a las circunstancias, más guiados por el afán de fijar el punto de partida del fenómeno estético analizado, que con el propósito de desentrañar el contenido particular de su artística significación.

Por lo demás, el ginebrino muere en 1838 y virtualmente Morel pone fin a su tarea en 1845, ambos víctimas de las zozobras y trágicos sucesos de la dictadura.

César Hipólito Bacle. — Coronel Gregorio Paz (litografía).
Colección: Alejo B. González Garaño.

Concederemos, pues, la debida antelación a Bacle, a quien sin duda le corresponde la primacía en el arte litográfico de Buenos Aires. Resulta ser además el más sabio de todos tres. Nace en Ginebra entre las fechas de 1797 y 1815, y sabemos positivamente comienza a trabajar en nuestra ciudad en el año de 1828 [54],

[54] Según biografía. Obra citada.
La Gaceta Mercantil, 19 de noviembre de 1828.

insinuándonos Vicente Fidel López que llega a nuestras playas en el año de 1825 [55]. Preside así el movimiento desde la *Litografía del Estado,* siendo el maestro que congrega en torno suyo a un importante grupo de artistas y compañeros de trabajo. Ante todo ha de incluirse a su propia esposa, Adrienne Pauline Macaire, y a su socio Arthur Onslow, pintor y dibujante inglés de aguda sensibilidad. A continuación han de sumarse los nombres de Curel, Julio Daufresne (éste más tarde trabajará en *La litografía de las Artes),* Hipólito Moulin, J. F. Guerrin, Alfonso Fermepin y el propio Carlos Enrique Pellegrini, del que por separado nos ocuparemos, y otros como los pintores antes aludidos, que, por realizar integralmente sus obras después de 1830, no corresponde considerar aquí.

En su labor pródiga de la Litografía del Estado, figuran *Las célebres vistas de Salta;* reproducciones de nuestros edificios públicos, retratos y proclamas; la famosa colección de los *Trajes de invierno en la presente exposición* y, entre muchas otras, las interesantísimas series de *Trajes y Costumbres* de la ciudad de Buenos Aires [56].

Atendiendo al ciclo historiado corresponde, señalar en particular, el precedente del retrato de Rivadavia en lámina titulada *Le 1er. President des Provinces Unies de Río de la Plata,* ejecutada por Bacle en 1826-1827, posiblemente en el extranjero, de no ser cierta la noticia de Vicente F. López acerca de su arribo en 1825. Otro retrato ejecuta del eminente estadista en 1829 [57].

Bacle es, pues, dentro del escueto repositorio artístico de estos años tan precarios e inciertos en el devenir de nuestra patria, uno de los litógrafos que se impone como el de mayores luces y más vasta proyección social, así como por su fuerza anecdótica y representativa. No nos es dado, en virtud de lo dicho, el estudiarlo en la fecunda y fundamental etapa de su desarrollo formal, esto es, cuando da a conocer las nuevas series como prolongación de las citadas, correspondiendo las últimas a Bacle & Cía., ejecutadas después de 1830 bajo el signo federal.

Es entonces cuando funda, contando con la firme colaboración de su mujer, el *Curso de Dibujo y Pintura pour Dames* y el Ateneo Argentino. Da ello buena cuenta de cuál era el grado de su cultura y artística dedicación.

Y es desde este punto de vista, por cuanto importa a la visión de conjunto que deseamos, dentro de la reserva formulada, hacer referencia al sugestivo mundo y a los personajes esenciales que posteriormente da a conocer en sus litografías y muy en particular en las humorísticas. Estas van poco a poco revelando ante nuestros ojos, los secretos de la vida familiar y cotidiana, así como las modas femeninas singularizadas en las exageradas modas y en los percances y minucias callejeras de la época. Tales figuras no son ajenas a los años del arte considerado y en ellas cábenos sorprender a las elegantes damas porteñas en las selectas galerías del antiguo Teatro Colón y luego con los mismos y fantásticos *peinetones en el baile* o en la casa cuyo portal es menester echar abajo para abrirles paso a la calle [58].

Otras veces las vemos enredadas en los balcones por el excesivo desarrollo de aquellos exagerados aditamentos coqueteriles debidos al arte del renombrado

[55] Vicente Fidel López, *Manual de Historia Argentina.*

[56] De la prensa de Bacle salieron también, entre otras muchas obras, los primeros periódicos ilustrados que se editaron en Buenos Aires y la serie de los cuarenta retratos, correspondientes a personajes distinguidos en el orden civil y militar.

[57] Alejo B. González Garaño, *Iconografía de Rivadavia,* obra citada.

[58] Carlos Alberto Leumann, *Las beldades de mi tiempo,* en «La Prensa», Buenos Aires, marzo 23 de 1941. Suplemento sección segunda. Glosa la obra de Santiago Calzadilla, tan sabrosa como auténtica en recuerdos y anécdotas de la época.

Manuel Masculino [59]; o bien, cuando arreciaba el pampero, suspendidas como de milagro en el espacio por el huracanado impulso de sus amplias faldas volanderas.

Fuerza es ahora situar a Carlos Morel (1813-1894), según lo reclama con justicia González Garaño: *en el sitial que le corresponde dentro del arte argentino, ya que cronológicamente debe ser considerado como nuestro primer pintor* [60].

Formado en las clases de dibujo de la Universidad de Buenos Aires, recoge precisamente las influencias de Guth y de otro de los maestros coetáneos, J. Caccianiga, terminando sus estudios en 1831, luego de haber obtenido la clasificación de sobresaliente. Afirmemos, pues, que virtualmente se incorpora a la vida artística bajo el auge de la corriente rivadaviana.

César H. Bacle. — Interior de una pulpería. 1835
Colección: Alejo B. González Garaño.

Coincide su formación con el proceso progresista de la escuela cuyo nacer y desarrollo apuntáramos, esto es, cuando incorporada al Departamento de Ciencias Exactas se traslada del Consulado a la propia Universidad.

Era por entonces ayudante de cátedra Custodio Echagüe, y recordemos que entre sus condiscípulos figuraban Mariano Balcarce, Francisco Viamonte, Diego Wilde, brillando entre ellos la estelar figura de Esteban Echeverría. Véase, pues, cómo el romántico y luminoso espíritu del poeta de la Asociación de Mayo recoge también las lecciones *de lápiz* del maestro Guth, identificando la vibración emocional de la hora en los distintos estadios de la cultura estética. «Guth declara haber tenido no menos de tres mil alumnos en diez años de ejercicio de su notable magisterio» [61].

[59] A propósito del andaluz Manuel Masculino recordamos el sugestivo aviso aparecido en el *Argos* del 16 de abril de 1828.

Manuel Masculino, el ingenioso autor de los fantásticos peinetones de carey, fue retratado por Pellegrini y mereció figurar en las chistosas anécdotas del general Lucio V. Mansilla.

[60] Alejo B. González Garaño, obra citada, página 5.

[61] Alberto Palcos, *Del arte en la Argentina*, art. citado.

Adelantemos que Morel fue un artista original y fecundo. En el sobrio lenguaje de sus acuarelas, dibujos y litografías, han quedado estampados con permanentes rasgos y acendrado verismo, buena parte de los protagonistas, episodios, escenas y costumbres tipificadoras de la vida rural y urbana de la primera mitad del siglo XIX. En cierta medida, su obra en la voluntad de su criolla personalidad se enfrenta o asocia, según los casos, a la de Pellegrini, Pueyrredón, Palliére y otros precursores. Esto lo puntualizaremos a poco andar, y mientras tanto, en virtud de haber traído a colación el nombre de Gregorio Ibarra, justifiquémoslo dentro de la eclosión primigenia por ensamblar su obra con la de Bacle. El continúa la acción de éste en *La litografía argentina*, donde se imprimen las obras de su discípulo Daufresne y sus producciones se superponen a las catalogadas, para con ello señalarnos el derrotero de nuestra plástica individualidad [62] conformada a los contornos sensibles de lo nacional.

Ubícanos por otra parte en la zona colindante de la anarquía con la tiranía, tan difícil como la anterior en ser delimitada dentro del rigor de fechas precisas y que no obstante es indispensable columbrar para percibir la simbiosis del proceso.

Advirtamos, asimismo, que estamos ya en la ciudad evocada por el ingeniero Santiago Bevans, futuro suegro de Carlos Pellegrini, en carta dirigida a sus hijos John y Thomas en el 1832. Páginas realistas cuyas descripciones minuciosas trazadas con precisión cientificista, son como las de los *Cinco años en Buenos Aires*, diáfano espejo de las vistas y cuadros costumbristas de aquellos ilustres viajeros y de los artistas de la época [63].

El ingeniero Bevans es, por otra parte, quien a esta altura de los acontecimientos, respondiendo al llamado de Rivadavia caldea, en lo urbanístico, el fuego del progreso que a la sazón inquieta a los espíritus más alertas. Tal nos lo evidencian sus estudios y proyectos para el puerto de nuestra capital, y también la sorpresa deparada a la gran aldea en fiesta memorable de la patria con el milagro de la iluminación a gas que pasma a la gente y provoca los más encopetados y palpitantes comentarios periodísticos [64].

Resurgen de tal modo bajo otras luces una y otra vez en las clásicas barriadas de Santo Domingo, en el Sur, y en el de La Merced o Barrio Recio o del Norte, plásticamente remozados los temas arquitectónicos y populares, alternando plazas, calles, teatros o pulperías, cuando no los místicos interiores de los templos, con escenas de las tertulias de nuestros salones de mayor alcurnia.

Ibarra insistirá, además, en reproducir en *La serie chica* aquellas creaciones baclianas que traviesamente caracterizan a los más singulares personajes de la calle y con particular deleite a los vendedores ambulantes. Ahí están, si no, la ringla de imágenes animadas de los encendedores de faroles, vendedores de tortas y escobas, y también los de velas, el repartidor de pan, el que pregona duraznos y el carnicero, poniendo acentos lugareños y vivaces en la urbe que crepita al diapasón de un nuevo mundo social [65].

Bajo tal aspecto, justicia es observar junto a éstos las del inglés Arthur Onslow, cuyas láminas, plenas de sutil mordacidad, se acreditan en una mayor destreza de dibujo y equilibrio de composición.

Carlos Morel, en cambio, como genuino hijo del país, morderá pertinazmente en lo gaucho, en interpretaciones preñadas de ingénita rusticidad criolla. Hácenos

[62] *Vivan los Federales*, álbum Ibarra, 1836, Buenos Aires.

[63] José Torre Revello, *Viajeros, relaciones, cartas y memorias (siglos* XVII, XVIII *y primer decenio del* XIX*)*, en Historia de la Nación Argentina, vol. IV, primera parte, cap. II, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1938.

[64] *Gaceta Mercantil y Mensajero argentino de 1826.*

[65] Museo Fernández Blanco. Colección litográfica de Gregorio Ibarra (1814-1886).

asistir a peculiares escenas tales como *La media caña, Payada en una pulpería, El tambo de la ribera, El cielito,* para luego alarmarnos con la proximidad de los indios pampas, y más tarde con aquella tan zahiriente *Carga de caballería del ejército federal.*

Aun cuando penetra en la intimidad de la ciudad, prevalece su amor nativista por lo campero: lo evidencia con creces el *Mercado de carretas en la Plaza Montserrat,* o bien aquella lánguida *Calle Larga de Barracas* [66]. Hay en ella una suerte de nostalgia, un incierto deseo de derramar en el campo infinito, ilimitado, el mensaje de otro mundo, de otro estado emocional.

No echemos en olvido que estamos en el momento cumbre de lo anárquico. De tal modo estos artistas, al igual que los estadistas, militares, poetas o caudillos, soslayan a su manera los dos polos antagónicos determinantes de la inquietud nacional. Por un lado el de la lírica ambición idealista del liberalismo *intelectual representado en el Colegio de Ciencias Morales* y en el sentir unitario. Este se vuelca en el tereno del arte, por la fuerza de las circunstancias, en el neoacademismo de los pintores que contemplan lo nuestro con mirada transoceánica. En el otro plano surgen los dibujantes instintivos en quienes cuaja la máscula fecundidad de lo montaraz y rebelde del montonero y del gaucho federal. Modalidad que, a su vez, alterna con el humorismo de los buriles más traviesos y mordaces. Diríase que sobre el fondal erudito y equilibrado de las modas europeizantes de nuevo cuño, sobrenadan las reacciones terruñeras y sonámbulas, encendiendo desde uno a otro extremo del país la pasión argentina del sentir popular. Suerte de retoñar de las raíces vernáculas bajo el fecundo vendaval del Atlántico. Por tanto, nada de extraño tiene, a nuestro ver, que otros pintores y más tarde Juan León Pallière prolonguen en el tiempo la intención pugnaz de estas visiones. Una y otra vez las galeras y diligencias de pinas envueltas en guascas de cuero crudo y con caballos atalajados con rústicos arneses, aparecerán en las mejores láminas de este maestro y también los gauchos bisoños jineteando sus potros frente a insólitos panoramas de pitas, cardones y garabatos [67].

A rienda suelta, en otra ocasión, veremos a nuevos y fieros gauderios en la soledad esteparia donde señorea el ombú, y otras estampas nos irán documentando en la autenticidad de sus dibujos acerca del progreso que cristaliza sobre la ingénita barbarie. Al principio será esgrimiendo el lazo o trazando con destreza de facones y cuchillos los rasgos tutelares de la estancia criolla y, corridos los años en la marcha crucial; la esquila o el corral; el saladero y el agrimensor que van estructurando el desarrollo rural y económico del país. En la lejanía vislumbraremos el *Paso de Uspallata en la Cordillera de los Andes, los Ranchos entrerrianos* y la *Hamaca misionera,* trayéndonos el sabor del existir provinciano relatado por crónicas y narraciones como la del viaje de John Miers, de 1819, o la no menos fantástica del Capitán Andrews en 1825 [68]. Naturaleza inhóspita y altanera que tortura al viajero en la astrosa travesía de días eternos y noches de insomnio. A la luz del sol, deambulan solitarias las vacas *ñatas* de los indios y en los oasis de escasas notas verdes, los ranchos de paja brava, adobones y galerías de rústicos horcones, repiten la letanía de un hosco desamparo. En el crepúsculo, dominará la

[66] Exposiciones realizadas en «La Sociedad de acuarelistas, pastelistas y aguafuertistas» (1919) y en «Amigos del Arte», 1932.

[67] Alejo B. González Garaño, *Palliére, Ilustrador de la Argentina, 1856-1866.* Buenos Aires, 1943.

Cristina Correa Morales de Aparicio. El viaje de John Miers de Buenos Aires a Mendoza en 1819, en «La Prensa», suplemento del 6 de julio de 1941, sección tercera.

[68] Cristina Correa Morales de Aparicio, artículo citado. Pablo Rojas Paz, *Alberdi.* Buenos Aires, 1941.

magia de la aterradora soledad en las vacías estancias, donde cabezas de vacuno ofician de asiento; el horno, el pozo y el molino serán los únicos objetos que, en torno a la casa, distraerán la curiosa mirada de los asombrados viajeros. De donde un suspiro de redención arrancarán al Capitán Andrews los corpulentos lapachos, tarcos y pucarás que al pie del Aconquija, en lujuriosas vegadas, ponen término a su fatigosa travesía.

Aspecto es éste que en lo sensorial exalta el carácter de lo genuino de nuestra producción artística. Gravidez nativista reanimadora de lo telúrico.

Volviendo a la ciudad capital anotaremos en cuanto a los afanes gauchescos y como un signo distintivo del pasado colonial que, si bien sobrevive en ella la afición por el arte de la platería, su virtuosismo se traslada también de las vajillas y ensortijados pebeteros de argento a las modas camperas, compitiendo de suyo la galanura y filigrana de aperos, pretales, baticolas y quejosas nazarenas en las célebres carreras de caballos y cabalgatas [69] que remplazan a los desfiles caballerescos y oropeles de las festividades virreinales.

Es decir, que en todo cuanto vamos viendo se vislumbra un algo de la gallardía de un vivir emancipado de pretéritas añejeces acuciado sin duda por la secreta fuerza de un nuevo destino.

LAS ULTIMAS LUCES RIVADAVIANAS. CARLOS ENRIQUE PELLEGRINI

Compilado queda, pues, en el relato iconográfico de estos artistas el Buenos Aires que despierta a la vida nacional inflamado por un ideal. Urbe transfigurada improvisadamente por el acontecer de las cosas mientras las ciudades del interior permanecen adormiladas en el vasto territorio circundante. En él, no obstante, en el andar del tiempo surgirá el único El dorado buscado estérilmente en la selva ignota o en el imperio del Rey Blanco, pero existente en la realidad inmediata de la pródiga naturaleza.

En la planicie generosa que alimentó los primeros ganados bisoños en las dehesas del conquistador y fecundó los labrantíos y vergeles de nuestras campañas de hoy.

Caemos en esta reflexión por estar todo fenómeno estético vinculado, o en casos determinado por causas aparentemente ajenas a lo visiblemente formal de las formas plásticas, es decir, que éstas las más de las veces dependen a un tiempo de los medios materiales y de lo imponderable o anímico que las inspira y modela.

De consiguiente, dentro de lo ideológico y político-social forzoso es el insistir nuevamente acerca del ascendiente intelectual rivadaviano como coadyuvante una y otra vez en el orden general merced a la voluntad humanística de los enciclopedistas, acción opuesta a la otra, pero también nacida en función del clima espiritual y físico que busca el atraer a los pueblos de América a la corriente ecuménica de la cultura occidental.

Por eso el prócer argentinista del ciclo precursor es quien declara que:

> «La protección vigilante de los gobiernos al sostén y adelantamiento de las artes, ha promovido en todo tiempo la prosperidad de los países».

Además, al instalar el Museo Público entre los ramos de la Historia Natural y de la Química, incluye Rivadavia la exhibición de todo lo concerniente a las *Artes y Oficios*.

[69] José Torre Revello, *Fiestas y costumbres*, en Historia de la Nación Argentina, vol. IV, primera sección, segunda parte, cap. III, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1938, y *El Gremio de los Plateros en las Indias Occidentales*. Buenos Aires, 1932.

Consecuente con este afán, deroga *cuantas disposiciones se hubieran expedido sobre la introducción de libros, pinturas y grabados,* y en 1822 crea a la par de la Sociedad Literaria y de la de Los Amigos del País y otras, la Academia de Música y Canto, cuya dirección se confía a Juan Pedro Esnaola, a la sazón de 14 años, asistido por su tío don José Antonio Picazarri, introductor de los primeros músicos de ópera en el país [70].

Juan Bautista Gaulú. — General Luis Mansilla.
Museo Histórico Nacional.

Son éstos, pues, los años en que se imprime singular impulso al Teatro Nacional y de mayor afluencia en artistas extranjeros. Massoni, discípulo de Paganini, se apodera de la sensibilidad porteña y *al promediar* 1823, la orquesta de la Sociedad Filarmónica, puesta bajo su dirección e integrada por 24 ejecutantes que tocan los más variados instrumentos, ofrece una fiesta de imborrables recuerdos... [71].

[70] Alberto Palcos, *El Teatro Nacional en el período 1821-24,* en «La Prensa», 30 de noviembre de 1941.

[71] Alberto Palcos, artículo citado y los siguientes: *Del Teatro argentino de otros tiempos,* 2 de noviembre de 1941 y *Del pasado de nuestro teatro — Estímulo a autores y cómicos,* 1° de enero de 1942, ambos en «La Prensa», sección segunda.

Priva el romanticismo en lo urbano y principalmente en Buenos Aires, y tal exaltación espiritualista halla en las artes, y de especial manera en la música y en la pintura, sus mejores aliados.

Mucho se consigna de todo esto en las páginas del *Argos*, reflejando en forma fidedigna el pensamiento y el sentir dominante hasta el año de 1825, en que deja de aparecer. Sed de cultura, y poesía inflamada caldean la atmósfera de los hogares platenses mientras la guerra civil golpea a sus puertas.

«Con los estudios superiores Buenos Aires encendió luminarias a la ilustración y dejó de ser sólo un puerto de comercio pingüe para convertirse en centro de atracción...» [72].

Justo es reconocer que igual tensión espiritual había ya vibrado en la *Sociedad del Buen Gusto*, ejemplo patricio y precursor de muchas de las citadas fundaciones oficiales, por cuanto en la casa de doña Joaquina Izquierdo, es, a partir de 1817, donde se estimula el desarrollo y la afición a las artes en las provincias del Plata.

El propio Rivadavia insiste con palabra diserta y exaltada al decirnos que:

> «Mientras el genio de la guerra corona de laureles a la República... y el de la legislación y la política preparan su prosperidad pacífica, está reservado a esta asociación de ciudadanos cultos el fundar la gloria intelectual de la patria».

Es el instante sentimental de las veladas literarias que pueden atisbarse bajo el misterio azulino de las tejavanas a través de las voladas rejas. Una de las más evocadoras será, sin duda, aquélla de doña María Sánchez de Thompson, nada menos que en la noche del 28 de mayo de 1813. Allí se escucha con emoción sublime y por primera vez el eco soñado de libertad y el ritmo marcial del Himno Nacional. Bella y conmovedora escena inspiradora del oleo del chileno Subercasseaux. Más tarde se harán famosas las tertulias donde la *valza* alterna con las líricas declamaciones de los poetas, tan pronto en casa de los Matheu o bien merced a la afable hospitalidad del señor De Luca. Entonces el madurar ideológico se hará presente en la voz de su hijo Tomás o en la del joven Miguel Darragueira. El cientificismo palpita en el templado decir del naturalista Bonpland, cuando no en el pausado racionalismo del sabio Lozier.

De suyo surge aquí la figura del caballero inglés Santiago Spencer Wilde. Nacionalizado en 1817, llega a gozar de señalado predicamento en estas reuniones familiares, al punto que éste, al hacerse amigo de Bevans, es quien lo introduce en los más selectos salones del Buenos Aires de aquel primer tercio del siglo XIX, que traducen los peculiares rasgos del patriciado porteño.

Personaje que desde este punto de vista elegido para mejor percibir el movimiento artístico, se singulariza al margen de sus tareas en el Banco Oficial, como dramaturgo, estrenando obras suyas en el Coliseo; llega además a formar parte de la mentada Sociedad del Buen Gusto. Periodista, funda *El Argos* en noviembre de 1821 [73] y, con anterioridad, patrocina las páginas de *La Colmena*, que se imprime en la Casa de los Niños Expósitos.

Otro suceso compendia la pública afición en torno a todo cuanto al arte se refiere; es el de la famosa subasta de cuadros realizada en 1829, en el clásico Colegio de San Ignacio. En *la Manzana de las luces*, según la llamara *El Argos*,

[72] RICARDO FICCHILLI, en Revista *Letras*, año 1936, página 86.

[73] ERNESTO MORALES, *Un cronista del antiguo Buenos Aires*. Comentarios acerca de la obra de JOSÉ ANTONIO WILDE, *Buenos Aires desde setenta años atrás*, fechada en 1881, «La Prensa», suplemento, sección tercera. Buenos Aires, marzo 23 de 1941.

por estar comprendida en ella el famoso templo donde tuvo lugar, en aquel celebrado 12 de agosto de 1821, la solemne inauguración de la *Universidad Pública* [74].

Lo más granado de la sociedad porteña asiste en la ocasión a la venta de una colección pictórica en la cual figuran telas que van desde el Renacimiento hasta alguna del genial aragonés, el inmortal Goya de los *Caprichos*, de las majas y del fusilamiento del 2 de mayo, cuya influencia de retratista trasparece tal cual en las paletas de nuestros primitivos del XIX.

Carlos E. Pellegrini. — Obispo Doctor Mariano Medrano y Calsiera. Iglesia de la Piedad.

Todo esto nos lleva a identificar, en el polo opuesto de la corriente criolla establecida anteriormente, a otro artista cuyo carácter refleja mejor que otro ninguno la vivencia de este acendrado y espiritual porteñismo.

Nuevos pinceles así vienen a denunciar en lo nacional los refinamientos y materiales progresos de la Europa ochocentista.

[74] *La Gaceta de Buenos Aires*, número 68, del 15 de agosto de 1821. *El Argos*, Nos. 18 y 20 del martes 14 de agosto y del sábado 8 del mismo mes del año 1821.

Es éste, Carlos Enrique Pellegrini, llegado a Buenos Aires el 12 de noviembre de 1828. Pintor, ingeniero, arquitecto. dibujante y litógrafo, el artista según dijimos, ingresa en un principio en los talleres de Bacle para ser luego en la *Litografía de las Artes* el autor de los *Recuerdos de Buenos Aires* y fundador de la Revista del Plata. Pero ahora correspóndenos puntualizarlo como el intérprete cabal del nuevo medio social evocado, por ser el primero que traduce en la intimidad de sus cuadros las elegancias de nuestros salones y de aquellas tertulias. aludidas como incidiendo en el clima de nuestro mundo artístico. Bien lo evidencia su delicada composición dedicada al *Salón de don Francisco Antonio de Escalada* que lleva la fecha de 1830, dechado de romántica interpretación de los saraos y modas imperantes.

Auspiciado su viaje en nombre de Rivadavia, vincúlase con Azcuénaga, y esto de inmediato le permite frecuentar los salones de doña Mariquita Sánchez de Mandeville, de quien, a su vez, ejecuta un retrato. Según es leyenda, en una velada en la cual sorpresivamente deslumbra con la virtuosidad de su lápiz a todos los concurrentes, motivando la iniciación de su carrera de retratista y la instalación de su taller en 1830 [75].

En sus telas surge transparente la agudeza del psicólogo y el espíritu indeleble de sus modelos en interpretaciones reveladoras de todo un momento de vida. Sin duda, como lo más típico y transitivo de la agonizante austeridad rivadaviana. al inflamado romanticismo del período rosista. Se trata evidentemente de una personalidad de sólida cultura. A un tiempo científica y artística formada en el crisol de Francia, según lo acreditan sus antecedentes, en los que vemos siempre trasparecer, junto a las preocupaciones del ingeniero las inquietudes literarias y el espíritu sutil y penetrante del pintor. Por eso allí están en su biblioteca saboyana para atestiguarlo: *Les Elements de Géometrie* y el *Traité de la Peinture* compartiendo de consuno el enjambre de sus anaqueles [76].

Embarca en el Havre el 28 de enero de 1828 anclando en Montevideo, después de setenta y cinco días de procelosa navegación. Por requerirlo las circunstancias comienza en la vecina ciudad del Plata a ensayar sus dotes pictóricas al utilizar su *pequeño talismán* —como él mismo llama al mal pincel— *con que desfigura los más bellos rostros,* pero con el cual logra conquistar mañosamente la cordial hospitalidad de los orientales.

Sitúan el comienzo de su actuación pictórica en Buenos Aires las acuarelas de los cuatro frentes de la Plaza de la Victoria y la muy pintoresca, similar a la de Vidal de *La ciudad vista desde la rivera.* Las cinco fechadas en 1829, y cuyos originales hoy se conservan en nuestro Museo Nacional de Bellas Artes. Son, pues, las obras suyas que encajan con exactitud en este período. Refirmando su primacía consignemos que el retrato de Rivadavia que figura en una publicación de 1874 de la Litografía Potet Junot —divulgada también por don Alejo B. González Garaño en «Iconografía de Rivadavia» [77]— es trabajo posterior y copia del famoso grabado de Turner.

[75] Alejo B. González Garaño, Conferencia en la Academia Nacional de la Historia, junio 10 de 1939. Trabajo erudito que ampliado sirve de prólogo a *Pellegrini, Su obra, su vida, su tiempo*; con notas biográficas de Elena Sansinena de Elizalde y un epílogo del Dr. Carlos Ibarguren. «Amigos del Arte», Buenos Aires, 1946. Figuran en esta publicación las obras conocidas del artista, reproduciéndose tanto a las que figuraron en la «Exposición retrospectiva» realizada por la Sociedad de Acuarelistas y grabadores en 1919, como en la de «Amigos del Arte» de 1932.

[76] En el «College de Chamberg» obtiene dos primeros premios, correspondiendo uno de ellos a la asignatura del dibujo.

[77] Obra citada.

El catálogo de la exposición de «Aspectos del Cabildo, Fuerte. Catedral, Recova y Plaza de Mayo» editado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos con motivo de la restauración del Cabildo de Buenos Aires en

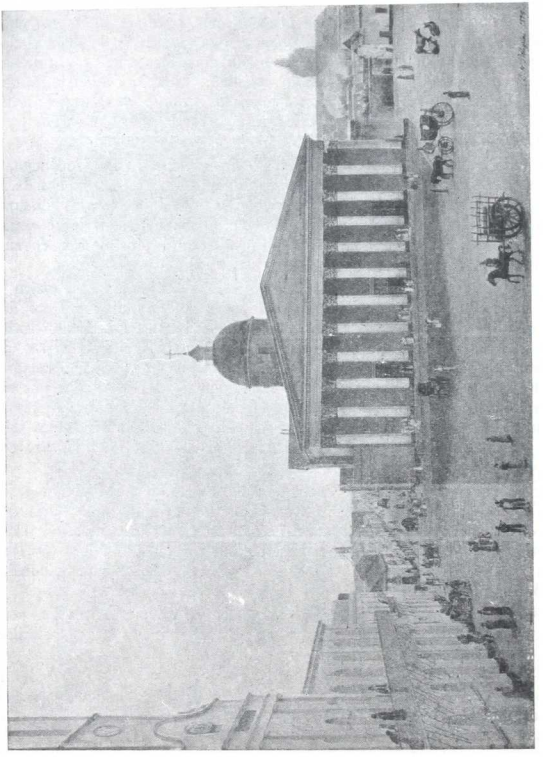

Carlos E. Pellegrini. — Catedral, Calle San Martín. Buenos Aires, 1829. Museo Nacional de Bellas Artes

1940, bajo la activa presidencia del Dr. don Ricardo Levene y con planos y dirección técnica del arquitecto Mario J. Buschiazzo, ha contribuído, sin duda, a reactualizar el subido carácter y singular significado de estas sugestivas láminas y entre otras vistas de la plaza y sus edificios de distintos autores, también las de Pellegrini de 1830, 1832 y 1838 [78].

[78] Publicación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Buenos Aires, 12 de octubre de 1940. Junto a estas láminas corresponde incluir las tituladas: «Los Corrales — Mataderos» y «Cielito — Baile Nacional» de 1830, así como también «Saladeros» de 1831. (Pellegrini, obra citada).

Importante es, por otra parte, el reseñar que Hipólito Bacle adquiere a Pellegrini los derechos para reproducirlos, acaso como el vivo reflejo del histórico ámbito que fue nervio de los acontecimientos cívicos de la patria que nace y corazón de las remembranzas coloniales [79].

En los cuatro puntos cardinales aparecen, respectivamente, La Catedral, El Cabildo. La Recova Vieja y el Costado Sur de la plaza, sirviendo su arquitectura de peregrino fondo al trajín cotidiano. Percíbese en el ajetreo de calesas, carretas, caballerías y personajes el alarde bullanguero que encrespa el advenimiento de un nuevo estado de cosas en el evolucionar tectónico de la antigua villa virreinal.

Coinciden estas evocadoras acuarelas con una de las primeras cartas de la serie de las 31 escritas a su hermano Jean Claude y de las que, una vez más, consideramos pertinente repetir algunos párrafos.

En la del 1º de mayo de 1829 el ingeniero saboyano deja entrever cómo se desvanecen en la vaharada de los sucedidos políticos los ambiciosos planes y proyectos acariciados [80]. En su cartulario constituye el fundamental anticipo de aquella otra del 22 de diciembre de 1830, que a nosotros interesa aludir como complemento de la anterior por referirse concretamente a lo por el artista realizado en estas fechas.

Revélanos haberse consolado de su fracaso ingenieril en medio del derrumbe rivadaviano y del caos imperante, y sus sabrosas cuartillas nos informan asimismo *que hace retratos y que ha perdido la costumbre de escribir por la de dibujar*. Exclama entusiastamente ser el más feliz de los hombres y que de los seis mil franceses de la ciudad es el más considerado frecuentando *las altas clases sociales*. Luego añade sugestivamente esto otro:

> «Hay aquí, por lo menos, diez retratistas, pero sin la mayor tarea. Es un don del cielo el que poseo de dar parecido a los retratos. Sobre los sesenta (retratos) que llevo ejecutados, no me he equivocado en ninguno y los termino en una sesión de dos horas». Por fin termina con esta sensacional noticia: «Estoy preparando un álbum de vistas y personajes célebres de Buenos Aires. Un ejemplar del mismo será obsequiado al Rey de Francia por este gobierno, agradecido por el reconocimiento de la independencia del país» [81].

Son estas líneas expresión magistral del pintor que triunfa en su arte estrechando lazos con lo más conspicuo de la sociedad bonaerense. No en vano desde su llegada habíase alojado en la casa de los Azcuénaga junto al palacio episcopal [82].

Abiertas las puertas, el artista se integra al palpitar hogareño y al ensueño de libertad y pasión creadora delatada a todas luces en el espíritu prócer de los protagonistas de nuestra emancipación. El caserón, sus patios y la cálida fragancia de diamelas, jazmineros y madreselvas del Plata penetran en su alma. Hálito que hace vibrar con nueva sensibilidad sus pinceles, bajo el ascendiente de un nuevo mundo inspirador de su personalidad americana. Esto se había pergeñado en Vidal,

[79] La venta de estas láminas fue anunciada en «La Gaceta Mercantil» del 2 de junio de 1830. Salieron del país las acuarelas originales y fueron repatriadas por don Carlos Pellegrini.

[80] A su llegada había ejecutado con premura un proyecto de muelle de desembarco de pasajeros, así como estudios para la purificación del agua y un «Establecimiento de Baños Públicos».

[81] En 1831, Pellegrini obsequiará también un conjunto de ilustraciones al representante de S. M. Británica, M. Parish, obras a las que dedica un elocuente elogio Mr. Love, redactor del «British Packet».

[82] Pellegrini conoce y frecuenta a Bernardino Rivadavia en su casa-quinta de la calle (hoy Carlos Calvo) Europa y San José, contrayendo con él vinculación y admirativa amistad.

en Bacle y en otros de los extranjeros, ya comentados, y se registrará más adelante en los de mayor alcurnia al incorporarse a la falange de los beneméritos precursores. Pero Pellegrini es, a nuestro ver, dentro de los europeos, uno de los que mejor capta y jerarquiza el sentir rioplatense como una intuición pugnaz a favor de una voluntad artística nacional.

Desde tal punto de vista se aproxima a los criollos, si bien en el carácter netamente porteño de sus modelos, que en los más de los casos, son seres que piensan y visten con arreglo a las modas de ultramar. No obstante, todo esto es muy argentino y constituye el reverso de la misma medalla.

Por ello acierta José León Pagano, en apretada síntesis, al decir que:

> «Tuvo el instinto de la fidelidad descriptiva y representativa y tuvo algo más, de otra esencia, de otra calidad: el don por el cual se elevaron a la esfera superior del arte las imágenes de su mundivivencia».

También Carlos Ibarguren lo ratifica en la certera y vívida evocación [83], del epílogo de la obra: «Pellegrini».

Cuán hondo significado tienen, por tanto, cinco meses después estas otras palabras consignadas en otra de sus cartas, ya divulgadas del maestro:

> «El mango de mi pincel es la varita mágica que me proporciona esos tesoros» (alude a los primeros quince mil pesos que tiene ganados)... «Soy el pequeño Horacio Vernet de Buenos Aires», y agrega: «Este pincel trabaja en reproducir, inútilmente, la belleza de las náyades del Plata. Digo inútilmente por modestia; todo el mundo alaba el parecido de mis retratos» [84].

Bien lo había previsto el cronista inglés anónimo antes citado al abandonar nuestro terruño en 1825, refiriéndose a su compatriota Hervé —que practicó por algunos meses su arte en nuestra ciudad, y abandonó el país por enfermedad— al decirnos que *un pintor retratista encontraría mucho ambiente en Buenos Aires, y que de todos modos dispondría de un lindo campo de estudio.*

Por ello con harta razón nos advirtió también, al referirse a nuestras mujeres, que *El aspecto que presentan en el teatro no es sobrepasado ni en París ni en Londres.*

Esto lo reflejará señeramente el maestro saboyano poniendo de relieve, en galería magistral de retratos, las imágenes fidedignas de los protagonistas más representativos de la dignidad y el espíritu de la sociedad que va concediendo jerarquía, no menos argentinista, al escenario y a la cultura ríoplatense.

Mientras tanto, esporádicamente Pellegrini sigue acariciando sus notables proyectos del Fuerte y de la provisión de agua pura para la ciudad, coincidiendo en ello con las febriles inquietudes de Bevans, con cuya hija casará más tarde.

Otras cartas posteriores van ratificando sus éxitos, hasta informarnos *que he ejecutado más de doscientos retratos,* acreditando así a todas luces el grado de su incontestable ascendiente y de cómo en el andar de las cosas y del tiempo su sensibilidad de artista palpita al diapasón de nuestro existir nacional, al punto que su nombre será también el de un egregio estadista argentino [85].

[83] José León Pagano, *El Arte de los Argentinos,* obra citada. Carlos Ibarguren, *Epílogo,* obra citada.

[84] Agustín Rivero Astengo, *Pellegrini,* publicación del Jockey Club de Buenos Aires, volumen I, 1941.

[85] Agustín Rivero Astengo, obra citada.

CONCLUSION

Mas urge el poner término a este capítulo, pues hemos golpeado ya repetidas veces a las puertas del cielo rosista y corremos el riesgo de invadir, más de la cuenta, lo concerniente a este período.

Los ingentes pasos rivadavianos han tenido su fin en junio de 1827, y todo este despertar tumultuoso, enjambre precursor del génesis, vese detenido por la anarquía y precipitado luego en el torturante crisol del Restaurador de las leyes y de la turbamulta de los caudillos.

Para mal o para bien, esto no nos corresponde desentrañar a nosotros en el plano del arte, pero en todo caso éste fue el orden constructivo en la integración nacional y también, sin duda, en el terreno de las reacciones estéticas.

No ocultemos tampoco que la fisonomía de Buenos Aires, a pesar de los constantes y meritorios esfuerzos urbanísticos y edilicios del gran estadista, ha permanecido casi intacta [86]. Poca cosa significan los destellos incipientes vislumbrados en lo formal de la arquitectura.

Según la iconografía de la época continúa casi incólume el sentido simplicista y rústico de aquel barroquismo del Sur de la Península cuyo carácter penetra tan hondamente en la entraña de lo criollo. Tejados rojizos y altos paredones que reverberan en la poderosa vibración lumínica del Plata, salpicando planimétricas azoteas.

Asoma entre los frontispicios mixtilíneos del siglo XVIII el fastigio de la Catedral y el alarde vertical de tal cual casa ostentando un piso alto o su cuadrado mirador. La columna esquinera perdura en los negocios y también los terceros y altos veredones; el místico tañir de las campanas bajo los cupulines de lucientes azulejos destilan todavía el alma de la ciudad.

Observemos en cambio cuán grande ha sido el choque en lo íntimo de los espíritus, de las costumbres y en la técnica de las cosas. A la interna revolución terrígena se han sumado las formas de un *afuera* extraño al mundo hispano-criollo.

Tan así es, que cerradas las fronteras de nuestras provincias norteñas por las hazañosas luchas de la Independencia y aisladas nuestras ciudades de provincias por el federalismo de los caudillos y las tercerolas de los montoneros, las ciudades del interior permanecen, a manera de fortalezas feudales, ajenas a este movimiento que forzoso ha sido localizar de momento en la absorbente capital unitarista.

Casi todas ellas, salvo en muy raros rasgos, siguen manteniendo porfiadamente la fisonomía colonial, particularmente las involucradas en la órbita del Tucumán. Esto puede apreciarse aún en nuestros modernos días y en los comentarios, grabados e ilustraciones de los ilustres viajeros ya discriminados [87].

Sólo al promediar el gobierno de Rosas los primeros mazorqueros venidos de Italia, comenzaron formalmente a quebrar en la capital la voluntad hispanizante para luego año tras año infiltrar los fermentos de la nueva corriente en lo demás del país. Focos permanentes, a fin de cuentas, de lo prístino de la nacionalidad.

En esto la arquitectura padece de la misma sensibilidad que la música, y entre las manifestaciones de arte argentino ellas son las encargadas, por más espacio de tiempo, de cultivar los resabios folklóricos y la enjundia temática de las centurias de la dominación española. Baste para ello echar la vista hacia el norte argentino a través de la vasta planicie santiagueña, donde charangos, harpas y quirquinchos se siguen tañendo al ritmo de un tiempo quejumbroso y sonoro de zambas, vidalas y yaravíes.

[86] MARTÍN S. NOEL, *Breve síntesis histórica de la evolución urbana de la ciudad de Buenos Aires.* Conferencia pronunciada en la Junta de Historia y Numismática. Buenos Aires, 1925.

[87] RAFAEL ALBERTO ARRIETA, *Centuria Porteña,* Buenos Aires, 1944.

Puede hasta decirse que son las únicas, puesto que la escultura y la pintura, según queda evidenciado, abandonan los cauces originarios para tomar otros nuevos, y sólo en tal o cual artista se vislumbra la influencia peninsular [88].

Corresponde, por tanto, al poner término a este capítulo, el puntualizar de cómo contrariando el itinerario geográfico que recorrimos en *Las Artes durante el Virreinato*, es ahora, en el puerto de Buenos Aires, a manera de punto de atracción del núcleo dirigente, donde ha de buscarse la raigambre del fenómeno estético determinante del complejo argentinista [89]. De esta ciudad urbe del pronunciamiento de Mayo... arranca, a la sazón, la caravana de la artística emancipación, para ir sus formas peregrinando y evolucionando en el abanico de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Estas a su turno, prestan el concurso de su savia fecundante como fermento de autoctonía.

Las reacciones quedan confiadas de tal suerte a las fuerzas vivas del terruño como elemento geotectónico de lo indiano y también como fuente de lo rebelde, mientras la voluntad de lo *histórico tradicional* perdura por pertinaz atavismo en los focos más distantes, esto es, en las zonas tributarias de la corriente directa y primigenia del Tucumán. En menor escala, en la provincia de Cuyo, *al entroncar a su vez por el otro extremo con la Capitanía General de Chile* [90].

Sobrevive así en la Puna atacameña y en la Quebrada de Humahuaca la raíz altoperuana en los sedimentos de la cultura indo-hispánica, y en Córdoba presentes están todavía los destellos del barroco jesuítico [91].

Por ello, desde el Buenos Aires del año 30, puede contemplarse el dilatado panorama de la pampa en la perspectiva tentacular que abarca en toda su magnitud la Ruta en los Reinos del Norte, bifurcando en el derrotero de los Andes y los llanos de La Rioja.

En sus polvorientos caminos siguen transitando por estos años, en medio del ajetreo marcial y la tolvanera de los ejércitos de generales y caudillos, las arrias de mulas y las ringlas de carretas con sus coyundas de bueyes, altas ruedas y fantásticas capotas de mimbres y varejones; las mismas quizás descriptas tan minuciosamente por CONCOLORCORVO en su *Lazarillo de Ciegos Caminantes* y conforme las pintaron por aquellos años Vidal y Morel en sus mentadas acuarelas. Imágenes que reaparecerán en célebres láminas de Palliére sumándose con orgullo a lo augural del arte argentino [92].

Proyección simbólica —según la moderna historiografía— de lo anímico o sentimental. Valoración actualista en la que a un tiempo hemos intuído y comprobado de cómo es arrebatado el pasado virreinal por la acción emancipadora y de cómo se urde la trama inconsútil del arte de los litógrafos y el despertar de nuestros primeros pintores tanto indígenas como foráneos.

En lo documental y narrativo hemos asistido primero a la lucha incierta de las dos corrientes, comprobando luego la evolución cronológica en la obra de los

[88] Las alusiones circunstanciales a la música o al Teatro, cuyo esquema histórico escapa a este trabajo, se traen exclusivamente a colación, en cuanto influye en el carácter o desarrollo de las artes plásticas.

[89] MARTÍN S. NOEL en HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA. Vol. III. Capítulo XIII. *Relación Histórica de la Colonia en el Río de la Plata*. Buenos Aires, 1936.

[90] *Documentos de Arte Argentino. Región de Cuyo*. Academia Nacional de Bellas Artes. Cuaderno XVI, prólogo del Académico Arquitecto Alfredo Villalonga. Buenos Aires, 1943.

[91] Academia Nacional de Bellas Artes. *Documentos de Arte Argentino*.

[92] CONCOLORCORVO, *El Lazarillo de Ciegos Caminantes desde Buenos Aires hasta Lima*, 1773. ARAUJO, *Guía de forasteros del Virreinato de Buenos Aires, 1803*. Publicación de la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1908.

LEÓN FALLIERE, *Diario de Viaje por la América del Sud*, 1856-1866, con una traducción y prólogo de Ricardo Gutiérrez y Miguel Solá. Ediciones Peuser. Buenos Aires, octubre de 1945.

artistas, a la par que se evidencia el meritorio esfuerzo de los gobernantes que al estimular la cultura incrementan las bellas artes. Y vimos cómo éstos encauzan aquella fuerza europeizante del Atlántico que, por momentos, conviértese, por lo recio y vernáculo de nuestras pampas, selvas y montañas, en floración primaria de argentinidad.

De lo tradicional y *técnico-genético* hemos, también, pasado de tal suerte a lo proveniente de una nueva estructuración social.

Morfología y expresión adecuada a una particular mundivivencia y, por tanto, condicionada conforme a una distinta filosofía de la vida. De donde lo psico-geográfico como producto de lo subjetivo del paisaje y de la tensión de lo emocional nos revelan casi inadvertidamente el secreto dinamismo y evolucionar de las formas que lo veraz de los episodios van modelando en la realidad histórica.

Y ahora, como imagen totalizadora de este capítulo, despertemos el recuerdo tectónico del altar de la patria.

El de la modesta pirámide que el pintor alarife Cañete levanta por orden del Cabildo y de la Junta de Gobierno en la Plaza de la Victoria el 25 de mayo de 1811 para festejar el primer aniversario de *nuestra regeneración política*. La misma reproducida en mordiente y austero dibujo por Carlos Enrique Pellegrini en 1829 y que ARSENE ISABEY comenta en sus *Aspectos de Buenos Aires en 1830-1834*, como una especie de obelisco.

Emotiva y secular pirámide, pequeña en su tamaño material, pero imposible de ser medida en su dimensión espiritual, nuevamente inmortalizada en otra obra del mismo artista en 1836. Esta vez empavesada de símbolos, banderas y trofeos para, mejor, tranformarla en patriótica alegoría de fervoroso júbilo en la efemérides de Mayo. Exaltación que llega a los extremos de 1856, fecha memorable en que se encomienda a otro insigne maestro, el hijo del director supremo: Prilidiano Pueyrredón, magnificarla como atalaya de la estatua de *La Libertad*.

En su efigie tutelar se integran, pues, tres arquitectos pintores perfilando bajo el emblema de la argentinidad la vertical del artístico proceso [93].

Esporádicas tentativas, o nuevas afirmaciones que en el fluir de los años irán cristalizando las ingénitas posibilidades de un arte nutrido en las raíces profundas de la nacionalidad. A fin de cuentas, en el período historiado, gérmenes embrionarios de la plástica eclosión de nuestra emancipación estética.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES, *Documentos de Arte Argentino*. Cuadernos aparecidos del I al XXV.

Amigos del Arte: Tarjetas postales. Edición «Amigos del Arte», reproduciendo las obras de la exposición realizada en 1932.

DIEGO ANGULO IÑÍGUEZ, *Arte en América y Filipinas*, Universidad de Sevilla, cuaderno I, Sevilla, 1935. Trabajo consagrado a *La Academia de Bellas Artes de Méjico y sus pinturas españolas*.

CRISTINA CORREA MORALES DE APARICIO, *El viaje de John Miers de Buenos Aires a Mendoza en 1819*, en «La Prensa», suplemento del 6 de julio de 1941, sección tercera.

RAFAEL ALBERTO ARRIETA, *Centuria Porteña*. Buenos Aires, 1944.

MANUEL ARTACHO, *Historia del Teatro Nacional. Indice cronológico de datos* (contenidos en la *Historia del Teatro de Buenos Aires*, de MARIANO G. BOSCH). Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Literatura Argentina. Buenos Aires, 1940.

NICOLÁS BESIO MORENO, *Las fundaciones matemáticas de Manuel Belgrano*, Buenos Aires, 1921, y «Academia de Geometría, Perspectiva, Arquitectura y toda especie de dibujo, fundada en Buenos Aires en el año 1799 por el Dr. Manuel Belgrano». Buenos Aires, 1937.

[93] JULIÁN A. VILARDI, *El Altar de la Patria. Un siglo de historia de la Pirámide de Mayo*. En suplemento de «La Prensa», sección segunda, 8 de diciembre de 1940.

MARIO J. BUSCHIAZZO, *Los primeros arquitectos en la Argentina*, en Revista de Arquitectura. Buenos Aires, abril 1936.

MARIO J. BUSCHIAZZO, «Las Viejas Iglesias y Conventos de Buenos Aires» en apartado Revista Lasso, octubre y noviembre. Buenos Aires, 1937.

PUBLICACIONES: *Boletín de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos*, Presidente Dr. Ricardo Levene. Buenos Aires, 1945-1946.

RÓMULO D. CARBIA, *La civilización hispano-americana del siglo XVIII en el Virreinato del Río de la Plata*, del Departamento de Historia del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, 1926. Estudios monográficos bajo la dirección del Profesor Rómulo D. Carbia (monografías 5, 6 y 7).

Catálogo de la exposición. Un siglo de arte en la Argentina. Muestra realizada en los salones de la Dirección Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires el año 1936.

Cinco Años en Buenos Aires —1820-1825— por un inglés. Prólogo de ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO. Buenos Aires, 1942.

CONCOLORCORVO, *El Lazarillo de Ciegos Caminantes desde Buenos Aires hasta Lima*, 1733. ARAUJO, *Guía de forasteros del Virreinato de Buenos Aires*, 1803. Publicación de la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1908.

Catálogos de las exposiciones realizadas en la Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Aguafuertistas (1919).

DARDO CORVALÁN MENDILAHARZU, *La estrella chilena* en «La Nación» del 18 de setiembre de 1940.

CARLOS M. DELLA PAOLERA, *Cómo se formó Buenos Aires*, Revista de Arquitectura. Buenos Aires, abril de 1936.

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos «Exposición de Aspectos del Cabildo, Fuerte, Catedral, Recova y Plaza de Mayo». Buenos Aires, 12 de octubre de 1940.

JUAN BAUTISTA DOUVILLE, *30 Mois de Ma Vie, etc.* (París, 1833).

El Argos de Buenos Aires, 1821-1825. Reimpresión facsimilar de la Academia Nacional de la Historia. Prologada por Arturo Capdevila; volumen I (1931); volumen II (1937); volumen III (1939); volumen IV (1941), y volumen V (1942).

Gaceta Mercantil y Mensajero Argentino de 1826.

C. GALVÁN MORENO, *Rivadavia, el estadista genial*. Buenos Aires, 1940.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Acuarelas de E. E. Vidal*, exposición Amigos del Arte. Buenos Aires, 1933.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Iconografía colonial Rioplatense*, en HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA, Vol. IV, primera parte, Cap. IV. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1938.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Bacle, litógrafo del Estado*, Amigos del Arte. 1933.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Iconografía de Rivadavia*, 1945.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *La litografía argentina de Gregorio Ibarra*. Buenos Aires, 1941.

ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO, *Palliére. Ilustrador de la Argentina, 1856-1866*. Buenos Aires, 1943.

JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior de Buenos Aires*, edición de La Cultura Argentina. Buenos Aires, 1915.

Junta de temporalidades. Documentos Coloniales. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

La Gaceta de Buenos Aires, 1810-1821. Edición original. Real Imprenta de Niños Expósitos.

CARLOS ALBERTO LEUMANN, *Las beldades de mi tiempo*, en «La Prensa», Buenos Aires, marzo 23 de 1941, suplemento, sección 2ª.

JOSÉ MARÍA LOZANO MOUJÁN, *Apuntes para la historia de nuestra pintura y escultura*. Buenos Aires, 1922.

GUILLERMO H. MOORES, *Catálogo razonado de la «Colección Cronológica de vistas de Buenos Aires»*. Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Iconografía I, 1939.

ERNESTO MORALES, *Un cronista del antiguo Buenos Aires*. Comentarios acerca de la obra de JOSÉ ANTONIO WILDE, *Buenos Aires desde setenta años atrás*, fechada en 1881. «La Prensa», suplemento. sección 3ª. Buenos Aires, marzo 23 de 1941.

MARTÍN S. NOEL, *Breve síntesis histórica de la evolución urbana de la ciudad de Buenos Aires*. Trabajo leído en la Junta de Historia y Numismática. Buenos Aires, 1925.

HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA: MARTÍN S. NOEL. *Las artes durante el virreinato*. Capítulo XIII del volumen III.

MARTÍN S. NOEL, *Relación Histórica de la Colonia*. Buenos Aires, 1936.

JOSÉ LEÓN PAGANO, *El arte de los argentinos*, tomo I. Buenos Aires, 1937.

ALBERTO PALCOS, *Del arte en la Argentina*, «La Prensa», 24 de noviembre de 1940. suplemento, sección 2ª.

ALBERTO PALCOS, *Del Teatro Argentino de otros Tiempos*; *El Teatro Nacional en el período 1821-24* y *Del pasado de nuestro Teatro*, en suplemento «La Prensa» del 2 y 30 de noviembre de 1941 y del 1º de febrero de 1944, respectivamente.

ALBERTO PALCOS, *Puntos fuertes y débiles en la obra del Triunvirato*, «La Nación», suplemento del 12 de abril de 1936.

LEÓN PALLIÉRE, *Diario de Viaje por la América del Sud, 1856-1866*, con una traducción y prólogo de Ricardo Gutiérrez y Miguel Solá. Buenos Aires, 1945.

Pellegrini. Su obra, su vida, su tiempo. Prólogo: Alejo B. González Garaño. Notas Biográficas: Elena Sansinena de Elizalde, y Epílogo de Carlos Ibarguren. «Amigos del Arte». Buenos Aires, 1946.

ENRÍQUE PEÑA, *Documentos y planos relativos al período edilicio colonial de la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1910.

RICARDO PICCIRILLI, *Rivadavia y su Tiempo*. Buenos Aires, 1943.

J. A. PILLADO, *Buenos Aires colonial*, 1910. Buenos Aires.

AGUSTÍN RIVERO ASTENGO, *Pellegrini*, publicación del Jockey Club de Buenos Aires, volumen I, 1941.

RICARDO ROJAS, *La literatura argentina, Los coloniales*, Buenos Aires, 1924.

PABLO ROJAS PAZ, *Alberdi*. Buenos Aires, 1941.

HÉCTOR SCHENONE, *Un pintor del siglo XVIII: Miguel Ausell*, en suplemento de «La Prensa», sección tercera. Buenos Aires, 23 de marzo de 1941.

EDUARDO SCHIAFFINO, *La pintura y la escultura en la Argentina*. Buenos Aires, 1933.

MIGUEL SOLÁ, *Historia del Arte Hispano Americano*, Colección Labor. Buenos Aires, 1935.

GUILLERMO FURLONG, S. J.: *Arquitectos Argentinos durante la Dominación Hispánica y Artesanos Argentinos durante la Dominación Hispánica*. Buenos Aires, 1946. Editorial Huarpes.

VICENTE NADAL MORA, *Estética de la Arquitectura Colonial y Postcolonial. Argentina*. Buenos Aires, 1946.

A. TAULLARD, *Nuestro antiguo Buenos Aires. Cómo era y cómo es desde la época colonial hasta la actualidad*. Buenos Aires, 1927. Obra ilustrada con 270 grabados.

JOSÉ TORRE REVELLO, *Los Artistas Pintores de la Expedición Malaspina* en *Estudios y Documentos para la Historia del Arte Colonial*. Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1944.

JOSÉ TORRE REVELLO, *Viajeros, Relaciones, Cartas y Memorias (siglos XVII, XVIII y primer decenio del XIX)*, en HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA, Vol. IV, primera parte, Cap. II, Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires, 1938. *Fiestas y Costumbres*, Cap. III de la misma obra y volumen.

JOSÉ TORRE REVELLO, *Buenos Aires en 1804, según don Diego de Alvear y Ponce de León*, «La Prensa», suplemento, sección segunda, mayo 25 de 1939.

JOSÉ TORRE REVELLO, *Noticias de algunos artistas coloniales* en Revista «Síntesis», año II, Nº 18. noviembre de 1928.

JOSÉ TORRE REVELLO, *Un cuadro de la Divina Pastora llevado a Buenos Aires por Jerónimo Matorras y breve noticia de este personaje*. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Año IX-7-XII. Buenos Aires, enero-junio de 1931.

E. E. VIDAL, *Picturesque Illustrations of Buenos Aires and Montevideo*. Londres, 1820.

JULIÁN A. VILARDI, *El Altar de la Patria. Un siglo de historia de la Pirámide de Mayo*. En suplemento de «La Prensa», sección segunda, 8 de diciembre de 1940.

Vivan los Federales. Album Ibarra, 1836. Buenos Aires.

MUSEOS Y COLECCIONES

Colección del señor don Enrique Peña.
Colección del señor don Alejo González Garaño.
Colección del señor don Antonio Santamarina.
Museo Colonial e Histórico de Luján (Prov. de Buenos Aires).
Museo Fernández Blanco.
Museo Histórico Nacional.
Museo Municipal de Arte Colonial (Buenos Aires).
Museo Nacional de Bellas Artes.

CAPITULO X

EL PERIODISMO, DE 1810 A 1827

POR ARTURO CAPDEVILA

La primera década o el nacimiento de la opinión. — *La gloriosa «Gazeta de Buenos-Ayres».* — *Vicisitudes de la «Gazeta».* — *Los paladines periodísticos de 1812.* — *«El Redactor de la Asamblea».* — *Después de «El Redactor».* — *Vísperas y año de la Independencia.* — *Hacia el fin de la década.* — La segunda década o la guerra de los periódicos. — *Una formación en batalla.* — *La batalla periodística del Ministerio.* — *Los grandes libelistas. Nuevos ideales. Tregua.* — *La batalla de la Presidencia.* — *El problema de la organización nacional en la prensa doctrinaria y militante.* — *El momento internacional en la prensa de combate.* — *Una batalla perdida.* — *El crepúsculo de la prensa liberal.* — El padre Castañeda.— *El medio en que se formó esta personalidad: su ciudad y su familia.* — *Complejidad de su Carácter.* — *Castañeda sacerdote.* — *Castañeda educador.* — *Castañeda escritor y periodista.* — *Conclusión.* — *Bibliografía principal.*

LA PRIMERA DECADA O EL NACIMIENTO DE LA OPINION

LA GLORIOSA «GAZETA DE BUENOS-AYRES»

La nave que ha estado violentamente escorada a babor o a estribor tiene que buscar su equilibrio escorándose otro tanto en el sentido opuesto. Lo propio había de suceder con la *nave* del periodismo revolucionario, si vale la imagen, y habrá de valer, pues el periodismo denota por excelencia, viaje hacia horizontes nuevos. Y nada se diga de las gruesas marejadas y de los vientos a menudo desfavorables que soporta.

Bien, pues. En la era virreinal solamente el panegírico y el ditirambo a las autoridades llegaban a la notoriedad de las letras de molde. Se vivía, de conformidad al apotegma central de la cortesanía, bajo el cetro del mejor de los monarcas. Con arreglo a este orden, los virreyes, gobernadores y demás funcionarios representaban en su respectiva esfera, aquella misma perfección.

Por consiguiente, era de toda necesidad que se pasara por grados sucesivos al otro preciso extremo: al de la invectiva, la negación y el ataque procaz. como acontecía apenas dos lustros después.

Mas, en los primeros tiempos, sólo se busca la libertad de crítica. Se trata únicamente de esto. No se practica el periodismo por el periodismo; antes bien él es solamente un medio, como debería serlo siempre, pues nunca pasará de una aberración transitoria el poner la noticia o el aviso como su mayor o exclusivo objeto.

A todo esto, en esos albores, las noticias no ganan sino por excepción las planas de los periódicos. Todo el vecindario conoce lo que cada día acontece. ¿Para que se lo repetirán las hojas impresas? No están para eso. La ciudad, que en rigor de verdad es una aldea, no lo requiere en ninguna medida. Suena, en cambio. la hora

justa de exponer ideas, de aclarar conceptos, de desenvolver principios generales para guiar el pensamiento ciudadano. La ambición doctrinaria va más lejos. Una densa masa de peninsulares o de gente poco amiga de mudanzas y novedades, se encierra en un escepticismo, por no decir en una sorda enemistad, para con el naciente régimen, y debe ser conquistada para *la causa de América,* según se le denomina ya a la Revolución de Mayo.

Para todo esto existirán los periódicos. Para tales fines se fundará la *Gazeta.* Por de pronto es la única voz pública. Un hombre de privilegiado talento político la redacta: Mariano Moreno. La escribe con entera libertad personal, aunque no sin atender —ello es obvio— a la opinión reinante en la Junta, cuyos ideales interpreta.

Ahora, conseguida la perfecta unidad que llamaremos de guerra, ¿ocurrirá lo mismo con las ideas de paz? Engendraría la propia Junta dos tendencias irreductibles que determinarían sendas parcialidades a su vez. Con esto la exigencia de un nuevo órgano periodístico —o de varios nuevos— se impondría. Nunca más cierto que la función crea el órgano, como sea verdadero que la oposición alcanza positivamente categoría funcional.

Pero vengamos a la *Gazeta de Buenos-Ayres.*

En otro estudio la hemos definido como un espejo de los tiempos; mas conviene reconocer desde luego que, siendo una creación oficial, no se funda para criticar ni vigilar los actos del gobierno. En cambio, suministrará «una exacta noticia de los procedimientos de la Junta». No reinará el sigilo como antes; todo se publicará, porque el pueblo tiene derecho a conocer «la conducta de sus representantes». Anatema, pues, sobre «aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir sus delitos». Y esto más: franca la puerta «para las advertencias de cualquiera que pueda contribuir con sus luces a la seguridad del acierto».

En suma: mediante tal fundación la Junta se propuso comunicar confianza; toda la debida confianza en la pureza de sus intenciones, de modo que la malicia no medrase al favor de ningún equívoco.

Ahora bien: si la *Gazeta* ni era ni podía ser un censor de la Junta ¿ a qué libertad de hablar y de pensar se refería su epígrafe con aquella resonante sentencia de Tácito: *Rara temporum felicitate, ubi sentire quae velis et quae sentias, dicere licet?* Tiene algo de conjuro y mucho de suspiro personal del Redactor. En tal caso involucra la execración del antiguo sistema en que todo era —comercio, pareceres— una sola detallada prohibición y vedamiento.

Tomados en consideración estos valores, no vacilamos en afirmar que la nueva hoja fue, desde el primer instante, una fuerza, algo en marcha, no como las pasadas publicaciones que se reducían a dar vueltas sobre sí mismas. Este elemento dinámico surge de los propios documentos oficiales que los hombres de la Junta promueven y que su semanario publica. Por el momento, gobierno y periodismo forman una sola entidad.

El pueblo responde. Todos quieren leer la *Gazeta.* El que aporta una cantidad para la lucha sabe que aparecerá su nombre en aquellas columnas; y no hay honor más buscado, como que es nuevo, raro, único. Todo cambia. Hasta los versos toman una especial dirección y sentido. El tiempo español se singularizó por las letrillas y las endechas, bonitas pero insustanciales. El tiempo que ahora se inaugura va directamente a la poesía patriótica, no bonita pero sí sustancial.

Cierto aspecto pedantesco del periodismo anterior, referido a determinado tipo de frías exposiciones científicas, desaparece por completo. El gran asunto ahora es el pueblo. Revalido estos conceptos míos desarrollados en mi *Rivadavia, el gran*

liberal: también se acabó la química para la *Gazeta*. Y se acabaron las recetas agronómicas. Y se acabó la mineralogía. El pueblo no entendía palabra y era un puro perder el tiempo seguir por ahí. Ahora se habla de lo que se entiende y la acción se adelanta a las palabras. ¿Agronomía? ¿Mineralogía? ¿Química? Por de pronto había llegado la hora del arado de las batallas, de la mineralogía del fusil y de la química de la libertad. Ayer fueron los consejos sobre la más recomendable manera de extirpar las hormigas. Ahora se trataba de otras extirpaciones más vitales para el cuerpo social. Como que a fin de lograrlas se había cumplido la Revolución de Mayo, así llamada —*Revolución*— en las propias páginas del periódico. Ya en el número inicial leemos: «Desde el principio de la revolución declara la Patria.. » Y el 20 de noviembre: «Una feliz revolución nos sacó ya de esa indiferencia estúpida...» Bien se ve que ciertas interpretaciones arbitrarias deben ser totalmente desechadas.

Pero volviendo a lo que más nos importa en este examen —a saber, la libertad de crítica al gobierno— debemos señalar que la cuestión se plantea en los números de la *Gazeta* del 8 y del 12 de noviembre de 1811. Y la doctrina que prevalece no es otra que ésta:

> «Rebelar los pueblos contra las autoridades, tumultuarlos contra el gobierno que han reconocido, sería ciertamente un delito contra el sosiego y la seguridad pública; pero manifestar los vicios de su constitución, la ignorancia, la falta de actividad, y en una palabra, atacar los defectos de la conducta oficial de los que gobiernen y los errores de sus providencias, esto, lejos de ser crimen, es un beneficio que se rinde a la causa sagrada de los pueblos y una barrera contra los embates de la ambición».

La Revolución de Mayo había florecido la primera manifiesta rosa de la libertad.

Uno de los frutos bien sazonados de la *Gazeta* es el de la doctrina democrática de la Revolución de Mayo y su perfecta legitimidad. En vísperas, podemos decir, de la declaración de la Independencia —a 18 de mayo de 1816— concreta en un artículo, titulado justamente *Revolución*, las causas que la determinaron como principio de salvación para el organismo colectivo. Como principio de salvación, pues el predominio de un pueblo transatlántico sacrificaba los intereses de aquí en su particular beneficio. De nada servía la riqueza del país cuando envilecía sus frutos el monopolio, y sabido que sólo para provecho de la metrópoli podían existir industrias. ¿Qué más? Puertos cerrados. El comercio de libros bajo brutal censura. Y un incesante venir de empleados peninsulares para hacer rápida fortuna y regresar con buen botín. El articulista concluye: *Fue, pues, indispensable que hubiese una revolución y la hubo.*

Toda una revolución, en que no se les teme a las innovaciones. Las ideas de Mayo son tan amplias que hasta se examina en la *Gazeta* del 1º de setiembre de 1813, el hecho social de cómo la causa de la desigualdad de las fortunas, radica en la propiedad privada del suelo. Sus propietarios son de hecho amos privilegiados de los demás. Queremos transcribir:

> «Los socorros que la clase de los Propietarios saca del trabajo de los hombres sin propiedad, le parecen tan necesarios como el suelo mismo que poseen; pero, favorecida por su concurrencia y por la urgencia de sus necesidades, viene a hacerse los árbitros del precio de los salarios... El imperio, pues, de la propiedad es el que reduce la mayor parte de los hombres a lo más estrechamente necesario...»

Notable caso. Toda la doctrina georgista de la antieconómica propiedad privada del suelo, se exponía y se razonaba en la *Gazeta*, mucho antes de su enuncia-

ción general por Henry George, con sólo traer a la memoria enseñanzas persistentes de la mejor España.

La misión de la *Gazeta*, dicho en síntesis, fue en su época inicial, hacer evidente la revolución acontecida y volverla simpática.

VICISITUDES DE LA «GAZETA»

Los doctos prologuistas de la reproducción facsimilar de la *Gazeta de Buenos-Ayres* —ordenada y dirigida por la antigua *Junta de Historia y Numismática Americana*, en ocasión del primer centenario de la Revolución de Mayo—; investigadores de fuste los tres —a saber: D. Antonio Dellepiane, D. José Marcó del Pont y D. José Antonio Pillado— nos dan completa noticia acerca de las plumas que sucesivamente escribieron el periódico, así como de otras circunstancias de interés, sin que dejen de anotar una muy importante: cómo ya en 1811 la *Gazeta* debió ser objeto de una transformación material de todo punto significativa: pasar de su pequeño formato manual a uno doble; «el primer paso de la evolución hacia el diario moderno», como bien dicen aquellos estudiosos.

En tales valiosos prólogos constan asimismo las mudanzas de título de la publicación, que fundada como *Gazeta de Buenos-Ayres* pasó a llamarse *Gazeta Ministerial de Buenos-Ayres* exactamente a partir del 3 de abril de 1812, con estas dos particularidades: nueva numeración y ausencia del antiguo tan promisorio lema de Tácito: *Rara témporum felicitate*...

Pero nadie ha iluminado mejor este período de nuestra prensa que don Juan Cánter. Su monografía *Monteagudo, Pazos Silva* y *El Censor de 1812*, con repetidas aclaraciones concernientes a la *Gazeta*, es un modelo de buena información y esclarecedor criterio. Ultimamente autores como D. Juan Rómulo Fernández y otros, en sendas *Historias del Periodismo Argentino*, han hecho útiles aportaciones para la recta apreciación de esta época de la opinión escrita.

El gobierno, ejercido a la sazón por el Triunvirato, entendió a cierta altura de la marea, haber ido muy lejos en su propósito de promover la vigilancia de sus actos, al subvencionar a algunos periodistas para el cumplimiento de esta labor. Por consiguiente amaneció el día en que tomó la resolución de que instruía al pueblo el número primero de la *Gazeta Ministerial*. Se escuda la autoridad en que debía evitarse el extravío de la opinión y sofocarse el espíritu de partido. Ni Pasos en *El Censor* ni Monteagudo en la *Gazeta*, «por efecto de una mal entendida rivalidad» podían poner en tanto riesgo «los intereses de la patria». Correspondía simplemente suprimir «las gratificaciones que se habían asignado a los redactores» y dar a luz una publicación estrictamente informativa de los actos oficiales.

Don Bernardo Monteagudo y D. Vicente Pazos hubieron de recibir nota de idéntico tenor, tan clara y terminante como se verá:

> «El gobierno ha determinado con fecha de hoy suspender la edición de los periódicos semanales que corrían al cargo de vmds., y que por cuenta del Estado sólo se imprima una en cada ocho días, que se titule *Ministerial*. A su consecuencia deberán vmds. cesar en el percibo de los goces que por aquel motivo disfrutaban, de que vmds. puedan continuar ilustrando al público con sus periódicos, como lo han hecho hasta aquí, a su cuenta, usando de las facultades y derechos concedidos a todo ciudadano».

Criticar al gobierno y cobrar de las arcas públicas por hacerlo pareció —ya se está viendo— excesiva franquicia...

Esta *Gazeta Ministerial* pasó a llamarse más tarde —el 5 de enero de 1815— como en un rapto de aun mayor contumacia oficialista, simplemente *Gazeta del Gobierno*. Acaso convenga poner ese rasgo entre las provocaciones al sentimiento cívico que produjeron ese mismo año el airado estallido de la sublevación de Fontezuelas, entre cuyas inmediatas consecuencias ha de anotarse la del retorno en la publicación, a su viejo glorioso título de *Gaceta de Buenos-Ayres*, en signo y prueba de que en adelante el redactor podrá hablar sin cortapisas y nadie llegue a suponer que alguna censura previa ha intervenido en la expresión de las ideas. Así mismo hablan los hombres del pronunciamiento que dieron en tierra con el gobierno de Alvear.

El nuevo redactor —C. Hz., que viene a ser el sacerdote chileno doctor Camilo Henríquez— formulaba en su primer número, con toda la respetabilidad de sus servicios a la libertad y al periodismo, los siguientes apotegmas dignísimos: que el sosiego imperturbable a que aspiran los gobiernos despóticos es el silencio de los sepulcros, la inacción de los sentimientos nobles, el olvido de los derechos naturales, la inercia y embrutecimiento del ánimo. Entre tanto ¿qué gustaba decir siempre Mariano Moreno? *Malo periculosam libertatem quitam servitutem.* O sea: Preferible es una libertad peligrosa a una tranquila esclavitud...

Lástima que el entusiasmo se desborde en el alma del Dr. Henríquez al extremo de juzgar como cierto y seguro que un gobierno de filósofos habrá de ser instaurado con Alvarez y Rondeau. Porque:

> «Tráigase a la memoria los nobles sentimientos, los actos de generosidad y de virtud patriótica y las hazañas de los Ciudadanos Rondeau y Alvarez, y convendremos en que la filosofía va a ocupar el Supremo Mando para la dicha de los hombres».

¡Qué mucho, si a juicio del articulista (que así siente la embriaguez revolucionaria de sus comienzos periodísticos en *La Aurora* santiaguina), hasta el Cabildo, tan marrullero en las cosas de orden público, se está transformando a ojos vistas «en una Academia de filósofos»...! Resucite Platón y alégrese, pues que llega la hora de su sentencia: *Los hombres fueran felices si los filósofos gobernasen o fuesen filósofos los gobernantes.* Lo cual se cumplirá, como se realice el pensamiento del articulista que hace ofrenda al futuro gobierno de esta iniciativa inefable: «establecer la publicación mensual de un periódico en que agitando y despertando la *duda metódica* de Descartes y, sin intentar dominar la opinión pública, se llamen a examen puntos políticos, filosóficos, matemáticos, históricos y económicos...»

Probablemente a lo largo de la vida periodística argentina, no rayó nunca tan alto en la esfera de los ensueños plácidos, la inspiración de una gaceta.

Antes de terminar este enfoque, nos debemos referir a dos innovaciones externas en la propia estampa del prestigioso rótulo. Es la primera, intercalar en el título del periódico, el escudo nacional sancionado por la Asamblea del año 13, gala de estampación, iniciada en una extraordinaria del lunes 20 de noviembre de 1815, con esta leyenda en la orla: *Sup. Poder Execut. de las Prov. Unidas del Rio de la Plata, 1813,* que desaparece del todo el jueves 24 de octubre de 1816, dejando libre de inscripción el escudo, y si se quiere, más heráldico pero menos histórico.

La otra innovación, que también debe ser conocida, es la que atiende a la modernización ortográfica del título ¡que a 3 de noviembre de 1819 pasa a escribirse sin la arcaica zeta de todos los años anteriores, es decir *Gaceta,* con *ce*; detalle que, pareciendo baladí, no lo es y que importa una hermosa victoria del espíritu nuevo.

Algo habrá de acontecer poco más tarde también con la ye de Ayres. Incompleta noticia es, sin embargo, la que hallamos en una historia del periodismo, don-

de se registra como definitivo el paso a la i latina. Sucedió, en efecto, que el miércoles 3 de noviembre de 1819, se encontraron los lectores con el rótulo de *Gaceta de Buenos Aires*; pero de ahí a poco —digo el 10 de marzo de 1821— reaparece la abolida grafía y aun la desterrada zeta en la palabra principal.

¿Qué ha sucedido? ¿Qué sustos de la conciencia docta, después de las tormentas del año 20, han hecho pensar en esos como sutiles resguardos que las letras ofrecen al espíritu, hasta en su presentación externa? Algo semejante debió de ser. Pero no había de abandonar la liza el otro bando que, a la vuelta de dos meses y días, arroja para siempre jamás a la zeta, mas no así también a la ye, que se perpetúa respetada y consentida hasta la última fecha [1]. Secretos armisticios tienen todas las revoluciones . .

Y bien: ¿cómo terminó sus días la *Gaceta de Buenos Ayres?* Verdad bellísima es que desaparece en la más plácida serenidad, cargada de obras y sólo en virtud del cabal cumplimiento de su destino. Si por ventura la *Gaceta* es la imagen fiel de la Revolución de Mayo, ¿quién dudará jamás de que en medio de tantas vicisitudes y tribulaciones, fue la suya trayectoria de muchas siembras y cosechas, terminada a la hora de una final justificación felicísima?

Ilustrativas en muy amplio sentido son las notas que en la postrera *Gaceta* dan cuenta del motivo de su desaparición, el miércoles 12 de septiembre de 1821. Su editor o redactor, don Manuel Antonio de Castro, hace memoria de que un año atrás en circunstancias peligrosas recibió con apelación a su patriotismo, el encargo de contribuir desde esas columnas al restablecimiento del orden y de la tranquilidad pública; lo que al fin se consiguió. Y como asimismo la apertura del Registro Oficial —reciente creación del ministro Rivadavia— torna ya innecesaria la edición de la *Gaceta,* viene en renunciar a su empleo. Renuncia que con la debida expresión de encomio a sus bien cumplidas tareas aceptó el gobierno. «Y respecto a que el registro oficial nuevamente establecido llena los objetos de aquel periódico, queda suprimido desde el día de la fecha. Buenos-Ayres, setiembre 11 de 1821. *Bernardino Rivadavia*».

Mas no dejará su cátedra el probo redactor sin presentar a sus lectores (y bien se ve que a la ininterrumpida posteridad de los argentinos) esta final lección de apostolado profesional que debieran aprender de memoria los alumnos de todas las escuelas de periodismo:

> «Dejo de escribir con la satisfacción de que nunca tomé la pluma sin tener muy presente el respeto que se debe al público y el que debe un hombre a otro; que nunca la tomé con otro interés que el del bien y felicidad común; que siempre la tomé con firmeza para combatir los errores y los crímenes, y que al escribir he procurado purgar mi ánimo de pequeñas pasiones, sacrificando toda personalidad a la nobleza del objeto».

Desde el día siguiente la *Gaceta* pertenecería a la historia de la patria. Y en ella es antorcha.

[1] *Pero detallemos las referidas innovaciones gráficas. Durante el año de 1820, la grafía de Gaceta y la de Buenos Aires son en extremo caprichosas con respecto al empleo de la ce y de la zeta como asimismo al de la ye y la i. La i de la edición del 12 de enero de 1820 se mantiene hasta la extraordinaria del 2 de marzo de 1820. En la edición del 7 de marzo como en la extraordinaria del 10 del mismo mes el rótulo lleva ye. Desde el 15 de marzo hasta el 26 de abril inclusive, se vuelve a escribir Buenos Aires con i. El 3 de mayo reaparece la ye, que se mantiene hasta el 15 de noviembre. El 22 de ese mes retorna la i hasta la extraordinaria del 10 de marzo de 1821, en que se insiste en la ortografía primitiva; «Gazeta de Buenos-Ayres». A partir del 25 de mayo de 1821 —y hasta el último número— la palabra Gaceta aparece así, con ce, pero Buenos Ayres, como se ve, con ye.*

LOS PALADINES PERIODISTICOS DE 1812

Como cumple a un presbítero, Pazos Silva, el Padre Pazos Silva, mejor dicho, que acaba de fundar *El Censor*, no gusta de las concurrencias numerosas. Su círculo es el de unos pocos y bien probados patriotas. Pero está empezando el año de 1812 y la noche calurosa invita a salir. A un paso del Cabildo, frente a la iglesia de San Ignacio, está el café de Mallcos. ¿Por qué no entrar y sentarse en un ángulo del ancho patio, a tomar un poco de agua? Nada más puesto en razón. Por eso lo hace el presbítero y periodista D. Vicente Pazos Silva, que otros llaman Pazos Kanki, por recordarle la procedencia altoperuana y la sangre aimará de sus venas.

De pronto, voces como de protesta en un salón. Es para levantarse y ver lo que pasa. El vocerío proviene de un concurso como de unos doce caballeros —los unos de pie, los otros sentados— que se pronuncian con esas vociferaciones contra la *Gazeta* del 31 de diciembre, a propósito de un artículo titulado *Vanidades* que, precisamente, Pazos Silva redactó por mitigar el espíritu de tremenda ira que inspiraba en el mismo periódico a los de Monteagudo.

La señuda actitud de aquellos jóvenes nacía de haber hallado en tal artículo, sentencias como ésta:

> «Es cosa triste que en el espacio de 19 meses que se esfuerzan estos pueblos en el deseo de establecer su libertad civil, sustrayéndose al despotismo metropolitano, no hayan dado un solo paso capaz de conducirles a su fin».

Y también:

> «Así, pues, la mala fe, añadida a la ignorancia, produjo un monstruo que nos iba a precipitar en la muerte política: nuestros gobernantes comenzaron a persuadirse de que el único medio de conservar su autoridad era el terror. Inmediatamente hicieron renacer a los Marats y los Robespierres».

Después de esto; qué cuadros de perversidad y venganza:

> «Las denuncias se multiplicaban con las víctimas y el perverso aseguraba la impunidad de sus crímenes en la misma informalidad de los procesos».

—Que se queme.

Y entre los aplausos de todos, un militar fue el que ofició de verdugo dándole fuego a la hoja, por el delito de predicar la tolerancia y el freno de los propios rencores.

Así, a las luces de esa lumbrarada iracunda, que hacía cenizas y humo de su última *Gazeta*, apareció Pazos Silva con *El Censor*, un poco desorientado en verdad, pero siempre puesto en que los promotores de facciones son los más peligrosos enemigos del pueblo. Constitución y leyes: esto es lo que quiere *El Censor*, verdaderamente recomendable por sus sanas ideas jurídicas y su aplicación al complejo mundo de la justicia práctica.

Como si presintiese Pazos Kanki su ya próximo alejamiento y que las costas de Inglaterra habían de ser las que le prestasen asilo, tiene fijos los ojos en lo que hacen en Londres los desterrados españoles, capitaneados por un eclesiástico también: el muy acreditado «escritor público» don José María Blanco White, editor de *El Español* en la capital británica. Eso era entender las cosas. Los revolucionarios de aquí y los liberales de allá tenían que darse la mano.

Sabemos que en su breve y más bien prudente existencia, *El Censor* debió probar la hiel de la acusación ante la Junta de libertad de imprenta y acaso de esa desazón y amargura murió, por más que saliese absuelto. Tal percance no había de amilanar, sin embargo, a tantos otros pendolistas que, con Monteagudo a la cabeza, sólo querían combatir. Por todo esto salió a la calle el nuevo enérgico periódico: *Mártir o libre*. Este dilema en adelante debía ser la divisa de cada cual. Va al pueblo; lo quiere, lo busca Y por el camino más corto: el de exigir la más pronta proclamación de nuestro efectivo estado de independencia. ¿No había acontecido ya en Venezuela? ¿Qué se esperaba aquí? Sólo la inexperiencia de los principales actores de la revolución pudo retardar hasta el día la proclamación pura y simple de hallarnos en plena y justa «posesión de nuestros derechos». En mala hora se lanzaron a una revolución que «comenzó sin plan y se continuó sin sistema».

Debemos señalar una especialidad que cultiva el *Mártir o Libre*: el análisis, el cumplido análisis de los hechos políticos acontecidos en los tres últimos años. Y está bien. Porque no deben limitarse los periódicos al resumen del pasajero instante. La recapitulación es su gran obra, y Monteagudo la realiza a la luz de este diáfano pensamiento, aplicable a lo pasado y lo presente: ¿Qué mal puede resultar de que los ciudadanos censuren lo censurable en la conducta oficial de los funcionarios, con franqueza y sin miramientos a clases ni a personajes cuando se trata del bien general? Rómpase, pues, el «silencio misterioso» que han venido guardando hasta «los más intrépidos escritores» acerca de puntos ya incompatibles con la época.

Deploremos que el público no respondiera, y que vencido de tal indiferencia tuviera que desaparecer tan luego el 25 de Mayo de ese esperanzado año de 1812. Pero no se iría sin echar esta final proclama:

> «Funcionarios públicos, guerreros de la patria, legiones cívicas, ciudadanos de todas clases, pueblo americano: jurad por la memoria de este día, por la sangre de nuestros mártires y por las tumbas de nuestros antepasados, no tener jamás sobre los labios otra expresión que la *independencia o el sepulcro, la libertad o la muerte*».

No importaba el revés, si lo era, pues ¿qué sabe de sus siembras el sembrador? El ánimo se rehacía pronto para el combate. Y el 14 de julio gallardeaba ya *El Grito del Sud*, como nuevo genuino representante de la Sociedad Patriótica.

La oposición debía seguir manifestándose como una complementaria función de gobierno. Es más. Entre nosotros teníamos la confirmación rigurosa de que *la función crea el órgano*; de modo que *El Grito del Sud* alentaría bajo el signo preciso de que la oposición es no menos funcional que el gobierno mismo, incluso en los regímenes absolutistas, donde la única diferencia consiste en la forma clandestina de la expresión opositora.

Todo esto se respiraba con el aire mismo de lo verdadero en 1812. Por eso la voz más adecuada para sostenerlo era *el grito*; ese *Grito del Sud* que, para mejor, acentuaba: 1812, «tercer año de nuestra libertad» y que retomaba para lema, no poco sarcástico, la divisa de *Rara témporum felicitate* de Moreno, desaparecida y desterrada de la *Gazeta*, convertida en *Ministerial*.

Con la lectura del prospecto que desde los primeros renglones parecía querer justificar el título estentóreo de la publicación, todos supieron a qué atenerse. «El que piensa derivar —asentaba— la causa de la miseria de los hombres de otro origen que el de la esclavitud y la ignorancia, o es un imbécil estúpido o un impostor imprudente». El que hablaba con ese lenguaje era con mucha probabilidad, Monteagudo. Y si no él, un discípulo.

Naturalmente la andanada del prospecto va dedicada a los déspotas de España; pero ¿no se dirige también a los que dentro del país se configuran como posibles autócratas?

Un grupo de adherentes a la Sociedad Patriótica es quien edita la hoja; como que ya no les bastaba con reunirse dos veces por semana a leerse, los unos a los otros, eruditas memorias. Les urgía ya instruir al común del pueblo respecto de sus obligaciones y derechos. A más de esto «es venido el tiempo de transmitir con libertad los pensamientos a la prensa», si es que «desaparecieron para siempre los días aciagos de la esclavitud intelectual».

Y a la obra. El periódico se inicia con un *Proyecto político literario,* escrito en primera persona. «El deseo de ser útil a mi patria me decide a publicar mis opiniones...» Es preciso confesarlo. En dos años de peligros para la libertad no se advertía mejora. Era como para decir con irónico escepticismo: Bajaré al sepulcro entre la miseria y el laurel...

Ilustrar al pueblo era la gran labor; instruirlo de las razones verdaderas de la contienda, por todos los medios. De ahí que también acudan a los versos. Estos que siguen resumen la doctrina revolucionaria que por el momento prevalecía sobre nuestras relaciones con la Madre Patria. Grabarlos en todas las memorias puede acelerar la obra de aumentar prosélitos. Son pedestres pero claros: un abecé; un planteamiento, una argumentación y una tesis.

La América tiene
ya echada su cuenta
sobre si a la España
debe estar sujeta.
Esta lo pretende,
aquélla lo niega,
porque dice que es
tan libre como ella.

¿Qué hacer en justicia? Sepámoslo:

Si somos hermanos
como se confiesa,
vivamos unidos
mas... sin dependencia,
pues para esto siempre
se juró obediencia
al Rey, no a la España
como ella se piensa.

Por otra parte, se le observa a la *Gazeta,* es decir a la autoridad, con ejemplar espíritu de vigilancia. Leemos una carta a los editores en que un ciudadano pregunta qué razones habrá tenido el gobierno para dar tan desnudos los bandos de Vigodet.

Todo se agita. Hay un artículo en el número 8, titulado *Las mujeres* en que se enfoca el problema femenino ante los nuevos tiempos. Una señorita le ha preguntado al redactor, si entre los imprescriptibles derechos humanos, tan claros para el hombre, «no se cuentan los no menos imprescriptibles de las mujeres». Y allá viene el reaccionar contra el célebre decreto sobre honores que dictó Moreno. La revolución es injusta con la mujer, se asienta. Pues que —dice la dama en

su querella— ¿no se expidió ya un decreto para que las mujeres no fuesen distinguidas con los honores de sus maridos? Un decreto tan hiriente ¿no se publicó al tiempo mismo en que aquéllas se hacían acreedoras por sus servicios a las mayores consideraciones de respeto? Por ahí razona la recurrente —llamarémosla así— reacia a las saludables razones que inspiraron la disposición histórica.

Resumamos. No se dirá que se ha perdido el año de 1812 para la opinión escrita. Primero fue la prédica juiciosa de *El Censor*. Después aquel juramento: *Mártir o libre*. Finalmente *El Grito del Sud*. Y algo dejarían en los oídos del pueblo aquellas voces, ese juramento, este grito, como inculquen la verdad de que «tres años de revolución deben hacer abrir los ojos aun al hombre más sencillo», según insiste número tras número, el tercer periódico. Intrigas, cabildeos, violencias, nunca faltaron. ¿Dónde estuvo el mal? El mal estuvo en la falta de una constitución. Convóquese, pues, a una Convención y que la dicte.

La subsiguiente Asamblea de 1813 fue, en buena parte, esclarecida obra de la prensa libre.

EL REDACTOR DE LA ASAMBLEA

El primer núcleo de los partidos en Francia y en España está en el club democrático. Sabemos lo que fue el café y fonda en *La fontana de oro*, inmortalizada por Galdós, en los albores de la vida política de Madrid. Para nosotros, en cambio, no fue el club lo inicial. No se forman así los primeros círculos revolucionarios de Buenos Aires; se forman en tal o cual salón —o bien, señorial residencia campestre— en torno de éste o de aquel prohombre. El club viene después. Su signo distintivo es la juventud de los concurrentes y aun la de sus jefes. De este modo se pasa de la parsimonia al arrebato.

La Sociedad Patriótica es, para el caso, un club político que se presenta como un esbozo de partido. Allí reina la pasión y puede estallar el frenesí. Nada más típico que la condena de un número de la *Gazeta* a la pena de fuego por su prédica de términos medios. Para los adherentes a la sociedad, fieles a la nerviosa propaganda de Monteagudo, la lenidad que, a sus ojos era un crimen, debía perecer en las santas llamas de sus cívicos ardores.

El café Mallcos, a un paso de San Ignacio, estaba como esperando a la nueva institución. Tal vez sin aquel café no hay club todavía. A todo esto, el de Mallcos dispone de un ancho patio y de muchos saloncillos y salas en que se pueden realizar juntas y conciliábulos o improvisar oficinas eventualmente.

En ocasiones, la sesión acontece a puertas cerradas; en ocasiones, a puertas francas y su oratoria sale entonces al patio como en busca de prosélitos. La política de los grupos empieza así. Lo cierto es que ya está a pocas varas de la muchedumbre y de la calle.

Tampoco los periódicos responden a ninguna masa de opinión. Quieren formarla: esto sí. Son banderas en procura de soldados que las sigan. Hablamos de periódicos y está bien. Pero sería un error tomarlos en el sentido actual del concepto. No hay hojas impersonalistas ni cosa semejante. Detrás de cada una actúa como inspirador directo, el apasionado o el circunspecto, el docto o el aprendiz, el desinteresado o el ambicioso. Ni siquiera existen discrepancias ideológicas definidas entre ellos. No hay más diferencias en rigor que las de sus temperamentos morales; y en primer término, la distinción que todos advierten: de una parte, los inquietos, los amigos de novedades, los agitadores más por la sangre que por la mente; de la otra los que temen la menor novedad, menos por imposición mental que sanguínea. Esperanza y miedo. Apenas si quieren existir confesadamen-

te, responsablemente, el republicano y el monárquico. Todos entienden, más bien, que ésa es la hora de aportar los más variados materiales para la posible construcción de mañana.

En todo caso, como urge construir, ese mañana se actualiza de pronto en la convocatoria de la Asamblea General Constituyente. La solemnidad de que se reviste el llamamiento tranquiliza a los mal habidos con la causa de la libertad. Esperan que por lo menos se extinguiera en el ara de las instituciones definitivas el peligroso fuego de las facciones. Según todos lo entienden esa Asamblea celebrará sesiones históricas que el país querrá conocer *en detal* como se dice en la época.

Para eso, para que todos los pueblos tomen detallado conocimiento de las deliberaciones y a fin de que nada quede como antes pasaba en un secreto de camarilla, se publicarán sus actuaciones todas, en *El Redactor de la Asamblea* que llena, sin otra excepción que la *Gazeta*, el escenario periodístico del año 13. Esa publicidad completa es el fruto de las primeras prédicas de la generación de Mayo. Dos años de periodismo abierto y de oratoria encendida están triunfantes allí.

Publicidad completa. Y sin ninguna ocultación, pues «nada es tan incompatible con el espíritu de libertad como la reserva y el misterio». No basta deliberar. Hay que hacerlo ante la barra, ante la nación entera. «En el reinado de la igualdad... el consentimiento público es la sanción suprema de la ley». Estamos transcribiendo máximas de la Asamblea. De lamentar solamente que falten los hábiles *tachygraphos* (así aparece el vocablo) que traduzcan la totalidad de los debates. En su reemplazo, el diputado redactor expondrá con precisión el contenido cabal de las resoluciones y de sus fundamentos.

No es *El Redactor de la Asamblea* «puramente una colección de las actas del Congreso», como por no haberse detenido a examinarlo, asienta Zinny. *Filosofía de la revolución en marcha* es, antes bien, la denominación que merece la doctrina que suele encabezar los números de *El Redactor* o que se intercala entre acta y acta, en consonancia con el espíritu de la Soberana Asamblea y siempre que la disposición legislativa debiera ser particularmente recomendada a los pueblos.

¿Gloria fue de fray Cayetano Rodríguez cumplir ese delicado encargo del patriotismo? Lo afirman Gutiérrez, Mitre, Pacífico Otero. Ha pasado a ser una tradición. Pero lo niega con buenas razones don Clemente L. Fregeiro. A su entender fue Monteagudo el glosador de las actas. No es otra para él que la pluma de este célebre periodista y tribuno la que escribió en la segunda entrega el artículo *Alocución*, que comenzaba en el estilo de una proclama: «¡Pueblos! Ya está abierto a la faz del mundo el gran libro de vuestro destino»; y a que pertenecen los siguientes conceptos: «Los choques de la revolución han reducido a sistema el espíritu público. Las vicisitudes de la guerra han aumentado los recursos del pueblo, animando su intrepidez y sufrimiento... El fuego mismo de las pasiones no produce ya sino acciones grandes... Hasta hoy ha sido necesario buscar la muerte para encontrar la libertad. Estrechemos ahora la concordia para gozar la independencia».

Tan viriles y rotundos acentos no parecen, a buen seguro, los de un apacible fraile franciscano que andaba en algo más que el medio siglo de su edad. sino los de un brioso agitador de ideas, cuya fogosa sangre corría a impulsos de un corazón de veintiocho años. ¿Y a qué vendría, de no ser Monteagudo el autor —formado en la universidad de Chuquisaca como sabemos—, ese párrafo de tan entrañable recuerdo para aquellas comarcas? «En breve —dice— las provincias oprimidas del Alto Perú recobrarán su dignidad, y sobre los patíbulos que ha levantado la tiranía, sobre las tumbas de sus innumerables víctimas, se proclamará la libertad de la patria, haciendo un paréntesis al llanto de los emigrados, a la congoja de los proscriptos

y a la mortal aflicción de quantos se han visto en la alternativa de respetar las cadenas o marchar al sepulcro». No les falta sino la firma de Monteagudo a tan típicas y peculiares palabras.

Más tarde, autor como don Ricardo Rojas en erudito prólogo a un tomo de las *Obras Políticas* de Monteagudo inclina su parecer al de Fregeiro; y es de notar que en la reproducción facsimilar de *El Redactor* que hizo en 1913 la ilustre Junta de Historia y Numismática Americana, bajo la dirección de don José Luis Cantilo, no figura el nombre de fray Cayetano en la nómina de los diputados de la Asamblea y sí el de Monteagudo. Bien que no se trate, como en el resto de la edición, de una página facsímile no abrigamos duda sobre su fidelidad absoluta. Hay más. Una explícita noticia, contenida en el número 1º de la publicación, por la que consta (página 2), que se encargará de su redacción *un diputado*, quita toda probabilidad de certeza a la tradicional hipótesis. Con todo, no debe descartarse la posibilidad de que, tiempo después, alguna vez colaborase el preclaro sacerdote. Páginas hay que podrían ser suyas.

Ahora detallemos. Era un vivo anhelo del diputado redactor ilustrar a la juventud sobre los móviles e ideales de la revolución de América y cumplida oportunidad se le brindaba en la nueva hoja, para hacerlo en lo que más importaba: los fundamentos inconmovibles de la humana libertad.

Desde luego, según aquel apostolado «la libertad existe en los decretos de la naturaleza». Se sobrepone a todas las vicisitudes. La degradación de muchos pueblos a través de la historia, nada prueba en contra de ese hecho esencial. En todo caso, bueno es saber que el infortunio es su precio. «Lejos de mirar con sorpresa al despotismo sentado sobre el trono de sus crímenes», se debe admirar «la duración procelosa de la libertad». Que nadie caiga en el desaliento por la mala fortuna de algunos ensayos, que no se desengañe nunca la esperanza en este punto. En la ley sabia y estable todas las buenas ideas hallarán su expresión. Y el gobierno se robustecerá también, pero de nuevo modo: autorizando lo que dé «con el cumplimiento de lo que ofrece».

Entretanto ¿cómo no ufanarse de tener ya una autoridad legítima, aleccionada en la experiencia, depositaria de un «celoso y reflexivo patriotismo? De sus deliberaciones saldría la constitución más conforme con la voluntad de los pueblos». En manos de la Asamblea se salvará la patria; el camino de la justicia será el suyo.

Por eso el primer acto de la Asamblea fue la proclamación de la libertad de vientres. ¡Cómo se alegra de ello *El Redactor!* A su juicio una verdad profunda ha sido reconocida: la verdad de que «la naturaleza nunca ha formado esclavos sino hombres». Con ésta y otras disposiciones tan acordes con las conveniencias generales como esa de la división de los tres poderes, se lograría «mandar con imperio a la misma inconstancia de los sucesos», conforme las exigencias del Estado fuesen regulando los cálculos del legislador.

Cada número trae la correspondiente doctrina y aun diremos *sabatina* democrática, ya que *El Redactor* aparecía a fin de semana con el resumen de la actividad hebdomadaria de la grande Asamblea. Pero ¡qué alentadora su palabra, y qué claras sus lecciones! La supresión de la tiranía: éste es siempre el motivo de las meditaciones de *El Redactor;* y debemos reconocer que en ocasiones se vuelve candoroso este anhelo. Una página hay que señalar: la del número 4º. Toca ella en el ápice del ensueño cuando imagina como definitivo remedio del despotismo, que la historia no registre sus hechos. Quizá sería —reflexiona— menos abultada la crónica de la opresión si con cada tirano hubiese desaparecido la memoria de su injusticia. Teme que ésa sea la causa del retorno continuo de los autócratas y se arroja a estampar esta sentencia sin parangón: «No es menos cruel el tirano que se complace en ver la humanidad ahogada en lágrimas y sangre, que un imprudente

escritor cuando se empeña en afligirla de nuevo, retratando con los rasgos de su pluma la imagen del crimen y sellando así su imperio en la memoria de los hombres». Palabras que en aquella alba de la organización nacional removían el fondo de las opiniones, aun siendo simplemente angelicales... Lo cierto es, en todo caso, que el decreto relativo a la liberación de los indios, por el cual se les sacaba de esa *muerte* que era su *vida*, con la extinción del tributo y derogación de la mita, de la encomienda y del yaconazgo, merecía tan particular celebración, obra acaso de fray Cayetano.

El curso de las sesiones va ofreciendo materia de oportuna filosofía a *El Redactor*. *¿Homo homini lupus?* En efecto. El hombre —afirma— ha sido el mayor enemigo de su especie. Forjó cadenas, levantó cadalsos, estudió tormentos. Ley de sangre que sólo fue aumentando las miserias morales del hombre. Pero ya nada de eso sería consentido en las Provincias Unidas: la Asamblea acababa de pronunciarse por la prohibición para siempre jamás de la tortura en las investigaciones procesales. En esto, como en todo, el 25 de Mayo debía cambiar el semblante de las cosas.

Mientras tanto, a las armas. La presencia del peligro adormece o vuelve más cobarde al esclavo, no así a los libres, cuyo sagrado furor se exalta. Entiéndase bien. Hay tranquilidades mortales. En cambio, la guerra —una guerra como la de América— es salud. Es una dura pero hermosa necesidad: «La independencia ha sido a las veces anunciada y siempre sostenida por la guerra». En tales casos ella despierta el entusiasmo, engendra virtudes públicas, corrige envejecidas preocupaciones. Nadie hable, pues, de cerrar todavía el templo de Jano. Magnífica glosa no para fraile patriota sino para el fiero batallador de *Mártir o libre*.

Más adelante torna a correr jubilosa la pluma del propagandista. Suprimidos los títulos nobiliarios y proclamada la igualdad republicana ¿cómo continuarían pareciendo admisibles los mayorazgos y los vínculos, bajo cuyo régimen el patriotismo de una familia entera, o de muchas, forma la fortuna de uno solo «para fomentar su orgullo y animar su prepotencia»? Mas no solamente razones morales se invocarán; también serán aducidos motivos prácticos, factores del orden económico; pues nada más contrario a una buena economía social que fijar en una pequeña porción de individuos y para su exclusivo engrandecimiento pingües recursos hereditarios. Bien merecían semejantes privilegios el nombre que *El Redactor* les daba, de corruptiva estagnación de la riqueza.

Comprendemos la emoción, no poco, anhelosa con que el país entero seguía la publicación y educativos comentarios de las actas. Ciertos números debían de ser leídos y releídos; por ejemplo al tiempo en que el director Posadas se dirigió a la Asamblea con un proyecto de amnistía para los que purgaban en apartamiento o cárcel delitos políticos de repercusión nacional. ¿El terrorismo o la moderación informarían los actos del Directorio? El Director estaba por la moderación. La cesación de los juicios de residencia y de los confinamientos contribuiría a que no hubiese otro partido en las provincias que el de la unión y la libertad. ¿Hasta cuándo en odiosas investigaciones sería expuesta la inocencia a correr la suerte del crimen? De lamentar que no alcanzase la benevolencia de la autoridad —decimos ahora— hasta Saavedra y Campana...

A despecho de la ligera opinión de Zinny, *El Redactor de la Asamblea* no se redujo a ser el boletín de las actas del egregio cuerpo. Perteneció de lleno al periodismo. Al periodismo que informa, que enseña, que ilustra, que aspira a crear, y crea.

DESPUES DE «EL REDACTOR»

Como si, con la reunión de la célebre Asamblea del año 13 y la coincidente publicación de *El Redactor* se hubiese cumplido la suma del anhelo colectivo en lo que mira al orden institucional, la aparición de nuevos órganos periodísticos se interrumpe por todo ese año y el siguiente, de manera que solamente *El Redactor* y la *Gazeta* informarían y adoctrinarían al país, respecto de su gran asunto: la marcha de la Revolución o, dicho en otras palabras, su organización liberal [2].

Pero con 1815 la inquietud pública renace y tiene su órgano *El Independiente*. ¿Qué hallamos en ese nuevo periódico que ve la luz a los primeros días de enero? Es notable de veras la definición que nos da del periodismo en su artículo *Discurso preliminar*. En los periódicos no ve otra cosa que «la historia de los tiempos». Ellos son «los testigos de la verdad». Nunca quizás se haya hecho tan cumplido encomio a la función periodística como en esa elegante y bien pensada exposición. Su autor sólo querría ser un inteligente continuador del admirable Addison, creador, desde que fundó el *Spectator*, de ese tipo de prensa. Y por aquí (por la serenidad del estilo), por la ecuanimidad de los juicios y por la mención del inglés Addison, claramente se entiende que no es a la pluma violenta de Monteagudo a la que ha de seguirse atribuyendo la dirección de *El Independiente*, sino a otra de muy distinto corte: la de don Manuel Moreno, que hacia esa fecha ha regresado de Londres, joven aún pero con el reposo de la experiencia y tras la docta observación de un gran pueblo. «¡Feliz aquél —exclama el director de *El Independiente*— que pueda marchar sobre los pasos de este insigne escritor, [Addison] promoviendo el adelantamiento de sus conciudadanos!».

Otro rasgo nada monteagudesco es la serenidad con que *El Independiente* trata a España: con severidad pero sin virulencia y —rasgo de educación no francesa sino británica— la llama así: España, y no *la* España, con el flagrante galicismo de la época.

Hacia esos mismos tiempos Monteagudo, con su implacable fiereza, había escrito en uno de sus patrióticos paroxismos antiespañoles: «Hagamos la guerra con entrañas de bronce ya que a nuestros enemigos sólo les falta la figura para ser tigres».

Por lo demás, nadie descubrirá al impetuoso Monteagudo en declaraciones tan sosegadas como ésta: «Aunque libre, nuestra opinión será manifestada siempre con la moderación debida y cuando tengamos que expresar nuestra disconformidad a la conducta pública del magistrado, o advertir los vicios de la constitución, nuestro celo por la verdad no será un agente de rebelión...»

Aun en lo tocante a la educación de la mujer disienten ambos periodistas. Moreno promete aplicarse a la instrucción femenina. ¿Cómo? «No dejaremos de hacer mucho por su recreo, mezclando el placer con la utilidad...» Y más adelante: «¡Dichosos nosotros si contribuímos al aumento o perfección de las amables condiciones que adornan a esta hermosa parte de la sociedad y contribuye tanto a la felicidad de los hombres!»; sin olvidar la amplia esfera que tiene la mujer en la comunicación de los primeros rudimentos al niño y en la formación de su carácter. Para Monteagudo, en cambio, la mujer debía ser movilizada, en esa hora revolucionaria, como elemento de guerra destinado a encender el patriotismo. Pero

[2] *Figura en el catálogo de periódicos de la Biblioteca Nacional, bajo el número 3974, cierta «Unión Argentina» que vemos incluida igualmente en algunas historias del periodismo argentino como correspondiente al año de 1814. Después de paciente búsqueda podemos afirmar que tal supuesto «periódico» no se publicó nunca. Se trata meramente de una hoja suelta de la «Gazeta», así titulada. Y nada más.*

¿en qué forma? En la *Gazeta* del 20 de diciembre de 1811, bajo el título de *A las americanas del Sud*, escribía una detonante proclama en que les recomendaba no apreciar ni distinguir más que al joven «moral, ilustrado, útil y sobre todo patriota, amante sincero de la libertad y enemigo irreconciliable de los tiranos». Y esto más: «que emplearan el imperio de su belleza y artificio natural en conquistar desnaturalizados y electrizar a los que no lo son». Entonces: «¿qué progresos no haría nuestro sistema?» Extremosa combatividad que no se quedó sin respuesta en la *Gazeta* siguiente, por la pluma de Pazos Silva; y aun, según es fama, por boca de Rivadavia, para quien «nuestras damas merecen destinos más sublimes que el de hacer patriotas provocando pasiones».

¿Y este otro rasgo? Jamás salvará los límites justos. Se atenderá siempre a lo que «ha visto prácticamente en el único Estado libre que ahora existe en Europa...» ¿Y se podrá, después de tan explícita noticia sobre su residencia en Inglaterra, continuar atribuyendo la paternidad de este admirable texto a quien por esa época no había franqueado los lindes del país?

Hasta una deliberada discrepancia de escuela y de estilo para con Monteagudo se declara en tal *Discurso preliminar:* «Preferimos la materia a la forma, las elegancias de la simplicidad a los muchos bordados... No buscaremos sentencias brillantes ni términos pomposos». Y esto aún: «Nuestro deseo es ser comprendidos más bien que admirados». Comprendidos; y en el mejor castellano posible tratando de «purificar un tanto el estilo presente de escribir».

Moreno y no Monteagudo es el director de este notable periódico. Definitiva prueba de ello nos ofrece en hermosa página la reverencia al preclaro hermano desaparecido. ¿De dónde le vendría a Monteagudo, ni por qué y tan a deshora, la propensión a este homenaje? Don Manuel Moreno sí podía y debía cumplirlo. Leemos:

> «Considerando nuestro estado presente, los buenos ciudadanos se lamentan de la falta de aquel genio ilustre que guió los pasos de la primera Junta y por cuyos extraordinarios esfuerzos hemos llegado al camino en que ahora nos hallamos. Yo me permitiré confesar el gran vacío en que la privación de sus talentos revolucionarios nos han puesto y que su muerte será para mí una eterna desgracia».

Fraternales palabras. Pero él dirá para su consuelo aquello mismo que Cicerón a la muerte del elocuente Craso:

> «Este suceso consternó a los suyos, fué acerbo a la patria y llenó de pesar a todos los buenos; pero tales cosas han seguido que, a mi entender, los dioses inmortales no quitaron la vida a L. Craso sino que le concedieron la muerte...»

Aclarado en forma total quién fundó y dirigió *El Independiente*, huelgan por gratuitas las censuras al Monteagudo cesarista que creyó descubrir el historiador Pelliza en el capítulo IX del tomo I de su obra, dedicada al insigne prócer civil. En cambio, una vez más acierta don Clemente L. Fregeiro, para quien no es Monteagudo sino Moreno el director de tal órgano, aduciendo para probarlo hasta el vivo testimonio de los contemporáneos.

Nada se lee en *El Independiente* que no pertenezca a Moreno. Debe excluirse toda posibilidad de que Monteagudo colaborase alguna vez, si es que el artículo *Aristócratas en camisa* pudo hacerlo pensar. Cada uno de sus rasgos corresponde a los conceptos que en plena acción de la Primera Junta caracterizaba ya a los morenistas frente a los ultraconservadores saavedristas; pues sólo juzga males que ya en los orígenes de la revolución se notaron.

En cuanto a lo político, su oposición a la idea federal era entonces categórica. «¿Quién no ve que la federación deberá precisamente producir todos esos males? —expresa en el número 10, donde examina determinados aspectos del vasto problema—. ¿Quién no conoce que tal forma de gobierno es más débil que la constitución de la república una e indivisible?» Había que pensar así: Lo imponían los graves tiempos que estaban avecinándose cargados de peligros, en que hasta se anunciaba una expedición peninsular... ¿Cómo no recordar, por otra parte, el malísimo éxito alcanzado con las anteriores juntas provinciales, «que en cierto momento equivalían a las soberanías de los estados en el sistema federal?» Pues bien: «la confusión que resultó de esta medida fue tal que al poco tiempo fue necesario suprimirlas, con gran satisfacción de los pueblos».

En esta fuente abrevaron, sin duda, los jóvenes de la época, atraídos por la claridad de los conceptos, por la nobleza del estilo y más que nada por la autoridad moral e intelectual del escritor: un escritor que volvía de Inglaterra con su inteligencia nutrida de lecturas y meditaciones de orden político, en ejercicio de una especie de albaceazgo en que le hubiera instituído el desaparecido secretario de la Primera Junta.

Ya hay monstruos que quieren devorar a las provincias, enseña Moreno. Los alientan la ambición y las pasiones. Es de señalar como la maquinación más artificiosa, cierto proyecto de federación que tanto se acaricia, al amparo de un provincialismo estrecho, entre inmoderados celos recíprocos de facción a facción. Pues bien: las federaciones surgieron siempre para fortalecer a los estados naturalmente desunidos; aquí, en cambio, en un estado naturalmente unido la federación surgía para dividir. «La federación insinuada —sintetiza el pensador de *El Independiente*— es absurda y contraria a los propios fines». Pero ¿y los Estados Unidos? Nada más diferente. Cada colonia, allí, reconocía fundadores distintos y disponía hasta de legislatura propia en los años mismos de la dominación británica. Sobrevenida la guerra, se unieron las colonias. O sea que, como siempre, la separación primitiva trajo la federación fortalecedora después.

Espectáculo odioso, era entretanto, el de las provincias argentinas incendiadas en odio contra Buenos Aires...

Pero ¿qué buscaban esos federalistas? ¿Acaso un género de federación patriarcal no superior al de las tribus más groseras? ¡Ay! «Gritan *¡Federación!* para cohonestar sus ideas secretas». Cuidado. «En el sistema federal grande prudencia es necesaria para precaver que la guerra civil prenda entre los Estados; ¿y cuando se quiere empezar por ella?»

Con claridad y energía enunció sus convicciones *El Independiente;* pero sin sectarismo. Tanto es así que su última declaración en el número del 21 de marzo de 1815, no es otra que ésta:

> «Protestamos que no profesamos odio absoluto a ninguna forma de gobierno y que para nosotros aquélla es buena que se ajusta con la libertad e intereses del pueblo».

Véase por aquí cómo su autor bien pudo ser, sin contradicción ninguna y con la mira de un entendimiento nacional, ministro del gobernador Dorrego a la caída de Rivadavia, después de haber sido sostenedor del federalismo en el Congreso.

Fue cátedra muy alta la de *El Independiente*, y todo un maestro su director.

VISPERAS Y AÑO DE LA INDEPENDENCIA

Es conveniente dejarlo en claro. Los gobiernos van sucediéndose entre convulsiones gravísimas que alcanzan inclusive a la esfera militar. Pero, con eso y

más, como si hubiera una fuerza secreta, superior a todas las contingencias en los principios liberales proclamados por la Revolución, éstos le permiten al país seguir avanzando en medio de tantos obstáculos. En la prensa del tiempo está la prueba completa.

Pues bien: el 12 de septiembre de 1815 aparece en Buenos Aires *La Prensa Argentina*, semanario político y económico. Tiene particular importancia, como nuevo espécimen. El primer artículo, que se titula como es justo, *Política*, dada su confesada índole, va todo en primera persona. Le llevará varios números. Expone ideas generales sin tomar partido por ninguna y no descuida el orden internacional. Mas, como quiera que se llama *La Prensa Argentina*, ha de contraerse el flamante órgano a transcribir de los otros periódicos, cuando juzga merecedor de ello, aspirando a ser algo así como el resumen de todos.

Pero el semanario fue ganando carácter y significación. Deja de copiar noticias y artículos de las otras hojas y da cabida a cartas abiertas de los lectores, entre las cuales —naturalmente— no habrá de faltar alguna del Padre Castañeda. Ello es que al año de haber aparecido, eran tales sus bríos y empeños de novedad que el artículo *Delirio*, acogido en el número 39, nos brinda una bien lograda muestra de lo que hoy se llama urbanismo. De todo hay en ese enfoque: crítica sociológica y sátira social, sin que ninguna deficiencia local se salve de la conveniente censura: el desaseo público, las prisiones, las carretas, el sistema de las lavanderas y el de los aguadores que de esos mismos lugares sacaban el agua para la población... Hasta se arriesga al verso festivo este periódico tan gimnástico, cuando, a vista de las complicaciones con la corona portuguesa que se ven llegar de la Banda Oriental, la emprende risueñamente con los lusitanos:

El portugués con afán
dicen que viene bufando.
Saldrá con la suya cuando...
venha o rey dom Sebastián.
Cielito, cielo que sí,
cielito de Portugal,
vosso sepulcro va a ser
sim duda a Banda Oriental.

Pero cuando más suelta y decidora andaba *La Prensa Argentina*, en buena hora fundada por don Antonio Valdés, desapareció. Había alcanzado una duración de 61 números.

En rigor no desapareció el periódico sino que se transformaba, en *El Censor*, que redactaría aquel mismo doctor José Antonio Valdés, cubano, para decirlo todo. Este cambio recomienda el sentido periodístico de su promotor, pues ya era tiempo que Buenos Aires contase con un órgano titulado sin ambages, *El Censor*, para contrapeso y vigilancia de la acción del gobierno.

Caso singular: no nace *El Censor*, como por caprichosa iniciativa ni al favor de repentina ráfaga callejera. Como idea y como obra procede del Estatuto Provisional de 1815, cuyos artículos 6, 7 y 8 —sección 7ª, capítulo 2— determinaban que se estableciera un periódico, encargado a un sujeto de instrucción y talento, pagado por el Cabildo, el que todas las semanas daría un pliego o más con el título de *El Censor*, cuyo objeto principal había de ser «reflexionar sobre todas las operaciones y procedimientos injustos de los funcionarios públicos».

A todo esto, según aquella misma ley, otro periódico daría semanalmente, para el debido equilibrio de la opinión general, la correspondiente respuesta a los discur-

sos del primero. Y claro está: ambos se obligarían a la moderación y al decoro así como a guardar todos los respetos a los magistrados, al público y a los individuos.

De esta suerte. *El Censor* atiende a los abusos lesivos, vengan del poder o de la sociedad, cométanlos comerciantes sin escrúpulos o extranjeros aprovechados. Asimismo condenaba la indiferencia colectiva. ¿Qué se ganaba con mantener en suspenso las relaciones comerciales con la Banda Oriental? Su prédica es templada; su palabra, juiciosa; pero constante su incitación a la eficacia. De ahí que resultara adecuada palestra para las cartas abiertas o comunicados. Noticia final: *El Censor* respondía totalmente (y por buenos razones) a los móviles del Cabildo.

No hemos de omitir en este cuadro la aportación periodística —pero de exclusivo tipo filosófico— que ofreció al país la fina pluma del sacerdote Dr. José Camilo Henríquez, desde el 31 de mayo hasta promediado setiembre de ese año de 1815, con los cuatro números de su pliego intitulado *Observaciones acerca de algunos asuntos útiles*. Es su segundo avatar argentino.

Andaba el chileno Henríquez más allá de los cuarenta y cinco años, en plena edad madura, y se contaba, mereciéndolo, entre los hombres realmente ilustrados de la Revolución. Entre los ilustrados y entre los valerosos. No es para olvidar el valor con que desde mozo proclamó sus ideales democráticos en el periodismo y en el púlpito.

Henríquez nos presenta frutos de completa sazón. Su primer estudio, de fondo político, abarca una meditación sobre la República Romana y el subsiguiente Imperio que sumió al mundo en el letargo, por siglos y siglos, al rigor de una ubicua y personal tiranía. Bien se ve por aquí cómo la libertad es el hondo amor de este hombre cabal, que defiende para él y para todos el derecho de expresar sin restricciones las ideas. Por eso escribe sentencioso: «La Libertad de la Imprenta es la medida y la señal infalible de la libertad pública; y se nota con admiración que no sólo no produce inconveniente alguno sino que ocasiona mil ventajas donde está sólidamente establecida». (Y enriquece de incuestionables ejemplos el aserto).

Apotegmas: Los Estados florecen por la libertad. El comercio sólo prospera bajo los gobiernos libres. El despotismo y el fanatismo hicieron huir a las industrias de España.

En los restantes números se dirige a temas igualmente dignos de meditación en que sobresale un análisis de las instituciones norteamericanas, de categoría magistral.

Con espíritu de colaboración semejante al de *El Censor*, sale a la calle en noviembre de 1815, el periódico *Los Amigos de la Patria y de la Juventud*. Su redactor es don Felipe Senillosa. Era catalán, natural de Barcelona. Frisaba su edad en los treinta y dos años. Había estudiado matemáticas superiores en la Universidad de Alcalá de Henares; conocimientos que le permitieron en los años de la invasión napoleónica, contribuir a la mejor fortificación de Zaragoza, plaza que también contó con su denuedo de oficial.

Debía de ser hombre inquieto, pues no mucho tiempo después de la defensa de la ciudad heroica, prestaba servicios en el ejército francés —desde luego no contra su patria— como militar e ingeniero; pedía más tarde su baja, se trasladaba a Londres, y como asiduo a los medios liberales allí trabó conocimiento con Rivadavia y Belgrano que le indujeron a trasladarse al Plata. Se dejó entusiasmar con las perspectivas de la patria naciente y aquí se vino.

Tal era el periodista de *Los Amigos de la Patria y de la Juventud*.

Se propone ilustrar. Lo hará escogiendo párrafos de autores célebres, fábulas, meditaciones; en suma, textos siempres loables aunque de muy dudoso interés para

el lector general. Deja, pues, de aparecer en mayo de 1816, dándole paso —lo decimos juzgando cronológicamente el punto— a *El Observador Americano* que en manos del concienzudo ciudadano don Manuel Antonio de Castro, versará sobre política, jurisprudencia, educación de la mujer, amén de una movida sección de miscelánea que tampoco le faltará. Su lema, adaptación de unas palabras de Lucrecio, será éste, ambicioso en verdad:

Observaremos la razón en todo
lo que va sucediendo en nuestro globo.

Mitre ha concretado muy bien la índole de *El Observador* (*Historia de Belgrano*, capítulo XIX, *La prensa argentina*). Aveníase por de pronto con una monarquía constitucional y aun aceptaba una dinastía incaica, persuadido —no es fácil acertar en el porqué— de «que todos los patriotas de juicio estaban decididos por ella», que. a su entender, pacificaría los espíritus, atajaría el furor anárquico, nos ganaría al indígena para la causa de la Revolución y hasta nos captaría la buena voluntad de Inglaterra. Pero, en suma, lo que *El Observador* ambicionaba no era tanto un Inca cuanto una organización estable de la Nación; salvar el Scylla y Caribdis de la anarquía y de la oclocracia; o dicho en dos palabras: que no continuáramos navegando por los peligrosísimos mares del caudillismo caótico.

Tal era la fisonomía de *El Observador Americano.*

A los temas indicados guardaría una absoluta fidelidad hasta el último número que fue el duodécimo.

En octubre de 1816, he ahí un nuevo órgano: *El desengaño.* Como quiera que el rótulo decía demasiado, debieron abundar los lectores de su entrega inicial. Pero probablemente se desengañaron de *El desengaño.* No miraba el título a nada local ni palpitante. Miraba hacia el otro lado del mar, a las tierras de España y a las que en América todavía ocupaban los hombres del rey. Transcribe comunicaciones españolas y las comenta.

Dicen aquéllas: Los bandidos se batieron con la mayor obstinación. Replica el periódico: ¡Bandidos a los héroes porque defienden sus derechos, sus mujeres, sus hijos, sus vidas...!

Pero ¿a qué se refiere ese título de *El desengaño* finalmente? A la conducta de los españoles en la guerra que tras cansar al mundo pregonando principios de religión y hermandad, siembran la ruina en el Nuevo Mundo.

Se está viendo el propósito morigerador que inspira esas páginas; y no es raro, pues era su autor sacerdote de tanto saber y reposo como el presbítero Bartolomé Doroteo Muñoz, doctor en ambos derechos y ya de una edad que tocaba en los cuarenta. Nacido en España y buen conocedor del continente americano, se advierte que estaba en comunicación constante con varones de diversas naciones y, en especial, de Méjico. Por lo menos atiende mucho a lo mejicano, lo que prueba, en todo caso, que la guerra era una sola. Hasta nos enteramos de los versos políticos que las niñas de allá cantaban:

Señor cura Morelos,
por Dios te pido
que de tus oficiales
me des marido.

«EL REDACTOR DEL CONGRESO»

> «El Congreso Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la esperanza de los pueblos libres, que es en el día el interesante objeto de la espectación común, se ha instalado al fin en la benemérita ciudad de San Miguel de Tucumán...»

Con estas palabras dichosas comenzaba su artículo de presentación *El Redactor del Congreso*, que correría a cargo de fray Cayetano José Rodríguez y que iría publicando en Buenos Aires, por no haber imprenta en Tucumán, a partir del 1º de mayo de 1816. Traía ese número la crónica de la feliz instalación de la Asamblea Nacional, el 24 de marzo. Universal regocijo despertó en el pueblo la salva de veintiún cañonazos que saludó al sol de esa mañana, como anuncio de días históricos. Esta misma vibración de lo histórico logra comunicar la pluma del inspirado fraile a todo el relato, en las críticas circunstancias —lo dice él mismo— «a que nos han reducido los contrastes e infortunios de una guerra obstinada». Para qué ocultarlo... Miraban en el Congreso los pueblos libres «el único asilo que les queda, la única sagrada áncora de que asirse en el naufragio». Estaba a punto de perecer hasta la última esperanza de libertad, veíase armada la negra tempestad, pero había que salvarse a toda costa. Nada como esta rica voluntad.

Un periódico en que se leen estas cosas se coloca adelante de todos. La verdad clara y neta es su fuerza. Mirando a lo interno, ya no cabían atenuaciones. Y lo dice. Y lo grita *El Redactor* por templar los ánimos en la realidad de los hechos. Divididas estaban las provincias, desunidos los pueblos, rotos los lazos de la unidad social, minada la opinión pública, en diametral oposición a cualquier gobierno orgánico ciertos caudillos provinciales; «enervadas las fuerzas del Estado, agotadas las fuentes de la pública prosperidad, paralizados los arbitrios para darles un curso conveniente, pujante en gran parte el vicio y extinguidas las virtudes sociales, o por no conocidas o por irreconciliables con el sistema de una libertad mal entendida... en el curso de una revolución iniciada sin meditados planes, sin cálculo en sus progresos y sin una prudente previsión de sus fines...»

En suma: *la libertad o la muerte.* Ese, el dilema. Mas no habría de señalarse como un rasgo del Congreso el espíritu terrorista que en otros momentos se tuvo por recomendable. Por de pronto espíritu de amnistía y de perdón imperaría en el país entero. ¡Y hasta qué extremo! El día 8 de abril había de ser memorable. Once reos de deserción escandalosa, con la agravación de haberse llevado consigo sus armas y municiones, más la de haber hecho fuego a la partida destacada para apresarlos, debían sufrir la pena capital en presencia de los batallones formados. Pero once vidas perdidas en un momento pusieron en tortura los sentimientos de piedad del Congreso, «instalada no menos sobre las bases de humanidad y clemencia, que sobre las de justicia y rectitud». Ello es que determinó salvarlos «por uno de aquellos rasgos de generosidad y magnificencia con que acostumbran a sellar los Soberanos los primeros ensayos de su gobierno». En todo caso antes que «las armas de la justicia» debían utilizarse «las industrias de la piedad».

Tras esto sigue la crónica de lo que pasó. Tres ciudadanos diputados —el canónigo Del Corro, el general Pueyrredón y fray Cayetano Rodríguez— debieron trasladarse al campo destinado para el suplicio. Colocados en el centro del cuadro ya formado por la tropa, esperaron a los reos que custodiados con severo aparato avanzaban. Allá hicieron alto, y a tiempo que todos esperaban la última lectura de la sentencia de muerte, el general Pueyrredón, con acento que de todos fue oído, se adelantó a decir:

—El Soberano Congreso, en honor de su instalación gloriosa, perdona a estos reos. ¡Perdón, perdón y viva la Patria!

Entre emociones y lágrimas, vítores a la Patria y al Soberano Congreso llenaron aquel ámbito. ¿Quién no lloraba? Los diputados, los jefes, la tropa. Los últimos en derramar llanto del alma fueron los reos mismos, que antes debieron volver en sí. Con medio corazón en la muerte habían llegado y les llevó algún tiempo recuperarse. Entonces —escribe fray Cayetano— «las lágrimas inundaron el macilento rostro de los ya felices delincuentes» que se arrojaron «a los pies de sus libertadores y bendijeron a gritos la mano libera! que se había extendido a salvarlos».

Pero hubo más. «Allí mismo se les quitaron las prisiones, se les devolvieron las armas y fueron colocados en medio de las filas en sus respectivos puestos».

Periodismo de verdad el de esa página.

HACIA EL FIN DE LA DECADA

Entretanto *La Crónica Argentina* no será un periódico de tantos. Su fundador merece el nombre de varón ilustrado. Había nacido lejos, en el alto Perú, y venía ahora de Inglaterra. Hablamos de Pazos Silva, o Pazos Kanki, a quien nos hemos referido antes, al tratar de la rigurosa justicia que los jóvenes de la Sociedad Patriótica hicieron con un artículo suyo acusado del crimen de lenidad.

Era presbítero, ya no lo es. En el viaje ha dado un vuelco su fe. Ha dejado de pertenecer a la Iglesia, confiesa el credo protestante y se ha casado.

Punto curioso: *La Crónica Argentina* comienza por el número 13. Y es que su propietario continúa así el espíritu y la obra de su primitiva hoja, *El Censor*, interrumpida el 24 de marzo de 1812 cuando llegaba al duodécimo ejemplar. No hubiera debido cambiar la designación; pero como otro periodista había tomado el rótulo, por imposición de un apoderamiento abusivo y reprensible, modifica el título, pero al menos prosigue la anterior numeración.

No trae planes de beligerancia; sin embargo, deberá chocar con el gobierno. Tanto Pazos Silva como el coronel Dorrego —fundador aquél y consejero suyo este último— eran hombres de vehementes ideales; y los acontecimientos, así de orden internacional como político, habían de traer ocasión de exaltarlos.

En lo interno, encendería las iras aymarás del altoperuano Pazos Kanki, la inaudita iniciativa del general Belgrano sobre coronar a un inca en el Plata. En el acto dio un salto atrás el corazón del aborigen. Para él ya no hubo más que el atavismo indígena. Las Provincias Unidas, Buenos Aires, su flamante luteranismo todo se disipó al fuego de los instintos raciales. Los incas para él, aymará, sólo eran la imagen de la usurpación y de la tiranía. Jamás habría paz entre su alma y la usurpadora gente quichua que en mala hora sojuzgó la tierra de sus antepasados. Todo esto se inflamó en su pecho, vivo fuego que Dorrego atizaba con aquel mortal resentimiento que hacia Belgrano abrigaba de un tiempo a esa parte.

De esta suerte, a las acerbas críticas doctrinarias, se añadían las de fondo satírico, para mayor disgusto del general Pueyrredón que trataba, como Supremo Director, de sostener en todo el debido prestigio al Congreso de Tucumán y los propios fueros de su mando.

La invasión portuguesa a la Banda Oriental hizo el resto. Marcar el paso era la táctica del Gobierno; la carga a la bayoneta, la imposición patriótica de Dorrego. Con toda evidencia, como lo tengo analizado en un estudio especial, fueron artículos de *La Crónica Argentina* (contra lo que asevera en su libro Parsons Horne) los que suministraron el efectivo y más sólido fundamento para el destierro de aquel prócer.

He aquí ahora. en marzo de 1818, un periódico bilingüe: *El Independiente del Sud* o *L'Independent du Sud*, que presenta unos mismos textos en francés y en castellano. La ciudad se sintió de parabienes. No el inglés, a despecho de las muy buenas migas que finalmente hicieron porteños y británicos, sino el francés fue el idioma preferido en Buenos Aires: el idioma seductor... Cultivarlo, elevaba de por sí. Poseerlo, era alcanzar categoría y tener fuste. Saber francés denotaba cultura y espíritu; refinamiento y buen gusto. Los venideros *salvajes unitarios* tendrán a gala practicarlo. París llegará a enterarse de este auge de la lengua de Rousseau en el Plata y pronto se figurarán los franceses que se repite en Buenos Aires el caso de las aristocracias rusa y alemana que hacían del francés su lengua de elección. Es ilustrativo el siguiente relato de Florencio Varela para apreciar tal graciosa candidez.

Dice así:

> «Fuimos a visitar en París a uno de los literatos cuyo nombre y cuyos escritos son más familiares en todas regiones [Lamartine], y una de las preguntas que nos hizo fué por más asombroso que parezca, cuál era el idioma de la sociedad en el Río de la Plata. Contestamos nosotros que el castellano.
>
> «—Eso será —repuso él— en las clases inferiores; pero entiendo que el francés es el idioma de la clase escogida.
>
> «Como le afirmásemos lo contrario, extrañó entonces que un niño —argentino— que nos acompañaba se expresase regularmente en francés».

En conclusión: que *L'Independent* hubo de dar la gran nota periodística del tiempo. Y por cierto que desde su primer número ofreció interesante lectura social. En el número primero se encontrará, precisamente, la crónica de un gran baile: el que dieron los señores don Patricio Lynch y don Juan C. Zimmermann en agasajo de los diputados de la América del Norte, venidos a visitar a sus colegas hermanos del Mediodía. La crónica del acto y la descripción del lugar: todo está. «¡Qué ambiente para una fiesta inolvidable el que presentaba ese patio de quince varas por quince, protegido de un terso toldo, del que colgaban innumerables bombas de cristal con luces, que los amplios espejos de los cuatro costados multiplicaban al infinito, y con las luces, las gallardas banderas de los Estados Unidos y las enseñas de la Patria!»

Consta en francés y en castellano (¡y cuánto lo debieron gozar los contertulios y contertulias de Mariquita Sánchez!) que al servirse la cena a las 2 de la mañana, rompió la orquesta con los compases de «la marcha de Wáshington». Fue cosa europea más bien que americana. Luego hubo brindis, y tanto se prolongó el sarao que sólo a las cinco y media de la mañana empezó a retirarse la gente, cuando ya rato hacía de la salida del sol.

Lástima que el número 6º sea el último y de tan mal presagio para sus fundadores, la clausura. La gente se quedó atónita. En la nota, bilingüe naturalmente, con que *L'Independent* anuncia la interrupción de su carrera, no sin prometer su reanudación, se siente una perplejidad dramática: la dramática perplejidad del asociado que apenas acierta a comprender por qué salieron de viaje a Chile los directores, por qué les echó la garra en el camino la autoridad y por qué los traen bajo rigurosa custodia a Buenos Aires, acusados de alta traición y proyecto de asesinar, por cuenta de uno de los chilenos Carrera, a Pueyrredón y a San Martín. Peripecia atroz la de tan cumplidos periodistas... Atroz y con manifiestos visos de acabar la aventura en el patíbulo como, en efecto, sucedió.

La prensa propiamente reflexiva cierra esta primera década del periodismo argentino. Aparecen sus órganos característicos para trabajar con ahinco por la ordenación del país. Se siente ya el próximo huracán del año XX en diversas seña-

les como de estupor de la opinión y ahí están ellos como buscando de conjurar esos graves peligros.

Pero no faltan los hombres de fe. Por ejemplo, el director de *El Español Patriota*. Su propósito es llegar a los pueblos de España con referencias exactas sobre las Provincias Unidas del Sur. Es duramente opositor al régimen fernandista y un interesante propagandista del Plata. Lo malo está en que no lanzó sino dos números que acaso no convencieron a nadie, ni aquende ni allende el Atlántico.

Vemos también *El Americano* de don Pedro Feliciano Cavia y don Santiago Vázquez. Cree *El Americano*, con optimismo singular (y estamos ya en abril de 1819, ese año climatérico) que hermosos tiempos se avecinan para el progreso nacional. Por eso quiere escoger como tema de sus discursos el propicio escenario del Continente para toda suerte de iniciativas. Cotejando el país con las demás naciones, mostrará la prosperidad y la dicha como un natural resultado del orden. «¡Pueblos de las Provincias Unidas —exclama—. Ya es tiempo de que presentéis a los ojos del mundo espectador el vistoso cuadro de nuestras virtudes magnánimas...!»

Otro varón de experiencia y saber hace oír su voz: el Dr. Pedro José Agrelo, desde *El Abogado Nacional*. Es un estadista, sin duda, y razona con toda la necesaria serenidad. Pero los tiempos se agitan. Sabemos que el propio Congreso de la gloriosa declaración de la Independencia es blanco del ataque de las facciones. Pero conviene puntualizar ahora que *El Abogado Nacional* debió defenderlo de una nueva y jamás imaginada impugnación: la de ser un congreso de clérigos y frailes... Detestaba el fanatismo y era un liberal reconocido el redactor de *El Abogado Nacional*. Por eso mismo le urgía sostener la plena legitimidad con que esa mayoría de clérigos y frailes desempeñaba su mandato.

¿Qué pensar de esta primera década de nuestro periodismo argentino? La consideramos como la del nacimiento de la opinión; la cual debió dirigirse especialmente al problema fundamental del país: su definitiva forma de gobierno.

LA SEGUNDA DECADA O LA GUERRA DE LOS PERIODICOS

Ahora vamos a considerar una década guerrera, esencialmente guerrera, *polémica* por excelencia, del periodismo argentino. Lo haremos en cuatro períodos perfectamente definidos:

1º El de la formación en batalla.
2º El de la batalla del Ministerio.
3º El de la batalla de la Presidencia.
4º El de la retirada liberal.

Cualquier otra división que intentásemos, ya por géneros, ya por figuras descollantes, sobre tener el inconveniente de lo artificioso carecería de una referencia directa a la realidad del ambiente. En cambio, la que proponemos, mira directamente a la realidad espiritual y social de la década, sin excluir por eso la consideración de otros aspectos de interés.

UNA FORMACION EN BATALLA

El año 20 es casi nulo para el periodismo en todo su primer semestre. Ello pinta de por sí cómo andaban los tiempos, la imposibilidad de vivir para otra cosa que no fuese el hecho arrollador e ineludible de la anarquía. Son las horas en que

la montonera golpea sobre Buenos Aires, en que la incertidumbre se instala en los espíritus, trátese de la plaza de la Victoria o del arrabal. Todo lo invade aquella incertidumbre con su cortejo de obscuras dudas: no falta siquiera quien hable de una escuadra rusa que vendrá al Plata en combinación con la española para acabar de una vez con la independencia argentina. Son momentos de cabildos abiertos y de juntas de guerra que excluyen toda contribución periodística. Rondeau, Aguirre, Balcarce, Sarratea, Balcarce otra vez, Sarratea nuevamente, Ramos Mejía, Dorrego, Pagola, el Cabildo mismo, se van sucediendo en el impracticable intento de gobernar. La ciudad se llena de echadores de bandos. Cada bando es la negación del anterior. En todo caso, no hay dirección, no hay rumbo cierto. Y así no puede haber periodismo. El periodismo quiere ser en todas las épocas un presagio de bienes, y en la ocasión no hay nada bueno que presagiar. *La Gaceta*, la hoja del Gobierno, es como llama de bujía entre contrarias corrientes de aire. A tal punto no hay gobierno, que los ciudadanos deben pensar en defender por sí mismos sus casas. No hay gobierno capaz de imponer respeto, y concretamente, como dice fray Cayetano Rodríguez en carta al Padre Molina, residente en Tucumán, «el pueblo de Buenos Aires está convertido en una horda de bandidos».

Sólo después de conjurada la crisis política se presentan en la arena los paladines. Es lo que llamamos la formación en batalla. Lógicamente, el combate — cuando lo hay— se reduce por de pronto a escaramuzas y fuego de guerrillas. Tal el caso de *El Americano* de Cavia con sus comentarios, o el más típico aún del Padre Castañeda que rompe hostilidades con las hojas sueltas de sus *Amonestaciones*: que fue de donde le vino la idea de fundar a su vez un periódico en regla, siendo lo que primero ideó *El Monitor Macarrónico*, que quedó nonato, mas cuyo título conviene enunciar por entero, pues lleva consigo todo un programa de crítica y hasta de acción, capaz de echar alguna luz sobre la época. Helo aquí: *El Monitor Macarrónico o el citador y payaso de todos los periodistas que fueron, son y serán, o el Ramón yegua, Juan rana, Tirteafuera y Gerundio, solfeador de cuanto sicofanta se presenta en las tablas de la revolución americana, para que Dios nos libre de tantos pseudósofos, de tantos duendes, fantasmas, vampiros, y de otras inocentes criaturas que no tienen más manos para ofendernos que las que nosotros les damos.* No fundó a la postre el órgano que pensaba, pero sí otro más en conformidad con su condición religiosa: *El Despertador Teofilantrópico Místicopolítico, dedicado a las matronas argentinas, y por medio de ellas a todas las personas de su sexo que pueblan hoy* la faz de la tierra y la poblarán en la sucesión de los siglos. Y comenzó la proliferación de sus papeles. Al *Despertador* hubo de seguir *El Suplemento del Despertador*, a éste *El Paralipómenon*, a este nuevo *El Desengañador Gauchi-político, federimontonero, chacuaco-oriental, choti-protector, putirepublicador de todos los hombres de bien que viven y mueren descuidados en el siglo diez y nueve*, y para remate del primer ciclo, *La Matrona Comentadora de los Cuatro Periodistas*. Tales sus baterías.

Tan libelista como Castañeda, Agrelo —el doctor don Pedro José de Agrelo— sale al cruce de los rivales con terrible hoja periodística. Titúlase *La Ilustración Pública, con la flor y la nata de la filantropía, periódico dedicado a la Sociedad Teofilantrópica del Buen Gusto, que dirige, amasa y fomenta las nefandas tareas del nuevo fraile Cirilo de Buenos Aires, el cual será al mismo tiempo despertador a la nueva usanza para los ciudadanos incautos que lo aplauden.* Igual carácter de libelo asume, bajo muchos aspectos, *El Imparcial* de Cavia, si bien alcanza la perfección en el género su ya resuelto pasquín *Cuatro Cosas o el antifanático y el amigo de la ilustración, cuya hija primogénita es la tolerancia*, dedicado íntegramente a la diatriba del franciscano.

En cuanto a Juan Cruz Varela, que tanta participación tomará después en el periodismo combatiente, se limita por entonces a ensayar sus primeras armas de guerrillero de la pluma.

En fin, al ir terminando el año 20, cuando de nuevo hay un gobierno que asuma la dirección de los asuntos públicos y garantice el respeto común, hojas del tipo de la *Legión del Orden*, o *Voz del Pueblo*, o de *La Estrella del Sur*, tornan a creer en la virtud de los consejos saludables y hablan otra vez con el ingenuo acento doctoral de los comienzos revolucionarios. La *Legión* está segura de que «aún es tiempo de filosofar»; *La Estrella* cree, bajo la autoridad de Montesquieu, que lo principal en materia de democracia es tratar de instruir a los ciudadanos. Y empiezan a reunirse —sea ello siquiera en torno a la mesa de un café—, Amigos del Pueblo, Amigos de la Ilustración, Amigos del País, a punto de lanzar su propio y particular periódico.

Dichos órganos preparan ya el ambiente de la época próxima a sobrevenir, la del ministerio de Rivadavia, rica en acontecimientos administrativos, resplandeciente de fe, en que se vuelve a mirar con la debida confianza el porvenir, pero no exenta de pasiones banderizas apenas disimuladas.

El año 1821 va concretando esos ideales. Los periódicos se fundan para coadyuvar al triunfo de estos fines. Los informa un liberalismo optimista, como sucede con *El Curioso*, que redactan Lafinur y el sacerdote chileno Dr. Camilo Henríquez. *El Boletín de la Industria* se contrae, a todo esto, al propósito de ilustrar a los pueblos, despertar al artesano, estimular al agricultor... Hasta de Filología se ocupa. Y el lema de sus esperanzas no es otro que éste: *Es imposible que a la libertad no siga alegremente la afanosa Industria.* Podría decirse que *El Patriota* responde también a estos loables empeños colectivos, aunque de tarde en tarde, el espíritu de polémica haga asomar a sus páginas odiosas personalidades.

Y es que formados ya en batalla los contendores, los principios banderizos están quedando en libertad de acción. Hasta los triunfos de San Martín en el Perú, que apartan definitivamente el problema de la guerra grande, dejan en franquía para esta otra guerra de las pasiones y los odios. Llegan, en efecto, buenas noticias de San Martín. El ejército libertador entró en Lima. Se dan saraos para festejar el acontecimiento. Las hojas públicas recogen las crónicas. El 18 de octubre de 1821 hubo un baile memorable con motivo de la incorporación del Perú *al gran sistema americano*. (Rosas hará suya, de ahí a poco, la expresión subrayada, mas ¡con cuán diferente sentido!) Como seiscientas fueron las invitaciones. La hermosa casa de don Juan Antonio Santa Coloma —nos asesoramos de *El Patriota*— sita en la calle de las Torres a distancia de cuadra y media de la plaza de la Victoria, fue la destinada para el acto. Otro baile magnífico se da poco después por varios individuos de la clase civil y militar. Muy bien. Queremos llegar a esto. Se diría que al despedirse ya de madrugada los invitados, cada uno se dice para su capote: —Y ahora, a nuestros rencores.

Y es que ambos ejércitos de papeles están perfectamente formados en batalla.

LA BATALLA PERIODISTICA DEL MINISTERIO. LOS GRANDES LIBELISTAS. NUEVOS IDEALES. TREGUA

La Estrella del Sud suspende su aparición en el número 35. «La arrogancia magistral no fue su objeto: la ilustración pública y la suya particular fue su designio: ni una ni otra se pueden conseguir cuando la intolerancia de escribir se ha establecido por los dicterios y las amenazas». Por lo demás, el editor no culpa al

gobierno, cuyas buenas disposiciones reconoce. Pero una fiera batalla está por empezar y deben despejar el campo los que no vayan a participar en ella. *El Patriota* se aleja también, declarando que abandona la pluma «con la satisfacción de no haberla prostituído a pasiones innobles».

Es inútil que órgano como el *Espíritu de Buenos Aires* —enero de 1822— sustente el apotegma de que «el destino nos conduce a la elevación y a la prosperidad por un sistema liberal y de luces». Tampoco ha de valer que *El Ambigú de Buenos Aires*, editado por una Sociedad de Amigos del Bien —agosto del mismo año— quiera aún especular muy por lo alto respecto de los cambios de gobierno y atienda con mucho celo a las corrientes de la opinión en la Sala de Representantes; ni que *El Correo de las Provincias* —noviembre de 1822—, redactado por Fortunato Lemoyne, hijo de Chuquisaca, considere aptos los tiempos para las buenas prédicas y piense que el público lo llevará todo a bien.

Mucho más en consonancia con los tiempos *El Teatro de la Opinión* y su rival francamente titulado *El Ciudadano Imparcial opositor al Teatro de la Opinión*, saltan a la arena. El prospecto del último es como el oráculo de la época. En él se dice que «hora es ya de quitar la máscara a los actores que ocupan el proscenio con criminal indulgencia por parte de un pueblo que merece ciertamente el epíteto de sufrido y paciente». Y reina el *vir virum legit*, como en los tiempos feudales, en estas hojas del cuerpo a cuerpo periodístico.

Nada bueno hay tampoco que esperar de órgano que se anuncia con el título feroz de *La Carnicería Política.*

Y se desencadenaron las furias. ¡Qué podrá ser de la pobre *Abeja Argentina* (apareció su primer número en abril de 1822), la ilusa revista de la no menos ilusa *Sociedad Literaria*, especie de fracasada masonería de la cultura! La pobre *Abeja* volaba en pos de preocupaciones que realmente se llevaba el viento; fiel todavía a los ensueños de la elevación colectiva con que se estrenó la república entre nosotros.

Como que las pasiones y no las opiniones dominaban en aquella atmósfera de tempestad inminente, no fue el sesudo examen sino la mera interpretación antojadiza lo que trajo a la hora de la famosa Reforma Eclesiástica, la mayor borrasca pasquinera de que haya noticia en tierra argentina. Alcanza entonces la Prensa las más soeces extralimitaciones de la licencia. La libertad de expresión confina con la simple delincuencia escrita. Y en rigor, no se discuten sistemas concretos sino supuestos del sectarismo y la ojeriza. Es la gran época del Padre Castañeda: su época truculenta por excelencia. El carácter guerrero de la disputa no se disimula ni en los nombres de los periódicos. Se llama precisamente *El Centinela*, el órgano del Ministerio. Declara que viene con la conciencia hecha «de entrar al peligro». Muchos de sus comunicados se firman con pseudónimos como éste: *El comandante de la avanzada.* Fray Cayetano Rodríguez funda entonces «para repeler al *Centinela*», *El Oficial de Día.* —¿Quién vive?— La Religión y la Patria. Tal su conveniente santo y seña. Y de ahí a poco, surge, para volver más feroz la contienda, un nuevo paladín: el propio fray Francisco, recién acabado el confinamiento que se le impusiera un año atrás, por sus excesos verbales. Su hoja se titula *La Guardia Vendida por el Centinela y la traición descubierta por el Oficial de Día.* Su lema reza: ¡Auxilio! ¡Auxilio! ¡La Patria está en peligro! Hasta *El Argos*, el otro periódico ministerial, tan mesurado en sus comienzos, «estafermo mitológico —decía el Padre Castañeda—, que por sobra de vista es ciego», mudará el tono habitual de su palabra.

Ni el sagrado del hogar fue respetado, ni la conducta privada, ni cosa alguna. Mas, si eran escandalosos ya los denuestos de unos y otros, todo lo superó *El Lo-*

bera, cuyo título se debe transcribir por entero, como con otros hemos hecho, pues por sí mismo determina la altísima temperatura alcanzada, hasta por la circunstancia de ser él una sola y procaz alusión al franciscano polemista. He aquí el título de corrido: *El Lobera del año 20 o el verdadero Anticristo, abortado por el último esfuerzo del vacilante poder de las coronas cerquilladas en oposición de los hombres virtuosos que trabajan por la verdadera felicidad del país y de sus semejantes.* ¡Cómo sería, que Castañeda, excediéndose a sí propio, tuvo que fundar *La Verdad Desnuda* para batirse con *El Lobera* «y sus puercos y asquerosos autores! y aun amagar con otra hoja que se titularía *Telón Corrido*» Pero, a su vez, el editor y director de *El Lobera,* que resultó ser un joven José María Calderón, escribiente de la secretaría de Hacienda, lanzó un pasquín aún más terrible que el anterior: *El Lobera de a 36 reforzado...* Pero en este punto mismo, el poder público intervino: el joven jacobinazo fue destituído, su papel declarado ofensivo a la decencia, y Castañeda obligado a poner pies en polvorosa, con sus temerarios libelos acusados de subversivos.

Tiempos como ninguno del viejo refrán:

Herido, si vas herido,
mucho es que muerto no vayas.

Pero tiempos también de consumar reformas fundamentales.

LA BATALLA DE LA PRESIDENCIA. EL PROBLEMA DE LA ORGANIZACION NACIONAL EN LA PRENSA DOCTRINARIA Y MILITANTE. EL MOMENTO INTERNACIONAL EN LA PRENSA DE COMBATE. UNA BATALLA PERDIDA.

Hay una tregua, sin duda, en lo que va de la batalla del Ministerio a la que llamamos de la Presidencia. El clima de este lapso está señalado en el número primero de *El Nacional,* cuyo título es de suyo la inspiración a la unidad de régimen. En cuatro renglones fija el color del momento: «Después de las grandes tempestades tipográficas de los años 22 y 23, el año 24 se ha hecho notable por una calma completa». Es la calma que sigue a las victorias justas y bien ganadas. capaces de satisfacer inclusive a los vencidos.

Pero aquí mismo comienza la formación de las nuevas líneas para el combate que forzosamente ha de seguir. Nada tan lógico en aquellos vencedores como esta ambición de nuevos triunfos. La Revolución de Mayo debe seguir su curso, y su meta no es otra que la organización nacional. *Terminemos con las Provincias Desunidas del Sur* es una de sus expresiones corrientes. Ahora bien: si los vencedores se aprestan para nueva batalla triunfal, los vencidos de la otra no quieren esta vez ser derrotados. Y como la opinión del país no marcha conforme en cuanto a las normas de la organización, sábese en uno y en otro bando que la lucha será muy dura y habrá que batallar de recio. Por lo demás, será muchísimo más extensa que la anterior, la línea de la gran batalla.

Urge dilucidar ante todo, qué parte ha de corresponderle a Buenos Aires en la reorganización, cuál a las provincias. El carácter de la disputa es lo más grave precisamente de la contienda: el sinnúmero de intereses en juego. Mientras tanto se siembra el odio como al voleo. Entre la gente de iglesia subsisten las pasadas alarmas. Se da el caso de periódicos de otros países que son un eco todavía de las luchas de la Reforma Eclesiástica. En Córdoba reimprimíase en 1825 *El Pensador Político y Religioso de Chile.* Lo reimprime y lo anota el doctor en Sagrada Teología y bachiller en Jurisprudencia, D. Pedro Ignacio Castro Barros. El reim-

presor llega hasta diciembre de 1826, no sólo defendiendo lo que ya nadie ataca, sino atacando de firme a los atacantes de ayer. Allá pone él sus notas para decir cosas como éstas: «¿Hicieron más que perseguir a la Iglesia en la América Meridional esos Gobiernos que al fin se han quitado la máscara?» Y viviendo puntualmente a lo argentino: «¿Qué otra cosa ha hecho la ramera administración de la desgraciada Buenos Aires, dirigida por los Rivadavias, Garcías, Agüeros, Gómez y Zavaletas?»

Esta es la verdadera temperatura reinante. Palabras oficiales, y nada más que esto, son las expresiones de Las Heras, dirigidas a la representación del país, cuando le decía: «Señores, los auspicios son favorables. Si ellos se cumplen, el año que se acerca verá el principio de la existencia nacional de las Provincias Unidas».

Hay en la arena periodística una buena cantidad de adalides. Como no hemos de referirnos a cada uno de ellos sino a los principales solamente, daremos en todo caso la noticia de conjunto. Vemos *El Argos* que dejará el escenario en 1825, *El Nacional*, ya mencionado, *El Eco*, *La Gaceta Mercantil*, *El Duende de Buenos Aires*, *El Pensador Político y Religioso de Chile*, nombrado arriba, *La Crónica Política y Literaria*, *El Ciudadano;* y frente a frente, como fieros, como irreconciliables enemigos, *El Tribuno* de la oposición —de Dorrego y Cavia— y *El Mensajero* del Gobierno, o de Varela. Además *The British Packet:* algo así como un incontaminado testigo de Dios.

Claro está que, como en la otra gran batalla, Rivadavia quiere que resplandezcan en su prensa los principios que la guían. *El Duende de Buenos Aires*, por ejemplo, no cesa de recomendar: ¡Si antes de empeñar una disputa se fijase el significado de las voces! Verbigracia, para saber qué entiende cada uno por Federación... *La Crónica Política y Literaria*, por su parte, aparece con todos los signos de la superioridad. Uno de sus redactores, unitario a la sazón, es el después vocero de Rosas, D. Pedro De Angelis. El otro redactor, don José Joaquín de Mora. Así, *La Crónica* cultiva la pulcritud; le placen las anécdotas extranjeras; no intercala cielitos ni coplas. Su sección *Variedades* mira al progreso de las ciencias.

Será imposible, sin embargo, conservar ningún decoro. Ante el *Mensajero Argentino*, que ve la luz desde el 18 de noviembre de 1825, se levanta en octubre del 26, *El Tribuno*. Entra a guerrear contra cuantos «adolecen de la maniática enfermedad de ejercer a todo trance sobre los pueblos una supremacía funesta». Que se moderen siquiera por reflexión, ya que por temperamento son ambiciosos y dominantes. Aunque logren prolongar su odiosa influencia no podrán sustraerse a la execración de los pueblos. Jamás los figurones convertirán el país a su opinión.

Pero a todo esto, se ha encendido la guerra con el Brasil. ¿Y qué piensa *El Tribuno* del arduo conflicto nacional? Comprende muy bien que, de ser adverso el resultado, correrá un sombrío albur la propia organización política republicana de la nación. La monarquía subsiguiente ¿se podría evitar? Vistas las cosas a esta luz, *El Tribuno* depone sus antagonismos doctrinarios. Arrójese de la Banda Oriental a los viles usurpadores y ejecútelos aunque sea el gran diablo. Que es, para el caso, Rivadavia. Pero, con esto y más ¡cuán poco se entusiasma *El Tribuno* con los triunfos de nuestras armas, y con cuál vehemencia, en cambio, rompe lanzas fratricidas!

Como para festejar el primer aniversario de la presidencia, alcanzaban las fuerzas de mar y tierra argentinas, sendas victorias notables en el Juncal e Ituzaingó. Pero la imaginada victoria mayor —la muy grande y hermosa de la organización nacional— se volvía imposible, dentro, como tenía que ser para que valiera, de la

libre determinación de los pueblos. Lo entendió así Rivadavia, y renunció. Estamos a 27 de junio de 1827.

La batalla de la presidencia, al menos para el conseguimiento de las cosas inmediatas, estaba perdida.

EL CREPUSCULO DE LA PRENSA LIBERAL

El 3 de agosto era ya gobernador, Dorrego. Mas, se comprende perfectamente que no trae la paz. Las personalidades a que se aplica la Prensa triunfante son despiadadas, atroces. El estribillo para el caso es que Rivadavia y los suyos han destruído el país y robado sus tesoros. No menos grave que todo esto —dada la gravedad del prohombre— es aludir por ahí a presuntos amores del ex presidente con una cierta Trinidad. *El Correo Político* le llama cada vez que le place, trinitario.

Así las cosas, es ya muy otro, a su vez, el tono de la Prensa unitaria. Desapareció el timbre de la confianza en el porvenir, antes tan característico. Todo lo que antes era prometer es ahora amenazar, como que tienen por qué, conforme llegan noticias sobre un posible estallido militar al arribo de Lavalle.

Raro será, por consiguiente, que se levante la disputa a la categoría de controversia. Se olvidan de quienes son hasta los espíritus superiores. Don Pedro Feliciano Cavia, al servicio de Dorrego, se rebaja al ataque personal de sus rivales, que por su parte le emponzoñan la vida. Cavia, a pesar de los años, vuelve a ser el libelista feroz de los tiempos de *Cuatro Cosas,* cuando sus pasquinadas contra el Padre Castañeda. Naturalmente, el blanco de su predilección es Rivadavia. Le llama por sarcasmo el ex presidente perpetuo, al paso que arroja a sus partidarios toda suerte de apodos y dicterios. ¿Grande don Bernardino? Gordo, queréis decir: y por su boato insultante, una especie de emperador del Mogol. Los unitarios, por su lado, gastan como de costumbre, un chiste incisivo, de un ingenio tan espontáneo como cruel.

Aquella hora del liberalismo entusiasta y de los federales doctrinarios enfrente, pertenece al pasado que no ha de volver. *La Crónica,* que dirigen Mora y De Angelis, lo puntualiza muy bien en su número del 24 de agosto de 1827: «¿Es desaliento, es indiferencia lo que ha movido a los órganos de la opinión a retirarse poco a poco de la escena política? Entre los periódicos que existían cuando empezó el nuestro se hallaban *El Mensajero, El Tribuno, El Investigador, El Correo, El Eco, El Americano,* y todos han desaparecido. Cualquiera que sea la causa, es un mal síntoma en una República porque prueba poco interés en los negocios generales».

Sobreviene finalmente la revolución militar del 1º de diciembre. Han vuelto los unitarios. ¿Son, sin embargo, los mismos de Rivadavia? El espíritu reinante en sus publicaciones es tan distinto del de sus grandes épocas, que parecen otros.

El crepúsculo sigue avanzando hacia la noche. El recobro del gobierno retrasa pero no evita la definitiva retirada liberal. Es más: durante todo el lapso decembrista el liberalismo doctrinario, si acaso alienta todavía, no es ni la sombra de lo que fue.

EL PADRE CASTAÑEDA

Tan descollante personalidad como la del Padre Castañeda, que caracteriza por sí sola toda una época del periodismo porteño, impone su semblanza. La haremos.

Primogénito de don Ventura Castañeda Montañés y de doña María Andrea

Romero, que al tiempo de nacer el hijo cuentan respectivamente, él 31 años y ella 21 (dato que puede interesar para el mejor análisis de tan vigorosa personalidad), nació en Buenos Aires, corriendo el año de 1776, el que había de ser el muy famoso fray Francisco de Paula Castañeda.

Cabal idea de la posición y aspiraciones de la familia, da el hecho de que los padres, no obstante haber acreditadas escuelas en la ciudad, procurasen a su niño maestro en la casa para mayor perfección y más alta calidad de la enseñanza.

Ahora bien: la casa de Castañeda era «tan solariega, antigua y gentilicia» como la que más. Venían los suyos de los Pinedas y Bracamontes, «soldadazos —dice el Fraile— del tiempo de Carlos II y Felipe V»; y aquí mismo, en el Plata, procedía de los fundadores inmediatos de Buenos Aires.

Hecha la elección de carrera, marchó a Córdoba, y luego que hubo recibido allí las órdenes, regresó a la capital del virreinato, donde por sus muchos méritos desempeñó diversos e importantes cargos, ya conventuales, ya públicos.

Las terribles luchas del año 21 dieron con él en el confinamiento, cumplido el cual y retornando a su medio, sus nuevos excesos verbales, promovidos por la Reforma Eclesiástica, le pusieron por segunda vez bajo el rigor de la ley. Huyó a Montevideo, pasó después a Santa Fe y Entre Ríos y halló la muerte en un villorio de esta última provincia en el año 1832.

Lo estudiaremos como sacerdote, como educador y como escritor y periodista para decir qué cosas importantes y aun memorables realizó en cada uno de estos aspectos tan sobresalientes en su vida, rica en obras, y por ocasiones, peculiar hasta lo insólito.

CASTAÑEDA, SACERDOTE

Sacerdote por vocación perfectamente segura, lo fue intachable. Austeras y hasta digamos adustas sus costumbres, se tuvo siempre por inatacable su virtud. Aun en lo más enconado de las refriegas —ha dicho el P. Aldazor, con autoridad de testigo— quedaba su alma hecha un lugar de paz. Bien habido en la soledad, es obediente, humilde, sufrido, paciente, resignado, incapaz de arrebatos de ira; por donde se ve que no son impulsos de ira sólo las fuerzas que lo impelen a entreverarse en esa lucha sin cuartel que le tocó librar como periodista: son simplemente sus más profundas y serenas convicciones. Tanto es así que incluso en aquellos días tremendos, bastábale ocupar el púlpito para que otro fuera su lenguaje, otro su estilo. No hay cómo dudarlo. Sacerdote ante todo, peleó en la Prensa sólo en defensa de su investidura o de su fe.

No halló nunca en el mundo cosa de más valimento que ser fraile. Como un nuevo Aarón siente toda la dignidad del sacerdocio. «En la Iglesia de Dios no hay ministerio bajo, y la orla sola de las vestiduras sagradas vale más y pesa más que toda la grandeza humana».

Cumplió distintos desempeños: capellán de la cárcel, lector de Prima, regente de estudios, guardián del convento de recoletos. No fue esto todo. Con bien ganada autoridad, su voz resonó bajo las bóvedas del templo en solemnes oportunidades. El panegírico de la Reconquista fue pronunciado por él en presencia del propio vencedor Liniers, y también fue suyo el sermón de la Defensa.

Sobrevenida la Revolución, se pronunció por la Patria. Y fue tan probadamente patriota que en mayo de 1815, vista la nueva situación de España, no siendo fácil hallar fraile o clérigo que se atreviese a conmemorar desde el púlpito las glorias de Mayo, él y no otro fue el varón sin miedo que aceptó el encargo. Ha pasado a la historia la forma en que respondió al alcalde que lo requiriera: «Señor alcalde. aunque sea en la punta de una lanza, haré pública profesión de mi fe patriótica».

¿Le asustará el destierro? ¿Le dará temor sufrir por Cristo? Cuando le arrojan de Buenos Aires, se limita a decir: ¿Qué importa? En todas partes está Dios.

¿Quién dudará de sus virtudes? En los cansados años de la ancianidad, sigue sus normas de siempre: el olvido de sí en bien de los demás. Andrajoso y sin zapatos, todo lo gasta en sus generosas empresas, «y su gusto es ayunar para que otros coman». Añadamos que es inmensa su capacidad de ternura. En sus postrimerías, prohijó hasta cinco indiecitos, y cuantos pequeñuelos había en la comarca entrerriana venían a que él los aupase, así tuviera que cargar hasta dos en cada brazo.

Sacerdotazo quiso ser, y lo fue.

CASTAÑEDA, EDUCADOR

Los niños de primeras letras serán siempre mi primavera, decía aquel insigne educador, y su vida toda probó esta otra verdad de su alma. Educar fue en él pasión avasalladora, y tan valiente como la de su patriotismo o fe. Bien se echó de ver cuando las escuelas de tipo lancasteriano dieron tanto que decir sobre su origen protestante a los retrógrados. En nada tuvo este reparo, Castañeda; y partidario decidido de las escuelas de tipo lancasteriano, que tanto prometían a la mayor difusión de la enseñanza, mediante su sistema de aprendizaje mutuo, llegó a decir: *Mi instituto y oficio es lancastear.* Ni fue menor tampoco el afán que pusiera en su Academia de Dibujo por la divulgación de los principios de este arte, así a varones como a mujeres.

Por otra parte, es sorprendente la amplitud de sus miras. Los batallones del ejército —propone— llámense más bien, sociedades y aplíquense en las treguas a la adquisición de un verdadero oficio, *ya que pelear no lo es.* ¿Y tendrá en menosprecio a los que cumplen condena en las cárceles? Lejos de ello. A sus ojos, el que comete un delito no hace más que dar un aviso al público de que es un hombre a quien le falta educación. Recogerle, pues, y enseñarle cosa que valga, amén de la doctrina cristiana. Salido de la cárcel podrá decir, regenerado: «No, yo no vengo de una cárcel; os equivocáis; he salido de una escuela, y no me trueco en el día, por muchos que no la han tenido».

No menos asombrosa es su obra en Santa Fe y Entre Ríos. ¡Si hasta sentía que le llamaba el Gran Chaco, provocándole a un viaje científico! Ello es que educa niños y niñas de una y de otra provincia, y aun jóvenes de superior enseñanza. Y todo lo que quisiera realizar, lo teórico y lo artesano, desde la geografía y la música hasta las artes mecánicas, como en esa aula en que llega a montar una verdadera escuela de artes y oficios, como hoy se dice: pues tiene carpintería, herrería, relojería y como en su perdida Buenos Aires, ya que no Academia, escuela de pintura.

Milagro es de su perseverancia que florezcan en ese páramo del Rincón de San José, capilla, colegio y pueblo... Hélo ahí, además, en aquel aldeorro, concluyendo, a esos años que ya lo agobian, un *Nuevo Arte de Gramática Latina* que harto abreviará el término de su estudio. Hélo ahí, asimismo, proponiéndose fundar en aquel caserío de Paraná una escuela de Lancaster, capaz de doscientos alumnos, para cuyo futuro recreo ya va labrando una quinta.

Y no desmaya ni en la achacosa vejez. En la aldehuela entrerriana convierte en escuela un galpón, donde no sólo suministra enseñanza gratuita a los niños —todos pobres— sino que los provee de cartillas, catones, libros, útiles, papel... ¡Y en qué tiempos tal obra! Guerrero siempre, fué denodado campeón en esa guerra grande y tremenda de la educación. El mismo lo dijo: «Con el ejército de los niños hago la guerra quizás más activa. Los fusiles y cañones de este Padre son los libros que reparte gratis a la amable juventud; las balas de fusil, el a b c...»

CASTAÑEDA, ESCRITOR Y PERIODISTA

Como escritor, pertenece a los satíricos, y es su constante maestro, Quevedo. Su humorismo era directo, a la desnuda manera española. El mismo se definió como hombre de estilo «sencillo, fluído y castizo», enemigo de ficción, pompa u hojarasca. No sólo escribió en prosa. También lo hizo en verso, mas no por verdadera afición y mucho menos por espíritu de poeta —que no lo fue en ninguna forma— sino por conveniencias de la sátira. Escritor satírico, esto sí lo es, y perfecto en el género. Dueño de todos los debidos recursos, tiene el necesario ingenio para inventar vocablos o sacar de su inesperado maridaje festivas expresiones como en los propios títulos de sus periódicos. Nada, por otra parte, como la simple lista de sus publicaciones, para dar la más cabal idea de su espíritu y de su obra.

Es la siguiente, puesta en orden cronológico: *El Despertador Teofilantrópico Misticopolítico,* «dedicado a las matronas argentinas, y por medio de ellas, a todas las personas de su sexo que pueblan hoy la faz de la tierra y la poblarán en la sucesión de los siglos»; *El Suplemento al Despertador Teofilantrópico; El Paralipómenon al Suplemento del Teofilantrópico; El Desengañador Gauchipolítico, federi-montonero, chacuaco-oriental, choti-protector, puti-republicador de todos los hombres de bien que viven y mueren en el siglo diez y nueve; Doña María Retazos; La Matrona Comentadora de los cuatro periodistas; Eu ñao me meto com ninguem; La Guardia Vendida; La Verdad Desnuda.* Finalmente, y ya en Santa Fe, hizo cuanto pudo por lanzarse de nuevo a grandes y complicadas empresas de gacetero. No se lo permitieron ni los tiempos ni los medios. Con todo, allí también publicó periódicos: el *Vete, portuguez, que aquí no es,* trocado al acabarse la guerra con el Brasil, en el *Ven, portuguez, que aquí es,* y *Buenos Aires Cautiva y la Nación Argentina decapitada por el nuevo Catilina, Juan Lavalle.*

Célebres han quedado para siempre sus entreveros polémicos —digámoslo así— ya en una, ya en otra hoja, con Juan Cruz Varela, con Lafinur, con Cavia, con Agrelo, con toda la gente de Rivadavia el año de la Reforma Eclesiástica.

Tales son los contornos de aquella obra múltiple, animada de un propósito clarísimo: contribuir a «la efectiva organización del país en algún sistema de gobierno, mediante leyes propias y no mendigadas de códigos extranjeros».

De ésta su ardiente vida de luchador le vino, sin embargo, la fama de maníaco que casi ahoga la memoria de sus raros y nobles méritos.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

Fr. Nicolás Aldazor, *Elogio Fúnebre.* Buenos Aires, 1833.

José Luis Busaniche, *La Prensa de Santa Fe en 1828. (El Litoral* de Santa Fe, del 11 de enero de 1928).

Arturo Capdevila, *Prólogo a El Argos de Buenos Aires.* (Biblioteca de la Junta de Historia y Numismática Americana). Buenos Aires, 1931.

Arturo Capdevila, *La Santa Furia del Padre Castañeda.*

Juan Rómulo Fernández, *Historia del Periodismo Argentino.* Buenos Aires, 1943.

Francisco de Paula Castañeda, Sus periódicos, según se detalla en el texto.

J. M. Gutiérrez, *Origen y desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires*

Avelina M. Ibáñez, *Unitarios y federales en la Literatura Argentina.* Buenos Aires, 1933.

José Pacífico Otero, *Fray Cayetano.* Buenos Aires, 1910.

Adolfo Saldías, *Vida y escritos del P. Castañeda.* Buenos Aires, 1907.

Félix de Ugarteche, *La Imprenta Argentina. Sus orígenes y desarrollo.* Buenos Aires, 1929.

Antonio Zinny, *Efemeridografía Argireparquiótica.* Buenos Aires, 1868.

Antonio Zinny, *Efemeridografía Metropolitana.* Buenos Aires, 1869.

Antonio Zinny, *Indices metódicos y analíticos de la Gaceta de Buenos Aires y de la Gaceta Mercantil.* Buenos Aires. 1875.

CAPITULO XI

LA MONEDA METALICA

Por HUMBERTO F. BURZIO

La colonia española troquelada en cecas americanas en curso después de 1810. — La independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata batida en Potosí en 1813 y 1815. — Primeras preocupaciones legislativas para dotar a la República de numerario propio. — La primera moneda de cobre acuñada en Inglaterra en 1822 y 1823. — Creación del Banco Nacional en 1826 y sus labraciones de moneda de cobre de 1827 a 1831. — Casa de Moneda de Buenos Aires de 1836. — Amonedación de cobre de Buenos Aires de 1840, 1844, 1853 a 1856, 1860 y 1861. — De cobre de la Confederación Argentina de 1854. — Acuñaciones provinciales de las cecas de La Rioja, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero. La falsa de Salta. — Bibliografía principal.

La Revolución de Mayo había alterado en forma radical el gobierno político del virreinato del Río de la Plata y en el aspecto social y militar, la transformación se operó en los años subsiguientes en forma brusca y acelerada. En el terreno económicofinanciero, el proceso fue más paulatino, aunque en este sentido, lo riguroso del apremio de las circunstancias, la falta de elementos, productos manufacturados, materias primas y en especial de numerario para los aprestos militares que exigían los ejércitos del Norte, de los Andes, del interior y las fuerzas navales que guardaban el portal de la naciente República, fueron suficientes para obligar a los hombres que tenían la responsabilidad de la conducción de los negocios públicos a enfrentarlos con las mismas características vigorosas con que trataban los problemas vitales de índole política y militar.

Al producirse la Revolución y años después, la moneda en curso en el virreinato era metálica en su totalidad —oro y plata— acuñada en la ceca de Potosí y en menor escala, en las de Lima, Santiago de Chile y otras de América, que accidentalmente se agregaban por causas diversas al grueso del numerario. Estas últimas no se diferenciaban de las potosinas sino en el signo de la ceca y sigla de ensayador, pero en su forma, impronta, título, peso, etcétera, eran exactamente iguales, pues las ordenanzas monetarias españolas regían uniformemente para todas las casas de moneda de América.

Tres tipos monetarios tuvieron curso en la América española y particularmente en el virreinato del Río de la Plata: la peculiar macuquina recortada, la columnaria y la de busto, estas dos últimas de técnica más perfecta, con el canto labrado para evitar su cercén.

La macuquina, llamada también «cortada» por el proceso de su fabricación y «corriente» por su feble con respecto a la llamada «fuerte» de cordoncillo (columnaria y de busto), tenía el peso ajustado a cizalla, siendo batida en cospeles irregulares, de bordes o cantos recortados y de espesor y módulo variable, entre pieza y pieza del mismo valor. La tosca acuñación era su característica principal.

Circuló profusamente en América desde los primeros tiempos de la instalación de las casas de moneda y fue reemplazada por la de busto en las piezas de oro y columnarias en las de plata, por la ordenanza de Felipe V, 9 de junio de 1728; estas últimas fueron convertidas en tipo de busto, con la efigie de Carlos III, por Pragmática de 29 de mayo de 1772, que dispuso junto con la Real Orden reservada de 18 de marzo de 1771, la rebaja del título y labración de un nuevo tipo de moneda en reemplazo de la circulante. Pese a esas disposiciones reales, las monedas macuquinas continuaron circulando en gran cantidad, especialmente en el virreinato del Río de la Plata, cuya ceca, la de Potosí fue la última entre todas las de América que abandonó en 1773 ese rudimentario tipo.

MONEDAS EN CURSO EN EL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA DURANTE LA DOMINACION ESPAÑOLA Y TIEMPO DESPUES DE LA INDEPENDENCIA

Plata.

Nº 1. Potosí. 8 Rs. 1763. Ensayador V.

Nº 2. Potosí. 4 Rs. 1765. Ensayador V.

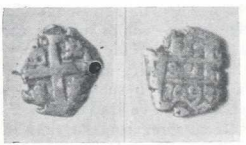

N, 3. Potosí. 1 R. 1769. Ensayador V.

Carlos III con las disposiciones citadas había tratado de regularizar y uniformar los tipos monetarios en América, especialmente en lo que respecta al peso y título de las piezas. El recojo de toda la moneda acuñada anteriormente, tendió más que nada a la desaparición de la macuquina, pero en la aplicación de esas disposiciones se tropezaron con dificultades insalvables, especialmente en la zona del Río de la Plata, donde circulaba con profusión. No obstante las reiteradas órdenes emanadas desde la Península sobre el recojo de la moneda macuquina, las autoridades coloniales no consiguieron hacerlas efectivas, lo que motivó prórrogas sucesivas al plazo de dos años que acordaba la Pragmática de 29 de mayo de

1772, hasta tanto la casa de moneda de Potosí labrase moneda de busto en cantidad suficiente para subrogar a la que se pretendía extinguir.

La primera de esas prórrogas lleva fecha de 28 de julio de 1773; Carlos III por Real Orden de 31 de mayo de 1776 [1] dispuso el curso de la moneda macuquina por dos años más, expresando el deseo de

> ver verificada enteramente la colección de la antigua moneda con la brevedad posible.

Sin embargo, no se consiguió el recojo de la macuquina circulante y otras Reales Ordenes, como la dada en San Ildefonso el 15 de setiembre de 1784 [2] dirigida al virrey de Buenos Aires y comunicada al virrey y visitador general del Perú, recordaba que debían tomarse las medidas que se juzgasen más oportunas para el recojo y extinción de esa imperfecta moneda. Esa Real Orden tuvo origen en una consulta del administrador de la Aduana de Buenos Aires sobre el alcance del artículo 21 del reglamento del libre comercio, en la parte referente al arancel de los reales derechos, que se abonaban en *plata macuquina por ser la corriente*, por tener diferencia en su apreciación con respecto a la *fuerte*. La variación de valor entre estas dos clases de moneda tuvo alternativas según las épocas y circunstancias.

La Real Orden de 30 de abril de 1789 reiteraba el recojo de la moneda macuquina y su reemplazo por la de «rostro», pero en la zona del Plata, a causa de no haberse recibido en cantidad suficiente la moneda del cuño con la efigie del monarca, la citada orden real, como las anteriores, no pudo llevarse a la práctica y el virrey Arredondo la prorrogó por bando de octubre de 1791.

La circunstancia de que la moneda «macuquina» no fuese de título y peso exacto, hizo que la moneda «fuerte» tuviese un premio con respecto a aquélla, que en el comercio llegó a ser varias veces superior al oficial aplicado a las cuentas de la Real Hacienda —8 % para el oro y 3 % para la plata—, porcentajes que en la zona del Río de la Plata comenzaron a aplicarse en 1772 siendo gobernador don Juan Ortiz de Vértiz y Salcedo. Por decreto de 18 de setiembre de 1812 [3] el Triunvirato igualó los valores de las monedas de oro y plata en todo el territorio del Estado, por no considerar de utilidad pública la diferencia existente hasta entonces. Otro decreto de 28 de setiembre fijó el valor del «peso fuerte» en 8 reales y el de 17 pesos el de la onza de oro, a aplicarse en los pagos y cobros de las tesorerías del Estado; aclaraba que la abolición del premio no regía para los contratos contraidos anteriormente [4]. Esta medida no se aplicaba al comercio, en el que los valores de las piezas de oro y plata estaban condicionados a la oferta y demanda, que determinaban sus fluctuaciones en el giro.

Se infiere, pues, que las autoridades coloniales no llegaron a suprimir el curso de la moneda macuquina y la lucha por la Independencia sorprendió con ese tipo corriente de numerario.

Como es lógico suponer, la moneda con los sellos españoles no desapareció instantáneamente de la circulación por el hecho del cambio político operado en el virreinato. La misma continuó siendo numerario corriente, no solamente en la región del Plata, sino también en otras de América, donde las piezas independien-

[1] *Reales Ordenes y Cédulas*. Colección Segurola. Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Sección Manuscritos, 1760-1779. Nº 1324. La Real Cédula lleva fecha de 1 de mayo de 1776.
[2] *Ibíd.*, 1780-1790, Nº 1432.
[3] *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres*. Viernes 25 de setiembre de 1812. Número 25.
[4] *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres*. Viernes 2 de octubre de 1812. Nº 26.

Nº 4. Potosí. 8 Rs. 1769. Ensayador J. R.

Nº 5. Potosí. 8 Rs. 1791. Ensayador P. R.

Nº 6. Potosí. 4 Rs. 1779. Ensayador P. R.

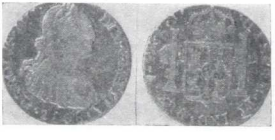

Nº 7. Potosí. 2 Rs. 1808.
Ensayador P. J.

Nº 8. Potosí. ½ R. 1808.
Ensayador P. J.

Nº 9. Potosí. ¼ R. (cuartillo). 1808.

Nº 10. Potosí. 8 Rs. 1825. Ensayador J. L.

Nº 11. Potosí. 1 R. 1823. Ensayador J. L.

Nº 12. Potosí. 8 S (escudos). 1791. Ensayador P. R.

Nº 13. Potosí. 8 S (escudos). 1824. Ensayador P. J.

Nos. 1, 2 y 3. Tipo de la moneda «macuquina», circulante en el virreinato del Río de la Plata durante la dominación española y tiempo después de la Independencia. Valores batidos; 8, 4, 2, 1 y ½ real. No se acuñó oro en Potosí, de este tipo. Acuñada a martillo. Nº 4. Tipo de la moneda «columnaria», de escasa circulación en atención al poco monto labrado. Acuñada con volante de medio cuerpo, desde 1767 a 1771. Valores batidos: 8, 4, 2, 1 y ½ real. No se acuñó oro de este tipo.

Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Tipo de la moneda de «busto» o de «rostro». Comenzó su acuñación en Potosí en 1773 y terminó en 1825. Valores acuñados. 8, 4, 2, ½ y ¼ de real, este último con los símbolos del castillo y del león.

Nos. 12 y 13. Tipo de moneda de «busto» (onza) cuya labración comenzó en Potosí en 1778, en el reinado de Carlos III, cumpliéndose la Real Orden de 17 de marzo de 1777, que autorizó la amonedación de piezas de oro en la ceca de esa villa. Valores acuñados 8, 4, 2 y 1 escudo.

tes locales por su poca cantidad no podían desterrar totalmente a la antigua española.

La primera moneda argentina batida con el «Sello» de la Asamblea General Constituyente de 1813, en la ceca de Potosí en ese año y repetida su acuñación en 1815, no alcanzó a subrogar a la española macuquina y de busto. Estas dos acuñaciones, republicana y real, eran de la misma ley y peso, por disponer la ley de la Asamblea de 13 de abril de 1813 que las nuevas monedas debían batirse,

> baxo la misma ley y peso, que ha tenido la Moneda de oro y plata en los últimos reynados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII.

Después de 1813, las monedas metálicas en curso en los territorios de la región del Plata y provincias interiores, troqueladas en Potosí, eran las siguientes:

Con el sello español:

(Cuño de la Pragmática de 29 de mayo de 1772).

ORO

Con las efigies de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.
Carlos III, 1778 a 1788.
Carlos IV. 1789 a 1808.
1789 y 1790. Con el busto de Carlos III y leyenda CAROL IV.
1791. Con el busto de Carlos IV, laureado y leyenda CAROL IIII.
1792 a 1808. Con el busto de Carlos IV, sin láurea y leyenda CAROL IIII.
Fernando VII. 1809-1822 a 1824 ó 1825.
1809. Busto con casaca militar de factura americana.
1822 a 1824 ó 1825. Busto oficial de la Metrópoli.

Valores acuñados: Onza (8 escudos); media onza (4 escudos); cuarto de onza (2 escudos); ⅛ de onza (escudo sencillo). Título. 21 quilates 2 ½ granos hasta 1786 y a contar del 1º de enero de 1787, por Real Orden muy reservada de 25 de febrero de 1786, dada en el Pardo por Carlos III, se lo rebajó a 21 quilates. Liga de cobre.

PLATA

La corriente «macuquina», labrada profusamente en Potosí hasta el año 1773. Tipo: cruz cantonada de Jerusalén en el anverso y columnas de Hércules, en el reverso.

La «columnaria», de 1767 a 1771.

La de «busto», con cordoncillo de cadeneta al canto, labrada también en cantidad en la misma ceca, a contar de 1773 hasta 1825. Valores acuñados: 8, 4, 2, 1 y ½ real. Cuartillos desde 1796, ley de 10 dineros 20 gramos.

La falta de moneda menuda entorpecía las transacciones del comercio minorista de Buenos Aires, por cuya razón la Junta Superior de la Real Hacienda fue autorizada por Real Orden de 1º de junio de 1793 a fabricar moneda de cuartillo [5], de

[5] Moneda de plata del valor de ¼ real (cuartillo) acuñada probablemente en Potosí.

igual tipo de la que comenzó a acuñarse regularmente al finalizar el siglo en Potosí, Santiago de Chile, Lima, Nueva Guatemala y México, pero a diferencia de éstas sin el signo de la ceca, fecha y valor. Se presume que su acuñación se llevó a cabo en Potosí, pues para ese entonces ni en años posteriores, Buenos Aires contaba con máquinas acuñadoras.

La moneda de vellón o de cobre no tuvo nunca curso en los virreinatos del Río de la Plata y del Perú.

Con el sello de la Asamblea General Constituyente de 1813:

ORO

1813. Valores acuñados: onza o pieza de 8 escudos (8 S.) ¼ de onza y ⅛ de onza. No se conoce la media onza, pero con seguridad debe haberse batido.

PLATA

1813. 8, 4, 2, 1 y ½ real.
1815. 8, 4, 1, 1 y ½ real.
1815. 8, 4, 2, 1 y ½ sol.

A estas piezas de oro y plata se agregaron posteriormente las provenientes de acuñaciones locales, como las de la provincia de La Rioja de 1821 y 1822; la de Tucumán, como República Federal, de 1821 y 1823; las de la provincia de Mendoza de 1823 y 1824, de plata, de labración y curso limitado, de título incierto y tosca factura macuquina. Su curso estaba circunscripto a los lugares de acuñación y regiones vecinas sujetas a la influencia del comercio.

Instalada la Junta Gubernativa, sus primeras disposiciones en materia monetaria se contrajeron a evitar la salida del oro y la plata en pasta, piñas, labrado y en chafalonía, ratificando en esta forma, la prohibición existente en tiempo de los virreyes, la que fue derogada meses después. La plata sellada era de libre extracción mediante el pago de los reales derechos de aduana y de consulado. Otras disposiciones posteriores limitaron la salida de la moneda sellada y su prohibición de remesarla a Montevideo por el estado de guerra [6].

Una resolución importante fue la de 18 de septiembre de 1812 por la que se igualaba el valor de toda la moneda de oro y plata en curso en el territorio y se suprimía el premio del 3 % en los pesos fuertes que se pagaba en Buenos Aires al ser trocados en su equivalente en moneda de oro [7]. La misma se completó con la disposición [8] que establecía

> que el precio corriente del peso fuerte es de ocho reales y el de diez y siete pesos el de una onza de oro mediante a ser el corriente en las Provincias del Estado.

Esta relación de 1 a 17 perduró entre nuestras monedas de oro y plata hasta la época de la Organización Nacional.

[6] *Gazeta de Buenos Ayres.* Jueves 19 de julio de 1810. Nº 7. *Gazeta extraordinaria de Buenos Ayres.* Lunes 15 de octubre de 1810. Id., íd., martes 6 de noviembre de 1810. *Gazeta de Buenos Ayres.* Jueves 17 de enero de 1811. Nº 32, etcétera.

[7] *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres.* Viernes 25 de setiembre de 1812. Nº 25.

[8] Id., íd., viernes 2 de octubre de 1816. Nº 26.

MONEDAS ACUÑADAS DESPUES DE 1810, DE CARACTER NACIONAL Y PROVINCIAL

Oro. *Provincias del Río de la Plata.*

Nº 1. Potosí. 8 S (escudos). 1813. Ensayador J.

Nº 2. Potosí. 1 S (escudo). 1813. Ensayador J.

Plata.

Nº 3. Potosí. 8 Rs. 1815. Ensayador F.

Cobre. *Buenos Aires.*

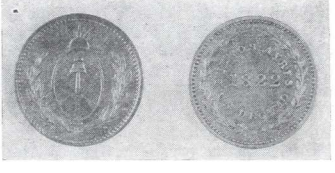

Nº 4. Birmingham. 1 décimo. 1822.

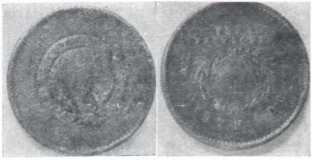

Nº 5. Buenos Aires. 10 décimos. 1828.

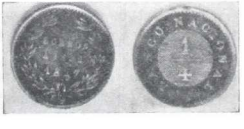

Nº 6. Buenos Aires. ¼ real. (2 ½ décimos). 1827.

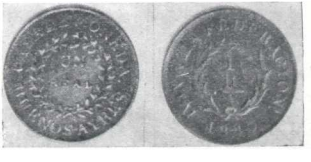

Nº 7. Buenos Aires. 1 real. 1840.

El paso decisivo para dotarse de numerario propio, con la estampa del sello de la soberanía, lo dio la Asamblea General Constituyente de 1813 al dictar la ley de 13 de abril y el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de 28 de julio del mismo año, que creó nuestra moneda de cuño independiente. Lo precario de las dos ocupaciones de Potosí en 1813 y 1815 impidió que la cantidad de monedas acuñadas fueran lo suficientemente importantes como para reemplazar a la española de origen americano, de manera que ésta fue tan corriente como aquélla, pues en su labración se habían respetado las ordenanzas monetarias españolas.

Nº 8. Buenos Aires, 2 reales, 1854.

Nº 9. Buenos Aires. 2 reales. 1860.

Cobre. *Confederación Argentina.*

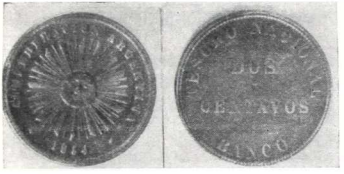

Nº 10. Acuñada en Europa. 2 centavos 1854.

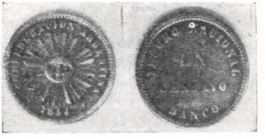

Nº 11. Acuñada en Europa. 1 centavo. 1824.

En sesión del Congreso Nacional de 27 de noviembre de 1818 se facultó al Poder Ejecutivo para instalar un «Banco de Rescates, Callana de Fundición y Casa de Moneda», en los lugares que más conviniesen y por decreto del Director Supremo Pueyrredón y de su ministro de Hacienda, don Esteban A. Gascón, de 21 de mayo de 1819, con miras al fomento de las minas de Famatina, se resolvió el establecimiento de una casa de moneda en Córdoba y el de un banco de rescate y callana de fundición en La Rioja, que debían reglarse por las ordenanzas vigentes en la época colonial para la ceca de Potosí y Real Banco de San Carlos de esa imperial villa. Esa resolución gubernativa tampoco tuvo resultados prácticos y son las provincias, las que por su cuenta, antes de la creación del Banco Nacional, movidas por la urgencia de la falta de medio circulante, acuñaron moneda, de plata en su mayor cantidad.

En casi todos los estatutos, reglamentos y constituciones o en sus proyectos, tanto nacionales como provinciales, dictados antes del Congreso General Constituyente de 1824, se hallaban disposiciones relativas a la moneda, atribuciones del Congreso para batirla y del Poder Ejecutivo para reglamentarla, en los aspectos de su labración, inspección y curso.

No se encuentran antecedentes sobre facultad gubernativa de acuñar moneda en el reglamento de la primera Junta Gubernativa, en el reglamento de la Junta Conservadora de 22 de octubre de 1811, en el Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 22 de noviembre de 1811 y en el Reglamento de la Asamblea General Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 19 de febrero de 1812. En cambio, en el proyecto de constitución de la comisión oficial nombrada por el Triunvirato, que lleva fecha de 2 de noviembre de 1812, en el capítulo XIV, al hablarse de las facultades del Congreso se expresaba:

> Art. 5º Determinar sobre el cuño y valor de las monedas; y fijar la tara o proporción de los pesos y las medidas; y providenciar sobre el castigo de los falsificadores de los cuños de las monedas o papeles equivalentes del Estado.

Respecto a las facultades del Directorio Ejecutivo, manifestaba en su capítulo XVIII:

> Art. 7º Tiene la superintendencia de las fábricas de monedas cuya emisión, título, peso y tipo fije la ley.

Se observa que sabiamente no dejaba librado exclusivamente al Poder Ejecutivo el cambio del cuño y valor de la moneda, como debe ser en toda democracia orgánicamente constituída.

En el proyecto de Constitución para las Provincias Unidas del Río de la Plata en la América del Sud, preparado por la Sociedad Patriótica, se determinaba en el artículo 87 que era atribución del Congreso la acuñación de moneda y el arreglo de su valor.

En el estatuto provisional formado por la Junta de Observación, de 5 de mayo de 1815, en el capítulo I (sección III) al hablarse de la elección y facultades del Director de Estado, se proveyó:

> Art. 24. Entenderá en el establecimiento y dirección de las casas de monedas y bancos.

Esta disposición quedó sin reforma en el proyecto de revisación general presentado al Congreso de Tucumán, que no llegó a tratarlo.

En el Reglamento Provisorio para la dirección y administración del Estado, de 3 de diciembre de 1817, dado a conocer por bando solemne el 3 de enero de 1818, al reglamentarse en el capítulo I (sección III) las atribuciones del Poder Ejecutivo, se estableció:

> Art. 20. Tendrá la superintendencia general de todos los ramos de Hacienda del Estado, casas de moneda, bancos, minería, azogues, correos, postas y caminos.

La Constitución para las Provincias Unidas en Sud América, de 22 de abril de 1819, jurada el 25 de mayo de ese año, legisló sobre la moneda, expresando en su artículo 45 que era atribución del Congreso,

> Reglar la moneda, los pesos y medidas,

y al referirse a las del Poder Ejecutivo, determinaba:

> Art. 88. Todos los objetos y ramos de hacienda y policía, los establecimientos públicos nacionales, científicos y de otro género, formados o sostenidos con fondos del

> Estado, las casas de moneda, bancos nacionales, correos, postas y caminos, son de la suprema inspección y resorte del director del Estado, bajo las leyes y ordenanzas que los rigen, o que en adelante formare el cuerpo legislativo.

La Constitución unitaria sancionada el 24 de diciembre de 1826 por el Congreso General Constituyente, estableció como atribución del Congreso fijar la ley, valor, peso y tipo de la moneda y en cuanto a la del Poder Ejecutivo, su artículo 96 era una repetición del 88 de la Constitución de 1819, que se ha transcripto.

En las provincias, las disposiciones relativas a la acuñación de moneda se hacen presentes en algunos de sus reglamentos y constituciones, encontrándose ausentes en otros.

En el estatuto provisorio de la provincia de Santa Fe, de 26 de agosto de 1819, dictado durante la gobernación de Estanislao López, no se hace mención del troquelado de moneda. En cambio, en la Constitución de la República del Tucumán, dada por su Congreso el 18 de septiembre de 1820 y que al siguiente acuñó moneda, se establecía como atribución del Congreso:

> Art. 19. Zelar la calidad de la moneda, los pesos, y las medidas.

El Reglamento Provisorio para el régimen y administración de la provincia de Córdoba, sancionado por la Asamblea Provincial el 30 de enero de 1821 y que batió moneda en la década siguiente, entre las atribuciones del Congreso, determinaba las de:

> Art. 12. Celar la calidad de la moneda, los pesos, y las medidas que se hallen establecidas en la Provincia, y que en adelante fixare y arreglare el Congreso General de los Estados.

En la Constitución de la provincia de Salta de 9 de agosto de 1821, se precisaba como atribución de la representación provincial,

> Art. 10. Celar la legitimidad de la moneda, pesas y medidas.

El reglamento constitucional sancionado el 11 de julio de 1823 para la nueva provincia de Catamarca, fijó en el capítulo VI los deberes del Poder Legislativo o Asamblea Provincial, estableciendo respecto a la moneda:

> Art. 62. Reglar el comercio interno y externo de la provincia, como la moneda, los pesos y medidas dentro de ella, salvo los derechos de la Nación.

El reglamento provisorio constitucional de la provincia de Corrientes, de 11 de diciembre de 1821 no legisló sobre moneda, como tampoco el de 15 de septiembre de 1824. La misma falta de ese precepto legal la encontramos en el Reglamento Provisorio Constitucional de la provincia de Entre Ríos, de 4 de marzo de 1822. Ambas provincias no batieron moneda propia con anterioridad al Congreso Nacional de 1824-1827, ni tiempo después, en lo que a metálica nos referimos.

En Buenos Aires, con anterioridad a la fundación del Banco Nacional, habíase creado en 1822, el Banco de Descuentos, con la facultad de emitir billetes, que fue absorbido por aquél al instalarse por la ley de 28 de enero de 1826. No se acuñó en el corto período de su funcionamiento moneda metálica, pero en el breve lapso de su vida hace su aparición la moneda de cobre, numerario de este metal en curso por vez primera en la región del Plata.

En la historia de nuestra moneda, la labración de los «décimos» de Birmin-

gham, hecha en 1822 y 1823, cumpliéndose la ley de 22 de octubre de 1821, tiene grandísima importancia, pues introduce en el curso la moneda de cobre, inexistente y desconocida en esta parte de América durante la dominación hispana. La acuñación fue llevada a efecto en esa ciudad manufacturera inglesa por el señor Robert Boulton, debido a las gestiones de los agentes del gobierno, señores Hullet Hnos. y Cía.

El ministro de Hacienda, don Manuel José García dispuso el 23 de julio de 1823, la circulación de la nueva moneda en la cantidad recibida hasta entonces, que sumaba 50.000 pesos, recordando que la misma debía ser aceptada por los habitantes a razón de diez piezas por real de plata o cinco por cada medio real. Esta moneda sirvió para solucionar parcialmente y por poco tiempo el problema de la falta de piezas menudas, que habíase notado durante la época colonial y que motivó la Real Orden de Carlos IV de 30 de abril de 1789, creando en América la pieza del cuarto de real o cuartillo de plata, la más minúscula de las piezas de su serie. Para el virreinato del Río de la Plata, dicha Real Orden tuvo especial confirmación en otra de Carlos IV, de 1º de junio de 1793, que al disponer el recojo de las toscas monedas macuquinas autorizaba a la Junta Superior de la Real Hacienda de Buenos Aires, la labración de una moneda de plata, llamada cuartillo por su valor con respecto al real, accediendo al pedido formulado por el virrey don Nicolás Arredondo.

La circulación de la nueva moneda estuvo limitada a Buenos Aires, pues no tenía carácter de nacional, en atención al momento político que vivía el país; la misma leyenda de su impronta lo confirmaba al llevar grabado el nombre de BUENOS AYRES. Un decreto de Rivadavia y Salvador María del Carril, de 17 de agosto de 1826, autorizó al Banco Nacional a emitir vales de 10 y 20 décimos, con la obligación de su rescate con la primera moneda menuda que se labrase. Esta emisión tenía por objeto subrogar a los vales de particulares, emitidos por el comercio como solución de emergencia para aliviar el problema de la falta de moneda menor.

Dichos vales o cédulas fueron retirados de la circulación por decreto de 26 de marzo de 1827, en una proporción equivalente a las partidas de moneda de cobre que el Banco Nacional lanzaría a la circulación. La creación del Banco Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata fue propiciada al Congreso por el gobierno de Las Heras en un mensaje y proyecto de ley que tuvo entrada en la sesión extraordinaria del 7 de enero de 1826, el que fue discutido por el Congreso entre los días 19 a 28 del mismo mes y año, haciendo su defensa el diputado Julián Segundo de Agüero, quien sostuvo el principio del privilegio del banco de emitir moneda metálica. Al hablarse de los derechos que le corresponderían al Estado al hacer la cesión de ese privilegio, argumentó a su favor el diputado Juan José Paso, expresando que no redundaría en gran perjuicio para el fisco, considerando los gastos elevados de fabricación, que no dejarían gran margen de utilidad y la corta cantidad de piezas que se labrarían.

En la sesión del día 24 de enero se discutió el artículo 60 del proyecto, que quedó redactado y aprobado así:

> Art. 60. Podrá acuñar moneda de oro y plata bajo el tipo, ley y valor que la legislatura le señale, y en la cantidad que el gobierno le asigne.

Por decreto de Rivadavia y Salvador María del Carril, de 26 de marzo de 1827, es decir, a dos meses de la sanción de la ley, se le autorizó a emitir monedas de cobre de los valores de 20, 10, 5 y 2 ½ décimos. La moneda de 20 décimos equivalía a 2 reales de plata, y en esa proporción los valores inferiores acuñados. Las monedas anteriores de 1822 y 1823 fueron retiradas de la circulación al aparecer la nueva. pero muchos de sus discos fueron utilizados para acuñar la pieza de 5 décimos, algunas de las cuales muestran la impronta anterior por lo defectuosa de la reacuñación.

Aclaramos que de acuerdo con los términos de los decretos que lanzaron a la circulación las monedas de cobre de 1822-1823 (Buenos Aires) y 1827 (Banco Nacional), diez piezas de un décimo de la primera equivalían a un real de plata, es decir que en la reacuñación citada, se obtenía un evidente beneficio al convertirse cada diez piezas de las mencionadas (10 décimos) del Banco Nacional, igual a 5 reales de plata.

El decreto de 18 de noviembre de 1824 del gobernador Las Heras y de su ministro, Manuel José García, promulgó la ley de la Legislatura de Buenos Aires, que autorizaba al gobierno a emplear hasta la suma de 80.000 pesos en la compra de máquinas y elementos necesarios para la fabricación de monedas. Haciendo uso de esa autorización legal, se contrataron los servicios de un técnico inglés, Mr. John Miers, que accidentalmente se encontraba en Buenos Aires, de viaje a Chile, quien luego de algunos inconvenientes pudo montar el taller monetario en los fondos del Banco Nacional, acuñándose en 1827 [9] los primeros décimos, que regularmente fueron emitidos hasta 1831, aunque en años posteriores hasta 1836, en que cesó en su labor, se acuñaron pequeñas partidas aprovechando los cospeles inexistentes.

Los valores acuñados fueron los siguientes:

20 décimos: 1827, 1830 y 1831.
10 décimos: 1827, 1828 y 1830.
5 décimos: 1827, 1828, 1830 y 1831.
¼ décimo: 1827.

En piezas del mismo año y valor se conocen variedades de cuño. El total acuñado según Agote [10] fue de 438.379 pesos 6 ½ reales.

El decreto de 20 de abril de 1827, alegando que ya se encontraba en circulación la nueva moneda de cobre, dispuso la desmonetización de los décimos de cobre de 1822 y 1823, y la obligatoriedad del Banco Nacional de su canje por los del decreto de 26 de marzo, de acuerdo al valor nominal.

El taller monetario, de labor decadente a contar de 1831, tuvo la duración del Banco Nacional, pues desapareció al ser disuelto éste por decreto de 30 de mayo de 1836, que nombró para atender la administración del papel moneda y la casa de moneda metálica, una comisión formada por un presidente rentado y seis vocales honorarios; para la liquidación del banco se le agregaron seis directores de la institución fenecida. La casa de moneda o taller monetario del Banco Nacional fue adquirida por el gobierno a los accionistas.

La cantidad de moneda de cobre en curso no era suficiente para las exigencias del comercio menudo, pues la misma estando en estrecho contacto con el billete

[9] Existen asimismo, reales de este año, con el escudo nacional en el anverso y leyenda: BANCO NACIONAL 1827 y en el reverso, entre láurea, el valor: UN REAL, en dos líneas. Los ejemplares conocidos suman más de la docena, lo que hace suponer que, si se acuñó como «ensayo», lo fue en cantidad crecida. Taullard señala piezas de 1826, batidas como «ensayo».

[10] *Informe del Presidente del Crédito Público don Pedro Agote sobre la Deuda Pública, Bancos y Emisiones de Papel Moneda y Acuñación de Moneda de la República Argentina*; Buenos Aires, 1881. Tomo 1, p. 202.

papel en cuanto a su valor, al desvalorizarse éste por las sucesivas emisiones, por la ley económica conocida, el cobre comenzó a retraerse como circulante.

Un decreto del departamento de gobierno, de 24 de diciembre de 1838, consideró,

> crimen público, digno del más severo castigo, el abarco y estracción para fuera de la Provincia, de la moneda de cobre, con el perverso designio de embarazar las transacciones menores sobre artículos de necesaria subsistencia para cada día y de llenar de aflicción y angustias a los habitantes de esta Provincia.

Se prohibió por esta resolución gubernativa la exportación de las monedas de cobre y el acopio por parte de los particulares en cantidades mayores de 500 pesos, estableciéndose que en los cambios nadie podía dar o recibir por pesos papel moneda una cantidad mayor o menor de ocho reales de cobre, fijando la paridad de precios en el comercio de ambas monedas y las penas para los contraventores de las disposiciones contenidas en el decreto.

A pesar de esas providencias, la moneda de cobre emigraba y el comercio se valía de «vales» y «cédulas» en su reemplazo. Un nuevo decreto de 7 de marzo de 1840, basado en el informe de la Junta de Administración de la Casa de Moneda y en el dictamen del Consejo de Hacienda, autorizó a la casa de moneda a emitir moneda de cobre de los valores de dos, uno y medio real, hasta la cantidad de 400.000 pesos, fijándose un plazo de curso hasta el 30 de abril a las «cédulas» emitidas por los particulares, vencido el cual se recogerían dentro de los dos meses contados desde la fecha del decreto.

La acuñación fue repetida en 1844, pero únicamente en el valor de 2 reales. Los cospeles utilizados son delgados y su impronta de poco relieve, que contrastan con los anteriores del Banco Nacional de gran grosor, especialmente los dos valores de 20 y 10 décimos.

Valores acuñados:

2 Rs. 1840 y 1844.
1 R. 1840.
½ R. (5/10 1840.)

La de 1844 fue la última moneda de cobre acuñada en Buenos Aires durante la dictadura del mandatario porteño. Producida la batalla de Caseros y posteriormente el episodio del 11 de septiembre, la provincia de Buenos Aires reasumió su soberanía y labró un nuevo tipo de moneda de cobre, de cuño por supuesto distinto al de los años 1840 y 1844.

Los ejemplares batidos corresponden a los años y valores siguientes:

2 Rs. 1853, 1854, 1855 y 1856.
1 R. 1854.

Existe gran variedad de cuños, especialmente en las piezas de 2 reales, que se batió con profusión, sumando las piezas labradas en los cuatro años de acuñación un importe de 419.064 pesos moneda corriente [11].

El cambio de denominación de la Casa de Moneda de Buenos Aires por el de Banco y Casa de Moneda, por la ley de 25 de octubre de 1854, no alteró la leyenda de la moneda batida en ese año y en los sucesivos de 1855 y 1856, que continuó con el de «Casa de Moneda». En 1860 y 1861 se repite la acuñación, pero con distintos

[11] Pedro Acote, op. cit., t. I, p. 203.

troqueles y leyenda variada, ostentando la de «Banco y Casa de Moneda». Se acuñaron en este segundo período, 351.730 pesos moneda corriente, según los datos recopilados por don Pedro Agote.

El período comprendido desde la revolución del 11 de septiembre de 1852 al de la batalla de Pavón en 1861, es pródigo en acontecimientos de orden económico para Buenos Aires y la Confederación, por la depreciación de nuestros productos, las crisis financieras y comerciales en los mercados europeos y de los Estados Unidos, la inflación por la gran masa de papel moneda emitido cuya inconvertibilidad lo alejaba del valor del oro y la plata y de su canje. De ahí, que tanto al gobierno de Buenos Aires como al de Paraná, no les fuese posible encontrar una solución satisfactoria a sus apremiantes problemas económico-financieros, agravados por el estado de guerra civil o su amenaza latente, que existía entre ambos. Uno y otro recurrieron a la misma política monetaria. Emitieron como moneda subsidiaria el cobre, pero fracasaron al intentar la acuñación de las piezas mayores de oro y plata, debiendo recurrir a la ya anteriormente acuñada de procedencia colonial e independiente y a las extranjeras no incorporadas al circulante.

Por la ley de 23 de julio de 1857, la Legislatura del Estado de Buenos Aires, siguiendo el ejemplo de la ley sancionada por el Congreso de la Confederación, de septiembre de 1855, declaró de curso legal en todo su territorio las monedas de oro, como las onzas hispanoamericanas a las que se les fijaba el valor de 16 pesos fuertes, las de 20.000 reis del Brasil, el águila de los Estados Unidos, el cóndor chileno, el doblón de oro español de 100 reales de vellón, el soberano inglés, el napoleón de oro francés y las piezas sardas de 20 libras, así como sus divisiones.

Producida la Unión Nacional, otras leyes legalizaron el curso de las monedas de oro extranjeras; la promulgada el 19 de agosto de 1862 llevó a la onza hispanoamericana al valor de 17 pesos fuertes y la de 12 de octubre de 1863 la retornó al de 16 pesos fuertes, hasta llegar a las leyes 733, de 29 de septiembre de 1875 y 1130 de 5 de noviembre de 1881, que nos dotaron de nuestras primeras monedas de oro y plata auténticamente nacionales.

Paralelamente a la primera acuñación de la provincia de Buenos Aires, la Confederación Argentina con asiento en Paraná, teniendo a su disposición los recursos enteros del país, especialmente las minas de plata y oro de La Rioja, que habían suministrado los metales nobles para el troquelado del numerario en curso en el país desde 1824, trató de organizar su hacienda y crédito, dictando una serie de leyes y decretos relativos a bancos y moneda, tanto metálica como papel. El decreto de 26 de enero de 1854, teniendo como base la ley de 9 de diciembre de 1853, dispuso la contratación en Europa de 100.000 pesos fuertes en monedas de cobre, suma distribuída en los valores siguientes:

Piezas de un centavo.	pfs.	25.000,00
Piezas de dos centavos.	»	25.000,00
Piezas de cuatro centavos.	»	50.000,00

El decreto de 18 de enero de 1855, considerando que la moneda se encontraba ya lista para ser lanzada a la circulación, dispuso que se la debía considerar como nacional y ser recibida como tal en todas las oficinas fiscales de la Confederación. A ese efecto, por acuerdos de 5 y 10 de marzo de dicho año, se remesaron las primeras partidas de las administraciones de rentas de Rosario, Córdoba, San Luis, Gualeguaychú, Concordia, etc. Esta moneda, por su distribución racional a todos los lugares del país, tuvo un alcance nacional.

La falta de pastas de oro y plata o el elevado precio de las mismas, impidió la acuñación de piezas de esos metales, si se exceptúan las acuñadas a nombre de la

Confederación en la ceca de La Rioja en los años 1854 (½ real), 1859 (2 reales) y 1860 (2 y ½ reales), y haciendo uso de las facultades que le acordaba al gobierno el estatuto para la organización de la hacienda y crédito, por decreto de 7 de enero de 1854 se dispuso que toda la moneda circulante en la Confederación debía ser considerada moneda corriente, comprendiéndose dentro de esta clasificación a la sellada en las provincias de Córdoba y La Rioja y a los billetes de la de Corrientes. Esta disposición tuvo por objeto salvar los inconvenientes que se le presentaban a las aduanas nacionales en la percepción de los derechos. Otro decreto de 26 de septiembre del mismo año, al confesar la imposibilidad de seguir con la política monetaria del billete papel, mandaba como remedio, cesar inmediatamente la impresión, habilitación y emisión de todo papel moneda, quedando en curso únicamente la cantidad de 676.119 pesos 5 reales, garantizados por la primitiva ley de emisión de 9 de diciembre de 1853. En cuanto a la moneda metálica, estableció que los impuestos públicos debían ser abonados en piezas de buena ley, o su equivalente en papel moneda según la cotización en el día del pago, no admitiéndose la feble boliviana.

La falta de moneda acuñada llevó al gobierno de la Confederación a intentar nacionalizar la existente, proyectando la contramarca de las monedas de 4 reales y valores inferiores y a tal efecto, por decreto de 28 de enero de 1854, se acordó encargar a Europa la contratación de veinte volantes de hierro fundido del peso de uno o dos quintales y ocho juegos de troqueles. La contramarca trocaría la denominación del valor de la moneda de reales en centavos y se aplicaría punzonando la moneda de plata existente de acuerdo a su ley y peso. con la siguiente escala de valores:

En el anverso: CONFEDERACIÓN ARGENTINA-CINCUENTA CENTAVOS, en tres líneas.

En el reverso: BANCO NACIONAL, en una línea.

Análogamente, las piezas menores llevarían la estampa de VEINTICINCO CENTAVOS, TRECE CENTAVOS y CINCO CENTAVOS, facultándose las abreviaturas.

También se proyectó, por decreto de 1º de diciembre de 1854, la creación de una moneda feble de plata y cobre de conformidad con lo acordado en la base 14ª del artículo 8º, título V, capítulo I del estatuto de hacienda y crédito. La moneda de plata sería de 100 centavos, de un peso de 14 adarmes y 10 dineros de fino, con valores menores de 50, 20, 10 y 5 centavos. En el anverso su impronta estaría formada por el escudo nacional y la leyenda CONFEDERACIÓN ARGENTINA en el perímetro del campo, con la indicación en su parte inferior del valor y título; en el reverso, un libro simbolizando la Constitución y en el perímetro, la leyenda: LIBRE Y FUERTE POR LA CONSTITUCIÓN y al pie, la fecha de la acuñación. Las piezas de cobre se acuñarían conforme a lo resuelto en el decreto de 26 de enero de ese año, con cambios en las leyendas de sus improntas de anverso y reverso.

Ambas tentativas, contramarca y acuñación, no se concretaron en la práctica, a excepción de la moneda de cobre de referencia. Debió en consecuencia utilizarse como nacional la moneda extranjera, especialmente la americana, en curso en el territorio de la Confederación, sancionando al efecto el Congreso el 3 de septiembre de 1855, la ley que admitía como moneda corriente, las especificadas en la misma, de oro y plata, con los sellos de Chile, Nueva Granada, Bolivia, Ecuador, Centro América, México, Brasil, Estados Unidos, España, Inglaterra, Francia y Bélgica, dándoseles una denominación común de valor en pesos plata o «fuertes». El valor de la onza española e hispanoamericana quedó fijado por esta ley en 17 pesos de plata fuertes. Esa ley fue derogada por otra promulgada el 1º de octubre de 1860, que confirmaba el valor citado a las onzas de esa clase y establecía nuevos valores para piezas de oro extranjeras.

Al finalizar el gobierno de la Confederación su moneda nacional de cobre estaba depreciada por exceso de emisión, circunstancia que obligó a dictar el decreto de 28 de agosto de 1860 autorizando a la tesorería general y demás cajas nacionales a no hacer pagos en monedas de cobre, exceptuando el caso que el interesado voluntariamente quisiera que se le satisficiese en esa moneda. La moneda de plata era escasa y estaba constituída en gran parte por la riojana, cordobesa y boliviana, y la de oro que sufría continuas fluctuaciones en el cambio; como papel circulaban los billetes de banco y tesorería oficiales y de los particulares. La característica saliente del precario régimen monetario de la Confederación, más que nada atribuído a las circunstancias, políticas, económicas y militares, fue su improvisación e inestabilidad.

ACUÑACIONES EN LA CECA DE LA RIOJA

La labor de la Casa de Moneda de La Rioja comprende en nuestra historia monetaria el período de 1821 a 1860. Es la única entre las que se establecieron en ese agitado lapso, que labró numerario en forma regular y con proyecciones nacionales y a países vecinos, como Chile, ligado a esa provincia andina por vínculos comerciales. La tradición de la moneda potosina, tanto la colonial como la republicana, fue seguida por esa ceca, que fabricó, debido a la posesión de las minas de Famatina, las clásicas piezas de plata de reales de a 8 y sus divisiones. las onzas y sus fracciones.

Los tipos empleados fueron diversos y comprenden una imitación de la moneda recortada macuquina y la perfectamente circular con el canto labrado, protector de los cercenes.

En sus ocho lustros de acuñación, las improntas reflejan las vicisitudes de la política de esa turbulenta época de la gestación institucional del país, pudiéndose señalar los cuatro grupos siguientes:

1. — Los batidos siguiendo el modelo hispano de las macuquinas. Llevan fecha de 1821 y 1822 y son fácilmente identificables por las palabra RIOXA grabada en el reverso.

Lo extraordinario de esta labración radica en los símbolos españoles grabados años después de la Asamblea General Constituyente de 1813 y del Congreso de Tucumán, cuando la Independencia podía ya considerarse afianzada y lejos de la frontera patria los ejércitos realistas. Es muy posible que la imitación del tipo monetario hispano, cuya acuñación había terminado en Potosí en 1773 y años antes en otras casas de moneda de América, al ser reemplazada en el reinado de Carlos III (1772) para la amonedación en plata, con el tipo de busto con el canto protector labrado, haya obedecido a la causa de que no presentaría dificultades en su aceptación popular, pues la moneda macuquina era de circulación profusa y las mismas autoridades españolas se vieron en la necesidad de prorrogar indefinidamente su recojo. como hemos explicado al comienzo del presente capítulo.

No se conocen antecedentes documentales que autoricen o recuerden tan anómala acuñación.

Entre este tipo y el siguiente, existe uno intermedio, acuñado en cospeles circulares con el escudo nacional en el anverso, y la leyenda SUR-AMÉRICA RIOXA, la de plata, del valor de un real. No lleva el año grabado, pero es probable que corresponda al de 1823. La de oro, del valor de un escudo, tiene la leyenda: SUD AMÉRICA. 1823-RIOXA. Tanto una como otra fueron piezas al parecer de acuñación muy limitada.

2. — Las acuñadas tomando como modelo las de las Provincias Unidas del Río de la Plata, batidas en Potosí en 1813 y 1815.

Comprenden el período de 1824 a 1837 para las de plata y el de 1824 a 1835 para las de oro. Se diferencian de la de Potosí en el signo de la ceca y en la sigla del ensayador, siendo similares en todos los demás detalles.

3. — Acuñaciones con la efigie de Rosas o con leyendas federales.

Este grupo comprende el período de 1836 a 1845 para las de oro y de 1838 a 1850 para las de plata.

4. — Acuñación autónoma o reflejando su dependencia con la Confederación Argentina, como una de las trece provincias integrantes de esa nueva entidad política.

Comprende labraciones de los años 1852, 1854, 1859 y 1860, todas de plata.

La creación de un Banco de Rescates, Callana de Fundición y Casa de Moneda, para aprovechar el rendimiento de los minerales de Famatina había sido discutida por el Congreso Nacional en varias sesiones del mes de noviembre de 1818 y en la del día 27, se autorizó al Poder Ejecutivo el establecimiento de los mismos en los lugares más convenientes para el fomento de la minería y espíritu de empresa de los particulares e interés del Estado [12].

Un decreto de Pueyrredón y de su ministro de Hacienda, don Esteban A. Gascón, de 21 de mayo de 1819, con miras al fomento de la explotación de las minas de Famatina, autorizó el asiento de una callana de fundición en La Rioja y de una casa de moneda en Córdoba, cuyo gobierno debía regirse por las ordenanzas del Banco de San Carlos y casa de moneda de Potosí. Sin embargo, debían transcurrir algunos años, antes que la ciudad de los llanos contase con una casa de moneda propia y ésta fue establecida debido a la iniciativa de su gobernador-intendente, don Baltasar Agüero, quien mediante la formación de una sociedad por acciones batió moneda de oro y plata al finalizar el año 1824, siendo similares en sus improntas a las de Potosí de 1813 y 1815. Para las piezas de oro la talla era de 68 escudos por marco de Castilla y título de 22 quilates y para las de plata 68 reales y 11 dineros y con la debida proporción los demás valores. La sociedad, de precaria vida, un año escaso, pasó a refundirse con la Compañía de Buenos Aires, fundada en esta ciudad con el fin ostensible de la explotación de los minerales del cerro de Famatina, integrando la dirección del nuevo establecimiento, titulado «Bancos de Rescates y Casa de Moneda», los señores Braulio Costa, Guillermo Parish Robertson y el caudillo Juan Facundo Quiroga. La nueva institución comenzó a acuñar regularmente moneda de oro y plata, con improntas semejantes a las anteriores, hasta que en 1835, fenecido el plazo de concesión de diez años acordado a la compañía, pasó a depender oficialmente de las autoridades de la provincia de La Rioja, las que continuaron la labración de moneda, pero con distintos troqueles, a contar del siguiente año en las de oro y 1883 en las de plata.

El título de fino al parecer dejó, en más de una ocasión, de ser el exacto legal. Un decreto del gobierno de Chile de 17 de agosto de 1832 prohibió la introducción de la moneda acuñada en la ceca riojana por su baja ley y otro de 29 de marzo del año siguiente ordenó que las tesorerías de Valparaíso, Valdivia, Santiago, Concepción, Chiloé y La Serena, resellasen la moneda argentina de oro y plata acuñada en Potosí, para legalizar su curso dentro del territorio. La provincia de Córdoba también dispuso por el decreto de 28 de noviembre de 1843 la prohibición de recibir en esa provincia la moneda sellada en La Rioja, mientras «no mejore en su calidad, medida, tipo y ley», que fue recordado por otro de 17 de noviembre de

[12] EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. I, 1813-1833, pág. 396 a 398.

MONEDAS ACUÑADAS DESPUES DE 1810, DE CARACTER NACIONAL Y PROVINCIAL

Oro. *Provincia de La Rioja.*

Nº 1. La Rioja. 8 S (onza). 1826. Ensayador P.

Nº 2. La Rioja. 2 S (¼ de onza). 1825. (Compañía de Buenos Aires).

Nº 3. La Rioja. 8 S (onza federal). 1838.

Nº 4. La Rioja. 8 S (onza unitaria). 1840.

Nº 5. La Rioja. 8 S (onza). Ultima onza acuñada en el país. Ensayador B.

Plata. ***Provincia de La Rioja.***

Nº 1. La Rioja. 2 reales. 1821. (macuquina).

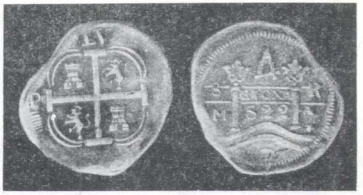

Nº 2. La Rioja. 4 reales. 1822. (macuquina).

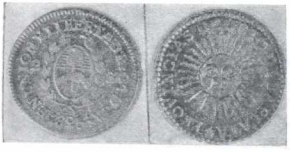

Nº 3. La Rioja. 2 soles. 1825 (Compañía de Buenos Aires).

Nº 4. La Rioja. 4 soles. 1832. Ensayador P.

Nº 5. La Rioja. 8 reales. 1838.

Nº 6. La Rioja. 2 reales. 1844. Ensayador B

Nº 7. La Rioja. 4 reales. 1846. Ensayador V.

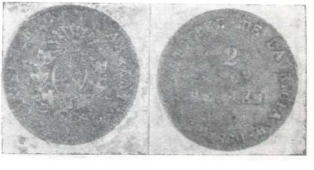

Nº 8. La Rioja. 2 reales. 1860. Ensayador B.

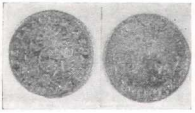

Nº 9. La Rioja. ½ real. 1854. Ensayador B.

Nº 10. La Rioja. ½ real. 1860. Ensayador P.

Plata. *Provincia de Córdoba.*

Nº 1. Córdoba. Cuartillo. 1838.

Nº 2. Córdoba Cuartillo. 1839.

Nº 3. Córdoba. 2 reales. 1844.

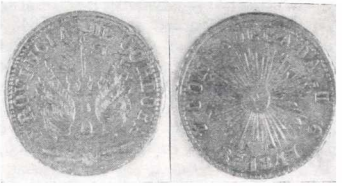

Nº 4. Córdoba. 4 reales. 1847.

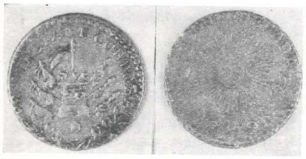

Nº 5. Córdoba. 2 reales. 1844.

Nº 6. Córdoba. 2 reales. 1849.

Nº 7. Córdoba. 8 reales. (Patacón). 1852.

Nº 8. Córdoba. ½ real. 1850.

1846, pues la moneda riojana pese a su bajo título y al decreto citado, era introducida al territorio cordobés.

La moneda de cordoncillo de cuño riojano fue falseada a los pocos años de su aparición. Un decreto del gobierno provisorio de Mendoza, de 3 de junio de 1830, publicado por bando e inserto en los lugares acostumbrados, prevenía a la población de esa moneda falsa introducida en la provincia, prohibiendo su circulación para evitar los males consiguientes a la economía provincial.

En 1840, año crucial en la historia de nuestras guerras civiles, se baten en La Rioja dos tipos monetarios distintos, que son símbolos de los principios en pugna de la libertad y el despotismo. La primera, acuñada cuando la provincia integraba la Coalición del Norte, muestra la leyenda y mote: REPÚBLICA ARGENTINA-EN UNIÓN Y LIBERTAD; la segunda, batida por los federales llevan a la moneda el endiosamiento de su ídolo, grabándole la leyenda y mote: REPÚB. ARGENTINA CONFEDERADA-ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS.

En 1842 vuelve la efigie del general Rosas y en los años siguientes se graban nuevos tipos con el cerro de Famatina y el escudo nacional, ostentando algunas el cerro surmontado con una cinta que contiene las iniciales C. del G. R., «Cerro del General Rosas», como se bautizó al de Famatina.

La última onza se fabricó en 1845 y correspondió también a la última pieza de oro troquelada en esa ceca y en el país hasta la ley monetaria de 1881.

Con posterioridad a la batalla de Caseros y en el mismo año, se acuñó una pieza de plata de 4 reales, exenta por supuesto de divisa que recordase al dictador porteño.

Formando parte de la Confederación Argentina, la provincia de La Rioja acuña piezas de plata en 1854, 1859 y 1860, con diversas leyendas y en los valores de ½ y 2 reales.

Resumimos a continuación las diversas labraciones efectuadas en la ceca riojana, desde 1821 a 1860, en los dos únicos metales empleados, oro y plata.

ORO. —	8 escudos:	1826, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1838, 1840, 1842 y 1845.
	2 escudos:	1824, 1825, 1826, 1842 y 1843.
	1 escudo:	1823.
PLATA. —	8 reales:	1826, 1827, 1828, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, y 1840.
	4 reales:	1822, 1846, 1849, 1850, y 1852.
	2 reales:	1821, 1822, 1842, 1843, 1844, 1859 y 1860.
	1 real:	1821, 1823, 1824, 1825 y 1826.
	½ real:	1844, 1854 y 1860.
	4 soles:	1828 y 1832.
	2 soles:	1824, 1825 y 1826.

En las denominaciones del valor se conservaron las españolas, pero llama la atención que las piezas de 4 y 2 reales se las denominase soles en las acuñaciones de 1824 y 1832, conservando las mayores y menores de la misma serie, la de reales. Con el nombre de soles (S.) se habían batido en Potosí en 1815, las monedas de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pero en todos los valores de la serie, desde el real de a 8 al medio real; simultáneamente, en el mismo año y ceca, se habían batido con la denominación real (R.).

Provincia de Córdoba.

En la historia de la moneda metálica argentina, la provincia de Córdoba sigue a la de La Rioja, en importancia de las labraciones, aunque acusa modalidades

distintas, especialmente en lo que respecta a su origen y procedencia de las pastas de plata empleadas en la acuñación, de las que carecía por no poseer en su territorio minas de ese metal. A diferencia de la provincia anteriormente citada, que batió moneda de oro y plata, la de Córdoba sólo acuñó de este último metal.

Tres son las etapas históricas de la moneda cordobesa, disímiles entre sí y que se compenetran perfectamente con los períodos agitados que la tuvieron en curso. Ellas son:

1º — 1815-1817. Casa de moneda oficial de precaria labor. La creación y montaje se debe a su gobernador don José Javier Díaz y su actividad no pasó del período embrionario debido a la inseguridad política y económica de la provincia, que carecía de una firme estructura institucional para permitir el arraigo de un organismo como la casa de moneda, cuyos sólidos fundamentos radican, ayer como hoy, en una economía sana y segura y en la confianza social de su manejo y administración. Más que casa de moneda, en el exacto significado de esta expresión, fue un taller monetario de escasos recursos, puesto a cargo de don José de Antequera, que había prestado servicios en la casa de la villa de Potosí, con los oficiales fundidores, acuñadores y demás personal. Los elementos y herramientas necesarios fueron en parte de fabricación local y otros remitidos por el general Rondeau desde Potosí en 1815, siendo comandante en jefe del Ejército del Norte, al tiempo de la postrera ocupación de esa villa por las tropas patriotas.

De este período sólo se conocen contados ejemplares de 8 R. («muestra» o «ensayos», batido en plomo con la sigla J. A., por José de Antequera) y ¼ de real o cuartillo. Del primer valor puede asegurarse que su acuñación en plata no llegó a materializarse y en cuanto al segundo, su producción debe haber sido muy limitada.

El presbítero Pablo Cabrera en una documentada monografía [13] da cuenta de las alternativas del establecimiento del primer taller monetario en la docta ciudad, de sus oficiales y de los gastos efectuados para la fabricación de la «maquinaria del cuño». No puede determinarse el comienzo y fin de su funcionamiento y si lo fue por algún tiempo regularmente. En la documentación de archivo que presenta el autor citado no consta labración alguna ni disposición gubernativa u ordenanza a la que debía sujetarse el gobierno de la casa de moneda. Esta ausencia de legislación en una materia tan importante para la economía y hacienda de la provincia hace suponer que la ceca cordobesa de este período no llegó en ningún momento a funcionar regularmente. Tampoco se encuentran antecedentes sobre entrega de pastas de plata para su amonedación.

Varias leyes y decretos relativos a la moneda y a los minerales de Famatina que debían suministrar las pastas se sancionaron y dictaron durante el gobierno del Director Supremo Pueyrredón [14]. Por ley de 27 de noviembre de 1818 el Congreso Nacional facultó al Poder Ejecutivo para llevar a la práctica el proyecto de establecer un Banco de Rescates, Callana de Fundición y Casa de Moneda en los lugares que más conviniesen y por decreto de 21 de mayo del año siguiente, se dispuso que el Banco de Rescates y la Callana de Fundición funcionasen en La Rioja para fomento de los minerales de Famatina y la Casa de Moneda en Córdoba, proyecto que los acontecimientos políticos posteriores demoraron su sanción práctica varios años, especialmente la instalación de la ceca, que como institución oficial de la Pro-

[13] *Datos sobre la amonedación en Córdoba y Mendoza.* De la revista de la Universidad de Córdoba. Año XX, Nos. 9 y 10 (noviembre y diciembre de 1933). Separata, Córdoba, 1933, páginas 8 a 23.

[14] *Gaceta de Buenos Aires.* Nos. 36, 38 y extraordinarias de 24 de mayo de 1819. Redactor del Congreso Nacional Nº 41, etcétera.

vincia lo fue por ley de 7 de septiembre de 1839 aunque sus primeras acuñaciones llevan fecha de 1843.

2º — 1838 a 1843. Amonedación particular. Comprende los valores de 1/4 de real o cuartillo, medio real y real sencillo, defectuosamente acuñados. De 1838 se conoce únicamente el cuartillo, acuñado con seguridad por el mayor Pizarro a quien se le dio la concesión de batir al año siguiente. Con anterioridad a este último año existe una pieza de ese minúsculo valor que lleva fecha de 1833, pero no se conoce la documentación habilitante de su acuñación. La falta de moneda fue grande en este decenio, agravada por el hecho de la poca aceptación de la cortada, lo que determinó al gobierno a establecer la obligatoriedad de su curso por decreto de 15 de diciembre de 1835, con la salvedad de que quedaba exenta la de cobre o la de metal falso.

Un decreto del gobernador López, de 10 de enero de 1839, acordó al sargento mayor graduado don Pedro Nolasco Pizarro el privilegio de acuñar cuartos de reales de plata, acuñación particular cuya fiel ejecución quedaba bajo la vigilancia del subintendente de policía y del contador de Hacienda. Las monedas batidas por Pizarro se distinguen por llevar la sigla P. N. P. (valores de 1/2 y un real) y P. P. (cuartillo). A pesar de que el sargento mayor Pizarro menciona en su solicitud sólo el 1/4 de real, acuñó piezas de 1 y 1/2 real que llevan su sigla.

Respondiendo a un pedido del Poder Ejecutivo, la Legislatura cordobesa autorizó al gobierno por ley de 7 de setiembre de 1839, a establecer un «cuño provincial de medios y reales». Un decreto de 20 de enero del año siguiente reglamentó esa autorización legal, estableciendo la acuñación de moneda de plata de esos valores, fijando su ley en 9 dineros y el peso de los mismos calculado en proporción al de 15 adarmes los ocho reales, igual al antiguo peso doble español. Respecto a su impronta, establecía que en su anverso llevaría las armas de la Provincia y la leyenda. PROVINCIA DE CÓRDOBA y en el reverso, en el centro del campo, un sol y la leyenda: LIBRE E INDEPENDIENTE.

Las acuñaciones particulares continuaron en gran escala, especialmente en los valores de real sencillo y medio, y de este año hasta el de 1843 se conocen los más variados cuños, cuya mala calidad exigía su renovación constante por las frecuentes roturas. De ahí que resulte difícil encontrar dos piezas de improntas de anverso y reverso iguales. Al cambio frecuente de troqueles se unía lo deficiente de la labor y la improvisación de los acuñadores y sus maquinarias. Sin embargo, al parecer, el decreto citado sólo entró en vigencia en 1843, año en que el gobernador López por el 3 de agosto, así lo dispuso, nombrando ensayador y fijando la responsabilidad de los funcionarios y operarios que interviniesen en las labraciones. De este año se conocen piezas con la leyenda LIBRE E INDEPENDIENTE a que se refería el decreto de 20 de enero de 1840, que prueba que la vigencia de la nueva disposición gubernativa tuvo efecto en la práctica. Comienza con el decreto de 3 de agosto de 1843 la tercera etapa de la amonedación en la provincia de Córdoba, a cargo ya del gobierno provincial.

3º — 1843 a 1854. Amonedación oficial. En 1843 aparecen las primeras monedas acuñadas oficialmente y en adelante se prescinde de las troqueladas por los monederos particulares, cuya poca escrupulosidad en el manejo de un asunto tan vital para la economía de la provincia había llevado a la circulación piezas defectuosas en su ley y peso.

En el período señalado se acuñaron piezas de todos los valores, de la serie de plata que integraba el antiguo numerario hispano y las primeras independientes de las Provincias Unidas del Río de la Plata, es decir, los valores siguientes:

Patacón, peso o real de a 8.
Pieza de 4 reales.
Pieza de 2 reales.
Real sencillo.
Medio Real.
Cuarto de real o cuartillo.

El peso se mantuvo a la talla de 68 reales por marco de Castilla, pero el título fue menor, siendo de 9 dineros (750 milésimos). Los valores indicados no fueron de acuñación regular en todos los años y la pieza mayor de 8 reales aparece casi en las postrimerías, en el año 1852, producto del volante acuñador adquirido en Francia de conformidad con el contrato firmado por el gobierno de la Provincia con don Juan Roqué, el 6 de agosto de 1850, cuyas labraciones comprenden los años 1852 a 1854 y los valores de 8, 4, 2, ½ y ¼ real. Pese a la abundancia de las acuñaciones, mezclada con el sello provincial circulaban piezas riojanas y especialmente bolivianas; para estas últimas, el Gobierno de la Provincia decretó que la de buena ley circulante en su territorio y en el de la Confederación, debía ser aceptada por el público.

Por decreto de Urquiza y de su ministro de hacienda Juan del Campillo, fechado en Paraná el 19 de junio de 1855, alegando que el precio de la plata piña no permitía proseguir las labraciones, se clausuró la casa de moneda, aunque no en forma definitiva, depositándose sus materiales y elementos en la administración de rentas nacionales de Córdoba.

Se tiene conocimiento de la existencia de un real, con fecha de 1860 [15], que probaría la reapertura momentánea de la casa de moneda en ese año, de confirmarse ese origen a la pieza referida, pero con seguridad puede afirmarse, de que se trata de una pieza de emisión anterior con la fecha equivocada.

Los valores acuñados en los tres períodos mencionados fueron los siguientes:

PLATA. 8 S. (soles). 1815 (ensayo).
8 R. S. (reales). 1852.
4 Rs. 1844, 1845, 1846, 1847, 1850, 1851 y 1852.
2 Rs. 1844, 1845, 1846, 1848, 1849, 1850, 1852 y 1854.
1 R. 1840, 1841, 1842, 1843, 1844 y 1848.
½ R. 1839, 1840, 1841, 1850, 1851, 1853 y 1854.
¼ R. (1815), 1833, 1838, 1839, 1840, 1841, 1852 y 1854, sin la fecha grabada.

Provincia de Mendoza.

Esta provincia tuvo moneda propia del tipo de la macuquina española y riojana en los años 1823 y 1824. El 6 de agosto de 1822, la Legislatura de la misma convirtió en ley un pedido del Poder Ejecutivo para crear una casa de moneda que dotaría de numerario a esa región cuyana en vista de la escasez de la corriente circulante, formada por la española batida con preferencia en las cecas de Potosí, Santiago de Chile y Lima y las independientes de las Provincias del Río de la Plata, acuñadas en la primera de las cecas citadas, en 1813 y 1815.

Se establecía en la sanción legislativa que los valores de la nueva moneda serían de «pesetas» y «cuartos» de plata (2 y 4 Rs.) y su peso y ley el de la nacional, es decir, los de la potosina independiente de 1813 y 1815, para la cual la Asamblea General Constituyente de 1813 había fijado en su ley de 13 de abril, que

[15] Existente en el monetario José M. Berasategui, de la Academia Nacional de la Historia.

Cobre y plata. *Provincia de Mendoza.*

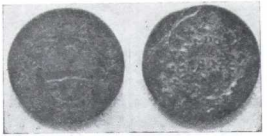

Nº 1. Mendoza. Cobre. 1 décimo. 1823.

Nº 2. Mendoza. Plata. 2 reales.

Nº 3. Plata. Mendoza. ¼ real. 1836. Ejemplar único conocido, probablemente «ensayo».

Plata. *Provincia de Tucumán.*

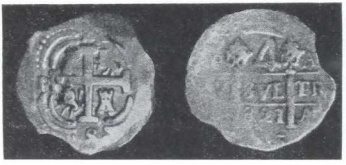

Nº 4. Tucumán. 4 reales. 1821.

Nº 5. Tucumán. 2 reales. 1823.

Nº 6. Tucumán. 4 reales. 1823.

Nº 7. Tucumán. 4 reales. 1821. Con resello de la balanza y leyenda, FIDELIDAD, de Mendoza.

Plata. *Provincia de Santiago del Estero.*

Nº 8. Sgo. del Estero. 1 real. 1823.

Nº 9. Sgo. del Estero. 1 real. 1836.

debía acuñarse considerando para su peso y título, el que fijaban las ordenanzas monetarias españolas, para las fabricadas en las cecas americanas. Por lo tanto, la moneda proyectada en Mendoza debía reunir los requisitos siguientes:

Oro: Ley de 11 quilates (875 milésimos). Talla de 68 piezas de un escudo por marco de Castilla.

Plata: Ley de 10 dineros 20 granos (902,77 milésimos). Talla de 68 reales por marco de Castilla.

El 27 de setiembre del citado año, la Legislatura sancionó otra ley autorizando la emisión de moneda de cobre, del valor de ⅛ de real de plata. Esta pieza adoptaría la forma circular de un diámetro medio entre el medio real y el cuartillo, ostentando en una cara las armas de Mendoza y en la opuesta, el valor. El único ejemplar conocido de esta moneda es el que obra en la colección de la Academia Nacional de la Historia; difiere, como se observará por el grabado, de lo estatuído en la ley, caso frecuente en la época y en la historia de nuestras amonedaciones.

Su módulo, ya mencionado, debía ser intermediario entre el ½ real y el cuartillo, sellándose por un importe de $ 10.000, monto que a nuestro juicio ni aproximadamente llegó a troquelarse, pues, como se ha dicho, el único ejemplar conocido es el señalado.

El módulo de la moneda fue modificado por el gobierno, asignándole el del real de plata y determinando que su peso sería el de la pieza de 2 reales.

La Casa de Moneda fue inaugurada con gran ceremonia y regocijo popular el 13 de noviembre de 1822 y se la conoció con el nombre de «El Cuño».

El establecimiento entró al poco tiempo en descrédito por no satisfacer el monto de sus labraciones a las exigencias del comercio y por el hecho grave de haber sido falseada, que obligó al gobierno a dictar penas de muerte, destierro y confiscación de bienes para los monederos falsos, y establecer la contramarca de la buena moneda con el estampado de un punzón circular, con la figura de una balanza y la inscripción FIDELIDAD. El gobernador Molina acusado por el pueblo del fracaso de la amonedación fue depuesto del mando por un cabildo abierto, el 29 de abril de 1824, terminando con este epílogo la acuñación mendocina de esta primera etapa. En 1835, vuelto al sitial de la gobernación, trató de nuevo de establecer el cuño provincial. De esta segunda tentativa se conoce una pieza de cobre del valor de ⅛ real y una de plata de ¼ real (cuartillo), 1836 [16].

La moneda batida fue de cobre y plata. Se proyectó acuñar oro con el sello de la provincia por ley de 15 de enero de 1823 y por otra, de 5 de julio del mismo año, se autorizó la de oro y plata circular, con canto labrado. Al parecer no se acuñó en el primero de los metales citados.

Las monedas de plata y cobre conocidas son las enumeradas:

PLATA. 4 Rs. 1823 y 1824.
2 Rs. 1823 y 1824.
1 R. 1823.
¼ real. 1836.
COBRE. 1 décimo. 1823.
⅛ real. 1835.

[16] La primera existe en la colección de la señorita Elisa Peña y la segunda, en la del Sr. Siro de Martini, ambos de Buenos Aires.

Provincia de Tucumán.

La moneda tucumana, desconocida hasta hace muy poco tiempo por la dificultad de su identificación [17], fue del tipo «cortada» (macuquina), similar a la española acuñada en Potosí hasta 1773. El presidente fundador de la efímera República Federal del Tucumán, general don Bernabé Aráoz, al asumir el mando en mayo de 1820, se encontró ante una difícil situación economicofinanciera, sin recursos para solventar los apuros de un erario exhausto.

Una de sus urgentes medidas de gobierno fue la fundación de un banco de rescate y amonedación para surtir de numerario a la flamante República, establecimiento creado por ley del Congreso provincial, al cual se refiere un decreto del presidente Aráoz [18].

En la Constitución sancionada por dicho Congreso, el 18 de setiembre de 1820, se atribuía la facultad de cuidar la calidad de la moneda. Este antecedente constitucional, unido a otras disposiciones legales conocidas, son suficientes para demostrar que la provincia de Tucumán acuñó moneda por ese entonces.

La moneda batida lleva la fecha de 821 (1821), en el lugar acostumbrado, entre las basas de las columnas de Hércules; como ocurrió con las piezas del mismo tipo, riojanas y mendocinas, fue falseada a poco de salir a la circulación, fabricándose de cobre y estaño o con baja liga de plata. Diversos decretos de los mandatarios tucumanos, como el de 27 de noviembre de 1822 y 17 de octubre de 1823, reglamentaron el curso de la «moneda federal corriente» y aun la de esta clase clandestinamente batida, siempre que no tuviere visible la liga de cobre y estaño. La Legislatura provincial, tomando cartas en el asunto, dictó en febrero de 1824 tres leyes aclaratorias unas de otras, disponiendo el curso obligatorio de la moneda federal, imponiendo penas a los falsarios y rebajando el valor de la moneda corriente en la proporción siguiente:

2 Rs. Federal (de cobre visible), igual a 1 R.
1 R. federal (de cobre visible), igual a ½ R.
½ R. federal (de cobre visible), igual a ¼ R.

La moneda federal auténtica correría por el valor facial y a la falsa de cobre se le asignaba un valor de ¼ real.

Por los decretos citados pareciera ser que valores batidos fueron también de real sencillo y medio. Sin embargo, sólo se conocen piezas de 4 reales o medio peso, y 2 reales o pesetas. Los conocidos al presente son los enumerados. [19]

Plata. 1821. 4 Rs. También con resello de la balanza y leyenda FIDELIDAD, de Mendoza, para legalizar su curso en esta provincia.
1823. 4 Rs. También con el resello mendocino anterior.
1823. 2 Rs.

[17] Referencias documentales sobre la misma fueron hechas por don Pablo Groussac, *Memoria histórica y descriptiva de la Provincia de Tucumán*, Buenos Aires, 1882; RICARDO JAIMES FREYRE, *Historia de la República de Tucumán*, Buenos Aires, 1911; JOSÉ MARCÓ DEL PONT, *Moneda de Tucumán* (1820-1824), Buenos Aires, 1915, con el grabado de una presunta de cobre de 2 Rs. Don Román F. Pardo ha sido el primero que ha presentado grabado fotográfico de varias piezas, con resello mendocino (véase *Monedas Provinciales Mendocinas*, en Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Nº 1, año I, Buenos Aires, 1943).

[18] JOSÉ MARCÓ DEL PONT, *Moneda de Tucumán* (1820-1824). Buenos Aires, 1915, pág. 10.

[19] ROMÁN F. PARDO, op. cit., p. 72.

Provincia de Santiago del Estero.

Esta provincia durante la prolongada gobernación de don Juan Felipe Ibarra, batió una rudimentaria moneda de plata feble, en los años 1823 y 1836, labración de la cual no se tiene antecedente documental. Su probanza son las pocas piezas que se conservan en algunos de nuestros museos y en monetarios privados. Los valores batidos fueron reales sencillos y medios que ostentan en el anverso dos lanzas en sotuer, flanqueadas por la sigla de la provincia, S. E., el valor en la parte superior y la fecha en la inferior: 823 ú 836. En el reverso, guirnalda de laurel que contiene una pica rematada con un gorro frigio, timbrado con sol figurado radiante. La gráfila es de estrías en ambas caras.

Plata. 1823. 1 y ½ real.
1836. 1 real.

Provincia de Salta.

La pérdida definitiva de Potosí y consiguientemente la de su casa de moneda, trajo como consecuencia para las provincias norteñas y del interior una crisis de numerario, mal agravado con la fabricación de moneda falsa para suplir a la auténtica. Salta fue la provincia que más hondamente sintió la ausencia de moneda sellada y el curso de la falsa. Cumpliendo instrucciones del Gobierno Central, un bando del coronel mayor don Miguel Martín Güemes, de 26 de octubre de 1817, dispuso el recojo de todas las piezas labradas clandestinamente, fuesen cortadas o de cordón, las que debían ser sujetas a una contramarca para legalizar su curso, a fin de no causar perjuicios a los particulares que las poseían en su mayor parte.

El bando fue desconocido en este aspecto por el Congreso Nacional por ley de 18 de marzo de 1818, promulgada por el Director Supremo Pueyrredón ocho días después, alegándose que con fondos del Estado no podía indemnizarse a los tenedores de la moneda falsa. Aunque parece que la contramarca se llevó a cabo, no existe prueba precisa en qué consistió la misma. El numismático Alejandro Rosa [20] presenta el dibujo de una pieza macuquina de 2 Rs., feble en su fino y peso, que supone de las fabricadas en Salta y que ostenta la contramarca M. LOZANO, apellido del secretario del gobernador de Córdoba don Antonio de Castro, provincia que por entonces (1817-1818) contramarcó la falsa moneda salteña. Poseemos la fotografía de dicha pieza, acuñada en Potosí (ensayador V), en que la contramarca está cuadruplicada en el anverso y reverso. Don José T. Medina [21] se hace eco de la opinión de Rosa, sin aceptarla, pues manifiesta poseer un real de Fernando VII de 1825, acuñado en Potosí, que lleva el mismo sello a ambos lados del busto del monarca, que por el año de la pieza no puede inferirse que sea el mismo LOZANO del punzón anterior.

[20] *Medallas y Monedas de la República Argentina.* Buenos Aires, 1898, páginas 683-687. Apéndice Nº 17, p. CXLVIII.
[21] *Las Monedas Obsidionales Hispano-Americanas.* Santiago de Chile, 1919, página 145.

BIBLIOGRAFIA PRINCIPAL

PEDRO ACOTE, *Informe del presidente del Crédito Público D... sobre la Deuda Pública, Bancos y Emisiones de Papel Moneda y acuñaciones de Moneda de la República Argentina.* Buenos Aires, 1881-1888.

HUMBERTO F. BURZIO, *La Ceca de la Villa Imperial de Potosí y la Moneda Colonial*, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Históricas. Director doctor Emilio Ravignani. Buenos Aires, 1945.

ANÍBAL CARDOSO, *Acuñación clandestina de moneda en las Provincias Andinas en 1821-1822*, Academia Nacional de la Historia (Junta de Historia y Numismática Americana). II Congreso Internacional de Historia de América reunido en Buenos Aires en los días 5 a 14 de julio de 1937. Conmemoración del IV centenario de la fundación de Buenos Aires. Volumen V. Buenos Aires, 1938.

ANÍBAL CARDOSO, *La supuesta moneda colonial de Buenos Aires*, Boletín de la Junta de Historia y Numismática Americana. Tomo VI. Buenos Aires, 1929.

JORGE A. ECHAYDE, *Acuñación de moneda provincial de plata en Mendoza y La Rioja, desde 1822 a 1824.* Revista Nacional. Tomo XXXVIII. Buenos Aires, 1905.

Gaceta de Buenos Aires (1810-1821). Reimpresión facsimilar dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1910.

O. GARRIGÓS, *El Banco de la Provincia.* Buenos Aires, 1873.

RICARDO LEVENE, *La Moneda Colonial del Plata* (Separata). Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Tomo I, 3ª serie). Buenos Aires, 1916.

JOSÉ MARCÓ DEL PONT, *Moneda de Tucumán* (1820-1824). Estudio leído en la Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1915.

JOSÉ T. MEDINA, *Las Monedas Obsidionales Hispano-Americanas.* Santiago de Chile, 1919.

ROMÁN FRANCISCO PARDO, *Monedas provinciales mendocinas*, Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Año I, Nº I. Buenos Aires, 1943.

ENRIQUE PEÑA, *Acuñación de Moneda Provincial en Mendoza en los años 1822-24*, Revista del Museo de La Plata. Tomo IV, página 151 (1892).

ENRIQUE PEÑA, *Moneda de Mendoza, 1835.* Revista bimensual *Historia.* Año I, tomo I, página 7, 1903.

EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Publicación del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1937-1939.

Reales Ordenes y Cédulas, Colección Segurola, en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Sección manuscritos.

Registro Oficial (Nacional) de la República Argentina, 1810-1873. Buenos Aires, 1879.

ALEJANDRO ROSA, *Medallas y Monedas de la República Argentina.* Buenos Aires, 1898.

ALEJANDRO ROSA, *Monetario Americano* (ilustrado). Clasificado por su propietario. Buenos Aires, 1892.

ALEJANDRO ROSA, *Colección de Leyes, Decretos y otros documentos sobre condecoraciones militares, medallas conmemorativas, moneda metálica, &, de algunos países de América del Sur.* Buenos Aires, 1891.

A. TAULLARD, *Monedas de la República Argentina.* Buenos Aires, 1924.

RÓMULO ZABALA, *La numismática en el virreinato del Río de la Plata*, Separata, del tomo IV, primera sección, de la «Historia de la Nación Argentina», dirigida por el doctor Ricardo Levene. Buenos Aires, 1938.

R. ZABALA, H. F. BURZIO y R. F. PARDO, *Monedas de la Provincia de Mendoza acuñadas en 1823 y 1824* (Coinage of the province of Mendoza minted in 1823 and 1824). The American Numismatic Society. Museum. Notes II. New York, 1947.

MONETARIOS

Monetario José M. Berasategui, de la Academia Nacional de la Historia de Buenos Aires.
Monetario Román F. Pardo.
Monetario Humberto F. Burzio.

INDICE GENERAL DEL VOLUMEN VII

PRIMERA SECCIÓN

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

(Junta de Historia y Numismática Americana)

Pág.

PRIMERA PARTE

DESDE EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE 1824, HASTA ROSAS

CAPÍTULO I. — *El Congreso Nacional de 1824-1827. La Convención Nacional de 1828-1829. Inconstitución y régimen de pactos*, por EMILIO RAVIGNANI:

I. *La crisis de 1820 y el nuevo federalismo*: Nociones preliminares; afirmación del régimen institucional de las provincias; estructuración legal de las autonomías. — Afirmación simultánea del régimen de los pactos. — Anhelos de reinstalación de un nuevo Congreso; tentativa de reunión en Córdoba; actitud del Gobierno de Buenos Aires. — Breve valoración del nuevo estado político, social, económico y financiero 9

II. *Convocatoria del Congreso Nacional*: Acción de Rivadavia en las provincias litorales: el tratado cuadrilátero. — El planteo internacional de la recuperación de la Provincia Oriental. — Misiones de Valentín Gómez a Río de Janeiro y de Cossio, Zavaleta y Las Heras al interior, conducentes a preparar el Congreso. — Ley de la provincia de Buenos Aires autorizando la Convocatoria del Congreso Nacional; reglas para la integración. — Elección de diputados y preparativos para la instalación del Congreso. — Síntomas federalistas en Buenos Aires 29

III. *Instalación y comienzos del Congreso: Ley fundamental*: Actos preparatorios del Congreso; fórmula del juramento. — Apertura de las sesiones. — Relaciones del gobernador Las Heras con el Cuerpo Nacional. — Reconocimiento de las provincias. — Ley fundamental: proyecto, despacho, discusión y sanción; orientaciones políticas que se desprenden del debate. — Los hombres representativos del Congreso y la cultura del país. — Síntesis del momento político al sancionarse la Ley fundamental 39

IV. *Asuntos internacionales; primeros debates sobre constitución y forma de gobierno*: Sanción del Reglamento de debates. — Ratificación del Tratado de amistad, comercio y navegación con Gran Bretaña; reconocimiento de nuestra independencia; el principio de la libertad de cultos. — Tratado con Colombia. — Integración paulatina del Congreso. — Primeros debates sobre la forma de gobierno y Constitución del país. — Síntomas de conflicto con el interior: el episodio de Córdoba. — Consulta a las provincias sobre la forma de gobierno. — Relaciones entre el P. E. nacional provisorio y el Congreso; anuncio de un ejecutivo nacional permanente 67

V. *Obra legislativa del Congreso: duplicación de su composición*: Resoluciones del Congreso en materia internacional; Congreso de Panamá; guerra con el Brasil. — Primeras manifestaciones de las provincias sobre forma de gobierno. — Predominio unitario en el Congreso; ley presidencia de la República; elección de Bernardino Ri-

Pág.

vadavia. — Ley creando la Capital de la Nación; conflicto con el gobernador Las Heras. — Disolución del P. E. y Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires 82

VI. *Avances del unitarismo. Forma de gobierno como definición previa a la Constitución*: Urgencia sobre la fijación de la forma de gobierno. — Resistencias en el interior a las sanciones del Congreso: Córdoba las desconoce y resuelve retirar los diputados. — Apasionados debates entre unitarios y federales en el Congreso. — Fijación de la forma de gobierno. — Limitación de las discusiones 90

VII. *Sanción de la constitución de 1826; su rechazo por las provincias*: Fundamentos del despacho de la Comisión de negocios constitucionales. — Nuevo conflicto con Córdoba por el retiro de los diputados. — Artículos fundamentales que definen la orientación de la Constitución. — Texto definitivo de la Constitución. — Comisionados del Congreso a las provincias federales para la aceptación de la Constitución; su rechazo. — La resistencia federal en Buenos Aires, ante la subdivisión de la Provincia. 99

VIII. *Disolución del Congreso Nacional. Reimplantación de las instituciones nacionales en Buenos Aires*: Liga de las provincias organizada por Córdoba contra el Congreso. — La primera paz con el Brasil, su rechazo; renuncia de Rivadavia. — Ley del 3 de julio de 1827. — Elección de Vicente López como presidente provisorio de la República. — Elección de representantes de la Junta de Buenos Aires; su instalación. — Dorrego gobernador de la Provincia. — Renuncia del presidente Vicente López. — Disolución del Congreso Nacional; situación del país 113

IX. *Estado de inconstitución nacional*: Gobierno de Dorrego; régimen de pactos interprovinciales; vinculación con Córdoba. — La Convención Nacional de 1828-1829. — Disensiones profundas entre unitarios y federales; influencia de la prensa periódica. — Gestación de la revolución decembrista. — Bibliografía principal 117

CAPÍTULO II. — *La guerra del Brasil. Las operaciones terrestres. Ituzaingó*, por ENRIQUE I. ROTTJER:

Introducción. — Los planes de campaña de ambos beligerantes: *a)* del comando imperial; *b)* del comando republicano. — Avance del ejército republicano. — Operaciones del ejército imperial entre el 13 y el 23 de enero de 1827. — Operaciones del ejército republicano entre el 13 y el 26 de enero de 1827. — La situación en los alrededores de Bage entre el 27 de enero y el 5 de febrero. — Operaciones de los ejércitos beligerantes hasta el día 19 de febrero. — La situación el día 19 a la noche. — La mañana del día 20 de febrero. — Bibliografía principal 131

CAPÍTULO III. — *La guerra del Brasil. Las operaciones navales*, por TEODORO CAILLET-BOIS:

Síntesis. — La marina brasileña. — El bloqueo. Brown es nombrado almirante. — Primeros encuentros. — Refuerzo de la escuadra. — Combate del «9 de Febrero». — Alejamiento del bloqueo y sus consecuencias. — El ataque a La Colonia. — El asalto a la fragata «Emperatriz» en Montevideo. — Relevo del Almirante Lobo. — El almirante Pinto Guedes. — Renovación del bloqueo. — Los Pozos (11 de junio de 1826). — La «escuadra de Chile». — «Quilmes»; 30 de julio de 1826. — Crucero del Almirante sobre el Brasil (fines de 1826). — El Juncal (8 y 9 de febrero de 1827). — Patagones (6 y 7 de marzo de 1827). — San Blas. — Monte Santiago (7 y 8 de abril de 1827). — Los corsarios de 1826. — Fournier. — Auge del corso y su repercusión en la escuadra. — De Kay. — Culminación y decadencia del corso. — Los corsarios de 1827. — El corso en 1828. — La guerra en el estuario después de Monte Santiago. — Fin del año 27; guerrilla y desaliento. — La «Juncal» y el fin de Fournier. — La última escuadra. — Fin del bloqueo. — El tratado de paz. — Bibliografía principal 149

CAPÍTULO IV. — *La sublevación del 1º de diciembre de 1828 y los gobiernos de Lavalle y Viamonte*, por RICARDO LEVENE:

I. Un aspecto institucional de los Gobiernos de Lavalle y Viamonte. La administración de Lavalle y la creación del Consejo de Gobierno. La sublevación del 1º de diciembre de 1828. Designación del General Lavalle como Gobernador interino. La derrota de «Navarro», explicada por Rosas y por De Angelis. El fusilamiento de Dorrego. Nombramiento del Dr. José Miguel Díaz Vélez como ministro General, quedando a su cargo el despacho de todos los Ministerios. El Almirante Brown, Gobernador delegado. El General Martín Rodríguez, nuevo Gobernador delegado. Creación de una Junta Militar. El importante decreto de 10 de junio de 1829, que organizó la Comandancia política y militar de las Islas Malvinas. Los diarios de la época señalaron la trascendencia de ese decreto sobre los títulos argentinos a la posesión de

Pág.

las Islas Malvinas. La constitución del Consejo de Gobierno, inauguró una nueva etapa de la administración de Lavalle. Siete reuniones celebradas desde el 5 de mayo a 3 de junio, bajo la presidencia del Brigadier Miguel Soler. Se aspiraba a organizar en un cuerpo la oposición fuerte y decisiva a la anarquía. Atribuciones del Consejo de Gobierno. La cuestión de los pasaportes que se pedían para salir del país y enérgica resolución del Consejo. Deliberación sobre las notas del ministro de Hacienda José Miguel Díaz Vélez acerca de las cantidades existentes en el Tesoro. Remisión de auxilios de armas a los grupos que hostilizaban la Provincia: tal delito sería juzgado breve y sumariamente por una comisión especial. En la reunión de 3 de junio el miembro Domingo Guzmán propuso como solución a la guerra civil «una transacción con los enemigos», fórmula en la que estaban de acuerdo todos sus miembros. Otras reuniones. Disolución del Consejo de Gobierno 173

II. Significación histórica de la agresión del Comandante Venancourt al frente de la Escuadra francesa, contraria a los principios elementales del derecho de gentes y la moral internacional. Su estudio a través de nuevos documentos. La protesta de los agentes norteamericano e inglés en Buenos Aires contra el decreto de 1º de abril de 1829 que llamaba a todos los extranjeros a prestar el servicio urbano. La teoría del Ministro Dr. Díaz Vélez de que no se trataba de una guerra entre partidos, sino contra la Invasión de salvajes. Notas del cónsul Mendeville sin guardar forma alguna. Pedido de pasaportes. El ministro doctor Díaz Vélez al enviárselos dijo que M. Mendeville llamaba enérgicas protestas a sus «notas insolentes». El gobierno había sostenido la doctrina de la cátedra profesada por el rector doctor Antonio Sáenz en «Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes». El desenlace inesperado del imperio de la fuerza sobre el derecho que obligó a modificar fundamentalmente la reglamentación en vigor. Crónica de los sucesos a través de los veintiún documentos concernientes a este asunto. Parte del capitán del puerto Francisco Seguí del asalto producido a las 12 de la noche del día 21 de mayo. Los agresores procedieron a un saqueo general. A las 10 de la mañana del día 22, desde el Retiro, los patriotas hicieron fuego contra uno de los bergantines de bandera francesa. El Vizconde de Venancourt afirmó que eran demasiado notorias las causas de la represalia en desagravio de los insultos hechos al batallón del Rey de Francia. Condiciones propuestas para suspender las hostilidades. El nuevo ministro de Relaciones Exteriores doctor del Carril criticó la actitud injusta del Comandante Venancourt. Los agravios al Rey, si hubiesen existido, y las diferencias suscitadas con el cónsul general de Francia, dijo: «sólo a S. M. correspondería juzgarlos, instruído por los conductos correspondientes». Resultado de la entrevista del delegado nombrado general Francisco de la Cruz con el Comandante Venancourt. El ministro doctor del Carril se reservaba arreglar definitivamente con el Gobierno de S. M. porque así lo exigía «su honor y la justicia». Texto del nuevo decreto en el que se establecía que el servicio dejaba de ser obligatorio. El Comandante Venancourt hizo observaciones al delegado argentino doctor Gelly acerca del tiempo necesario para entregar los buques. El Comandante pedía al gobierno que ejerciera su influencia para evitar que los periódicos trataran al Rey faltándole al respeto. La nota oficial del ministro doctor del Carril al Comandante Venancourt y la nota confidencial al doctor Gelly con notables prevenciones que debían cumplirse en el curso de la negociación. La extensa nota del doctor Gelly al gobierno contiene el reconocimiento por parte de Venancourt de que había realizado actos de agresión a la soberanía del país y de que intervenía en las cuestiones políticas internas, principalmente al disponer la libertad de más de doscientos presos políticos. La entrega de los buques volvía a sufrir retardo porque en un Boletín del 22 de mayo se agraviaba al pabellón francés y el Comandante Venancourt proponía su «invalidación». El ministro le contestó que el boletín había sido escrito cuando fue necesario rechazar la fuerza con la fuerza. Le reprocha que el vizconde, lejos de cumplir los compromisos, libertaba a los prisioneros anarquistas haciéndolos desembarcar en una costa dominada por los enemigos. Nota insólita del comandante Venancourt, del 2 de junio, en la que nuevamente revelaba su mala fe. La entrega de los buques apresados. La nota del ministro de Relaciones Exteriores doctor del Carril, al Consejo de Gobierno, de 4 de junio, en que hace la historia de este conflicto internacional y le pide su asesoramiento para entablar las reclamaciones diplomáticas correspondientes «por un insulto tan grave, tan contrario a las leyes de la neutralidad y a los principios del derecho de gentes». Intimación altiva al agresor 185

III. Juan Manuel de Rosas y su intervención en el desarrollo de este hecho. Su oficio al Comandante Venancourt, en que informa que había tenido comunicaciones diversas con el cónsul de Francia M. Mendeville. Le agradece la liberación de los presos políticos detenidos a bordo de las naves apresadas y le solicita que la escuadra nacional no fuera devuelta, pero sí guardada cerca y en seguridad y que se tomaran otros

Pág.

buques que se encontraban en Paraná. Los presos políticos fueron libertados y puestos en tierra a disposición de Rosas entre la Ensenada y Barracas. El decreto de gobierno sobre los hermanos Anchorena, invocado por el Comandante Venancourt, como causa de una nueva postergación del convenio sobre la entrega de los barcos argentinos apresados. Lavalle dijo que la conducta de los Anchorena era «digna de unos argentinos distinguidos» porque no habían aceptado la libertad que le ofrecieron los que habían hecho «un insulto atroz al pabellón de la República». Rosas había gestionado la libertad de los Anchorena ante el Comandante Venancourt. Comentario del «Boletín del Gobierno». Protesta del Comandante Venancourt por ese decreto. — Según la documentación francesa, Rosas prometió una reparación favorable a Francia si ayudaba a derribar a Lavalle y a libertar a Anchorena. El sentimiento profético que inspiró a Lavalle en 1829. Rosas, aliado al extranjero en 1829, combatió a Francia, diez años después. La idea de la soberanía absoluta iba estructurándose gradualmente con el proceso de la nacionalidad 190

IV. Elementos que contienen las Convenciones de Cañuelas y Barracas, como expresiones originales de los acuerdos de la ciudad y la campaña de Buenos Aires. Convenciones públicas y secretas de Cañuelas. Considerandos de la Convención de Barracas sobre el resultado de las elecciones del 26 de julio y sobre el gobierno dictatorial que no inspiraba confianza. Lavalle y Rosas designaron de común acuerdo como gobernador provisorio al general Viamonte. Solidaridad política de Viamonte y Rosas 193

V. El ideal del gobernador Viamonte y su ministro Guido: la pacificación del país. Tres días después de asumir el mando, abolió las divisas y distintivos de partidos. Antecedentes inmediatos de este decreto y su trascendencia. Por una de las cláusulas de la Convención de Barracas, se concedía al gobernador Viamonte las facultades extraordinarias. Conforme a un decreto que suscribe con el ministro Guido, el gobierno acordó que toda resolución a dictarse que saliera de las atribuciones del P. E. se sometería a la próxima Legislatura. El decreto de Viamonte y el ministro Escalada sobre la misión de las fuerzas armadas. Nota de Rosas al gobernador Viamonte, de 17 de setiembre, comunicándole que por su parte estaban cumplidas las obligaciones que se impuso por la Convención de 24 de agosto 196

VI. El decreto de Viamonte sobre la línea de Fronteras del Arroyo Azul. La política nacional del gobernador Viamonte en relación con las Provincias. La Convención de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, de 18 de octubre de 1829. La Convención de las Provincias de Buenos Aires y Córdoba de 27 de octubre de 1829. El mensaje del gobernador a la Legislatura, al término de tres meses de intensa acción en el gobierno. El general Viamonte concluyó afirmando que nada agitaba ya los ánimos de la gran mayoría de los buenos ciudadanos. El homenaje al gobernador Viamonte de amigos y adversarios 199

VII. El Senado Consultivo, integrado con 24 miembros que creó la Convención de Barracas. El Reglamento dictado el 7 de setiembre. Las atribuciones del cuerpo. Era análogo al Consejo de Gobierno pero más amplio en su composición y con más atribuciones. Carta de Rosas a los Anchorena en la que auspicia la constitución del Senado Consultivo y califica severamente las renuncias de «los federales de categoría», revelando esta división interna. Acto inaugural del Senado Consultivo. Medida adoptada para restablecer el crédito del medio circulante. Revisión del decreto de Lavalle por el que se acordaba premios militares a varios jefes, aconsejando se reservase hasta la reunión de la próxima Legislatura. Cuestiones trascendentales de política exterior resueltas por el Senado Consultivo: nombramiento de una Comisión mixta para liquidar los créditos resultantes de los excesos cometidos con buques ingleses; consulta del gobierno sobre el modo de expedirse para el nombramiento del comisario que examinaría la Constitución del Estado Oriental del Uruguay. Designación del doctor Manuel Moreno como agente de negocios en Inglaterra. La cuestión política planteada por el ministro de Gobierno Tomás Guido en el Senado Consultivo, sobre el llamado a elecciones. El expediente de Aarón Castellanos pidiendo el pago por la Tesorería General de 110.000 pesos, fundado en un decreto de Lavalle. El gobernador Viamonte comprendió que nada podía hacer en el asunto del llamado a elecciones sin contar con el decidido concurso del Comandante General de la Campaña, Coronel Rosas. Última sesión del Senado Consultivo el 23 de noviembre de 1829. La terminación de las funciones de este cuerpo y el empuje popular que dio vida a la Legislatura restaurada de Dorrego 203

VIII. Bibliografía principal 212

Pág.

CAPÍTULO V. — *El derecho público (1810-1829)*, por JUAN CARLOS RÉBORA:

I. Organos de gobierno que reemplazaron al Virrey, según textos relativos a su investidura y facultades. — Proceso integrativo del Estado: el principio de la autodeterminación y la gradual regulación de las representaciones populares. — Funciones eventuales del Cabildo de Buenos Aires. — La relación entre el Individuo y el Estado: la seguridad; el derecho a la vida; el derecho a la libertad; el derecho de propiedad; los impuestos. La igualdad; la dignidad; el voto. La libertad de imprenta. El allanamiento, condicionado, de las garantías. La votación de las contribuciones. Los principios y la realidad 215

II. Las primeras asambleas. — El Estatuto Provisional de 1815; el Poder Legislativo y los «Pueblos». Las facultades del Director Supremo; el Poder Judicial; el sistema electoral y las asambleas de dos grados; el ejército y las milicias; la seguridad individual y la libertad de imprenta. — El Congreso de Tucumán. La Declaración de 1816 como cimiento del Derecho Público Argentino. — El Reglamento Provisorio de 1817; convalidación transitoria de códigos, cédulas, reglamentos y demás disposiciones generales anteriores a 1816. Los gobernadores de Provincia. Las facultades del Director Supremo. Imprevista persistencia del Reglamento Provisorio. La Constitución del 20 de abril de 1819: la religión del Estado; la legislatura bicameral, con representación proporcional en la Cámara de Diputados y asomos de corporativismo en el Senado; el Poder Ejecutivo; el Poder Judicial; Declaración de Derechos con aparentes tendencias a la relativización; la omisión del capítulo referente a las provincias. — El régimen eleccionario. — El Congreso de 1824-27 y la función constituyente. El procedimiento del referéndum. La Constitución de 1828: «La Nación y su Culto»; la «unidad de régimen»; el carácter de las normas sobre «Administración Provincial»; la eliminación de todo rasgo corporativista; el aporte institucional. — Las jurisdicciones locales y sus respectivas constituciones. Caracteres del Derecho Público durante el período comprendido entre los años 1810 y 1829 222

III. Bibliografía principal 230

CAPÍTULO VI. — *El Derecho Patrio Argentino y la organización del Poder Judicial. (1810-1829)*, por RICARDO LEVENE:

I. La naturaleza del Derecho Patrio Argentino formativo de la nacionalidad. No es un derecho intermedio como dijo Alberdi. Significa la aparición de un derecho nuevo. Punto de vista de Vélez Sársfield sobre la falta de una legislación original. Crítica de Alberdi. La soberanía del pueblo, creadora del Derecho Patrio Argentino. La Revolución de Mayo terminó políticamente con la Monarquía y creó la República. La teoría y la práctica de la Ley. El artículo 7º del Reglamento del 25 de Mayo de 1810 sobre el Poder Judiciario. Lucha de la Audiencia de Buenos Aires contra el avance de los Virreyes. La Revolución de Mayo creó un Poder Ejecutivo fuerte pero colegiado. El conflicto de poderes institucionales. Formación del Poder Judicial 233

II. El Reglamento de Institución y Administración de Justicia de 23 de enero de 1812, destinado a reformar los establecimientos civiles y criminales y simplificar la justicia. Disolución y extinción de la Real Audiencia y creación de la Cámara de Apelaciones. Su integración con cinco miembros, tres de ellos letrados y dos vecinos, y un agente fiscal. La libre defensa en juicio como respeto a la libertad individual. Supresión de los Juzgados de Provincia y Bienes de Difuntos. Las críticas publicadas en «El Censor» de 1812, de Manuel Antonio de Castro. Grave error del «Reglamento» al legalizar la institución de los jueces delegados o comisionados. El «Reglamento» sufrió la prueba experimental al aplicarse, en una etapa convulsionada del país hasta 1815, año de su derogación. A poco de ponerse en vigor, se dispuso con carácter general, en un documento firmado por Rivadavia, que todas las leyes que se opusieran a su observancia carecían de valor 239

III. Creación de la Comisión de Justicia el 20 de abril de 1812 con facultades exorbitantes e inapelables. Fue un paréntesis, dice el Reglamento dictado, a todas las formas ordinarias. Se delegaron en sus miembros «las facultades omnímodas» del Gobierno. Observaciones de la Cámara de Apelaciones y contestación del Superior Gobierno. Explicación de Pedro José Agrelo y críticas de Manuel Antonio de Castro. El Juzgado Letrado de Bienes extraños. El Dr. Agrelo, Comisionado o Juez especial en la materia. Prisión de Martín de Alzaga. El decreto del Director Posadas, sobre abolición de este Juzgado. Su subsistencia hasta 1821. Pedro José Agrelo, la figura del magistrado inflexible en esta etapa de la justicia revolucionaria 241

IV. Notas para la Historia de la Cámara de Apelaciones. El primer período hasta mediados de 1813. Los primeros vocales de la Cámara de Apelaciones, suplicaban al

Pág.

gobierno el pago de sus haberes atrasados en cuatro meses, en virtud de la situación en que se encontraban. Debemos el pan que hemos comido, debemos la casa que habitamos y no contamos con un peso reservado para una enfermedad nuestra o de nuestros domésticos, decían. La Cámara de Apelaciones conquistó su alta jerarquía, a partir de 1814, con Manuel Antonio de Castro 244

V. El Tribunal de Concordia. Su importancia para terminar las contiendas y establecer la unión necesaria en el sistema de un Gobierno popular. Ningún juez de clase alguna admitiría pleito por escrito sin encabezar la demanda con el decreto del Tribunal de Concordia. Reglamento de este Tribunal redactado por Juan José Paso. El Tribunal tenía la jurisdicción y autoridad necesarias 245

VI. Revolución de 1815. Las pasiones que crearon tribunales revolucionarios con facultad para juzgar a los individuos principales del régimen depuesto por el delito político de facción. Establecimiento de las comisiones militar, civil y de secuestro. El Estatuto Provisional de 1815 dictado por la Junta de Observación. Su preeminencia. Las prescripciones sobre el Poder Judicial que señalan un progreso jurídico evidente sobre los ensayos y proyectos constitucionales anteriores, muchas de ellas pasaron a las Constituciones subsiguientes. Reformas en la administración de justicia. Leyes sobre la seguridad individual. El Congreso de Tucumán resolvió en junio de 1816 que la Junta de Observación continuara desempeñando su cometido conforme al Estatuto y este cuerpo legal fue aprobado con modificaciones. La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. En las Instrucciones de Buenos Aires a los diputados al Congreso, aparecen nuevas prescripciones en materia política y judicial como la institución de juzgar por jurados, el derecho a resistir a la autoridad y que el Poder Legislativo se divida en dos o más secciones 246

VII. Los artículos II y III de la Sección Segunda del Estatuto de 1816 y del Reglamento de 1817, declarando que subsistían todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos y disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español, que no estuvieren en oposición con la libertad e independencia de estas Provincias ni con el Reglamento. El Reglamento Provisorio sancionado por el Soberano Congreso de las Provincias Unidas de Sud América, el 3 de diciembre de 1817. El Director General propuso la creación de una comisión militar para castigar a los ladrones porque los juzgados ordinarios estaban recargados de tarea y sujetos a fórmulas del despacho. El Congreso introdujo modificaciones fundamentales al proyecto del Director, convirtiendo la comisión militar en una comisión contra ladrones, con preeminencia de letrados en su seno 248

VIII. Conjunto de prescripciones sobre el Poder Judicial, en la Constitución de 1819. Creación de la Suprema Corte de Justicia, como categoría superior del Poder Judicial del Estado. El Presidente de la Corte sería electo por sus miembros. Materias de su conocimiento exclusivo y las que conocería en último recurso. Disposiciones concernientes a la libertad individual 250

IX. Antecedentes de la reforma de la legislación emprendida por el gobierno de Martín Rodríguez. Las pretendidas mil leyes civiles promulgadas durante la Revolución según Alberdi. No fueron necesarias tantas para propugnar la transformación del derecho público y privado. Desde 1812 quedaron sin valor las leyes antiguas. El fondo del derecho civil argentino está dado en los derechos a las personas y a las cosas consignadas en nuestros primeros reglamentos constitucionales y en las reformas de 1820 a 1824. Las ideas de la Constitución y de la Codificación estrechamente asociadas desde la Revolución de Mayo. La idea de la codificación se desenvolvió lentamente hasta concretarse en las iniciativas de los ministros Rivadavia y García. El 18 de agosto de 1821, el ministro Rivadavia dirigió un oficio a la Cámara de Apelaciones, en el que dice explícitamente que en el plan de reformas de la Provincia, debía tener un lugar principal «la administración de justicia, el Código Civil y el Penal». En el mensaje de 24 de noviembre de ese año, sobre la reforma judicial. Rivadavia insistió en que de este modo se reparara «algún tanto la falta de Códigos que forma un sistema de Legislación». Con sentido de la realidad histórica, se adoptó el procedimiento de las leyes parciales, de aplicación sucesiva y progresiva. De ahí la modalidad y la originalidad de estas reformas legislativas. Palabras del mensaje, firmado por Rivadavia y García, en 1824, en que se explica que los Códigos debían ser el fundamento de la reforma judicial, pero imprudente sancionarlos sin generalizar antes sus principios. Planes de calificación y de reformas parciales en materia penal y comercial 252

X. La reforma de la administración de justicia en 1821 fue inspirada y realizada por Bernardino Rivadavia y Manuel Antonio de Castro. El pensamiento político del primero y el saber jurídico del segundo. Crisis que aquejó al Cabildo de Buenos

Pág.

Aires. Mensaje del gobierno sobre la abolición del Cabildo de Luján. Ya el 18 de agosto el Ministro Rivadavia envió un oficio pidiendo la colaboración de la Cámara de Apelaciones para la reforma de la administración de justicia. Este documento revela que la iniciativa pertenece a Rivadavia, pero la Cámara preparó los proyectos respectivos que sólo en parte fueron elevados a tiempo. La primera parte del proyecto de reformas fue enviada por la Cámara de Apelaciones el 6 de diciembre, en la que anticipaba su disidencia en lo que respecta a dar «el paso peligroso de alterar sustancialmente el sistema de las leyes». Contenido de los 12 artículos de la ley de 24 de diciembre de 1821. El primero se refiere a la abolición de los cabildos de la Provincia de Buenos Aires y los once restantes a la nueva organización de los Tribunales de Justicia y la Policía. La implantación de la justicia letrada, descentralizada, rentada, inamovible y permanente. El Foro capacitado e integrado en número suficiente para realizar la reforma. La organización de la policía con carácter autónomo, comprendiendo la alta y baja policía. Nuevo procedimiento para la elección de los miembros del Tribunal del Consulado. Sustitución del sorteo por la elección directa 257

XI. La Constitución de 1826 y la organización del Poder Judicial. Intervención principal del diputado Dr. Manuel Antonio de Castro. Proyecto sobre supresión de los recursos de súplica y extraordinarios. Atribución de la Alta Corte para dirimir las competencias entre los Tribunales Superiores de la Nación. Las atribuciones de la Alta Corte eran casi las mismas en las Constituciones de 1826 y 1853. Aprobación de los artículos conforme a los cuales quedaba absolutamente prohibido todo juicio por comisión y se abolía la pena de confiscación de bienes 262

XII. Las reformas judiciales durante el gobierno interino del General Viamonte en 1829. Las designaciones de jueces de primera instancia se harían por el Gobierno a propuesta de la Cámara de Apelaciones en terna. Supresión del Tribunal extraordinario para los recursos de segunda suplicación, nulidad, e injusticia notoria. Trascendencia de esta supresión: se trataba de evitar las demoras en el cumplimiento de las leyes de establecer la magistratura permanente para conocer en los recursos extraordinarios. El asunto palpitante del juicio por Jurado. Publicaciones en el «Diario Universal», en «El Lucero», y en «La Gaceta Mercantil» 267

XIII. Bibliografía principal 269

CAPÍTULO VII. — *La evolución económica (1810-1829). Comercio e industrias, moneda, ganadería, agricultura*, por JUAN ALVAREZ:

El punto de partida en 1810. — Orientación de la economía nacional hacia el libre cambio (1810-1820). — Organización de las economías provinciales inconexas. (1820-1824). — Nueva tentativa para reorganizar la economía nacional (1824-1827). — Subsistencia de las economías provinciales inconexas. — Ganadería y agricultura. — Situación general a fines de 1829. — Resumen. — Bibliografía principal 271

CAPÍTULO VIII. — *La enseñanza primaria y universitaria hasta 1830*, por ANTONINO SALVADORES:

I. 1. — Cristalización del pensamiento revolucionario: Reglamento de Manuel Belgrano para las escuelas de Jujuy y Reglamento para las escuelas de Córdoba (1813); Reglamento para las escuelas de la campaña de Buenos Aires, de 1816. — Estado general de la enseñanza hasta el momento de iniciarse el gobierno de Martín Rodríguez: Creación del cargo de Director general de escuelas; Reglamento de 1818. — Fundaciones realizadas en Mendoza, San Juan, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y en otras provincias 289

2. — Fundación de la Universidad de Buenos Aires: El Departamento de Primeras Letras: introducción del sistema lancasteriano; Diego Thompson y su propaganda religiosa. — Difusión del sistema lancasteriano en las provincias. — Creación del cargo de Director general de escuelas de Buenos Aires; Proyectos del Director General, Pablo Baladia; Controversia con Pedro De Angelis 295

3. — La enseñanza femenina; Antecedentes y estadística de Buenos Aires, de 1822; Fundación de la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires; Estadísticas de 1823, 1824 y 1825; Adopción del sistema lancasteriano 300

4. — La instrucción pública como parte integrante de la organización institucional de las provincias: Influencias que ejerció el plan de reformas de Rivadavia, en Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Mendoza, San Juan y otras provincias. —Conceptos incorporados a esta función de gobierno 302

Pág.

II. 1. — Estado de los estudios medios y superiores al fundarse la Universidad. — Preparativos para la fundación; Colegio de la Unión del Sur; organización de la Universidad por el doctor Antonio Sáenz 304

2. — Inauguración de la Universidad. — Organización: plan del doctor Sáenz; nueva organización de acuerdo con el decreto de Rivadavia, del 8 de febrero de 1822 307

3. — Rectorado del doctor José Valentín Gómez. — Reformas en el gobierno universitario y en el plan de estudios; proyecto de reforma de 1830. — El Colegio de Ciencias Morales; fundación y extinción del Colegio de la Provincia de Buenos Aires 309

4. — La enseñanza en el período de 1822 a 1830. — Funcionamiento de cátedras; las lecciones de los maestros y la obra cultural de la Universidad. — Bibliografía principal 313

CAPÍTULO IX. — *El arte (1810-1829)*, por MARTÍN S. NOEL:

Entronque del Arte virreinal con el movimiento de la Independencia. — El fenómeno estético-social y los artistas que sirven de nexo a ambos períodos. — Las iniciativas de nuestros primeros gobernantes en la enseñanza del dibujo y fomento de las Bellas Artes. — Influencia de los grabadores y acuarelistas de las postrimerías del siglo XVIII y albores del XIX. — Retratistas, costumbristas y litógrafos. Definición plástica de las dos corrientes: la europeizante y la criolla. — Las últimas luces rivadavianas. Carlos Enrique Pellegrini. — Conclusión. — Bibliografía principal 319

CAPÍTULO X. — *El periodismo, de 1810 a 1827*, por ARTURO CAPDEVILA:

La primera década o el nacimiento de la opinión. — La gloriosa «Gazeta de Buenos Ayres». — Vicisitudes de la «Gazeta». — Los paladines periodísticos de 1812. — «El Redactor de la Asamblea». — Después de «El Redactor». — Vísperas y año de la Independencia. — Hacia el fin de la década. — *La segunda década o la guerra de los periódicos.* — Una formación en batalla. — La batalla periodística del Ministerio. — Los grandes libelistas. Nuevos ideales. Tregua. — La batalla de la Presidencia. — El problema de la organización nacional en la prensa doctrinaria y militante. — El momento internacional en la prensa de combate. — Una batalla perdida. — El crepúsculo de la prensa liberal. — *El Padre Castañeda.* — El medio en que se formó esta personalidad: su ciudad y su familia. — Complejidad de su carácter. — Castañeda sacerdote. — Castañeda educador. — Castañeda escritor y periodista. — Conclusión. — Bibliografía principal 357

CAPÍTULO XI. — *La moneda metálica*, por HUMBERTO F. BURZIO:

La colonia española troquelada en cecas americanas en curso después de 1810. — La independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata batida en Potosí en 1813 y 1815. — Primeras preocupaciones legislativas para dotar a la República de numerario propio. — La primera moneda de cobre acuñada en Inglaterra en 1822 y 1823. — Creación del Banco Nacional en 1826 y sus labraciones de moneda de cobre de 1827 a 1831. — Casa de Moneda de Buenos Aires de 1836. — Amonedación de cobre de Buenos Aires de 1840, 1844, 1853 a 1856, 1860 y 1861. — De cobre de la Confederación Argentina de 1854. — Acuñaciones provinciales de las cecas de La Rioja, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero. La falsa de Salta. — Bibliografía principal 389

Indice general del volumen 419

SE ACABÓ DE IMPRIMIR
EL DÍA 2 DE JULIO DE 1962 EN LOS
TALLERES GRÁFICOS DIDOT, S. R. L.
LUCA 2223, BUENOS AIRES

Nº inven 044815
fecha d
adquis
Precio:
ACADEM HISTORIA
BIBLIOTECA

HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

HISTORIA DE LA NACIÓN ARGENTINA